BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

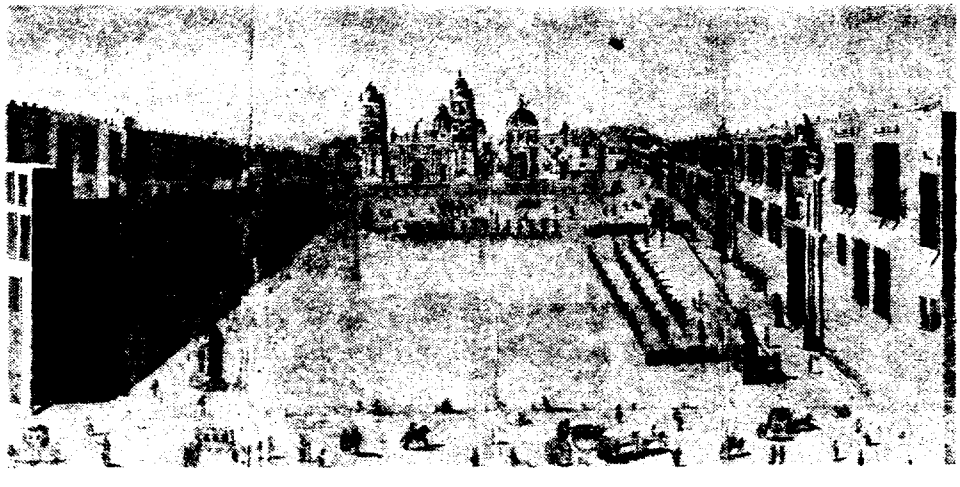

SEGUNDA SERIE

TOMO IX NUMS. 1-2

SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

PALACIO NACIONAL

MEXICO 1968

SECRETARIA DE GOBERNACION

Secretario de Gobernación

LIC. LUIS ECHEVERRÍA

Subsecretario de Gobernación

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA

Oficial Mayor

LIC. CARLOS GÁLVEZ BETANCOURT

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Director

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

Investigaciones Históricas

EDUARDO BÁEZ MACÍAS

JOSÉ R. GUZMÁN RODRÍGUEZ

MASAE SUGAWARA HIKICHI

Catalogación

ROBERTO VILLASEÑOR ESPINOSA

Biblioteca

DAVID VELÁZQUEZ TORRES

Titulación de Tierras

MARÍA DEL CARMEN C. CAMACHO

Administración

MIGUEL CIVEIRA TABOADA

Redacción y Publicaciones

ALFONSO A. ALFIERO GALLEGOS

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

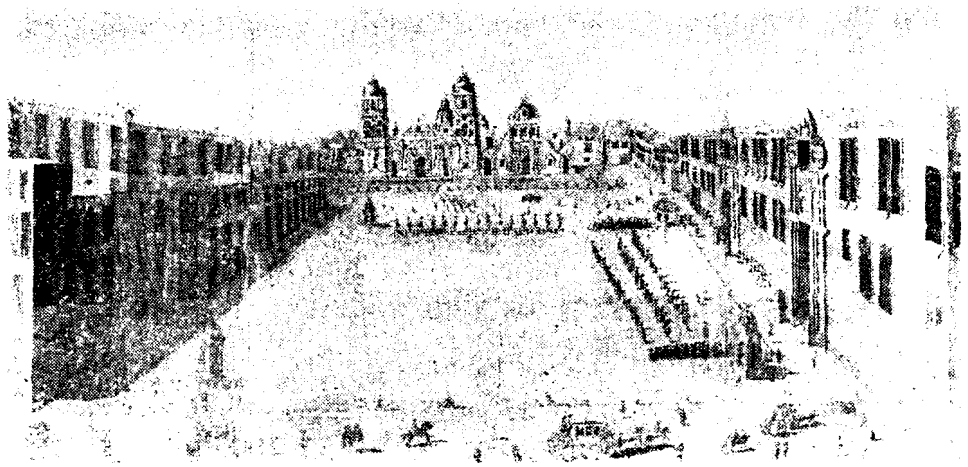

SEGUNDA SERIE

TOMO IX NUMS. 1-2

SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

PALACIO NACIONAL

MEXICO 1968

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo IX Enero-febrero-marzo, abril-mayo-junio de 1968 Núms. 1-2

SUMARIO

	Págs.
Don Fernando Cortés, III Marqués del Valle: su boda con doña Mencía de la Cerda y el Inventario de Bienes de 1602, por *Rita Goldberg* .	5 a 42
El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución Española en Mérida, el año de 1812, por *J. Ignacio Rubio Mañé* . . .	43 a 170
Documentos para la Historia de la Capilla de la Cruz de los Talabarteros, por *Eduardo Báez Macías*	171 a 192
Los Sanjuanistas de Yucatán. I.—Manuel Jiménez Solís, El Padre Justis. *(Continuación)*, por *J. Ignacio Rubio Mañé*	193 a 244
Indice del Ramo de Provincias Internas *(Continúa)*	245 a 266
Indice del Ramo de Reales Cédulas. *(Continúa)*	267 a 290
Indice del Ramo de Tierras. *(Continúa)*	291 a 312
Publicaciones recibidas	313 a 318

DIRECTOR,
Prof. J. Ignacio Rubio Mañé

SRIO. DE REDACCIÓN,
Alfonso A. Alfiero Gallegos

DON FERNANDO CORTES, III MARQUES DEL VALLE: SU BODA CON DOÑA MENCIA DE LA CERDA Y EL INVENTARIO DE BIENES DE 1602

Por Rita Goldberg

Hace diez años se publicó en el *Boletín del Archivo General de la Nación* un largo informe en que se reproducían los testamentos de don Martín y don Fernando Cortés, II y III Marqueses del Valle de Oaxaca.[1] Dichos testamentos estaban comprendidos en la amplia documentación relacionada con la muerte del III Marqués y la sucesión al título del IV, don Pedro Cortés, quien promovió numerosas diligencias para conseguir de doña Mencía de la Cerda y Bobadilla, viuda de don Fernando, los papeles que le correspondían como heredero del Marquesado del Valle. La transcripción de estos documentos, en el número citado del *Boletín*, va precedida en la pág. 537-550 de un excelente estudio de don J. Ignacio Rubio Mañé; en él se informa extensamente sobre la biografía de los sucesores de Hernán Cortés.

Las presentes notas tienen la finalidad de proporcionar algunos datos nuevos, relacionados con don Fernando Cortés y Arellano, nieto del Conquistador. Aunque el Sr. Rubio Mañé ya ha indicado en su artículo (pág. 542) cómo llegó a casarse con doña Mencía de la Cerda, dama de la Infanta Isabel Clara Eugenia, tal vez sea de interés destacar el papel muy activo que hizo don Fernando para recobrar, mediante este matrimonio, la jurisdicción de su Estado, perdido como resultado del proceso de su padre don Martín por conspiración contra la Corona en México.

Ya en 1592 doña Mencía de la Cerda había estado a punto de casarse con el Almirante de Aragón, don Francisco de Mendoza.[2] Parece ser que el asunto le fue propuesto al Almirante de Aragón por unos familiares de doña Mencía, hermana del Conde de Chinchón quien a la sazón gozaba de una posición de gran importancia en la Corte.[3] Otro hermano era Obis-

[1] *Boletín del Archivo General de la Nación,* XXX (1959), 535-609.

[2] Antonio Rodríguez Villa, "D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón," *Homenaje a Menéndez y Pelayo* (Madrid: Victoriano Suárez, 1899), II, 487-610. Véanse especialmente las páginas 502-511 y 575-587. Los documentos, autógrafos casi todos, en que se basa el estudio de Rodríguez Villa, se hallan en la Academia de la Historia de Madrid, Colección Salazar, M-121.

[3] Rodríguez Villa, en su edición de la *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa, doña Isabel Clara Eugenia de Austria, con el Duque de Lerma y otros personajes* (Madrid, 1906), en una nota a la pág. 14, dice que esta doña Mencía era tía de otra del mismo nombre que se casó con don Fernando Cortés. Dada la relativa anarquía que reinaba en el empleo de los apellidos en la época, no es de extrañar esta confusión. Sin embargo, todas las fuentes identifican

po de Sigüenza y Arzobispo de Zaragoza desde 1587.[4] Después de concertarse el matrimonio y de comprometerse el Rey Felipe II y el Arzobispo de Zaragoza a favorecer a don Francisco con ciertos beneficios, se cruzan cartas entre los novios quienes además se hablan y se ven con bastante frecuencia. El 15 de noviembre se concede licencia para que se efectúe el casamiento. De repente, doña Mencía cambia de parecer y cuando su hermano, el Conde de Chinchón, no logra convencerla de la conveniencia de realizar el proyecto de matrimonio, el asunto queda completamente terminado el 11 de febrero de 1593, al rogar doña Mencía que le sea devuelto el retrato suyo que tenía don Francisco.

Nunca se ha podido aclarar del todo esta cuestión, pues consta que era la misma doña Mencía quien había ideado el plan de casarse con don Francisco de Mendoza. La única luz que se puede arrojar sobre el asunto la proporciona una carta del Almirante donde dice:

> Y procurando saber qué puede haber causado tan grande mudanza en mujer tan discreta y entera, he entendido que la causa de todo ha sido haberle dicho que soy muy mal acondicionado y que fuí muy mal casado.[5]

Fue a los pocos meses de la ruptura de estas relaciones que don Fernando Cortés se casó con doña Mencía de la Cerda. No sabemos cuáles serían los sentimientos de ésta, aunque parece que después del desaire a don Francisco se intentaba ahora casarla lo antes posible. En cuanto al Marqués se sabe que en un principio no se casó por amor, pues afirma en un escrito dirigido al Rey:

> Que haziéndome Su Magestad merced de la jurisdicción de mi Estado, o la grandeza de mi casa, o una de las dos, me casaré con mi señora doña Mencía de la Zerda y no de otra manera, y entiéndese esto además de su dote.[6]

El 11 de agosto de 1593 se concede la merced y muy pronto se redactan las capitulaciones matrimoniales:

a la doña Mencía de la Cerda que estuvo a punto de casarse con el Almirante de Aragón, con la que luego fue III Marquesa del Valle. Además la carta autógrafa en que pide la devolución de su retrato (Madrid, Academia de la Historia, Col. Salazar, M-121) está en la misma letra de doña Mencía de la Cerda, esposa de don Fernando Cortés. Fue hija del II Conde de Chinchón, don Pedro Fernández de Cabrera y Bobadilla, muerto en 1575, y hermana del III Conde de Chinchón, don Diego Fernández de Cabrera.

[4] Jerónimo de SEPÚLVEDA, *Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras naciones desde el año de 1534 hasta el de 1603*, ed. P. Fr. Julián Zarco Cuevas, *Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial* (Madrid: Imprenta Helénica, 1924), IV, 79.

[5] RODRÍGUEZ VILLA, "Francisco de Mendoza," pág. 511.

[6] Luisa CUESTA y Jaime DELGADO, "Pleitos cortesianos en la Biblioteca Nacional," *Revista de Indias*, IX (1948), 265.

Que por quanto por sentencias de revista dadas por algunos del Consejo en el pleito que se trató entre el Fiscal y don Martín Cortés, Marqués del Valle, fue condenado el dicho Marqués, entre otras penas a privación perpetua de la jurisdicción civil y criminal de todo su Estado que tenía en las Indias y la d[ic]ha jurisdicción se aplicó a la Corona Real para que se usasse y exerciesse en nombre de Su Magestad como más particularmente se contenía en la sentencia y carta executoria que dello se libró... y como quiera que en su cumplimiento la dicha jurisdicción, civil y criminal, se quitó al dicho Marqués y se incorporó, y está al presente en la Corona Real, y se usa y exerce en su nombre. Agora teniendo consideración a los grandes y muy señalados servicios que Hernando Cortés, primero Marqués del Valle, hizo a la Corona de Castilla, y esperando que don Fernando Cortés, su nieto y sucessor por muerte del dicho Marqués... los continuará, y también a que ha de casarse con doña Mencía de la Cerda, dama de la Señora Infanta doña Isabel, cuyos pasados assimismo muy notable y muy señaladamente sirvieron a los Señores Reyes progenitores y a lo que le ha servido y al presente le sirve el Conde de Chinchón, hermano de la dicha doña Mencía. Quita y aparta de su Real Corona y vuelbe y restituye al dicho don Fernando Cortés, Marqués del Valle, la jurisdicción civil y criminal del dicho su Estado que tiene en la Nueva España... Y de nuevo le haze merced embiste y apodera en ella, para que él y sus herederos y sucessores en el dicho Estado la exerçan y tengan perpetuamente.[7]

Según el P. Jerónimo de Sepúlveda, siempre más expresivo que los secos documentos oficiales, el Rey le dió a don Fernando toda la administración libre de su estado *"por sólo casarse con la hermana del Conde de Chinchón, su gran privado"*.[8]

La boda tuvo lugar en el Escorial a principios de octubre de 1593. Son interesantes y hasta pintorescos los comentarios del P. Sepúlveda, que debió hallarse presente:

Casáronse en el altar de las reliquias de Nuestra Señora. Fueron sus padrinos el Rey y la Serenísima Infanta. Casólos García de Loaísa, Limosnero y Capellán Mayor y Maestro del Príncipe. Hubo aquel día mucha fiesta en palacio: el novio comió en la mesa de Estado con los caballeros de la Cámara, y la novia comió con la Señora Infanta. Fueron a tener mucha más fiesta a Madrid. Sólo dos cosas hubo aquí malísimas: la una, es que la señora era muy fea, y la otra, que era muy vieja, pues dicen, pasaba de cuarenta años, y con todo rompió el Marqués. ¡Tanta como esta es la ansia del mandar y ser señor cada uno de lo que es suyo! Pues él se lo quiso con su pan se lo coma, como dicen, que muy buen recado lleva.[9]

[7] Ibid., pág. 265-266.
[8] SEPÚLVEDA, pág. 150.
[9] Ibid.

El 21 de junio de 1594 nació el único hijo de este matrimonio,[10] don Gaspar Martín Cortés, quien hubo de morir a los 4 o 5 años de edad, causa por la que luego vino a suceder su hermano don Pedró Cortés, IV Marqués del Valle.

Don Fernando Cortés y su esposa tuvieron su residencia en Madrid; pero cuando se traslada la Corte a Valladolid doña Mencía pasa allí largas temporadas. La Marquesa del Valle era conocida no sólo por su gran piedad y fervor religioso, sino también por la inteligencia y sabiduría que la habían merecido en la corte una posición de suma importancia. Dice el P. Sepúlveda que "el Rey y Duque de Lerma la tenían por un oráculo del mundo, y acudían con todo a ella así las personas reales y los de palacio como de fuera, de manera que si alguno quería alcanzar de los Reyes alguna cosa, del Rey o Reina o del Duque [de Lerma], si no entraba por la Marquesa del Valle no se negociaba".[11]

Aunque carecemos de noticias respecto de las actividades de don Fernando en esta época, las declaraciones de diferentes comerciantes de Valladolid en los documentos publicados por el Sr. Rubio Mañé hacen suponer que también el Marqués frecuentaría la Corte. No obstante, fué en Madrid donde enfermó y murió el 4 de febrero de 1602, según declaración de los testigos que informan en Valladolid, a petición de don Pedro Cortés, cuando éste quiere tomar posesión de los bienes y estado del Valle de Oaxaca.

Numerosos documentos contemporáneos informan que el III Marqués del Valle vivía en Madrid en la colación de San Pedro. Es en efecto, en el "Libro de defunciones 1°, 1582-1602" de dicha parroquia donde en el folio 115r se lee la siguiente noticia de la muerte de don Fernando Cortés:

> ...falescio el Marqués del Balle a cinco de febrero enterrose en El Colegio de Atocha, hiço testamento y rreciuio todos los sanctos sacramentos; fueron sus albaçeas la Condesa de la Puebla y la Marq[ue]sa su mug[er]...

Se nota aquí cierta discrepancia no muy de extrañar en estos primeros libros de defunciones con respecto a la fecha, pues como se ha visto, los testigos de Valladolid coinciden en declarar que murió el Marqués el 4 de febrero en vez del 5. Todas las demás fuentes afirman lo mismo.

El testamento de don Fernando, fechado también el día 4, se encuentra en el Archivo de Protocolos de Madrid.[12] Un traslado de este testamento

[10] Madrid, Academia de la Historia, Esteban de Garibay, "Obras no impresas", Tomo VII, fol. 432r.

[11] SEPÚLVEDA, pág. 318.

[12] Madrid, Archivo de Protocolos, Juan de la Cotera, Prot. 1818, fol. 200r-202v.

ha sido publicado ya por el Sr. Rubio Mañé, en el artículo citado del tomo XXX del *Boletín.*

Previendo tal vez la larga serie de pleitos que hubo de sobrevenir, no tardó mucho doña Mencía en atender los asuntos legales relacionados con las posesiones de su marido. Ya el 4 de febrero pide que se haga inventario de los bienes de éste, puesto que "*algunos acreedores del d[ic]ho Marqués Pretenderan executar y enbargar los bienes y q[ue]rran molestarme y sacarlos de casa.*" [13] En esta petición declara la Marquesa viuda que don Fernando le había prometido en arras 15.000 ducados y que "*a la paga y rrestituçion de todo ello obligó todos sus bienes libres y de Mayorazgo.*" [14] Por tanto quiere ser "*preferida y anparada como mejor acreedora en t[iem]po y más preuilegiada en d[e]r[ech]o.*" [15] Que sepamos, esta petición de doña Mencía, por la que pretende establecer su derecho a la prioridad de pago es el primer documento de lo que luego fue un complicadísimo litigio, que llega a Valladolid y a México, y que no parece terminar hasta casi dos siglos después de la muerte de don Fernando Cortés.

De acuerdo con los deseos de doña Mencía, el inventario se empezó el mismo día 4 de febrero de 1602. Quedó incompleto, pues según afirma la Marquesa del Valle en otra petición del 28 de marzo, prefiere citar a los acreedores "*para si se quisieren hallar presentes a ber hacer y acabar el d[ic]ho ynbentario.*" [16] Se autoriza el pregón, que convoca a los acreedores [17] y dos días después se da comienzo al inventario, en cuya elaboración se tarda poco a pesar de ser tan detallado y extenso.

Este inventario del 30 de marzo empieza por una declaración en que se dice que "*Antonio Morales de Medrano... comenzó a inbentariar inadbertidam[en]te sin declarar los bienes q[ue] eran del d[ic]ho Marq[ué]s y los q[ue] no lo eran con distinzion clara y conocida para q[ue] en todo tiempo conste de la uerdad y cada vno lleue lo q[ue] es suyo.*" [18] Se repite por tanto, parte de la relación empezada el 4 de febrero, añadiendo a la lista la información precisa para indicar de quién eran propiedad los bienes citados (fol. 573r-574r). A continuación, se dan los "*Bienes del dicho s[eñ]or Marq[ué]s de la guardaropa*" (fol. 574r-580r), donde se incluyen alfombras, tapicerías, muebles, armas, vasijas, la batería de co-

[13] Ibid., fol. 569r. La petición y el inventario se hallan en los fol. 569-r-571v.
[14] Ibid., fol. 569r.
[15] Ibid.
[16] Ibid., fol. 572r.
[17] Ibid., fol. 572v.
[18] Ibid., fol. 573r.

cina, alguna ropa y varias imágenes religiosas. En la recámara del Marqués (fol. 580v-584v) se inventaría principalmente su ropa, aunque también se incluyen algunos muebles, buena cantidad de ropa blanca, "*catorze bestidos de librea de pages y lacayos,*" espadas y, hasta un martillo y un hacha. Los diecisiete libros que se nombran no demuestran que el Marqués tuviera grandes aficiones literarias ni científicas.

La recámara de la Marquesa (fol. 584v-591r) contiene telas, muchos muebles, ropa y joyas. Con respecto al oratorio de doña Mencía (fol. 591r-593v), aunque de sus dimensiones no se nos informa el número de imágenes y otros objetos religiosos, hace suponer que sería muy amplio y además probablemente de una decoración bastante recargada.

Dan fin al inventario de bienes los siguientes apartados:

fol. 593v-595r	Bienes vendidos para costear los funerales del Marqués.
fol. 595r	Artículos varios que dejó don Fernando.
fol. 595r-596r	Bienes de la Marquesa, comprados con el dinero de su cámara, principalmente piezas de plata, muebles y telas.
fol. 596r-v	Juros y censos de la Marquesa.

Queda patente el deseo de separar las posesiones del Marqués de las de su esposa. Es de destacar también, que este inventario incluye tan sólo los bienes que poseía en su casa de Madrid el III Marqués del Valle. La mayor parte de ellos se venderían de acuerdo con el testamento de don Fernando Cortés,[19] o pasarían a ser propiedad de don Pedro Cortés, heredero del mayorazgo del Marquesado del Valle. En el inventario hecho a la muerte de doña Mencía en 1618,[20] además de otros objetos no nombrados en 1602, por no pertenecer a don Fernando, se hace mención de casi todos los bienes de doña Mencía, que figuran en el inventario realizado después de la muerte de su marido.

La lista de muebles, tapices y demás bienes revela un boato muy poco consonante con lo que debían ser las verdaderas circunstancias económicas de los Marqueses del Valle. Es de notar que para los funerales de su marido y su entierro en el Colegio de Atocha de los Dominicos, es decir, la Iglesia de Santo Tomás, cita en la calle de Atocha,[21] la Marquesa por no

[19] *Boletín del Archivo General de la Nación,* XXX (1959), 598.

[20] Madrid, Archivo de Protocolos, Francisco Testa, Prot. 2662, fol. 519r-550r.

[21] Después de la muerte de doña Mencía de la Cerda, el cuerpo de Fernando Cortés fue trasladado al Convento de Nuestra Señora de los Remedios, de la Orden de Mercedarios, de cuya capilla mayor era patrona la Marquesa del Valle. Allí en medio de la capilla mayor se les hizo a los III Marqueses del Valle un rico mausoleo, adornado de piedras preciosas y con una escultura de los dos, labrada en mármol (Madrid, Biblioteca Nacional, MS. 2684, fol. 49v, una descripción del Convento de la Merced del P. Felipe Colombo). Esta iglesia fue derribada cuando quedaron suprimidas las órdenes religiosas de varones, en 1836.

tener otros fondos disponibles, hubo de vender bienes por un total de más de 8.000 reales. El inventario habla también de préstamos, hipotecas y objetos empeñados.

Se entrevé en todo esto la necesidad de mantener las apariencias, aun cuando faltan los verdaderos medios de hacerlo. Recuérdese la posición en la Corte de los Condes de Chinchón y de la misma doña Mencía.

No obstante, la devolución de la jurisdicción del Estado del Valle de Oaxaca, el problema económico de los Marqueses parece haberse agravado con el matrimonio del III Marqués del Valle. Las dificultades surgidas, como consecuencia de los aparentes excesos y mala administración de don Fernando Cortés y su esposa, junto con los numerosos pleitos a que obligaron las circunstancias, acabaron al final con casi todas las enormes riquezas y amplísimos beneficios, que tanto en España como en México, ganó y llegó a poseer el I Marqués del Valle, Hernán Cortés.

Rita Goldberg.
St. Lawrence University,
Canton, New York.

EL INVENTARIO DEL 2 DE FEBRERO DE 1602

[fol. 570r] E[n] la Villa de Madrid el d[ic]ho dia quatro de febrero del d[ic]ho año de mil y seiscientos y dos, Fran[cis]co de Vallejeda, Algu[a]c[i]l desta Villa, en cunplim[ien]to deste pedimi[en]to de doña Mençia de la Çerda y Bovadilla, Marq[ue]sa del Valle, hizo execuçion en los bienes y haz[ien]da q[ue] se hallaron en las casas de d[ic]ha Marq[ue]sa por la cantidad cont[a]da q[ue] dijo auia los quales puso por ynbent[ari]o de la man[er]a sig[uien]te:

1 — Primeram[en]te vna tapiceria de siete paños de la historia de Salomon de cinco anas de caida.
2 — Vn dosel de tela de oro carmesí con sus çanefas.
3 — Nueue sillas de cordobán colorado, pespuntadas de seda amarilla, traidas.
4 — Vn bufete de nogal.

[fol. 570v]
5 — Ocho Paños de tapiceria de lanpaços, de cinco anas de caida.
6 — Tres lienços de vnos turcos.
7 — Dos bufetes de nogal.
8 — Quatro bancos de nogal, de respaldo.
9 — Dos caxones grandes con sus repartim[ient]os para guardar los trajes [de] las cajas.
10 — Çinco paños de tapiçeria, de boscaje ordinaria vieja, de cinco anas de caida.
11 — Çinco paños de tapiceria pequeños de lanpaços, q[ue] llaman de rrespalderas de trece anas de cayda, poco más o menos.
12 — Mas otras nueue sillas, como las de arriua d[ic]has.
13 — Seis taburetes de cordoban colorado, biejos.
14 — Vn bufete de madera de la Yndia, dorado [*sic*] las Çanefas.

15 — Otros dos bufetes de ebano y marfil de vn tamaño.
16 — Tres lienços de Flandes, con sus bastidores.
17 — Vn escritorio de Alemania, mediano, sus cajones y minerias de tocados de mugeres.
18 — Dos arcas pequeñas de nogal de vn tamaño.
19 — Vn escritouelo [*sic*] pequeño de nogal.
20 — Vn cofre negro bareado — con ropa blanca vieja.
21 — Vn bufete de nogal con vna carpeta de cuero.

[fol. 571r] 22 — Ottro bufete de nogal con sobre mesa de paño açul.
23 — Vn coche de terçiopelo carmesí biejo, con cortinas de damasco carmesí y quatro cauallos rruçios con sus guarniçiones.
24 — Otra caja de coche de t[e]r[ci]opelo verde, labrado con trençillas de oro y cortinas de damasco verde, con alamares y fluecos de oro, y almvadas de t[e]r[ci]opelo verde, dos lysas y dos quaxadas de trençillas de oro, como lo están en los rrespaldos de la d[ic]ha casa.
25 — Vna silla de mano de muger, con fieltro açul, aforrada con tafetan carmesí y la silla con respaldo y asiento de t[e]r[ci]opelo.
26 — Vna litera partida de raso carmesí, por de dentro muy bieja.
27 — Dos cauallos castaños, el vno çerado y el otro nueuo.
28 — Dos machos, vno negro y otro castaño, cauallos y machos con sus sillas, y guarniçiones de cuero.
29 — Siete rreposteros de tapiçeria fina, traídas con las armas del Marq[ue]s del Valle.
30 — Treçe lienços, los doçe de los doçe apostoles y vno del Salbador, en marcos guarneçidos con poco oro.
31 — Vn rretrato grande de vn Enperador.
32 — Vn dosel de Damasco carmesí, con çenefas de t[e]r[ci]opelo carmesi p[ar]a aparador.

[fol. 571v] 33 — en este estado q[u]edose d[ic]ha S[eño]ra con el ynbentario, a que asistió por la d[ic]ha Marq[ue]sa An[toni]o Morales de Medrano, su mayor[do]mo y lo firmaro [*sic*] el y El d[ic]ho Algu[a]c[i]l y para proseguirlo mañana.

[firmado] Franc[is]co de Vallejera A[nte]mí, Joan de la Cotera
Ant[oni]o Morales de M[edra]no

[fol. 573r] En la Villa de Madrid, a treinta dias del mes de marzo de mill y seisçientos y dos años, ante mi el d[ic]ho Ju[an] de la Cotera, scriu[an]o, la d[ic]ha S[eñor]a doña Menzia de la Cerda y Bouadilla, Marq[uesa] d[ic]ha del Valle, estando dentro de las casas de su morada, q[ue] son en la collazion del S[eñ]or San P[edr]o, y donde murió el dicho Marq[ués] su marido, dixo q[ue] por quanto el mesmo día q[ue] el dicho su marido murió, mandó a Antonio Morales de Medrano, su mayordomo, comenzar a hazer el ynbentario de los bienes q[ue] abian q[ue]dado por fin y muerte del dicho don Fernando Cortes. Ante mí, el dicho scriu[an]o, el qual dicho Antonio Morales de Medrano lo comenzó a inbentariar inadbertidam[en]te sin declarar los bienes, q[ue] eran del dicho Marq[ué]s y los q[ue] no lo eran con distinzion clara y conocida, para q[ue] en todo tiempo conste de la uerdad y cada vno lleue lo q[ue] es suyo. Por tanto, q[ue] susa declara q[ue] la tapizeria de la ystoria de Salomón, q[ue] son siete paños de zinco anas de cayda, q[ue] son los de el primero capitulo del dicho ynbentario [fol. 573v] no son del dicho Marqués, ni de su s[eñor]a, porq[ue] estan en enpeño de [*sic*], que a la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa se le deue.

Yten declara q[ue] los ocho paños de tapizeria de lanpaços, de zinco anas de cayda, contenido en el capitulo quinto del dicho ynbentario, son propios de la dote de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, como parezerá por su carta de dote.

Yten, declara q[ue] çinco paños [*sic*] de tapizeria peq[ue]ños de lanpazos, q[ue] llaman rrespalderos de tres anas de cayda poco mas o menos, que son de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, como parezerá por la dicha carta de dote.

Y estos son los del capitulo onze del dicho ynbentario.

Yten declara Su S[eñorí]a q[ue] dos arcas pequeñas de nogal de un tamaño q[ue] estan en el dicho ynbentario, en el capitulo diez y ocho, son de la dicha dote como por ella se uera.

Yten, declara que un escritorillo pequeño de nogal, que esta en el dicho ynbentario, en el capitulo diez y nueue, es ansimismo la dote de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, como parecera por ella.

Yten, declara q[ue] vn cofre negro barreado con rropa blanca bieja, q[ue] esta en el dicho inbentario, en el capitulo beinte, es ansimismo de la dote de la d[ic]ha S[eñor]a Marq[ue]sa, como por ella parezera.

Yten, declara que vn bufete de nogal, con vna carpeta de cuero, q[ue]

esta en el d[ic]ho ynbentario, en el capitulo beinte y uno, es ansimismo de la d[ic]ha dote.

Yten, declara q[ue] la litera partida de rraso carmesí, por de dentro muy bieja, contenida en el dicho ynbentario, en el capitulo beinte y seis es ansimismo de la dicha dote.

Yten, declara q[ue] el cauallo castaño nueuo, de los dos q[ue] esta en el dicho ynbentario, en el capitulo beinte y siete, es propio de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, que lo conpró con el dinero de su rrecam[ar]a.

Yten, declara que los quatro cauallos ruzios de coche, con sus guarniziones, contenidos en el capitulo beinte y tres del d[ic]ho ynbentario, son propios de Su S[eñorí]a de la d[ic]ha S[eñor]a Marq[ue]sa, porq[ue] los conpró del dinero de su rrecamara.

Yten, declara q[ue] los siete reposteros de tapizeria, traydos con las armas del S[eño]r Marq[ue]s del Valle, contenidos en el capitulo beinte y nueue, son propias de la d[ic]ha [fol. 574r] S[eñor]a Marq[ue]sa, q[ue] los conpro con el dinero de su recamara, de los bienes del S[eñ]or don Geronmino Cortés, y esta debiendo dellos al S[eño]r Marq[ue]s don P[edr]o, su testamentario, mill re[al]es.

Yten, declara q[ue] los treze lienzos, los doze de los doze apostoles y vno del Salbador, en sus marcos guarnezidos con poco oro, contenidos en el capitulo treinta del dicho ynbentario, son propios de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, q[ue] los conpro con el dinero de su recamara.

Yten, declara que un rretrato grande de un Enperador, contenido en el capitulo treinta y uno del dicho ynbentario, es del S[eñ]or Conde de Chinchón, su hermano, y todos los demás bienes del d[ic]ho ynbentario fueron los contenidos en esta dicha declarazion, dixo son bienes del S[eñ]or Marq[ue]s don Fer[nan]do Cortés, su marido, y ansí lo declaró y firmó, siendo testigos Ju[an] de Luxan Gauilan, su agente y contador, y don Luis Mexia de Quirós, su secretario, y don Ju[an] de Alderete, criados de Su S[eñorí]a.

[Firmado] la Marq[ue]sa
doña Mençia

a[n]te mi Juan de la Cotera

Y luego yncontinente, este dicho día mes y año d[ic]hos, estando dentro de la d[ic]ha casa de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, como esta dicho susa, ante mi el d[ic]ho escriu[an]o prosiguió el dicho inbentario, poniendose en el los bienes siguientes:

Bienes del dicho S[eñ]or Marq[ue]s, de la guardaropa.

Primeram[en]te seis paños de tapiceria de jardines y boscaxe. Mas cinco paños de tapiceria bastos para aforrar botaxas. [fol. 574v].

Yten, vna alfonbra grande de estrado de las de Alcaraz.

Yten, otra alfonbra amarilla y colorada.

Yten, dos alfonbras peq[ue]ñas p[ar]a delante de la cama.

Yten, otra alfonbra berde q[ue] sirue en el oratorio.

Yten, vna estera fina de las de Portugal p[ar]a el estrado.

Yten, vna colgadura de cama de Damasco, leonado y amarillo q[ue] tiene cinco cortinas y un zielo y goteras de tela amarilla, y rraso leonado bordado de plata a la broca en quadros, y couertor de lo mismo con rrodapies y sobremesa, todo con franxas de plata y alamares.

Yten, vna colgadura de Damasco carmesí p[ar]a vna cuna de quatro cortinas y un zielo con goteras de terziopelo carmesí, labrado y tela de plata en quadros y rrodapies con franxas de oro y alamares.

Yten, quatro colchones grandes llenos de ruan.

Yten, dos frazadas blancas.

Yten, vna colcha de [H]olanda trayda con un agujon.

[fol. 575r] Yten, vna madera de cama de canpo dorada con vnas figuras de colores en los pilares y sus barandillas y todo el recado nezess[ari]o p[ar]a ella.

Yten, otra madera de cama de canpo, dorada, labrados los pilares con sus barandillas y todo el recado necess[ari]o.

Yten, vna madera de cuna de nogal liso con sus pilares y tejadillo y el demas recado p[ar]a ella.

Yten, vn bufete de la Yndia, dorado y q[ue]brado.

Yten, seis bufetes de nogal.

Yten, vn bufetillo de nogal liso p[ar]a comer en la cama.

Yten, dos contadores labrados de ebano blanco.

Yten, dos cordouanes berdes p[ar]a sobre los d[i]chos dos contadores, y otros dos p[ar]a sobre los bufetes.

Yten, vna silla de terciopelo negro con clauazon varniçada.

Yten, otra silla de tela de oro azul chiquita.

Yten, otras dos sillas biejas de cordouán negro.

Yten, otras dos sillas de baq[ue]ta llanas biejas.

Yten, otras tres sillas de cordouán bayo biejas.

[fol. 575v] Yten, vna cubierta de enzerado blanco, con sus manzanillas de hilo blanco, q[ue] es p[ar]a silla de mano.

Yten, dos bancos de pino peq[ue]ños p[ar]a el estrado de la yglesia.

Yten, otra silla peq[ue]ña de niño.

Yten, vn tejadillo p[ar]a silla de mano, con clauaçón dorada.

Yten, vnos morillos de hierro con sus bolas de alaton con pala y tenazas concauos del d[ic]ho alaton.

Yten, vnos fuelles de nogal labrados.

Yten, vn escudo de hierro colado con armas inperiales p[ar]a la chimenea.

Yten, otros dos morillos de hierro peq[ue]ños con tenazas y pala de hierro.

Yten, dos pares de tenazas de hier[r]o grandes.

Yten, dos morillos de hierro chicos.

Yten, vn brasero grande con caxa de barandilla.

Yten, vna manpara de pie aguxerada p[ar]a la lunbre.

Yten, vn retrato del Marq[ué]s don Martín.

Yten, siete retratos de turcos y otras figuras.

[fol. 576r] Yten, vna escalera peq[ue]ña de mano.

Yten, otra escalera grande de mano.

Yten, vn cauallo de madera con su manta colorada.

Yten, dos escalerillas de madera p[ar]a subir en coche.

Yten, quatro çinchos con un cauo guarneçido y un garauato de hierro.

Yten, dos cauezadas y rriendas p[ar]a mula.

Yten, otra cauezada freno y rriendas p[ar]a un quartago.

Yten, mas otras cauezadas freno y falsarriendas de mula.

Yten, vnas falsariendas leonadas.

Yten, vna gurupera y pretal bieja.

Yten, vnas guarniçiones de terziopelo biexas p[ar]a vn quartaguillo.

Yten, vn baquero de terçiopelo negro p[ar]a el cochero guarnezido, con pasamanos.

Yten, vn[a] espada y daga dorada con su talabarte y sonbrero p[ar]a el d[ic]ho cochero.

[fol. 576v] Yten, vn arnés grauado de a cauallo, con dos zeladas, con treze piezas.

Yten, dos arneses negros de a pie q[ue] tienen diez piezas.

Yten, otros dos arneses blancos q[ue] tienen catorze piezas.

Yten, vn morrion y una rodela azerada.

Yten, vn casco de piezas a manera de gorra.

Yten, vna guarnizion de espada de torneo,

Yten, vn horno grande de cobre con su hoja y tapadera.

Yten, vn cazo de cobre grande.

Yten, otro cazo de cobre menor.

Yten, otro cazo menor de los dichos.

Yten, otro cazo menor de los d[ic]hos.

Yten, otro cazo de yerro grande p[ar]a lleuar lunbre.

Yten, vna coladera de cobre con su cauo grande.

Yten, dos torteras grandes de cobre con sus tapaderas.
Yten, vna espumadera de alambre con cauo de yerro.
[fol. 577r] Yten, vna cuchara grande de yerro.
Yten, otras dos cucharas pequeñas biexas.
Yten, vna paleta de yerro agujerada.
Yten, tres asadores de yerro vno mayor q[ue] otro de tornillo.
Yten, siete cantaros de cobre.
Yten, dos frascos de cobre biejos.
Yten, vna jeringa de madera bieja.
Yten, vn almijerez biejo con mano de hierro.
Yten, vna bela de anjeo p[ar]a el patio con sus cordeles nezessarios.
Yten, ocho sauanas de anjeo p[ar]a las bentanas.
Yten, vn paño berde guarneçido de terçiopelo encarnado y rroto.
Yten, vn cubeto de palo.
Yten, vn calderillo biejo con piezas de alaton de literas y coches.
Yten, quatro fieltros blancos p[ar]a lacayos con cuellos de tafetan.
Yten, vn manojo de llaues biejas.
Yten, vn harnero.
Yten, vna enfriadera de palo con quatro caxones.
[fol. 577v] Yten, dos fuentes de plata, dorados los estremos.
Yten, quatro candeleros de plata, los dos al vso y los dos antiguos.
Yten, vna salba peq[ue]ña dorada con su pie.
Yten, vn alero dorado con tres pies.
Yten, vn alero de plata chico, dorados los estremos.
Yten, vn canelero y pimentero de plata de dos piezas.
Yten, vna paletilla de plata p[ar]a el seruiçio del maestresala.
Yten, vna azeteyra y vinagrera de plata.
Yten, dos cucharas de plata.
Yten, vna tablilla de plata dorada con vn salerillo en una esquina.
Yten, vna cantinplora de plata con su tapador y cadenilla.
Yten, vn bernegal de plata blanco acanalado con dos asas.
Yten, onze platos trincheos de plata.
Yten, vna confitera de plata con su tapador y cuchara.
Yten, vn azucarero con tapador.
Yten, vn dosel de Damasco carmesí biejo p[ar]a el parador.
[fol. 578r] Yten, vna sauana de lienzo p[ar]a el aparador.
Yten, vna prensa de nogal p[ar]a la rropa blanca.
Yten, vn cofre encorado y una arca blanca sin llaues.
Yten, quatro cuchillos de mesa.
Yten, vn cuchillo de mesa grande p[ar]a el maestre sala.

Yten, dos tenedores y vn braserillo p[ar]a las ensaladas.
Yten, vn caldero y vna caldera para lauar la plata.
Yten, vn escalfador grande de cobre con su tapador.
Yten, vn candil grande de bola con quatro mecheros y sus tenazillas.
Yten, vn candelero de azofar q[ue]brado.
Yten, vn candelero de pared y vn jarro de cobre peq[ue]ño.
Yten, vna mesa con sus gradas.
Yten, vna mesilla p[ar]a fregar la plata.
Yten, tres banquillos p[ar]a los cofres.
Yten, vna zesta grande.
Yten, vna carpeta de paño berde.
[fol. 578v] Yten, vn cuero dorado de badana.
Yten, doze paños de anjeo p[ar]a la plata.
Yten, dos candeleros de azofar nueuos de hechura de plata.
Yten, otro candelero chico de la misma hechura de azofar.
Yten, dos sauanas de lienzo biejas p[ar]a el aparador.
Yten, vn cazo grande para manjar blanco.
Yten, dos cazos medianos.
Yten, otro caso mas peq[ue]ño hecho pedazos.
Yten, dos torteras y la vna grande con sus couerteras.
Yten, vna cazuela grande con dos asas.
Yten, dos couerteras para las ollas —son de yerro—.
Yten, tres sartenes.
Yten, vnas parrillas.
Yten, dos espumaderas y vna cuchara de yerro.
Yten, dos asadores de tornillo grandes.
Yten, dos cauallos de yerro.
Yten, vn rrallo de yerro grande.
Yten, vn almijerez grande con su mano de hierro.
[fol. 579r] Yten, vna paleta de yerro p[ar]a hazer gueuos.
Yten, vna bazia grande de cobre.
Yten, vn jarro grande de cobre.
Yten, vna pala de hierro bieja.
Yten, vn tablero de nogal q[ue]brado.
Yten, vn candelero de yerro con dos cañones.
Yten, vna arca de pino con su llaue.
Yten, vn cubilete biejo y vn candado.
Yten, vn cuchillo grande con casco de yerro.
Yten, dos sauanas de anjeo p[ar]a sacar la comida, de a dos baras cada vna.

Yten, otra sauana como las dichas.
Yten, vna cuchilla grande p[ar]a picar.
Yten, vna sartén peq[ue]ña.
Yten, seis paños de anjeo a bara cada uno.
Yten, vna tinaja p[ar]a el agua.
Yten, vn sacador de cobre con su cauo peq[ue]ño.
Yten, dos cubiletes de madera para enfriar.
Yten, vn cantaro de cobre grande.
Yten, dos candados con sus llaues.
Yten, dos frascos de cobre peq[ue]ños.
Yten, vn baño de madera con zercos de hierro.
[fol. 579v] Yten, dos mesas grandes de tinelo.
Yten, dos tablas de manteles p[ar]a el tinelo, biejas.
Yten, quatro bancos p[ar]a el tinelo.
Yten, vna arquimesa con su llaue.
Yten, vna arca grande.
Yten, vna cuchilla bieja.
Yten, beinte y ocho colchones de lienzo llenos de criados.
Yten, beinte y siete mantas de diferentes colores.
Yten, treinta sauanas biejas.
Yten, nueue almohadas biejas.
Yten, catorze camas de madera.
Yten, otras diez sauanas, las siete de lienzo y las otras tres de anjeo.
Yten, otras mantas listadas.
Yten, vna arquimesa con su caxon.
Yten, otra mesa bieja.
Yten, vn tajón y un madero de escarpias.
Yten, vn peso de balanzas.
Yten, vna cuchilla grande.
Yten, vna rromana con su pesa.
Yten, vn candado con su llaue.
Yten, treinta y siete seruilletas de gusanillo.
Yten, siete tablas de manteles.
Yten, quatro tablas de manteles checas.
Yten, seis toallas de [H]olanda.
Yten, beinte seruilletas adamascadas.
[fol. 580r] Yten, beinte y una de ojo de gallo.
Yten, diez camisas de [H]olanda.
Yten, diez y nueue cuellos grandes de canbray.
Yten, çinco cuellos mas peq[ue]ños de canbray.

Yten, otros çinco cuellos de baynilla burgalesa.
Yten, otro cuello de canbray roto.
Yten, dos peynadores.
Yten, quince lienzos de [H]olanda.
Yten, vn par de cañones.
Yten, vnas calzetas de lienzo.
Yten, tres jubones de dos lienzos, los dos sin mangas.
Yten, çinco camisas biejas.
Yten, onze cuellos con sus puños labrados de hilo amarillo.
Yten, vn enboltorio de cuellos biejos y lechuguillas.
Yten, vna sauana bieja.
Yten, vn pedazo *{sic}* de tafetan negro.
Yten, vna pieza de cañamo.
Yten, treze pares de escarpines.
Yten, vna ymagen grande del Nazimiento.
Yten, otra ymagen de la Magdalena.
Yten, otra ymagen de la Degollazion de San Ju[an].
Yten, otra ymagen de Santa Ana, las quales dichas quatro ymagines son de la dicha S[eñor]a Marq[ue]sa, el Marq[ué]s don P[edr]o, su cuñado.

[fol. 580v] rrecamara del Marq[ué]s.

Primeram[en]te, vnos quartos delanteros de felpa para aforro de vna rropa de leuantar, con unos pedazos y tafetán para las espaldas, todo negro.
Yten, vnas calças de gamuza y pasamanos morados y leonados de camino.
Yten, otras calças de tafetán pespuntado en tela de tres en tres y en obra de clarauoya sin medias.
Yten, otras calzas de tafetán labrado de faxas con medias biejas y rrotas.
Yten, otras calzas de terziopelo amarillo y rraso, con abollados en escalerilla, con sus medias nueuas.
Yten, otras calzas de rrazo blanco y espiguilla, con ribetes apretados, con sus medias.
Yten, otras calzas verdes de obra, con tela y medias pardas.
Yten, otras calzas pardas de obra, con telas y medias pardas.
Yten, otras calzas de tafetán pespuntado en tela de tres en tres, hechas de tres riuetes en harpón con medias biejas.

Yten, otras calzas de tafetán liso, con corazones prensados con molinillos por guardas sin medias.

Yten, otras calzas de terziopelo traydas sin medias.

[fol. 581r] Yten, vnos calzones de jerguilla verde.

Yten, otros calzones de tafetán azauachado.

Yten, vna capa de jerguilla verde.

Yten, otra capa de rraxa, con dos guarniçiones de rriuetones de tafetán, pespuntado de en tres en tres en telar.

Yten, otra capa de rraxa corta con quatro guarniçiones de tafetán y molinillos.

Yten, vn bohemio de gorguera pardo aforadas las delanteras en tela de primauera y las espaldas de tafetán blanco con sus guarniciones.

Vna capa terziada llana de rraxa.

Vna capa de bayeta de Inglaterra larga.

Yten, otra capa de bayeta de Inglaterra larga.

Yten, otra capa de bayeta corta de gala.

Yten, otra capa de raxeta parda aforrada en bayeta de rrosa seca.

Yten, vn ferreruelo aforrado con dos pasamanos leonados.

Yten, otro ferreruelo de fileyle *{sic}*.

Yten, otro ferreruelo de rraxa con vna buelta de tafetán pespuntado en telar.

Yten, otro ferreruelo de rraxa con vna faxa de tafetán.

[fol. 581v] Yten, otro ferreruelo de rraxa aforrado en felpa negra.

Yten, otro ferreruelo de paño negro.

Yten, vna rropilla de bayeta corta de gala.

Yten, otra rropilla como la dicha.

Yten, otra rropilla de xerguilla verde.

Yten, otra rropilla de bayeta larga.

Yten, otra rropilla de capichola morada.

Yten, vn capotillo de dos faldas aforrado en felpa de dos colores.

Yten, vna rropilla de gorguera parda guarnezida a largos.

Yten, vn jubón de tafetán liso acuchillado biejo.

Yten, otro jubón de tafetán encañonado biejo.

Yten, otro jubón de rraso amarillo pespuntado y aprensado.

Yten, otro jubón de tela de plata y oro pardo.

Yten, otro jubón de tela de primauera uerde y encarnada.

Yten, otro jubón de tela blanca y encarnada.

Yten, otro jubón de tafetán pespuntado al telar de tres en tres.

[fol. 582r] Yten, vn coleto de anbar bordado y quaxado.

Yten, otro coleto de anbar zerrado con dos guarniçiones de rriuetes apretados.

Yten, vn coletillo de tafetán pespuntado en telar negro de tres en tres.

Otro coletillo de tafetanzillo de faxas.

Otro coleto de polvillos con dos guarniçiones por las costuras de tafetán pespuntado en telar.

Otro coletillo cerrado de cordouan sin cuello ni faldilla ni braones *{sic}*.

Yten, catorze bestidos de librea de pages y lacayos q[ue] es cada vno, capa y rropilla, calzas con medias y gorras.

Yten, dos pares de zapatos de terziopelo blanco.

Yten, dos pares de zapatos de terziopelo negro.

Más vn par de zapatos de terziopelo pardo.

Más vnas chinelas de terziopelo negro.

Más vna cota de malla.

Más tres pistoletes con diez y seis piezas de herramienta.

Yten, vn martillo y tenazas y escoplo de yerro.

[fol. 582v] Yten, dos aderezos de espadas y dagas doradas con tiros y pretinas de terçiopelo negro de criados.

Yten, vna rodela grande de Salamanca.

Yten, vn broquel de corcho.

Yten, quatro espadas de torneo, la una q[ue]brada.

Yten, vn peto y espaldar fino.

Yten, dos cascos de yerro.

Yten, vna lanza jineta.

Yten, vn cojín y portamanteo de terziopelo y pasamanos de oro, y estriuos dorados.

Yten, vn fieltro colorado.

Yten, vna pieza de fieltro azul por hazer de las finas.

Yten, dos manojos de rriendas jinetas de colores de las Yndias.

Yten, vnas espuelas de rrodaxa doradas.

Yten, otras espuelas doradas de pico de gorrión.

Yten, otras espuelas plateadas y çinzeladas.

Yten, otras espuelas plateadas de pico de gorrión.

Yten, otras espuelas doradas y çinzeladas de azul.

[fol. 583r] Yten, vn sonbrero negro de terziopelo y quaxado de espiguillas.

Yten, otro sonbrero grande aforrado en terziopelo con toquilla de espumilla.

Yten, vn sonbrero sin toquilla fino.

Yten, vna gorra de terziopelo bordada la falda de aljofar y perlas y la toquilla de la misma manera.

Yten, otra gorra de terziopelo bordada la toquilla y la falda con q[uen]tas de anbar.

Yten, otra gorra de terziopelo negro liso.

Yten, vna gorra de gorguera con vna toquilla de espumilla.

Yten, vna espada dorada y plateada, con daga y tiros, y pretina bayos *con trençillas de oro.*

Yten, vna espada y daga chatas, las guarniziones con tiros y pretina de cordouan pespuntado.

Yten, vna daga y tiros y pretina de terçiopelo, de terziopelo negro, con molinillos por los cantos y los hierros req[ue]mados con zifras.

Yten, vna guarnición lisa de espada y daga en blanco con cuchilla de daga.

Yten, vna guarnizion dorada y tiros, y pretina de terziopelo negro, con trenzillas de oro.

Yten, vna hacha de armas con su espada.

[fol. 583v] Yten, dos alabardas.

Yten, vn sonbrero de paja fino sin aforrar.

Yten, vna caxa de gorras.

Yten, vn zurrón de venado para el arzón.

Yten, vn bolsón de cordouan berde p[ar]a el arzón.

Yten, vn guardasol.

Yten, vna almohada de terziopelo negra bieja.

Vn libro yntitulado zefares *{sic* por césares} de P[edr]o Mexia.

Yten, otro libro yntitulado Lucano.

Yten, otro libro yntitulado el Araucana.

Yten, otro libro yntitulado Discurso y rregla Militar.

Otro libro yntitulado Batalla de Ronzesballes.

Otro libro yntitulado Don Alexo Piamontes.

Otro libro de prim[er]a y segunda p[ar]te de Leon de España *{sic}.*

Otro libro yntitulado la Historia de Fran[cis]co Guichardino.

Vna Prematica.

Otro libro el Perfeto Capitán.

Otro libro de Historias Prodigiosas.

Otro libro de Filosofía Secreta.

Otro libro de Barones Ylustres de Yndias.

Otro libro yntitulado Tratado en contra y pro de la vida solitaria.

Yten, quatro cofres de Portugal encorados y barreteados.

Yten, vn cofre tunbado y herrado biejo.

Yten, vn caxa con dos gradas p[ar]a tener gorras y sonbreros, con su pie y aforrada en bocazi verde.

[fol. 584r] Yten, dos perchas para tener las calças, la vna con dos lienços de bocazi de bara y media de cayda.

Yten, dos mesas largas con sus pies para tener bestidos en la rrecamara, con unas cubiertas de bocaçi berde.

Yten, vnos açicates dorados sin correas.

Yten, vn pedaço de baqueta açul.

Yten, más otro libro pequeño *{sic}* llamado Consolatoria, Oraçión de don Juan de Roxas.

Otro libro llamado Lenguaxe y Poblaçion de [E]spaña.

Otro libro llamado Ausias Març, cauallero balenciano.

Otro llamado Orlando el enamorado.

Yten, vna cerradura de loba nueba con su llabe.

Yten, vna espada y daga, tiros y pretina de luto barniçada.

Yten, vn tinelete de tafetán de borlilla con pasamanos falsos de oro.

Yten, vna caxa que tiene dentro dos puntas de rrodela y vna toquilla con una cadenilla de açero rrebuelta.

Yten, vna franxa con vna borla de oro y açul, y quatro baras de trençilla ancha de plata, y vn peyne grande de marfil, y dos toquillas de açero, y vn sello de marfil y vn cordón blanco.

Yten, vna saluilla de plata questaua en la rrecam[ar]a.

Yten, otras dos saluas doradas con las armas de los Corteses y Zerdas.

Yten, vnos pasamanos de oro anchos y ala-[fol. 584v] mares traydos para guarneçer vna rropa de leuantar.

Yten, vn talauarte de terçiopelo cuaxado de trençillas de oro, sin yerros.

Yten, vna bayna despada y daga de terçiopelo negro.

Yten, vn jubón de telilla de Milán morado y blanco.

Yten, dos faxas de rraso.

Recamara de la S[eñor]a Marquesa y bienes de su carta de dote.

Primeramente, treçe paños de tela de oro açul y Damasco carmesí, las ocho de a cuatro baras de cayda y los tres sobrebentanas, y vna sobremesa, y otro paño de cama con vn franxón de oro por encima, aforrados de bocaçi colorado, que todos tubieron çiento y vna baras de tela y çiento y tres baras de Damasco carmesí.

Yten, vn dosel de la dicha tela de oro açul con sus goteras y alamares, y franxón de oro.

Yten, diez almohadas destrado de la dicha tela de oro y azul, y el suelo de Damasco açul con sus botones y caireles de oro.

Yten, nuebe paños de tela de oro amarilla y piernas de Damasco açul y dos sobrebentanas aforrado en lienço açul, que tubieron nobenta y tres baras y media de tela, y nobenta y vna baras y cuarta de Damasco.

Yten, otra colgadura de Damasco açul con su dosel, y çenefas de terçiopelo açul y carmesí [fol. 585r] labrados los fondos, que son seis paños y vna sobremesa y dosel.

Yten, vna cama de tafetán turquesado labrado con goteras de rrazo azul, bordadas de tela de oro y plata las goteras y rrodapies.

Yten, vna cama grande de terçiopelo berde, que tiene dos cortinas de terçiopelo y dos de Damasco encarnado, con su cobertor y sobremesa de terçiopelo berde, con alamares y franxón de oro y seda.

Yten, vna cama de gotera de Damasco carmesí, con las goteras de terçiopelo carmesí y tela de oro atachonada, con alamares y franxón de oro.

Yten, otra camilla de tafetán açul, labrado de galera con su rrodapies.

Yten, vna cama que tiene tres cortinas de calico adamascado.

Yten, una colcha de la Yndia.

Yten, vna alfonbra de la Yndia.

Yten, quatro rreposteros de las armas del Arçobispo de Çaragoça.

Yten, vna cubierta de grana blanca para vna cama.

Yten, tres cortinas de sarga colorada.

Yten, vna media saya de raso picada.

Yten, treynta y tres correas de lebreles.

Yten, tres cordobanes adobanes [*sic*] adobados de flores.

[fol. 585v] Yten, siete escarçeles de caza.

Yten, beinte y çinco collares y vnas trayllas para perro.

Yten, vn manoxo de çinchas de catre.

Yten, vna cuera corta de cuero.

Yten, tres candeleros de açofar de pared.

Yten, vn espexo grande de cristal.

Yten, nuebe cofres biexos.

Yten, cuatro arcas encoradas.

Yten, vn baul forrado en cuero.

Yten, vn escritorio forrado en cuero.

Yten, vn baul largo biexo de Flandes en cuero.

Yten, dos sillas, vna pequeña.

Yten, vnos tornillos de cordonero.

Yten, vn escritorio de Alemania pequeño.
Yten, otro escritorio de Alemaña.
Yten, otro escritorio forrado en cuero.
Yten, otro escritorio de hebano.
Yten, otro escritorio de Alemañia grande.
Yten, vna arquilla de yerro.
Yten, vn cofreçillo de las joyas.
Yten, vna caxa para las xoyas.
Yten, tres cofres de Flandes.
Yten, vn jubón con dos pares de mangas.
Yten, vn forro de rropa amarillo, negro y blanco.
Yten, dos cueras de terçiopelo negro y otra de rraso.
[fol. 586r] Yten, vnas tablas de terçiopelo negro.
Yten, vn telarexo para azer franjas de nogal.
Yten, vn belador de nogal.
Yten, tres pares de morillos de yerro.
Yten, ziento y doçe cucharas de peltre.
Yten, dos baçias de açofar.
Yten, tres braseros de cobre con sus caxas, y dos pares de tenaças y palas.
Yten, vn caço de cobre y vna sarte, y vn jarrillo de cobre y dos palas.
Yten, siete çerraduras de loba.
Yten, vna piedra para adereçar guantes.
Yten, tres morteros de piedra de diferentes colores.
Yten, cuatro máscaras.
Yten, tres cántaros de cobre.
Yten, tres camas de madera de nogal, la vna dorada y otra cama de nogal dorada.
Yten, tres medias camas, la vna de cuero.
Yten, vn catre.
Yten, catorçe colchones grandes y pequeños.
Yten, vn arquilla de taraçea blanco y berde.
Yten, vn escritorio con las armas de la Cueba y los caxones de açipres.
Yten, otro escritorio como el dicho bien tratado.
Yten, otro escritorio de taraçea biejo.
Yten, vna arquilla de nogal pequeña.
Yten, dos caxones de nogal.
[fol. 586v] Yten, vn arca de perfumar.
Yten, nueue guadamecies colorados.
Yten, bara y quarta de terçiopelo carmesí labrado.

Yten, vn cofreçico de la Yndia guarnecido de plata.
Yten, dos bufetes.
Yten, vna mesa de troços con sus bisagras.
Yten, vn bohemio de martas çebellinas.
Yten, vna marta de rrostro.
Yten, vnos perfiles de martas que son doçe baras.
Yten, vna almohadilla de color bordada.
Yten, vna bolsa turca guarneçida de plata.
Yten, tres goteras de cama de cañamaço començado a labrar.
Yten, quarenta y cuatro baras de tiras, labradas de colorado, y negro y amarillo.
Yten, diez y seis baras de gasa.
Yten, tres tiras de cañamaço començado a labrar.
Yten, vna bolsa de seda carmesí y oro por acabar.
Yten, vn pesico de oro.
Yten, vna caxa con puntas de cristal por guarneçir.
Yten, vn jubón de tela brusa labrada.
Yten, vna cadena de oro de rrubies, y diamantes y perlas.
Yten, vna sortija de un diamante guarneçida al derredor con diamantes pequeños.
Yten, vna çinta de camafeos y perlas.
Yten, vna banola de seda leonada bordada de aljofar y cuentas de oro.
[fol. 587r] Yten, çincuenta y nuebe botones de oro y camafeos.
Yten, setenta y una puntas de oro y ambar.
Yten, setenta botones de oro y ambar.
Yten, setenta y un botones de oro y perlas.
Yten, setenta y ocho puntas de oro y cristal.
Yten, diez y siete piñas de ambar engastadas en açero.
Yten, dos floras y dos arandelas de aljofar y perlas y plata y catorce asientos pequeños.
Yten, vn ylo de perlas que ay ochenta.
Yten, dos perlas a manera de peras.
Yten, vna cruz de oro y diamantes.
Yten, vn talabartillo de terciopelo con diamantes.
Yten, vna pluma de oro y diamantes.
Yten, vna caxa con alxofar, e unas flores con alxofar y perlas.
Yten, vn rrosario de coral.
Yten, vna sarta de ambar de cuentas gruesas guarneçidas de oro.
Yten, vna sarta de oro enbutida de ambar.
Yten, vnas oras guarneçidas de oro.

Yten, vnas sartas de ambar.
Yten, una cruz de oro y diamantes, con quatro perlas y vn pinzante.
[fol. 587v] Yten, vn braçalete de diez perlas guarnecidas de oro.
Yten, vna estrella de oro con claretes.
Yten, vnas guarniçiones de oro baçiado para quentas.
Yten, vna aspita de San Andrés.
Yten, vn retrato guarnecido de oro.
Yten, media onça de aljofar neto.
Yten, vna sortixa de vn diamante a manera de escudo.
Yten, vna sortixa de vn çafir.
Yten, vna sortixa de vn[a] flor de lis.
Yten, otra sortixa de vn diamante.
Yten, otra sortixa como la dicha.
Yten, otra sortixa de vn diamante ochauada.
Yten, otra sortixa de vn diamante prolongada.
Yten, una sortixa de vn rrubi.
Yten, cuatro sortixas dobletes y aguamarinas.
Yten, diez sortijas en vna memoria.
Yten, nuebe laçadas de perlas y oro, faltan dellas treinta y seis botonçillos de rrubies que tenian.
Yten, vna cadena de oro de[e]slabones cuadrados.
Yten, vna pretenilla con vnas fees de filigrana.
Yten, vn rrosario de lapiz açul e oro.
Yten, vna caueza de vna marta y sus patillas.
Yten, vna cadena de oro y cristal.
[fol. 588r] Yten, vnas cadenillas de açero.
Yten, vnas sartas de quentas de poluillos.
Yten, doçe botones de oro con alfileres para los tocados.
Yten, vna baçia para labar la caueça que pesó cinco marcos y tres honças.
Yten, otra baçia mas pequeña que pesó tres marcos y cuatro ochauas.
Yten, dos platonçillos medianos, pesaron çinco marcos y seis onças.
Yten, seis platos trinche[r]os, pesaron ocho marcos y cuatro honças y cinco ochauas y media.
Yten, vn açafate, pesó tres marcos y seis honças.
Yten, vna baçinica, pesó vn marco y siete honças y vna ochaua.
Yten, vn escupidor, pesó vn marco y siete honças y dos hochauas.
Yten, vn frasquillo cuadrado, pesó dos marcos y siete onças y ochaua y media.
Yten, vn jarro, pesó dos marcos y tres honças y dos ochauas y media.

Yten, vna ollica con su cubierta, pesó vn marco y siete honças y dos ochauas.

Yten, dos candeleros de buxias, pesaron dos marcos y vna onça y siete ochauas.

Yten, vn caçico, pesó vn marco y dos ochauas.

Yten, vn escudilla, pesó siete onças y media ochaua.

[fol. 588v] Yten, vn baso con su cubierta, pesó vn marco y vna onça.

Yten, vn pimentero, pesó tres honças y media ochaua.

Yten, vna saluita dorada, pesó vn marco y zinco honças y quatro hochauas.

Yten, vn pomito dorado, pesó seis honças y tres ochauas.

Yten, vn basico dorado con su sobrecopa, pesó quatro honças y seis ochauas.

Yten, vnas tixeras de despauilar, pesaron quatro honças.

Yten, vn cubilico con dos asas, pesó dos honças.

Yten, vna papelina dorada, pesó seis honças y seis ochauas.

Yten, vna medida de honça y vn çaciço y vna cuchar *{sic}*, pesaron seis honças y cinco ochauas y m[edi]a.

Yten, vn çestillo de plata tirada, pesó vn marco y seis ochauas.

Yten, vna caxa de plata destufilla, pesó vn marco y çinco onças y seis ochauas.

Yten, vn braserico pequeño con su paletilla, pesó honçe marcos.

Yten, cuatro ca *{sic}* vn contador de plata y ebano.

Yten, vna estufilla de plata y ebano.

Yten, vna escribanía de ebano y marfil con cinco pieças de plata, que pesaron tres marcos y dos honças y vna ochaua.

[fol. 589r] Yten, vna escriuanía de la Yndia con tintero y salbadero, y guarnición de plata, que pesó dos marcos y tres honças.

Yten, siete salsericas y vn almireçico, que pesó dos marcos y quatro ochauas y media.

Yten, vn cazito, y vna cucharita, y paletica y vna medidica, pesó todo dos honças y siete ochauas y media. [En el margen: falta la medida]

Yten, dos paletillas y vn aguxero, e vn cazico e vn punçon grande, pesó todo tres honças y dos ochauas y m[edi]a.

Yten, vna caxica redonda, dorada y blanca, filigrana, pesó siete ochauas.

Yten, vna canastica de plata tirada, peso cinco honças y dos ochauas.

Yten, otra caxica con vn leonçico en la cubierta, pesó vna honça y dos ochauas y media.

Yten, otra caxica dorada prolongada de plata.

Yten, vna canastica de plata tirada, pesó siete honças y media.

Yten, vna aprensa para sustençias de plata.

Yten, vna salserica, e un ojal e ocho cascaueles, pesó çinco honças y seis ochauas.

Yten, vna escusabaraxa pequeña.

Yten, vn libro de Memoria, de plata guarneçido.

Yten, vn perfumador que pesó seis honças y m[edi]a.

Yten, vna saya entera de terçiopelo negro, con dos rribetes de lo mismo, aforrado en tafetán.

Yten, vn bohemio de terçiopelo labrado, guarne[fol. 589v]çido con rribetes de terçiopelo negro, con tres coraçoncillos, seis soguillas e doçe cadenillas.

Yten, vn ferreruelo de rraxa, de mezcla con dos pasamanos de plata.

Yten, vn jubón de rraso berde con trençillas.

Yten, vna saya entera de tiritaña negra.

Yten, vna basquiña de tafetán negro y blanco açauachado, guarneçida de rribetes y pestañas de rraso encarruxado.

Yten, vn jubón de rraso negro con trencillas blancas.

Yten, vn jubón de la basquiña de lo mismo.

Yten, vna ropa de Damasco amarillo, con pasamanos y alamares de plata y seda.

Yten, otra rropa de rraso negro, listada de oro con dos pasamanos de plata.

Yten, vn ferreruelo de gorgaran carmesí, con pasamanos de plata y oro.

Yten, vna rropa de tafetán negro con goruionçillo de plata.

Yten, otra rropa de raso negro, listada de oro con dos pasamanos de plata.

Yten, vna rropa de tafetán listada de blanco, guarneçida con dos rriuetones de terciopelo negro encarruxado.

Yten, otra saya entera con manga de punta, e manga rredonda de terçiopelo negro e rraso pardo.

Yten, otra saya entera de tafetán negro [fol. 590r] con dos pares de mangas, guarneçida de terçiopelo.

Yten, vn bohemio de Damasco carmesí y amarillo, con pasamanos y alamares de plata y oro.

Yten, dos pares de cuerpos, guarnecidos de terçiopelo.

Yten, vna basquiña de tela de plata, prensada des[h]echa.

Yten, vna saya entera de terçiopelo labrado, fondo en rraso bordada.

Yten, vn manteo de rraso de primauera, con dos faxas de terçiopelo morado bordado.

Yten, vna basquiña de rraso amarillo, prensado, acuchillada, bordada en cañutillo con su xubón.

Yten, otra basquiña de tela berde prensada bordada con su jubón de tela.

Yten, otra basquiña de tela de oro labrado con sus cuerpos.

Yten, vn xubón de tela con dos pares de mangas.

Yten, vna basquiña de rraso pardo prensado, bordada.

Yten, vn xubón de rraso amarillo, bordado de cañutillo.

Yten, otro jubón de rraso pardo, bordado de arpón de plata, con dos pares de mangas forrado en tafetán.

Yten, vna guarnición de vnos cuerpos bordados.

Yten, vnas mangas de rraso amarillo bordados de quenteçillas de plata.

Yten, otras mangas de tela de belillo de plata bordadas.

[fol. 590v] Yten, vn jubón de rraso blanco, bordado.

Yten, vn jubón sobre olandilla, bordado de matiçes.

Yten, vn xubón de telilla berde, cuaxado de trençillas de plata.

Yten, otro jubón de tela blanca encañonada.

Yten, otro jubón de tela parda encarnada.

Yten, otro jubón de tela de plata, negro y plata.

Yten, vnas manguillas de tela de plata.

Yten, vna basquiña de rraso negro y prensado con tres faxas de terçiopelo, con cañutillos y quentas de abalorio.

Yten, vna basquiña de tafetán encarnado y bordada de ylo de plata, con quatro faxas de bordadura de plata y oro aforrada en tafetán encarnado, con vn jubón de rraso encarnado, bordado con plata y oro.

Yten, vna basquiña de rraso Conlonbino, prensada con quatro pasamanos de plata y oro, aforrada en olandilla trayda.

Yten, vna saya entera de rraso negro prensada, guarneçida con dos faxas de abalorio forrada en tafetán.

Yten, vn jubón de raso encarnado, guarneçido de canutillo de plata.

Yten, vn jubón de rraso blanco bordado de cañutillo.

[fol. 591r] Yten, vnas mangas de rraso blanco y guarneçidas con cadenillas de oro.

Yten, otras mangas de tela de plata berde y azul.

Yten, otras mangas de seda frisadilla de berde y oro.

Yten, diez baras de Damasco azul.

Yten, vnas manguillas de muxer, labradas a la morisca, con oro y seda carmesí.

Yten, onçe baras de bordadura de canutillo de plata y oro, bordadas sobre terçiopelo negro en basquiña de tela.

Yten, otra basquiña de tela amarilla con faxas de oro, bordadas de cañutillo.

Yten, vn fieltro de paño y grana de Londres, guarneçido de pasamanos y alamares de plata, y seda negra y faxillas de terçiopelo negro.

Yten, vna capa de paño entrapada, encarnada, solos arboles sin guarneçer.

Yten, vn jubón de rraso pardo, bordado de cañutillo.

Yten, vnas manguillas de la saya bordada.

Yten, vna rropa de tafetán aterçiopelado, con cañutillo de abalorio.

Yten, vn jubón de raso, guarnecido de abalorio.

Oratorio de la S[eñor]a Marquesa.

Primeramente, vn Cristo grande clauado en la cruz.

[fol. 591v] Más vna ymagen de San Antonio de bulto.

Más otra ymaxen de San Blas.

Más otra ymaxen de Santa Ana.

Más zinco niños Juesús *{sic}* pequeños.

Más vna ymaxen de N[uest]ra Señora de lantigua.

Más otra ymaxen del naçimiento.

Más otra de N[uest]ro Señor en la coluna con San Pedro a los pies.

Más otra ymaxen de N[uest]ra Señora con el Niño dormido y San Juan.

Más otra ymaxen de N[uest]ra Señora de Loreto.

Más otra ymaxen de los Reyes.

Más otra ymaxen de Santo Domingo.

Más otra ymaxen de la Madaglena.

Más otra ymaxen de San Fran[cis]co.

Más otra ymaxen de San Pedro Martir.

Más otra ymaxen de San Romualdo.

Más otra ymaxen de Fray Luis Beltrán.

Más otra de San Benito.

Más vna N[uest]ra Señora de alabastro con dos porteçuelas.

Más otra ymaxen de vn Xpo con sus dos puertas.

Más otra ymaxen de N[uest]ra Señora de la Encarnaçión.

[fol. 592r] Más otra ymaxen de la Magdalena.

Más otra ymaxen de N[uest]ra Señora de las de Roma.

Más otra ymaxen de N[uest]ra Señora chiquita, con el pecho en la boca del niño.

Más otra ymaxen de San Diego.

Más otra de San Benito.

Más otra de San Onofre.
Más otra del nacimiento.
Más otra de San Juan y el cordero.
Más otra de San Rafael.
Más otra de Santa Luçia.
Más dos rrelicarios.
Más otro de San Fran[cis]co de Paula.
Más otra ymaxen de Santa Catalina.
Más cuatro candelericos de plata.
Más vna canpanilla de plata.
Más vn pebetero de plata.
Más çinco frontales del oratorio chico.
Más quatro ymaxenes de la Yndia.
Más vn Niño Jesús chiquito y desnudo.
Más vn çerco de hebano quebrado.
Más çinco tapadores de ymaxenes.
Más vn abanico de paja, con su mango de hebano.
Más dos sauanicas del altar chiquito.
[fol. 592r] Más quatro sauanas del altar grande, las dos de rrandas y las dos de binos colorados.
Más tres ornamentos del altar grande, el vno blanco y otro colorado, y otro encarnado.
Más tres cubiertas de caliçes.
Más vn caliz de plata.
Más dos candeleros de plata del altar grande.
Más vna cazuelilla de cobre.
Más vna porçelana, platillo con sus dos binajeras de bidrio.
Más vn ostiario de la Yndia.
Más vna ymaxen de N[uest]ra Señora con el pecho en la boca del niño, guarneçida de plata.
Más otra ymaxen chiquita guarneçida de plata.
Más otra ymaxen chiquita de bulto, con vna caxa de plata con su candadito.
Más vn Xpo de marfil.
Más vn rretablico de los Reyes.
Más otra ymagen de N[uest]ra Señora de Guadalupe.
Más otra ymagen de N[uest]ra Señora de la huyda a Exibto.
Más vn Niño Jesús de alabastro.
Más vna ymaxen de San Jaçinto.

Más vn rretablico que la dio la Señora [fol. 593r] Marquesa doña Magdalena de Guzmán.

Más otra ymaxen de San Fran[cis]co de Paula en vn naype.

Más otra ymaxen de San Gerónimo.

Más otras dos ymaxenes juntas de N[uest]ra Señora y N[uest]ro Señor, dorados por de dentro y aforradas en terçiopelo.

Más otro rretablico de N[uest]ra Señora y Santa Ana.

Más otra tabla de los mártires del Japón.

Más vna canpanilla de bronçe.

Más dos frontalicos colorados, con su bordadura negra, el uno del altar de San Antonio y el otro del altar donde están las binaxeras.

Más dos sauanicas destos altarçicos.

Más dos aluas y dos amitos.

Más dos corporales, y dos palias con sus puntas y encajes.

Más otra palia del oratorio chico, de red leonada y labrada de oro.

Más tres cruçes, las dos grandes y la vna pequeña.

Más vn misal con su atril y vna canpanilla de metal.

Más vn rrelox.

Más vn cofreçillo de açero con rreliquias.

Más vna caxa de madera con vna caueça de vna birjen.

Más vn cruçifixo con vn bidrio.

[fol. 593v] Más vn rretablico de la Encarnaçión y San Xeronimo.

Más vn asnus [*sic*] dei y una cruz de palo.

Más vna ymaxen de la Anunçiada.

Más otra de San Diego.

Más otra de San Raymundo.

Las cuales dichas ymaxenes y adereços del oratorio son todos de la dicha Señora Marquesa por aberlas traydo Su Señoría en dote, y las que salen más del conpro Su Señoría del dinero de su cámara.

Yten, declara Su Señoría de la dicha Señora Marquesa y pone por ynbentario lo que Su Señoría bendió para el gasto del funeral del dicho Señor Marqués de sus bienes los siguientes:

Al Marqués don Pedro Cortés, el coche carmesí questa en este ynbentario, en cuatro mill rreales.

Vna silla de terçiopelo negro bordada, trayda con clauaçon dorada y su adereço de cabeçadas, pretal y gurupera, y rriendas y açiones, almartiga y antojos en beinte ducados.

Otra silla de terçiopelo negro, guarnesçida con seis pasamanos con todos los adereços neçesarios, como la de arriua, en seis çientos rreales.

Otra silla de terçiopelo negro, nueba, guarnesçida con çinco pasama-

nos, con vna guarniçion de terçiopelo enganduxada con sus [fol. 594r] bellotas de seda, y todas las pieças neçesarias, en treçientos e quarenta y dos rreales.

Más otra silla de cordouan negro, nueba, con vna faxa de terçiopelo y un rribete de terçiopelo, por el canto con vna guarniçión de terçiopelo biexa, ganduxada con bellotas y clauaçon dorada, y todas las pieças neçesarias, en duçientos y diez rreales.

Más otra silla de cordouán negra, para debaxo de gualdrapa, trayda con todas las pieças neçesarias, en setenta rreales.

Más vna silla xeronima de macho, de cordobán blanco, guarnesçida con dos faxas listadas de berde, y toda la guarniçión de lo mismo, con çinchas, y bocados y estribos, y toda la clauaçon estañada, todo nuebo en quatroçientos e quarenta rreales.

Más otra silla de terçiopelo negro, bieja, para debaxo de gualdrapa, guarnesçida de pasamanos, con su cubierta e adereço sin pretal, en quarenta rreales.

Más otra silla de cordouán leonado, trayda con dos faxas labradas del mismo cuero, con guarniçión de la misma suerte, con todas las pieças neçesarias, en çiento e quarenta rreales.

Más vna silla jineta, trayda sin guarniçión, con caparaçón de terçiopelo negro, labrado, ésta es del Señor don Xerónimo, queste en el çielo, y no se pone aqui nada por ella, que a de ser por cuenta de sus bienes.

Más vn caparaçón de la xineta de cordobán berde, con dos faxas de cuero de tigre, con clauaçón [fol. 594r] dorada la guarniçión, con todas las pieças neçesarias, en duçientos rreales.

Más otro caparaçón de la xineta, de cuero de benado, con guarniçión de cuero berde, y dos faxas de cuero de tigre, y todas las pieças nesçesarias, en ochenta y ocho rreales.

Más otro caparaçón de paño berde, con tres faxas de cuero, con guarniçiones de cuero berde, y todas las pieças neçesarias, en sesenta rreales.

Más quatro guarniçiones de cauallos de coche, nuebas, con todas las cosas neçesarias para las dichas guarniçiones, ezeto los látigos de dos çinchas, y quatro rriendas menos, en treynta ducados.

Más dos gualdrapas de paño negro, con quatro faxas cada vna, algo raydas, en çiento y beinte rreales.

Más otra gualdrapa de paño negro, con quatro rribetes, algo mejor que las de arriua, en setenta rreales.

Más otras guarniçiones de quatro cauallos de coche, biexas, en setenta rreales.

Más vna silla de cuero de cordouán negro, del cauallo de coche, en beinte rreales.

Más ocho bocados de la xineta, los dos con copas, en çincuenta rreales.

Más tres pares destribos biejos, en beinte rreales.

Más vnas caueçadas de cuero y rriendas dobladas, buenas, en diez rreales.

Más vn cabeçón y vna almartiga y antojos, en diez rreales.

Todos los quales dichos bienes de suso declara la [fol. 595r] dicha Señora Marquesa abellos bendido al dicho Marqués don Pedro, por tasaçión que en esta V[ill]a de Madrid hiço Villa Braxima, sillero, y por la que despues en la ciudad de Valladolid, al tiempo del entrego hiçieron Fran[cis]co Martínez, guarniçionero y —— *{sic}*, balladolid sillero con juramento y debajo de sus conciençias.

Yten, la dicha Señora Marquesa declara y pone por ynbentario que dexó el dicho Señor Marqués don Fernando, ziento y diez y seis sacas de paja, y çiento y treinta y nuebe fanegas de çeuada, que quedo debiendo Alonso Garçia, vezino de bicalvaro, las quales se bendieron al Marqués de Malagón, cada saca de paja a quatro rreales y cada fanega de çeuada a seis rreales y medio.

Yten, declara y pone por ynbentario Su Señoria, que bendió el cauallo castaño biejo, contenido en este ynbentario, para el dicho efecto del funeral y cunplir el testamento del dicho Señor Marqués, en seteçientos rreales.

Yten, ansimismo declara y pone por ynbentario la dicha Señora Marquesa, que los dos machos contenidos en este ynbentario, los bendió para el dicho efecto en çiento y çincuenta ducados.

Yten, declara Su Señoría y pone por ynbentario, cosa de diez fanegas de trigo, poco más o menos, que deuía la panadería quando murió el dicho Señor Marqués, las cuales an comido sus criados.

Yten, declara Su Señoría y pone por ynbentario, por bienes propios de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara, de más de los que están [fol. 595v] dichos de suso en este ynbentario, los bienes siguientes:

Primeramente, vn brasero de plata grande de sala, con sus mascarones y baçia de plata.

Más quatro almohadas de terçiopelo pardo, biejas, con suelos de Damasco pardo y vna faxa de tela.

Yten, vna pieça de plata con dos asas, que sirue de braserillo de mesa para calentar la comida, con su baçia de cobre, ques de la dicha Señora Marquesa, conprada con el dinero de su cámara.

Yten, dos candeleros de plata grandes, de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara.

Yten, otros dos candeleros de buxias pequeños, de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara.

Yten, vna pieça de plata que sirue desprimidor de nara[n]xas de la dicha Señora Marquesa, conprado con el dinero de su cámara.

Yten, vn cucharón grande de plata, para seruiçio de la mesa de la dicha Señora Marquesa, conprado con el dinero de su cámara.

Yten, vna pieça de plata, dorada, con pie y dos asas, qués de la dicha Señora Marquesa, conprada con el dinero de su cámara.

Yten, dos frascos de plata, que son de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara.

Yten, otros dos frasquitos pequeños de plata, que son de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara.

Yten, dos casquitos de plata de la dicha Señora Marquesa, conprados con el dinero de su cámara.

[fol. 596r] Yten, vn bufete de plata de la dicha Señora Marquesa, conprado con el dinero de su cámara.

Yten, vna cama de grana de poluo, con goteras de tela de oro, morada, con alamares y franxón de oro, ques de la dicha Señora Marquesa, conprada con el dinero de su cámara, eçeto que para ella dio el dicho Señor Marqués de su dinero a la dicha Marquesa çien ducados.

Yten, vna silla de terçiopelo carmesí, bieja, ques de la dicha Señora Marquesa, conprada con el dinero de su cámara.

Yten, quatro çientas baras de manteles y serbilletas, que rrestaron de la mayor cantidad que la dicha Señora Marquesa traxo en dote.

Juros y Zensos de la dicha Señora Marquesa.

Yten, seteçientos y cartoçe mill seteçientos y ochenta y dos m[a]r[avedi]s de rrenta de juro en cada vn año, sobre las alcaualas de la baylia de Alcaçar.

Yten, çiento y ochenta y ocho mill quinientos setenta y vn m[a]r[avedi]s de rrenta de juro en cada vn año, en el Marquesado de Villena.

Yten, duçientos y treyta y cuatro mill y çiento y ochenta m[a]r[avedi]s de rrenta de juro en cada vn año, sobre las alcaualas de la prouincia de Castilla.

Yten, setenta y nuebe mill m[a]r[avedi]s de rrenta de juro en cada vn año, sobre las alcaualas del Conda- [fol. 596v] do de Puño-en-rrostro.

Yten, cien ducados de rrenta de por uida en cada vn año que paga Francisco Garnica, Alguacil de Corte; y otros por seteçientos ducados de

prinçipal de los mill y çien ducados de suerte prinçipal que rredimió Pedro de Ortaleza y sus consortes, veçinos de Çienpoçuelos, que eran de la dote de la dicha Señora Marquesa, y ansí se consino en su lugar a Su Señoría este dicho çenso.

Yten, duçientos y veynte mill y çincuenta y ocho m[a]r[avedi]s, sobre los bienes de don Alonso de Mendoça y su mujer, y otros sus fiadores en cada vn año.

Yten, treçientos rreales de çenso en cada vn año, sobre los bienes de Luis de Madrid y sus fiadores, beçinos de Seseña.

Yten, beinte y siete mill m[a]r[avedi]s de rrenta de censo en cada vn año, sobre los bienes de doña Catalina Laso y sus hijos.

Yten, doçe mill y treçientos y quarenta m[a]r[avedi]s de rrenta de çenso en cada vn año, sobre los bienes de Diego de Paredes y sus fiadores, veçinos de Tor-de-laguna.

Yten, mill trecientos y treinta y nuebe m[a]r[avedi]s de rrenta de çenso en cada vn año, sobre el Conçejo de Moralexa la Mayor.

Yten, tres mill m[a]r[avedi]s de rrenta de çenso en cada vn año, sobre los bienes de Martín de Bergara y sus fiadores, veçinos de Jetafe.

Sobre los quales dichos bienes, el dicho Señor Marqués ynpuso algunos çensos y los ypotecó a al- [fol. 597r] gunas deudas sueltas, ansí por si solo como açiendo obligar a la dicha Señora Marquesa, como su mujer, que los que son parecerán por las escrituras que dellos otorgaron, y rrecados y Contaduría del dicho Señor Marqués, a que se rrefiere.

Yten, se pone por ynbentario zien arrobas de caruón, poco más o menos que quedó el dicho Señor Marqués al tienpo de su muerte.

Yten, vnas aguaderas de madera.

Yten, declara Su Señoría que la pluma de oro y diamantes, contenida en este ynbentario, ques de la dicha su dote, la sacó la dicha Señora Marquesa por tal suya a Muçio Palauesi, ante mí el dicho Juan de la Cotera, escriuano, por auerselo enpeñado el dicho Señor Marqués, juntamente con vn jaéz de carmesí, juró que tanbién lo sacó el dicho Señor Marqués, y con esta calidad de pleyto pendiente, que sobre ello ay, lo pone Su Señoría aqui por ynbentario.

Yten, declara Su Señoría que el coche carmesí, contenido en este ynbentario, que bendió al Marqués don Pedro, poco antes que muriese el dicho Señor Marqués, su marido, lo adereçó con el dinero de su cámara, en cantidad de tres mil rreales, poco más o menos, que se gastó en el dicho adereço.

En la Villa de Madrid a seis dias del mes de abril de m[i]l y seiscientos y dos a[ño]s, la d[ic]ha S[eñor]a doña Mençia de la Çerda y

Bouadilla, Marq[ue]sa del Valle, juró por Dios N[uest]ro S[eño]r y vna señ[a]l d[e] Cruz que h[i]zo, este ynbentarui *bien* y fielm[en]te, *sin* encubrir ning[uno]s de los bienes que a benido a su not[i]c[i]a, aver q[ue]dado en estos Reynos de España [597v], por fin y muerte de don F[ernan]do Cortés, su marido, Marq[ué]s del Valle, difunto; y protesta haçer ynbentario de los bienes libres q[ue] quedaron del Estado del Valle, que es la Nueva España; y q[ue] *si biniere a su not[i]c[i]a aver quedado* en estos Reynos otros bienes alg[un]os los manifestará y pondrá asimis[m]o por ynbent[ari]o, asi lo digo y firmo siendo t[esti]go los arriua d[ic]hos.

[Firmado] La Marquesa
doña Mençia.

Ante mi [firmado],
Joan de la Cotera.

Auto

e[n] la Villa de Madrid, en el dicho día seis de abril del d[ic]ho año de mil y seis cientos y dos, el d[ic]ho S[eño]r licen[cia]do A[n]t[oni]o Ro-[driguez], T[en]iente de Correg[ido]r, abiendo v[ist]o este ynbentario, mando que del se dé un tr[asla]do, dos e mas a la p[ar]te de la d[ic]ha Marq[ue]sa del Valle y a las demás pers[on]as q[ue] pretendan tener d[erec]ho a estos b[ie]nes, fi[rm]ado y autoriçado en man[er]a q[ue] haga fee, a lo que ynterpone su autoridad y decreto judic[ia]l, y lo firmo de mi n[om]bre.

[Firmado] *Antonio Rodriguez.*

Ante mí [firmado],
Joan de la Cotera.

EL GOBERNADOR, CAPITAN GENERAL E INTENDENTE DE YUCATAN, MARISCAL DON MANUEL ARTAZO Y BARRAL, Y LA JURA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA EN MERIDA, EL AÑO DE 1812

Por

J. Ignacio Rubio Mañé

Había estado gobernando la provincia de Yucatán, durante los primeros once años del siglo XIX, el Mariscal don Benito Pérez Valdelomar.[1] Pocas semanas antes de iniciarse dicha centuria, el 19 de octubre de 1800, recibió el bastón de mando en Mérida, de manos del Mariscal don Arturo O'Neill, irlandés, que después fue Marqués del Norte y murió en Madrid el año de 1814, siendo Ministro Consejero de Guerra.

[1] Nació en Barcelona el 29 de julio de 1748 y fue bautizado en su Catedral. Era uno de los hijos menores del Alférez del Regimiento de Infantería de Navarra don Manuel Pérez del Camino y González de Brito, natural de Pamplona, y de doña Isabel Fernández de Valdelomar, natural de Sanlúcar de Barrameda, quienes casaron en Vigo el 8 de enero de 1728.

A la edad de trece años sentó plaza como cadete en el mismo Regimiento de Navarra, en que habían servido tanto su padre como su abuelo. Estuvo en las campañas de Portugal (1763) y Argel (1776), y de guarnición en Orán. En 1780 pasó a América para la defensa de la plaza de Mobila (entonces de la jurisdicción de la Luisiana), amenazada por los británicos. Estuvo en la expedición que comandó Bernardo de Gálvez para recuperar Florida, particularmente en la célebre acción del sitio y toma de la plaza de Pensacola, el año de 1781. Se le trasladó luego a Veracruz y prestó sus servicios como Sargento Mayor del Regimiento de Nueva España.

El Virrey II Conde de Revilla Gigedo, le comisionó en 1791 para hacer un padrón militar de diez jurisdicciones y para ello tuvo que recorrer dos mil leguas, durante casi dos años en la costa entre Acapulco y Guatemala. El resultado consistió en cartas topográficas e hidrográficas de esa montañosa comarca, como también noticias importantes por su exactitud y curiosidad.

Se hallaba en Puebla de los Angeles, sirviendo el empleo de Teniente Coronel del Regimiento de esa ciudad, cuando se ordenó su traslado a La Habana. Muy poco después recibió su nombramiento de Teniente de Rey en Puerto Rico, el año de 1795.

Casó en San Juan de Puerto Rico, el 8 de septiembre de 1796, con doña María Dolores Gutiérrez del Mazo, natural de Alicante, hija de don Manuel Gutiérrez del Mazo y Pertusa, natural de Jimena (en Jaén) y de doña Josefa Pérez de Brito y Senac, natural de Orense. Tenía el contrayente cuarenta y ocho años de edad y la contrayente veintiuno. Nació su hija María Dolores el 2 de julio de 1798 y pocos días después enviudó, el 15 de dicho mes.

Defendió heroicamente la plaza de San Juan de Puerto Rico, cuando los británicos la atacaron y asediaron el 17 de abril de 1797; y en Aguadilla, en noviembre siguiente, rechazó el ataque de los mismos ingleses.

En 1799 fue trasladado otra vez a La Habana, ahora con el mismo cargo de Teniente de Rey como en Puerto Rico. Pocos meses desempeñó este empleo militar en la capital de Cuba, porque pronto fue llamado para pasar a Yucatán, como Gobernador, Capitán General e Intendente de esa provincia. Se le expidió este nombramiento en Aranjuez el 19 de junio de 1799.

La travesía entre La Habana y Campeche era peligrosa en el año de 1800, porque navegaban por ahí los corsarios británicos, impidiendo el transporte de los navíos españoles. Sin embargo, Pérez Valdelomar quiso arriesgar el viaje. Acompañado de su hija María Dolores, que apenas tenía dos años de edad, se embarcó en La Habana, rumbo a las costas yucatecas. Muy pronto se advirtió la presencia de los buques ingleses, que de cerca lo persiguieron, hasta capturarlo. Lo llevaron a Campeche y exigieron fuerte rescate. Los comerciantes campechanos se resistieron a pagar. El Capitán Moore se compadeció de Pérez Valdelomar y de su hija tan chiquita, que

Se interrumpieron esos once años de gobierno, a causa de haber enfermado gravemente el Mariscal Pérez Valdelomar en el año de 1805. Así lo informó al Virrey Iturrigaray el Auditor de Guerra y Asesor de la Intendencia de Yucatán, Lic. don Miguel Magdaleno de Sandoval.

Decía el Lic. Sandoval al citado Virrey.

"Excmo. Señor: — Tengo el honor de acompañar a V. E. la adjunta copia del oficio que me pasó este Sr. Intendente por su grave enfermedad, con la de mi contestación. Y por una y otra verá V. E. que estoy despachando la Intendencia desde el día 26 de julio anterior.

"Dios guarde a V. E. muchos años.

"Mérida y agosto 1º de 1805.—Excmo. Señor.—*Miguel Magdaleno de Sandoval.*

"Excmo. Sr. don José de Iturrigaray."

Las copias que adjuntábanse a ese oficio, fueron las siguientes:

"El 23 de este mes me acometió un retoque nervioso, que agravándose recibí el Sagrado Viático; y aunque por la misericordia del Altísimo me hallo muy aliviado y en concepto de los facultativos libre del peligro que me amenazaba, necesito para convalecer, de toda quietud y reposo, en cuyo concepto, para que no se atrase el servicio y despacho de negocios, se hará V. S. cargo de los que le corresponden por la Real Orden de 16 de marzo de 1796, durante mi convalecencia.

"Dios guarde a V. S. muchos años.

"Mérida, 26 de julio de 1805.—Benito Pérez.

"Sr. don Miguel Magdaleno de Sandoval."

La respuesta del Lic. Sandoval:

"Por el oficio de V. S. del día 26 del corriente y atendida su enfermedad, queda a mi cargo el despacho de la Intendencia de Real Hacienda de la provincia, en consequencia de la Real Orden de 16 de marzo de 1796.

"Dios guarde a V. S. muchos años.

"Mérida y julio 29 de 1805.—Miguel Magdaleno de Sandoval.

"Sr. Mariscal de Campo don Benito Pérez.

"Es copia. Mérida, 1º de agosto de 1805.—*Francisco Peraza.*"

los llevó al puerto de Dzilan y les permitió desembarcar el 9 de octubre de 1800. El 19 siguiente, domingo, a las diez de la mañana, hizo su entrada pública en Mérida y al día siguiente tomó posesión del mando, después de hacer el juramento de rigor.

A su llegada a tierras yucatecas tenía el grado de Brigadier. Poco después se le ascendió a Mariscal de Campo.

Ceferino GUTIÉRREZ, "Efemérides de Mérida de Yucatán", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XII, 4 (México, 1941), pp. 651-2.

Juan Francisco MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, III (Mérida de Yucatán, 1913), pp. 357-9.

José Ma. VALDÉS ACOSTA, *A través de las centurias*, II (Mérida de Yucatán, 1926), pp. 99-105.

La minuta de la contestación del Virrey:

"Quedo enterado de que por enfermedad del Sr. Intendente de esa provincia, quedaba V. S. despachando la Intendencia, según me avisa en oficio de 1º de agosto próximo pasado, a que contesto.
"Dios guarde a V. S.
"Septiembre 17 de 1805.

"Sr. Teniente Letrado encargado de la Intendencia de Yucatán." [2]

Dejó sólo la Intendencia, porque los mandos político y militar, es decir, los del Gobernador y Capitán General, correspondían al Teniente de Rey, que residía en Campeche, conforme estaba dispuesto para esos casos.

El 29 de julio de 1809 fue nombrado Pérez Valdelomar para un empleo de mayor categoría que el de Yucatán. Se le designaba para ser Comandante General de Provincias Internas, con residencia en Chihuahua. Declinó tan alto honor. Pocos meses después, el 4 de agosto de 1810, se le llamaba para otro todavía mayor, para Virrey del Nuevo Reino de Granada, cargo que sí acepto.[3]

La situación de ese virreinato, en dicho año, era de pleno hervor a causa de los progresos de los insurgentes en Santa Fe de Bogotá. El Virrey don Antonio Amar y Borbón, se sintió tan incompetente para hacer frente a la impetuosa rebelión que se vio obligado a abandonar esa capital, y se embarcó para España. Así quedó el Nuevo Reino de Granada sin Virrey.

El Consejo de Regencia, que gobernaba España en nombre de Fernando VII (prisionero de Napoleón, Emperador de los Franceses), designó a Francisco Javier de Venegas, entonces Gobernador de Cádiz, para hacerse cargo de dicho virreinato acéfalo; pero se consideró que más convenía que el mencianado Gobernador de Cádiz fuera a México como Virrey de Nueva España, y el de Yucatán, Pérez Valdelomar, fuese a Nueva Granada. Estos cambios pueden observarse en los documentos que transcribimos a continuación.

Nombramiento de Virrey de Nueva España a favor de Francisco Venegas:

"El Rey Nuestro Señor don Fernando 7º y en su Real nombre el Consejo de Regencia de los reynos de España e Indias, teniendo en consideración el distinguido mérito y buenos servicios del Teniente General de los Reales Ejércitos don Francisco Venegas, y juntamente sus vastos conocimientos,

[2] AGNM., Intendencias, XXV, ff. 418-20.
[3] Molina Solís, III, 378.
Valdés Acosta, II, 104-5.

relevantes prendas y acendrado patriotismo, se ha servido S. M. nombrarle por Virrey, Gobernador y Capitán General de ese reyno de Nueva España, y por Presidente de esa Real Audiencia. Lo que de orden de S. M. participo a V. S. para que en su inteligencia disponga la Audiencia Gobernadora darle la posesión acostumbrada, sin perjuicio de que presente después los Reales despachos correspondientes, que no lleva ahora por la necesidad de que se traslade inmediatamente a tomar el gobierno y mando de México. Dios guarde a V. S. muchos años. Cádiz, 1º de julio de 1810.—*Nicolás María de Sierra.*

"Sr. Regente de la Real Audiencia de México."

En el dorso:

"México, 29 de agosto de 1810.

"Respecto a estar ya contestada esta Real Orden por el Sr. Regente, a quien viene dirigida, sáquese copia certificada de ella y agréguese a las de las que se han recibido por los demás Ministerios Supremos sobre el mismo asunto.—Aguirre.—Calderón.—Bodega.—Batallón.—Foncerrada." [4]

Confirmación del nombramiento por la vía de la Secretaría de Guerra.

"Excmo. Sr. —Con esta fecha me dice el Sr. Secretario interino del Despacho de Guerra lo siguiente:

«El Rey Nuestro Señor don Fernando 7º y en su Real nombre el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, en consideración a los servicios particulares que ha contraído el Teniente General don Francisco Xavier Venegas, que se hallaba nombrado Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reyno de Granada, se ha servido concederle iguales empleos en ese Reyno de Nueva España con la Presidencia de su Real Audiencia, queriendo S. M. que en el momento que se presente en él, el citado General, lo ponga V. E. en posesión de ese Virreynato, a cuyo fin se le ha expedido con esta fecha el correspondiente Real despacho por el ministerio de mi actual cargo».

"Y lo traslado a V. E. de Real Orden para su inteligencia y que obre los efectos convenientes en los oficios de cuenta y razón. Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz, 16 de julio de 1810.—*Esteban Varea.*

"Sra. Audiencia Gobernadora [de Nueva] España." [5]

Nombramiento de Virrey y Capitán General del Nuevo Reino de Granada a favor del Mariscal don Benito Pérez.

"Excmo. Señor: —El Rey Nuestro Señor don Fernando 7º y en su Real nombre el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, se ha servido

[4] AGNM., Reales Cédulas, CCIII, Exp. 3, folio 4.
Don Nicolás María de Sierra era entonces el Secretario de Gracia y Justicia.
El Regente de la Real Audiencia de México era don Pedro Catani.

[5] AGNM., Reales Cédulas, Vol. CCIII, Exp. 25, folio 37.
El Secretario interino del Despacho de la Guerra era don Eusebio Bardaxi y Azara, a su vez Secretario de Estado.

nombrar Virrey y Capitán General del Nuevo Reyno de Granada al Mariscal de Campo don Benito Pérez, que se hallaba electo Comandante General de las Provincias Internas de ese Reyno. De Real Orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz, 6 de agosto de 1810.—*Bardaxi.*

"Sr. Virrey de Nueva España."

En el dorso:

"México, 7 de noviembre de 1810.

"Avísese el recibo y trasládese al señor interesado por si no la hubiese recibido, dándole al mismo tiempo el parabién.—*Venegas.*" [6]

De conformidad con esto, el Virrey Venegas escribió al Ministro de Guerra, Sr. Bardaxi, la carta cuya minuta sigue:

"Excmo. Señor: —He trasladado al Mariscal de Campo don Benito Pérez, Capitán General de Mérida de Yucatán, la Real Orden de 6 de agosto último, por la que S. M. lo promueve al Virreynato del Nuevo Reyno de Granada, y lo manifiesto a V. E. en debida contestación.

"Dios... Nov. 27, 1810.

"Sr. Bardaxi, Guerra." [7]

Hubo recelos entre el Ayuntamiento de Campeche y Pérez Valdelomar durante su administración, tal vez a causa de haberse negado ese cuerpo municipal a pagar a los corsarios británicos aquel rescate que pedían. No hicieron buenas migas el Mariscal y los concejales de dicho puerto. Llegaron éstos a exponer ante la Corte ciertos agravios recibidos del Gobernador y hasta llegaron a suponerlo "adicto a la causa de los franceses y a las miras del Virrey don José de Iturrigaray". Así se quejaban amargamente del Capitán General, sin haber probado esas acusaciones.

Tan pronto, el 3 de julio de 1808, se supo en Yucatán lo que acaecía en España, causó escozor semejante información de sucesos tan graves; y "cuando se recibieron las órdenes del Consejo de Indias para que, teniéndose por nulo lo actuado en Bayona y Madrid contra la exaltación de Fernando VII, se le proclamase donde no lo hubiese sido y se enviasen socorros y donativos para la guerra contra los franceses, ya en Yucatán se había celebrado asamblea general de ciudadanos, en la cual se votó la solemne proclamación de dicho monarca, precediendo tres días de rogativa y tres de iluminación y regocijo, como se verificó puntualmente el 4 de agosto de 1808. Los donativos fueron generosos, y en el navío San Lorenzo se remitieron a España treinta y seis mil pesos..." [8]

[6] AGNM., Reales Cédulas, Vol. CCIII, Exp. 69, folio 87.

[7] AGNM., Correspondencia de Virreyes, Vol. CCIL, Venegas, II, Exp. 45, folio 44.

[8] Molina Solís, III, 369-70.

Aumentaron esas inquietudes en los últimos meses de 1810, con la presencia del joven danés, Juan Emilio Gustavo Nordingh de Witt, quien con el pretexto de vender un cargamento de comestibles en Yucatán, que embarcó en Nueva York con destino a Sisal, llegó a ese puerto en la primera semana de agosto de dicho año. Pasó a Mérida, y luego de tratar y ajustar la negociación mercantil que aparentaba cometer, pidió ser recibido por el Capitán General. El 15 de dicho mes descubrió el plan oculto que lo llevó a esa provincia, cuando Pérez Valdelomar lo invitó a su mesa para oírlo.

Dice el mismo Gobernador, en carta que escribió en Mérida el 19 de dicho mes de agosto al Secretario de Estado, don Eusebio Bardaxi y Azara:

> "...conociendo por su instrucción y talento que era hombre fino, lo convidé a tomar la sopa el 15 de este mes, como lo acostumbro hacer con los forasteros de calidad que llegan a esta ciudad, y después de comer con otros que me acompañaron, me entregó un papel, expresándome era relativo a su cargamento y extracción de su valor, a que le contesté seguidamente, sin leerlo, que los Ministros de Real Hacienda tenían las órdenes de lo que debían ejecutar con lo que lo despedí y retirándome a la pieza de mi despacho, leí el papel escrito en francés, que me llenó de horror e indignación por haber tenido el arrojo y atrevimiento de tentar en él mi inalterable e incorruptible fidelidad y amor al Rey Nuestro Señor don Fernando 7º, y en la duda de ponerlo preso inmediatamente, o de franquearle la conferencia que me pedía, me dirigí personalmente al Reverendo Obispo Dr. don Pedro Agustín Estévez de Ugarte, a comunicarle reservadamente el caso, por si le parecía conveniente esta última con el objeto de descubrirle sus planes, cómplices y sujetos que pudieran estar por parte de las insidiosas ideas de José Napoleón; y habiéndose decidido por la conferencia, verifiqué cuanto consta..."

En las averiguaciones pertinentes, el joven danés declaró ser emisario de José Miguel de Azanza, el que había sido Virrey de Nueva España y ahora el Ministro de Indias en servicio de José Bonaparte "para tratar de la Unión de las Américas a la metrópoli, a que yo le contesté desde el primer instante que por tal no tenía, ni conocía otra que donde reside o residiese en lo sucesivo nuestro Gobierno legal, representado en el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, o el que determinen las Cortes a nombre del Rey Nuestro Señor don Fernando 7º" [9]

[9] J. Ignacio Rubio Mañé, "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, I serie, Vol. XV (México, 1944), 393-462 y 649-715; y XVI (México, 1945), 95-143.

En la *Gaceta del Gobierno de México* del martes 10 de julio de 1810, I, Núm. 76, p. 564, se publicó la noticia de la adhesión al Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, que hizo Pérez Valdelomar:

"En la ciudad de Mérida de Yucatán, el día 20 de mayo, prestó juramento de reconocimiento

El juicio ruidoso que se le siguió a Nordingh de Witt fue durante los meses de septiembre y octubre de 1810. Fue sentenciado a muerte el 9 de noviembre y arcabuceado el lunes 12 de dicho mes, en el Campo de Marte, en Mérida de Yucatán.

A principios de noviembre de 1810, cuando se discutía la sentencia que se debía pronunciar contra el joven danés, Pérez Valdelomar recibió su nombramiento de Virrey y comenzaron sus aprestos para el viaje a su destino.

Un gran amigo suyo, el Teniente de Rey en Campeche, Coronel don Leandro Poblaciones, se disponía a tomar posesión del mando de la provincia cuando saliera el referido Gobernador y Capitán General, conforme estaba establecido. Mas, el jueves 23 de mayo de 1811 murió don Leandro en Campeche.[10]

y obediencia al Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, el Sr. don Benito Pérez y Valdelomar, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Capitán General, Gobernador e Intendente de aquella provincia, unido al Ilmo. Sr. Obispo diocesano, Dr. don Pedro Agustín de Estévez y Ugarte, los cabildos eclesiásticos y secular, jefes militares, de Real Hacienda y de Rentas, Curas de la capital y otros residentes en ella, prelados de las religiones, diputados del comercio, ministros del Tribunal de Indios y de varios caballeros particulares por la nobleza. El acto se verificó con toda solemnidad, misa de gracias, salvas de artillería en la ciudadela y campanas a vuelo; todo lo qual se participa a este Superior Gobierno [el Virreinato de Nueva España] y se dirigió el mismo aviso a S. M., el Supremo Consejo de Regencia."

[10] Don Leandro Poblaciones era natural de San Esteban del Puerto, en la provincia de Jaén, hijo de don José Poblaciones y de doña Josefa Poblaciones, naturales y vecinos de la ciudad de Baeza, en la misma provincia de Jaén.

Casó en Campeche el miércoles 19 de junio de 1782, con doña María Catalina del Rosario Muñoz, natural de Campeche, hija de don Pedro Rafael Rodríguez Muñoz, natural de la ciudad de La Laguna, Tenerife, Islas Canarias, y de doña Josefa Ignacia López de Llergo, natural de Campeche.

Sus suegros casaron el 16 de octubre de 1758 en Campeche. Don Pedro Rafael fue hijo del Capitán don Antonio Rodríguez Muñoz y de doña Juana López de Araujo y Sánchez, vecinos de La Laguna, Tenerife. Doña Josefa Ignacia era hija del Capitán don Santiago López de Llergo y de doña Francisca Doporto y Andrade, de ilustre familia que se distinguió en debelar corsarios en las costas campechanas.

Archivo Parroquial de la Catedral de Campeche (APCC en adelante), Matrimonios, libro III, folio 158, y libro XXI, folio 89v.

Un plan del Coronel don Leandro Poblaciones para la defensa del puerto de Campeche fue aprobado por el Capitán General Pérez Valdelomar, en abril de 1807. Sin embargo, el Ayuntamiento le profesaba cierta animadversión, porque además del empleo perpetuo de Teniente de Rey, fue en ese año de 1807 Alcalde Ordinario de la ciudad, a más de la ostensible amistad que le manifestaba el Gobernador de la provincia.

Molina Solís, III, 370-1.

Poco más de un año antes de morir, hizo una declaración exhortatoria a los campechanos, promoviendo una gallarda defensa del puerto en caso de una invasión napoleónica. Fue publicada en la *Gaceta del Gobierno de México* del viernes 27 de julio de 1810, tomo I, Núm. 82, pp. 611-2, como sigue:

"El Teniente de Rey don Leandro Poblaciones, Cabo Subalterno de la provincia de Yucatán, Comandante de la plaza de Campeche, &c., &c., después de una patriótica exhortación que dirige a los vecinos de aquella plaza, para manifestar su celo y actividad en orden a eludir los medios que pudiera usar el tirano [Napoleón] para seducir al pueblo, ha prevenido:

«I.—Los vecinos intra y extramuros de esta ciudad, sin excepción alguna, que tengan actualmente casa principal, accesoria o quarto alquilado a qualquier forastero de dos meses a esta

Ceferino Gutiérrez, dueño de botica en Mérida y cronista de lo que entonces acaecía, nos refiere que:

> "En 26 de agosto [de 1811] salió de esta ciudad para su virreinato el Excmo. Sr. don Benito Pérez, dejando encargado el gobierno hasta la llegada del propietario, a las personas siguientes: el Lic. don Justo Serrano, como Teniente Auditor de Guerra interino, quedó de Intendente Gobernador de lo político y Vicepatrón Real; y el Brigadier don Antonio Bolo quedó con el mando general de las armas de toda la provincia; gobernó el Sr. Pérez esta provincia diez años, siete meses y veintiséis días." [11]

parte, expondrán sus nombres, procedencias y tiempo de su arribo en una papeleta, que inmediatamente se presentará al Sargento Mayor de esta plaza.

«II.—En lo sucesivo, luego que algún sujeto desconocido o con señales de recién llegado, solicitare en alquiler alguna de dichas habitaciones se le requerirá su nombre y expondrá sin dilación en la propia forma al citado Mayor.

«III.—Los dueños de fondas o bodegones, que tengan o reciban en adelante algún huésped de los comprendidos en los artículos anteriores, cumplirán por sí con lo prevenido a los dueños de casas, verificando lo mismo con los que se aparezcan a las horas de comer, desde la primera que se presente, en lo que no se padecerá la menor omisión.

«IV.—Los dueños de las casas en que suelen asistir pasageros, producirán las propias noticias de los precedentes artículos, para que reunidas diariamente me las pase el referido Mayor de plaza, a menos que alguna incluya especie importante, que al momento me deberá comunicar.

«V.—Los cabos o comisionados de barrios, vigilarán incesantemente en su distrito si aparecen personas extrañas. Procurarán saber su nombre, naturaleza y conexiones, para informarme inmediatamente de cualquier circunstancia que induzca sospecha de ellas, cuyo celo no sólo recomendará a dichos cabos, sino que obtendrán de mí una gala o gratificación proporcionada al éxito de su diligencia a favor de la causa pública, extendiéndose otro tanto respecto de qualquier patriota que denuncie a persona en cuya aprehensión se interese el bien general de la nación española.

«Las demás órdenes relativas al ingreso por mar de todo extrangero, se darán a los buques y puestos de fuerza de esta plaza.

«Campeche, 10 de marzo de 1810.—Leandro Poblaciones.»"

En la partida del entierro de don Leandro, el viernes 24 de mayo de 1811, se hizo constar que era natural de la ciudad de Baeza y que sus padres eran Condes de las Infantas, dejando viuda a doña María del Rosario Rodríguez Muñoz y López de Llergo.

APCC, entierros, libro XII, folio 183v.

[11] GUTIÉRREZ, "Efemérides...", en *Boletín*, XII, 4, p. 672.

El Lic. don Justo Serrano era natural de Santiago de Cuba, hijo legítimo del Lic. don Juan Agustín Serrano y Padilla y de doña Mariana López del Castillo. Casó en La Habana, el 26 de agosto de 1784, con doña María Ignacia del Tránsito de Cárdenas y Ordóñez, natural de La Habana, hija del Capitán don Miguel de Cárdenas y Vélez de Guevara y de doña Lucía Ordóñez y Gran de Villegas.

Doña María del Tránsito de Cárdenas (como fue conocida en Yucatán), fue legitimada por carta regia extendida el 16 de marzo de 1785.

Era hermana del I Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso y I de Prado Ameno.

Dicho matrimonio de don Justo fue registrado en la Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, La Habana, Cuba, en el libro V, folio 206, partida Nº 708.

La legitimación citada fue publicada por don Rafael Nieto, en "Algunos papeles cubanos del Archivo General de Indias", en *Revista*, Archivo Nacional de Cuba, año de 1950.

Cortesía del distinguido investigador de la Historia de Cuba, don Rafael Nieto.

En carta que el mismo Lic. Serrano escribió en Mérida de Yucatán, el 9 de junio de 1797, al Virrey Marqués de Branciforte, sobre los privilegios de su empleo de Abogado Defensor de los Naturales, decía:

"A solicitud del Señor Brigadier don Joseph Merino y Ceballos [Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1783-1789], vine a esta provincia el año de 87, dejando mi casa en la

Muy poco tiempo estuvo como Capitán General el Sr. Bolo, porque el 8 de enero de 1812 llegó a Mérida el Brigadier don Miguel de Castro y Araoz, nombrado Teniente de Rey propietario y a quien por este motivo le correspondía el mando militar de toda la provincia, que interinamente

ciudad de La Habana, para que me hiciese cargo de la defensa de los naturales de ella, que carecían había quatro años de Defensor Letrado, desde el fallecimiento del Lic. don Estanislao José del Puerto [prominente abogado yucateco que murió en Mérida el 20 de diciembre de 1783, a los cincuenta y dos años de edad], cuyo título a nombre del Rey me despachó a los 5 de enero del de 88, en virtud de Real Cédula, y aprobó el Soberano en Aranjuez el 24 de marzo de 1790."

AGNM., Civil, Vol. 2003.

Cuando Pérez Valdelomar tuvo contratiempos con el Auditor de Guerra y Asesor, Lic. don Miguel Magdaleno de Sandoval, y lo acusó ante la Corte por su carácter insubordinado, otorgó al Lic. Serrano dicha plaza en forma provisional. Sin embargo, retuvo ese cargo permanentemente muchos años.

El cronista Gutiérrez refiere:

"Por el mes de octubre [de 1807] mandó el Rey, o por mejor decir el favorito Godoy, que el Capitán General despojara de su empleo de Auditor de Guerra al Sr. don Miguel Magdaleno de Sandoval; así lo ejecutó inmediatamente el Sr. Pérez, dando dicho empleo interinamente al Lic. don Justo Serrano. El Sr. Sandoval abochornado de lo acaecido, se fue a España, en donde se indemnizó de las calumnias que le fulminaron sus enemigos, y el Gobierno lo hizo Oidor de la Audiencia de Canarias."

GUTIÉRREZ, "Efemérides...", en *Boletín*, XII, 4, p. 656.

Murió el Lic. Serrano en Mérida el jueves 26 de agosto de 1830.

Archivo Parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán (en adelante APCMY). Entierros, Vol. XV, folio 52.

El Brigadier don Antonio Bolo asumió interinamente el cargo de Teniente de Rey en Campeche, cuando acaeció la muerte del Coronel don Leandro Poblaciones, por ser entonces el militar de mayor categoría en la citada plaza de Campeche. Y como tal Teniente de Rey interino fue llamado a Mérida para ser el Capitán General de la provincia por ausencia de Pérez Valdelomar.

Nació don Antonio Bolo en Palma de Mallorca y fue bautizado el sábado 18 de julio de 1739 en la Iglesia Parroquial de San Jaime. Fueron militares todos sus antecesores y prestaron sus servicios en Sicilia, durante el siglo XVII. Fue hijo legítimo del Teniente de Granaderos del Regimiento de Africa, don Nicolás Bolo y Gayoso y de doña Luisa Salgado y Coronel, ambos naturales de Palermo, originarios de Valencia y Galicia, respectivamente, que casaron en Zamora el 21 de noviembre de 1725.

Siguiendo la tradición de su casa, abrazó la carrera de las armas. El 14 de septiembre de 1766 lo ascendió Carlos III al grado de Ayudante Mayor y lo destinó a la plaza fuerte de Campeche con el empleo de Ayudante del Batallón de Infantería en dicho puerto. Era entonces Subteniente del Regimiento de Africa. Llegó a Campeche el 19 de octubre de 1766.

Casó en el referido puerto, el domingo 28 de abril de 1782, con doña María de la Luz de la Peña, natural de Campeche, viuda de don Ignacio del Castillo y Aguirre, e hija legítima del Oficial de la Real Hacienda don Miguel de la Peña y Lanz, natural de las Cinco Villas, en Navarra, y de doña Micaela de Aguirre y Moreno, natural de Campeche, hija del Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Santiago de Aguirre.

Estuvo breve tiempo en ese mando militar de la provincia, poco más de cuatro meses, hasta el 8 de enero de 1812, día que reclamó ese cargo el nuevo Teniente de Rey, Brigadier don Miguel de Castro y Araoz.

Tres meses más tarde murió en la ciudad de Mérida, el sábado 9 de abril de 1812.

Datos extractados de los Archivos Parroquiales de la Iglesia de San Jaime, en Palma de Mallorca; de los de las Catedrales de Palermo, Sicilia, de Mérida de Yucatán y de Campeche; del Archivo General de Simancas, en las hojas de servicios militares de Capitanes y Oficiales de Yucatán; en el Archivo General Militar de Segovia, expediente matrimonial del Capitán Bolo; y del Archivo General de Indias, Sevilla.

ejercía el Brigadier Bolo, en tanto llegaba el Gobernador y Capitán General que designase la Corte.[12]

[12] MOLINA SOLÍS, III, 376.

El Brigadier don Miguel de Castro y Araoz había vivido desde muy niño en Campeche, al amparo de su tío, don José de Araoz, Oficial de la Real Hacienda en dicho puerto.

Nació en Sevilla el 29 de septiembre de 1743, hijo legítimo de don Francisco Antonio de Castro y Sotomayor, natural de Santiago de Galicia, y de doña Lucrecia Antonia de Araoz y Andrade, natural de Sevilla, quienes casaron en Caracas el 15 de noviembre de 1733.

Su padre había sido muy activo en el comercio indiano. Vivió algún tiempo en Caracas, donde el Obispo Dr. don José Félix Valverde, bendijo sus bodas. Su esposa fue hija legítima de don Manuel de Araoz y Andrade y de doña María Teresa Chamorro y Sotomayor. Fue Prior del Consulado de Cádiz y en dos ocasiones Diputado de dicho consulado en Sevilla.

Cuando su hijo Miguel era Capitán del Batallón de Infantería fijo de Campeche, casó en este puerto el domingo 29 de septiembre de 1782, con doña Gertrudis Eulalia Gorostieta, natural de Campeche, hija legítima de don Agustín de Gorostieta, el cual era de la villa de Eybar, Guipúzcoa, y de doña María Ignacia de Villaelriego y Laherrán, natural de Mérida. Tenía doña Gertrudis Eulalia diecisiete años de edad, y Carlos III concedió licencia para este matrimonio en Aranjuez el 21 de junio de 1782.

Después de treinta y seis años de servicios en la plaza de Campeche, se le nombró Gobernador de la provincia de Tabasco. Tomó posesión en Tacotalpa el 12 de marzo de 1793 y se mantuvo en ese mando diecisiete años, hasta 1810.

Fue Caballero de la Orden de Calatrava, aprobándose sus pruebas el 2 de junio de 1795.

Archivo General Militar, Segovia. Expedientes matrimoniales.

Archivo Histórico Nacional, Madrid. Órdenes Militares, Calatrava, Exp. 545.

APCC, Casamientos, XXI, 12.

Dr. Manuel MESTRE GHIGLIAZZA, *Documentos y Datos para la Historia de Tabasco*, I (México, 1916), 155 y 163-6.

Después de su largo gobierno en Tabasco, fue llamado para otro destino, como lo refiere la Real Orden que sigue:

"Excmo, Señor: En consideración a los servicios y méritos del Brigadier don Miguel de Castro y Araoz, Gobernador Militar y Político de la Provincia de Tabasco, se ha servido el Rey Nuestro Señor don Fernando 7º y en su Real nombre el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, conferirle el Gobierno e Intendencia de Comayagua [Honduras] por haber cumplido su tiempo el Coronel don Ramón Anguiano que lo servía, el que quiere S. M. regrese a España, y para dicha resulta de Tabasco al Teniente Coronel don Andrés Girón, Capitán del Regimiento de Cuba. Lo comunico a V. E. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, incluyéndole el Real Despacho de Girón, en el supuesto de que con esta fecha remito al Capitán General de Goatemala el del expresado don Miguel de Castro. Dios guarde a V. E. muchos años. Isla de León, 23 de mayo de 1810.—*Bardaxi.*

"Sr. Virrey de Nueva España."

En el dorso:

"México, 24 de septiembre de 1810.

"Avísese el recibo de esta Real Orden, ofreciendo su cumplimiento, y comunicándose al Sr. Gobernador actual de Tabasco póngase el debido obedecimiento en el Real Despacho a su sucesor.—*Venegas.*"

AGNM. Reales Cédulas, Vol. CCII, Exp. 256.

La carta del Virrey Venegas al Secretario de Guerra, Sr. Bardaxi:

"Excmo. Señor: He trasladado al Brigadier don Miguel de Castro Araoz, Gobernador Militar y Político de la Provincia de Tabasco, la Real Orden de 23 de mayo último, en la que se dignó S. M. conferirle el empleo de Gobernador Intendente de Comayagua, y el que deja al Teniente Coronel don Andrés Girón, Capitán del Regimiento de Infantería de Cuba, cuyo Real Despacho he recibido; lo que participo a V. E. para la conveniente constancia.

"Dios. Septiembre 30/810.

"Sr. Bardaxi".

AGNM., Correspondencia de Virreyes, Vol. CCIL, Venegas, II, Exp. 35.

Castro Araoz no aceptó ese empleo en Honduras. La dificultad de los caminos entre Tabasco y Comayagua, además de la vía marítima infestada de corsarios, hacían muy riesgoso el viaje

Pérez Valdelomar se embarcó en Sisal con destino a La Habana y en esta ciudad halló a los miembros de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, que habían tenido que huir de esa capital del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Asimismo, recibió cartas del Gobernador de Santa Marta, don Tomás de Acosta, proponiéndole esa población como sede de su virreinato. Mas, él ya tenía instrucciones superiores de establecerse en Panamá y desde allí combatir la insurrección.

de un destino a otro. Añadía sus vínculos con el medio de Yucatán y especialmente sus conexiones familiares en Campeche, que le hacían añorar esas tierras caras a su sensibilidad. Solicitaba ahincadamente algún cargo militar en Campeche, o si no en alguna jurisdicción cercana, conforme lo manifiestan las cartas del Virrey Venegas al Ministro Bardaxi, Secretario de Guerra en la Regencia de España, que siguen:

"Excmo. Señor: El Brigadier don Miguel de Castro Araoz, a quien el Rey Nuestro Señor ha promovido a Gobernador Intendente de Comayagua, hallándose sirviendo el Gobierno de Tabasco, me ha remitido el adjunto memorial para S. M., en solicitud de que se le confiera el de Yucatán, Veracruz, Cuba o Puebla, permitiéndosele subsistir en la plaza de Campeche, con el sueldo de su grado, en espera del nuevo destino. Y lo remito a V. E. a fin de que noticioso S. M. de todo se digne resolver lo que sea más conforme a su soberana voluntad.

"Dios. Noviembre 27/810.

"Sr. Bardaxi".

"Excmo. Señor: Enterado el Brigadier don Miguel de Castro Araoz, Gobernador de la Provincia de Tabasco, de la Real Orden de 23 de mayo último, en que S. M. se dignó promoverlo al Gobierno e Intendencia de Comayagua, me ha dirigido la instancia de que es adjunta copia y manifestando en ella las causas que le estrechan a renunciar aquel destino y mantenerse en Campeche; la remito a V. E. para que sirviéndose dar cuenta a S. M. se digne resolver lo que sea de su Real agrado.

"Dios. Diciembre 31/810.

"Sr. Bardaxi. Guerra".

AGNM., Correspondencia de Virreyes, Vol. 249, Venegas, II, Exps. 71 y 76.

Correspondió el Ministro de Guerra, Sr. don José de Heredia, con la Real Orden siguiente:

"Excmo. Señor: Enterado el Consejo de Regencia de estos y esos dominios, de las instancias del Brigadier don Miguel de Castro y Araoz, que remitió V. E. con cartas Núms. 71 y 76, se ha servido S. A. admitirle la renuncia que ha hecho del Gobierno e Intendencia de la Provincia de Comayagua, en el Reyno de Goatemala, para que fue electo en 23 de mayo del año próximo pasado, y condescendiendo también en la agregación que pide al Estado Mayor de la Plaza de Campeche, con el sueldo de su grado, quedando se le empleará en lo que convenga al Real servicio, ínterin se le coloca ya sea en los Gobiernos de Yucatán, Veracruz, Cuba o Puebla, que solicita, o en otro que fuese del agrado de S. A., quando ocurran vacantes; y atendiendo al mismo tiempo el referido Consejo de Regencia a los servicios y mérito del Capitán de Navío de la Real Armada don Juan Antonio de Torno y Cagigal, se ha servido conferirle los mencionados empleos de Gobernador e Intendente de la Provincia de Comayagua, cuyo Real Despacho dirijo con esta fecha al Capitán General del Reyno de Goatemala para los efectos que corresponden. De orden de S. A. lo comunico a V. E. para su gobierno y noticia del referido Castro y Araoz. Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz, 16 de septiembre de 1811.—*Heredia.*

"Sr. Virrey de Nueva España".

En el dorso:

"México, 24 de enero de 1812.

"Agréguese copia de esta Real Orden a sus antecedentes y comuníquese al interesado, al Capitán General interino y al Encargado de la Intendencia de Yucatán para su inteligencia y efectos consiguientes.—*Venegas*".

AGNM., Reales Cédulas, Vol. CCV, Exp. 29.

Cuando llegó a Yucatán la comunicación del Virrey Venegas, Castro y Araoz ya era Capitán General interino de la provincia, en su calidad de Teniente de Rey, empleo que tal vez obtuvo por su mayor categoría militar en la guarnición de Campeche, donde había servido desde 1757.

Estuvo esperando inútilmente en La Habana el arribo de los refuerzos prometidos por la Corte. Cansado de tanto aguardar, salió de la capital de Cuba, embarcándose el 22 de enero de 1812 para hacer el viaje hacia Panamá, en compañía de los mencionados funcionarios de la Real Audiencia. Llegaron a Portobelo el 14 de marzo y salieron luego para Chagres el 16, con propósito de remontar el río hasta Cruces y continuar la ruta planeada hasta llegar a la ciudad de Panamá. El 21 arribaron a su destino y ese mismo día tomó posesión del mando virreinal.

Halló esa jurisdicción en muy difíciles circunstancias, con verdaderos torrentes de papeles sediciosos. Ordenó recogerlos y que en la puerta de la Catedral fueran incinerados. Este acto se hizo con la presencia de las clases más representativas de Panamá, el 2 de mayo de 1812.

En Santa Marta, el Gobernador Acosta trató de emplear los refuerzos que el Virrey Pérez Valdelomar había recibido, al fin, de España, con otros que se le enviaron de Cuba. Con ellos emprendió una ofensiva contra los insurgentes instalados en Cartagena. Los rebeldes retrocedieron ante este vigoroso empuje y Simón Bolívar tuvo que acudir para alentar el espíritu de los combatientes.

Recurrieron entonces los insurgentes a un ardid para distraer al Virrey Pérez Valdelomar y causarle mucha desazón. Pidieron armisticio por conducto del Gobierno inglés de Jamaica, para ganar tiempo y recuperar fuerzas. Llegaron los emisarios británicos a Panamá y el Virrey aceptó confiadamente la mediación. Iniciáronse las pláticas y en ellas se hallaban cuando Pérez Valdelomar recibió noticias alarmantes del Gobernador de Santa Marta. Le comunicaba que los rebeldes estaban desplegando planes misteriosos, confabulados con maniobras de numerosos corsarios franceses que se acercaban a esas costas.

Mucho le indignó saber así que lo engañaban los ingleses de Jamaica, como intercesores de paz. Protestó enérgicamente ante esos emisarios. Se disponía a castigarlos severamente; pero llegaron amenazas de Jamaica que le obligaron a desistir de una política de represalias.

En tanto que esto acaecía en Panamá, Santa Marta era sorprendida por los audaces insurgentes de Cartagena, que reforzados por corsarios franceses, atacaron animosamente a esa antigua ciudad. El contingente de los elementos con que se hizo la ofensiva fue tan numeroso y sus acciones tan vigorosas, que huyeron el Gobernador Acosta y toda su gente.

Causaron tan profundo disguto a Pérez Valdelomar las noticias de semejante revés, que afectaron su salud. Los contratiempos fueron aumentando con la ausencia de recursos, que en vano solicitaba de España. Decidió renunciar al virreinato y la Regencia le aceptó su dimisión el 12 de

noviembre de 1812. Esta información no le llegó sino el 3 de abril de 1813. Esperó a su sucesor, don Francisco de Montalvo y Ambulodi. El 2 de junio le entregó el mando tan adverso.

Añoraba retornar a Yucatán; pero su salud fue empeorando. El 3 de agosto de 1813 otorgó un poder para testar a favor del Capitán don Benito Aznar y Peón, que desde muy joven había sido su ayudante en los tiempos de su gobierno en Mérida y fielmente lo había seguido hasta Panamá. Murió Pérez Valdelomar ese mismo día que confirió dicho poder, a la edad de sesenta y cinco años. El joven Capitán Aznar otorgó el testamento en Panamá, el 13 del citado mes.[13]

Los Tenientes de Rey en Campeche, que por derecho debían ocupar la vacante del Capitán General de Yucatán, se fueron sucediendo tanto en Mérida como en ese puerto, durante los años de 1811 a 1812. Después de la muerte del Coronel don Leandro Poblaciones, acaecida en Campeche el jueves 23 de mayo de 1811, le sucedió interinamente el Brigadier don Antonio Bolo, cuya muerte acaeció en Mérida el sábado 9 de abril de 1812 (después de haber ejercido la Capitanía General de la provincia desde el 26 de agosto de 1811 hasta el 8 de enero de 1812). Luego, el Brigadier don Miguel de Castro y Araoz aparece que como Teniente de Rey reclamó en Mérida la Capitanía General el dicho 8 de enero de 1812 y le entregó ese mando el Brigadier Bolo.

El 10 de abril de 1812 tomó posesión del empleo de Teniente de Rey en Campeche el Coronel don Juan Alonso de Ojeda, como sucesor del Brigadier Bolo que murió un día antes en Mérida. El Coronel Ojeda se mantuvo en ese mando militar hasta que el Brigadier Castro y Araoz entregó la Capitanía General de la provincia al nuevo Gobernador, Capitán Gene-

[13] En una de las cláusulas de dicho testamento, se manifestó que la única hija de Pérez Valdelomar, de quince años de edad, llamada María Dolores, "fuese a residir a Mérida de Yucatán, con la madre, tías y hermanas del otorgante [el Capitán Aznar], por el afecto que siempre le han tenido y por haberse criado con ellas desde antes de cumplir los dos años de edad, hasta pasados los trece..."

Añadía Aznar: "...encargándome de ello con el más expresivo y lleno de confianza, que esperaba no me separaría de su lado hasta situarla en Mérida, que era a donde dicho Señor Excelentísimo pensaba dirigirse si lograba su restablecimiento".

En otra cláusula Aznar confesó lo que sigue:

"Declaro que no ignorando Su Excelencia la inclinación que yo tenía a su hija doña María Dolores Pérez, con el santo fin del matrimonio, dijo que dejaba libre y expedita la voluntad de su hija para siempre y quando quisiera verificar su enlace, dándole su santa bendición..."

En Panamá, el 3 de diciembre de 1813, casó Aznar con su prometida. Salieron luego para España, donde permanecieron tres años en Madrid. Retornaron luego a Mérida de Yucatán. En 1817 ya residían en esta ciudad.

Héctor Conte Bermúdez. "Los Virreyes en Panamá (Benito Pérez)", en *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, Núm. 11, Panamá, julio-octubre de 1936.

ral e Intendente de Yucatán, Brigadier don Manuel Artazo y Barral, y retornó Castro a Campeche para seguir como Teniente de Rey.[14]

Quien había nombrado el Consejo de Regencia de España para que sucediese a Pérez Valdelomar en Yucatán, como Gobernador, Capitán General e Intendente, fue don Luis de Alava, que se hallaba en La Habana y renunció.[15]

El cronista Gutiérrez refiere que cuando llegó a Yucatán la noticia del ascenso de Pérez Valdelomar, "al mismo tiempo se supo en esta ciudad que se hallaba nombrado para Capitán General de esta provincia el Sr. don Manuel Artazo, Teniente de Rey de La Habana".[16] No puede ser que a fines de 1810 se supiera de ese nombramiento, que no fue despachado sino un año después, en Cádiz el 9 de noviembre de 1811, como puede verse en el Documento Núm. III, que publicamos ahora.

En ese mismo nombramiento se hace constar que el Brigadier Artazo era "Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, Cabo Subalterno del Capitán General de la Isla de Cuba y Subinspector General de las tropas de la misma Isla", y que se elegía y nombraba para ser "Gobernador, Capitán General e Intendente de la Provincia de Yucatán, cuyos empleos han resultado vacantes por salida del Brigadier don Luis de Alava, que se hallaba electo para servirlos".

Con el mencionado nombramiento el Consejo de Regencia quiso seguir el ejemplo de la designación de Pérez Valdelomar, que como Artazo era Teniente de Rey en La Habana y Cabo Subalterno del Capitán General en Cuba.

Nació el Brigadier Artazo en la ciudad de Badajoz, Extremadura, el 22 de julio de 1755, hijo legítimo de don Manuel Artazo, natural de Madrid, y de doña Rita Barral y Torredemer, natural de La Coruña, como

[14] MOLINA SOLÍS, III, 378.

Francisco ALVAREZ, *Anales Históricos de Campeche, 1812-1910*, I (Mérida de Yucatán, 1912), pp. 9-11 y 19.

Este último autor confunde la sucesión de los Tenientes de Rey en Campeche. Dice que don Antonio Bolo fue otra vez Teniente de Rey el año de 1813, hasta el 14 de abril. Ya hemos visto que el Sr. Bolo murió en Mérida el sábado 9 de abril de 1812.

Cuando Castro y Araoz dejó la Capitanía General de la provincia, el 21 de marzo de 1812, el Teniente de Rey en Campeche era el Coronel don Juan Alonso de Ojeda y éste no parece que haya dejado este empleo a Castro y Araoz sino el 14 de abril de 1813.

El domingo 14 de noviembre de 1813 murió el referido Coronel Ojeda en Campeche. Era natural de Revilla del Campo, en Castilla la Vieja, hijo de don Pedro Alonso de Ojeda y de doña Francisca Javiera Guilarte. Era casado con doña Bárbara Bambino.

APCC. Entierros, XII, 226.

[15] RUBIO MAÑÉ, "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt", en *Boletín*, I serie, Vol. XV, Núm. 4, pp. 676 y 707.

[16] GUTIÉRREZ, "Efemérides...", en *Boletín*, I serie, Vol. XII, Núm. 4, p. 672.

puede comprobarse con la partida de bautismo que se inserta en Documento Núm. IV.

Los servicios militares del Capitán don Manuel Artazo, padre del Gobernador de Yucatán, pueden conocerse en el Documento Núm. 1. Declaró tener 46 años de edad en 1769. Consecuentemente, nació en Madrid el año de 1723. Informó que era hidalgo y se refieren sus actividades castrenses, que no parecen haber sido muy relevantes. En 1765 se le destinaba a La Habana; pero una grave enfermedad le impidió hacer el viaje. Pasó al Regimiento de Saboya en 1767, estuvo un año de guarnición en Ceuta y luego vino a Nueva España incorporado en dicho regimiento. Continuó sufriendo mala salud y estaba cargado de familia en 1769, viviendo en la ciudad de México.

Según la información proporcionada por un nieto suyo, vino a México el Capitán Artazo en 1768, con el empleo de Capitán de Fusileros de la IV Compañía del II Batallón del Regimiento de Infantería de Saboya. Era hijo de don Fermín Artazo y de doña Rosalía Santoño. Casó con doña Rita Torredemer y Barral, natural de La Coruña, donde nació el 15 de septiembre de 1732, hija legítima del Capitán de Infantería de Murcia, don Ignacio Torredemer y Barral y de doña María Francisca de Barral y Aguiar.[17]

En el Documento Núm. II pueden hallarse los servicios militares del Brigadier don Manuel Artazo, desde el 23 de mayo de 1767 como cadete, a la edad de doce años, y en el Regimiento de Saboya donde servía su padre. Entre sus actividades castrenses se refiere que después de estar seis meses

[17] Archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, México, D. F., Leg. 21, Exp. 9: "Información producida por el Sr. don José Julián Daza y Artazo, para su incorporación en el Ilustre y Real Colegio de Abogados", 1797.

Manifestó don José Julián que era hijo legítimo de don Eugenio Daza y Antúnez, Administrador General de Reales Alcabalas de la ciudad de Guadalajara, Nueva Galicia, y de doña Antonia Artazo, quien vivía entonces en México ya viuda y era hija del Capitán don Manuel Artazo y de doña Rita Torredemer.

Sus padres se casaron en México el 1° de enero de 1771, a las siete de la noche, en la casa número 49 de la calle de Tiburcio, bendiciendo estas nupcias don Francisco Borrás y Camuñez, Capellán del 2° Batallón del Regimiento de Saboya. El contrayente era natural de la villa de Trebujena, provincia de Cádiz, hijo legítimo de don Pedro Daza y Guzmán y de doña Catalina Antúnez. La contrayente era natural de San Sebastián, Guipúzcoa, hija legítima del Capitán don Manuel Artazo y de doña Rita Torredemer.

Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F., Casamientos, libro XXIX, folio 177.

Por el mismo Capellán del Regimiento de Saboya, Br. don Francisco Borrás, fue bautizada en la Iglesia Parroquial de San Miguel, el 4 de septiembre de 1771, con los nombres de Rosalía Eugenia Francisca de Paula, una hija del Capitán don Manuel de Artazo y de su esposa doña Rita Torredemer, que nació el 3 de dicho mes. Fueron padrinos don Eugenio Daza y su esposa doña María Antonia Artazo, hermana de la bautizada.

Archivo Parroquial de San Miguel, México, D. F., Bautizos, libro XIII, folio 190v.

de guarnición en Ceuta, se mantuvo cinco años y seis meses en Nueva España, que debieron ser los que pasaron sus padres entre 1768 y 1773. Estuvo luego en la fracasada expedición de Argel, 1775. Dos años después se hallaba en las expediciones del Río de la Plata, de la Isla de Santa Catalina y de la Colonia del Sacramento, combatiendo a los portugueses, en 1777. Asimismo, estuvo en el Perú, 1780, cuando la rebelión de los hermanos incas, los Tupac-Amaru. Retornó al Africa y siguió ahí en campañas. Combatió a los revolucionarios franceses en los Pirineos y en el Mediterráneo, 1790-1795.

Después de hallarse en la campaña de Portugal, cuando comenzó el siglo XIX, se le destinó por tercera vez a América. En Madrid, el 27 de julio de 1805, por Real Cédula fue nombrado Teniente de Rey de la plaza de La Habana y Cabo Subalterno del Gobernador y Capitán General de Cuba, con el sueldo anual de cuatro mil pesos y como sucesor de don Ramón de Villalonga, que había dimitido. Era entonces don Manuel Artazo, Coronel del Regimiento de Infantería de la Luisiana.[18] Cuatro años después fue ascendido a Brigadier, el 5 de julio de 1809. Finalmente, el 9 de noviembre de 1811, el Consejo de Regencia en Cádiz le extendió su nombramiento de Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, con el sueldo anual de siete mil pesos fuertes.

En La Habana, el 26 de agosto de 1807, casó con doña Dorotea de la Torre, natural de la referida capital de Cuba, hija del Coronel don Antonio de la Torre y de doña Elvira de Urrutia. Tenía ella treinta y un años de edad, como puede comprobarse por su partida en la Catedral de La Habana, donde consta que nació el 18 de abril de 1767. En Aranjuez, el 7 de mayo de 1807, se expidió la Real Orden en que se concedió licencia para ese matrimonio, a vista de la documentación requerida. Véanse documentos Núms. III y IV.

Ya era viudo don Manuel Artazo cuando fue destinado a Yucatán en 1811.

Molina Solís dice que "desembarcó en Sisal el 21 de marzo de 1812 y tomó posesión dos días después". El cronista Gutiérrez que el "Lunes Santo por la mañana llegó a esta ciudad [de Mérida]... y tomó posesión de su gobierno el día siguiente". Añade Molina Solís que "era un viejo militar [sólo tenía entonces 56 años de edad y no era un anciano] apegado estrictamente al cumplimiento del deber e inclinado, sin embargo, tal vez por su avanzada edad, a la paz, al sosiego; recto y justiciero, pero en extremo vacilante y propenso a dejarse influir y dirigir por otros, ya fuese por ca-

[18] Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Santo Domingo, Leg. 2072.

rácter, ya por falta de conocimiento y talento para determinar con acierto en la diversidad de asuntos sometidos a su decisión".[19]

Trascendían profundamente en Yucatán los sucesos que se desarrollaban en España, desde 1808. Los seis años de constantes y encarnizadas batallas, en que el pueblo español combatió a los invasores franceses, repercutían en el medio provinciano. Las discordias entre Carlos IV y Fernando VII, sus mutuas querellas en Bayona, ante el Emperador de los Franceses, y el ignominioso franqueamiento de las fronteras a esos invasores, entregando al pueblo español como si se tratara de un rebaño de corderos, rebasaba la crisis política que producían esos acontecimientos. Tales circunstancias facilitaron un avance arrollador de las tropas francesas a través de la Península Ibérica. Las rivalidades entre las Juntas de Gobierno y la falta de unidad en el mando español, permitieron el progreso de los invasores en ese año de 1808.

No faltaron en dicho año heroicos episodios en que la sensibilidad española demostró sus ardores ante su independencia nacional en peligro, como el alzamiento de Madrid, el 2 de mayo de 1808; la defensa de la plaza de Gerona, que después de nueve meses de estrecho cerco capituló el 10 de diciembre de 1808; la dos veces cercada Zaragoza, que cayó heroicamente el 21 de febrero de 1809; las victorias alcanzadas por los catalanes en El Bruch, junio de 1808; y el notable triunfo conquistado en Bailén, el 19 de julio de 1808, en que por vez primera fueron detenidos formalmente los franceses.

Dos jóvenes yucatecos se hallaron en el sitio de Gerona, los hermanos Alonso y Felipe Peón Maldonado, nacidos en Mérida el 21 de agosto de 1792 y el 30 de abril de 1794, respectivamente. Estudiaban en la Academia Militar de Segovia, adonde los destinaron sus padres poco antes de la invasión napoleónica. Murió Felipe en ese cerco de Gerona y el otro hermano cayó prisionero de los franceses.

Pérez Valdelomar informó al Virrey-Arzobispo, Dr. don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, de cómo se conmemoró en la capital yucateca la muerte heroica de dicho joven. Esta información fue publicada en la *Gaceta del Gobierno de México*, de orden de la Real Audiencia Gobernadora, el 1º de junio de 1810:

> "Excmo. Ilmo. Señor: Habiendo tenido esta capital el honor de que don Felipe Peón Maldonado, que nació en ella, hijo del Coronel de este Batallón de Milicias don Ignacio de Peón y Cárdenas y nieto del Coronel de las mis-

[19] Gutiérrez, "Efemérides...", en *Boletín*, I serie, XII, 4, p. 673. Molina Solís, III, 385-6.

mas don Alonso de Peón y Valdés, Caballero del Orden de Calatrava, uno y otro difuntos, sellase con su sangre y su gloriosa muerte (en el último ataque que sufrió la inmortal Gerona) la libertad de nuestra santa Religión, de nuestro cautivo y amado Fernando y de la amada Patria, siendo sólo de quince años de edad y Teniente del Regimiento de Hibernia, luego que por la vía de Cádiz recibí aquella noticia, no perdí momento en convocar al cuerpo de oficiales y cadetes, pareciéndome muy propio de las circunstancias cumplimentar a la Señora viuda doña María Josefa Maldonado, madre de aquel joven, y pasando con el cuerpo citado, la hice una breve arenga dirigida a elevar el distinguido mérito de su hijo, y el honor que con su gloriosa muerte había añadido a su distinguida familia.

"Seguidamente traté en Cabildo y se acordó pasase, como lo verificó, a la mañana siguiente, una diputación del Ilustre Ayuntamiento bajo de mazas, a hacer igual cumplido a la misma Señora viuda.

"No contento mi patriotismo con estas demostraciones de honor y conociendo cuánto elevan el ánimo de la juventud, he resuelto cumpliendo con las soberanas disposiciones que previenen que en las capitales del Reino o Provincia se pongan memorias que transmitan a la posteridad las gloriosas defensas de Zaragoza y Gerona, que en dos hermosos jarrones de piedra, que se hallan colocados en la Alameda o paseo público de esta ciudad y semejan a urnas cinerarias, imitando a mármol negro, se ponga en cada una con letras de oro la inscripción correspondiente a aquellas memorias, y que en la de Gerona se añada el nombre, empleo y edad del citado hijo de esta capital que murió gloriosamente en aquella plaza.

"Si todo mereciese la aprobación de V. E. I. y de que se haga saber al público en la Gaceta de esa capital, será para mí de mucha satisfacción, pues la mayor a que aspiro es a elevar las grandes acciones con que se distingue nuestra gloriosa Nación en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria.

"Dios guarde a V. E. I. muchos años.

"Mérida de Yucatán, 23 de abril de 1810.—Excmo. e Ilmo. Señor.—*Benito Pérez.*

"Excmo. Señor Arzobispo, Virrey de Nueva España." [20]

[20] *Gaceta del Gobierno de México* del viernes 1° de junio de 1810, tomo I, Núm. 62, pp. 455-6. Se hizo constar en esta publicación, que se hacía de orden de la Real Audiencia Gobernadora, expedida en México el 1° de junio de 1810.

VALDÉS ACOSTA, I (Mérida de Yucatán, 1923), pp. 333-4 y 352-6.

Este autor informa que el Lic. Andrés Quintana Roo, que vivía en México, obsequió al Ayuntamiento de Mérida, en un valioso estuche, un folleto que se publicó en México, en la oficina de don Manuel Antonio Valdés, editor de la referida Gaceta, en la calle de Zulueta. Que el folleto llevaba la portada siguiente: *Justa Memoria del Heroísmo que en el sitio de Gerona manifestó don Felipe Peón Maldonado, originario de Mérida de Yucatán.* Que en él publicaron "el Dr. don Agustín Pomposo Fernández de San Salvador [en cuyo despacho de abogado trabajaba el joven Quintana Roo y con cuya sobrina, Leona Vicario, se casó en el campo insurgente]. Abogado de la Real Audiencia de México y Rector que fue dos veces de la Real Universidad, escribió un elogio en prosa y una poesía que enaltece la memoria de don Felipe (la cual poesía dedicó a doña María Josefa Maldonado), un soneto y dos espinelas; el Lic. don Carlos M[a] de Bustamante, Abogado de la Real Audiencia, otro elogio en prosa; el Dr. don José Mariano Beristáin, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Canónigo de la Iglesia Metropolitana, etc., etc., una octava; el Dr. don Manuel Gómez Marín,

La resistencia del pueblo español inquietó a Napoleón. Quiso debelarla con sus mejores elementos y movilizó tropas, especialmente de Austria, para mantener en los campos españoles los afanes imperialistas. Esta situación animó a la corte de Viena, en la primavera de 1809, para lanzarse a la guerra contra los invasores franceses. Fue necesario, entonces, distraer tropas de los campos españoles para trasladarlos a los austriacos. Los golpes asestados en el sitio de Viena fueron tan demoledores que cayó esa capital en manos de Napoleón. Francisco I, Emperador de Austria, tuvo que firmar el 14 de octubre de 1809 el tratado de paz que le impuso el Emperador de los Franceses.

Todo el año de 1809 estuvo España un tanto desahogada de los apremios napoleónicos, gracias a los problemas austriacos; pero en 1810 se renovaron con todo vigor los impelentes franceses en los campos españoles. Desde el desfiladero de Despeñaperros, a través de Sierra Morena, se proyectó la total invasión de Andalucía. Pronto cayó Sevilla y se disolvió consecuentemente la Junta Central de Gobierno, organismo que se empeñaba en restaurar a la Nación Española. El avance francés penetraba el valle del Guadalquivir y los dirigentes de la resistencia tuvieron que refugiarse en la pequeña isla de León, donde está Cádiz.

En dicha isla, en la parte que hoy se llama San Fernando de la hoy llamada isla de Cádiz, el 31 de enero de 1810, quedó establecido el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, para regir los reinos hispánicos en tanto que Fernando VII permanecía prisionero de Napoleón

el soneto que hemos reproducido y una inscripción sepulcral en idioma latino; un canto en prosa, el R. P. Fray Vicente de Santa María, franciscano de la provincia de Michoacán; un romance endecasílabo el Lic. don Juan Wenceslao Barquera; el Lic. don Juan Francisco Azcárate, una oda; don Mariano Barrazábal, Agente de negocios de los Tribunales de la Corte, un soneto y un epigrama; tres sonetos el Bachiller don José Ladislao Valdés, colegial que fue del Real y Tridentino Seminario de México; un soneto cuyo autor no se dice; otro soneto don José Guido, Ministro de Cuenta y Razón de Artillería, del departamento de México en Veracruz; una oda el Br. don Juan Miguel Bengaña, pasante jurista; el Br. y Pbro. don José Manuel Sartorio, un soneto, un epigrama en latín y dos inscripciones o epitafios en el mismo idioma: estos dos con sus respectivas versiones al español; una composición en verso latino, el Profesor don Agustín Soria y Rojas, y una oración en el mismo idioma. Al final, una composición en verso dedicada a doña María Josefa Maldonado, cuyo autor creemos que es el referido Señor Quintana. Contiene además dicho folleto, un soneto que se atribuye a un prisionero español; un cuarteto atribuido a un oficial francés (en su idioma) planteando esta tesis: ¿cuál triunfo es más pleno, la muerte en un cautiverio o la palma en un sepulcro? y dos décimas que lo resuelven (de un americano) de igual modo, variando la ortografía."

Añade Valdés Acosta que Alonso Peón Maldonado, el otro hermano, pudo huir de la prisión de Francia y retornó a España. Continuó peleando contra los franceses y murió siendo Capitán, con el grado de Comandante de Batallón, en la acción del paso del Río Mazane.

Más tarde, las cuatro hermanas de estos dos jóvenes, fueron pensionadas con cuatrocientos pesos anuales por el heroísmo desplegado por ellos.

en el castillo de Valençay, en Francia. Propósito tesonero de dicha Regencia fue darle al nuevo régimen una Constitución y para ello organizar unas Cortes Generales, en que se congregaran los representantes de todas las provincias hispánicas, proyecto iniciado por la Junta Central de Sevilla.[21]

Se expidió la primera convocatoria el 14 de febrero de 1810, llamando a los diputados para reunirse en esa isla el 1º de marzo siguiente.

En la *Gaceta del Gobierno de México*, del viernes 18 de mayo de ese año, se publicó la Real Orden dirigida al Virrey-Arzobispo, Sr. Lizana, ese mismo 14 de febrero, "disponiendo cómo se debe proceder a la elección de diputados que deben concurrir a las Cortes extraordinarias que se han de celebrar inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, a fin de que haciendo publicar uno y otro en el distrito de su mando, tenga el más exacto cumplimiento lo resuelto por S.M.".

Una extensa exposición de motivos se envió al Virrey-Arzobispo, diciendo en los párrafos finales lo que sigue:

> "Contó siempre la patria con los medios de defensa que proporciona la posición topográfica de la península: contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los españoles profesan a su Rey, con el rencor inacabable que los franceses inspiran; contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual a nosotros en celo y en lealtad. Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: con ellas piensa sostenerse en lo que resta de la tormenta, y con ellas, oh americanos, está segura de la victoria.
>
> "Que no es dado al déspota de la Francia, por más que todo lo presuma de su enorme poderío, acabar con una nación que desde el occidente de Europa se extiende y se dilata por el océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de pies y manos la entregaron a discreción suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas, gracias a nuestra resolución magnánima y sublime, gracias a vuestra adhesión leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamás. Sus satélites armados entrarán en una ciudad, ocuparán una provincia, devastarán un territorio. Mas, los corazones son todos españoles, y a despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabia, el nombre de Fernando VII será respetado y obedecido en las regiones más ricas y dilatadas del universo.

[21] Napoleón proyectó y organizó una asamblea constitucional en Bayona. Se reunió el 15 de junio de 1808, bajo la presidencia del que fuera Virrey de Nueva España, Miguel José de Azanza. Terminaron las sesiones el 7 de julio siguiente y se redactó un Estatuto Constitucional para la Monarquía española, que es más conocido por Constitución de Bayona. De los 150 diputados convocados sólo se logró como mayor asistencia la de 91, entre ellos algunos americanos, como el Canónigo de la Catedral de México, don José Joaquín del Moral, que decía representar a Nueva España.

Pedro ACUADO BLEYE y Cayetano ALCÁZAR MOLINA, *Manual de Historia de España*, III (Madrid, 1959), pp. 532-8.

"Será bendecido también: porque a este nombre quedará para siempre unida la época de la regeneración y felicidad de la monarquía en uno y otro mundo. Entre los primeros cuidados de la Regencia tiene un principal lugar la celebración de las Cortes extraordinarias anunciadas ya a los españoles y convocadas para el día 1° del próximo marzo. En este gran congreso cifraban los buenos ciudadanos la esperanza de su redención y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan a dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la solemnidad y seguridad conveniente, esta misma dilación ofrece al nuevo gobierno la oportunidad de dar al próximo congreso nacional la representación completa del vasto imperio cuyos destinos se le confían.

"Desde los principios de la revolución [es decir de la invasión francesa] declaró la patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía Española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia fueron llamados esos naturales a tomar parte en el gobierno representativo que ha cesado [la Junta Central de Gobierno en Sevilla]: por él la tienen en la Regencia actual; y por él la tendrán también en la representación de las Cortes Nacionales, enviando a ellas diputados según el tenor del decreto que va a continuación de este manifiesto.

"Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso Nacional vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores; están en vuestras manos.

"Es preciso que en este acto, el más solemne, el más importante de vuestra vida civil, cada elector se diga a sí mismo: a este hombre envío yo, para que unido a los representantes de la metrópoli haga frente a los designios destructores de Bonaparte: este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del gobierno antiguo: éste el que ha de contribuir a formar con justas y sabias leyes un todo bien ordenado de tantos, tan vastos y tan separados dominios: éste, en fin, el que ha de determinar las cargas que he de sufrir, las gracias que me han de pertenecer, la guerra que he de sostener, la paz que he de jurar.

"Tal y tanta es, españoles de América, la confianza que vais a poner en vuestros diputados. No duda la Patria, ni la Regencia que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van a ejercer. Enviadlos, pues, con la celeridad que la situación de las cosas públicas exige: que vengan a contribuir con su celo y con sus luces a la restauración y recomposición de la monarquía: que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social de esos inmensos países; y que concurriendo a la ejecución de obra tan grande, se revistan de una gloria, que sin la revolución presente, ni España ni América pudieran esperar jamás. Real Isla de

León, 14 de febrero de 1810.—Xaxier de Castaños, Presidente.—Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lardizabal y Uribe."[22]

El decreto de la Regencia decía:

"El Rey Nuestro Señor, don Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias: considerando la grave y urgente necesidad de que a las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, concurran diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los quales representen digna y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel congreso, del que han de depender la restauración y felicidad de toda la monarquía, ha decretado lo que sigue:

"Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reyno, diputados de los virreynatos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Ayres, y de las Capitanías Generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas.

"Estos diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.

"Su elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la provincia, dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota; y sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será Diputado en Cortes.

"Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán determinadas breve y perentoriamente por el Virrey o Capitán General de la provincia en unión con la Audiencia.

"Verificada la elección recibirá el diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija, y se le darán todas las instrucciones que así el mismo Ayuntamiento como todos los demás comprehendidos en aquel partido quieran darle sobre los objetos de interés general y particular que entiendan debe promover en las Cortes.

[22] Lardizabal era originario de Tlaxcala y sobrino del Obispo de Puebla de los Angeles, Dr. don Juan Antonio de Lardizabal y Elorza.

Alamán comenta esa exposición de motivos:

"Apenas se puede creer que hubiese españoles que desconociesen hasta este punto la historia de la dominación de su patria en América, y que en un documento tan importante, se atreviesen a censurar de una manera tan *ofensiva*, todo cuanto se había hecho por sus antepasados durante tres *siglos*. *Los extranjeros enemigos* de España y los americanos en sus declamaciones contra ésta, no han usado de frases más fuertes que las que ofreció por modelo la Regencia misma en su *proclama*. He oído que la redactó el poeta don Manuel José Quintana, y en verdad que este hecho no prueba mucho en favor de la intervención de este *género* de literatos en materia política."

Lucas ALAMÁN, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, I (México, 1849), Libro I, Cap. VII, p. 338.

A Quintana se le atribuye la frase: "Crímenes fueron del tiempo y no de España."

Notable es la coincidencia de los pensamientos de los liberales españoles con los hispanoamericanos, salvo en un punto como dice Silvio Zavala: "En último término, los peninsulares deseaban conservar la dependencia de las posesiones de América dentro de un marco reformado, mientras que los representantes de las provincias ultramarinas se inclinaban a obtener como parte de la revolución liberal, el término de la dominación metropolitana."

Silvio ZAVALA, *El Mundo Americano en la Epoca colonial*, I (México, 1967), p. 575.

"Luego que reciba sus poderes e instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa por la vía más breve, y se dirigirá a la Isla de Mallorca, en donde deberán reunirse todos los demás representantes de América a esperar el momento de la convocatoria de las Cortes.

"Los Ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse a los diputados para gastos de viajes, navegaciones y arribadas. Mas, como nada contribuya tanto a hacer respetar a un representante del pueblo como la moderación y templanza, combinadas con el decoro, sus dietas desde su entrada en Mallorca hasta la conclusión de las Cortes deberán ser de seis pesos fuertes al día, que es la quota señalada a los diputados de las provincias de España.

"En las mismas Cortes extraordinarias se establecerá después la forma constante y fija en que debe procederse a la elección de diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo o modificando lo que por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias no ha podido tenerse presente en este decreto. Tendréislo entendido y lo comunicaréis a quien corresponda para su cumplimiento.—Xavier de Castaños, Presidente.—Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lardizabal y Uribe.

"Real Isla de León a 14 de febrero de 1810.—Al Marqués de las Hormazas."

Por bando se publicó en la ciudad de México, el miércoles 16 de mayo, todo lo referido, según la orden de la Real Audiencia Gobernadora que decía:

"Debiendo en consequencia procederse sin la menor demora a las elecciones de diputados por el Ayuntamiento de esta capital, y por los de Puebla, Veracruz, Mérida de Yucatán, Oaxaca, Valladolid, Guanaxuato, San Luis Potosí, Guadalaxara, Zacatecas, Tabasco, Querétaro, Tlaxcala, Nuevo Reyno de León y Nuevo Santander, según lo ha acordado esta Real Audiencia Gobernadora en puntual obedecimiento de la inserta soberana disposición, manda que publicada por bando, se circulen inmediatamente los correspondientes ejemplares a los tribunales, cuerpos, magistrados, jefes y ministros a quienes toca su inteligencia y observancia.

"Dado en el Real Palacio de México a 16 de mayo de 1810.—Pedro Catani.—Guillermo de Aguirre.—Tomás González Calderón." [23]

[23] *Gaceta del Gobierno de México* del viernes 18 de mayo de 1810, tomo I, Núm. 56, pp. 413-20.

Alamán nos informa:

"La Audiencia hizo publicar por bando esta disposición en 16 de mayo, y mandó se procediese a la elección de diputados por las provincias del virreinato, sin comprender las internas que independientemente la hicieron, y contando entre aquéllas para este efecto, aunque no eran intendencias, a Querétaro, Nuevo León y Nuevo Santander, y también a la ciudad de Tlaxcala, por las consideraciones que siempre se le habían guardado, por los servicios hechos por los antiguos tlaxcaltecas en la época de la conquista. Hiciéronse las elecciones en cumplimiento de esta orden y recayeron en su mayor parte en eclesiásticos, cuyo influjo era grande en aquel tiempo, y que veían en la diputación un camino abierto a las canonjías y otros ascensos de la carrera, o en jóvenes abogados que residían en España pretendiendo empleos. Muchos de los diputados se embarcaron en el navío inglés Baluarte, y cada uno llevó consigo algunos parientes o recomendados a quienes proporcionar empleo con el influjo legislativo, sin que se opusiese a

Los grandes problemas de la defensa, causados por el cercano acecho de los invasores, impidió la reunión el 1º de marzo de 1810. Se fue retardando y al fin se convocó formalmente para el 24 de septiembre siguiente.

La Regencia se trasladó a Cádiz el 29 de mayo de dicho año y en medio de los estruendos de los cañones franceses que amenazaban a esa ciudad y el consecuente estallido de las bombas que caían por las calles de la Isla de León, iniciaron sus sesiones las Cortes Generales Extraordinarias en la fecha últimamente señalada.

No tenemos informes detallados y exactos de los días en que se hicieron las elecciones en las diversas ciudades de Nueva España. La *Gaceta* sólo publicó el viernes 5 de octubre de 1810 que por otro bando del 25 de septiembre se convocaba a los diputados para esas Cortes. Decía así:

> "De orden del Superior Gobierno se ha publicado por bando en esta capital, el 25 del pasado, el Real decreto sobre la convocación en la Real Isla de León, de las Cortes Extraordinarias y Generales, que las críticas circunstancias y delicadas ocurrencias que frequentemente se suceden, han obligado al Supremo Consejo de Regencia a acelerar, deseando con ansia que sin pérdida de momentos se trasladen a aquellos dominios los diputados de éstos, con cuyo auxilio espera se asegurará la felicidad, integridad e independencia de unos y otros; y que estrechándose por primera vez en tan augusto congreso los lazos que tienen unidos más ha de tres siglos a ambos pueblos, no sólo labrarán su mutua y sucesiva felicidad, sino que se harán respetables con extraordinario glorioso ejemplo al tirano de la Europa." [24]

Una semana más tarde, la misma Gaceta daba a conocer quiénes eran los diputados electos.

este espíritu de pretender empleos en España el deseo de hacer la independencia en América, pues se contaba con hacer valer en ésta y que quedase subsistente lo que se hubiese obtenido en aquélla."

ALAMÁN, *Op. cit.*, p. 335.

Los diputados electos fueron 17 y de ellos había 11 eclesiásticos, 2 funcionarios, 1 catedrático, 1 abogado, 1 militar y 1 minero.

Obsérvese que en el decreto de la Regencia sólo se mencionan el virreinato de Nueva España y las Provincias Internas por lo relativo a dicho virreinato, y ninguna de las Capitanías Generales de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Yucatán. En la orden de la Real Audiencia de México, sí y con las denominaciones de sus capitales como Guadalajara y Mérida de Yucatán, y no la de Durango, capital de Nueva Vizcaya, que tal vez se consideró como parte de las Provincias Internas. Se mencionan también las siguientes capitales de Intendencias: Puebla, Veracruz, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas. Asimismo, la Capitanía General del Nuevo Reino de León. Además, jurisdicciones que no eran sedes de Capitanes Generales, ni de Intendentes: Tabasco (de la jurisdicción de Yucatán), Querétaro (de la jurisdicción del Gobierno y Capitanía General de Nueva España y del Intendente de México) y Nuevo Santander (del Intendente de San Luis Potosí).

[24] *Gaceta del Gobierno de México* del viernes 5 de octubre de 1810, tomo I, Núm. 116, p. 824.

"Diputados de las provincias del Virreynato de Nueva España para las Cortes nacionales:

"De México: el Sr. Dr. don Josef Beye de Cisneros. De Guadalaxara: el Sr. Dr. don Josef Simeón de Uría, Canónigo Penitenciario de aquella Santa Iglesia. De Valladolid: el Sr. Lic. don Josef Cayetano de Foncerrada, Canónigo de México. De Puebla: el Sr. Dr. don Antonio Joaquín Pérez, Canónigo Magistral de aquella Iglesia. De Veracruz: el Sr. don Joaquín Maniau, Contador General de la Renta del Tabaco. De Mérida de Yucatán: el Sr. Dr. don Miguel González Lastiri. De Guanaxuato: el Sr. don Octaviano Obregón, Oidor honorario de la Real Audiencia de México, residente en España. De San Luis Potosí: el Sr. don Josef Florencio Barragán, Teniente Coronel de Milicias. De Zacatecas: el Sr. Dr. don Josef Miguel de Gordoa, Catedrático de Prima del Seminario de Guadalaxara. De Tabasco: el Sr. Dr. don Josef Eduardo de Cárdenas, Cura de Cunduacán. De Querétaro: el Sr. Dr. don Mariano Mendiola (por renuncia del R. P. Fray Lucas Centeno, agustino). De Tlaxcala: el Sr. Dr. don Josef Miguel Guridi y Alcocer, Cura de la villa de Tacubaya. Del Nuevo Reyno de León: el Sr. don Juan Josef de la Garza, Canónigo de Monterrey. De Oaxaca: el Sr. Lic. don Juan María Ibáñez de Corvera, su Regidor honorario (por renuncia de don Manuel María Mexía, Cura de Tamazulapan). Provincias Internas: de Sonora: el Sr. Lic. don Manuel María Moreno, Racionero de la Santa Iglesia de Puebla. De Durango: el Sr. Dr. don Juan Josef Güereña, Doctoral de la Santa Iglesia de Puebla y Provisor de aquel obispado; de Coagüila: el Sr. Dr. don Miguel Ramos de Arizpe, Cura del Real de Borbón." [25]

No todos llegaron a su destino. Algunos renunciaron y otros hallaron tantos impedimentos que no continuaron el viaje. Dos de ellos estaban en España y pudieron concurrir a las sesiones iniciales. Fueron el Dr. don Antonio Joaquín Pérez y don Octaviano Obregón, que como representantes de Puebla y Guanajuato hicieron el juramento requerido, en su calidad de diputados suplentes de Nueva España. Dos meses después, recibieron la documentación que los acreditaba como diputados de sus respectivas provincias, la presentaron y se aprobaron dichos poderes en la sesión del 23 de diciembre de 1810.[26]

En la del día siguiente fueron aprobados los poderes de don José Miguel Guridi y Alcocer, Diputado por Tlaxcala, quien desarrolló mucha actividad en las sesiones, promoviendo y discutiendo cuestiones importantes. Ese mismo día 24 prestó el juramento.[27]

[25] *Gaceta del Gobierno de México* del viernes 12 de octubre de 1810, tomo I, Núm. 120. p. 856.

Alamán proporciona la nómina de esos diputados y las jurisdicciones que representaban. Además, breves apuntes biográficos de ellos en notas al calce de las respectivas páginas. En el caso del Dr. don Miguel González Lastiri, de Mérida de Yucatán, dice en nota 6: "ignoro su carrera ulterior."

ALAMÁN, *Op. cit.*, Apéndice, Documento Núm. 15, pp. 49-50.

[26] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, II (Cádiz, 1811), pp. 99.

[27] *Op. cit.*, II, 109.

El 15 de enero de 1811, en su sesión respectiva fueron aprobados los poderes de don Mariano Mendiola, Diputado nombrado por el Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Querétaro.[28]

En el curso de febrero de 1811 se fueron presentando más diputados de las jurisdicciones del Virreinato de Nueva España. El 3 de dicho mes fue aprobada la elección del Dr. don Miguel González Lastiri, Diputado por Mérida de Yucatán.[29] Se aprobaron sus poderes el 11 de marzo, y juró y tomó posesión en la sesión del día siguiente. El 27 del referido mes de febrero se aprobaron los poderes de don José Cayetano de Foncerrada, Ca-

[28] *Op. cit.*, II, 401.

[29] El Dr. don Miguel Mariano González y Lastiri nació el 1º de agosto de 1771 en la ciudad y puerto de Campeche, hijo legítimo de don Agustín González y Alvarez, asturiano, natural de la villa de Ciaño, en el Concejo de Angreo (en cuyo padrón de hijosdalgo estaba asentado como tal el 28 de agosto de 1719) y de doña Micaela de Lastiri y Moreno, natural de Campeche. Sus padres se casaron en dicho puerto el 10 de enero de 1746.

Su abuelo materno, el Capitán don Miguel de Lastiri, era natural del lugar de Errazú, Valle de Baztán, en Navarra, donde fue bautizado el 20 de septiembre de 1697, hijo legítimo de don Miguel de Lastiri y de doña Catarina de Irigoyen; nieto por el padre, de don Pedro de Lastiri y de doña Graciana de Echartea e Iriarte; y por la madre, de don Martín de Irigoyen y de doña Juana de Asco e Irriberri, familias muy ilustres de Navarra. El mencionado don Pedro de Lastiri fue Jurado de dicho lugar de Errazú, o sea Diputado a Cortes en las Juntas Generales de Navarra. Su hijo, don Miguel de Lastiri, le sucedió en ese cargo y defendió las fronteras de Navarra contra invasiones francesas a fines del siglo XVII. Hermano de este don Miguel y tío del que pasó a Yucatán fue don Juan de Lastiri, Administrador General de las Aduanas y Rentas Reales de Navarra. Otro hermano fue don Esteban, Caballero de la Orden de Santiago y Tesorero del Consejo de Ordenes Militares, a quien sucedió su hijo don Manuel, Caballero de la Orden de Santiago.

Hermano de doña Catarina de Irigoyen fue don Miguel, Caballero de la Orden de Santiago y Capitán de Caballería. Otro hermano fue don Ignacio, Procurador General de Navarra. Don Tomás de Irigoyen, Marqués de Balbueno, era tío en segundo grado de la dicha doña Catarina.

Don Miguel de Lastiri e Irigoyen pasó a Yucatán en compañía del Gobernador y Capitán General don Juan José de Vértiz y Ontañón, en 1715. Lo nombró Capitán a Guerra de Tihosuco, el 20 de abril de 1719. Ocho años después, el Virrey de Nueva España, Marqués de Casa-Fuerte, le expidió en México a 5 de julio de 1727, el nombramiento de Alcalde Mayor de Tabasco. Tomó posesión en Tacotalpa el 5 de septiembre de dicho año. Ese mismo día, 5 de julio de 1727, el referido Virrey le expidió en México los nombramientos de Teniente de Capitán General y de Oficial Real de Tabasco. En 1732 era vecino de la villa de Campeche y el 1º de enero del año siguiente fue electo por el Cabildo Alcalde Ordinario de primer voto. Durante el año de 1733, a causa de la muerte del Gobernador y Capitán General de Yucatán, Mariscal don Antonio de Figueroa y Silva, fue designado Gobernador político de la jurisdicción de Campeche. El Virrey-Arzobispo, Dr. don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, lo nombró Factor de la Real Hacienda de Yucatán, expidiéndole su nombramiento en México el 8 de noviembre de 1734. Casó en Mérida de Yucatán el 27 de agosto de 1723 con doña Ignacia Basilia Moreno, natural de Veracruz, bautizada el 13 de marzo de 1702 en la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, hija legítima de don Francisco Moreno y de doña Micaela de Herrera.

Don Miguel Mariano González y Lastiri quedó huérfano de padre siendo muy niño. La madre vivía en la pobreza. Gracias a la generosidad del Pbro. don Nicolás Rodríguez de la Gala, que lo acogió en su casa, pudo mantenerse ese niño hasta alcanzar la edad para ingresar en el Seminario Tridentino. Con ese objeto pasó a Mérida de Yucatán y estudió en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, también llamado Colegio o Seminario Tridentino. Asistió al XII curso de filosofía, iniciado por el Señor don Lorenzo Mateo de Castro, el año de 1787 y concluído por el Señor don Francisco Pasos el 3 de agosto de 1789. Figuró como "Conmaestro" en primer lugar en ese curso.

nónigo de la Catedral de México y Diputado por Michoacán; don José Simeón de Uría, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Guadalajara y Diputado por dicha ciudad; don Joaquín de Maniau, Diputado por la Nueva Ciudad de Veracruz; don José Beye de Cisneros, Catedrático de Prima de Leyes en la Real y Pontificia Universidad de México y Diputado por dicha ciudad; don José Miguel Gordoa, Diputado por la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en Nueva Galicia; el Dr. don José Eduardo de Cárdenas, Cura Párroco de Cunduacán y Diputado por Villahermosa, capital de la provincia de Tabasco; y don Juan José Güereña, Canónigo Doctoral de la Catedral de Puebla de los Angeles y Diputado por la ciudad de

Concluídos sus estudios en Mérida y habiendo ganado la beca fundada por el eclesiástico campechano, Dr. y Mtro. don Gerónimo López de Llergo, Canónigo de la Catedral de Valladolid de Michoacán, para estudiantes campechanos que pasaran a la Real y Pontificia Universidad de México, vino a esta capital y se matriculó para el primer curso de Cánones en dicha Universidad, el 27 de agosto de 1794. El 21 de julio de 1795 recibió el grado de Bachiller en Teología, signo de que intentaba seguir la carrera eclesiástica; pero el 22 de abril de 1795, el 5 de diciembre del mismo año, el 18 de octubre del siguiente y en la misma fecha de 1797 estuvo *matriculándose* para los siguientes cursos en Cánones, hasta el quinto. El 20 de abril de 1798 obtuvo el grado de Bachiller en Cánones y el 5 de septiembre de 1801 el de Bachiller en Leyes. Fue nombrado Abogado de la Real Audiencia de México y como tal presentó sus exámenes y ganó el título de Licenciado en Cánones el 6 de noviembre de 1803 y el de Doctor el 7 de enero de 1804. Fue su "Mecenas" para estos exámenes finales el Virrey Iturrigaray.

Archivo del Ilustre y Real Colegio de Abogados, México. Sección Genealógica-Biográfica, Leg. 23, Exp. 10.

APCC., Matrimonios, libro III (años 1739-1764), f. 59.

Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de México, Leg. 964: Autos de oposición a la encomienda vacante de Tixkokob. Relación de méritos y servicios del Capitán don Miguel de Lastiri, quien solicitaba esa encomienda para su hija María Manuela y a quien se le otorgó en Campeche el 2 de mayo de 1740 por el Gobernador y Capitán General de Yucatán, Brigadier don Manuel de Salcedo. La dicha doña María Manuela casó con don Domingo de Ochoa y Antesana.

AGNM., Universidad, Vol. 312, Matrículas de Cánones, 1792-1820; Vol. 295, Grados de Bachiller en Facultad Mayor, ff. 162v., 182 y 207v.; y Vol. 391, Grados de Licenciados y Doctores de los años de 1804 al de 1806, Exp. 1.

Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso* (Mérida, 1894), pp. 27 y 54. Este autor llama José María a González Lastiri y dice "que siguió la carrera eclesiástica."

En 1808 vivía en México y el 6 de febrero otorgó poder a favor del Regidor de la ciudad de Mérida, Capitán don Miguel Quijano, para que a su nombre contrajera nupcias con María Isabel del Castillo, natural de Mérida, hija del Subteniente don Felipe Santiago del Castillo y de doña María Josefa Enríquez. La boda fue el martes 22 de marzo de 1808 en la Catedral yucateca.

Murió el Dr. González Lastiri en Mérida el 7 de septiembre de 1816, dejando viuda a doña María Isabel del Castillo. Fue sepultado el día siguiente en el Campo Santo de Santa Lucía.

APCMY., Casamientos, libro VI, f. 116, y XII, f. 23v.; y Entierros, XI, 106v.—7.

Pérez Valdelomar lo designó Asesor del Tribunal que juzgó a Nordingh de Witt, aprobándose en la sesión del Ayuntamiento de Mérida, el 16 de agosto de 1810. Ya era entonces Diputado electo a Cortes. El 1° de octubre presentó su extenso dictamen y pidió la pena de muerte para el reo. Se hizo constar en el juicio que las consultas con el Asesor debían hacerse "antes que se verifique la partida del Sr. Dr. y Diputado en Cortes don Miguel González y Lastiri..."

Rubio Mañé, "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, I serie, Vol. XV, 409-13, 694-715 y XVI, 98-9.

Durango. De ellos los Sres. Maniau y Beye de Cisneros juraron y tomaron posesión el 1° de marzo; los Sres. Foncerrada, Uría y Gordoa el 4 de marzo; el Sr. Güereña el 8 de abril; y el Dr. Cárdenas el mismo día que fueron aprobados sus poderes, el 27 de febrero.[30]

Los últimos en llegar fueron don Manuel María Moreno y don Miguel Ramos de Arizpe, Diputados por las provincias de Sonora y Coahuila, que fueron admitidos en la sesión del 19 de marzo de 1811, a pesar de no haber presentado sus poderes. Se discutió el caso, informando Moreno que "se embarcó en el navío de *S. M. B. El Implacable*, a consecuencia del terminante oficio que le pasó aquel Virrey para que lo verificase con perentoriedad, advirtiéndole que no le obstaba la falta de poderes de su provincia que le serían remitidos a España". Ramos de Arizpe juró y tomó posesión el 21 de marzo de 1811 y Moreno cinco días después. En la sesión del 23 de julio siguiente, Ramos de Arizpe presentó los poderes y el acta de elección, que había recibido por el navío Miño.[31]

Se discutía en la sesión del 3 de septiembre de 1811, qué reinos y provincias debían figurar en la Constitución como partes de la Nación española. Intervino el Dr. González Lastiri:

> "La provincia de Yucatán, en la América septentrional, comprehende en cerca de quatro mil leguas quadradas de terreno, seiscientas mil almas, sin incluir las de las provincias de Tabasco, Petenitzá y Laguna de Términos que le están sujetas en lo espiritual: es Capitanía General independiente de la de Nueva España, circunstancia que no concurre en la Nueva Galicia.[32] Respectivamente se halla más poblada que esta provincia: produce fuertísi-

[30] *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes*, III, 228; IV, 35-6, 50, 64, 111, 173 y 191; y V, 12.

[31] *Op. cit.*, IV, 272-8, 289 y 345; VII, 166; y VIII, 143.
En la sesión del 4 de septiembre de 1811 se informó que Moreno había muerto.

[32] Es claro que la Capitanía General de Yucatán no podía depender de la Capitanía General de Nueva España. Pero, el Capitán General de Nueva España era el Virrey de Nueva España y el Presidente de la Real Audiencia de México, y a estas dos jurisdicciones sí pertenecía Yucatán. La dificultad está en determinar cuándo el Virrey de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México fungía como tales y cuándo como Gobernador y Capitán General de Nueva España. Creo que había dos jurisdicciones con el nombre de Nueva España: una del Virreinato y otra del Gobierno y Capitanía General de Nueva España, como hoy existen dos jurisdicciones con el nombre de México, la Nación y el Estado que tiene su capital en Toluca.

No entendemos el caso de Nueva Galicia que citaba el Dr. González Lastiri, porque esa provincia tenía un Gobernador y Capitán General como Yucatán, y además en su capital, Guadalajara, residía una Real Audiencia que no había en Mérida de Yucatán.

Es cierto que Tabasco, Petenitzá y Laguna de Términos (Isla del Carmen) dependían del Obispado de Yucatán, en 1811, y no de la Capitanía General de Yucatán. Los Gobernadores de Tabasco y de la Isla del Carmen eran Tenientes de Capitán General, sujetos al Capitán General de Nueva España; pero en lo político sí dependían del Gobernador de Yucatán.

Petenitzá dependía en 1811 del Gobernador y Capitán General de Guatemala. En la primera mitad del siglo XVIII estuvo sujeto al de Yucatán, que tenía el título de Adelantado del Petenitzá.

mas y abundantes maderas de construcción, jarcia para las embarcaciones mercantes y de guerra, y otras especies de estimación que omito por la brevedad. Su situación, en fin, entre Honduras y el Seno Mexicano [Golfo de México], la constituye una hermosa península, de clima benigno y saludable, y es asilo de todas las embarcaciones que corren algún temporal en dicho Seno. En consequencia es digno Yucatán de colocarse nominalmente en la nomenclatura del territorio español, y así lo pido a V. M."

Se discutió la moción del Diputado yucateco por algunos Diputados españoles:

"El Sr. Argüelles: «No puedo menos de insistir en la razón que ayer se indicó, de que es imposible que se haga una enumeración prolija de todas las provincias que componen los dominios de la Monarquía española. Lo que aquí se pretende, a mi parecer, es que se entienda que no se puede separar de ella pueblo alguno. Respecto de ello se dice en otro lugar que el Rey no podría ceder ningún lugar ni aldea. Ya estamos palpando que es una dificultad insuperable el demarcar bien todas las partes que componen esta Monarquía. Conociendo esto la comisión, propone en el artículo siguiente que más adelante se hará otra demarcación más oportuna. De lo contrario, así como el Sr. [González] Lastiri ha pedido que se añada la península de Yucatán, los demás señores de América pedirán que se expresen otras muchas provincias que componen los inmensos países de aquella parte de la monarquía.»

"El Sr. Leyva: «...A vista del suceso de Molina [33] asiste mayor razón al Señor Diputado de Yucatán para pretender que se haga particular expresión de esta península, cuyo gobierno es independiente del de la Nueva España. Debía también hacerse especial mención del Cuzco y Quito. El primero se comprehendió en el Perú y el segundo en la Nueva Granada, porque la comisión no esperó que se hiciesen adiciones de menor consideración.»

"El Sr. Gallego: «Yo quisiera que los señores que tratan de hacer adiciones, presentasen los inconvenientes que podían resultar de no hacerlas.»

"El Sr. Zumalacárregui: «Yo pido que se quiten todas las adiciones que se han aprobado; y si no que se pongan todos los pueblos de España.»

"El Sr. Dueñas: «Pido lo mismo para evitar dudas y quejas.»

Después de la discusión y la votación emitida, se hizo constar:

"Se acordó que después del Nuevo Reyno de Galicia, se añadiese: y la península de Yucatán." [34]

La comisión para redactar la Constitución fue nombrada el 23 de diciembre de 1810 y tardó muy cerca de ocho meses en preparar el proyecto.

[33] El señorío de Molina, en la provincia de Guadalajara y antes del reino de Aragón, que figuraba en la extensa relación de las jurisdicciones del Rey de España, pretendía que no se omitiera mencionarlo en la nueva organización nacional.

[34] *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes*, VIII (Cádiz, 1811), pp. 124-5.

El 18 de agosto de 1811 presentó la primera parte. Se votó y aprobó todo el plan el 11 de marzo de 1812 y se promulgó en Cádiz el 19 siguiente.[35]

Retornó a Mérida de Yucatán el Dr. González Lastiri, y habiendo llegado a fines de julio de 1812 gestionó que se publicara la Constitución y no se esperaran por más tiempo las noticias y órdenes oficiales de la Regencia. Llevó consigo algunos ejemplares de ese código y procuró que se conocieran en la capital yucateca.

Poco después de haber salido el Dr. González Lastiri de Cádiz, debió llegar ahí el otro Diputado por Yucatán, don Angel Alonso y Pantiga; y un año más tarde, en 1813, el otro, el Lic. don José Martínez de la Pedrera.[36]

[35] Agudo Bleye y Alcázar Molina, *Manual de Historia de España*, III, 555-6.
Estos autores proporcionan estas otras noticias interesantes:
"Las Cortes se reunieron en una sola Cámara. A la sesión de apertura asistieron unos cien diputados; la mitad de éstos eran suplentes, 23 de España y 30 de los reinos y provincias de Indias. La jura se hizo en la iglesia mayor de la isla y las sesiones en el teatro, hasta que, habiendo cesado la epidemia de fiebre amarilla en Cádiz, las Cortes se trasladaron a esta ciudad (20 febrero 1811), y en ella, en la iglesia de San Felipe Neri, tuvieron su primera sesión el 24 de febrero de 1811. Las sesiones eran públicas; en sesión secreta se trataban determinados asuntos, como el del Obispo de Orense. Aunque algunos diputados leían sus opiniones, era más general la oratoria."
Op. cit., III, 553-4.
Entre los americanos que concurrieron a estas Cortes, que se mencionan como los más distinguidos, en sus actividades o en su elocuencia, figuran los mexicanos siguientes: Guridi Alcocer, Ramos de Arizpe y Gordoa.

[36] Molina Solís, III, 390, dice:
"Los diputados electos para las Cortes de Cádiz fueron don Miguel González Lastiri, don Pedro Manuel de Regil, don Angel Alonso y Pantiga y don José Martínez de la Pedrera."
Antes, en p. 381, *informaba:*
"Instaláronse estas Cortes en la isla de León el 24 de septiembre de 1810, y en ellas la provincia de Yucatán estuvo representada por González Lastiri, Alonso y Pedrera, electos conforme a la ley de convocatoria expedida por la Junta y sin discrepancia acertada en todo el extenso territorio de la monarquía."
Más adelante, en p. 416, refiere:
"En las elecciones verificadas en 1813 el Sr. Castro y Araoz [entonces Teniente de Rey en Campeche], a la par que el Gobernador Artazo y Barral, respetó la libertad e independencia del sufragio público, del cual resultaron diputados propietarios a Cortes el Lic. don José Martínez de la Pedrera, don Angel Alonso y Pantiga, don Eusebio Villamil, don Pedro Manuel de Regil, don Juan Rivas Vértiz, don Juan Nepomuceno Quirico de Cárdenas y el Brigadier don José Miguel de Quijano; suplentes, el Pbro. don Raimundo Pérez y don Diego Solís."
En opúsculos titulados *Reminiscencias Históricas*, su autor el Licenciado don Tomás Avila López nos proporciona informes extractados de los protocolos notariales de Mérida, en que notamos más exactitud y precisión en las noticias relativas a los Diputados yucatecos a Cortes, que fueron electos en 1810 y 1813.
En el primer caso transcribe el poder que le otorgaron en Mérida, el 31 de agosto de 1810, las autoridades de la provincia al Diputado a Cortes, Dr. don Miguel González Lastiri, que dice en su parte esencial:
"...que en virtud de la exposición y Real Decreto del Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, dirigido por el Excmo. Sr. Marqués de las Hormazas, de Real Orden de la propia fecha, al Excmo. Sr. Virrey de Nueva España, y comunicado para su cumplimiento por Su Alteza la Real Audiencia Gobernadora al Sr. don Benito Pérez Valdelomar, Intendente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, haya ya procedido, bajo las reglas establecidas en el citado Decreto, al nombramiento de Diputado que en nombre y representación de esta provincia

Los historiadores yucatecos, tanto Eligio Ancona con su obra popular, como Juan Francisco Molina Solís con sus estudios austeros y documentados, no proporcionan toda la información necesaria para conocer cómo se publicó la Constitución española en Yucatán.

ha de concurrir a las Cortes Generales que el Rey Nuestro Señor don Fernando 7º y en su Real nombre el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, ha mandado juntar, y fueron electos y posteriormente sorteados, el Sr. Dr. don Ignacio de Zepeda, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, el M. R. P. Lector Jubilado Fray Bernardo Arnaldo, de la Regular Observancia y Guardián del Convento Recolección de la Mejorada, de esta capital, y el Sr. Dr. don Miguel González Lastiri..."

Lic. Tomás Avila López, *Reminiscencias Históricas*, III (Mérida, 1940), pp. 18-20.

Consecuentemente, en 1810 no fueron electos Angel Alonso y Pantiga y José Martínez de la Pedrera, como dice Molina Solís.

En el segundo caso, la elección se hizo el 30 de marzo de 1813 y favoreció a las personas siguientes: Lic. don José Martínez de la Pedrera, don Angel Alonso y Pantiga, Cura Párroco, don Pedro Manuel de Regil, don Eusebio Villamil, Cura Párroco, don Juan Rivas Vértiz, Coronel de Artillería en la provincia de Santo Domingo, don Juan Nepomuceno de Cárdenas, Capitán de Milicias, y don José Miguel de Quijano, Teniente Coronel e Intendente honorario de provincia, como Diputados propietarios, y para suplentes don Raimundo Pérez, Cura Párroco, y don Diego Solís, Vicario de Campeche.

El *mismo día* 30 de marzo, se *reunieron con el* Gobernador Artazo, *en* las galerías de su casa, diecinueve electores para otorgar el poder a favor de los dichos diputados.

Avila López, *Op. cit.*, II (Mérida, 1926), pp. 20-1.

De todos los mencionados sólo consta que fueron a España y concurrieron a las sesiones de las Cortes, 1810-1814, el Dr. don Miguel González Lastiri, el Pbro. *don* Angel Alonso y *Pantiga* y el Lic. don José Martínez de la Pedrera. De los electos en 1813, con excepción del Lic. Martínez de la Pedrera y Pbro. Alonso y Pantiga, que se hallaban en España, ninguno salió de Yucatán. Don Pedro Manuel de Regil, electo en 1813, alegó sufrir de tan quebrantada salud que le impedía viajar.

Don Angel Alonso y Pantiga nació en Mérida de Yucatán el 2 de octubre de 1776 y en la Catedral fue bautizado el 5 siguiente con los nombres de Angel José de la Santísima Trinidad, como hijo legítimo de don José Alonso y Pantiga y de doña Luisa Pascual y Valdarrago. Sus padres casaron en la misma ciudad el 18 de noviembre de 1771. El contrayente era natural de Santianes, en Asturias, hijo legítimo de don Mateo Alonso y de doña María Pantiga. La contrayente era natural de Madrid, hija legítima de don Miguel Pascual y de doña María Antonia Valdarrago.

Su padre pasó a Yucatán en el séquito del Gobernador y Capitán General don Antonio Oliver, año de 1771.

Estudió filosofía en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, el XIII curso que inició el 20 de octubre de 1789 don Juan Antonio Villarejo y Guerra, y concluyó el 31 de mayo de 1792. Fue condiscípulo de don Pablo Moreno y don Diego Hore u O'Horan; pero no alcanzó calificaciones tan altas como éstos. Figuró en segundo lugar en esos estudios.

APCMY., Bautizos, XXIII, 16; y Casamientos, VIII, 165v.

Baqueiro, 55.

En muy pobre concepto lo tenía el Dr. Sierra O'Reilly. Decía:

"Vamos a hablar de nuestro Diputado a Cortes el Sr. don Angel Alonso y Pantiga, Cura *a la sazón* [1810] de la *parroquia de* Campeche [Iglesia Parroquial de Nuestra *Señora de la* Concepción, hoy Catedral] y actual Deán de la Santa Iglesia Catedral de Puebla y Gobernador del Obispado [1852]. El Sr. Pantiga, natural de Mérida e hijo de una familia distinguida, se había educado entre los familiares del difunto Sr. Piña y Mazo [Obispo de Yucatán, 1781-1795], que murió cuando el Sr. Pantiga aún no tenía la edad competente para entrar en el ministerio eclesiástico. Continuó, pues, su educación en el Seminario, en donde había estudiado filosofía y teología, y siempre fue bienquisto y aceptado, no tanto porque se le considerase un escolar eminente, sino por la dulzura de su carácter y afables maneras. A la llegada del Sr. Estévez [Obispo de Yucatán, sucesor del Sr. Piña y Mazo] en 1802, fue admitido en la familia del nuevo prelado, quien le confirió las órdenes, le trató con la mayor distinción y en la pri-

Ancona dice:

"Pocos meses hacía que el Sr. Artazo desempeñaba el gobierno, cuando recibió la Constitución de Cádiz con las órdenes necesarias para hacerla publicar y cumplir en toda la provincia. El Gobernador vio en este código

mera oportunidad que se presentó le hizo Cura de Campeche, que era uno de los puestos más distinguidos en el orden eclesiástico de la provincia. Por de contado que un hombre de un trato tan afable, pronto se hizo amar de todos, encontrando el apoyo y amistad de las personas más notables de la población. Cuando en consecuencia de los extraños sucesos que prepararon la cautividad de la familia reinante en España, comenzó la discusión pública sobre los diversos puntos que se formularon después en la Constitución de Cádiz, el Sr. Pantiga no tomó parte ninguna en todo esto, siguiendo en ello las tendencias de la ciudad de Campeche, que realmente no fueron muy marcadas en pro ni en contra del nuevo orden de cosas. Mientras que en la capital de la provincia se formaba un partido delante de otro, y se atacaban con extraordinario vigor y encarnizamiento, entregándose a polémicas y discusiones acaloradas, Campeche se ocupaba en sus negocios con cierta especie de indiferencia, que podía haberse calificado de egoística, si no hubiese sido porque en la ocasión sabía mostrar con hechos positivos que las ideas liberales no le eran ni podían ser indiferentes.

"Sin embargo de eso, su influjo en las elecciones de provincia era de alguna consideración: y cuando se trató de elegir diputados para las primeras Cortes ordinarias de la Monarquía, los electores de Campeche mostraron el más decidido empeño en que fuese nombrado el Cura de su parroquia, de quien se prometían el más seguro y eficaz apoyo para lograr en el Congreso ciertas exenciones de comercio y otros asuntos de interés puramente local. Como el Sr. Pantiga no tenía enemigo alguno, ni su moderación le había hecho sospechoso nunca contra la Constitución ni las ideas liberales de la época, fue elegido unánimemente y se embarcó desde luego para ir a Cádiz, de donde se trasladó al fin a Madrid, cuando la marcha retrógrada de los franceses permitió al Congreso abrir sus sesiones en la capital de la monarquía. La controversia de los Curas de Yucatán en el asunto de las obvenciones, había preocupado fuertemente el ánimo del Cura Pantiga; pero hasta allí nadie le tenía por rutinero [nombre que se le dio en Yucatán a los absolutistas], ni se hubiera creído que en Madrid tuviese una parte tan activa en el odioso complot del Padre Ostolaza y demás diputados, que se abatieron al punto de firmar aquella célebre exposición tan conocida en la historia contemporánea [el Padre Blas Ostolaza parece haber sido el iniciador del movimiento absolutista en Valencia, que preparó el repudio de la Constitución por Fernando VII, el 4 de mayo de 1814]. Ello es que el Sr. Pantiga fue uno de los diputados persas [llamados así por haber firmado un manifiesto, también llamado de los persas, en que abogaban por la abolición del régimen constitucional, que comenzaba diciendo «era costumbre de los antiguos persas...»], y él, en nombre de la provincia de Yucatán que depositó en sus manos la honorífica misión de representarla en las Cortes, conforme a la Constitución, pidió al Rey que rompiese esa misma Constitución y reasumiese el poder absoluto. Como cada cual es juzgado por sus hechos y algunos de éstos pertenecen al dominio de la Historia, nuestro venerable compatriota el Sr. Pantiga tiene que escuchar el fallo de ella; tanto más, cuanto que tan luego como se consumó aquel atentado, el Cura de Campeche obtuvo las buenas gracias del nuevo Gobierno y se le hizo la merced de una canonjía de la Catedral de Puebla, cuya mitra se confirió al Sr. don Antonio Joaquín Pérez [consagrado Obispo de Puebla de los Angeles en Madrid el 5 de marzo de 1815], otro de los diputados persas."

Dr. Justo SIERRA O'REILLY, *Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país*, II (Mérida, Yucatán, 1957), p. 147-8.

Murió en Puebla, a los ochenta y tres años de edad, siendo Deán de su Catedral, el 14 de febrero de 1859, después de más de cuarenta años de residir en esa ciudad. Fue sepultado en la Capilla de los Reyes, en esa Catedral, el día siguiente.

Archivo Parroquial de la Catedral, Puebla. Entierros, XXXV, 92v.

El Lic. don José Martínez de la Pedrera nació en Oviedo, Asturias, el 27 de febrero de 1767, hijo legítimo de don Angel Martínez de la Pedrera y de doña Francisca Fernández.

casi un crimen de lesa majestad, porque le pareció monstruoso que unos súbditos, como eran todos los que componían las Cortes, se atreviesen a poner limitaciones al poder absoluto del Rey."

Después de terminar sus primeros estudios en su ciudad natal, pasó a la Universidad de Sevilla, donde los terminó en 1795 con el grado de Licenciado en Leyes. Se incorporó luego como Abogado de los Reales Consejos.

Destinado a Cuba, la Intendencia de La Habana le confirió primero la Asesoría de Hacienda en Bayamo y luego la Subdelegación de ese distrito. Ahí se casó con doña Felipa Vázquez y Tamayo, natural de dicha población, hija del Capitán don Rafael Vázquez y de doña María del Rosario Tamayo.

En 1801 se le destinó a la Luisiana como funcionario de la Real Hacienda. En el Ayuntamiento de Nueva Orleáns fue su asesor, año de 1802. En el siguiente abandonó esa provincia, por haberla cedido Carlos IV a Napoleón y éste vendídola a Estados Unidos de América.

Se trasladó a Campeche y sirvió hasta 1810 el empleo de Auditor de Marina. Pasó luego a Mérida para ser Asesor del Juzgado de Indios. Fue el Promotor Fiscal del Tribunal que juzgó y condenó a Nordingh de Witt, 1810. Pérez Valdelomar lo despojó del empleo de Asesor de Indios. Dice Martínez Alomía que no le guardaba buena voluntad. En 1812 fue repuesto por Artazo, cumpliendo así órdenes del Virrey de Nueva España.

Electo Diputado a Cortes, salió para Cádiz en 1813. Retornó a Yucatán en 1816 para seguir desempeñando el empleo de Asesor del Juzgado de Indios. Dos años después fue nombrado Asesor de la Intendencia de Yucatán, jurisdicción que se había separado entonces del Gobierno y Capitanía General de Yucatán.

A principios de 1819 se le destinó a Guatemala, como Auditor de Guerra de la Capitanía General y Asesor de la Presidencia de la Real Audiencia. Pronto se suprimieron estos empleos y una vez más retornó a Yucatán.

Murió en Mérida el martes 10 de julio de 1826 y fue sepultado al día siguiente.

Martínez Alomía lo considera como uno de los historiadores de Yucatán, por haber escrito tres trabajos: 1) *Idea de la Esclavitud de Yucatán en el Gobierno de los Reyes* (Mérida, 1814); 2) "Historia del melancólico proceso, formado en el Tribunal del Gobierno de Mérida de Yucatán, contra Emilio Gustavo de Nordingh de Witt, emisario del Rey intruso José Bonaparte", que el Dr. Justo Sierra O'Reilly publicó en su revista *El Museo Yucateco* (Campeche, 1841-1842); y 3) "Lamentos del Yucateco, por el Asturiano Ingenuo".

En el primero hay anfibología, porque en él, como dice Martínez Alomía: "censura el autor la falta de libertad de los ayuntamientos, la protección de los gobernantes al contrabando y las desgracias que el pueblo resiente por falta de una buena administración de justicia. Es un cuadro de la época, que fue trazado con muy vivos colores, como acostumbraba siempre el autor, pero que da muy buena idea de la corrupción a que había llegado el gobierno de la Península, vendiéndose los destinos lucrativos a quien más diese por ellos y haciéndose sentir las influencias del Gobernador hasta en los cuerpos colegiados, cuyas instituciones parecían ponerlos a cubierto de semejante opresión."

Del segundo, dice Martínez Alomía, que el autor en funciones de Promotor Fiscal, "logró imponerse a aquel tribunal incompetente y especial, que aceptando sus conclusiones mandó ejecutar al reo a falta de verdugo que quisiera decapitarlo; porque es digno de mencionarse el caso de un infeliz indígena nombrado Pedro May, que sentenciado por el delito de uxoricidio, se le ofreció el indulto si se prestaba a desempeñar ese papel, a lo que se negó resueltamente, prefiriendo que se llevase a cabo la sentencia dictada en contra suya".

Y en cuanto al tercero y último, no pudo hallar un solo ejemplar, "a pesar de sus incesantes pesquisas". Supone que se refería "a los acontecimientos de la época de la independencia" [1821].

El estilo de Martínez de la Pedrera es vehemente, exaltado, propio de un controversista, y generalmente afectado. Martínez Alomía dice que "fue satírico en sus escritos, teniendo siempre la desgracia de encontrar como contrincante a don Justo Serrano, que si no tenía sus mismos conocimientos jurídicos, sí gozaba de influencia con los Gobernadores Pérez Valdelomar y Artazo".

APCMY. Entierros, XIV, 88.

Gustavo MARTÍNEZ ALOMÍA, *Historiadores de Yucatán. Apuntes biográficos y bibliográficos*

No precisó Ancona la fecha de la publicación. En una nota añadió:

> "Don José Julián Peón, en su *Crónica Sucinta*, dice que este suceso tuvo lugar en el mes de octubre de 1812. Nosotros creemos que se verificó antes, porque en algunas comunicaciones del Sr. Artazo, de que poseemos copias, se habla de la Constitución desde el mes de junio del mismo año" [1812].

de los historiadores de esta península desde su descubrimiento hasta fines del siglo XIX (Campeche, 1906), pp. 117-20.

VALDÉS ACOSTA, III (Mérida, 1931), pp. 272-3 y 275-81.

Don Pedro Manuel de Regil nació en la aldea de Arredondo, Montañas de Santander, el 30 de enero de 1774, hijo legítimo de don Pedro de Regil y Pardo y de doña María de la Cruz de la Puente y Solana, quienes casaron el 18 de enero de 1771 en esa misma aldea, donde durante muchos largos años habían vivido sus antecesores.

Con su hermano menor Urbán pasó a Veracruz en busca de fortuna. Se acogieron "al lado de un pariente suyo que los empleó en el comercio". Martínez Alomía dice de don Pedro Manuel de Regil que "su afición al estudio lo hizo dedicarse con empeño a la lectura de las obras más importantes de aquella época, siendo sus preferidas las del inmortal Jovellanos. Para conservar el informe e instrucciones que dio a su sucesor el notable Virrey Revilla Gigedo, que no había sido impreso todavía, lo copió personalmente en un grueso volumen en folio, que tengo ahora en mi poder".

A fines del siglo XVIII trasladó su residencia a Campeche. Llevó alguna fortuna, que obtuvo con sus trabajos en Veracruz. Estableció en Campeche una casa comercial, en que trabajó empeñosamente. El jueves 24 de octubre de 1805 casó en Campeche con doña Francisca de Estrada, hija del acaudalado comerciante don Antonio de Estrada y Bello, natural de Moguer, en Andalucía, y de doña María Josefa de la Fuente y del Valle, natural de Campeche.

Su casa comercial fue progresando y en 1810 tenía el crédito de ser una de las principales de la plaza de Campeche. El 31 de diciembre de 1815 le expidió la Corte española su Real carta de hidalguía.

Desempeñaba el cargo de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Campeche, cuando fue electo Diputado a Cortes. No pudo concurrir a causa de su salud quebrantada.

Cuando se juró de nuevo la Constitución, en 1820, el Gobernador y Capitán General de Yucatán, Brigadier don Miguel de Castro y Araoz, se negaba a hacerlo. En Campeche también había oposición. El 9 de marzo de dicho año, reunido el Ayuntamiento campechano en sesión extraordinaria, se presentaron los Diputados por el Comercio, don Pedro Manuel de Regil y don Juan Bautista Arrigunaga, y exigieron que se jurara en ese puerto la Constitución. En el acto se hizo y pocos días después se hacía en Mérida esa publicación.

Fue designado Diputado por Campeche en las elecciones para instalar la Diputación Provincial. Continuó siéndolo y en el primer Congreso Constitucional de Yucatán, inaugurado en Mérida el 20 de agosto de 1823, fue electo Presidente. En esa asamblea, que precedió al Congreso Nacional Constituyente, en la ciudad de México, se declaró que Yucatán era un Estado Libre y Soberano, que sólo se uniría a México en condiciones de República Federal.

Murió en Campeche el 10 de julio de 1855, a los ochenta y un años de edad.

Su hijo, don Pedro Manuel de Regil y Estrada, murió en México el 4 de agosto de 1848, cuando desempeñaba, en compañía de don Joaquín García Rejón, la importante misión de reincorporar a Yucatán en la Nación Mexicana, después de algunos años de escisión.

Martínez Alomía considera a don Pedro Manuel de Regil como historiador de Yucatán, por haber escrito los trabajos siguientes: 1) *Memoria Instructiva sobre el Comercio General de la Provincia de Yucatán, y particular del Puerto de Campeche* (Madrid, 1812), publicada bajo los cuidados de don Angel Alonso y Pantiga, en la capital española y reproducida en *El Fénix* (Campeche, 1848); 2) "Instrucciones que la Diputación Provincial de Yucatán dio a los Señores Diputados que eligió la Provincia para concurrir a las Cortes Generales y Ordinarias de la Monarquía, en los años de 1821 y 1822", publicada en *El Fénix*, Campeche.

Del primer trabajo, añade Martínez Alomía, que fue el resultado de un encargo que el Ayuntamiento de Campeche hizo a una comisión compuesta por don Juan Morales Zamora, don Juan Francisco Romay, don Fernando Gutiérrez y don Pedro Manuel de Regil. Que a este último

Molina Solís, más moderado que Ancona, dice:

"Aún no había podido el Señor Artazo darse cuenta de la fisonomía social de la provincia que le tocó gobernar, cuando llegó a sus manos el decreto de la Regencia, que mandaba promulgar la Constitución de 1812, código político saludado con alborozo por los liberales y con acrimonia y tristeza por los rutineros. Hízose la promulgación en toda la provincia con la misma solemnidad y festejos con que se juraba a los Reyes, los liberales se esmeraron en dar a las fiestas todo el carácter de entusiasmo popular, al cual no fueron ajenas personas del bello sexo, que también se dividió en parcialidades, notándose unas como adeptas y otras como adversarias de la Constitución, según que la familia a que pertenecían estaba en las filas de uno u otro partido. A la Plaza Mayor, denominada Real, se le dio el nombre de Plaza de la Constitución y, con objeto de perpetuar este hecho, colocóse en el frontispicio del Palacio del Ayuntamiento una lápida de jaspe con leyenda de relieves de oro. La letra C, inicial de la palabra Constitución, fue toda guarnecida de brillantes, que noble y generosamente donó la señora doña María Ana Roo, madre legítima del ilustre don Andrés Quintana Roo, que con sus heroicos hechos honró el nombre de Yucatán en la lucha por la independencia." [37]

En el documento Núm. VI, podemos hallar toda la información sobre esa jura de la Constitución española en Mérida, noticias de que carece hasta hoy la Historia de Yucatán. En carta que el Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Manuel Artazo, escrita en Mérida el 1º de diciem-

se debió exclusivamente la redacción, que considera "primoroso, escrito en estilo sencillo y elegante, bajo la impresión que las obras de Jovellanos hicieron en el ánimo del autor y que los historiadores de Yucatán deberán tener siempre a la vista".

En cuanto al segundo, nos informa Martínez Alomía que esas "Instrucciones" fueron escritas por Regil para utilidad de los Diputados yucatecos a Cortes, don Lorenzo de Zavala, don Pedro Sainz de Baranda, don José Basilio Guerra, don Miguel Duque de Estrada, don Manuel García Sosa y don Manuel López Constante. Que "es una curiosa reseña de las necesidades de la península en aquella época, que no desdice en su parte literaria de la fama que ya gozaba el señor Regil".

MARTÍNEZ ALOMÍA, 109-11.

VALDÉS ACOSTA, II (Mérida, 1926), 373-6 y 381-2.

Curioso es observar que dos de estos Diputados yucatecos a Cortes eran hijos de asturianos, González Lastiri y Alonso Pantiga; uno era asturiano, Martínez de la Pedrera; y el otro, Regil, aunque montañés, era admirador y devoto del gran jurista asturiano, Jovellanos.

Es interesante observar que los cuatro eran contemporáneos: González Lastiri, nacido en Campeche, 1771; Alonso y Pantiga, en Mérida, 1776; Martínez de la Pedrera, en Oviedo, 1767; y Regil, en Arredondo, 1774.

[37] Eligio ANCONA, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros dias*, II edición, III (Barcelona, 1889), pp. 35-6.

La *Crónica Sucinta de Yucatán*, escrita por don José Julián Peón, fue publicada en Mérida, año de 1831. Su autor murió en Mérida, año de 1837, de setenta y dos años de edad. Fue testigo de la jura de la Constitución en Mérida, 1812.

Ceferino Gutiérrez, otro testigo, dice que la jura de la Constitución fue en Mérida, "a fines de octubre" de 1812. Véase "Efemérides...", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, I serie, Vol. XII, 4, p. 673.

MOLINA SOLÍS, III, 388-9.

bre de 1812, y que dirigió al Secretario de Estado de la Regencia, le informaba que el 14 de noviembre de dicho año se había jurado solemnemente en la capital de Yucatán esa Constitución.

A pesar de lo que dice Eligio Ancona, se puede observar que el autor de dicha carta estaba "transportado con el gozo de las satisfacciones que le resultan de ver publicada, y en todo su cumplimiento la Constitución Política de la Monarquía, aún antes de haberla recibido de oficio en la provincia de su mando, adonde hasta el día no ha llegado...", como se anotó al margen de ella.

Hace Artazo elogios de la Constitución y manifiesta que probablemente no había llegado de oficio a Yucatán, porque el navío "fue víctima de los corsarios enemigos en los mares del Seno [mexicano o Golfo de México] donde practican sus piraterías".[38]

Refiere que

> "arribando a ella [la península de Yucatán] con licencia de las Cortes Generales y Extraordinarias su Diputado en las mismas, el Dr. don Miguel González Lastiri, trajo a la mano siete ejemplares de la Constitución Política de la Monarquía, que distribuyó entre las primeras autoridades de la provincia, y transmitidos de ellas al pueblo produjo el efecto que manifestará a V. E. el testimonio número 1º, presentándose muchos individuos de esta capital, y al fin el Síndico General, a nombre de todos, pidiendo a una voz su publicación solemne, con la festinación y objetos que manifiestan sus mismas expresiones."

Como afanosa demostración de fidelidad al cautivo Fernando VII, dice que se había escogido el 14 de noviembre para ese acto solemne, por ser el día del cumpleaños de dicho monarca, después de consultar las opiniones del Asesor del Gobierno, del Diputado a Cortes Dr. González Lastiri y del Promotor Fiscal.

Resume la descripción de las festividades de la Jura de la Constitución, que se iniciaron en la tarde del mencionado día 14 y se extendieron durante una semana, hasta el día 21, remitiendo luego a informes más detallados que se incluían en el testimonio número 1.

Advierte que había suspendido

> "el cumplimiento de los artículos que se refieren a especiales reglamentos, por no haberse recibido y no deberse exponer el Gobierno a incurrir en defectos, acaso sustanciales, contra el literal contexto de aquellos sabios pre-

[38] En ese año de 1812 los corsarios franceses, los dos hermanos Lafitte y luego Luis d'Aury, andaban en plena actividad en el Golfo de México.

ceptos; pero como se tuvieron Gacetas de la Regencia que los insertaban en los artículos de oficio, se acordó igualmente el cumplimiento de ellos..."

Que por

"consecuencia se procedió a la votación de electores por parroquias, para la instalación del Ayuntamiento Constitucional, que se había formado el 20 de noviembre, recayendo el voto general de los electores en los sujetos de mejor concepto en la opinión pública que, quedan desempeñando sus encargos con todo el interés que exigen sus sagradas obligaciones, según lo manifiesta el número 2º [39] y sucesivamente se está practicando lo mismo en los demás partidos de la provincia, que es vasta, para descender luego a las elecciones de parroquia, de partido y de provincia, y dejar establecido cuanto ordena nuestro suspirado código, y los sabios reglamentos que ilustran aquella Ley fundamental."

Si se adjuntó a esa carta el testimonio 1 que en ella se anunciaba, debió entonces demorarse cerca de dos meses su despacho, porque sus anexos consistían de copias certificadas que expidió el Teniente del Escribano Mayor de Gobierno, Guerra y del Tribunal de Indios, don Andrés Mariano Peniche, el 22 de enero de 1813. La causa del referido retardo pudo haber sido la muerte repentina del Escribano Mayor don Manuel Palomeque y Vera, acaecida en Mérida el 30 de noviembre de 1812, es decir un día antes de la fecha de la carta del Sr. Artazo. Esto debió haber ocasionado trastornos en la documentación y consecuentes dificultades para que entrara a fungir el Teniente del Escribano Mayor, Sr. Peniche.

Comienza la serie de testimonios anexos con el pedimento de cincuenta y cinco vecinos, que el 7 de agosto de 1812 dirigieron al Gobernador Artazo, en que exponían los puntos siguientes:

1) Que habiendo sido jurada la Constitución en Cádiz el 18 de marzo de 1812 y en la Isla de León al día siguiente, debía hacerse pronto también en Mérida, donde ya se habían visto algunos ejemplares.

Consideraban en sus razonamientos que "como quiera que nuestro gobierno no la ha recibido con oficio directo de remisión, y que quizá tardará más de lo que pensamos, por las positivas contingencias de la navegación, se hace necesario dirigir sumisamente, como lo hacemos, al Señor Capitán General estas insinuaciones, a fin de que tenga a bien no demorarnos por más tiempo el beneficio que a todos nos resulta en la solemne jura y reconocimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española..."

[39] No publicamos ahora la documentación del testimonio número 2º, porque lo consideramos propio para otro estudio.

Presentaban el ejemplo de la capital de Cuba, para alegar que "aunque carece de aquella circunstancia, que se supone como necesaria al efecto, los papeles públicos de La Habana, donde se proclamó y juró solemnemente el veinte y cinco de julio último, suministrarán las precisas luces para el acierto en el orden que debía observarse..."

Que además, ya "otra vez hemos dado igual ejemplo en jurar y proclamar al amado Fernando *Séptimo*, aún antes de recibirse orden alguna en el particular..."

Exponían que "fundados nada menos que en solidísimos principios de justicia, que la misma Constitución nos franquea en uno de sus últimos artículos, disponiendo *que cualquiera español tiene derecho a reclamar su observancia y cumplimiento*".

Entusiasmábales el motivo para organizar las fiestas que demostrasen regocijo general, de modo que "gozando el pueblo de unos sencillos y honestos recreos recordemos todos para siempre la memorable época de mil ochocientos doce..."

En la misma fecha de la petición, el Gobernador Artazo dispuso turnar el caso al Teniente Gobernador, Auditor de Guerra y Asesor de la Intendencia, don José María Origel,[40] para su dictamen. Lo rindió dicho día, proponiendo la consulta del Dr. don Miguel González Lastiri, Diputado a Cortes que acababa de llegar de España, y la del Promotor Fiscal, Lic. don José Martínez de la Pedrera.

El Síndico Procurador General del Ayuntamiento, don Jaime Tintó,[41] interpuso ese mismo día 8 de agosto su pedimento, alegando llevar la voz del pueblo y alardeando prioridades, porque el de Mérida había sido "el

[40] Avila López en su opúsculo *Reminiscencias Históricas*, I (Mérida, 1920), 11-2, proporciona algunas noticias biográficas del dicho Teniente de Gobernador:

"El Lic. don José María Origel y Estévez desempeñó durante la administración del Mariscal Artazo los empleos de Auditor de Guerra, Asesor de la Intendencia y Teniente de Gobernador de esta provincia, por comisión que en virtud de Real Orden le confirió el Excmo. Señor Virrey de Nueva España, y de ellos tomó posesión el 26 de mayo de 1812 y los desempeñó hasta el 15 de septiembre de 1815, en cuya fecha tomó posesión de los mismos empleos, con el carácter de propietario, don Juan López Gavilán por habérselos conferido Su Majestad."

En el Juicio de Residencia que en 1820 se le siguió al Gobernador Artazo, se tomaron también cuentas al Sr. Origel. Unicamente se le acusó de que "era notado por la graduación excesiva de sus honorarios". Asimismo, otro declaró que "aunque dijo no constarle la veracidad del hecho, había oído que el Sr. Origel «no merecía la general confianza en materia de interés»".

Después de la administración de Artazo, el sucesor de éste, Castro Araoz, nombró el 9 de octubre de 1815 al Lic. Origel para desempeñar el empleo de Asesor del Juzgado de Indios, vacante a causa de haber sido suspendido y desterrado durante seis años, por mandato del Rey, el Lic. don Justo Serrano que lo servía interinamente.

Avila López, I, 81; y II, 53-4.

[41] Don Jaime Tintó era comerciante catalán, que había nacido en Barcelona el año de 1773, hijo legítimo de don Cirio Tintó y de doña Catarina Mirallas. Casó en Mérida de Yucatán el jueves 11 de febrero de 1795 con doña María del Loreto Guzmán, natural de la capital yucateca,

que tuvo la gloria de ser de los primeros que en la América juró a su Soberano", luego había jurado obediencia a las Cortes y ahora ansiaba hacerlo a la Constitución. Apremiaba a que ésta se publicara y que si había dificultades, porque no se recibía todavía la orden oficial, podía hacerse para tranquilidad del pueblo, "a reserva de cumplirse en todas sus partes cuando de oficio la reciba este gobierno". Terminaba con este interesante razonamiento, reflejo de un sano ideario político de representación popular: "de este modo en nada se falta a la soberanía, se logra la tranquilidad pública y se da un testimonio convincente de los respetos del pueblo".

Una vez más, el Gobernador Artazo turnó estos asuntos al Lic. Origel; y éste a su vez reiteró que debían consultarse las opiniones del Dr. González Lastiri y del Lic. Martínez de la Pedrera.

Ajustándose a los rigores jurídicos, emitió su dictamen el Dr. González Lastiri, ese mismo día 8 de agosto. Alegó que si bien era cierto que para cumplir con la Constitución, era necesario conocer ciertos informes de su reglamentación, que todavía no llegaban; consideraba también la debida utilidad de su publicación y dejar para después su cumplimiento. Mencionaba como ejemplo lo acontecido en Cádiz y la Isla de León, donde transcurrió más de un mes después de la publicación del código y no se habían

prima hermana del Capellán de la Ermita de San Juan Bautista, Vicente María Velázquez y Alvarado, hija legítima de don Leandro Guzmán y de doña Antonia Alvarado.

Una hija suya, Julia Tintó, casó con un médico inglés, don Manuel Benjamín Booth. La boda fue en la casa de don Jaime, el jueves 4 de abril de 1811, declarando el contrayente que era natural de Londres. En la partida de bautizo del primer hijo, del miércoles 26 de febrero de 1812, que recibió los nombres de José María Jaime Benjamín, se hizo constar que los abuelos paternos del niño eran don Benjamín Booth y doña Isabel Willet, es decir los padres del médico.

APCMY, Casamientos, X, 135v., y XII, 155v.; y Bautizos, XL, 92.

Rubio Mañé, "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt...", en *Boletín*, XV, 417, 440, 441, 443, 454, 654, 671, 674, 677, 706 y 708; y XVI, 108.

En el Juicio de Residencia seguido al Gobernador Pérez Valdelomar por don Juan José de León, en 1812, se le exigió a Booth el título con que ejercía la medicina en Yucatán, desde tres años antes. No pudo presentarlo y entonces el Juez le admitió una información sobre su competencia y la conveniencia de seguir ese ejercicio sin título.

En esa información consta el dictamen del Ayuntamiento, manifestando que "la población en número mayor de treinta mil habitantes, en su mayoría pobres, encontraban eficaz auxilio en el Señor Booth, hombre caritativo, quien no sólo con la prescripción médica los ayudaba, sino que muchas veces los socorría con su ayuda para alcanzar las medicinas y los alimentos."

Se pidió la opinión del Subdelegado del Real Protomedicato en Yucatán, don Ciprián Blanco, quien declaró haber oído siempre "aún hallándome en Campeche y desde mi llegada a esta capital, y he advertido que no hay uno que no elogie sus aciertos, que no admire sus curaciones y que no aplauda a este hombre, cuyo buen concepto es general." Añadió: "he asistido yo a juntas con don Benjamín, he curado asociado con él, le he oído producirse con la mayor naturalidad, dando pruebas nada equívocas de poseer conocimientos no comunes." Finalmente, que Booth era "un médico completo" y estaba el declarante dispuesto a pedir que en México le expidieran su título de médico a Booth y lamentaba no poder hacerlo por la falta de comunicaciones, a causa de la insurrección.

Avila López, II, 9-11.

ejecutado sus artículos, porque las mismas Cortes no habían sancionado, ni mandado publicar sus reglamentos.

El dictamen del Lic. Martínez de la Pedrera tiene fecha 9 de agosto. Hay en él un anhelo literario, desde sus primeras palabras; pero también firmeza en sus conceptos, claramente expuestos. Considera necesario para atender la petición popular de Yucatán, que se acuda a otros principios jurídicos y no el conocido "de que los gobernadores de las provincias son en el ejercicio de su autoridad unos meros agentes del Poder ejecutivo..." Declara que en política es constante "que en provincias distantes de la metrópoli están autorizados los gobernadores para tomar providencias extraordinarias, cuando así lo exigiese el bien general de sus súbditos, o la necesidad de evitar consecuencias, cuando así lo exigiese el bien general de sus súbditos, o la necesidad de evitar consecuencias funestas a la sociedad provincial. Esta santa política proclamada por la América Española desde el principio de la revolución [revolución ideológica que preparó la organización de las Cortes, que discutieron y aprobaron esa Constitución], tiene el apoyo de la jurisprudencia, en el caso de este expediente, ya por la presunta voluntad del Gobierno Supremo, ya porque si al patriota meridano se ha concedido la acción popular para reclamar la ejecución de la Constitución, parece consiguiente la declaración de la misma acción para pedir su publicación, cuando no se duda de la existencia de aquella Ley fundamental de la Monarquía y se pulsan inconvenientes de gravedad en esperar la orden de la Regencia". Con los argumentos propios de un federalista, apoya decididamente la publicación, como lo había hecho el Dr. González Lastiri.

Otra vez más, se turnó el expediente al Lic. Origel, quien pidió se citara a Cabildo para informar al Ayuntamiento, como "corporación instituída para el Gobierno de la República" [el régimen municipal].

El 11 de agosto de 1812 se reunió el Ayuntamiento de Mérida, bajo la presidencia del Gobernador Artazo y de conformidad con el decreto de éste, de la misma fecha. En dicho Cabildo se manifestó que enterado "de las sanas y patrióticas intenciones de estos fidelísimos habitantes que claman por la publicación de una obra digna de eterna memoria..., acordó que pues no es de esperarse que el Consejo de Regencia desapruebe la publicación tan deseada de la santa Constitución, y antes por el contrario Su Alteza Serenísima confirmará el acto, así como confirmó el Supremo Tribunal que entonces gobernaba la proclamación de nuestro adorado Rey, podía publicarse dicha Constitución, que desde el instante mismo que proporcionó a este Cuerpo un ejemplar el Señor Diputado en Cortes, a su regreso de la Península, a hallarse con facultades hubiera dispuesto la publicación, para

satisfacer los buenos deseos de los habitantes de Yucatán, que manifiestan con el mayor entusiasmo, y a que se adhiere este Ayuntamiento..."

Se designó en ese Cabildo a don Joaquín Quijano, como Teniente de Alférez Real, para que con acuerdo del Gobernador Artazo, y otros individuos que podían nombrarse, se organizara el acto de la publicación acordada y disponer las demostraciones de júbilo que debían hacerse, reservando señalar el día hasta tener mejores conocimientos del programa.

En otro dictamen del Lic. Origel, de fecha 19 de agosto, confirma en todo las opiniones ya emitidas, reduciéndolas a que la Constitución "se publique, pero que no se ejecuten ni cumplan ninguno de sus artículos, hasta que no venga la orden de oficio para ello, y por depender la práctica de muchas de las particulares respectivas instrucciones y reglamentos que tampoco han llegado a esta provincia." Que podía el Gobernador "mandarlo así y prefijar día para la publicación en esta ciudad de la citada Constitución, disponiendo cuanto conduzca a su solemnización con repiques generales, salvas de artillería, iluminación y composición de calles con teas y colgaduras, y con todo lo demás a que alcancen las proporciones de este vecindario, y que para que se tributen al Dios de las Misericordias las debidas gracias por el beneficio que recibe la nación, se expida el oficio correspondiente al Reverendo Señor Obispo e Ilustre Cabildo Eclesiástico, para que por su parte cooperen con una solemne misa y *Te Deum*, y con la iluminación de la Santa Iglesia Catedral, y demás demostraciones que este Ilustrísimo Prelado quiera hacer en celebridad de aquel acto."

Se consideró también en este dictamen del Lic. Origel lo que debía hacerse en las demás poblaciones de la provincia, como en la ciudad de Campeche, villa de Valladolid y otras "cabezas de partido", adonde correspondía remitir sendos ejemplares de la Constitución, en tal forma que "puedan entenderlo no sólo los españoles sino también los indios, traduciéndose en el idioma nativo, lo que ya dispondrán los jueces y demás subalternos, así como el día y modo de solemnizarse, remitiéndoseles al mismo tiempo testimonio íntegro y literal de este dictamen y decreto de Usía, si fuere de su conformidad, para su inteligencia, con prevención de que den cuenta a este gobierno luego que lo hayan verificado."

Por último, recomendaba el Asesor que debía publicarse por bando el programa de los actos, "previniendo en él cuanto conduzca al buen orden y demás que estime conveniente."

Siguiendo metódicamente el sistema administrativo de entonces, pasó el último dictamen del Lic. Origel al Gobernador, quien hizo constar su conformidad. Transcurrió luego más de un mes y medio, y el 6 de octubre el Sr. Artazo dictó un auto en que decía: "que habiéndose concluído los pre-

parativos dispuestos para obsequiar con la debida solemnidad la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, y acordado con el Muy Ilustre Cabildo de esta capital que se verifique el día catorce por la tarde, mandó S. S. se anuncie a estos fidelísimos habitantes por medio de un bando..."

El programa de los actos fue estatuído en ese auto, en la forma que sigue:

1º) Que después de la publicación, en la tarde del 14 de octubre de 1812, "a la mañana siguiente se haga el religioso juramento de su reconocimiento y obediencia, pasando después al templo santo de Dios a dar gracias."

2º) "Que el diez y seis se celebre visita general de cárceles por los respectivos tribunales, con el objeto de decretar la libertad de algunos presos, que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal."

3º) "Que el domingo diez y ocho, como el primer día festivo inmediato al de la publicación, se reunan los vecinos en sus respectivas parroquias para que celebrándose una misa solemne en acción de gracias, se lea la Constitución antes del ofertorio y hagan los curas párrocos una breve exhortación correspondiente a la materia, avisándoseles anticipadamente, y que concluída la misa presten todos los vecinos y el clero juramento de guardar la Constitución..."

4º) Y que "el diez y nueve por la tarde lo harán los militares y tropa, frente de las banderas en el Campo de Marte, con lo que dará fin la función..."

Un mes antes de reglamentarse el programa, el 5 de septiembre, se dirigió el Gobernador al Obispo, Sr. Estévez, para hacerle saber que conforme lo habían pedido "varios individuos de este público", había resuelto publicar la Constitución el 14 de octubre, y que en la mañana siguiente se haría el juramento en la Casa de Gobierno, pasándose después a la Catedral para la solemnidad religiosa. Que "para que todo se haga con el majestuoso digno aparato que requiere el grande objeto, lo aviso a Usía para que por lo que respecta a su Iglesia Catedral, se sirva mandar preparar todo lo necesario a tan digna celebración, así como concurrir a esta Casa de Gobierno al juramento que dejo explicado."

El 6 de octubre de 1812 se redactó el texto del bando y dos días después se dio a conocer "con la solemnidad debida por las calles acostumbradas de esta capital..." En ese texto se hizo constar que la solemnidad religiosa en las parroquias no se haría por falta de ejemplares de la Constitución.

Se advirtió que

"para que nada falte de agradable a todos los actos de júbilo desde la publicación hasta concluído todo lo conducente y análogo a ella, se suspenderá toda venta de licores para evitar a los ebrios las desgracias de los ca-

rruajes, y al público el fastidio que causan, comisionándose a los alcaldes de cuartel para que celen que ninguno venda licores, bajo la pena de seis pesos aplicados al Fisco."

Ordenaba

"se adornen las calles, ventanas y azoteas con todo el aparato y demostración que manifieste el contento interior y fidelidad de estos nobles habitantes, iluminándose por la noche las casas y calles, evitándose únicamente las pinturas que puedan causar disgustos y motivos de sentimientos que deben alejarse en tan plausibles días, en que sólo se trata de unión, confraternidad y una eterna obediencia al nuevo sistema decretado de gobierno, observando todos el mejor orden posible, como se espera de un pueblo culto, ilustrado y celoso por su mejor opinión, esmerándose todos en tomar un interés en que así se verifique, así como en el mayor adorno de las calles por donde ha de pasar la publicación..."

Se anunció el recorrido que seguiría el acto de la publicación, en la tarde del miércoles 14 de octubre, "desde la Plaza Mayor a la de Jesús, desde ésta a la cuadra del Regidor don José Joaquín Brito, de ella a la glorieta de la Alameda, y desde aquí calle derecha hasta la esquina de la Señora Condesa de Miraflores, volviendo a la Plaza Mayor..." [42]

Se explicaba en ese bando el problema de la falta de ejemplares de la Constitución y los esfuerzos inútiles de conseguirlos, "para que todos entiendan la inevitable causa que impide remitirlos" a otras poblaciones.

La víspera de la anunciada publicación celebró el Ayuntamiento una sesión que presidió el Gobernador Artazo, quien recomendó mucho a los capitulares su puntual asistencia a los actos programados.

En el mismo expediente que analizamos, constan las certificaciones expedidas el 19 de octubre de 1812, en que los Curas de las Parroquias de Santiago, del Dulce Nombre de Jesús y de San Cristóbal, informaban de haber cumplido el día anterior con el acto de la solemnidad religiosa que les correspondía en el programa.[43]

[42] El recorrido en las actuales calles numeradas de Mérida, sería de la Plaza Mayor tomaría la calle 60, rumbo al norte, y al llegar al Parque Cepeda Peraza, antes Hidalgo y antiguamente de Jesús, doblaría rumbo al oriente, tomando la calle 59 hasta llegar a la 56; y en esta esquina seguiría por el rumbo del sur, recorriendo la 56 hasta la 65; doblaría en esta esquina hacia el poniente hasta llegar al cruzamiento de la 65 con la 62; y por el rumbo del norte retornaría a la Plaza Mayor.

La casa de la Señora Condesa de Miraflores, doña Manuela Ildefonsa Calderón y Castillo, casada en 1810, con don Bernardo Peón y Maldonado, fue después local de la Lonja Meridana, luego del Liceo de Mérida, más tarde de la casa comercial de William James y recientemente demolida para construir el moderno edificio del diario *Novedades de Yucatán*.

[43] Las parroquias de Santiago y San Cristóbal eran de indios y la del Dulce Nombre de Jesús para negros y mulatos, considerando a las tres fuera de los arcos o puertas de la ciudad.

Sigue una certificación extensa en que consta el cumplimiento detallado de los actos, incluyendo otra relativa a la ceremonia militar en el Campo de Marte.[44]

Terminados todos esos actos de la publicación, el 23 de octubre de 1812, el Síndico Procurador don Jaime Tintó se dirigió al Gobernador Artazo para pedir el cumplimiento de la Constitución, porque habían llegado y adjuntaba ejemplares de la Gaceta de la Regencia, de fechas 20 y 23 de junio, y 4 de julio de dicho año, en que se publicaron los esperados reglamentos.

Pidió, luego, dicho Gobernador el dictamen del Asesor General, Sr. Origel. Al día siguiente, el 24, lo rindió éste favorablemente, siempre que así opinara el Dr. González Lastiri, cuya consulta solicitaba, como se había hecho antes.

El 26 rendía su dictamen el Diputado a Cortes, con extenso razonamiento para apoyar el cumplimiento solicitado, porque así lo demandaba la justicia y la conveniencia del sistema político ya publicado, pues había ya en la provincia testimonio tangible de los reglamentos.

El Asesor General añadió más razonamientos, en otro dictamen que suscribió el 27, en cuya parte esencial decía:

> "Cuando se promulgó en esta capital el Bando relativo a la publicación de la Constitución, bien claro se dijo el motivo de no poderse cumplir por entonces, porque hasta aquella fecha no habían llegado las instrucciones y reglamentos, sin cuya presencia no podían cumplirse los artículos depen-

Respecto a la del Dulce Nombre de Jesús, en 1812 ocupaba la Iglesia de Jesús que fue de los jesuitas, expulsados en 1767. El Dr. Justo Sierra O'Reilly nos *informa*:

"La Junta Municipal de Temporalidades, compuesta de los Sres. Dr. don Agustín Francisco de Echano, Vicario Capitular, Dr. don Domingo de la Rocha, Asesor de Gobierno, Lic. don Estanislao del Puerto, Regidor, y don Juan Esteban Quijano, Procurador General, determinó en 20 de junio de 1774, que la parroquia de morenos y pardos que existía en la Iglesia de Jesús María, se trasladase al templo de los jesuitas, destinándose el colegio para seminario de corrección de clérigos, siendo el cura su director; y así subsistió hasta el año de 1822, en que se extinguió esta parroquia, pasándose a la iglesia la Tercera Orden de Penitencia."

En el siglo XVI la parroquia de negros y mulatos se estableció en la Iglesia de Santa Lucía. Allí subsistió hasta el siglo XVII y en la esquina había uno de los arcos de la ciudad, considerándose así "extra-arcos".

En el XVIII se trasladó a la Iglesia del Dulce Nombre de Jesús, que después se llamó de Jesús María, luego se convirtió en local de una Logia Masónica, año de 1915, y finalmente fue demolido el edificio en años recientes.

José Turrisa (Justo Sierra O'Reilly), "La Iglesia del Jesús y el antiguo Colegio de San Javier", en *El Registro Yucateco*, III (Mérida de Yucatán, 1846), p. 259. Este trabajo lleva fecha en Campeche el 5 de abril de 1846.

[44] El Campo de Marte ubicaba en la llamada "bajada" del Castillo de San Benito, cuya construcción fue demolida hace veinticinco años y hoy ocupa ese sitio una serie de pequeñas casas comerciales, en la calle 69, entre 56 y 54.

dientes de ellos; pero una vez que está ya vencido este obstáculo y que pueden sacarse las copias necesarias..., desde luego me adhiero en un todo a lo consultado por dicho Señor Diputado, en el concepto de dar Usía cuenta inmediatamente al Supremo Consejo de Regencia, con testimonio por triplicado de todo lo actuado, y certificaciones de la publicación de la Constitución, juramentos de obediencia y demás prevenidos en ella. Por consiguiente debe Usía circular inmediatamente el ejemplar o ejemplares de la Constitución, con copia de las instrucciones a los subdelegados de la provincia, para que por su parte la hagan publicar, y que se jure por todos los pueblos de su partido en el modo que puedan entenderla, y en seguida proceder a su cumplimiento con total sujeción a sus artículos..."

El Gobernador Artazo manifestó su conformidad y decretó el cumplimiento de los dictámenes, el mismo día 27 de octubre de 1812. Con esto termina el expediente, que se anexó como testimonio 1 a la carta del Gobernador Artazo, escrita en Mérida el 1° de diciembre de 1812 y dirigida al Secretario de Estado.

En Campeche se publicó esa Constitución el 7 de diciembre de 1812 y al día siguiente se hizo el juramento, conforme al acta del Cabildo que se celebró el 11 de dicho mes, que dice así:

"En consecuencia de haberse verificado la solemne publicación y juramento de la sabia Constitución Política de nuestra Monarquía, en los días siete y ocho del corriente mes de diciembre, con arreglo a los acuerdos del dos y cuatro del mes pasado, y no haberse podido asentar en este libro de acuerdos, los inconvenientes que precisaban al cuerpo su asistencia en aquellas anheladas actuaciones y demás que han ocurrido con motivo de los regocijos públicos con que este fidelísimo vecindario ha celebrado en estas Casas Capitulares y fuera de ellas, la publicación del código que prepara su futura felicidad, cuyas fiestas han sido continuas, hasta la noche del día de ayer, acordó Su Señoría que se expresase en acuerdo particular sobre tan fausto asunto, las formalidades y demás ocurrencias de él, que fueron en esta forma:

"El expresado día 7, a las dos de la tarde, se formaron en la Plaza Mayor todas las tropas veteranas y urbanas de que consta esta guarnición. A las tres, salieron de estas Casas Capitulares, en ceremonia bajo de mazas, el Muy Ilustre Ayuntamiento, acompañado del Sr. Vicario In-cápite, Jefes y distinguido vecindario de esta ciudad, que formaban la más elegante comitiva, ocupando larga distancia, presidida por el Sr. Teniente de Rey que llevaba en su mano el libro de la Santa Constitución, siguiendo a la dicha concurrencia la referida tropa, que acabó de hacer más magestuoso aquel lucido paseo, cuya carrera fue bastante dilatada por haber seguido las calles principales, regresando el concurso referido a las cinco, a la Plaza Principal, en cuyo centro estaba preparado un tablado que formaba un salón, colocado por el comercio y vecindario, de una elegante construcción y pintura, con el largo de cuarenta y ocho varas y ocho de ancho, sostenida su cornisa y cielo raso por veinte y seis pilastrones sencillos, pero de mucho gusto, cir-

cunvalado de una galería y balaustrada con separación de cinco varas de salón por todas partes.

"En el extremo de éste estaba otro tablado, vistosamente adornado y colocado bajo del dosel de damasco carmesí con franjas de oro, el retrato de nuestro augusto y adorado monarca, el Sr. don Fernando VII, custodiado por dos voluntarios con espada en mano, al lado del sillón, y otros dos fuera del tablado, que hacían vistoso aquel lugar.

"Abrió paso el numeroso concurso de todo el pueblo y por él se dirigió al tablado céntrico el Muy Ilustre Ayuntamiento, el Sr. Vicario y demás autoridades referidas; y después de encargado el silencio correspondiente, el Sr. Presidente [el Teniente de Rey, don Juan Alonso de Ojeda] besó y puso en su cabeza, con el acatamiento de estilo, el código inmortal de nuestra Constitución y en seguida se lo entregó al caballero Regidor don José Dondé [45] para su lectura, que la verificó en alta e inteligible voz, leyéndola toda sin omitir sílaba alguna. Concluída tan deseada publicación, el Sr. Presidente en alta voz pronunció tres vivas seguidos para cada una de estas sagradas invocaciones: *Patria, Constitución, Rey, Cortes, Religión;* a que contestó con el mayor entusiasmo todo el numeroso pueblo, y la tropa concluyó con sus descargas generales y las iglesias con sus largos repiques.

"Al día siguiente por la mañana, reunidos el Muy Ilustre Ayuntamiento, el Sr. Vicario, Jefes y autoridades en la Sala Capitular, el Sr. Presidente tomó juramento al expresado Sr. Vicario y en seguida Su Señoría juró en manos de dicho Sr. Jues Eclesiástico, y luego el mismo Sr. Vicario continuó tomando el juramento a todos los señores concurrentes, poniendo éstos en presencia de Cristo crucificado la mano en los Santos Evangelios.

"Concluído este reverente ceremonial, se dirigió el mismo cuerpo y demás señores a la Santa Iglesia Parroquial, en que se leyó otra vez, por el Señor Cura Párroco, la Santa Constitución, habiendo antes el expresado Señor Vicario predicado un elocuente sermón, muy propio a las circunstancias, y después pronunció el dicho Señor Cura un discurso corto pero enérgico y exigió el juramento al Venerable Clero y al leal pueblo, cuyas fervorosas expresiones de su juramento demostraron del modo más tierno la pureza de los corazones de que salían.

"Terminó tan suntuoso ceremonial con el *Te Deum* y después de lo cual siguió la comitiva a estas Casas Capitulares, y por las razones dichas, sin extenderse la acta, se retiraron a sus casas.

"Con lo cual daba y dio Su Señoría por concluída la presente, de que yo el Escribano doy fe.—Juan de Ojeda.—Luis de Totosaus.—Diego Solís.—José

[45] Don José Dondé, genearca de su familia en Campeche, era originario de Cádiz, donde nació en 1773, hijo legítimo de don Juan Bautista Dondé y de doña Isabel Bueno. Pasó a Campeche en compañía de su padre, quien también era natural de Cádiz, murió éste el martes 7 de julio de 1812 y fue enterrado en el Convento de San José, en Campeche.

Casó don José Dondé en Campeche, el domingo 10 de agosto de 1794 con doña Joaquina Josefa de Estrada, natural de dicha ciudad, hija legítima del Regidor don Antonio de Estrada y Bello, difunto, y de doña María Josefa de la Fuente del Valle.

A la edad de 66 años murió en Campeche, el martes 29 de julio de 1839, dejando viuda a su citada esposa y una numerosa familia.

APCC., Casamientos, XXI, 74v.-75; Entierros, II, 200v. y XXII, 111v.

Antonio de Boves.—José Miguel de Estrada.—Joaquín Ruiz de León.—Juan Morales Zamora.—José Dondé.—Gabriel Francisco Caué.—Emeterio Balius.—Francisco María de Quero.—Pedro de Baranda.—Francisco de Hornilla.—Ante mí, José Gregorio Ruiz.—Rúbricas." [46]

[46] ALVAREZ, *Anales Históricos de Campeche*, I, 9 y 15-18.

Dice este autor que el Gobernador Artazo no era muy afecto a la Constitución, que procuró retardar su publicación y daba como pretexto de que era muy limitado el número de ejemplares que se habían recibido de dicho código. Que el Ayuntamiento de Campeche le hizo presente que ahí "existía suficiente número de ellos y pedía con instancia se le autorizase para publicarla y al ponerla en observancia verificar las elecciones que establecía". Que entonces el Gobernador no pudo negar lo que tanto pedía el Ayuntamiento campechano.

Los que firmaron el acta en Campeche fueron el Teniente de Rey don Juan Alonso de Ojeda, el Alcalde de 2º voto don Luis de Totosaus, el Vicario y Cura Párroco don Diego Solís, los Regidores Boves, Estrada, Ruiz de León, Morales Zamora, Dondé y Caué, el Procurador Balius y los Oficiales de la Real Hacienda, Quero, Baranda y Hornilla.

Don Luis de Totosaus era natural de Torredembarra, Tarragona, Cataluña; hijo legítimo de don Luis de Totosaus y de doña Paula Puig. Casó en Campeche el domingo 7 de octubre de 1798 con doña Baltasara Betancourt, natural de Campeche, hija legítima de don Sebastián Betancourt y de doña Catarina Peralta.

APCC., Casamientos, III, 2.

Don José Antonio de Boves, natural de Santa María de Tiñana, Concejo de Siero, Asturias; hijo legítimo de don José Basilio de Boves y de doña Luisa de la Vega y Peón, quien casó en Mérida con doña Tomasa Quijano, hija del Capitán don Juan Esteban Quijano y de doña Petrona de Cetina y Lara. Este matrimonio fue causa de hondo resentimiento entre los padres de la contrayente y el Gobernador, Capitán General e Intendente don Lucas de Gálvez, porque aquéllos se oponían a estas relaciones y éste las protegía. Por este motivo luego hubo sospechas, pues consideraban a la familia Quijano de complicidad en el asesinato del referido Gobernador, año de 1792. Boves y su esposa prefirieron abandonar Mérida y establecer su residencia en Campeche. El lunes 17 de julio de 1815 murió doña Tomasa en Campeche y poco tiempo después el viudo se casaba con otra Quijano, su cuñada, doña Narcisa, a pesar de la oposición de la familia.

APCC., Entierros, XV, 15.

Don José Miguel de Estrada y Páez, natural de Campeche, hijo del primer matrimonio de don Antonio de Estrada y Bello, fue hermano del Pbro. don Miguel Antonio de Estrada, fundador del Colegio de San Miguel de Estrada, en el antiguo local en que los jesuitas tuvieron el suyo hasta 1767. Fue don José Miguel quien cumplió las disposiciones de su citado hermano, en cuanto a esa fundación.

El Pbro. don Miguel Antonio de Estrada murió en Mérida el jueves 23 de enero de 1817.

APCMY. XI, 127v.

Don Emeterio Balius, catalán como don Luis de Totosaus. Era natural de Cervera, Cataluña, hijo legítimo de don Tomás Balius y de doña Teresa Copons. Casó en Campeche el lunes 11 de febrero de 1799 con doña Clara Chacón, natural de Mérida, hija legítima de don Rodrigo Chacón y de doña María Antonia Priego.

APCC., Casamientos, III bis, 6.

Don Pedro de Baranda, o don Pedro Sáinz de Baranda, fue el genearca de esta ilustre familia en Campeche, muchos años fue Contador de la Real Hacienda, padre del héroe de Trafalgar y de San Juan de Ulúa, don Pedro de Baranda y Borreyro.

Era natural del lugar de Leciñana, Montañas de Santander, hijo legítimo de don Pedro Sáinz de Baranda y de doña Manuela Cano. Casó en Campeche el 2 de enero de 1780 con doña María Josefa Borreyro, natural de Campeche, hija legítima del Regidor don Bartolomé Borreyro y de doña Josefa de la Fuente.

Murió su esposa en Campeche el sábado 8 de noviembre de 1806 y fue enterrada el domingo 9 en la Capilla del Sagrario de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción (actualmente la Catedral).

Don Pedro murió el domingo 3 de diciembre de 1820 y fue enterrado el lunes 4 en el cementerio de la citada Iglesia Parroquial.

APCC., Casamientos, XI, 119; Entierros, XII, 92v., y XV, 209v.

Se le acusó recibo al Gobernador Artazo de su carta, por la Secretaría de Estado, diciéndole:

"He pasado al Ministerio de la Gobernación de Ultramar la carta de V. S. fecha en Mérida en 1º de diciembre último, y señalada con el Nº 3, dando cuenta al Gobierno de haberse publicado la Constitución en la provincia de su mando; de la que deberá V.S. esperar la contestación por el mismo ministerio, conforme a lo que con esta misma fecha se le previene sobre el nuevo arreglo de negocios en las Secretarías del Despacho.

"Dios guarde a V.S. muchos años.

"Cádiz, 23 de marzo de 1813.—*Pedro Labadores.*

"Sr. Gobernador de Yucatán." [47]

En las Cortes españolas causó resonancia la noticia de que el Capitán General de Yucatán había publicado solemnemente la Constitución. Así se hizo constar en su sesión celebrada en Cádiz, el 28 de marzo de 1813, mencionando primero una carta del Obispo de Yucatán, remitida por el Secretario interino de la Gobernación de Ultramar, "en la que participa haberse verificado igual publicación y jura con las mayores demostraciones de júbilo en aquella capital".

Del mismo Secretario interino se leyó el siguiente oficio:

"El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida de Yucatán don Manuel Artazo dice al Señor Secretario del Despacho de Estado, en carta de 1º de diciembre de 1812, número 3, lo que sigue: [el texto de toda la carta que ahora publicamos].

"Lo traslado a V.S. de orden de la Regencia, y acompaño los testimonios que cita el expresado Gobernador, a fin de que se sirvan dar cuenta a S. M. Dios guarde a V. S. muchos años. Cádiz, 25 de marzo de 1813.—José de Limonta.—Señores Secretarios de las Cortes."

Se asentó, luego, en el acta:

"Las Cortes mandaron insertar en este diario la exposición antecedente del Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán, que oyeron con particular agrado; y acordaron que esta demostración de S. M. se hiciera entender a dicho Jefe por medio de la Regencia del Reyno." [48]

En la misma *Gaceta de la Regencia de las Españas* se publicó la comunicación siguiente:

[47] Archivo General del Estado de Yucatán, Mérida. Apartado Colonial, Reales Cédulas, Vol. 2, Exp. 35.
Cortesía de su Director, Sr. Luis López Rivas.

[48] *Diario de las Discusiones y Actas de las Cortes*, XVIII (Cádiz, 1813), 54-6.

"Los Secretarios de las Cortes Generales y Extraordinarias han dirigido con fecha de 29 del mes anterior [marzo de 1813] al Secretario interino del Despacho de la Gobernación de Ultramar la orden siguiente:

«Las Cortes Generales y Extraordinarias han oído con particular agrado la exposición hecha por don Manuel Artazo, Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán, que V. S. inserta en su oficio de 25, en la que manifiesta que sin haber recibido del Gobierno de la Nación la Constitución y órdenes para publicarla y jurarla, había procedido a ejecutarlo por haber adquirido algunos ejemplares, como en efecto lo hizo, según los testimonios remitidos, con las más vivas demostraciones de regocijo y alegría pública por parte de todas las autoridades y habitantes de aquella fiel y leal provincia que concurrieron a la publicación, y después al juramento prevenido; y quiere S. M. que la Regencia del Reyno lo exprese así al citado Jefe Superior, para su satisfacción y de los dignos vecinos y habitantes de la ciudad de Mérida y provincia de Yucatán. De orden de las Cortes lo comunicamos a V. S. para que S. A. disponga su cumplimiento.»" [49]

Año y medio más tarde, en julio de 1814, el Gobernador Artazo andaba en análogas diligencias para cumplir el decreto que Fernando VII expidió en Valencia, el 4 de mayo de 1814, desconociendo el régimen constitucional. Instigado por los llamados rutineros, que anhelaban retornar al absolutismo, el Sr. Artazo persiguió con saña a los sanjuanistas, encarcelando con mano dura al Capellán de la Ermita de San Juan Bautista, Vicente María Velásquez, y al Padre Justis, don Manuel Jiménez Solís, y enviando a San Juan de Ulúa a don José Matías Quintana, Lorenzo de Zavala y a don José Francisco Bates, tratándolos como vulgares criminales.

En una casa de campo llamada Loreto,[50] en los entonces confines septentrionales de la capital yucateca, pasó don Manuel Artazo sus últimos días, buscando la restauración de su salud muy quebrantada. Murió ahí el 31 de agosto de 1815 y fue enterrado en la Capilla del Cristo de las Ampollas, en la Catedral.

Refiere don Gerónimo del Castillo cómo era el Sr. Artazo profundamente religioso y cómo rindió especial culto en Mérida al Cristo de las Ampollas, que se venera en la Catedral yucateca desde el siglo XVII. Cuenta la tradición que esa imagen de Cristo fue milagrosamente hecha por un escultor extraordinario que se presentó en el remoto pueblo de Ichmul, y se colocó en su iglesia parroquial. Que en 1654 un incendio destruyó totalmente ese templo, quedando salvo ese Cristo, aunque ampollado por ha-

[49] *Gaceta de la Regencia de las Españas* del jueves 15 de abril de 1813, Núm. 46, p. 384.

[50] Esta quinta Loreto fue fundada por el distinguido abogado yucateco, Lic. don Estanislao José del Puerto y Solís, 1731-1783. Pasó después a ser propiedad de la familia Quijano, que la donó al Obispo de Yucatán, Dr. don José María Guerra y Correa. A fines del siglo XIX era

berse carbonizado. Desde entonces fue trasladado a la Catedral de la provincia.

Dice don Gerónimo:

> "El Señor Artazo fue muy devoto del Señor de las Ampollas, cuyo amparo oyó invocar, según se asegura, a unos marineros yucatecos, o que habían estado en Yucatán, en medio del rigor de una tormenta: agrégase a esto que llegó a Mérida un Lunes Santo, en cuya tarde desfiló ante su palacio la procesión de costumbre de aquella venerable imagen, de modo que fue el primer objeto notable que se presentó a su vista.
>
> "Hay más todavía, porque es tradición que habiendo enfermado y dispuesto pasar a la quinta de Loreto, ubicada en los confines de la capital, para atender mejor a su curación, quiso antes de partir visitar al Señor de las Ampollas; pero estando cubierto, porque no dio previo aviso, se desprendió uno de los clavos o argollas de su cortina y cayó un ángulo de ésta, dejando visible parte de la sagrada efigie."

Más adelante afirma que el Sr. Artazo "fue tan buen cristiano, como pocos, porque ha de saberse que habiendo comulgado el Jueves Santo próximo todos los empleados, como de costumbre, menos él porque no se le advirtió, sintió tanto esta falta que para reparar el escándalo que causó, comulgó el Domingo de Pascua en la Misa Mayor".[51]

Transcurrieron cinco años después de la muerte de dicho Gobernador y hasta entonces, año de 1820, no se cumplió la Real Cédula que se despachó en Palacio, el 4 de junio de 1817, ordenando se siguiera el Juicio de Residencia al difunto y confiriendo esta comisión al Coronel don Juan

propiedad de don Alvaro Peón y Regil, quien la mando reconstruir, colocando por doquiera las águilas de su escudo de armas. Fue llamada, entonces, popularmente, quinta de las Aguilas. Se halla en la actual calle 62, dos cuadras antes de llegar a la Avenida Colón, y últimamente ha sido utilizado el local para el Hospital del Niño.

En 1824-1825 fue residencia del General Antonio López de Santa Anna, cuando fue Comandante Militar y Gobernador de Yucatán.

[51] Gerónimo del CASTILLO, *Diccionario Histórico, Biográfico y Monumental de Yucatán, desde la conquista hasta el último año de la dominación española en el país*, I (Mérida, 1866), 62-3.

El autor nació en Mérida el 29 de septiembre de 1804 y murió a la edad de sesenta y dos años, el 20 de agosto de 1866. Consecuentemente, cuando murió el Gobernador Artazo tenía doce años de edad.

Martínez Alomía dice de ese *Diccionario* que "se publicó solamente el tomo I, en un volumen en 4°, Mérida, 1866. Comprende las letras A-E y es una recopilación de todo lo escrito sobre historia, biografía y antigüedades de Yucatán, citando las fuentes originales. Perdiéronse los manuscritos de los tomos segundo y tercero, en el asedio de cincuenta y cinco días que sufrió la capital de Yucatán por las fuerzas republicanas contra las del Imperio, en abril, mayo y junio de 1867. Ya el autor había fallecido, de manera que fue imposible rehacer el trabajo que quedó incompleto".

MARTÍNEZ ALOMÍA, *Historiadores de Yucatán*, 151-4.

Nepomuceno de Cárdenas, Teniente de Rey en Santo Domingo;[52] en caso de faltar éste al Teniente Coronel don Benito Aznar y Peón, Sargento Mayor de Infantería y agregado a la plaza de Mérida; [53] y faltando éste al Lic. don Justo Serrano.[54]

En su testamento el Sr. Artazo había llamado como albaceas a los Capitanes Juan Esteban Arfián [55] y a don Juan Manuel Calderón.[56] Designó como fiadores de su Juicio de Residencia al Regidor don Miguel Bolio,[57] al Sub-

[52] Nació en Mérida y fue bautizado en la Catedral con los nombres de Juan Nepomuceno Mariano Quirico Venancio el 26 de mayo de 1774, tercer hijo legítimo del Coronel don Mateo de Cárdenas y del Puerto y de doña María Josefa de Escobedo y de la Cámara, quienes casaron en Mérida el 29 de agosto de 1769.

Casó con su prima, doña Josefa Demetria Peón y Maldonado, hija del Coronel don Ignacio Peón y Cárdenas y de doña Josefa Maldonado y Cárdenas, el lunes 30 de septiembre de 1799. El Gobernador y Capitán General, Intendente de Yucatán, don Arturo O'Neill, y doña Josefa Maldonado y Cárdenas fueron los padrinos.

VALDÉS ACOSTA, I, 305-6.

[53] Yerno de Pérez Valdelomar. Véase nota 13.

Nació en Mérida el 28 de marzo de 1789, hijo legítimo del Coronel del Real Cuerpo de Artillería don Tomás Aznar y Aznar, natural de Bubal, Jaca, provincia de Huesca, en Aragón, y de doña Tecla Antonia Peón y Cárdenas.

Se adhirió al Ejército Trigarante, cuando era el Jefe Militar de la plaza de Mérida, el 15 de septiembre de 1821, día en que en Yucatán se decidió su independencia de España y pidió formar parte del Imperio Mexicano. El 8 de noviembre de dicho año fue nombrado por la Diputación Provincial para ser el Comandante General de la provincia por haber renunciado el Gobernador y Capitán General don Juan María de Echeverri. Fue luego varias veces Diputado al Congreso Nacional y Gobernador interino del Estado de Yucatán.

Murió en Mérida el 11 de mayo de 1847.

VALDÉS ACOSTA, II, 110-11 y 127-8.

[54] Véase nota 11.

[55] Fue el ejecutor de las órdenes para encarcelar a los sanjuanistas. Era natural de Campeche y su familia originaria de San Agustín de la Florida.

[56] El Subteniente del Batallón de Infantería don Juan Manuel Calderón nació en Mérida el 24 de junio de 1777 y fue el décimo de los hijos del Capitán don Cristóbal Calderón y de la Helguera, el debelador de la insurrección de Jacinto Can Ek, y de doña Inés Velásquez y Zapata. Su abuelo fue el Conde de Miraflores, Capitán don Pedro Calderón y Garrástegui.

Casó en Mérida el jueves 20 de diciembre de 1804 con doña Dominga Núñez de Cervera, hija legítima de don Buenaventura Núñez de Cervera y de doña Narcisa Ayora y Cosgaya.

Muchos años permaneció don Juan Manuel en la guarnición de la plaza de Campeche.

VALDÉS ACOSTA, II, 196-7.

[57] Suegro del Secretario del Sr. Artazo, el célebre don Pablo Moreno, quien casó el domingo 27 de marzo de 1808 con doña Juana Bolio, hija del Regidor don Miguel Bolio y Paz.

Fue don Miguel muy adicto al sistema político del absolutismo. Así, cuando se abolió el régimen constitucional, en julio de 1814, tomó parte activa en la persecución a los sanjuanistas. Dice la relación de sus méritos y servicios que "en el mes de julio del año próximo pasado, en los días que sólo corría el anuncio del plausible decreto de cuatro de mayo, por precaución de qualquiera resistencia, que por acaso intentaran los de ideas liberales a su exacto cumplimiento, se presentó al Sr. Capitán General difunto, don Manuel Artazo, a la cabeza de doscientos hombres, costeados a sus expensas, para que teniéndolos a su disposición los destinara al parage que tuviera por conveniente, el que fue enviado con su gente para que guarneciesen y asegurasen el Castillo de San Benito, dando la seña y órdenes al Ayudante de esta plaza, don Manuel Atoche, para el caso de que se ofreciese alguna ocurrencia, ofreciendo también su

delegado del Partido de la Sierra Baja, don Joaquín Bolio, don Antonio Fernández, don Blas de Torres y don Miguel de Vadillo, quienes otorgaron la escritura de fianza por la cantidad de diez mil pesos. Pidieron estos fiadores al albacea, don Juan Esteban Arfián, que depositara en la Contaduría de la Real Hacienda el importe de la fianza, "supuesto que su fiado había dejado bienes suficientes para cubrir las resultas del juicio, o que los relevase de la fianza para que en ningún caso tuviese que sufrir desembolso; y el albacea consintió en la novación, que fue admitida por el Juez de la testamentaría; y con este motivo se constituyeron fiadores el Síndico Procurador General don Jaime Tintó y doña Faustina Guzmán, ésta como mandatario de su esposo don Francisco Sauri y Vergés, muerto posteriormente en la época en que el Juicio de Residencia se seguía." [58]

En auto expedido en México el 28 de enero de 1819, la Real Audiencia confirmó el cometido del Juicio de Residencia, proveyendo así de conformidad con el pedimento fiscal del 31 de diciembre último, "declarando expedito a don Benito Aznar para la comisión que se le confiaba, por no haberse presentado el Coronel don Juan Nepomuceno de Cárdenas, nombrado en primer lugar".

La misma Real Audiencia de México, en auto del 2 de septiembre de 1819, atendió la solicitud de Aznar, en que trató de evitar los inconvenientes y dispendios que ocasionaría la venida a Yucatán de un receptor de la citada Real Audiencia. Quedó autorizado a nombrar Escribano y Alguacil para el desempeño de su comisión. Consultó el caso con el Gobernador y Capitán General, don Miguel de Castro y Araoz. Aprobó éste las diligencias iniciadas y aceptó conceder los auxilios en derecho necesarios, comunicando a su vez las órdenes a todos los funcionarios de la administración para que prestaran su autoridad a todas estas actuaciones.

propia sangre, todos sus bienes, o los que se necesitasen para el mayor servicio y triunfo de S. M."

AVILA LÓPEZ, II, 11-5.

Fue hijo de don Francisco Bolio y de la Helguera y de doña Josefa de la Paz y Echanagucía, que casaron en Mérida el 25 de mayo de 1766.

VALDÉS ACOSTA, I, 257.

Murió el viernes 31 de marzo de 1826, dejando viuda a doña Lorenza de Vergara.

APCMY., Entierros, XIV, 43.

[58] Véase nota 41.

Una hermana mayor de doña María del Loreto Guzmán, la esposa de don Jaime Tintó, doña Faustina Guzmán, casó en Mérida el sábado 17 de abril de 1790, con don Francisco Sauri, natural de la villa de Granoller, Cataluña, hijo legítimo de don Cristóbal Sauri y de doña Madrona Vergés.

Viuda de don Francisco Sauri, doña Faustina casó con el Capitán don Juan Esteban Arfián.

APCMY. Casamientos, X, 39.

Aznar designó su asesor al Lic. don Justo Serrano; receptor al Escribano don Andrés Mariano Peniche; alguacil a don Camilo Alpizar; e intérprete de la lengua maya a don José Ignacio Bautista.

El 15 de enero de 1820 expidió Aznar un bando, para señalar que el siguiente 19 se publicaría la apertura del Juicio de Residencia. Decía en dicho bando que el Rey lo había comisionado para tomar cuentas "al Señor Mariscal de Campo don Manuel de Artazo del tiempo que ejerció los empleos de Capitán General, Gobernador e Intendente, y a sus Tenientes, Ministros y Oficiales..." Que en virtud de esa comisión, "si alguno tuviere que pedir civil o criminalmente por agravios, injurias, exacciones indebidas, derechos excesivos u otras injusticias que les hayan inferido, comparezcan ante mí a deducir sus derechos y acciones, dentro del término de sesenta días perentorios, contados desde la publicación y fijación de este edicto, con apercibimiento de que pasado dicho término no se le oirá, ni tendrá por partes; y para que más libremente lo puedan hacer, ofrezco a nombre del Rey Nuestro Señor recibir a los capitulantes, demandantes y querellantes bajo del auxilio y amparo Real. Y mando que ninguna persona les impida y amenace, ni a los testigos que fueren llamados para la Sumaria Secreta de esta Residencia, bajo la pena señalada a los infractores de la inmunidad, seguro y amparo Real, con más cinquenta mil maravedíes de multa para la Real Cámara y Gastos de Justicia. Y que persona alguna sea osada, bajo las mismas penas, de quitar este edicto, que se ha de fijar para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, y lo mismo se practicará en todas las cabezas de partido, duplicándose los ejemplares, uno en castellano y otro en lengua maya, que publicarán y fijarán los Subdelegados, Jueces territoriales, o sus Tenientes, para la mayor inteligencia de los naturales".

El día que fue señalado en el bando, se publicó éste en Mérida a las diez de la mañana. Veinte hombres de tropa, un subalterno, la manga de sargentos y músicos del mismo cuerpo, presentes también el Escribano, el Alguacil Mayor y un pregonero, se reunieron en la puerta de la casa del Sr. Aznar.[59] Así comenzó la ceremonia, recorriendo las principales calles y fijando en los sitios más públicos dos ejemplares en castellano de dicho edicto y cuatro en maya.

Los Subdelegados y Jueces fueron informando del cumplimiento de las órdenes que les fueron remitidas por correo y enviando las certificaciones correspondientes en la forma que sigue:

[59] La casa en que vivía entonces el Sr. Aznar ubicaba en la actual calle 62, cerca de la esquina del cruce con la 59 y mirando al poniente.

Tizimín, don Manuel García.
Sotuta, don José María de Castro.
Calkini, don Agustín López de Llergo.
Hunucmá, don Juan de Echánove.
Bacalar, don José María Rosado.
Tecoh, don José María García.
Campeche, don Juan José de León.
Seybaplaya, don Pedro Mariano de Cicero.
Peto, don Liborio de Antequera.
Tekax, don Nicolás Ortiz.
Lerma, don Buenaventura Velásquez.
Valladolid, don Juan José de Gálvez.
Izamal, don Francisco Genaro de Cicero.

Una de las primeras diligencias de ese Juicio de Residencia fue solicitar sus declaraciones a don Pablo Moreno, como Secretario del Sr. Artazo, y a sus sucesores en esa secretaría, don Pedro Escudero[60] y don Antonio Morales,[61] inquiriéndoles sobre el "puntual cumplimiento de las Reales Ordenes, o si tratando de cumplirlas se guardaron miramientos de respeto o consideración para rehusar de algún modo la debida obediencia a los mandatos superiores, u omitió diligencia tendiente a su ejecución".

Curiosa es la declaración que Moreno hizo entonces, propia de un filósofo reservado:

> "Los pocos días que serví de secretario solamente en lo político al Sr. Capitán General que fue de esta provincia, el difunto Mariscal de Campo don Manuel Artazo, y los muchos años que después han corrido no me permiten

[60] Don Pedro Manuel Escudero nació en Campeche, hijo de don Pedro Manuel Escudero, Gilón y Tovar, natural del Real Sitio de la Cavada, en las Montañas de Santander, Factor de la Real Renta del Tabaco, y de doña María Francisca de Aguirre y Quijano, nieta del Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Santiago de Aguirre.

Casó en Mérida el 15 de julio de 1790 con doña María Antonia de la Rocha y Coca, natural de la capital yucateca, hija del Teniente de Gobernador, Asesor y Auditor de Guerra, Lic. don Domingo de la Rocha y Landeche y de doña Isabel de Coca y Landeche.

Don Pedro Manuel Escudero y Aguirre fue el corifeo de los rutineros en Yucatán.

Murió en Mérida el domingo 4 de agosto de 1822, viudo de doña Antonia de la Rocha.

APCMY., Entierros, XIII, 23.

VALDÉS ACOSTA, II, 461-2.

[61] Don Antonio Morales era natural de Málaga y vino a Nueva Orleáns en 1783 como Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Luisiana. Casó en esa ciudad con doña María de Lanzos, hija del Capitán don Manuel de Lanzos y Alvarez y de doña Gertrudis Guerrero y Farías.

En 1803, cuando el Sr. Morales desempeñaba el cargo de Tesorero de las Rentas Reales de la Luisiana, esta provincia fue restituida a Francia por convenios entre Carlos IV y Napoleón, el Emperador de los Franceses, e inmediatamente vendida por éste a Estados Unidos de América. Trasladóse. entonces, el dicho Sr. Morales con toda su familia a Yucatán.

VALDÉS ACOSTA, II, 294 y 299-300.

traer ahora a la memoria, con la exactitud y seguridad necesarias para certificar si cumplió o no con puntualidad todas las Reales y superiores órdenes que recibió, como V. me previene en su oficio de ayer, único atestado que puedo dar sobre el particular.

"Dios guarde a V. muchos años.

"Mérida, 21 de enero de 1820.—*Pablo Moreno.*

"Sr. Sargento Mayor don Benito Aznar, Juez de Residencia."

Los Oficiales de la Real Hacienda, don Pedro Bolio [62] y don Pedro del Castillo,[63] informaron que el ramo de Penas de Cámara había producido

[62] Don Pedro Bolio nació en Mérida y fue bautizado el 31 de enero de 1763 con los nombres de Pedro Pablo de los Dolores. Fue el sexto hijo de don José Casimiro Bolio y de doña Petrona Torrecilla, que casaron en la capital yucateca el 3 de mayo de 1751.

Fue uno de los doce jóvenes yucatecos que en 1778 llevó a su arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá el Obispo de Yucatán, Dr. don Antonio Caballero y Góngora, cuando fue trasladado a esa mitra, llevándolos para que continuaran sus estudios con su pastoral protección.

Volvió a su ciudad natal y el jueves 30 de noviembre de 1797 casó con doña Tomasa Meneses y Valdés, natural de Mérida, hija legítima de don Juan Esteban Meneses y García Rejón, originario de Valladolid de Yucatán, y de doña Tomasa de Valdés y Bolio.

En 1821 tenía a su cargo la Intendencia de Yucatán y el 8 de noviembre de dicho año fue nombrado por la Diputación Provincial para ser el Jefe Superior Político de la provincia, a causa de haber renunciado el Gobernador y Capitán General don Juan María de Echeverri.

El Dr. Sierra O'Reilly nos proporciona las noticias siguientes: que don Pedro Bolio retornó a Yucatán en 1793, "con un empleo superior en el ramo de hacienda, obtenido por la influencia de su protector en la corte de Madrid". Que siendo Oficial Real de Hacienda, fue designado por el Gobernador y Capitán General, don Miguel de Castro y Araoz, para hacerse cargo de la Intendencia. Que esto acaeció el 8 de junio de 1820, cuando Castro y Araoz decidió renunciar el mando de la provincia.

Afirma que "era rutinero; pero tan moderado en la expresión de sus sentimientos políticos, tan franco y cortés con todo el mundo, tan ajeno de ninguna pasión exagerada, de modales tan decentes y caballerosos, que no sólo no tenía un solo enemigo personal, sino que parecía difícil que llegase a tenerlo jamás. Apenas hace tres años [Sierra O'Reilly escribía esto en 1851] que falleció en Campeche, a la edad de ochenta y cinco, este digno personaje; y puede afirmarse que llevó al sepulcro toda la simpatía y todo el respeto de cuantas personas le conocieron y trataron. Nosotros que tuvimos el honor de contarnos entre sus amigos, y su amistad y buena sociedad se buscó con empeño hasta en los últimos días de su vida por cuantos sabían apreciar sus estimables dotes, podemos dar testimonio de esas buenas cualidades, sin temor de ser tachados de parcialidad; y ya que la ocasión viene, pagamos ese justo tributo a su memoria. No era muy amplia la esfera de los conocimientos del nuevo Intendente; pero en materias de hacienda tenía cuanta instrucción podía apetecerse entonces y además le eran personalmente conocidos todos los empleados del ramo y conocía sus buenas o malas cualidades. El Sr. Bolio sólo era tachable por un aspecto: los partidos no podían contar a ciegas con él desde el momento en que creyese que se le exigía una cosa injusta e indigna de su honor: su nuevo oficio iba a darle un voto en la Diputación Provincial, y aunque era bueno y complaciente, eso llegaba hasta cierto punto no más: en la ocasión sabía mostrar firmeza".

Dr. SIERRA O'REILLY, *Los Indios de Yucatán*, II, 199-200.

Murió en Campeche, adonde se había refugiado, huyendo de los horrores de la Guerra de Castas, el martes 24 de mayo de 1848, siendo viudo de doña Tomasa Meneses y sin descendencia.

APCC., Entierros, XXV, 11v.

[63] Don Pedro del Castillo fue muchos años funcionario de la Real Hacienda y continuó siéndolo en la época nacional. Pocas noticias hay sobre su vida.

Nació en Mérida y fue bautizado con los nombres de Pedro José, el 26 de enero de 1776, hijo del Alférez don Vicente del Castillo y Baladón y de doña Josefa de la Cámara y Herrera.

VALDÉS ACOSTA, III, 64.

cuarenta y dos pesos durante los años de la administración del Sr. Artazo, en la forma siguiente: veinticinco pesos en el bienio 1812-1813, y diecisiete pesos en el de 1814-1815. Esta modestísima suma se había empleado en portes postales y correspondencia oficial.

En Campeche ascendieron esas multas a la cantidad de ochenta pesos y medio real, según declaraciones del Oficial Real de Hacienda don Policarpo Antonio de Echánove.[64]

En cuanto a la Real Renta de Correos los informes fueron favorables al gobierno del Sr. Artazo, porque le consideró sus derechos, "principalmente durante el tiempo en que estuvo vigente la Constitución, en el cual los indios conductores de la correspondencia pretendieron introducir algún desorden", según declaración del Oficial de esa Real Renta, don Antonio Cánovas.[65]

Murió en Mérida el sábado 15 de septiembre de 1849, dejando viuda a doña María Antonia Hernández.

APCMY., Entierros, XXV, 86v.

[64] Nació en la villa de Oñate, Guipúzcoa, Provincias Vascongadas, y fue bautizado el 29 de enero de 1754, hijo legítimo de don Francisco de Echánove y Abaroa y de doña Angela de Arzubia y Zaldívar, que casaron en Mañaria el 9 de marzo de 1746.

Vino a Yucatán como Tesorero de la Real Hacienda y en Mérida casó el sábado 24 de marzo de 1784 con doña María Antonia de la Rocha y Coca, natural de dicha ciudad, hija legítima del Teniente de Gobernador, Asesor y Auditor de Guerra, Lic. don Domingo de la Rocha y Landeche y de doña Isabel de Coca y Landeche.

El Dr. Sierra O'Reilly le atribuyó haber escrito las "Observaciones... sobre la planta nombrada henequén..." que publicó en *El Registro Yucateco*, III (Mérida de Yucatán, 1846), 81-95, a pesar de haber suscrito ese documento el Alférez de Fragata don José María de Lanz, célebre marino campechano.

Martínez Alomía lo considera como historiador de Yucatán por haber escrito los trabajos siguientes:

"Cuadro Estadístico de Yucatán en 1814."

"Resumen Instructivo de los Fondos de Medio Real de Ministros y Comunidades de Indios de la Provincia de Yucatán en su Tesorería Principal de Mérida."

Ambos fueron publicados en *El Fénix*, periódico que publicaba el Dr. Sierra O'Reilly en Campeche, año de 1849.

Dice Martínez Alomía:

"Don Policarpo Antonio de Echánove tenía sus horas de profunda melancolía, recogiéndose muchas noches a uno de los cementerios de Mérida, donde meditaba sobre la muerte, según dice uno de sus biógrafos.

"El 4 de mayo de 1819, acudió al besamanos que hubo en Palacio para celebrar el aniversario de la expedición del célebre decreto que abolió la Constitución de Cádiz y al regresar a su casa se sintió acometido de un agudo dolor que le causó la muerte."

MARTÍNEZ ALOMÍA, 106-8.

VALDÉS ACOSTA, III, 148-9 y 153-4.

[65] Don Antonio Cánovas, natural de la ciudad de Murcia, hijo legítimo de don Joaquín Cánovas y de doña Joaquina Fajardo, casó en Campeche el domingo 19 de mayo de 1793 con doña María Dolores Borreyro, natural de Campeche, hija legítima del Regidor don Bartolomé Borreyro y de doña Josefa de la Fuente.

Doña María Dolores era hermana de doña María Josefa Borreyro, la esposa de don Pedro Sáinz de Baranda. Véase nota 46.

Viudo de la dicha doña María Dolores, murió en Campeche el Sr. Cánovas el domingo 18 de septiembre de 1825.

APCC., Casamientos, XXI, 66v., y Entierros, XVII, 65.

De la Real Renta del Tabaco se informó que durante el mismo período de la Constitución, el Gobernador Artazo con la Diputación Provincial, a instancias de procuradores y por influencia de los cabildos, dictó "algunas disposiciones contrarias al establecimiento y tendientes a abolir la citada renta", según declaraciones del Contador de la mencionada Real Renta, don Agustín Sánchez.[66]

Procedió el Juez Aznar a la inspección de la Real Cárcel, extendiéndose luego la certificación siguiente:

"En la ciudad de Mérida, a los doce días del mes de febrero de mil ochocientos veinte años: consecuente a la providencia de ayer, se constituyó S. Md., el Señor Juez de Residencia a esta Real Cárcel, asociado del Señor Asesor y Alguacil Mayor, y de mí el presente Escribano, y habiendo examinado esta Casa Pública en todos sus departamentos y piezas, encontraron entre altos y bajos diez y seis, bastante capaces y acondicionadas, a excepción de tres que necesitan de algún reparo, sin incluirse el salón de la capilla, la sala de justicia, ni pasadizos en que están a cubierto los presos, del sol y agua; también se reconocieron las tarimas, que ascienden a treinta y tres, veinte y ocho cadenas, tres pares de grillos, uno solo y dos pares de esposas, y por último un cepo bien acondicionados, y otros muebles, como mesas, asientos, &c., en corto número; y preguntado el Alcaide[67] qué reparos había hecho el Señor residenciado, don Manuel Artazo, dijo: que aunque no lo fue en el tiempo de su gobierno, le consta que cuatro de dichas piezas las mejoró, dándoles más claridad y ventilación; todo lo que practicado, se encargó a dicho Alcaide el celo y cuidado, esmero y vigilancia, humanidad y buen tratamiento hacia los encarcelados, que no permitiese ni tolerase la introducción de licores, sino por alguna necesidad, ni tampoco juegos de clase alguna, atravesándose interés; que además de estas prevenciones, no fuese perezoso en dar aviso inmediatamente a los Jueces de sus presos, que les previniese alguna novedad, o necesitasen de comunicarlos, mandándoles llamar de parte del arrestado; y que todo lo referido se le advertía para su cumplimiento, apercibiéndole en toda forma, en inteligencia que de tener alguna tolerancia se tomarán las más serias providencias; y esta advertencia se le hace para la adquisición del buen nombre y mérito, y para los que sucediesen, en el concepto de que S. Md. no tiene motivo

[66] Don Agustín Sánchez era natural de la ciudad de Panamá, hijo legítimo de don Feliciano José Sánchez y Herrera y de doña María Francisca de Aristigui y Roca. Casó en Campeche el lunes 14 de mayo de 1787 con doña María Josefa Crespo, natural de Jalapa (Tabasco), hija legítima del Abogado Defensor de los Indios de Yucatán, Capitán don Agustín Crespo y Oropeza y de doña Inés Vicenta del Rizo.

Como su suegro, don Agustín Sánchez fue Abogado Defensor de los Indios de Yucatán. APCC., Casamientos, XXI, 42.

VALDÉS ACOSTA, II, 135.

[67] El Alcaide de la Real Cárcel era don Andrés Espinosa.

para hacerle cargo alguno en orden al encargo que en la actualidad desempeña." [68]

Algunos días después hizo Aznar la visita de inspección al Rastro, a la Plaza del Mercado y a los Portales de Granos, extendiéndose luego la certificación que sigue:

"En la ciudad de Mérida, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos veinte años, el Señor Juez de Residencia se constituyó acompañado del Señor Asesor, Alguacil Mayor y de mí el presente Escribano, al Rastro o Matadero de esta capital, y habiendo registrado sus departamentos encontró que las varias piezas en que vive el Fiel y los sirvientes, en donde se custodian los utensilios que sirven para beneficiar las reses, se hallaban en buen estado; igualmente los dos corrales de bastante capacidad para el encierro del ganado, que se va matando diariamente para el abasto, no teniendo más que un estanque, o bebedero para las reses que los abastecedores introducen en ellos, sin techado alguno para resguardarlas del sol; y el circo, o lugar de la matanza, aunque lozado [es decir enlosado] todo de sillería, no estaba con el mejor aseo; pero en lo que más hizo alto S. Md. fue el lucillo, o caño para el desagüe de las aguas que se inviertan en la limpieza del referido lugar de la matanza, va a depositar las inmundicias a un terreno descubierto, sin alcantarilla, ni otra en que debían de parar y absorberse, por lo que se estancan y empozan, como se encontró, y de aquí resulta la corrupción del aire, que se advirtió pestífero, y consiguientemente nocivo a la salud pública, tanto más expuesta cuanto que la situación local de este establecimiento no se halla tan fuera del centro de la población como debiera y reencargan los reglamentos de policía; y siendo este particular tan recomendable, por sus gravísimas consecuencias, previno S. Md. se tuviese presente para que se hagan las prevenciones que convengan, a efecto de que se remedie cuanto sea posibl." [69]

Continúa la certificación diciendo:

"De este lugar se dirigió S. Md. y comitiva a la Plaza del Mercado, y la halló aseada, y sus arcos, en donde se vende la carne fresca de vaca, bien acondicionados y capaces, y sin confusión los expendedores de ella, y demás comestibles para el diario consumo de esta capital y barrios." [70]

[68] Lic. Tomás AVILA LÓPEZ, *Reminiscencias Históricas*, I, *Un Juicio de Residencia* (Mérida, Yucatán, 1920), 10-33.

La Real Cárcel se hallaba entonces en un antiguo edificio, junto al Palacio de Gobierno y mirando a la Plaza Mayor.

[69] El rastro se hallaba entonces entre las calles 66, 67, 68 y 69, ocupando toda una manzana o cuadra. Existían vestigios del dicho rastro, hasta principios de este siglo, y la calle 66, entre 65 y 69, era llamada popularmente del Matadero Viejo.

Algunos años más tarde, en la segunda mitad del siglo XIX, el rastro se trasladó al barrio de San Sebastián, entre las calles 75, 77 y 80.

[70] Era el único mercado que existía en Mérida, que popularmente era llamado la Placita. Se le llamó oficialmente Mercado García Rejón, atribuyendo algunos este nombre a una disposición del Ayuntamiento para honrar la memoria del político yucateco don Antonio García

Finaliza esta certificación:

"De la referida Plaza se pasó a los Portales, en donde se reunen a la venta de granos y menestras, y demás, que se encontraron de extensión capaz para resguardarse del sol e intemperie del tiempo a los venteros y compradores, y de excelente vista y hermosura; todo lo que examinado, se concluyó esta diligencia, que firmó S. Md. y demás, de que doy fe.—Aznar.—Lic. Serrano.—Camilo Alpizar.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche." [71]

Transcurrida una semana, Aznar hizo la inspección a la Casa de Recogidas, conforme a la certificación que sigue:

"En la ciudad de Mérida, a los veinte y dos días del mes de febrero de mil ochocientos veinte, se constituyó S. Md., acompañado del Señor Asesor, Alguacil Mayor y de mí el Cartulario, a las casas de altos y bajos, destinadas para la corrección de mujeres, y habiendo inspeccionado este edificio se contaron diez y nueve piezas, incluso el oratorio y un corredor de tres arcos, en buen estado, pues apenas se notó ser necesario alguno otro reparo de goteras; y en su exterior falta de aseo, tres accesorias o casas tiendas de sus bajos, que se hallan alquiladas, sin comunicación con la que ocupan las depositadas; y no habiendo más personas que habiten el edificio principal que el capellán y un criado en los altos, y en los bajos la patrona con dos compañeras, y una sola depositada, y en el portal la salvaguardia compuesta de dos inválidos, se concluyó esta diligencia." [72]

Rejón, 1812-1876. Mucho antes de los años de la existencia de don Antonio, dicho mercado llevaba el nombre de García Rejón. Ubica hasta hoy en la esquina de las calles 60 y 65.

A principios del siglo XX se estableció otro con el nombre de Lucas de Gálvez, en la campaña occidental del Castillo de San Benito. Se trasladó allí el expendio de carnes que estaba en el otro y éste se destinó exclusivamente para legumbres y frutas.

[71] Avila López, I, 37-42.

[72] Avila López, I, 42.

Molina Solís, III, 594, la llama Casa de Arrepentidas y dice que fue fundada en 1701, gracias "a la munificencia del célebre filántropo meridano don Gaspar Güemes [sacerdote que también fundó el Colegio de San Pedro] y a la caridad inagotable del Ilustrísimo Señor Martínez de Tejada [Fray Francisco de San Buenaventura Martínez de Tejada, Obispo de Yucatán] que encontrando en 1747 quebrantados los capitales primitivos de la institución, donó de sus rentas la cantidad suficiente para mejorar la casa en que hallábase establecida; recibíase en ella a todas las mujeres, que pesarosas de sus escándalos, voluntaria y firmemente proponíanse cambiar de vida, y por una conducta perseverantemente recatada, honesta, reconquistar el honor perdido: dábaseles gratuitamente con el albergue la alimentación y también la ropa. Durante el obispado del Ilustrísimo Señor Padilla [Fray Ignacio de Padilla y Estrada, que fue Obispo de Yucatán entre 1753 y 1760] estaba la institución en decadencia y fue necesaria la eficaz ayuda y protección que impartióle este prelado para que continuase prestando sus provechosos servicios sociales".

El mismo Molina Solís, III, 596, también cita una Casa de Recogidas, que dice "debió su origen al Gobernador don Antonio de Benavides [gobernó Yucatán de 1743 a 1750] que, palpando la necesidad urgente de una casa correccional de mujeres de mala vida escandalosa, mandó fabricar con aquel fin, en el local de la cárcel pública un estrecho departamento, que sirvió también como lugar de detención y prisión para las mujeres delincuentes. En tales condiciones el establecimiento era a todas luces inadecuado a conseguir el éxito apetecido de co-

Siguió la visita al Hospicio de San Carlos:

"En el propio día, mes y año pasó S. Md. con el Señor Asesor y Alguacil Mayor a la casa de beneficencia u Hospicio de San Carlos, y habiendo paseado por altos y bajos se encontró ese edificio bastantemente deteriorado, de manera que es indispensable se proporcione su pronto reparo, porque de no practicarse muchas de las piezas se harán inhabitables, amenazando ruina; y siendo interrogado el patrón si en este estado se hizo cargo de este edificio, y expuesto que hacía poco tiempo que la Junta lo había nombrado, y que por inventario formal se había entregado de esta casa, numerándose menudamente dichas piezas con su decadencia, como igualmente todas las máquinas e instrumentos de desmontar, hilar, &c., que expresó hallarse en no muy buen estado, por lo que no se ponían en ejercicio y estar inútiles, como se expresaba en dicho inventario; en cuya inteligencia mandó S. Md. al referido patrón pasase copia firmada para acumular, obre los efectos que convengan y tomar las providencias necesarias. También se le interrogó qué número de pobres de todas clases se hallaban en la casa, a que contestó que ninguno y que todos los más, así hombres como mujeres, unos estaban en calidad de depósito por delito, y otras que voluntariamente habían entrado, las que se mantenían con su trabajo; y para tomar idea y conocimiento exacto de la exposición, se le ordenó presentase una lista firmada, con expresión de nombres y distinción de hombres y mujeres, voluntarios y forzados, pasándola a S. Md. para la acumulación y efectos que haya lugar; e instruído del precitado patrón, del manejo interior y subsistencia en el alimento diario, que se administra a todos, dispuso S. Md. suspender esta diligencia, que firmó con los demás, &c."

rreción y enmienda, y para mejorarlo el Ilustrísimo Señor Padilla, de acuerdo con el Gobierno civil, escribió al Rey en 1749 y con la Real autorización compró una casa de extensión considerable, adaptóla al objeto y la ofreció para que la traslación se verificase mejorando la condición de las desgraciadas reclusas y celebrando con gratitud la ciudad toda el adelanto de este establecimiento, que duró hasta principios del siglo próximo pasado. Clausuróse entonces por falta de fondos, introduciéndose la costumbre de consignar a las mujeres procesadas o delincuentes a los trabajos del Hospicio General".

Carrillo y Ancona proporciona las noticias siguientes en el capítulo que dedica al Obispo de Yucatán, Sr. Padilla y Estrada: "...viendo con dolor la facilidad que había en la colonia de desunirse muchas mujeres de sus maridos, sin más causa que su mala inclinación a llevar una vida relajada, contraria al honor y a la profesión de cristianos, desoyendo amonestaciones y consejos, y despreciando reprensiones y apercibimientos, sin existir un establecimiento adecuado para retraerlas de su mala vida recogiéndolas, pues las casas que con este fin se habían establecido antes habían desaparecido por la pérdida de los capitales destinados por los benéficos fundadores; se propuso llenar tan urgente necesidad. Púsose de acuerdo con el Gobernador [don Antonio de Benavides] y escribió al Rey con fecha 4 de junio de 1749 sobre su proyecto. El Gobernador había fabricado con aquel propio fin en la cárcel un cuarto ¿pero cómo podía éste bastar a la extensión de la necesidad que se deploraba? Compró, pues, el Arzobispo [el Sr. Padilla había sido Arzobispo de Santo Domingo y luego fue Obispo de Yucatán] una casa de considerable extensión y variedad de piezas, y en ella fundó el deseado establecimiento, con grande aplauso y gratitud por parte del Rey, según aparece por Real Cédula de 29 de abril de 1750 en que así le dice: «habiéndose visto en mi Consejo de las Indias vuestra carta con lo expuesto por mi Fiscal, ha sido aprobaros lo referido y manifestaros (como lo executo) la gratitud que me ha merecido el celo con que os habéis esmerado en este particular tan del servicio de Dios y del mío»."

Crescencio Carrillo y Ancona, *El Obispado de Yucatán* (Mérida de Yucatán, 1895), 845-6.

Don José Pedro Villajuana era el patrón de dicho hospicio. Cumplió con lo dispuesto por el Juez de Residencia y presentó los inventarios del edificio y de la maquinaria, así como también la lista de personas acogidas en dicho establecimiento. Dice esa documentación:

"Extracto del inventario, por donde se me entregó la Casa de Beneficencia u Hospicio de San Carlos, con claridad y distinción de sus piezas, departamentos de altos y bajos, en situación o estado de utilidad o inutilidad, y precisos e indispensables reparos para que se mantenga el edificio y no se arruine, cuyo inventario copio a la letra:

"Primeramente un corredor de seis arcos, con veinte y seis varas de largo, amenazando ruina. Cinco piezas, mas la 1ª, le falta en el todo su ventana; la 2ª, con poco costo se repara su media ventana útil, pero sin hojas y un rollizo menos; la 3ª un destechado con su marco de puerta y ventana útiles y sin hojas; la 4ª su puerta y ventana útil, y su techo con nada se repara; la 5ª, su ventana y puerta útil, techo pandeado y falto de dos rollizos. Tres piezas con vista al patio; la 1ª, sus marcos inútiles, las hojas útiles, el techo malo, pero sus rollizos buenos; la 2ª, sirve de troje, su ventana y puerta de media vida, su techo y rollizos útiles; 3ª, su ventana con hojas útiles, y jaula inútil, techo y rollizos inútiles, su puerta con hoja útil, y marcos inútiles; todas tres serán de diez a once varas de largo y seis de claro. Un corredorcito de dos arcos, con su techo útil, que en aquellos tiempos sería caballeriza.

"Zaguán y contra-zaguán con techos y rollizos útiles, tres piezas en dicho útiles, también una ventana que mira al patio, inútil y la puerta del zaguán lo mismo.

"Vivienda de hombres.

"La primera, dos ventanas inútiles, techo y rollizos útiles y el otro con un rollizo podrido, puerta pasadera; 2ª, como de catorce varas de largo, techo y rollizos útiles, y su ventana para la calle inútil; 3ª, techo y rollizos útiles, dos ventanas para la calle inútiles, como de doce varas y media de largo; 4ª, un oratorio con su techo pasadero y su ventana inútil; 5ª, de diez y seis varas de largo, con techo y rollizos útiles, y su balcón inútil.

"Un corredor de diez y siete varas de largo, con quatro arcos, techo y rollizos útiles, su barandaje inútil, una ventana que cae en el descanso, inútil toda.

"Habitación de mugeres.

"La primera pieza será de diez y seis varas de largo, techo inútil y rollizos útiles, ventana pasadera, balcón inútil, la puerta principal útil y la menos principal sin hojas; 2ª, techo y rollizos útiles, su ventana inútil, como de doce varas de largo; 3ª, techo y rollizos útiles, ventana inútil, ocho varas y media de largo; 4ª, techo y rollizos útiles, ventana inútil, ocho varas de largo; 5ª, catorce varas y media de largo, techos y rollizos útiles, ventana inútil; 6ª, un calabozo de seis varas, útil.

"Un salón de veinte y cinco varas de largo, techo y rollizos útiles, cinco ventanas inútiles porque necesitan de reparo, tres puertas, dos útiles y una de media vida. Un pasadizo, techo y rollizos inútiles, una puerta lo mismo, un barandal pasadero, su alhacena lo mismo.

"Un corredor con sus dos arcos, techo inútil y rollizos útiles.

"Una cocina con techos y rollizos útiles, sin puerta ni ventana.

"Un lavadero, todo útil.

"Un pasadizo con rollizos útiles, techo inútil, su puerta lo mismo.

"Por lo que mira a suelos, unos húmedos, otros desboronados, otros con agujeros, &c., &c.

"Accesorias.

"Nº 1, techo y rollizos útiles, una puerta inútil, y la ventana que mira por la calle, inútil, y las otras pasaderas. 2, dos puertas inútiles, ventana pasadera, techo y rollizos útiles. 3, la puerta que mira para la calle, inútil, la ventana pasadera, techo y rollizos útiles. 4, techo y rollizos útiles, la cimbria quarteada, una puerta y una ventana inútiles. 5, techo y rollizos útiles, una ventana inútil. 6, techo y rollizos útiles, una ventana inútil, una puerta pasadera. 7, puerta y ventana que cae para la calle, inútiles, y una pequeña útil, la puerta del patio inútil, techo y rollizos útiles. 8, la puerta de la calle y la del patio inútiles, en el techo del cuarto dos rollizos inútiles, una ventana inútil, el techo de la sala con sus rollizos todos útiles, el de la cocina inútil. 9, la puerta de la calle, pasadera, la del patio lo mismo, el techo del cuarto útil y el patio sin puerta. 10, el techo de la sala, útil todo, el del cuarto lo mismo, sus rollizos buenos. 11, el techo y rollizos de la sala, *inútiles*, la puerta de la calle lo mismo, el techo del cuarto del patio en el mismo estado, mas sin puertas ni ventanas que caen para el patio. 12, el techo y rollizos inútiles, los demás necesitan de reparo, el cuarto del patio sin puerta y techo inútil.

"Los suelos de dichas accesorias, muy malos y sin escarpas las puertas todas.

"Máquinas.

"Primeramente: dos teladores grandes, *inútiles*; cinco desmotadores, inútiles, cuatro hiladores de a dos ruedas, inútiles; cuatro hiladores de una rueda, *inútiles*; seis desmotadores, *inútiles*; tres hiladores, inútiles; cuatro lisos, inútiles; dos máquinas de desmotar, inútiles: dos máquinas de hacer *cordones, veinte bolillos grandes y diez y nueve chicos, útiles*; una máquina de hacer peines; un hilador muy útil, un telador grande, útil; tres máquinas de tejer cintas, inútiles; dos urdidores, lo mismo.

"Lista de los individuos de ambos sexos, que se hallan en esta casa de misericordia.

"Hombres.

"Don José Uturria.	Loco
"Francisco Valle.	

"Mujeres voluntarias.

"Doña Marcela Sáenz.	
"Doña Petrona Zetina.	
"Doña Magdalena Buenfil.	
"Doña Josefa Rodríguez.	
"Doña Antonia Romero.	Loca
"Doña Petrona Canto.	„
"Doña Francisca Calderón.	Loca
"Doña María del Rosario Oreza.	„
"Bibiana Manzanilla.	„

"Depositadas.

"Doña Juana Sansores.	Loca
"María Antonia Saricolea.	„
"Gertrudis de la Cruz.	„
"Doña María Ponce.	
"Doña Josefa Garma.	

"Depositadas.

"Doña Josefa Castro.
y doña Teresa López.
"Paulina Lira.
"Josefa Puerta.
"Catalina Aguilar.
"Rosalía Vázquez.
"Rafaela Poblaciones.
"Juliana Castillo.
"Petrona Quiau.
"Josefa Sagabaster."

Ante la situación tan ruinosa, evidente testimonio de su abandono, el Juez de Residencia consideró indispensable ver por su reparación. Solicitó entonces el consecuente presupuesto al Comandante Coronel de Ingenieros, don Mariano Carrillo de Albornoz,[73] como también averiguó del Administrador del Hospicio, el Alférez don Joaquín Quijano,[74] un estado de las cuentas.

El 4 de marzo de 1820 rindió el Sr. Quijano su informe, diciendo:

"El Hospicio de San Carlos de esta capital tiene de ingreso anual seguro un mil trescientos cincuenta pesos, en esta forma: doscientos que percibe de la Real Hacienda, otros doscientos del fondo de Propios [del Ayuntamiento], y los novecientos cincuenta pesos restantes proceden de réditos del capital de diez y nueve mil quinientos que reconocen sobre sus bienes varios sujetos, al premio lícito de un 5%, y aunque el capital que dejó el difunto Sr. Deán, Dr. don Pedro Faustino Brunet,[75] fundador de esta casa de mise-

[73] Don Mariano Carrillo de Albornoz, natural de la ciudad de Oaxaca, se estableció en Yucatán, fue el sucesor de don Miguel de Castro y Araoz en el gobierno de la provincia, por medios violentos, el 9 de julio de 1820. Nos ocuparemos de él, extensamente, en otro trabajo.

[74] Nació en Mérida y fue bautizado en la Catedral el 30 de noviembre de 1766, noveno hijo del Capitán don Juan Esteban Quijano y de doña Petrona de Cetina y Lara.

Casó en Mérida, el miércoles 3 de mayo de 1809, con su sobrina, doña Petrona Losa y Quijano, hija legítima del Ayudante Mayor don Joaquín Losa y Bueno y de doña Francisca Quijano y Cetina.

Su padre lo envió, cuando don Joaquín era muy joven, al Real Colegio de Vergara, Guipúzcoa, Provincias Vascongadas, donde estudió matemáticas con mucho provecho. Lo llevó Fray Manuel de Armas, franciscano.

VALDÉS ACOSTA, II, 439, 444, 450 y 453.

Murió el martes 29 de octubre de 1833, dejando viuda a su esposa, doña Petrona Losa de Quijano.

APCMY, Entierros, XVI, 126v.

[75] Nació don Pedro Faustino Brunet en Mérida, el 15 de diciembre de 1741 y fue bautizado el 25 de dicho mes con los nombres de Pedro Faustino María, hijo legítimo de don Pedro Brunet, natural de Tenerife, Islas Canarias, y de doña María Camacho.

Fue uno de los alumnos más distinguidos del Seminario de San Ildefonso. En los libros de registro de esa institución aparece como el primero de quien se hizo mención honorífica. Fue Rector de dicho Seminario durante ocho años, 1770-1778.

Un hermano suyo, Eugenio, abrazó también la carrera eclesiástica. Era un año mayor, porque nació el 16 de noviembre de 1740 en el pueblo de Tixcacaltuyu.

Un hermano de su padre, Antonio, natural de Tenerife, murió soltero en Mérida el 18 de febrero de 1774.

La madre, doña María Camacho, natural de Mérida, hija legítima de don Clemente Camacho y de doña María Centurión, murió en dicha ciudad el miércoles 5 de febrero de 1783, dejando viudo a don Pedro Brunet.

ricordia, fue el de veinte mil pesos, reconocía ésta uno de quinientos que se redimió para libertarla de la restitución y asegurar sobre ella misma esta parte de su fondo. También tiene el ingreso de los arrendamientos de sus bajos, que en el día se reduce a diez y nueve pesos, quatro reales, muy eventuales y sin esperanza de aumento alguno y sí el de pérdida por el exterior deterioro en que se hallan, lo mismo que la casa principal, de la que sólo se podrá formar juicio viéndola y reconociéndola. Unida esa contribución mensual, que al año compone doscientos treinta y quatro pesos, al ingreso dicho, resulta la totalidad anual de un mil quinientos ochenta y quatro pesos, insuficientes para las escasas atenciones, objeto del piadoso fundador. En el día existen en dicha casa treinta y siete personas, que alimentádolas con una economía grande, y sin ocurrir a otros precisos gastos que la necesidad excusa, se consumen un mes con otro cien pesos, quedando la cortedad de trescientos ochenta y quatro pesos para otras indispensables atenciones, esto es si se consigue el pago de alquileres que es muy trabajoso su cobro."

Casó dicho don Pedro en segundas nupcias en Mérida, el viernes 29 de diciembre de 1786, con doña María Josefa Rendón, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Antonio Rendón y de doña Felipa Valdés. Lo casó su hijo el Chantre don Pedro Faustino Brunet. Murió el lunes 20 de junio de 1808, viudo de doña María Josefa Rendón.

APCMY., Bautizos, X, 164 v.; Casamientos, IX, 128 v.; Entierros, VI, 87 y VII, 18v; X, 46.

Archivo de la Secretaría del Arzobispado de Yucatán, Mérida (ASAY en adelante). Becas y Ordenes, Leg. 3.

BAQUEIRO, 10-11 y 69.

El referido don Pedro Brunet nació en Santa Cruz de Tenerife el 17 de enero de 1716, hijo legítimo de don Joseph Brunet y de doña Magdalena Motona, naturales de Marsella, Francia; y fue bautizado con los nombres de Pedro José el 29 siguiente en la Iglesia Parroquial de la Concepción (IV, 141v.).

A pesar de que su hermano Antonio murió en Mérida como soltero, aparece casado en La Matanza de Acentejo, Tenerife, el 8 de octubre de 1737 con doña Josefa Martín de Fuentes (I, 134v.).

Debo a don Leopoldo de la Rosa, Secretario de la Mancomunidad Interinsular de Tenerife, los datos de los archivos parroquiales de Santa Cruz de Tenerife y de La Matanza de Acentejo.

Del Hospicio de San Carlos, nos dice MOLINA SOLÍS, III, 594-6, que se hallaba "situado en el ángulo noroeste de la intersección de las calles 59 y 64, debió su origen a la benevolencia del Canónigo de la Catedral de Mérida de Yucatán don José Martínez [de los tiempos del Obispo Sr. Padilla y Estrada, con quien tuvo ruidosas reyertas], que donó la casa en que se inauguró. Admitía el hospicio individuos y familias pobres, y bajo la dirección de una administradora, sujetábalas a una disciplina de trabajo. Allí, en telares manuales y ruecas, trabajábase el algodón; la costura y otras labores ocupaban a las asiladas, quienes recibían alimentos, ropa y habitación, a expensas del fruto de su trabajo, de los donativos de la gente acomodada de la ciudad y de los réditos de un pequeño capital. Perdido éste, refundióse la institución en la Casa de Beneficencia Brunet, bajo el nombre común de Casa de Amparo, que fue después sustituído con el de Beneficencia Brunet, la cual fue a su vez, a principios del siglo XX, refundida en el Asilo Celarain, con el nombre de Asilo Brunet-Celarain.

"Con Real autorización concedida el 12 de mayo de 1786, fundóse en Mérida la Casa de Beneficencia Brunet por los Señores don Pedro Brunet y su hijo el Doctor don Pedro Faustino Brunet, Chantre de la Catedral de dicha ciudad. Dotáronla desde luego con veinte mil pesos de capital y ofrecieron contribuir a sus gastos, mientras viviesen, con la suma de mil pesos anuales; todavía a finese del siglo XIX, el último de sus albaceas donó cierta cantidad para su mejor conservación. El Gobernador don José Merino y Ceballos promovió suscripción pública con el fin de aumentar sus fondos, siendo inaugurada el 4 de marzo de 1792 por el Capitán General don Lucas de Gálvez, cuya primera providencia fue hacer ingresar en ella a los mendigos de

El 15 de marzo de 1820 rindió su informe el Sr. Carrillo de Albornoz, como sigue:

"Cálculo prudencial del costo que tendrá la reparación del Hospicio de San Carlos de esta ciudad.

"Por reparar el ángulo del edificio que mira al oriente, el cual está enteramente quarteado.	50	pesos	
"La sala donde están los telares, pide reponer algunos rollizos y varios reparos, en lo que se invertirán.	45	„	
"Por techar enteramente una pieza de ocho varas largo.	135	„	
"Para formar la caja de escalera que cae a la cocina y se halla enteramente destruído su techo.	182	„	
"Otra pieza casi igual a la primera, en igual estado.	142	„	4 reales
"Otra y que no exige tanto, por tener partes buenas.	30	„	
"Por el techo de un corredor de 28 varas.	327	„	
"Para suelos nuevos de todo el edificio, recorrer puertas y ventanas, y disponer el patio principal de modo que en tiempo de lluvias no aniegue como ahora todas las piezas bajas, se necesitarán.	1,000	„	
"El reparo de las nueve accesorias para alquilar, ascenderá a	500	„	
	2,532		
[Debe ser la suma	2,411	pesos	4 reales]

"Mérida, 15 de marzo de 1820.

Mariano Carrillo."

El Juez de Residencia continuó sus actuaciones, dirigiendo "comunicación oficial a don Miguel de Castro y Araoz, Gobernador de la provincia, indicándole la necesidad de las reparaciones que debían hacerse tanto en el Rastro como en el Hospicio, como resultado de las visitas practicadas a estos establecimientos, siendo dichas reparaciones acordadas de conformidad entre el Capitán General y la Junta del Hospicio, respecto de esta Casa de Beneficencia, y entre el mismo funcionario y el M. I. Ayuntamiento con referencia al Rastro o Matadero".[76]

ambos sexos, que pudieran allí encontrar con la vivienda, el alimento y el vestido. Uno de los curas de la Catedral, dos miembros del Ayuntamiento y dos ciudadanos no empleados, vecinos de Mérida, componían la Junta, a cuyo cargo corría la administración."

[76] AVILA LÓPEZ, I, 42-52.

Es evidente que en todas las instituciones de beneficencia siempre hubo mala administración y es muy confuso cómo se refundían en el curso de los años, hasta el grado de perderse su identificación.

Gerónimo del CASTILLO dice en su Diccionario, 103-4:

Mientras tanto se procedía a la visita de los archivos de protocolos notariales, expidiéndose el 26 de febrero de 1820 el "auto razonado" que sigue:

"Siendo indispensable tomar conocimiento del estado de las Escribanías, u oficinas públicas, como que se custodian en ellas las causas de todas clases y naturalezas que han corrido y fenecido por los propietarios de esos oficios, como igualmente los libros del protocolo que se forma cada año, de todos los instrumentos de contratos, obligaciones, pagos, testamentos, &c., cuyos recaudos conservan la memoria de lo que en ellos se relaciona, denominándose matrices u originales, de donde se compulsan testimonios fehacientes, pues si no se practicase vendría a no haber constancia. Con este objeto y demás concernientes que convengan, hágase la visita de dichas oficinas, señalándose el veinte y ocho del corriente, dándose noticia a los jefes de ellas por convenir al buen orden y decencia que debe observarse.

"Aznar.—Lic. Serrano.—Lo decretó y firmó el Sr. Juez General de Residencia, con acuerdo del Sr. Asesor. Doy fe.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche."

Como estaba dispuesto, se formuló en la fecha anunciada, el acta que sigue:

"En la ciudad de Mérida, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos veinte, para la práctica de lo prevenido por S. Md. en su auto acordado de veinte y seis, se abrió la visita de las oficinas o escribanías públicas, por la de don Andrés Mariano Peniche, que lo es también de Cabildo y despacha en su lugar don Nicolás María del Castillo; y habiéndose inspeccionado sus estantes, en donde se custodian los autos de causas fenecidas, se notó que aunque puestos en orden, limpieza y aseo, se hallaban bastantemente deteriorados y acometidos de la polilla, y por lo que respecta a los libros de protocolo estaban en mejor estado; y hecho cargo al jefe suplente de este oficio público, se expresó que el propietario no había mucho tiempo que se [lo] había ingresado en dicha oficina, por lo que el deterioro de los procesos venía de antemano.

"De aquí se pasó a la inspección de la de don Nicolás del Castillo, la que se encontró con corta diferencia que la anterior, y hecho cargo expresó que

"Había a la sazón en Mérida [fines del siglo XVIII] una casa llamada de recogidas, que servía de prisión de mujeres; pero como no pudiese sostenerla el Ayuntamiento, y por otra parte se hubiese considerado que podían destinarse las detenidas, por vía de corrección al servicio del hospital general, fueron trasladadas a un departamento de éste, en donde se conservan todavía [el autor escribía en 1865], haciendo el pan y la comida de los enfermos, y lavándoles la ropa. Entonces, por los años de 1821 a 1823 [poco después de este Juicio de Residencia], los pobres del Hospicio de San Carlos fueron conducidos al local de las recogidas, que tomó esa vez el nombre de Casa de Amparo, habiéndose enagenado el edificio en que estaba el hospicio, que entendemos era de la ciudad.

"Posteriormente los fondos de la Casa de Amparo se disminuyeron mucho por quiebras de algunos de los reconocedores de los capitales que constituían su renta, y por el pago de cuantiosas contribuciones, de que debió haber sido exceptuada aquella, en términos de que fue ya muy limitado el número de personas amparadas, el cual vino a reducirse a unas cuantas mujeres desvalidas."

no había un año que había rematado el oficio que despacha y apenas había tenido tiempo de corregir los defectos que se encontraban.

"Seguidamente se trasladó S. Md. con su comitiva a la de Gobierno, Guerra y Juzgado Privativo de Indios, y aunque puestos los procesos en orden, con su carátula o papel que indicaban el año de su conclusión, se notaba que la polilla los tenía bastantemente deteriorados.

"De esta oficina se pasó a la de don Antonio Argáiz, que no solamente lo es pública sino de Real Hacienda, la que se encontró en mejor estado que las anteriores, no sólo por no estar tan acometidos de la polilla los procesos, sino que los protocolos de cerca de doscientos años manifestaban haberse custodiado con exacta vigilancia.

"De aquí se trasladó S. Md. a la de don José Ignacio Ribas Cacho, que por ausencia en una comisión de la Real Audiencia, hacía sus veces el Escribano Real don Marcelino Antonio Pinelo, y habiendo inspeccionado sus estantes, en donde se hallan en orden los procesos de causas y de los protocolos, se notó que así en quanto a lo primero se hallaban apolillados y que en lo segundo se conocía haber tenido los antecesores de este oficio algún celo, porque el referido Ribas, propietario, había poco más de un año que lo remató en pública licitación.

"Y no habiendo otra oficina que visitar, se concluyó esta diligencia, que firmó S. Md. y demás, de que doy fe.—Aznar.—Lic. Serrano.—Camilo Alpizar.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche." [77]

La pesquisa secreta se formó con un interrogatorio de veintinueve puntos. Fueron examinados quince testigos que el Juez de Residencia consideró de plena responsabilidad, notoria buena conducta e imparcialidad.

Dice el recopilador que los quince testigos declararon en el orden que sigue:

[77] AVILA LÓPEZ, I, 52-4.

El autor hace en las páginas siguientes una extensa descripción de los cambios que han experimentado los archivos notariales en Yucatán, a causa de leyes que han modificado su organización, especialmente en este siglo.

Es muy interesante lo que nos dice:

"Estos oficios primitivamente no estaban numerados, se les distinguía por el nombre de su propietario; el número cardinal que después se les asignó por orden de antigüedad, empezó a usarse en la segunda mitad del siglo XIX, y ese número existió hasta el 31 de diciembre de 1908, en que por virtud de la primera Ley del Notariado que hubo en Yucatán y que comenzó a regir el día 1º de enero de 1909, dejaron de considerarse numerados los oficios notariales y se procedió a distinguirlos, como antes de su numeración, con el nombre del notario a cuyo cargo se encontraban en propiedad."

Extractamos de estas noticias cómo era el orden de antigüedad y su coordinación con el nombre del notario de las cinco escribanías que fueron visitadas en 1820:

La escribanía número 1 correspondió a la que figura con el nombre de don Antonio Argáiz, cuyo protocolo es el más antiguo, comenzando el 7 de enero de 1689 y aparece actuando el Escribano don Juan Alonso de Baeza.

La escribanía número 2 correspondió a la que figura con el nombre de don Nicolás del Castillo. Comienza el 3 de enero de 1728, despachando el Escribano don Bartolomé Magaña.

La escribanía número 3 correspondió a la que figura con el nombre de don Andrés Mariano Peniche. Comienza el 10 de enero de 1775 con el Escribano don José Ribas.

"El Sr. Cura de la Parroquia de Jesús, don Juan Roque Vázquez, de 48 años, mayor de toda excepción, español, eclesiástico y vecino de esta capital.[78]

"El Sr. Cura Rector más antiguo de la Santa Iglesia Catedral, don Luis Rodríguez Correa, de 50 años de edad, mayor de toda excepción, eclesiástico, español y residente en esta ciudad.[79]

La escribanía número 4 correspondió a la que figura con el nombre de don José Ignacio Ribas Cacho. Comienza el 1º de enero de 1780 con el Escribano don José de Castro.

La escribanía que fue visitada y tenía el nombre de Gobierno, Guerra y Juzgado Privativo de Indios, no se consideró dentro de esa numeración. En 1820 la tenía el Escribano de Gobierno, Guerra e Indios, Brigadier de los Reales Ejércitos don José Miguel Quijano, y la despachaba con poder del propietario, don Andrés Mariano Peniche.

Actualmente esas escribanías y las posteriores que se fundaron, se custodian en el Archivo General de Notarías del Estado de Yucatán, creado por la ley del 23 de enero de 1918.

[78] En cuanto a la Iglesia Parroquial de Jesús, o del Dulce Nombre de Jesús, véase nota 43.

Don Juan Roque Vázquez murió el viernes 8 de mayo de 1829, siendo Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Santa Ana. Era hijo legítimo de don José Vázquez y de doña Simona Alonzo.

APCMY. Entierros, XV, 10v.

[79] Nació en Campeche el 25 de septiembre de 1767 y fue bautizado el 29 con los nombres de Luis Manuel José, hijo legítimo de don Manuel Rodríguez Correa, natural de Tenerife, Canarias, y de doña Simona Antonia Mejía, natural de Campeche.

ASAY. Becas y Ordenes, Leg. 10.

Su padre murió en Campeche el sábado 13 de abril de 1805. En la partida de su entierro, que fue el domingo siguiente y en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, se hizo constar que era natural del lugar de Santa Ursula, en Tenerife, Islas Canarias, hijo legítimo de don Juan Rodríguez Correa, y de doña Juana Martín, que dejaba viuda a doña Simona Antonia Mejía y por herederos a sus tres hijos: doña María Josefa, Pbro. don Luis y doña Juana María.

Don Luis hizo sus estudios en el Seminario Conciliar de San Ildefonso. Siguió el X curso de filosofía, que estuvo a cargo de don José María Calzadilla y Cabezales, del 25 de octubre de 1782 al 30 de abril de 1785. Recibió las órdenes sacerdotales en 1782, confiriéndoselas el Obispo Sr. Piña y Mazo.

APCC., Entierros, XII, 61.

BAQUEIRO, 53.

Doña María Josefa casó en Campeche, el 2 de octubre de 1780, con el Teniente don Antonio Pérez-Guerra, natural de San Juan de la Rambla, Tenerife, Canarias, hijo legítimo de don Nicolás Pérez-Guerra y Mesa y de doña Andrea Alonso y Rodríguez.

Sus hijos don José María y don Pedro Marcial Guerra y Correa fueron el primero Obispo de Yucatán (1834-1863) y el segundo Gobernador de Yucatán (1837-1840). Don José María nació en Campeche el 19 de marzo de 1793 y fue bautizado el 26 con los nombres de José María Antonio Mariano Francisco de Paula Sebastián de Aparicio. Don Pedro Marcial también nació en Campeche el 29 de junio de 1797 y fue bautizado el domingo 2 de julio con los nombres de Pedro Pablo José María Marcial Francisco de Paula.

Cuando acaeció la muerte del último Obispo español en Yucatán, Dr. don Pedro Agustín Estévez y Ugarte, en Mérida el 8 de mayo de 1827, se hizo evidente que dos eclesiásticos yucatecos, ambos nacidos en Campeche, podían ser el uno o el otro el sucesor, don José María Meneses y Tenorio favorecido por los liberales, o don José María Guerra y Correa que apoyaban los conservadores. Fue el segundo quien obtuvo el obispado en 1834, después de seis años de agitadas controversias.

Cuando ya figuraba en el Cabildo de la Catedral don José María, su tío don Luis Rodríguez Correa dejó los servicios parroquiales de Campeche y pasó a la Catedral yucateca para poder estar muy protegido con los progresos del sobrino.

Dice CARRILLO Y ANCONA, en su *Obispado de Yucatán*, 994:

"En 1832, ya en Sede Vacante, los capitulares promovieron ascensos y convocaron aspirantes, resultando Deán el Sr. Dr. don Luis Rodríguez Correa y Arcediano el Sr. Dr. don José María

"El Sr. Sacristán Mayor de la misma Iglesia Catedral, don Pedro José de Cepeda, mayor de 50 años y de toda excepción, eclesiástico, español y residente en Mérida.[80]

"El Sr. Regidor Alférez Real don Joaquín de Quijano, mayor de toda excepción, casado, vecino de esta ciudad." [81]

"El Sr. Regidor Alguacil Mayor don Francisco Benítez, de toda excepción, casado y vecino de esta ciudad.[82]

Guerra. Los enemigos no sólo hacían ludibrio, tomando por fundamento de sus sangrientas diatribas la circunstancia del parentesco de ambos capitulares y diciendo: «el sobrino hizo Deán al tío y éste hizo Arcediano al sobrino», sino que excitaron al Congreso del Estado para que, como si fuera autoridad competente, declarase nulas aquellas promociones, como lo hizo, aunque sin efecto canónico, e incurriendo en manifiesta inconsecuencia e ilegalidad, porque el mismo Poder Legislativo, viviendo el Ilmo. Sr. Estévez, había por su parte decretado el ascenso de aquellos dos señores a la categoría de capitulares y su derecho a obtener por tiempo los demás ascensos consiguientes. Con tal motivo se publicaron en aquellos días diversos folletos en pro y en contra."

Pocos meses antes que don José María recibiera la Mitra yucateca, murió su tío, el Sr. Deán don Luis Rodríguez Correa en Mérida, el lunes 23 de septiembre de 1833.

APCMY. XVI, 19.

[80] Don Pedro José de Cepeda tenía 60 años de edad en 1820. Nació en Mérida y el 23 de marzo de 1760 fue bautizado con los nombres de Pedro José Patricio, hijo legítimo del Capitán don Andrés de Cepeda y de doña María Teresa de la Cámara.

En compañía de su hermano mayor, don Ignacio, desempeñó altos cargos en la Iglesia. Fue con el Sr. don Luis Rodríguez Correa muchos años Cura Párroco del Sagrario Metropolitano de Mérida. Murió don Pedro en Mérida el viernes 12 de febrero de 1820. Era entonces Sacristán Mayor de la Catedral.

Su hermano Ignacio nació en Mérida el 31 de diciembre de 1754 y fue bautizado con los nombres de Ignacio Jacobo José el 7 de enero de 1755.

Estudió filosofía en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, el sexto curso que estuvo a cargo del Dr. don Leandro Domínguez y Canto, del 21 de mayo de 1770 al 7 de febrero de 1773. Nueve años más tarde don Ignacio tuvo a su cargo el noveno curso, del 19 de octubre de 1779 al 30 de enero de 1782, y entonces su hermano, don Pedro José, fue uno de sus alumnos.

Murió don Ignacio en Mérida el sábado 29 de abril de 1827, siendo entonces Maestrescuela de la Catedral.

APCMY., Bautizos, XIV, 67v., y XVI, 62; Entierros, XV, 32v. XVI, 117.

ASAY., Becas y Ordenes, Leg. 13.

BAQUEIRO, 51 y 52.

La familia Cepeda fue fundada en Yucatán por el Capitán don Pedro de Cepeda y Lira, Caballero de la Orden de Calatrava, natural de la ciudad de Toledo, quien casó en Mérida con doña María de Magaña y Figueroa, el 18 de julio de 1655. Fue Alcalde Ordinario de Mérida en 1663. Su bisnieto, el Capitán don Andrés (padre de los mencionados eclesiásticos) fue también Alcalde Ordinario de Mérida noventa años más tarde, en 1753.

VALDÉS ACOSTA, I, 231.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 73 y 95.

[81] Véase nota 74.

[82] Don Francisco Benítez era natural de La Habana, y entre los años de 1815 a 1820 aparece casado en Mérida de Yucatán con doña Manuela Antonia Solís, natural de la capital de Yucatán, hija legítima de don José Vicente Solís y de doña María Antonia Pedraza.

El citado don Francisco Benítez fue Alcalde Ordinario de Mérida desde mediados de 1820 y todo el año de 1821, durante el segundo período constitucional, en compañía de don Pedro José Guzmán, siendo éste de primer voto y Benítez de segundo. Era hijo de don José Patricio Benítez y de doña Juana Francisca Dueñas, vecinos de La Habana.

No aparece en los registros parroquiales de la Catedral yucateca la partida de su casamiento. La información de su naturaleza, filiación y de su matrimonio la hemos extractado de las partidas de bautizo de sus hijas María del Carmen Marina Antonia Manuela Francisca de la

"El Sr. Conde Padre de Miraflores, Vizconde de Villanueva y Tesorero de la Santa Cruzada don Bernardo Peón y Maldonado, viudo, mayor de toda excepción y vecino de esta ciudad.[83]

"El Sr. don Joaquín Aranda, Capitán del Batallón de Infantería de Milicias Disciplinadas, casado, de esta misma vecindad y mayor de toda excepción.[84]

Santísima Trinidad, que nació el 18 y fue bautizada el domingo 23 de julio de 1815; y de María de los Dolores Matea Paula Jacoba, que nació el 20 y fue bautizada el domingo 27 de septiembre de 1818.

APCMY., Bautizos, XLII, 26v., y XLIV, 11v.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 108.

[83] Don Bernardo Peón y Maldonado fue Conde de Miraflores por su casamiento en Mérida, el sábado 3 de noviembre de 1810, con doña Manuela Ildefonsa Calderón y Castillo, entonces Condesa de Miraflores, natural de dicha ciudad, hija legítima del Conde de Miraflores don Juan Nepomuceno Calderón, difunto entonces, y de doña Antonia del Castillo y Aguirre. Según la partida de dicho matrimonio en los registros parroquiales, el novio estaba ausente y lo representó su cuñado, don Tomás de Heredia y Vergara, que estaba casado con doña Dolores Peón y Maldonado. La boda fue en la casa de doña Josefa Maldonado, viuda de don Ignacio Peón, cuya residencia ubicaba en el ángulo sudoriental del cruzamiento de las calles 62 y 63, mirando a la Plaza de Armas.

Don Bernardo era natural de Mérida. No aparece la partida de su bautizo en los registros parroquiales. Valdés Acosta, I, 333, dice que nació en septiembre de 1787. Fue el hijo primogénito del Coronel don Ignacio Peón y Cárdenas y de doña Josefa Maldonado y Cárdenas, primos hermanos que se casaron en Mérida el lunes 15 de septiembre de 1783.

El abuelo paterno de don Bernardo fue el genearca de la familia Peón en Yucatán, el Coronel don Alonso Manuel Peón y Valdés-Noriega, Caballero de la Orden de Calatrava, natural de Villaviciosa, Asturias.

El abuelo materno fue el Lic. don Sebastián Maldonado, natural de Aguimez, Gran Canaria, Islas Canarias, Teniente General y Auditor de Guerra de la provincia de Yucatán. Oidor honorario de la Real Audiencia de Santo Domingo y Alcalde Mayor de Tabasco de 1775 a 1778. Murió en Tacotalpa, capital entonces de Tabasco.

El Coronel don Alonso Manuel Peón y Valdés y el Lic. don Sebastián Maldonado eran concuñados, habiéndose casado en Mérida respectivamente el 25 de noviembre de 1761 y el 2 de febrero de 1766 con las hermanas doña Leonor y doña Dominga de Cárdenas y Díaz, naturales de la capital yucateca.

El viernes 9 de julio de 1819 enviudó don Bernardo Peón y Maldonado. En esa fecha murió doña María Ildefonsa Calderón, Condesa de Miraflores, su esposa. Quedó entonces el título para su hijo primogénito, don José Genaro, niño de siete años de edad. Así figuraba en 1820 don Bernardo como Conde Padre de Miraflores.

Murió don Bernardo Peón y Maldonado en Mérida el miércoles 18 de octubre de 1848, permaneciendo viudo de doña Manuela Ildefonsa Calderón.

APCMY., Casamientos, XII, 129; Entierros, XII, 63, y XXII, 111v.

VALDÉS ACOSTA, I, 323-4 y 331-6.

[84] El Capitán don Joaquín Aranda nació en Mérida y el 28 de agosto de 1775 fue bautizado con los nombres de José Joaquín, hijo legítimo de don Francisco Aranda y de doña Ignacia de Ceballos.

APCMY., Bautizos, XX, 168.

VALDÉS ACOSTA, III, 25-6, nos informa que don Francisco de Aranda y Echanagucia, casó con doña Ignacia de Ceballos y Díaz, hija legítima de don Tomás de Ceballos y Calderón, Encomendero del pueblo de Chuburná, y de doña Tomasa Díaz y Castro. Que la familia Ceballos fue fundada en Yucatán por el Capitán don Diego Francisco de Ceballos y de la Puente, natural de Puerto Viejo, quien casó en Mérida el 29 de julio de 1719 con doña Juana Agustina Calderón y Garrástegui.

La familia Aranda fue fundada en Yucatán por el Capitán don Diego de Aranda y Aguayo, natural de Córdoba, España, quien fue Alcalde Ordinario de Mérida, el año de 1676.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 76.

Casó don Joaquín Aranda en primeras nupcias con doña Josefa Montero, que murió en la finca Pocyaxun. En segundas nupcias, en Mérida, el sábado 23 de mayo de 1807 con doña María

"El Sr. don Juan de Dios Cosgaya, Protector de Naturales de esta provincia y Alcalde Ordinario de segundo voto de esta capital, casado, de 42 años de edad, vecino de Mérida.[85]

de la Luz Tenreyro y Solís, hija legítima de don José Antonio Tenreyro y de doña Josefa Isidora Solís.

Murió don Joaquín el jueves 20 de octubre de 1836, dejando viuda a doña María de la Luz Tenreyro y Solís.

Una hermana suya, doña Manuela Aranda y Ceballos, casó en Mérida el 4 de marzo de 1791 con el Capitán don Francisco de Heredia y Vergara, natural de Córdoba, España, que fue Gobernador de la provincia de Tabasco, entre 1814 y 1817.

APCMY., Casamientos, XII, 59; y Entierros, XVIII, 85v.

VALDÉS ACOSTA, III, 25 y 31.

[85] Don Juan de Dios Cosgaya nació en Mérida el 8 de marzo de 1777, hijo legítimo de don Francisco de Cosgaya y Cepeda y de doña Josefa Rubio y Ancona.

La familia Cosgaya fue fundada en Yucatán a mediados del siglo XVII por el Capitán don Juan Gutiérrez de Cosgaya, natural del lugar de Mieres, en el Concejo de Santibáñez, provincia de Liébana, Montañas de Santander. Casó en Campeche con doña Isabel Bravo de Heredia y Aranda.

Don Juan de Dios estudió filosofía en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, el décimocuarto curso que estuvo a cargo de don Francisco Carpizo y Centeno, del 19 de octubre de 1792 hasta el 9 de mayo de 1795.

AGNM., Inquisición, Vol. 642, Exp. 5, folio 417.

VALDÉS ACOSTA, II, 421.

BAQUEIRO, 55.

En una "Relación" de sus méritos y servicios refiere:

"Debí mi educación, como el estudio de cuantas artes y ciencias se enseñan en esta provincia, de donde soy natural y vecino, al Colegio Seminario de San Ildefonso que hay en ella; y por mi aplicación, juicio y especial aprovechamiento en las clases de latinidad y al empezar el curso de artes, se me agració con una beca supernumeraria; en mi ulterior conducta acredité el alto aprecio y gratitud a la condecoración y honor que se me había hecho, mereciendo por lo tanto en mis exámenes públicos y privados, en mis oposiciones y funciones literarias las más honoríficas, satisfactorias y supremas calificaciones; y habiendo concluído aquella carrera, y permanecido seis meses después de teólogo escolástico pasante, hice dimisión de mi beca: así consta de documento.

"Puesto en la carrera seglar, me incliné al comercio y a la marina, dedicándome al estudio de la náutica; y como adquiriese conocimientos teóricos y prácticos en varias navegaciones que hice a distintos puntos del Golfo mexicano, isla de Cuba y continente anglo-americano, empleado el mayor tiempo en clase de capitán y maestre, me concedió don Andrés Otero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante del Cuerpo de Pilotos, con ejercicio en La Habana, en donde sufrí examen, ejerciese las funciones de pilotín con el cargo de piloto práctico. Consta de documento.

"Atenciones domésticas me obligaron a no continuar la carrera de la navegación, y me situé con estabilidad en esta capital..."

Refiere luego sus servicios en las milicias locales durante los gobiernos de Pérez Valdelomar y Artazo, como Subdelegado del partido del Camino Real Alto, que tenía su capital en Hecelchakan, y cómo desempeñó el empleo de Protector y Defensor de Indios. Finalmente, cómo se adhirió al Plan de Iguala y procuró que Yucatán se independizara de España y se incorporara al Imperio Mexicano.

"Relación...", en *Registro Yucateco*, IV (Mérida de Yucatán, 1846), 52-9.

Casó en Mérida el jueves 14 de marzo de 1805, con doña María Mercedes Lavalle e Ibarra, natural de Campeche, hija legítima del Coronel don Juan Antonio Lavalle y de doña Ana Ibarra y Montero.

Fue Alcalde Ordinario de Mérida durante los primeros meses de 1820. Figuró como uno de los corifeos del federalismo en Yucatán y fue Gobernador del Estado en dos ocasiones, 1833-1834 y en 1840.

Murió en Mérida, el jueves 6 de junio de 1844, dejando viuda a doña María Mercedes Lavalle e Ibarra.

APCMY., Casamientos, XII, 14v.; y Entierros, XX, 172v.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 108.

"El Sr. don Tomás de Heredia y Vergara, casado, mayor de toda excepción, vecino de esta ciudad, Teniente Veterano de la Compañía de Granaderos del Batallón de Infantería de Milicias Disciplinadas de esta capital.[86]

"El Sr. don Jaime Tintó, Síndico Procurador General de esta ciudad, natural de Barcelona, en el Principado de Cataluña, de 47 años, casado y vecino de Mérida.[87]

"Don Santiago Pacab, Cacique Gobernador del barrio de Santiago de esta capital, de donde era vecino, de 46 años, de calidad indio hidalgo y casado.

"Don Andrés Ek, Cacique Gobernador del pueblo de Ucú, de 60 años, de calidad indio, casado y vecino de este pueblo.

"Don Bernardino Dzib, Cacique Gobernador de indios del pueblo de Itzimná, de 45 años, de calidad indio, casado y vecino de ese pueblo.

"Don José Francisco de Cicero, Caballero de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, mayor de toda excepción, de calidad noble, casado.[88]

"Y, por último, don José Felipe Valdós, caballero regidor, mayor de toda excepción, casado y vecino de esta ciudad." [89]

[86] El Teniente don Tomás de Heredia y Vergara era natural de Marechas, en la provincia de Sevilla, hijo legítimo de don Sebastián de Heredia y Salido y de doña María Antonia Muñoz de Vergara y Bernal, naturales y vecinos de Córdoba, España.

Casó en Mérida de Yucatán, el sábado 28 de mayo de 1808, con doña María de los Dolores Peón y Maldonado, natural de dicha ciudad, hija legítima del Coronel don Ignacio Peón y Cárdenas y de doña Josefa Maldonado y Cárdenas.

Murió en Mérida el sábado 31 de julio de 1841, dejando viuda a doña Dolores Peón y Maldonado.

Era hermano del Capitán don Francisco de Heredia y Vergara, Gobernador que fue de la provincia de Tabasco.

Véanse notas 83 y 84.

[87] Véase nota 41.

[88] Nació en Mérida y el 3 de octubre de 1774 fue bautizado con los nombres de José Francisco Lino, hijo legítimo del Capitán don Francisco de Cicero y de la Garma, natural de Campeche, y de doña Josefa de Cárdenas y Díaz, natural de Mérida. La madre era hermana de doña Leonor y de doña Dominga de Cárdenas y Díaz, esposas del Coronel don Alonso Manuel Peón y del Lic. don Sebastián Maldonado, mencionados en nota 83.

La familia Cicero fue fundada en Yucatán por el Alférez Real don Fausto Antonio de Cicero y Pumarejo, natural del lugar llamado Cicero, en las Montañas de Santander, quien se estableció en Campeche y casó en ese puerto el año de 1684, con doña Ana de la Barrera, hija del célebre debelador de corsarios, Capitán don Felipe de la Barrera y Villegas.

APCMY., Bautizos, XX, 119v.

Casó don José Francisco con doña Rita Ignacia de Elizalde y Buendía, hija del Regidor don Juan Antonio de Elizalde y de doña Josefa Buendía y Solís. No se menciona la fecha y no aparece la partida en los registros parroquiales de la Catedral de Mérida.

Valdés Acosta, III, 125 y 127-8.

[89] Nació en Mérida el 25 de mayo de 1781 y el 2 de junio fue bautizado con los nombres de José Urbano Felipe Neri, hijo legítimo de don Tomás Valdós Murciano y de doña Josefa Quijano y Cetina. Fue el hijo primogénito, sus padres se casaron en Mérida, el 2 de febrero de 1780, en la casa del Sr. Procurador General don Juan Esteban Quijano, en la que hoy está marcada con el número 520 de la calle 58, en el cruzamiento con la 63.

Don Tomás Valdós Murciano era natural de la villa de Alcaudete, en la jurisdicción diocesana de Cartagena, España, hijo legítimo de don Antonio Valdós y de doña Isabel Murciano.

Doña Josefa Quijano era natural de Mérida, hija legítima del mencionado Procurador General don Juan Esteban Quijano y de doña Petrona Cetina. La referida doña Josefa fue procesada por

En la información obtenida por el Lic. don Justo Serrano, que como hemos visto era el Asesor en este Juicio de Residencia, se hallaron dos cargos que hacerle al Gobernador Artazo: que no visitó la provincia, ni por sí ni por comisionados; y que no visitó la Real Cárcel semanalmente, si no fue en tiempo de pascuas.

Estos cargos se notificaron a los albaceas del Sr. Artazo y se les concedió un plazo de nueve días para responder. Uno de los albaceas, don Juan Manuel Calderón,[90] se encargó de la defensa, respondiendo a esos cargos del modo que sigue:

"Sr. Juez de Residencia:

"Don Juan Manuel Calderón, como albacea del Sr. Mariscal de Campo don Manuel Artazo, satisface a los dos cargos que según el antecedente pliego resultan hasta ahora en su residencia secreta, haciendo a V. presente, en quanto al primero:

"Que a los nueve meses de haber tomado posesión del Gobierno e Intendencia de esta provincia, se publicó en ella la Constitución de las llamadas Cortes, cuyo sistema rigió veinte meses, y en este tiempo sólo fue un Jefe político, sin jurisdicción contenciosa, ni otras funciones que las que concedía aquel trastornado código y consiguientes reglamentos, que derogaron durante su observancia los sabios justos convencimientos que restableció (con general contento de todos los fieles vasallos de nuestro amado Soberano) el inmortal decreto de quatro de mayo de mil ochocientos catorce.

"Desde el momento que lo vio el Sr. Artazo en la Gaceta ministerial, lo puso en ejecución y se dedicó con infatigable celo no sólo a volver las cosas al estado que tenían el año de mil ochocientos ocho, sino a mejorarlas en quanto le fue posible, y esta importantísima ocupación le impidió visitar por sí todos los partidos de la provincia (pues estuvo en los de la Costa y Camino Real Bajo,[91] aunque no con aquel determinado objeto) no habiendo tenido a bien nombrar comisarios que practicasen la visita con arreglo a la Real

considerarla inmiscuida en el asesinato del Gobernador, Capitán General e Intendente don Lucas de Gálvez.

Don José Felipe Valdós y Quijano casó en Mérida el domingo 22 de mayo de 1808 en la casa donde moraba el Comandante de Dragones don Ignacio Quijano (que ubicaba en la esquina donde se cruzan las calles 63 y 64, ángulo noreste), con su prima hermana, doña María Encarnación Quijano, natural de Mérida, hija legítima del citado Comandante don Ignacio y de María Micaela Gutiérrez de Cosgaya y Elizalde. Murió el martes 5 de mayo de 1828, dejando viuda a doña María Encarnación Quijano.

APCMY., Bautizos, XXII, 135; Casamientos, IX, 12v., y XII, 192; Entierros, XIV, 142.

[90] Véase nota 56.

El Coronel don Juan Manuel Calderón, casado con doña Dominga Cervera, murió en Mérida, el viernes 21 de julio de 1837, a los sesenta años de edad, después de una vida muy activa en Campeche y Mérida.

APCMY., Entierros, XVIII, 117.

[91] La provincia de Yucatán se dividía entonces en trece partidos:
Costa Alta y Baja, capital Izamal.
Beneficios Bajos, capital Sotuta.
Beneficios Altos, capital Tihosuco.
Salamanca de Bacalar, capital Bacalar.

Instrucción de Intendentes de 4 de diciembre de 1786, por justas consideraciones y porque tenía la natural lisongera esperanza de hacerla personalmente; mas, su enfermedad se fue agravando en términos que a pesar de su esforzado espíritu se vio en precisión de entregar el mando el día diez y seis de agosto de mil ochocientos quince y el alma al Creador el treinta y uno del mismo.[92]

"El segundo cargo es que no hizo las visitas semanarias en la Real Cárcel y lo satisfago exponiendo a la justificación de V. que casi las hacía diarias, porque con motivo de estar contiguo aquel edificio a la Casa de Gobierno, se imponía de todos los presos que entraban y salían, cuidaba, contribuyendo con sus frecuentes limosnas, de la subsistencia de los pobres detenidos por sus delitos y agitaba la conclusión de sus causas conforme a sus facultades, concurriendo también con los demás jueces a la acostumbrada visita del sábado de la Semana de Dolores.

"Los males que padeció aquel buen Gobernador, prudente [Capitán] General y celoso Intendente, fueron bien notorios en esta provincia, así como que procuró conservarla, contando siempre con el amor y lealtad de sus habitantes al legítimo Soberano, el Sr. don Fernando VII de Borbón, que se dignó aprobar la conducta observada por el Señor Artazo y mandar se le diesen las gracias en su Real nombre en Real Orden de seis de febrero de mil ochocientos quince,[93] que exhibo original, pidiendo a V. se sirva prevenir al

Tizimin, capital *Tizimin.*
Valladolid, capital Valladolid.
Sierra Alta y Baja, capital Ticul.
Camino Real Bajo, capital Hunucmá.
Camino Real Alto, capital *Hecelchakan.*
Campeche, capital Campeche.
Sahcabchen, capital Sahcabchen.
Bolonchencauich, capital Pocxaxum.
Nuestra Señora del Carmen, capital *el Presidio del Carmen.*

[92] Este dato refuerza la información proporcionada por Francisco ALVAREZ, en *Anales Históricos de Campeche,* 1812-1910, 54-5, de que dos semanas antes de su muerte el Sr. Artazo entregó el mando de la provincia al Teniente de Rey en Campeche, don Miguel de Castro y Araoz, a quien había llamado desde un mes antes. Dice el historiador campechano:

"Encontrándose gravemente enfermo el Capitán General don Manuel Artazo, con fecha 26 de julio de 1815, llamó por ministerio de la ley al Teniente de Rey don Miguel de Castro y Araoz, para encargarse del gobierno, quien al verificarlo dirigió al Ayuntamiento [de Campeche] la siguiente nota:

«Habiéndome hecho cargo interinamente del Gobierno, Intendencia y Capitanía General de la provincia, por indisposición del Jefe propietario de ella, se lo aviso a V. S. para su inteligencia y *fines consiguientes.*

«Dios guarde a V. S. muchos años. Mérida, 17 de agosto de 1815.—Miguel de Castro y Araoz.

«M. I. Ayuntamiento de Campeche.»

"El Capitán General don Miguel [debe ser Manuel] Artazo falleció el día 31 de agosto, como consta en la siguiente comunicación, fechada el 1° de septiembre:

«Ayer falleció el Señor *Intendente, Gobernador y Capitán General, Mariscal de Campo don* Manuel Artazo; y al paso que este triste aunque natural acontecimiento ocupa mi corazón de dolor, por la pérdida de un Jefe de tanto mérito y virtudes, me queda la satisfacción de sacrificar mis desvelos en servicio de la provincia y en obsequio de V. S. durante el tiempo que tenga el honor de regirlo.

«Dios guarde a V. S. Mérida, 1° de septiembre de 1815.—Miguel de Castro y Araoz.

«M. I. Ayuntamiento de Campeche.»"

[93] La Real Orden que se menciona es la que sigue:

"Ministerio Universal de Indias.

Escribano me la devuelva después de poner testimonio de ella a continuación, dando por suficientemente exculpados los dos cargos, que en ello procederá V. conforme a Justicia.

"Mérida, diez y nueve de febrero de mil ochocientos veinte.—Juan Manuel Calderón."

Se da a conocer luego el dictamen del Asesor:

"Sr. Juez de Residencia:

"He registrado la información secreta de quince testigos de suposición y probidad, examinados por mi interrogatorio de veintinueve preguntas, acerca de la conducta, manejo y gobierno del Señor Mariscal de Campo don Manuel Artazo en el tiempo de su mando, instruída para la residencia mandada tomar por el Rey Señor Nuestro y encargada a V. por comisión. Igualmente los atestados de todos los ministros de las oficinas que estaban a su cargo, a quienes se les exigió sobre los particulares concernientes de que debía vigilar como Jefe Superior, en todo el tiempo que gobernó; y finalmente en lo demás que se consideró necesario e indispensable indagar, con arreglo a lo prevenido en el Real despacho, leyes, disposiciones, uso y costumbres para semejantes juicios, con el fin de sacar en tiempo los acertados procedimientos, o por el contrario en los ramos de Justicia, Policía, Gobierno, Guerra y Real Hacienda, para en su vista absolver o condenar, y asentar las prevenciones para lo sucesivo, con el fin de enmendar, o corregir los abusos, y adelantar o ilustrar los establecimientos, bajo este concepto y con la debida meditación paso a discurrir:

"Dos unidos cargos resultan contra el Sr. Gobernador residenciado, de todo cuanto se ha obrado ya por la información secreta, ya por los recaudos acumulados y ya por vista de ojos. El uno, el no haber visitado la provincia por sí, ni por comisarios en los tres años cinco meses que gobernó, y aunque es más que suficiente lo expuesto por su albacea, el Capitán graduado, Ayudante de la División de Pardos Tiradores don Juan Manuel Calderón, y nada menos que con el apoyo de la Real Orden de seis de febrero de mil ochocientos quince, en que Su Magestad encomia y da las gracias al Señor Artazo, en consideración de lo que obró en esta ciudad y provincia luego que recibió el inmortal decreto de quatro de mayo, por las acertadas disposiciones con que sostuvo el orden y sofocó el origen de algunos disgustos que hubieran podido alterarlo, como de los generosos sentimientos de fidelidad y amor a Su Magestad que manifestó, sino por resultar de lo obrado con cuánta prudencia caminó cuando se declaró el Gobierno abolido.

"Habiendo dado cuenta al Rey del extraordinario júbilo con que en esa ciudad fue recibido el Real Decreto de quatro de mayo último; de las acertadas disposiciones con que Usía sostuvo el orden y sofocó el origen de algunos disgustos que hubieran podido alterarlo; y de los generosos sentimientos de fidelidad y amor a Su Magestad que Usía manifiesta; después de oirlo con agrado y de aprobar la conducta de Usía en aquellas circunstancias, se ha servido Su Magestad mandarme dar a Usía las gracias, como lo executo en su Real nombre. Lo participo a Usía para su satisfacción e inteligencia.

"Dios guarde a Usía muchos años. Madrid, seis de febrero de mil ochocientos quince.—Lardizabal.

"Señor Capitán General de Mérida de Yucatán."

"Acerca del segundo cargo, dice muy bien el albacea, pues estando la Casa de Gobierno contigua al edificio de la Real Cárcel, es diaria la visita por los partes verbales que le suministraba su alcayde, siendo el órgano y conducto por donde los encarcelados le dirigían sus representaciones, sus clamores y aflicciones para que tomase providencia, como lo verificaba, poniendo en libertad a los que habían compurgado su delito o falta, y mandando se agitasen las causas de aquellos que por ser graves no podía providenciar sin metodizarse los procesos.

"Es manifiesto haberse manejado el Señor don Manuel Artazo con la debida integridad, desinterés y rectitud en el buen desempeño de los empleos que obtuvo, ya en orden al cuidado y celo en que no se malversasen los fondos del Real Erario, ni particulares, ya vigilando sobre que no decayese la agricultura, ya promoviendo la industria,[94] ya atendiendo a los indios y no permitiendo que ninguno los vejase, como así lo ordena el Rey especialmente, habiendo mejorado algunas piezas de la Real Cárcel, dándole más claridad y ventilación, en cumplimiento de las soberanas disposiciones que lo previenen. Por todos estos motivos y demás constantes de lo obrado, es el Señor Capitán General, Gobernador, Intendente don Manuel Artazo, acreedor no sólo a la fama póstuma por su buen nombre, timorato de Dios y exacto en sus deberes, habiendo fallecido, si no aún si viviera, premiándolo el Rey, distinguiéndolo en justicia, como es de persuadirse que le hubiera atendido según se patentiza por las expresiones de la Real Orden citada de seis de febrero del año pasado de mil ochocientos quince.

"Bajo todo lo expuesto y omitiendo extenderme más, pues de haberlo verificado particularmente en este papel, podría quizá llamar la atención de algunos, atribuyéndome pasión o amistad al Señor Artazo, que no es así (pues ya no existe), que nada hubiera puesto de mi bolsillo, constando todo lo relacionado y mucho más de la pesquisa secreta y atestados que se pidieron a ministros y otros sujetos de representación y nomenclatura [sic]: opino debe absolverse al consabido Señor Gobernador, Intendente, Capitán General y Mariscal de Campo don Manuel Artazo de los dos cargos que le resultaron por las poderosas razones recomendables que se han alegado en su defensa, y declarar que fueron arreglados sus procedimientos, cargándosele

[94] Molina Solís, III, 521 y 538, pondera la promoción del comercio libre en los puertos yucatecos con la Luisiana y Jamaica, durante su gobierno.

Dice que para combatir el contrabando, que había aumentado mucho en Yucatán, hasta el grado de que el comercio legal tenía la competencia de una importancia análoga con el ilícito, y así "tornóse tan evidente y palpable la urgente necesidad del comercio libre con el extranjero, que el Gobernador Artazo, cuya rectitud y sanas intenciones nadie puso en duda, arrogándose facultades legislativas que no poseía, decretó la libertad de comercio, abriendo las puertas de la provincia a los buques mercantes de todas las naciones amigas o neutrales, lo cual fue luego aprobado por el Rey y subsistió vigente hasta la época de la independencia.

Añade más adelante que "las cámaras de comercio de Mérida y Campeche cooperaron eficazmente con la Diputación Provincial a la formación del reglamento de comercio libre, expedido con tan magnífico buen sentido político por don Manuel Artazo, el 6 de abril de 1814, en el cual se abrieron los puertos de Yucatán al comercio con todas las naciones amigas o neutrales, bajo la base de admitir sus embarcaciones con el pago de moderados derechos de importación y exportación; aunque concediendo rebaja de ellos a los buques españoles: la navegación, la industria, las artes, el comercio ganaron notablemente con esta ley bien deliberada y acogida con general aplauso".

solamente las cosas que se han erogado en la pesquisa, excepto en aquella parte que se gradúe después al Asesor, Licenciado don José María Origel, por razón del justo modo de proceder que tiene aprobado S. M. en la que se cargaron al Excmo. Sr. don Benito Pérez, como aparece de la Real Ejecutoria de veinte y tres de diciembre de mil ochocientos quince; y habiendo indicado en el primer párrafo de este dictamen deber asentarse algunas prevenciones, desde luego me parece ser indispensable y necesario se manifiesten y practiquen las siguientes:

"Primera: se encarga al Alcayde de la Real Cárcel el celo y cuidado, esmero y vigilancia, humanidad y buen tratamiento así de los encarcelados, que no permita ni tolere la introducción de licores, sino por alguna necesidad, ni tampoco juegos de clase alguna, atravesándose interés; que además de estas prevenciones, no sea perezoso en dar aviso inmediatamente a los jueces de sus presos, presentándose alguna novedad, o que necesiten comunicarlos, mandándoles llamar de parte del arrestado, y que todo lo referido se le advierta para su cumplimiento, apercibiéndole en toda forma, en inteligencia que de tener alguna tolerancia se tomarán las más serias providencias.

"Esta advertencia se notificará al actual Alcayde, se fijará en la puerta de la Real Cárcel y en el libro de entradas y salidas de presos se pondrá copia legalizada; y a efecto de que no aleguen ignorancia los otros alcaydes que sucedieren, se librará oficio con su inserción al Regidor Alguacil Mayor, como a quien corresponde el nombramiento, para que se le prevenga por escrito, sin perjuicio de advertírsela verbalmente, siempre y cuando lo halle por conveniente, que es el modo de tenerlo vigilante en el cumplimiento de esta providencia.

"Segunda: que habiéndose notado no tener el rastro, o matadero, en donde se depositan las reses vacunas, que se benefician para el abasto diario, ningún resguardo para el sol y lluvias.

"Es indispensable se construyan portales para guarecerse el ganado, porque no comiendo en dos o tres días y sufriendo el sol, la carne no será la más sana, y siendo este punto uno de los más recomendables en la policía, se hace necesario el remedio. También, que depositándose las aguas con que se asea el cerco o lugar de la matanza, por carecer de sumidero y el paraje a donde se transmiten de declive, que las llevase más adelante y las absorbiese la tierra, resultando por esta falta la putrefacción, y de aquí impregnarse el aire y atmósfera de hálitos perjudiciales a nuestra naturaleza, que acometida resultan enfermedades; es preciso precaver este desastre, habiéndose conocido que estas aguas estaban corruptas por el mal olor que expedían. Y a efecto de que se tome la providencia, se pasará oficio al Sr. Gobernador y Capitán General con inserción de esta advertencia, para que Su Señoría se sirva como Superior Jefe de Policía de esta capital y provincia, por sí o con acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento dicte las necesarias al remedio.

"Tercera: que habiéndose encontrado la Casa de Beneficencia u Hospicio de San Carlos bastantemente decadente, pues entre todas sus piezas, apenas la tercera parte, así de las altas como bajas, serán las que están útiles, pero las otras dos inútiles, o casi inútiles, de modo que todo el edificio necesita de reparos, en inteligencia que de no, vendrá a arruinarse sin reme-

dio alguno y los gastos serán mucho más crecidos. Siendo tan recomendadas estas casas de refugio y amparo de la humanidad, aun entre las naciones las más incultas, mirándose y atendiéndose con el mayor celo y vigilancia su conservación, teniéndola demostrada Su Magestad con la pensión anual, que aparece numerada entre las principales del monto total con que se cuenta anualmente para la manutención diaria de los pobres, por cuyas consideraciones y de no ser suficientes sus fondos para ocurrir a los indispensables reparos y poner en buen estado dicho edificio, según se expresa el Administrador en su oficio de quatro del corriente: Debe V., sin perjuicio de que el Sr. Gobernador y Capitán General procurara arbitrios que le sugieran su celo y actividad, para remediar en tiempo a los referidos reparos, el que lo haga V. presente a Su Magestad, proponiéndole alguno otro que agregar a sus rentas fijas que obtiene desde su establecimiento, dispensándolo su Real bondad para la permanencia de esta casa y socorro de los necesitados, cuya advertencia se registra cimentada, así en el presupuesto del cálculo que ha formado el Señor Ingeniero y razón remitida por al administrador de ella.

"Cuarta: que no habiéndose encontrado en dicha Casa de Beneficencia un solo pobre de uno, ni otro sexo, que se señala como ciegos, mancos, tullidos, paralíticos, dementes y sí hombres y mugeres, unos depositados como criminales por los Jueces de esta Ciudad, y otros voluntarios, debiéndose hacer alto sobre este particular con el fin de cuál es el objeto o instituto de un establecimiento tan piadoso y recomendable, como que en él no sólo se mata el hambre, se socorre la miseria, sino que se destierra el ocio y permanece la ocupación, desquiciándose de las calles y casas los pobres de fingidas llagas, manquera y ceguedad aparente que arbitra para su vagancia y de no querer ocuparse en el hospicio, en que se da trabajo a todo el que puede estar en ejercicio; habiendo expuesto el patrón, don José Pedro Villajuana, por el inventario que se le mandó presentar, que se le entregó dicho hospicio y lista de los que se hallaban dentro, así en calidad de presos como voluntarios, que este edificio y por la vista de ojos que hizo V. con su ... [Alguacil Mayor] ... su deplorable estado en su fábrica material, sino la inversión de sus rentas por las personas que se hallan en su recinto, que no son ninguna de las destinadas para abrigarse y matar el hambre en esta casa, que debe sostenerse por el Gobierno.

"Quinta: que con reflexión a lo antecedente expuesto, la casa de hospicio no debe ser receptáculo de hombres ni mujeres criminales, ni de corrección, porque se haría odiosa aun para los mismos pobres que se recogen a ella para matar el hambre sin pedir el alimento de puerta en puerta, con fatiga y cansancio como destituídos de fuerza por su ancianidad. Por lo que se hace necesario prevenir que en lo sucesivo sólo sea dicho hospicio un depósito o recogimiento de pobres destituídos de socorro, de huérfanos o de voluntarios de ambos sexos que quieran aplicarse al trabajo de manos; de modo que no sólo logren el abundante sustento, sino que si son del sexo femenino puedan ser habidas por hombres honrados para casarse, y si varones por comerciantes para mozos de tienda, o por maestro de oficio a que se les incline, como que por la educación que se les da y sin haber

tenido roce con otros jóvenes de las calles, no se hallan resabiados con costumbres perniciosas.

"Sexta: y habiendo advertido el mal estado de la mayor parte de los protocolos, devorada de la polilla, se previene a todos los escribanos usasen de hoy en adelante del conocido antídoto de mezclar una parte de aceite de trementina con dos de espíritu de vino, y untar ligeramente con una brocha humedecida en aquel licor, no sólo la parte interior de los estantes en que se depositan sino también las costeras de badana y orillas de aquellos libros, cuya conservación intacta interesa tanto a la causa pública. Con cuya sencilla operación está experimentado que no sólo precave para lo sucesivo, sino que pereciendo la multitud de polilla que ahora existe no llegará otro insecto a depositar allí su obración [acto de aovar]. Y para que les sirva de cargo de residencia en adelante, sin que puedan alegar de ello ignorancia, se notificará por el presente Escribano a todos los del número de esta ciudad, entendidos que de no practicarlo, dentro del perentorio término de nueve días de su notificación, se exigirán al que fuere omiso diez mil maravedíes de multa.

"Mérida, 8 de marzo de 1820.—Licdo. Serrano".

Después de transcribir parcialmente esta documentación, el recopilador hace constar como final lo que sigue:

"Al día siguiente, 9 de marzo, el Señor Juez dictó resolución, aceptando en todas sus partes las conclusiones del Asesor y mandando se procediese en todo conforme al parecer de este funcionario. En este sentido se hicieron las notificaciones y se giraron los oficios, comunicando lo correspondiente del dictamen a las autoridades; y luego en auto del 17 del mismo mes, se dispuso pasar el expediente al Tasador General de Costas, que lo era don Leonardo Meneses, quien presentó su tasación ascendente a 1,657 pesos 2 reales. El total de costas en definitiva a cargo del Mariscal fue de 1,705 pesos 2 reales, que se ordenó se tomaran del fondo de depósitos del pueblo, por cuenta de las existencias que en él se hallaban, pertenecientes al señor residenciado, y cuya cantidad fue entregada al Secretario por los Ministros Principales de Real Hacienda, encargados de este fondo; y se procedió a su distribución, correspondiendo al Juez de la Residencia 697 pesos 4 reales; al Asesor 551 pesos 6 reales; al Alguacil 120 pesos; al Secretario sobre 203 pesos, y así los demás, inclusive al mismo tasador, a quien tocó la suma de 50 pesos. Del expediente de residencia se expidió una copia simple para remitir a la Real Audiencia de distrito, para lo que tuviera a bien determinar".[95]

J. IGNACIO RUBIO MAÑE.

[95] AVILA LÓPEZ, 79-92.

La transcripción hecha por el recopilador es lamentablemente deficiente. El original debe existir en el actual Archivo General de Notarías del Estado de Yucatán, Mérida, en el protocolo número 3 que fue propiedad del referido recopilador.

Este Juicio de Residencia debió ser el último que se hizo en Yucatán. No consta que a los sucesores del Sr. Artazo, que fueron don Miguel de Castro y Araoz, 1815-1820, don Mariano Carrillo de Albornoz, 1820, y don Juan María Echeverri, 1821, se les siguiera.

DOCUMENTOS

I

HOJA DE SERVICIOS MILITARES DEL CAPITAN DON MANUEL ARTAZO, PADRE DEL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, DESDE 1743 HASTA 1769, AÑO EN QUE SE HALLABA EN LA CIUDAD DE MEXICO

Por fin de mayo de 1769.

El Capitán don Manuel Artasso, de edad 46 años, su país Madrid; su calidad Hidalgo, su salud buena; sus servicios y circunstancias las que expresa y justifica por sus papeles.

Tiempo en que empezó a servir

Subteniente en el Regimiento de Lisboa, 17 junio 1743.—Teniente en el mismo, 17 julio 1748.—Capitán en dicho Cuerpo, 11 octubre 1763. Idem en éste de Saboya, 17 enero 1767.

Tiempo que ha servido cada empleo

Subteniente 5 años, 1 mes.—Teniente 15 años, 2 meses, 25 días.—Capitán 3 años, 3 meses, 7 días.—Idem de Saboya 2 años, 4 meses, 14 días.

Regimientos y Ejércitos donde ha servido

En los Ejércitos de Galicia, Guipúzcoa, Navarra, Extremadura, Andalucía y presidios menores de Africa, en los Regimientos de Lisboa y en este de Saboya.

Capacidad	mediana.
Valor	no experimentado.
Aplicación	poca.
Conducta	ídem.
Estado	casado y con 5 hijos.

[Al dorso:] Ocasiones en que se ha hallado justifica.

Por certificación del Sargento Mayor del expresado Regimiento de Lisboa, don Ygnacio Jiménez de Yblusqueta, su fecha 12 de mayo de 1766, hace constar haber hecho once destacamentos en los presidios menores de Africa, como asimismo que el no haberse embarcado en Cádiz con su regimiento para La Habana, en 20 de abril de 1765, fue porque se hallaba gravemente enfermo, por cuya razón, y en consecuencia de Real Liberación se le destinó a este regimiento a continuar su mérito; un año de guarnición en la Plaza de Ceuta, y actualmente en el Reino de Nueva España.

Este oficial está cargado de familia y no tiene desde que vino a este regimiento, la mejor salud y está algo fatigado, por lo que sería bueno acomodarlo donde disfrutase algún alivio y descanso.—*Joseph Manrique.*

Su constitución más pide un retiro que su continuación en el Cuerpo, y es digno de consideración por sus servicios y numerosa familia [Rubricado].

Archivo General de Simancas.
Guerra Moderna, Leg. 2650, C. IV, folio 6.

II

HOJA DE SERVICIOS MILITARES DEL BRIGADIER DON MANUEL ARTAZO, HASTA QUE FUE NOMBRADO GOBERNADOR, CAPITAN GENERAL E INTENDENTE DE YUCATAN, 1811

El Brigadier don Manuel Artazo, Teniente de Rey de esta Plaza; su edad 56 años, su país Galicia, su calidad hijo de Coronel, su salud buena, sus servicios y circunstancias los que expresa.

EMPLEOS	DIA	MESES	AÑOS		AÑOS	MESES	DIAS
Cadete	23	mayo	1767.	De Cadete	7	9	22
Subteniente	15	marzo	1775.	De Subteniente	4	2	15
Id. de Granaderos	30	mayo	1779.	De id. de Granaderos	1	2	14
Teniente	14	agosto	1780.	De Teniente	2	5	23
Capitán graduado	7	febrero	1783.	De Capitán graduado	4	8	
Teniente de Granaderos	7	octubre	1787.	De Teniente de Granaderos	1	9	1
Ayudante	8	julio	1789.	De Ayudante	2	11	6
Capitán vivo	14	junio	1792.	De Capitán vivo	1	3	26
Graduado de Tente. Coronel	10	octubre	1793.	De Tente. Coronel graduado	1	8	14
Capitán de Granaderos	24	junio	1795.	De Capitán de Granaderos	5	7	17
Sargento Mayor	11	febrero	1801.	De Sargento Mayor	2	3	2
Comandante	13	mayo	1803.	De Comandante		8	2
Coronel	15	enero	1804.	De Coronel	1	6	11
Teniente de Rey	27	julio	1805.	De Teniente de Rey	3	11	9
Brigadier	5	julio	1809.	De Brigadier	2	4	4
Total hasta 9 de Nov. de 1811 que fue promovido a Capitán Gral. de Yucatán					44	5	17

REGIMIENTOS DONDE HA SERVIDO.

En el de Saboya, en el del Príncipe, en el de Sevilla, en el de la Luisiana y en su actual empleo.

CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GUERRA EN QUE SE HA HALLADO

Seis meses de guarnición en Ceuta, cinco años y seis meses en el Reino de Nueva España. En la expedición de Argel desembarcó y acción de su playa el 8 de julio de 75. En la del Río de la Plata en el 77. En la toma de la Isla de Santa Catalina, sitio y rendición de la Colonia del Sacramento. En la pacificación de las provincias sublevadas del Perú en el 80. De guarnición en Orán dos años y medio; en el sitio de dicha plaza el año 91. En el de Ceuta y salida del 30 de septiembre y 31 de octubre como Ayudante del Comandante de la Columna de Cazadores, tres meses de guarnición en dicha plaza. En la conquista de la Cerdeña francesa el 25 de abril de 93. En la acción de Canoes el 17 de julio. Socorro de Illa el 19 del mismo. Mandó la honrosa defensa de Vinsa y su recobro. En 8 de agosto condujo un convoy a Villafranca, no obstante el fuego enemigo; en la toma de Montalban, acción de Monferra; toma de las baterías del campo Cornellas, los días 3 y 4 de septiembre que fue destinado con su compañía a guardar la comunicación entre Oleta y Villafranca; en la batalla de Trullas; en la retirada del ejército al Bouló y ataque sufrido en este campo los días 3 y 4 y 5 de octubre, mandando el 2º batallón, y con el mismo mandó el ataque y toma de Namuls y su pueblo; en el ataque y toma de las alturas de Portvendres; rendición del Castillo de San Telmo y Colimbre, donde fue contuso y herido; en la retirada del Bouló en 1º de mayo de 94, sosteniéndola con el mando de dos compañías al frente de Vella Gar, y el mismo año mandó tres meses dos reductos construídos en las alturas de Espolla; en el campo de su regimiento el 13 de agosto de dicho año; en la reconquista de la Cerdeña, toma de Velver y sus reductos el año de 95; en la última guerra con Portugal desde el 20 de mayo al 17 de junio de 1801; en el sitio y rendición de Campo Mayor, habiendo sido nombrado por el Excmo. Señor don Francisco Xavier de Negrete, Comandante de la 4ª División, con ocho compañías de Granaderos Provinciales y dos del Regimiento del Príncipe a sostener la última batería que se formó inmediata a la plaza. Ha sido Subinspector General de la Isla de Cuba cuatro años, nueve meses y once días.—Don José de Ovando y Adorno, Caballero profeso del Orden de Calatrava, Coronel y Sargento Mayor de esta Plaza.—Certifico que la presente Hoja de Servicios es copia de la original que existe en el archivo de

la Mayoría de mi cargo, a que me remito, y a pedimento del interesado doy la presente en La Habana, a 26 de febrero de 1812.—José de Ovando y Adorno.—Visto Bueno.—El Marqués de Someruelos.—Es copia del original, no incluyendo por exactitud el tiempo de Mariscal de Campo, a que fuí ascendido el día 13 de octubre último. Mérida de Yucatán, 14 de junio de 1815.—Firmado.—*Manuel Artazo.*

III

NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR, CAPITAN GENERAL E INTENDENTE DE YUCATAN, A FAVOR DEL BRIGADIER DON MANUEL ARTAZO, TENIENTE DE REY DE LA PLAZA DE LA HABANA, 1811.

Real Despacho. Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Habsburgo, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias, por cuanto atendiendo al distinguido mérito y servicios de vos el Brigadier don Manuel de Artazo, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, Cabo Subalterno del Capitán General de la Isla de Cuba, y Subinspector General de las tropas de la misma Isla; he venido en elegiros y nombraros como en virtud del presente os elijo y nombro Gobernador, Capitán General e Intendente de la Provincia de Yucatán, cuyos empleos han resultado vacantes por salida del Brigadier don Luis de Alava, que se hallaba electo para servirlos. Por tanto, mando al actual Capitán General de la referida Provincia que, precediendo el juramento que debéis hacer en sus manos, y de que habéis de remitir testimonio, dé la orden conveniente para que se os ponga en posesión de los mencionados empleos, que deberéis ejercer en la forma y modo que lo han hecho vuestros antecesores, ordenando general y particularmente lo que os pareciere conveniente y necesario al buen gobierno de la referida Provincia, al castigo de los excesos de la gente de guerra y a la administración de justicia, en que pondréis especial cuidado, y mando a los

tenientes generales, mariscales de campo, brigadieres y demás oficiales, como también a los gobernadores de las plazas, a los cabos y gente de guerra de infantería, caballería y dragones, y a todas las personas militares que al presente sirven, y en adelante sirvieren en la mencionada Provincia, guarden y cumplan las órdenes de mi servicio que les diereis por escrito y de palabra, sin réplica ni dilación alguna en todos los casos a este encargo pertenecientes, de la misma forma que lo harían y deberían hacer si Yo lo mandase; con calidad de que para ejercer el mando político habéis de sacar Título expedido por la Cámara de Indias en la forma acostumbrada, o en su defecto se os habilitará por el Ministerio de Gracia y Justicia, y no ejecutándose de uno e otro modo, no habéis de gozar sueldo alguno, que tal es mi voluntad; y que los ministros de mi Real Hacienda, contadores, oficiales reales, proveedores, tenedores de bastimentos y demás personas que sirvan en la expresada Provincia de Yucatán, os den como lo ordeno y mando, todas las veces que pidiereis y os pareciere conveniente las noticias que dependan de su oficio para que podáis aplicar las providencias que conduzcan a mi Real servicio; y que el Ministro de mi Real Hacienda, a quien pertenezca dé asimismo la orden necesaria para que se tome razón de este Despacho en la Contaduría principal, donde se os formará asiento con el sueldo de siete mil pesos fuertes al año, que os señalo por dichos encargos, el cual ha de acreditárseos con arreglo a lo prevenido en Real resolución de diez y seis de abril de mil setecientos noventa y dos, y con la circunstancia de que para que queden afianzadas las resultas de vuestra residencia, os retenga en Cajas Reales la quinta parte de vuestro citado sueldo.

Y para que se cumpla y ejecute todo lo referido, mandé despachar el presente Título, firmado de mi Real mano, sellado con el sello secreto y refrendado del infrascripto mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, de España e Indias.—Dado en Cádiz, a 9 de noviembre de 1811.

IV

EXPEDIENTE MATRIMONIAL DEL CORONEL DON MANUEL ARTAZO, TENIENTE DE REY DE LA PLAZA DE LA HABANA, PARA CONTRAER NUPCIAS CON DOÑA DOROTEA DE LA TORRE, 1807.

Instancia.—Señor: Don Manuel Artazo, Coronel de los Reales Ejércitos, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, y Cabo Subalterno del Gober-

nador y Capitán General de la Isla de Cuba, puesto a los Reales pies de Vuestra Majestad, con el más profundo respeto expone: hallarse en la edad de cincuenta y un años cumplidos, como lo acredita la fe de Bautismo que presenta, señalada con el número primero, y tener tratado su matrimonio con doña Dorotea de la Torre, soltera, de treinta y nueve años cumplidos, como lo manifiesta la fe de Bautismo adjunta, número dos, hija legítima del difunto Coronel don Antonio María de la Torre, Comandante que fue del Tercer Batallón del Regimiento Fijo de esta Plaza, como consta del documento número tres, y de doña Elvira de Urrutia, también difunta, natural de esta ciudad. Suplica a Vuestra Merced se sirva darle su Real licencia para contraer matrimonio con la expresada doña Dorotea de la Torre, gracia que espera recibir de la Real piedad de Vuestra Majestad. Habana, veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos seis.—Señor, a los Reales pies de Vuestra Majestad.—*Manuel Artazo.*

Memorial. Señor Presidente, Gobernador y Capitán General: Don Manuel Josef de Artazo, Coronel de los Reales Ejércitos y Teniente de Rey de esta Plaza, con el respeto que debe, ante V. S. parece y dice: que del documento que acompaña necesita que el Escribano de Guerra le franquee los testimonios que le pida, autorizados de manera que hagan fe, y sólo espera que V. S. se sirva así mandarlo, que está pronto a la satisfacción de sus derechos.

Habana y agosto veinte y nueve de mil ochocientos seis.—Manuel Artazo.

Decreto. Habana, veinte y nueve de agosto de mil ochocientos seis. Como lo pide.—Someruelos.

Partida de Bautismo. Yo, don Josef Falcato Astorga, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Badajoz. Certifico: que en uno de los libros de Bautismo que archiva dicha parroquia, el cual dio principio en el año pasado de mil setecientos cincuenta y dos, y finalizó en el de mil setecientos cincuenta y cinco, a fojas ciento diez y siete se halla una Partida, que copiada a la letra dice así: En la ciudad de Badajoz, a veinte y cuatro días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y cinco, yo, don José Sánchez Gil, Cura de la Santa Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Concepción, bapticé y puse los Santos Oleos a Manuel José, que nació día veinte y dos de dicho mes, hijo de don Manuel Artazo, natural de la Villa de Madrid, y de doña Rita Barral y Torredemer, natural de La Coruña, su legítima mujer; fue su padrino don Josef Cacho, a quien amonesté la cognación espiritual y demás obligaciones. Testigos: don Joaquín de Iresmendi y Tomás Domínguez, y lo firmé.—Don José Sánchez Gil.—Pie: Concuerda esta Partida con su original, que queda en el citado libro, y folio a que en caso necesario me refiero.

Y para que así conste dónde y como mejor convenga, doy la presente, que firmo en Badajoz, a veinte y tres de julio de mil setecientos noventa y seis.—Don Josef Falcato Astorga.

Comprobación. Los infrascriptos escribanos de Su Majestad, públicos y del número perpetuo de esta ciudad, certificamos y damos fe que don Josef Falcato Astorga, por quien se halla autorizada la Partida que precede, es Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, como se titula, por lo cual le hemos visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus escritos, certificaciones y demás documentos siempre se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él.

Y para que conste donde convenga, damos el presente, que signamos y firmamos en Badajoz, a veinte y tres de julio de mil setecientos noventa y seis.—Signado.—En testimonio de verdad.—Juan Gómez Landers.—Signado.—José López Martínez.—Signado.—Plácido Lorenzo González de Varcarcel.—Es conforme a su original que devolví al señor Teniente de Rey, y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente. Habana, primero de septiembre de mil ochocientos seis años.—Firmado.—Ilegible.—Signado y rubricado.

Partida de Bautismo. Don Antonio Fonte, Cura párroco por Su Majestad, más antigua del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta ciudad de San Cristóbal, de La Habana. Certifico: que en el libro 11 de Baptismos de españoles, a fojas 432 vuelta, parte 2ª, número 178, está la siguiente: Viernes, treinta de abril de mil setecientos sesenta y siete años. Yo, Dr. don Bernardo del Pico y Redín, con licencia del Señor Provisor y Vicario General, Dr. don Santiago de Echavarría, bapticé y puse los Santos Oleos a una niña que nació a diez y ocho del corriente, hija legítima del Teniente don Antonio de la Torre y de doña Elvira de Urrutia, naturales de esta ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre Dorotea de Jesús; fue su madrina doña Antonia de la Torre, a quien previne el parentesco espiritual que contraía, y lo firmé con el Teniente de Cura que se halló presente.—Dr. Bernardo Antonio del Pico y Redín.—Dr. Cristóbal de Sotolongo.—Es conforme a su original a que me remito. Habana, veinte y dos de septiembre de mil ochocientos seis años.—*Antonio Fonte.*

Legalización. Los escribanos del Rey nuestro Señor, y del Real Colegio de esta ciudad, que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que don Antonio Fonte, de quien la certificación que antecede parece firmada, es Cura Párroco por Su Majestad, más antiguo del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta dicha ciudad de San Cristóbal de La Habana, es fiel, legal y de toda confianza, y a sus

semejantes siempre se les ha dado y da entero crédito. Habana y octubre tres de mil ochocientos seis años.—Firmado ilegible.—Ramón Verreco. Santiago José de Zubieta.—Los tres signados, firmados y rubricados.—Hay un sello adherido, que dice: Real Colegio de Escribanos de La Habana.

Copia de un Real Despacho. Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de vos, don Antonio María de la Torre, Sargento Mayor del Regimiento de Infantería de La Habana, he venido en elegiros y nombraros como en virtud del presente os elijo y nombro por Comandante del tercer batallón del propio Cuerpo, vacante dicho empleo por ascenso de don Francisco Montalvo. Por tanto, mando al Capitán General o Comandante General a quien tocare, dé la orden conveniente para que se os ponga en posesión del referido empleo y a los oficiales y soldados de mis ejércitos del expresado Cuerpo, que os reconozcan y respeten por su Comandante, obedeciendo las órdenes que les diereis de mi servicio, por escrito y de palabra, sin réplica ni dilación alguna, y que así ellos como los demás cabos mayores y menores, oficiales y soldados de mis ejércitos os hayan y tengan por tal Comandante, guardándoos y haciéndoos guardar las honras, gracias, preeminencias y exenciones que os tocan y deben ser guardadas, bien y cumplidamente, que así es mi voluntad, y que el Ministro de mi Real Hacienda a quien tocare dé asimismo la orden necesaria para que se tome razón de este Despacho en la Contaduría Principal, en la que se os formará asiento, con el sueldo que os correspondiere, según el último Reglamento, y deberéis gozar desde el día del cúmplase de dicho Despacho, del cual se tomará también razón en la Contaduría General de mi Consejo de las Indias, sin que contribuyáis cosa alguna al derecho de Media Anata por este empleo, mediante a ser puramente militar. Dado en San Lorenzo, a quince de noviembre de mil setecientos noventa y tres.—Yo el Rey.—Manuel de Negrete y de la Torre.—Vuestra Majestad elige y nombra por Comandante del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de La Habana a don Antonio María de la Torre.—Tómese razón en la Contaduría General de las Indias. Madrid, diez y seis de noviembre de mil setecientos noventa y tres.—Por indisposición del Señor Contador General.—Lorenzo de Usoz. Habana, siete de febrero de mil setecientos noventa y cuatro.—Cúmplase lo que Su Majestad manda

en este Real Despacho.—Luis de las Casas.—Habana, siete de febrero de mil setecientos noventa y cuatro.—Tómese razón y fórmese asiento en la Contaduría Principal de Ejército.—José Pablo Valiente.—Tomóse razón en la Contaduría Principal de Ejército de la Isla de Cuba de mi cargo. Habana, siete de febrero de mil setecientos noventa y cuatro.—José Vidaondo. Es copia del Real Despacho original, que me presentó doña Dorotea de la Torre, hija del oficial contenido en él, a quien lo devolví, de que certifico como Contador Principal de Ejército y Real Hacienda, y Comisario de Guerra en esta Plaza. Habana, siete de octubre de mil ochocientos seis. *Juan Joseph de la Hoz.*

Copia de un Real Título. Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde de Habsburgo, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c.— Por cuanto conviene proveer el empleo de Teniente de Rey de la Plaza de La Habana y Cabo Subalterno del Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, que se halla vacante por dimisión de don Ramón de Villalonga, en sujeto de celo, inteligencia y experiencia militar, y concurriendo estas circunstancias en vos, don Manuel Artazo, Coronel del Regimiento de Infantería de Luisiana, he venido en elegiros y nombraros, como por el presente os elijo y nombro por tal Teniente de Rey de la expresada Plaza de La Habana, y Cabo Subalterno de su Gobernador y Capitán General, para que sirvais estos encargos el tiempo que fuere de mi voluntad. Por tanto, mando al mismo Gobernador y Capitán General que tome y reciba de vos el juramento acostumbrado, de que bien y fielmente lo servireis, y que habiéndolo hecho os ponga en posesión de ellos, para que los useis y ejerzais en todo lo que les toca y pertenece, y os doy y concedo amplio poder y facultad para que en falta y ausencia del Capitán General y Gobernador que ahora es, y en adelante fuere de la referida Plaza e Isla, mandeis a todos los oficiales y gente de guerra que sirviere en ella, gobernando asimismo todo lo político, uno y otro con arreglo a lo que tengo resuelto por mi Real Cédula de trece de julio de mil setecientos noventa y seis. Y asimismo ordeno que el enunciado Gobernador y Capitán General, los oficiales, soldados y demás gente de guerra, los caballeros hijosdalgo, hombres buenos, vecinos y moradores de la propia Plaza, os hayan y tengan por tal Teniente de Rey y Cabo Subalterno de ella, guardándoos y haciendo se os guarden las hon-

ras, gracias, mercedes, franquicias, libertades y preeminencias que os tocan y deben ser guardadas, y que se os asistan con el sueldo de cuatro mil pesos fuertes al año, que he tenido a bien señalaros por los referidos encargos, el cual ha de pagarseos en la forma y a plazos que se practicaba con vuestro antecesor, abonándoseos con arreglo a lo prevenido por mi Real Orden de diez y seis de abril de mil setecientos noventa y dos; cuyo abono se pasará en cuenta en virtud de vuestras cartas de pago y de testimonio auténtico de este mi Real Título, del que se tomará razón en la Contaduría del Ejército de la mencionada Isla de Cuba y en la General de mi Consejo de las Indias, sin que debais contribuir cosa alguna al derecho de Media Anata. Dado en Palacio, a veinte y siete de julio de mil ochocientos y cinco.—Yo el Rey.—Fray Francisco Gil.—Su Majestad elige y nombra Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, y Cabo Subalterno del Capitán General de la Isla de Cuba a don Manuel Artazo.—Tomóse razón en la América Septentrional. Madrid, veinte y nueve de julio de mil ochocientos y cinco.—Pedro Aparici.—Una rúbrica. Habana, veinte y uno de junio de mil ochocientos seis.—Cúmplase lo que Su Majestad manda en este Real Título.—El Marqués de Someruelos.—Una rúbrica.—Habana, veinte y uno de junio de mil ochocientos seis.—Tómese razón y fórmese asiento en la Contaduría Principal de Ejército, y ejecutado devuélvase al señor interesado.—Rafael Gómez Roubaud.—Una rúbrica.—Como mejor puedo y debo certifico, doy fe y verdadero testimonio que hoy día de la fecha compareció ante el Señor don Salvador del Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta ciudad e Isla, el Señor Coronel don Manuel Artazo, y prestó en manos de S. V. S. el juramento que en el Real Despacho que antecede se previene de servir bien y fielmente el empleo de Teniente de Rey y Cabo Subalterno del Gobierno y Capitanía General de esta Isla, que por el mismo Real Despacho se ha dignado Su Majestad conferirle, a cuyo acto fueron testigos el Señor Coronel don José Sastre, Comandante del Regimiento de Infantería Fijo de esta Plaza; don Juan Ibáñez, Comisario de Guerra honorario y Secretario de la Capitanía General, y el Capitán don Pedro Terrón. Habana, veinte y uno de junio de mil ochocientos seis.—Miguel Méndez.—Tomóse razón y formóse asiento en la Contaduría Principal de Ejército de mi cargo. Habana, veinte y uno de junio de mil ochocientos seis.—Juan José de la Hoz. Una rúbrica.—Es copia del Real Título original, que me presentó el señor interesado en él, a quien lo devolví, que certifico como Contador General de Ejército y Real Hacienda de la Isla de Cuba, y Comisario de Guerra de esta Plaza. Habana, diez de octubre de mil ochocientos seis.—*Juan Joseph de la Hoz.*

Escrito.—Señor Presidente, Gobernador y Capitán General: Paso a manos de V. S. el adjunto memorial y documentos que acompañan por triplicado, en que solicito de Su Majestad me conceda su Real licencia para *contraer matrimonio* con doña Dorotea de la Torre, hija legítima del difunto Coronel don Antonio María de la Torre, Comandante que fue del Regimiento de Infantería de La Habana, y de doña Elvira de Urrutia, natural de esta ciudad, también difunta. Suplico a V. S. que si halla justa mi solicitud y arreglados dichos documentos, les dé el correspondiente curso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Habana, 26 de octubre de 1806. Manuel Artazo.—Señor Marqués de Someruelos.

Habana, 27 de octubre de 1806. Pase al señor Auditor de Guerra para que me exponga si esta instancia está arreglada a lo prevenido en el nuevo Reglamento del Montepío Militar.—Someruelos.

Señor Presidente, Gobernador y Capitán General: Consecuente al Decreto de V. S., de 27 del mes que acaba de finar, he examinado los documentos presentados por el señor don Manuel Artazo, Coronel de los Reales Ejércitos y Teniente de Rey de esta Plaza, y Cabo Subalterno de esta Capitanía General, solicitando permiso para contraer matrimonio con doña Dorotea de la Torre, vecina de esta ciudad, y desde luego los encuentro conformes a lo que previene el nuevo Reglamento del Montepío Militar, y no debe V. S. tener reparo en elevar dicha solicitud a la alta comprensión de Su Majestad, por el conducto que corresponda, según pide el referido Señor Teniente de Rey, a efecto de que se digne resolver lo que sea de su Real agrado.

En mi estudio de La Habana, a 6 de noviembre de 1806.—Dr. Julián Francisco Martínez de Campos.

Habana, 8 de noviembre de 1806.—Me conformo con el dictamen que antecede, y diríjanse estos documentos a Su Majestad, para su soberana resolución.—*Someruelos.*

Escrito.—Excmo. Señor: Dirijo a V. E. para la determinación de Su Majestad la instancia y documentos en que el Coronel don Manuel Artazo, Teniente de Rey de esta Plaza, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña Dorotea de la Torre, natural de esta ciudad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Habana, 8 de noviembre de 1806. Excmo. Señor.—El Marqués de Someruelos.—Rubricado.—Al pie: Excmo. Señor don José Alvarez Farías.—Al dorso: Habana y noviembre 8 de 1806. El Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba.—Remite el memorial y documentos del Coronel don Manuel Artazo, de edad de 51 años, Teniente de Rey de aquella Plaza, con doña Dorotea de la Torre, natural

de la misma ciudad.—Consejo de Gobierno, de 30 de abril de 1807.—Al Señor Fiscal Militar.—Rubricado.

Escrito.—El Fiscal Militar ha examinado los documentos que instruyen la instancia de casamiento del Coronel don Manuel Artazo, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, con doña Dorotea de la Torre, y dice que están conformes a lo prevenido en el Reglamento del Montepío Militar, y posteriores Reales resoluciones, por lo cual es de parecer el Fiscal que el Consejo S. S. puede consultar a Su Majestad se digne conceder la Real licencia que solicitan, o el Tribunal como siempre acordará lo más acertado.

Madrid, 4 de mayo de 1807.—Rubricado.—Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 1807.—Con el Señor Fiscal.—Rubricado.—Fecha consulta según copia en 5 dicho.

Escrito.—Señor: El Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, con carta de 8 de noviembre último remitió el memorial y documentos del Coronel don Manuel Artazo, de edad de 51 años, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, solicitando licencia para casarse con doña Dorotea de la Torre.

Dada vista al Fiscal militar dice: que los documentos que presentó el citado Coronel están arreglados a lo prevenido en el Reglamento del Montepío Militar, y posteriores Reales resoluciones, por lo que es de parecer que el Tribunal consulte a Vuestra Majestad, a fin de que se digne conceder la mencionada licencia.

El Consejo en vista de todo, es de dictamen que al referido don Manuel Artazo se le conceda la licencia que solicita para casarse con la expresada doña Dorotea de la Torre. Vuestra Majestad resolverá lo que sea más de su Real agrado. Madrid, 5 de mayo de 1807.—Al margen: Señores Alvarez de Faria.—Norte.—Alcocebar.—Eguía.—Al dorso: Consejo de Guerra de Gobierno, a 5 de mayo de 1807.—Es de parecer que al Coronel don Manuel Artazo, de edad de 51 años, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, se le conceda la licencia que solicita para casarse con doña Dorotea de la Torre.—Al pie: Don Francisco Díaz.—Al margen: 8700.

Oficio: Guerra.—Excmo. Señor: Al Capitán General de la Isla de Cuba comunico con fecha de hoy lo que sigue: "Conformándose el Rey con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, se ha dignado conceder al Coronel don Manuel Artazo, Teniente de Rey de la Plaza de La Habana, la licencia que ha solicitado para contraer matrimonio con doña Dorotea de la Torre."

De orden de Su Majestad lo traslado a V. E. para noticia y gobierno del Tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez, 7 de mayo de 1807.—Ilegible.—Rubricado.—Al pie: Señor Decano del Consejo Supremo de la Guerra.—Al margen: Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1807.—Publicada y tómese razón en la Contaduría.—Rubricado.

Archivo General Militar.
Segovia, España.
Expedientes personal y matrimonial del Brigadier don Manuel Artazo.
Cortesía del Sr. don Juan Manuel Zapatero, de Madrid.

V

PARTIDA DE MATRIMONIO DEL CORONEL DON MANUEL ARTAZO CON DOÑA DOROTEA DE LA TORRE, EN LA HABANA 26 DE AGOSTO DE 1807

[Al margen:] Nº 432. El Señor Coronel don Manuel Artazo y doña Dorotea de la Torre.—Nota: Veláronse los señores contenidos en esta partida en 27 de febrero de 1808 y lo firmé.—*Herrera.*

En la ciudad de La Habana, en veinte y seis de agosto de mil ochocientos siete años, habiendo dispensado las tres canónicas amonestaciones el Ilmo. Señor don Juan José Díaz de Espada y Landa, de esta Diócesis, del Consejo de S. M., yo, Dr. don Miguel José de Anaya, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, asistencia del Vicario Perpetuo de la Iglesia del Santo Angel Custodio, y de fray Nicolás Bousbaire, Capellán Castrense, con licencia de dicho Ilmo. Señor pasé a la casa de la morada de la contrayente, y en ella desposé conforme al Ritual Romano al Señor Coronel don Manuel de Artazo, Teniente de Rey de esta Plaza, natural de la ciudad de Badajoz, en Extremadura, hijo legítimo del Teniente Coronel don Manuel de Artazo y de doña Rita Barral y Torredemer, y a doña Dorotea de la Torre, natural de esta ciudad, hija legítima del Señor Coronel don Antonio de la Torre y doña Elvira de Urrutia, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento; de lo cual fueron testigos: el Señor Coronel don José Sastre y don José Mariano de Cárdenas, y padrinos el Señor Intendente de Provincia, don Alfonso María de Cárdenas y doña Josefa de la Torre; les amonesté se velasen bajo las penas establecidas por la Santa Sínodo de este Obispado, y lo

firmé con dicho Párroco y Capellán Castrense.—*Dr. Miguel José Anaya. Fr. Nicolás Bousbayre.—Nicolás de Herrera y Moya.*

Archivo Parroquial de la Iglesia del Santo Angel Custodio.
La Habana, Cuba.
Matrimonios, libro V, ff. 141v. a 142.
Cortesía del Sr. don Rafael Nieto, de La Habana.

VI

CARTA DEL GOBERNADOR ARTAZO AL SECRETARIO DE ESTADO, ESCRITA EN MERIDA DE YUCATAN EL 1° DE DICIEMBRE DE 1812, SOBRE LA PUBLICACION DE LA CONSTITUCION

N. 3.
Estado.

[Al margen:] El Gobernador Capitán General de Yucatán, transportado con el gozo de las satisfacciones que le resultan de ver publicada, y en todo su cumplimiento la Constitución Política de la Monarquía, aún antes de haberla recibido de oficio en la provincia de su mando, adonde hasta el día no ha llegado, participa con remisión de los antecedentes, todo lo ocurrido para la resolución de publicarla, cumplirla y hacerla cumplir.

Excmo. Señor:

Cuando la fidelidad y el patriotismo se cimentan sobre bases del más eficaz deseo y de una religiosidad apoyada en la más envidiable y acreditada sumisión, los resultados de tan gloriosos sentimientos son siempre una anticipación noble y honrosa que adelanta la obediencia al precepto, y cuando éste llega sirve únicamente para dilatar las satisfacciones del que supo resignar gustoso su voluntad a la sola noticia infalible del mandato.

Yucatán, esta fiel, tranquila y preciosa provincia, que en 4 de agosto de 1808 supo entusiasmada jurar al mejor y más deseado de los Reyes, y declarar al Tirano de la Europa un odio eterno, antes de recibir las órdenes de la Corte conservó ilesa su integridad, su unión pacífica y sus sentimientos para dar al mundo entero, y a su Gobierno Supremo el último indeleble testimonio de su alta lealtad, suspiraba impaciente por el feliz momento de ver sancionada la Ley Fundamental que esperaba, como un resultado de las asiduas tareas de su Congreso, pero como la inmensa

distancia que la divide de su Trono, le acarrea casualidades de retardo insuperables al más eficaz empeño y deseo, de aquí es que ese precioso Código, esa Constitución sabia, producida en medio de los horrores de una guerra cruel, tenaz y desoladora, nunca pudo llegar de oficio a esta península, y que probablemente fue víctima de los corsarios enemigos en los mares del Seno donde practican sus piraterías.

No hay angustia política que no ceda a los empeños de la lealtad; así sucedió a esta península, pues arribando a ella con licencia de las Cortes Generales y Extraordinarias su Diputado en las mismas, el Dr. don Miguel González Lastiri, trajo a la mano siete ejemplares de la Constitución Política de la Monarquía, que distribuyó entre las primeras autoridades de la provincia, y transmitidas de ellas al pueblo produjo el efecto que manifestará a V. E. el testimonio número 1°, presentándose muchos individuos de esta capital, y al fin el Síndico General, a nombre de todos, pidiendo a una voz su publicación solemne, con la festinación y objetos que manifiestan sus mismas expresiones.

Con tan apreciable y digna solicitud, abrieron puerta franca a mis deseos; mas, temeroso de incurrir en yerros que me atrajesen el desagrado de S. A., quise, abreviando el tiempo, oír el dictamen del Asesor necesario de gobierno, el del mismo Diputado, y un Promotor, que uniendo todos su opinión condescendiente y lisonjera a la mía, señalé de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento, el día 14 del pasado para su publicación, conciliando lo grande, lo augusto y lo deseado del objeto con la celebración natural de aquel día en que nació al mundo el virtuoso Soberano, a quien declara legítimo Rey de las Españas la misma Constitución.

En medio de las aclamaciones de un inmenso pueblo de ambos sexos, de la concurrencia más respetable, y de la mayor compostura conciliada con el júbilo, con el orden y el sosiego, se publicó en la tarde expresada en tres diversos públicos y concurridos puntos, adornados con majestuosa magnificencia, y colocado en todos el busto apreciable de Fernando 7°, con el obsequioso y debido aparato de tropas; era admirable la silenciosa atención con que todos oían pronunciar la Ley Fundamental que aseguraba su sucesiva inalterable felicidad; mas, interrumpida aquélla al concluirse la lectura, formaban las voces del pueblo, unidas al repique general y al estruendo del cañón, la más agradable complacencia, para admirarse en aquellos momentos entre el tumulto, el júbilo y la transportación, nacida de un verdadero gozo, el orden que siempre reinó desde el 14 insinuado hasta el 21 del propio mes, en que las tropas prestaron el juramento en el Campo de Marte, con la misma brillantez con que se ejecutó el primer acto, habiéndose practicado en los días intermedios el juramento de las auto-

ridades, el del pueblo, y la lectura en las parroquias, según todo lo manifiesta correlativamente el insinuado testimonio número 1º

En él advertirá V. E. que aunque se decretó la publicación, se suspendió el cumplimiento de los artículos que se refieren a especiales reglamentos, por no haberse recibido, y no deberse exponer el Gobierno a incurrir en defectos, acaso substanciales, contra el literal contexto de aquellos sabios preceptos; pero como se tuvieron Gacetas de la Regencia que los insertaban en los artículos de oficio, se acordó igualmente el cumplimiento de ellos, y en su consecuencia se procedió a la votación de electores por parroquias, para la instalación del Ayuntamiento Constitucional que se formó el 20 del inmediato pasado, recayendo el voto general de los electores en los sujetos de mejor concepto, y de la opinión pública, que quedan desempeñando sus encargos con todo el interés que exigen sus sagradas obligaciones, según lo manifiesta el número 2º, y sucesivamente se está practicando lo mismo en los demás partidos de la provincia, que es vasta, para descender luego a las elecciones de parroquia, de partido y de provincia, y dejar establecido cuanto ordena nuestro suspirado Código, y los sabios reglamentos que ilustran aquella Ley Fundamental.

Entre tanto, con una satisfacción superior a mi escasa expresión y sólo proporcionada a mis deseos, logró la de poner en la superior noticia de V. E. que esta provincia, que tengo el honor de mandar, goza ya de los beneficios incalculables que le presenta este nuevo, apreciable y justificado sistema constitucional, que ha jurado antes de recibir las órdenes, lo que ruego a V. E. ponga en noticia de S. A. S., para que tenga la dignación de elevarlo todo a la Soberana de S. M., el Congreso Nacional de las Cortes Generales y Extraordinarias, y enteradas de que la pacífica Yucatán sabe y ha sabido siempre anticipar su obediencia, su sumisión y su lealtad a la voluntad de su Soberano, vea siempre en ella una posesión y unos habitantes que miran como el único y el más alto de sus timbres su íntima adhesión al Trono de las Españas, por cuya felicidad suspiran con fervorosos deseos de sacrificar por su tranquilidad, sus vidas, y verlo ocupado de su digno y deseado Rey, el Señor Don Fernando 7º.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mérida de Yucatán y diciembre 1º de 1812.

Excmo. Señor
Manuel Artazo [Rúbrica]

Excmo. Señor Secretario de Estado y de este Despacho Universal.

AGI., Sevilla.
México. 30-31.

VII

TESTIMONIO NUMERO 1, ANEXO A LA CARTA DEL GOBERNADOR ARTAZO AL SECRETARIO DE ESTADO

[Al margen:] Pedimento.
Señor Gobernador y Capitán General:

Los abajo subscritos, fidelísimos vecinos y habitantes de esta Nobilísima Capital y Península de Yucatán decimos: Que las liberales ideas y sólidos principios en que se halla fundada la sabia Constitución que acaban de darnos los dignos representantes de la nación, han merecido muy de antemano y cuando se vio en el sólo estado de proyecto la general estimación del pueblo meridano y aún puede asegurarse que no habrá ningún habitante del suelo yucateco que no haya deseado constantemente ver llegar el feliz día de proclamar y jurar con la mayor solemnidad el más juicioso y arreglado código fundamental que quizá han visto los siglos, y cuya pronta y cumplida ejecución encarga con las mayores instancias el Soberano Congreso de Cortes, bien persuadido que los sinceros y generales deseos de los pueblos, que tienen la honra de vivir sujetos al cetro español no son otros que observar y cumplir religiosamente las sabias instituciones que acaban de sancionar, para su permanente gloria y constante felicidad, observancia de la Religión, pronta obediencia y ejecución a las justas disposiciones del Congreso Nacional, fidelidad al amado Fernando Séptimo, con el debido respeto a las autoridades constituidas, han sido constantemente los votos de todo buen yucateco, y de consiguiente el origen de sus manifestados buenos deseos acerca de la pronta publicación en esta capital y provincia de la Constitución de la Monarquía promulgada y mandada observar en Cádiz el día diez y ocho, y jurada con magnificencia el diez y nueve de marzo último en la Real Isla de León, de que ya hemos visto algunos ejemplares y como quiera que nuestro gobierno no la ha recibido con oficio directo de remisión, y que quizá tardará más de lo que pensamos, por las positivas contingencias de la navegación, se hace necesario dirigir sumisamente, como lo hacemos, al Señor Capitán General estas insinuaciones, a fin de que tenga a bien no demorarnos por más tiempo el beneficio que a todos nos resulta en la solemne jura y reconocimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española, pues aunque carece de aquella circunstancia que se supone como necesaria al efecto, los papeles públicos de La Habana, donde se proclamó y juró solemnemente el veinte y cinco de julio último, suministrarán las precisas luces para el acierto en el orden

que deba observarse, que en ello después de obtener S. Sa. nuestra gratitud en igualar sus providencias a nuestros deseos, añadiremos este nuevo timbre a nuestra inalterable lealtad, con adelantarnos a pedir lo que es tan conforme a las benéficas intenciones de la soberanía, ya que otra vez hemos dado igual ejemplo en jurar y proclamar al amado Fernando Séptimo, aún antes de recibirse orden alguna en el particular; rompamos, pues, nuestro silencio y estemos ciertos que nuestro buen jefe, seguro de que esta es la opinión y voto general de nuestros conciudadanos, hará en todo como pedimos, fundados nada menos que en solidísimos principios de justicia, que la misma Constitución nos franquea en uno de sus últimos artículos, disponiendo *que cualquiera español tiene derecho a reclamar su observancia y cumplimiento.* No dudando, pues, que sin perder momento dispondrá S. Sa. satisfacer nuestras buenas intenciones, y seguros de que así será, unámonos a manifestar general y particularmente nuestro gran regocijo, con las fiestas y diversiones públicas que nos permitan las actuales circunstancias de nuestro escaso país, y desterrando aún en esto las máximas de un pernicioso egoísmo con las satisfacciones de limitadas personas, sea general nuestros contentos y públicos nuestros regocijos, para que gozando el pueblo de unos sencillos y honestos recreos recordemos todos para siempre la memorable época de mil ochocientos doce; época en que renació para las Españas con el auxilio de las luces y de una sana filosofía el más acertado sistema de gobierno que han tenido las naciones, y en que la ciudad de Mérida por medio de sus hijos y dignos habitantes se conformó con los sentimientos de su metrópoli, no desmintiendo el renombre de leal con que siempre la han honrado nuestros Reyes.

Agosto siete de mil ochocientos doce.—Manuel José Milanés.—Manuel María de Milán, Presbítero.—Rafael José Rubio, Oficial Mayor de Correos.—Manuel Díaz, Presbítero.—Por mi señor padre y por mí, José Bernardo Pepín, Presbítero.—José Antonio Montero, Presbítero.— José Francisco de Herrera.—Francisco Luján.—Basilio María de Argáiz.—Damián Gouyoun.—Juan José Montes, Cura de Macuspana.—Bachiller José Francisco de Lara, capellán de monjas.—Antonio Félix de la Torre.—Marcelino Antonio Pinelo.—Ambrosio María Pinelo.—Vicente Pérez.—Juan José González.—José Francisco Pepín.—José Lázaro Córdoba, clérigo.—Bernabé Negroe.—Ignacio Marchena.—Agustín Zavala, Capellán Real de Sabancuy. — Andrés Helguera. — Ildefonso Montoro. — Florencio Rodríguez.—José Marcelino Rodríguez.—Joaquín de Rivas.—José Antonio Na, capitán de laboríos.—José María Cervera.—José Francisco Negroe.—Isidoro Martínez. — Manuel Rodríguez. — José Antonio Ríos. — Matías Pino.—José María Sevilla.—Narciso Cepeda.—Pedro Almeyda.—José

Ignacio Méndez.—Pedro María Fernández.—Leonardo Meneses.—Bernardo Reyes, Presbítero.—Ignacio Helguera.—Gerónimo Antonio de la Torre.—Juan Rivero.—Felipe Solís.—Francisco Medina.—Francisco del Castillo.—Juan José Espejo.—José del Valle.—Joaquín de los Santos Pérez.—José Anastasio Medina.—Juan Domínguez.—José María Mendoza.—Matías José de la Cámara, Notario Mayor Interino del Tribunal Eclesiástico.—José Antonio Rendón.

[Al margen:] Providencia.

Mérida, siete de agosto de mil ochocientos doce, siendo el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General el principal y más exacto en el cumplimiento de las leyes, y deseando S. Sa. se ponga en planta la ejecución de la Constitución, para manifestar su obediencia al Soberano, mandó S. Sa. pasase esta solicitud al Señor Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra y Asesor de la Intendencia, para que dictamine con preferencia sobre el presente asunto.—Artazo.—Lo proveyó S. Sa., doy fe.—Ante mí, Antonio María Argáiz.

[Al margen:] Dictamen.

Señor Capitán General:

Un espíritu de lealtad y patriotismo que protestan los representantes en su anterior solicitud es, según el literal tenor de ella, el motivo de pedir con festinación, el que se promulgue en esta ciudad la Constitución que las Cortes Generales y Extraordinarias han formado para el régimen de la nación española, citando los licitantes [solicitantes] el haberse publicado ya en la Real Isla de León y ciudad de La Habana, con aplauso general de aquellos habitantes, según que de todo hay positivas noticias por los papeles públicos, que en efecto han llegado a esta capital. El que consulta tiene no menos sentimientos de fidelidad y patriotismo, deseando ver la ejecución de una obra que da ejemplo a las demás naciones, pero al mismo tiempo desea el acierto en sus dictámenes, como que sobre ellos descansa la autoridad de este gobierno.

El asunto promovido no es un punto obvio y trillado que puede decidirse fácilmente; necesita, pues, una detenida reflexión para determinarse y resolverse, cuando, aunque tenemos datos positivos de haberse publicado y jurado la Constitución en aquellos parajes, no hay todavía en este Gobierno orden de oficio para ello, y aunque obra la presente en favor de la inten-

ción de los representantes, sin embargo, es necesario oir el dictamen de otros letrados, para que recaiga la providencia que deba dictarse en una materia de tanta importancia, y de que no hay hasta ahora ejemplar.

El Señor Diputado en Cortes por esta provincia, Dr. don Miguel González Lastiri, hoy residente en esta ciudad, acaba de llegar de la Península, y por consiguiente, con mejores luces y nociones, puede exponer también su juicio y oirse igualmente al Promotor Fiscal, Lic. don José Martínez de la Pedrera; esto es lo que por ahora puede Usía mandar, si fuere de su conformidad, y que con su exposición vuelva el expediente al Asesor.

Mérida, siete de agosto de mil ochocientos doce.—José María Origel.

[Al margen:] Decreto.

Mérida y agosto ocho de mil ochocientos doce, de conformidad con la consulta que antecede, pase al Señor Dr. don Miguel González Lastiri, Diputado en Cortes, para que se sirva exponerme su dictamen en este importante asunto:—Artazo.

[Al margen:] Dictamen del Señor Diputado en Cortes, digo pedimento del Síndico.

Señor Capitán General:

El Síndico Procurador General de esta capital, ante Usía parezco y digo: Que el día dos de julio del año pasado de mil ochocientos ocho, llegó a esta capital la infausta más desagradable noticia del cautiverio en que yacía el Rey nuestro Señor, el Señor don Fernando, séptimo de este nombre; en el propio instante manifestó este pueblo, cuya voz llevo, tan general sentimiento que no había uno de cuantos le componen que no lo respirase; los semblantes mortales se veían, las lenguas balbuceaban cuando unas a otras se preguntaban lo que sucedía; aman Señor Capitán General, estos fieles yucatecos a su adorado Fernando, en términos que ni hay energía para explicarlo, ni lenguas para persuadirlo, como a su padre común lo tiene cada uno en el corazón, y como a Rey sobre la cabeza; en aquel propio instante todo fue confusión, todos rodeados de penas, penetrados del mayor dolor y transportados; cuando parecía que les privaba de las luces de la razón e impedía discurrir el medio de buscar lenitivo al mal que los conducía cuasi al sepulcro, juran a su adorado Rey, lo aclaman y tiene la gloria este pueblo meridano el ser uno de los primeros que en la América occidental hizo esta sagrada debida demostración que acarreó la serenidad

de los ánimos y quedaron quietos, pero unidos a llevar adelante su felicidad ejemplar como hasta el día, que en medio de las agitaciones de los pueblos Mérida ha permanecido siempre en la unión social que Usía no podrá menos que admirar; fué, vuelvo a decir, el pueblo este el que tuvo la gloria de ser de los primeros que en la América juró a su Soberano; no fue menor la que se le notó cuando juró obediencia a la Soberana Junta de las Cortes, y desde entonces espera con ansia la Constitución Política de la Monarquía, ésta la juró el memorable día diez y nueve de marzo de este año el gobierno de España; la juró en la América el día veinte y uno del próximo pasado el pueblo habano, y ¿es posible (dice el meridano) que siendo ejemplar en su acendrada fidelidad, en su amor inalterable, en su orden social, y el primero en haber jurado a su Rey, Padre común y Señor, sea el último que jure la Constitución dictada del sabio Congreso Nacional que le representa? No lo cree Mérida, aún viéndolo, así se me producen innumerables ciudadanos, Señor Capitán General, como a su Síndico. Llegó nuestro representante, me dicen, y nada sabemos, trajo la Constitución y la ignoramos ¿qué es esto? ¿qué misterio trae este silencio? No quiero ser difuso, en obsequio de la brevedad y para satisfacer a mi común y continúe sin alteración su buen orden social, suplico a Usía, previa consulta del Señor su Asesor e informe del señor representante de esta provincia, se sirva mandar publicar en ella dicha Constitución, con toda la ostenta y solemnidad que es debida, acordando con todas las corporaciones el día que haya de verificarse en esta su capital, y señalar a los barrios y gremios los en que hayan de hacer sus demostraciones del júbilo, alegría que anima a todo viviente en esta ciudad, y si por no estar comunicada y remitida por el órgano del Ministerio toca Usía alguna dificultad, puede en este caso para tranquilizar a este pueblo publicarla para su obedecimiento, a reserva de cumplirse en todas sus partes cuando de oficio la reciba este gobierno; de este modo en nada se falta a la soberanía, se logra la tranquilidad pública y se da un testimonio convincente de los respetos del pueblo.

Mérida, ocho de agosto de mil ochocientos doce.—Jaime Tintó.

[Al margen:] Decreto.

Mérida, ocho de agosto de mil ochocientos doce.—Al Señor Auditor de Guerra y Asesor General de Gobierno, a cuyo estudio se pasó otra igual solicitud de varios vecinos de esta capital. Lo mandó y firmó el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, doy fe.—Artazo.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Noticia.

Inmediatamente yo el Escribano dí noticia del anterior auto al Síndico Procurador General, don Jaime Tintó.—Doy fe, Peniche.

[Al margen:] Dictamen.

Señor Capitán General:

Desde el día de ayer, siete del corriente, en que se me pasó la representación hecha por algunos individuos de esta ciudad sobre el mismo fin a que se dirige la presente, consulté a Usía lo que me pareció necesario, reducido a que se oyera al Señor Diputado de esta provincia y al Promotor Fiscal, y no debiendo variar de concepto, puede Usía mandar que agregada esta solicitud al expediente de la materia, se pase a dichos letrados.

Mérida y agosto ocho de mil ochocientos doce.—Origel.

[Al margen:] Decreto:

Mérida y agosto ocho de mil ochocientos doce.—Pase al Señor Diputado en Cortes, el Dr. don Miguel González Lastiri, para que se agregue a los antecedentes.—Artazo.

[Al margen:] Dictamen del Señor Diputado en Cortes.

Señor Capitán General:

La publicación de una Ley y su debida ejecución forman diversas ideas, principalmente cuando para lo segundo se necesitan de ciertos datos o antecedentes, a que se refiere la misma Ley, y éstos no han llegado a noticia de los súbditos que deben cumplirla, o por lo menos es tan confusa que comprometiese su aplicación a desaciertos, o a una pésima interpretación de la solicitud del legislador. Esta diversidad de ideas es la que va a decidir sobre la solicitud del fidelísimo pueblo meridano, repetida a sus clamores por el Síndico Procurador General, y es la que en concepto del que subscribe debe tener muy presente el Señor Asesor para dictar la providencia que estime justa, al paso que concilie los fervorosos deseos de los habitantes de tan numerosa población, como los de la Magestad en iguales circunstancias, que esencialmente reside en la nación española. No en dicha diversidad metafísica, ni menos exótica, sino deducida de la realidad de diferentes sucesos en los gobiernos, y sin traer a la memoria historias antiguas, sólo con hacer presente lo que aconteció en la metrópoli con la Constitución

Política de las Españas, que es la Ley fundamental del reino español, y de cuya publicación se trata, nos convenceremos de aquella verdad.

Publicóse, pues, en Cádiz y la Isla de León esa obra de los desvelos del sabio Congreso, y mucho más de un mes después no se habían ejecutado sus artículos porque dependen de reglamentos que las mismas Cortes no habían sancionado, ni mandado publicar. Bien podría el que subscribe señalar muchos, que por este defecto no tuvieron ejecución, mas lo omite por la brevedad, y porque con lo expuesto basta para persuadir la verdad de la indicada proposición. La única dificultad que se ofrece es no haberse recibido de oficio su publicación, pero la allanan las precedentes representaciones con ejemplares que refieren de igual naturaleza, que lejos de reprobarse por los anteriores gobiernos fueron aplaudidos, como consta de testimonios que deben parar en el archivo de esta Secretaría, y uno de ellos pasó por la vista del que ha descubierto su opinión.

La ilustración de los habitantes de Yucatán, sus nobles y honradísimos sentimientos, y su fidelidad acendrada a los supremos gobiernos y autoridades constituídas, les hará ver indispensablemente la diferencia notable que hay entre publicarse y ejecutarse una Constitución que depende de varios reglamentos, que aún no han llegado a esta provincia; bajo de este concepto y considerándose el vehementísimo deseo que tiene la capital Mérida, que le acompaña, su eficaz y celoso Síndico, de que se publique en circunstancias tan críticas, puede Usía, siendo de su agrado, así determinarlo, teniendo a la vista lo que se ejecutó en Cádiz y La Habana, para el mejor y mayor acierto posible y decoro en el ceremonial, y mandar que compulsados los correspondientes testimonios se dé cuenta a la Regencia del Reino, para que Su Alteza Serenísima lo verifique a Su Majestad, con expresión de la necesidad que obliga a esta resolución y demás que Usía tenga por conveniente.

Mérida y agosto ocho de mil ochocientos doce.—Miguel González y Lastiri.

[Al margen:] Decreto.

Mérida, ocho de agosto de mil ochocientos doce.—Pase al Señor Lic. don José Martínez de la Pedrera, para que exponga su dictamen.—Artazo.

[Al margen:] Dictamen del Lic. don José Martínez de la Pedrera.

Señor Capitán General:

Trémula escribe la pluma mis pensamientos en la duda del acierto sobre un punto verdaderamente árduo por su naturaleza y consecuencias,

cual es el que se discute en este expediente; me animan, sin embargo, la ley de la obediencia y el vivo interés que tomo como ciudadano en la ejecución de lo mismo que opino como letrado. Si se consulta el principio de que los gobernadores de las provincias son en el ejercicio de su autoridad unos meros agentes del Poder Ejecutivo, es incontestable que no se debe publicar en esta capital la Constitución Política de la Monarquía Española, mientras no se comunique la orden correspondiente por el Ministerio de Gracia y Justicia; esta es la legislación que gobierna en circunstancias ordinarias para la publicación de las leyes; mas en las extraordinarias en que se hayan envueltos los pueblos de Yucatán, parece necesario ocurrir a otros principios, por las graves dificultades que presenta el expediente y ha explicado con pulso y madurez el Señor Diputado Lastiri, sin dejar un vacío a mis cortos conocimientos.

Es constante en política que en provincias distantes de la metrópoli están autorizados los gobernadores para tomar providencias extraordinarias, cuando así lo exigiese el bien general de sus súbditos, o la necesidad de evitar consecuencias funestas a la sociedad provincial. Esta santa política proclamada por la América Española desde el principio de la revolución, tiene el apoyo de la jurisprudencia, en el caso de este expediente, ya por la presunta voluntad del Gobierno Supremo, ya porque si al patriota meridano se ha concedido la acción popular para reclamar la ejecución de la Constitución, parece consiguiente la declaración de la misma acción para pedir su publicación, cuando no se duda de la existencia de aquella Ley fundamental de la Monarquía y se pulsan inconvenientes de gravedad en esperar la orden de la Regencia. Por otra parte la voz filantrópica del pueblo de Mérida, explicada de un modo lisonjero por el órgano de su representante, manifiesta sus ardientes deseos de que se publique esta Ley, que no trae a Yucatán un bien efímero, sino su eterna felicidad; tal es la santa Constitución. ¿Y podrá el Poder Ejecutivo desaprobar una providencia conforme a los sagrados principios que ha dictado la misma Constitución? ¿Será acaso de temer que las Cortes Generales miren con desagrado que el pueblo yucateco obedezca cual fiel miembro de la nación los propios movimientos del Cuerpo político? Por estas sencillas reflexiones y la de que con el medio propuesto por el Señor Lastiri queda siempre salva la autoridad suprema de la Regencia, es mi dictamen, si mereciere el voto del Señor Asesor principal y la conformidad de Usía, que se publique a la posible brevedad dicha Constitución, según y como propone el Señor Lastiri, o propusiere el Señor Origel.

Mérida, nueve de agosto de mil ochocientos doce.—Lic. José Martínez de la Pedrera.

[Al margen:] Decreto.

Mérida, diez de agosto de mil ochocientos doce.—Vuelva al Señor Auditor de Guerra Asesor de Gobierno de esta provincia.—Artazo.

[Al margen:] Dictamen del Señor Asesor.

Señor Capitán General:

Puede Usía mandar se cite a Cabildo, para que en él se haga saber al Ayuntamiento lo diligenciado hasta ahora en este expediente, pues siendo ésta una corporación instituída para el Gobierno de la República, como dice el autor de la curia, debe estar impuesta y oirse en semejantes ocurrencias, y que del acta capitular que resulte de este Cabildo se ponga testimonio a continuación de este expediente, volviendo al Asesor para consultar lo demás que corresponda.

Mérida, diez de agosto de mil ochocientos doce.—Origel.

[Al margen:] Decreto.

Mérida y agosto once de mil ochocientos doce.—Como parece a mi Teniente Asesor de Gobierno, llévese al Muy Ilustre Ayuntamiento, para el Cabildo que ha de celebrarse hoy, asentándose a continuación de éste, testimonio de lo que acuerde.—Artazo.—Lo mandó y firmó el señor Intendente Gobernador y Capitán General de esta Provincia, doy fe.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Acuerdo del Ilustre Cabildo.

En la ciudad de Mérida, a los once días del mes de agosto de mil ochocientos y doce años, el Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, don Manuel Artazo, como Presidente, el Señor Teniente Asesor General de Gobierno y Auditor de Guerra, don José María Origel y los Señores Teniente de Alférez Real, don Joaquín de Quijano; regidores, don Miguel de Bolio, don José Rendón y don José de Mendicuti, con asistencia del Síndico Procurador General, don Jaime Tintó, estando juntos y congregados en la sala capitular de su Ayuntamiento, a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey, bien y conservación de esta república, puso de manifiesto el Señor Presidente a este Ilustre Cuerpo el expediente pro-

movido por varios vecinos de esta capital y apoyado por su Síndico Procurador General, en que solicitan la publicación de la Constitución de la Monarquía Española, a consecuencia de haberse verificado en Cádiz, y en la ciudad de La Habana, según los papeles públicos que se han recibido, sin embargo de no haberse comunicado de oficio a este gobierno, y enterado el Cabildo de las sanas y patrióticas intenciones de estos fidelísimos habitantes que claman por la publicación de una obra digna de eterna memoria, con lo consultado en su virtud por los señores diputados en Cortes, Dr. don Miguel González Lastiri, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra, que está presente, y el Lic. don José Martínez de la Pedrera, teniendo igualmente en consideración S. Sa. que el pueblo meridano fue uno de los primeros en la América que proclamó y juró por su Soberano al Señor don Fernando Séptimo, antes de comunicársele la orden de oficio, acordó que pues no es de esperarse que el Consejo de Regencia desapruebe la publicación tan deseada de la santa Constitución, y antes por el contrario Su Alteza Serenísima confirmará el Acta, así como confirmó el Supremo Tribunal que entonces gobernaba la proclamación de nuestro adorado Rey, podía publicarse dicha Constitución, que desde el instante mismo que proporcionó a este Cuerpo un ejemplar el Señor Diputado en Cortes, a su regreso de la Península, a hallarse con facultades hubiera dispuesto la publicación, para satisfacer los buenos deseos de los habitantes de Yucatán, que manifiestan con el mayor entusiasmo, y a que se adhiere este Ayuntamiento que siempre se ha distinguido y acreditado su obediencia a las leyes y autoridades, y porque se le presenta esta ocasión de dar un nuevo testimonio de su acendrada lealtad decretó igualmente diputar al Señor Teniente de Alférez Real, para que de acuerdo con el Señor Presidente y demás individuos que puedan nombrarse, dispongan las demostraciones de júbilo y regocijo que deben hacerse, pues el pueblo todo se prestará gustoso a solemnizar día tan plausible, que por ahora se reserva señalar hasta que con mejores conocimientos se detalle cuanto deba practicarse en celebridad del acto, luego que se determine la publicación, compulsándose este acuerdo en el expediente que al principio se refiere. Con lo cual se concluyó esta acta, que firma S. Sa., doy fe.—Artazo.—Origel.—Quijano.—Bolio.—Rendón.—Mendicuti.—Tintó.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

Es conforme al acuerdo del Muy Ilustre Cabildo, que original para en su respectivo cuaderno, a que me remito. Y cumpliendo con lo en él mandado, pongo la presente en Mérida de Yucatán, a once de agosto de mil ochocientos y doce años.—Un signo.—Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Dictamen del Señor Asesor.

Señor Capitán General:

He visto el voto uniforme de los representantes en el escrito de fojas una a tres, el juicioso dictamen del Dr. don Miguel González y Lastiri, Diputado en Cortes por esta Provincia, el pedimento del Promotor Fiscal, Lic. Pedrera, y últimamente el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, reducidos todos a la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, con la restricción que propone dicho diputado; esto es que se publique, pero que no se ejecuten ni cumplan ningunos de sus artículos, hasta que no venga la orden de oficio para ello, y por depender la práctica de muchos de las particulares respectivas instrucciones y reglamentos que tampoco han llegado a esta provincia. Siendo así y que en lo mismo conviene el Promotor Fiscal y Cabildo Secular, desde luego no pulsa el Asesor inconveniente para que se publique y solemnice con las demostraciones de júbilo que exigen la gratitud y reconocimiento de los habitantes de esta provincia, que en todos tiempos han sido los primeros que han manifestado su celo y amor al Soberano, obediencia a las autoridades constituídas, y unas intenciones sinceras por conservar ilesas la Religión y la Patria. Usía podrá mandarlo así y prefijar día para la publicación en esta ciudad de la citada Constitución, disponiendo cuanto conduzca a su solemnización con repiques generales, salvas de artillería, iluminación y composición de calles con teas y colgaduras, y con todo lo demás a que alcancen las proporciones de este vecindario, y que para que se tributen al Dios de las Misericordias las debidas gracias por el beneficio que recibe la nación, se expida el oficio correspondiente al Reverendo Señor Obispo e Ilustre Cabildo Eclesiástico, para que por su parte cooperen con una solemne misa y *Te Deum*, y con la iluminación de la Santa Iglesia Catedral, y demás demostraciones que este Ilustrísimo Prelado quiera hacer en celebridad de aquel acto.

Y por cuanto publicándose en la capital es consiguiente que se haga lo mismo en la ciudad de Campeche, villa de Valladolid y demás cabezas de partido, corresponde que remitiéndose a cada una el correspondiente ejemplar de la citada Constitución, se mande publicar en cada pueblo de los referidos, de modo que puedan entenderlo no sólo los españoles sino también los indios, traduciéndose en el idioma nativo, lo que ya dispondrán los jueces y demás subalternos, así como el día y modo de solemnizarse, remitiéndoseles al mismo tiempo testimonio íntegro y literal de este dicta-

men y decreto de Usía, si fuere de su conformidad, para su inteligencia, con prevención de que den cuenta a este Gobierno luego que lo hayan verificado.

Y para que llegue a noticia de todos el día de la publicación y las demostraciones que deban hacer, en los que Usía señalare, debe publicarse por Bando, previniendo en él cuanto conduzca al buen orden y demás que estime convenientes. Es mi dictamen, salvo etc.

Mérida y agosto diez y nueve de mil ochocientos doce.—Origel.

[Al margen:] Decreto.

Mérida, diez y nueve de agosto de mil ochocientos doce.—Hágase en todo como consulta el Señor Asesor en su antecedente dictamen, con que me conformo. Lo mandó y firmó el Señor Intendente Gobernador y Capitán General de esta Provincia.—Artazo.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Auto.

En la ciudad de Mérida, a los seis días del mes de octubre de mil ochocientos y doce años, el Señor don Manuel Artazo, Brigadier de los Reales Ejércitos, Intendente, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, por Su Majestad, etc., dijo: que habiéndose concluído los preparativos dispuestos para obsequiar con la debida solemnidad la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, y acordado con el Muy Ilustre Cabildo de esta capital que se verifique el día catorce por la tarde, mandó S. Sa. se anuncie a estos fidelísimos habitantes por medio de un bando, para que todos a porfía concurran a la celebridad de semejante obra, a fin de que a la mañana siguiente se haga el religioso juramento de su reconocimiento y obediencia, pasando después al templo santo de Dios a dar gracias. Que el diez y seis se celebre visita general de cárceles por los respectivos tribunales, con el objeto de decretar la libertad de algunos presos, que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal. Que el domingo diez y ocho, como el primer día festivo inmediato al de la publicación, se reunan los vecinos en sus respectivas parroquias para que celebrándose una misa solemne en acción de gracias, se lea la Constitución antes del ofertorio y hagan los curas párrocos una breve exhortación correspondiente a la materia, avisándoseles anticipadamente, y que concluída la misa presten todos los vecinos y el clero juramento de guardar la Constitución, y el diez y nueve por la tarde lo harán los militares y tropa, frente de las banderas en el Campo de Marte, con lo que dará fin la función, acumulándose a este expediente todos los documentos que acrediten haberse

cumplido lo dispuesto, para que compulsándose los correspondientes testimonios se dé cuenta a la Regencia del reino, y Su Alteza Serenísima lo verifique a Su Magestad, con expresión de la necesidad que obliga a esta resolución. Así lo decretó y firmó S. Sa., doy fe.—Artazo.—*Ante mí*, Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Copia del oficio dirigido al Ilustrísimo Señor Obispo.

Ilustrísimo Señor:

En oficio de este día digo al Venerable Señor Presidente y Cabildo de esta Iglesia Catedral lo que sigue:

Condescendiendo con los patrióticos deseos que varios individuos de este público me manifestaron en escrito que me presentaron en siete del próximo anterior, y conformándome con lo que me han consultado los Señores Teniente Asesor de este Gobierno y Diputado en Cortes por esta Provincia, don Miguel González Lastiri, he resuelto que la Constitución Política de la Monarquía Española se publique en esta capital el día catorce del que entra, por ser día en que la nación celebra el nacimiento de nuestro Soberano el Señor don Fernando Séptimo, prestándose en la mañana siguiente el juramento en esta Casa de Gobierno, y pasándose después de él a esta Santa Iglesia Catedral, a que el pueblo haga su juramento *inter Misarum Solemnia*, y rendir a Dios humildes gracias por el beneficio que nos prepara esta obra grande, hija de los esfuerzos de una nación heroica y superior a las convulsiones que han rodeado.

Para que todo se haga con el majestuoso digno aparato que requiere el grande objeto, lo aviso a Usía para que por lo que respecta a su Iglesia Catedral se sirva mandar preparar todo lo necesario a tan digna celebración, así como concurrir a esta Casa de Gobierno al juramento que dejo explicado. Dios, etc.

Lo que traslado a Usía Ilustrísima para su debida noticia y que con anticipación se sirva dar las órdenes que tenga por conveniente a su Clero, así como asistir a esta Casa de Gobierno al juramento mencionado. Como aún no se ha recibido de oficio la Constitución, y mucho menos los reglamentos e instrucciones que ilustran el cumplimiento de varios artículos que establecen un nuevo sistema, no ha de ejecutarse aquella en esta parte, para no exponerse a faltar al concepto literal y espíritu de sus prevenciones, lo que también aviso a Usía Ilustrísima, para su debido anticipado conocimiento.

Dios guarde a Usía Ilustrísima muchos años. Mérida, cinco de septiembre de mil ochocientos doce.—Manuel Artazo.—Ilustrísimo Señor Dr. don Pedro Agustín Estévez.—Es copia.—Mérida, veinte y seis de octubre de mil ochocientos y doce.—Cárdenas.

[Al margen:] Bando.

Don Manuel Artazo y Torredemer, Brigadier de los Reales Ejércitos, Intendente, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán, Vicepatrono Real y Subinspector General de las Tropas de ella, Juez de Cruzada, de Temporalidades y Arribadas, Subdelegado de la Real Renta de Correos, etc. Por cuanto habiéndoseme presentado con fecha siete de agosto último, varios individuos de esta capital, manifestándome el ardor de sus deseos para que no se demorase por más tiempo la solemne jura y reconocimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española, mediante a que la retardación en su llegada debe haber consistido precisamente en las contingencias del mar y riesgos de la guerra, debiendo continuar estas mismas casualidades, por la enorme distancia que atrasen mucho su publicación.

Como conociese que esta instancia era hija del patriotismo y acendrada lealtad de este pueblo, y deseando darle un testimonio irrefragable de la eficacia de mis deseos por su tranquilidad, beneficios y próspera felicidad, pasé el escrito a consulta del Señor Teniente Asesor, para que conciliando la publicación pretendida con la circunstancia de no haberse recibido de oficio, faltando las órdenes consiguientes para su publicación, y también los reglamentos e instrucciones indispensables para su cumplimiento, y animado este magistrado de los mismos sentimientos que yo, pidió el mismo día se oyese sobre el particular al Señor Diputado en Cortes, Dr. don Miguel González Lastiri, que como acabado de llegar de la Península estaría lleno de nociones en que fundase su opinión. Dado este paso, manifestó el referido Señor Diputado que era loable y justa la pretensión, y que accediéndose, se publicase, pero que careciéndose de las órdenes de oficio de las instrucciones y reglamentos, no se ejecutase hasta recibirse aquellos, concluyendo con pedir la sola publicación para satisfacer los vehementes fidelísimos deseos de este pueblo, dándose cuenta de todo al Supremo Consejo de Regencia, para que lo noticiase a Su Majestad, y habiéndose subscrito el Señor Teniente Asesor con el parecer del Señor Diputado, y concluído el comercio de esta capital los preparativos que ha hecho para obsequiar con el debido y majestuoso aparato la publicación de esta obra grande, columna de la Nación Española. Por tanto, y deseando que se haga

en un día en que conciliándose lo augusto del objeto con la celebración natural del mismo día, no pudiéndose encontrar más análogo ni más feliz para la nación que aquel en que nació el mejor y más amado de los Reyes, nuestro adorado Fernando, he resuelto de acuerdo con el Muy Ilustre Ayuntamiento, que se haga la publicación de la Constitución en aquel día, por la tarde, prestándose en la mañana siguiente en esta Casa de Gobierno el religioso, solemne y público juramento de su reconocimiento y obediencia, pasando después al Templo Santo de Dios, a que el pueblo haga en él el juramento *inter Misarum Solemnia*, por no poderse hacer en las parroquias por falta de ejemplares, y a rendirle humildes votos por tan señalado bien, y para que nada falte de agradarle a todos los actos de júbilo desde la publicación hasta concluído todo lo conducente y análogo a ella, se suspenderá toda venta de licores para evitar a los ebrios las desgracias de los carruajes, y al público el fastidio que causan, comisionándose a los alcaldes de cuartel para que celen que ninguno venda licores, bajo de la pena de seis pesos aplicados al Fisco.

Que se adornen las calles, ventanas y azoteas con todo el aparato y demostración que manifieste el contento interior y fidelidad de estos nobles habitantes, iluminándose por la noche las casas y calles, evitándose únicamente las pinturas que puedan causar disgusto y motivos de sentimiento que deben alejarse en tan plausibles días, en que sólo se trata de unión, confraternidad y una eterna obediencia al nuevo sistema decretado de gobierno, observando todos el mejor orden posible, como se espera de un pueblo culto, ilustrado y celoso por su mejor opinión, esmerándose todos en tomar un interés en que así se verifique, así como en el mayor adorno de las calles por donde ha de pasar la publicación, que serán desde la Plaza Mayor a la de Jesús, desde ésta a la cuadra del Regidor don José Joaquín Brito, de ella a la glorieta de la Alameda, y desde aquí calle derecha hasta la esquina de la Señora Condesa de Miraflores, volviendo a la Plaza Mayor, y respecto a que el Gobierno ha hecho los más eficaces esfuerzos para adquirir ejemplares de la Constitución, *sin haberlo logrado*, se dará aviso a la Plaza de Campeche y demás partidos de la Provincia, para que todos entiendan la inevitable causa que impide remitirles ejemplares, por no poderse testimoniar contra lo prevenido por las Cortes Generales.

Y para que llegue a noticia de estos leales vasallos mando se publique por Bando en esta capital, sacándose las correspondientes compulsas para circular por los pueblos de la Provincia.

Fecho en la ciudad de Mérida de Yucatán, a seis de octubre de mil

ochocientos y doce años.—Manuel Artazo.—Por mandado de S. Sa.—Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Nota de su publicación.

Publicóse el antecedente Bando con la solemnidad debida por las calles acostumbradas de esta Capital, hoy ocho de octubre de mil ochocientos doce.—Peniche.

Es conforme este traslado con el Bando publicado, que original para en este oficio de Gobierno y Guerra de mi cargo, a que me remito, y para debida constancia en el expediente creado para la publicación de la Constitución, libro el presente en Mérida de Yucatán, a nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Un signo.—Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Acta capitular.

En la ciudad de Mérida, a los trece días del mes de octubre de mil ochocientos y doce años. El Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, don Manuel Artazo, como Presidente, y los Señores Teniente de Alférez Real, don Joaquín de Quijano, regidores don José Rendón y don José de Mendicuti, con asistencia del Síndico Procurador General, don Jaime Tintó, estando juntos y congregados en la Sala Capitular de su Ayuntamiento, a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey, bien y conservación de esta república, el Señor Presidente manifestó a este Ilustre Cuerpo que mañana por la tarde será la publicación de la Constitución de la Monarquía Española, y que al siguiente día será el solemne juramento, y luego continuarán las diversiones preparadas para festejar la obra tan grande de la Nación, esperando S. Sa. que todos los individuos de esta corporación, como que siempre han acreditado su lealtad, obediencia y patriotismo, no faltarán a las asistencias para la mayor solemnidad y entusiasmar al pueblo, para que a porfía contribuyan todos por su parte a las demostraciones de júbilo y reconocimiento.

Con lo cual se concluyó esta acta, que firma S. Sa., doy fe.—Artazo. Quijano.—Rendón.—Mendicuti.—Tintó.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

Concuerda este traslado con el acuerdo del Muy Ilustre Cabildo de esta Capital, que original para en su respectivo cuaderno, a que me remito, y de mandato verbal del Señor Intendente Gobernador y Capitán General,

libro el presente en Mérida de Yucatán, a trece de octubre de mil ochocientos y doce años.—Un signo.—Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Certificación del Cura de Santiago.

Don Francisco Pasos, Cura propio por el Real Patronato de la Santa Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, extra arcos de la ciudad de Mérida de Yucatán. Certifico en la mejor forma que puedo y debo que ayer, diez y ocho del corriente, como el primer día festivo inmediato a la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en esta capital, antes del ofertorio de la misa solemne que se celebró en la parroquia de mi cargo, se leyó dicha Constitución e hizo una exhortación correspondiente al objeto, y concluída la misa juraron todos los vecinos y el Clero de guardar el tenor de esta Ley fundamental. Y para que conste donde convenga doy la presente en Mérida de Yucatán, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Francisco Pazos.

[Al margen:] Otra del Cura del Jesús.

Don Juan Ramos, Cura propio por el Real Patronato de la Santa Iglesia Parroquial del Dulce Nombre de Jesús, extra arcos de la ciudad de Mérida de Yucatán. Certifico en la mejor forma que puedo y debo, que ayer diez y ocho del corriente, como el primero día festivo inmediato a la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en esta capital, antes del ofertorio de la misa solemne que se celebró en la parroquia de mi cargo, se leyó dicha Constitución e hizo una exhortación correspondiente al objeto, y concluída la misa juraron todos los vecinos y el Clero de guardar el tenor de esta Ley fundamental, concluyéndose la función con el *Te Deum*, cantado y música que costeé de mi peculio. Y para que conste donde convenga doy la presente en Mérida de Yucatán, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Juan Ramos.

[Al margen:] Otra del Coadjutor de San Cristóbal.

Don Pedro José del Canto, Cura Coadjutor de la Santa Iglesia Parroquial de San Cristóbal, extra arcos de la ciudad de Mérida de Yucatán. Certifico en la mejor forma que puedo y debo que ayer, diez y ocho del corriente, como el primer día festivo inmediato a la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, antes del ofertorio de la misa solemne que se celebró, se leyó dicha Constitución en la parroquia de mi

cargo e hizo una exhortación correspondiente al objeto, y concluída la misa juraron todos los vecinos y el Clero de guardar el tenor de esta Ley fundamental. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Mérida de Yucatán, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Pedro José del Canto.

[Al margen:] Certificación de haberse publicado la Constitución.

Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor, Público de Cabildo, anotador de censos e hipotecas de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Mérida de Yucatán, y Teniente del Mayor de Gobierno, Guerra e Indios de esta Provincia. Certifico, doy fe y testimonio de verdad a los señores y demás que la presente vieren, que a consecuencia de haberse presentado con fecha siete de agosto último, varios individuos de esta capital al Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, Brigadier de los Reales Ejércitos, don Manuel Artazo, manifestando el ardor de sus deseos, para que no se demorase por más tiempo la solemne jura y reconocimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española, mediante a que la retardación en su llegada ha de haber consistido precisamente en las contingencias del mar y riesgos de la guerra, debiendo continuar estas mismas casualidades, por la enorme distancia que atrasen mucho su publicación, se instruyó el necesario expediente para satisfacer a los buenos deseos de estos leales habitantes, y con presencia de lo consultado por los Señores Teniente de Gobernador, Letrado, Auditor de Guerra y Asesor de Gobierno e Intendencia, don José María Origel; Diputado en Cortes de esta Provincia, Dr. don Miguel González y Lastiri, y Promotor Fiscal de Real Hacienda, Lic. don José Martínez de la Pedrera, determinó el Gobierno con acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital la publicación solemne de la Constitución con la calidad de ejecutarse luego que se reciban de oficio las órdenes, instrucciones y reglamentos, dándose cuenta de todo al Supremo Consejo de Regencia, para que lo ponga en noticia de Su Majestad, y habiéndose concluido los preparativos dispuestos para obsequiar con el debido y majestuoso aparato la publicación tan deseada, se anunció al pueblo, por medio de un Bando solemne el día ocho del corriente, que el catorce inmediato por la tarde, en que cumple años el mejor y más amado de los reyes, nuestro adorado Fernando, se haría dicha publicación, y en la mañana siguiente el religioso juramento de su reconocimiento y obediencia, pasando después al Templo Santo de Dios a dar gracias. Llegado el día señalado se reunieron en la Casa de Gobierno el Ilustrísimo Señor Obispo, Dr. don Pedro Agustín de Estévez y Ugarte, el Venerable Cabildo Eclesiás-

tico, el Muy Ilustre Ayuntamiento, jefes militares y de oficinas, prelados de los conventos de religiosos, ministros del Tribunal de Indios y demás personas públicas, y dadas las cuatro horas de la tarde se dirigió este lucido acompañamiento escoltado de tropas a los parajes más a propósito determinados para la publicación solemne de la Constitución, la cual se leyó en alta voz en unos tablados adornados con la mayor decencia, en que se colocó el retrato de nuestro legítimo Soberano, y concluída la lectura hubo repique general de campanas, salvas de artillería, y al entrar la noche una iluminación completa por toda la ciudad, y con particularidad en la Casa de Gobierno. A la mañana siguiente, quince, volvieron a reunirse en la propia Casa las mismas corporaciones, y a presencia de una imagen de Jesucristo Crucificado, el Señor Capitán General poniendo las manos sobre los Santos Evangelios dijo estas palabras: *Juro por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey.* El Ilustrísimo señor Obispo en seguida hizo una breve y enérgica exhortación, jurando en la forma que le compete, observar dicha Constitución, y a su imitación todos los concurrentes, inclusive los caciques gobernadores indios de los barrios de esta capital y pueblos inmediatos. En acto continuo se dirigieron todos a la Santa Iglesia Catedral a dar gracias al Dios de los Ejércitos, en donde se celebró una misa solemne, se cantó el *Te Deum*, y predicó el Ilustrísimo señor Obispo en elogio de la Constitución.

El día diez y seis convocó el Señor Capitán General a los demás jueces y magistrados y ministros del Tribunal de Indios, para visita general de cárceles, por los respectivos tribunales, y se decretó la libertad de algunos presos, que lo estaban por delitos que no merecían pena corporal, y otros bajo de fianza con arreglo al artículo doscientos noventa y seis de la Constitución.

El domingo, diez y ocho, como el primer día festivo inmediato a la publicación, dispuso el Señor Capitán General se reuniesen los vecinos en sus respectivas parroquias, para que se celebrase una misa solemne en acción de gracias, se leyese la Constitución antes del ofertorio, e hiciesen los curas párrocos una breve exhortación correspondiente al objeto, y que concluída la misa se prestase juramento por todos los vecinos y el Clero de guardar la Constitución; ejecutóse así, según las certificaciones que libraron dichos curas, y me hallé presente en la función de la Catedral, en la que hizo la exhortación Su Señoría Ilustrísima, y se concluyó con el *Te Deum*, cantado. En certificación de lo cual y para que conste donde convenga, de mandato verbal del Señor Intendente, Gobernador y Capitán General libro la pre-

sente en Mérida de Yucatán, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Un signo.—*Andrés Mariano Peniche.*

[Al margen:] Otra de haber hecho el juramento los militares.

Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor, Público de Cabildo, anotador de censos e hipotecas de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Mérida de Yucatán, y Teniente del Mayor de Gobierno, Guerra e Indios de esta Provincia. Certifico, doy fe y testimonio de verdad a los señores y demás que la presente vieren, que hoy día de la fecha, siendo dadas las cuatro horas de la tarde, el Señor Brigadier de los Reales Ejércitos, Intendente, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, don Manuel Artazo, salió de la Casa de Gobierno con un lucido acompañamiento compuesto del Ilustrísimo Señor Obispo, Cabildos Eclesiástico y Secular y demás personas públicas, y se dirigió al Campo de Marte, en donde formadas las tropas se leyó en alta voz la Constitución Política de la Monarquía Española, a presencia del retrato de nuestro adorado Rey, el Señor don Fernando Séptimo, colocado en un palco, tanto más decente, cuanto digno para la augusta celebridad, y en seguida S. Sa. como Jefe principal de la Provincia, los oficiales y tropas juraron frente de las banderas guardar y hacer guardar respectivamente la Constitución, y se concluyó la función con salva de artillería, regresándose S. Sa. con el mismo acompañamiento a la casa de su habitación, en cuya galería, que mira hacia la Plaza Mayor, se mantuvo colocado el retrato de nuestro Soberano el Señor don Fernando Séptimo, con la mayor pompa y decencia desde la publicación de la Constitución hasta que se finalizaron las fiestas.

En certificación de lo cual, y para que conste donde convenga, de mandato de S. Sa. libro la presente en Mérida de Yucatán, a diez y nueve de octubre de mil ochocientos y doce años.—Un signo.—*Andrés Mariano Peniche.*

De mandato verbal del Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, libré testimonio íntegro de este expediente, para entregar en la Secretaría de Cámara de S. Sa.

Mérida, veinte y tres de noviembre de mil ochocientos doce.—*Peniche.*

Concuerda este traslado con los pedimentos, dictámenes, diligencias y demás que incluye, y originales y en testimonio paran en su respectivo cuaderno de este oficio de Gobierno y Guerra de mi cargo, a que me remito, y de mandato verbal del Señor Intendente, Gobernador y Capitán

General de esta Provincia, libro el presente, en Mérida de Yucatán, a veinte y dos de enero de mil ochocientos y trece años.

[Un signo del Escribano.]
Andrés Mariano Peniche. [Rúbrica.]

De oficio. [Rúbrica.]

[Al margen:] Pedimento del Síndico.

Señor Capitán General:

El Síndico Procurador General de esta capital ante Usía con el respeto debido expone: Que habiéndose publicado y jurado en esta fidelísima ciudad el catorce del corriente la Constitución Política de la Monarquía, con la mayor solemnidad y regocijo general de sus habitantes, desean éstos mismos verla planteada en todas sus partes, y constándome los vivos deseos que Usía tiene para el efecto, le acompaño las Gacetas de Regencia, de veinte y veinte y tres de junio y cuatro de julio de este año, las que contienen de oficio los Reglamentos para los Ayuntamientos, Juntas Provinciales y Diputados en Cortes, por lo que suplico a Usía a nombre de mi común se digne mandar y ordenar se dé entero lleno a la indicada Constitución Política de la Monarquía Española, con lo que recibirá esta capital la mayor satisfacción y Usía la gloria de verla siempre permanente y constante en su tranquila y obediencia ciega a las legítimas autoridades constituídas por el gobierno de la heroica nación española.

Mérida, veinte y tres de octubre de mil ochocientos doce.—Jaime Tintó.

[Al margen:] Providencia.

Mérida, veinte y tres de octubre de mil ochocientos doce.—Al Señor Asesor General de Gobierno, con las gacetas que se acompañan, pareciéndome muy del caso que se congreguen ejemplares así del Reglamento como de la Constitución para circular por la provincia. Lo mandó y firmó el Señor Intendente Gobernador y Capitán General.—Artazo.—Ante mí, Andrés Mariano Peniche.

[Al margen:] Noticia.

Inmediatamente yo, el Escribano, dí noticia del anterior auto al Síndico Procurador General, don Jaime Tintó, doy fe.—*Peniche.*

[Al margen:] Dictamen.

Señor Capitán General:

Para la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, verificada en esta ciudad el día catorce del corriente, a petición de algunos vecinos de ella y del Síndico Procurador General representante, conformándose con mi dictamen tuvo Usía la dignación de mandar que el Señor Dr. don Miguel González Lastiri, como Diputado en Cortes por esta provincia, expusiese como en efecto expuso su opinión sobre dichas solicitudes.

La presente es contraída a que Usía ponga en ejecución los preceptos y reglas de la misma sabia Constitución, que por falta de instrucciones y reglamentos, así como por no haberse comunicado todavía de oficio, se mandó que se publicase, pero que se suspendiese su cumplimiento ínterin se allanaba aquel embarazo, presentando al efecto el Síndico Procurador General con los setenta y seis, setenta y siete y ochenta y dos, tres Gacetas de la Regencia en que se insertan algunos de dichos reglamentos.

Si para publicarse se tuvo la justa consideración de oír a dicho Señor Diputado en Cortes, parece casi forzoso el oírle ahora que se pretende su cumplimiento, y por lo tanto el presente Asesor es de opinión que Usía se sirva consultarle para que exponga su juicio en una materia en que se interesa el bien y tranquilidad de unos habitantes celosos, cuyos derechos ha representado en el Congreso Nacional, volviendo con su dictamen al que consulta.

Mérida, veinte y cuatro [de] octubre de mil ochocientos doce.—*Origel.*

[Al margen:] Decreto.

Mérida, veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos doce.

Hallando justo y muy propio el dictamen del Señor Asesor, pase al Señor Dr. don Miguel González y Lastiri, para que exponga su opinión. Lo mandó y firmó el Señor Intendente Gobernador y Capitán General de esta Provincia.—Artazo.—Ante mí, *Andrés Mariano Peniche.*

[Al margen:] Dictamen.

Señor Capitán General:

El Síndico Procurador de esta ciudad hace presente, a nombre de su común, que el catorce de este mes se publicó con la mayor solemnidad

y regocijo de sus habitantes, la Constitución Política de las Españas, y que éstos desean vivamente se ejecute acompañando al efecto tres Gacetas de la Regencia de las mismas Españas, que en los artículos de oficio contiene los reglamentos relativos a la convocatoria de las Cortes ordinarias para el año próximo de mil ochocientos trece, a las elecciones de diputados provinciales y a las de los ayuntamientos. Concluye en pedir se dé entero cumplimiento a la citada Constitución, que en ello recibirá esta fiel ciudad la mayor satisfacción, y a Usía la gloria de verla, como a toda esta provincia, siempre tranquila y obediente a las legítimas autoridades.

Sólo con esta exposición descubriría el Abogado que subscribe su opinión, si por este Gobierno y Asesor General no se indicasen las dificultades de no haber congregados ejemplares de la referida Constitución y reglamentos, ni menos comunicádose de oficio, pues que debe encargarse de ellas el mismo Abogado, para que conste en qué va a fundar su modo de pensar.

Estas dificultades por sí mismas están en su concepto allanadas, porque con un ejemplar que haya, como es notorio lo tiene el Señor Gobernador, basta para la ejecución, reflexionándose que ejecutada en un lugar, respecto a no ser necesario se verifique a un mismo tiempo en todos; puede circularse, y cuando esto no pareciera conveniente por la demora que promete, lo sería el sacarse copias manuscritas, en la forma que se hace con los bandos que dirige el Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España; a mayor abundamiento sabe el que subscribe que trajo siete ejemplares de dicha Ley fundamental, que seis repartió a las principales autoridades y corporaciones, quedándose con uno; que a algunos particulares les han venido, y cree que así éstos como aquéllos los conservarán como un tesoro y que no tendrán inconveniente de entregarlos al gobierno en el momento que se les pida para tan deseado fin.

La falta de comunicación de oficio, también sería la única dificultad que se opusiera, si las presentes circunstancias en que todo pueblo español quiere con ansia gobernarse por una ley que le asegura ciertamente su libertad, su propiedad y su Religión Cristiana Apostólica Romana, única verdadera; no exigieran imperiosamente su debido cumplimiento, en ocasión de estar leyendo y oyendo haberla tenido en ciudades inmediatas, y de dificultarse dicha comunicación por el correspondiente conducto, sabiéndose las ocurrencias notorias de estar faltando la correspondencia de México hasta por el espacio de cinco meses.

A más de tan poderosas reflexiones, se presenta la otra de que en la Península de Yucatán, si desde luego no se comienza a ejecutar aquella obra de los desvelos del augusto Congreso Nacional, será difícil o impo-

sible que sus diputados a las Cortes ordinarias se elijan y dispongan para hallarse en Cádiz a principios de septiembre próximo, y más imposible el que se arbitren y proporcionen fondos para la subsistencia de siete por lo menos que le corresponden, conforme al censo de cerca de setecientas mil almas.

Para concluir, el Abogado recuerda a Usía estas formales palabras del Soberano Decreto, sobre elecciones de Ayuntamientos:

> «Las Cortes Generales y Extraordinarias, convencidas de que no interesa menos al bien y tranquilidad de las familias que a la prosperidad de la Nación, el que se establezcan dichas corporaciones con la mayor brevedad en aquellos pueblos, que no habiéndolos tenido hasta aquí conviene que los tenga en adelante decretan, etc.»

Pues la Villa de Salamanca, ese Presidio de Bacalar y otros muchísimos pueblos que pasan de mil almas, ¿cómo no esperarán con impaciencia, después de haber sabido lo que en esta parte previene la Constitución, su prontísimo cumplimiento?

Tampoco debe olvidar el Gobierno que las Gacetas de la Regencia son unos papeles públicos, que hasta el día han bastado para dar posesión a los promovidos a empleos civiles, eclesiásticos y militares antes de recibir sus despachos. ¿Y según ellos no podrá entrar en posesión la fidelísima Provincia de Yucatán de los derechos de los establecimientos que le ha concedido el augusto Congreso, o se le ha de retardar este grande beneficio sólo por qué caminos impedidos, pérdidas de correos marítimos, dilaten más y más dicha comunicación? No es posible concebir que el Supremo Gobierno desapruebe la conducta de éste en mandar cumplir en toda su provincia la Ley fundamental de las Españas, mayormente quando ésta, ni sus respectivos reglamentos de que depende su cumplimiento, siendo generales y uniformes, pueden alterarse, variarse, ni mudarse por ninguna autoridad, sino en el espacio y términos que prescribe, y sólo por la soberanía de las Cortes. ¿Qué se pierde, pues, en hacer ahora lo que debe hacerse después, con la diferencia notable de que mientras más breve se verifique, con más brevedad va a experimentar la provincia y la nación entera los saludables efectos que promete? Y si se dificultan, si se demoran más, si no se remueven estorbos que los impiden ¿quién será responsable a los perjuicios que experimente Yucatán y toda la nación entre tanto no los disfruta? Puede, pues, Usía y debe mandar se cumpla con la Constitución de las Españas, aplicando aquellos artículos, según los reglamentos que constan en los mencionados papeles públicos, verificando lo mismo con los demás que se refieren a otros, para quando lleguen sin necesidad de formar expedien-

te, si no es que ocurra alguna causa que merezca estos trámites. Así piensa el Abogado que subscribe, pero siempre sujeto a lo que resolviese Usía con mejor consejo, y dando cuenta de la resolución a la Regencia de las Españas, para que este poder se sirva verificarlo al Congreso Nacional.

Mérida, veinte y seis de octubre de mil ochocientos doce.—*Miguel González y Lastiri.*

[Al margen:] Otro del Señor Asesor.

Señor Capitán General:

La opinión del Señor Diputado en Cortes por esta Provincia, Dr. don Miguel González y Lastiri, es la de que sin demora se cumpla la Ley Constitucional, aplicando los artículos que menciona según los reglamentos que consten de papeles públicos, y lo mismo los demás que se refieran a otros, en el caso que lleguen, entendiéndose sin necesidad de formar expediente, sino cuando ocurra alguna causa que exija la formalidad de estos trámites.

Es en efecto juicioso este dictamen, pues en poner en ejecución y cumplimiento unas máximas sabias y políticas, de que depende el bien y eterna felicidad de la nación, cuando respecto de algunos artículos hay ya los reglamentos e instrucciones que deben servir de norte para las elecciones de diputados en Cortes, suplentes, instalación de juntas provinciales, etc., nada se aventura, así como se perjudicaría notablemente si para ello se hubiera de esperar la orden de oficio que en las actuales convulsiones del reino, y por la casi evidente probabilidad que tenemos de haberse botado al agua la correspondencia de España en el tránsito de La Habana a Sisal, con motivo de los corsarios que apresaron el buque, ha de tardar mucho tiempo.

Cuando se promulgó en esta capital el Bando relativo a la publicación de la Constitución, bien claro se dijo el motivo de no poderse cumplir por entonces, porque hasta aquella fecha no habían llegado las instrucciones y reglamentos, sin cuya presencia no podían cumplirse los artículos dependientes de ellos; pero una vez que está ya vencido este obstáculo y que pueden sacarse las copias necesarias (como dice el Señor Lastiri) para circular en los pueblos cabeceras de partido, que aún con sólo un ejemplar de la Constitución se puede publicar en ellos por los subdelegados, y que el pueblo yucateco, siempre fiel a nuestro Soberano, desea con ansia la ejecución de unas leyes tan santas como benéficas, siendo cuando no mayores, iguales los deseos de Usía, los míos y los de todos los magistrados y jueces, así eclesiásticos como seculares, en que se cumplan, desde luego me ad-

hiero en un todo a lo consultado por dicho Señor Diputado, en el concepto de dar Usía cuenta inmediatamente al Supremo Consejo de Regencia, con testimonio por triplicado de todo lo actuado, y certificaciones de la publicación de la Constitución, juramentos de obediencia y demás prevenidos en ella. Por consiguiente debe Usía circular inmediatamente el ejemplar o ejemplares de la Constitución, con copia de las instrucciones a los subdelegados de la provincia, para que por su parte la hagan publicar, y que se jure por todos los pueblos de su partido en el modo que puedan entenderla, y en seguida proceder a su cumplimiento con total sujeción a sus artículos y reglamentos, y conforme a lo prevenido en Real Orden e Instrucción de veinte y tres de mayo del corriente año, dispondrá Usía desde luego la junta preparatoria para los fines que indican sus artículos, sin que por motivo alguno se demore la ejecución de todo aquello que puede practicarse, pues así se cumplirán las saludables intenciones de Su Magestad, se llenarán los deseos de los honrados ciudadanos de esta provincia, y Usía tendrá la satisfacción de hacer efectivo lo que tanto apetece en servicio del Rey, utilidad de la patria y aumento de nuestra religión. Es mi dictamen, salvo, etc.

Mérida y octubre veinte y siete de mil ochocientos doce.—*Origel.*

[Al margen:] Decreto.

Mérida, veinte y siete de octubre de mil ochocientos doce. De conformidad con los antecedentes dictámenes, hágase en todo como consultan los Señores Teniente de Gobernador y Diputado en Cortes a la mayor posible brevedad. Lo mandó y firmó el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General de esta provincia.—Artazo.—Ante mí, *Andrés Mariano Peniche.*

[Al margen:] Nota.

De mandato verbal del Señor Intendente, Gobernador y Capitán General libré testimonio íntegro de este expediente, para entregar en la Secretaría de Cámara de S. Sa.

Mérida, veinte y tres de noviembre de mil ochocientos doce.—*Peniche.*

Concuerda este traslado con el pedimento y diligencias de que va fecha mención, que originales paran en este oficio de Gobierno y Guerra de mi cargo, a que me remito. Y de mandato verbal del Señor Intendente, Go-

bernador y Capitán General de esta provincia, libro el presente en Mérida de Yucatán, a veinte y dos de enero de mil ochocientos trece.

[Aquí el signo del Escribano.]
Andrés Mariano Peniche. [Rúbrica.]

De oficio [Rúbrica.]

AGI., Sevilla.
México, 30, 31-1 al 48.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA CAPILLA DE LA CRUZ DE LOS TALABARTEROS

por el

Lic. EDUARDO BÁEZ MACÍAS

Junto a los edificios suntuosos y monumentales, que dieron a México la categoría de primera entre las ciudades de América, hubo una serie de construcciones menores que dentro de su modestia contribuyeron, y no poco, a impregnarla de historia y tradiciones. Un ejemplo de ello fue la Capilla de la Cruz de los Talabarteros, que estuvo situada en el Empedradillo o Plazuela del Marqués, y que se encargaban de cuidar los hermanos de la Cofradía de la Santa Cruz, surgida de los maestros que ejercían el oficio de la talabartería.

La historia de la capilla es bien conocida; la refiere don Luis González Obregón en su libro *México Viejo*,[1] documentado seguramente en las notas que el Presbítero Vicente de P. Andrade añadió a las *Noticias de México*...[2] recogidas por el vecino Francisco Sedano, con el fin de llenar la información que el segundo había dejado incompleta. Andrade, que tuvo ocasión de consultar el archivo de los Duques de Terranova, encontró los expedientes relacionados con la fábrica de la capilla y la fundación de la Cofradía de la Santa Cruz. De estos documentos, ahora propiedad de la Nación, he seleccionado algunos, de los mismos que vio el presbítero bibliófilo, para publicarlos en este número de nuestro *Boletín*.

La devoción de la Santa Cruz, muy antigua, se originó en el siglo VII, en el Imperio Romano de Oriente, cuando en el año de 611 el monarca persa Cosroes II emprendió la conquista de las provincias bizantinas orientales, con un poderoso ejército, arrasando Siria y Jerusalén, que cayó después de veinte días de asedio en el año de 614. La Iglesia del Santo Sepulcro, erigida por Constantino el Grande, fue saqueada e incendiada, llevándose los invasores un enorme botín en el que, entre otras reliquias, iba la cruz de la pasión, que Cosroes condujo hasta Ctesifonte, capital sasánida. Unos años después, el Emperador bizantino Heraclio (610-641) salió de Constantinopla con un ejército reforzado, realizando tres brillantes cam-

[1] Luis González Obregón, *México Viejo*. México, Librería de la Vda. de Bouret, 1900, pp. 217-219.

[2] Francisco Sedano, *Noticias de México, Recogidas por... vecino de esta ciudad desde el año de 1756*. Con notas y apéndices del Presbítero V. de P. Andrade. México, Imp. de J. R. Barbedillo y Cía, 1880, p. 159-62.

pañas contra los persas, entre 622 y 628, que llevaron a las armas imperiales de victoria en victoria hasta casi las puertas de Nínive, tal como lo cantó el poeta Jorge de Pisidia en su epopeya *La Heracliada*. La guerra aniquiló para siempre el poderío de los sasánidas y la Santa Cruz fue recuperada, conduciéndola el Basileo en persona hasta Jerusalén, el 21 de marzo de 630,[3] aunque la iglesia, por alguna razón o error, acomodó la fiesta de la restitución de la reliquia para el día 3 de mayo. Un historiador armenio describió el júbilo y la emoción de los cristianos, que presenciaron la recuperación de la Cruz:

> "Hubo mucha alegría aquel día a su entrada en Jerusalén: ruido de lloros y suspiros, abundantes lágrimas, una inmensa llama en los corazones, un desgarramiento de las entrañas del Rey, de los príncipes, de todos los soldados y habitantes de la ciudad; y nadie podía cantar los himnos del Señor a causa del grande y punzante enternecimiento del Rey y de toda la multitud. El la restableció (la cruz) en su lugar y repuso todos los objetos eclesiásticos cada uno en su sitio, y distribuyó a todas las iglesias y a los moradores de la ciudad presentes y dinero para el incienso." [4]

De estos acontecimientos se originó la devoción de la Santa Cruz, extendida por todo el mundo cristiano y que en nuestro suelo ha tenido la virtud de conservarse siempre viva, por haberse alimentado de la savia vigorizante de la piedad genuinamente popular, pues aunque el oficio de talabartero decayó, casi hasta extinguirse, el culto por la cruz fue recogido por otro gremio numeroso, el de los albañiles.

Los Talabarteros [5] habían establecido su comercio en la Plazuela del Marqués, entre el costado poniente de la Catedral y las casas del conquistador, en el mismo sitio en que había estado el Tozpalatl o fuente de donde los sacerdotes mexicanos tomaban el agua para los sacrificios a Huixilopochtli.[6]

Ahí vivía también, a principios del siglo XVII, el Maestro Pedro de Siria, guarnicionero y espadero, devoto de la Santa Cruz, que inició las diligencias para obtener el permiso de colocar una cruz en la plazuela. En el *Libro de Asiento* de hermanos de la cofradía, escrito hacia 1643, se

[3] A. A. Vasiliev, *Historia del Imperio Bizantino*. Barcelona, Iberia-Joaquín Gil, Eds., S. A., 1946. Tomo I, p. 250-1.

[4] *Ibidem. Apud.* Sebeos, *Historia del Emperador Heraclio* (en armenio, trad. al ruso y al francés).

[5] Talabartero, de talabarte, o pretina que ciñe la cintura y de que cuelgan los tiros en que se trae asida y pende la espada. *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española*. Madrid, por D. Joaquín Ibarra, 1783, p. 879.

[6] González Obregón, Luis. *Op. cit.*, p. 217.

menciona la instalación de la Cruz en el año de 1607, con el acompañamiento de una solemne procesión salida de la Catedral.

Inicialmente no fue más que una cruz, "de madera dorada y grabada con mucha curiosidad y primor", sobre una sencilla peana, cuidada por el gremio de los talabarteros, que la festejaban cada 3 de mayo, alcanzando estas celebraciones tal importancia, que los virreyes llegaron a permitir que para acompañarlos se sacaran de la armería del Real Palacio picas y arcabucería. Fatalmente, el 3 de mayo de 1636, entre las 8 y 9 de la noche, se incendiaron las casas del Marqués que daban al Empedradillo, consumiéndose entre otras la vivienda que arrendaba Alonso de Arfián, encargado de custodiar los utensilios para el culto de la cruz, que sè destruyeron durante el siniestro.

Con el fin de reponer los objetos perdidos, los fieles devotos ocurrieron ante el Protonotario Apostólico y Juez Provisor, don Andrés Fernández, solicitando licencia para salir a pedir limosna y allegarse fondos, obteniendo una respuesta favorable. Durante la información requerida por el Juez Provisor, antes de conceder la licencia, comparecieron como testigos Pedro de Siria, Alonso de Arfián y Juan Ruiz de Villegas, cuyos testimonios son valiosos porque fueron éstos los fundadores de dicha devoción. Completábase la información exhibiendo un breve de Urbano VIII, fechado en 1640, en el que se concedían a los devotos gracias e indulgencias. Al mismo tiempo, el mayordomo de la hermandad, Francisco Pacheco, solicitaba ante el Cabildo de la Catedral, con fecha 21 de julio de 1643, permiso para cubrir la cruz con un chapitel. La Junta de Policía de la Ciudad y el Cabildo de la Catedral recurrieron, respectivamente, al Alarife Mayor de la ciudad, Bartolomé Bernal, y a Juan Gómez de Trasmonte, Maestro Mayor de la Catedral, que coincidieron al dictaminar que la obra proyectada no estorbaba ni a la vía pública ni a la casa de la Sala del Cabildo, que por aquella parte pensaban levantar. La cofradía pretendía cubrir con el chapitel un espacio de 16 varas, pero tanto a Gómez de Trasmonte como a Bernal les pareció excesivo; el primero recomendaba que se autorizara la planta siempre que no tuviera más de "diez varas en cuadro", con sus columnas de cantería y chapitel de plomo, mientras el segundo aconsejaba conceder la licencia, siempre que no excediera de "*ocho varas en cuadro*" y tuviera forma ochavada o seisavada.

El Cabildo otorgó su licencia, concediéndoles diez varas en cuadro, el 7 de julio de 1643, procediéndose de inmediato a la obra, pues dentro del mismo año, en diligencias subsecuentes, ya se describe la cruz "levantada del suelo, cercada y cubierta", es decir que ya a su alrededor se ha-

bían levantado columnas (no pilares) que sostenían un chapitel, rematado con una cruz y un gallo de veleta.

Transcurrido algún tiempo, como las gentes que acudían a la Plaza Mayor o a la Catedral encontraban cómodo amarrar sus animales en los soportes del chapitel, el Maestro espadero Miguel González, mayordomo de la cofradía, solicitó en 1687 la licencia "para tabicar los claros del chapitel", de manera que el sacrificio de la misa se realizara con la decencia adecuada. El Virrey Conde de la Monclova lo autorizó, y el monumento quedó convertido en una verdadera capilla u oratorio.

Francisco Sedano, en sus *Noticias*, hace la siguiente descripción de la cruz:

> "...fábrica de artesón de madera, de figura piramidal, obtusa, cubierta de plomo, que se incendió y consumió en tres de mayo de 1748." [7]

Sea por el solo afán de renovación, o porque efectivamente hubiera sufrido un segundo incendio, según lo refiere Sedano, el primer Conde de Revilla Gigedo autorizó la reedificación de la capilla en 1748, dejándola en la forma en que subsistió hasta 1823, cuando fue derruida. Don Luis González Obregón, en su libro citado, la describe como sigue:

> "Tenía la forma de un hexágono, de seis varas cada lado, y de treinta y seis de circunferencia. Era bastante elevada, respecto al piso, pues para entrar en ella se subían siete escalones. Al Sur miraba la puerta, y hacia el Norte el altar delante de una pequeña sacristía, y arriba tenía un cimborrio con seis ventanas. En el lado del Norte estaba el altar consagrado á la Santa Cruz, y en el del Sur, la puerta, como ya dijimos, y los cuatro restantes se hallaban ocupados por grandes pinturas representando respectivamente: la primera misa que se celebró en México, la aparición de la Virgen de Guadalupe al Obispo Zumárraga, el primer bautismo que se celebró solemnemente en la capital, y á Hernán Cortés cuando se hizo azotar delante de los indios, por haber tardado en ir á una misa." [8]

En la *Vista de la Plaza Mayor de México de 1793*, de la época del segundo Conde de Revilla Gigedo, la capilla aparece dibujada con forma circular, cúpula de media naranja, linternilla y pequeñas lucernas; la puerta de entrada mirando hacia el sur y todo el monumento elevado sobre varias gradas.[9]

Lic. Eduardo Báez Macías.

[7] Sedano, Francisco. *Op. cit.*, p. 161.
[8] González Obregón, Luis. *Op. cit.*, p. 219-20.
[9] A. G. N., *Historia*, Vol. 60, Exp. 16, entre fojas 269 y 270.

I

[ENCABEZAMIENTO DEL LIBRO DE ASIENTO DE LA COFRADIA DE LA SANTISIMA CRUZ]

Libro de la Santísima Cruz.

Que está colocada en la plazuela que llaman del Marqués del Valle a los talabarteros desta ciudad de México, la cual fundaron los vecinos de dicha plaza en el sitio que está, por haber sido sacrificio de indios al demonio en tiempo de Montezuma, por el año de 1607, que la colocaron a honra y gloria de Dios nuestro señor, celebrando su fiesta todos los años en su día, con mucha decencia, hasta el año pasado de 1636, que a tres de mayo día de la dicha Santa Cruz que sucedió en la dicha plaza entre ocho y nueve de la noche un incendio en las casas del dicho Marqués, entre las cuales se quemó una donde vivía Alonso de Arfián, mayordomo que era de la Santísima Cruz, por cuya causa se quemaron todos los bienes que tenía en su poder de la Santa Cruz y por haber quedado falta de todo ornato para poder celebrar su fiesta y hacer cruz nueva, por que no decaeciese tan santa obra entre los vecinos de dicha plaza, nos movimos a servir a la Santísima Cruz de nuestra voluntad y devoción. Nos Francisco Pacheco, Diego Felipe Capelo y Gerónimo de Herrera. Los cuales lo habemos hecho desde el dicho mes de mayo y año de 636 hasta el presente.

Hospital de Jesús,
Legajo Nº 129
Exp. 1
F. 1

II

[LICENCIA OTORGADA A FRANCISCO PACHECO, GERONIMO DE HERRERA Y DIEGO FELIPE, PARA RECOGER LIMOSNAS PARA LAS FESTIVIDADES DE LA SANTA CRUZ]

El Doctor Andrés Fernández, Proto-notario apostólico, Juez Provisor oficial y Vicario general de este arzobispado de México, por el Ilustrísimo Señor don Francisco Manzo y Zúñiga, Arzobispo del dicho arzobispado, del Consejo de su Majestad y del Real de las Indias, etc. Por cuanto en diez y seis de este presente mes de mayo de seiscientos y treinta y seis, ante mi se presentó petición por Gerónimo de Herrera, Francisco Pacheco y Diego

Felipe, vecinos de esta dicha ciudad en la plazuela que llaman del Marqués, en que me hicieron relación diciendo que de más de treinta años a esta parte los vecinos que han asistido en dicha plazuela y cerca de ella, han tenido por devoción celebrar fiesta a la Santísima Cruz que está colocada en la peana de dicha plazuela en cada un año y los viernes de las cuaresmas, la han adornado de suerte que sobre tarde se predicaba de que se habían conseguido buenos efectos y aumento en la devoción del culto divino y que teniendo licencias de los señores provisores del dicho arzobispado, para pedir por vía de limosna para las dichas celebridades y que con el incendio que sucedió este presente año en las casas y posesiones de el Marqués de el Valle se habían quemado el libro, papeles, candeleros, vayetas, cielo y la Santísima Cruz que se ponía en la dicha peana, todo lo cual tenía en guarda en su casa Alonso de Arfián, guarnicionero, donde se había quemado todo lo referido, y para que la devoción de las festividades y demás actos devotos que se hacían a la dicha Santa Cruz no cesase en los fieles que deben ser fomentados a semejantes actos y para que se continúen y la dicha costumbre se conserve y vaya adelante, me pidieron y suplicaron les concediese licencia a los susodichos y a los que en adelante se encargasen de tan buena obra, por vía de limosna la pudiesen pedir para ayuda [de] los gastos de dichas festividades y adorno de la Santísima Cruz, y que se continuasen los sermones de Cuaresma, que estaban prestos de tener libro donde se pusiese por cuenta y razón las limosnas que se recogiesen y pidieron justicia y por mí visto el dicho pedimento, mandé se diese información de las licencias que se habían tenido y costumbre que había habido cerca de lo susodicho; y habiéndola dado y constar por ella haber tenido licencia del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad para poder levantar la dicha peana que actualmente está en dicha plazuela y concedídosela asimismo el Señor Provisor, que en aquella ocasión era para poder colocar la dicha Santa Cruz en la parte referida, entre algunos vecinos de la dicha plazuela se recogió cantidad de limosna, de que habían comprado los materiales necesarios para que se hiciera como se hizo la dicha peana, pagando la manofactura a los oficiales que la hicieron y colocándola con muy grande veneración y festividad, continuándola todos los años el día de Santa Cruz de mayo, adornándola con muy grande ostentación y lucimiento y en algunas ocasiones se colocaba con muy grande aparato de infantería, para cuyo efecto los señores virreyes de esta Nueva España mandaban dar de la Armería Real de esta ciudad arcabuces, mosquetes y picas, para que con más lucimiento se celebrase la dicha festividad, y en algunas ocasiones, con licencia de los señores provisores de este arzobispado se decía misa públicamente en la dicha peana y se predicaba los viernes

de cuaresma, acudiendo mucha gente a lo susodicho, para lo cual se pedía limosna y otros efectos que refiere la dicha información, la cual por mi vista mandé despachar y dí la presente, por la cual doy y concedo licencia a los dichos Francisco Pacheco, Gerónimo de Herrera y Diego Felipe y demás personas que de aquí adelante se encargaren de la celebración de la fiesta y adorno de la Santísima Cruz, que se ha de poner y colocar en la peana de la dicha plazuela de el Marqués, para que entre los vecinos de aquel barrio puedan pedir limosna para los dichos efectos, con que tengan un libro donde se asiente la que se recogiere con razón de cómo y en qué se gasta y distribuye con distinción y claridad, para dar cuenta cada y cuando que se les pida a las personas que así la pidieren y lo cumplan, con apercibimiento que no lo haciendo se procederá contra las que no lo cumplieren a lo que haya lugar de derecho; dada en la ciudad de México a veinte y seis días de el mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y seis años. Don Andrés Fernández por mandado de el señor Provisor Francisco de Bermeo, Notario Apostólico.

Hospital de Jesús,
Legajo Nº 129
Exp. 1
F. 5-8

III

[PETICION DE LOS MAYORDOMOS DE LA HERMANDAD, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA PONER PILARES Y CUBIERTA A LA SANTA CRUZ]

La Junta de policía y ornato de esta ciudad de México, por cuanto Francisco Pacheco, Mayordomo de la Cofradía y hermandad de la Santísima Cruz que está en la plazuela que llaman del Marqués del Valle, en el cabildo de veinte y dos de junio pasado de este año presentó petición diciendo como era notorio el buen efecto que se ha seguido de las fiestas que se han celebrado en el lugar y peana, donde está la Santa Cruz de la dicha cofradía y que los viernes de todas las cuaresmas se predica y hace estación particular de devoción, y para que el fervor de ella crezca en los fieles cristianos, tiene Su Santidad concedidos privilegios e indulgencias plenísimas y jubileos, y que se pueda decir misa en la conmemoración de los difuntos en su octava y en todos los lunes del año, y esto se ha suspendido por el Señor Provisor de este arzobispado, por no estar debajo de cubierta la Santísima Cruz, como parecía de la respuesta que

dio en diez y ocho de marzo de este año al breve apostólico de que hizo demostración, y respecto de que la dicha ciudad concedió licencia para que se levantase la peana que está en dicha plazuela y que no se seguía inconveniente de que en su cercanía de diez a veinte varas se ponga pilares para hacer cubierta y no se impedían las entradas y salidas a las calles de Santo Domingo y Tacuba, en consideración de ello se concediese licencia para que en dicha distancia, tomando por centro el de la dicha peana, se pudiese poner y fabricar seis u ocho pilares de piedra para sobre ellos hacer cubierta a la dicha cruz que está en dicha plazuela; que vista en dicho cabildo se le concedió la dicha licencia atento a ser obra tan pía y del servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas de los fieles, con lo cual en veinte y cinco de dicho mes de junio pasado el dicho Francisco Pacheco pareció ante nos y por petición que presentó nos hizo relación de lo referido, pidiendo se señalase el sitio necesario y forma de la obra, cometiéndolo a quien fuésemos servidos para que tuviese efecto, a que mandamos que el Alarife Mayor de esta ciudad viese los pedimentos y la planta e informase sobre todo con su parecer y se trujese; en cuya conformidad el dicho Alarife Mayor de esta ciudad, que lo es Bartolomé Bernal, dio el del tenor siguiente: En conformidad del decreto de Vuestra Señoría he visto el pedimento que hace el mayordomo de la Cofradía de la Santísima Cruz y forma de la obra que pretende hacer y hallo que, en cuanto a pretender el hacer de diez y seis varas, es de grandísimo perjuicio a la hermosura de la obra e impedimento que hará en la plazuela, y siendo Vuestra Señoría servido se le puede conceder la licencia con que la obra se edifique en ocho varas en cuadro y no más en la parte que hoy está la cruz, y que sea de obra ochavada o seisavada con los pilares que fueren necesarios y su cubierta, y en caso que hayan de retirar la peana de la cruz, no ha de ser en más cantidad de una vara hacia el portal por que quede libre el pasaje de las procesiones, y que ahí, han de guardar de ... a las calles sin que se pueda sacar ninguna cosa de ellas, sino que queden libres, Vuestra Señoría proveerá lo que fuere servido. México y de junio veinte y seis de seiscientos y cuarenta y tres años. Bartolomé Bernal. Y habiéndose visto el dicho parecer en junta de primero de éste, concedimos la dicha licencia para que se haga la obra en la forma que en él se refiere, la cual puedan edificar en sitio de diez varas que se le señalen para mayor comodidad y en lo demás se guardase la forma de el dicho parecer, en cuya conformidad por la presente damos facultad a los dichos mayordomos que al presente son y adelante fueren de la dicha Cofradía y hermandad de la dicha Santa Cruz, para que en el dicho sitio de diez varas puedan edificar y edifiquen la dicha obra, guardando en

lo demás la forma de el parecer del dicho Bartolomé, Alarife Mayor, y que sea con toda policía y ornato, con apercibimiento que no lo haciendo se demolerá, atendiendo a ser la obra tan del servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas de los fieles, y ninguna persona les impida el hacer la dicha obra con apercebimiento que se procederá contra ella. Fecho en la ciudad de México a siete días de el mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. Licenciado don Melchor Gutiérrez de Torre Blanca. Gabriel de Rosas. Por mandado de los señores de la junta. Pedro Santillán, sin derechos, de que doy fe.

Hospital de Jesús,
Legajo Nº 129
Exp. 1
F. 11-15

IV

[TESTIMONIO DE PEDRO DE SIRIA, FUNDADOR DE LA DEVOCION DE LA SANTA CRUZ EN LA PLAZUELA DEL MARQUES]

En la ciudad de México, veinte y un días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y seis años, Francisco Pacheco, contenido en la petición contenida en la primera foja de este pliego, por sí y en nombre de los demás en ellas contenidos y para la información que está mandada dar, presentó por testigo a Pedro de Siria, maestro de guarnicionero y espadero y vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad y preguntado por la petición y auto de atrás, dijo: Que conoce a los contenidos en dicha petición y lo que de ella sabe es que, a lo que se quiere acordar, por el año pasado de mil y seiscientos y siete este testigo, por particular devoción que ha tenido, y tiene a la Santa Cruz, viviendo en la plazuela de el Marqués del Valle trató con otros vecinos suyos de que parecería bien que en la dicha plazuela se pusiese una santa cruz que la adornase, y habiendo todos aprobado la proposición de este testigo, le dijeron que tratase de ponerlo por obra y que cada uno de ellos ayudarían con lo que pudiesen para ayuda del gasto que cupiese, y en esta conformidad este testigo y Alonso de Arfián y otros vecinos, pidieron licencia al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, para poder levantar la peana que hoy está en la dicha plazuela y luego ocurrieron al Señor Provisor y Vicario general, que en aquella ocasión era de esta dicha ciudad, y le pidieron li-

cencia para colocar en la dicha plazuela la Santa Cruz y habiéndosele concedido las dichas licencias, este testigo y los demás vecinos de dicha plazuela fueron dando de limosna cada uno lo que les pareció, y habiendo juntado cantidad bastante compraron los materiales necesarios y llamaron oficiales que hicieran la dicha peana, según la traza que para ella señalaron y habiéndose acabado se puso por obra en hacer la Santa Cruz de madera dorada y grabada con mucha curiosidad y primor, y hecha y acabada se previno muy grande fiesta para el día de la Santa Cruz de mayo que ya estaba de próximo, para que en él se colocase, y prevenido todo víspera de Santa Cruz de mayo se adornó la dicha peana con muy grande ostentación y lucimiento. De la misma forma estuvo el día de Santa Cruz de mayo, en el cual no se acuerda este testigo se trajo en una solemne procesión con muy grande acompañamiento y mucha cera encendida de la Santa Iglesia Catedral y de las Mercedes o Santa Veracruz, mas de que fue una de las dichas tres iglesias, y se colocó en la dicha peana que hoy está en la dicha Plazuela del Marqués, y todos los años se continuó en la dicha plazuela las celebraciones de la dicha festividad y colocación de la Santa Cruz, hasta el día de hoy, con muy grande ostentación, decencia y lucimiento, y en muchas ocasiones la dicha Santa Cruz se colocaba con grande aparato de infantería, para cuyo efecto los señores virreyes de esta Nueva España mandaban dar y daban arcabucería, mosquetería y picas de la Armería Real de esta ciudad; y para más lucimiento de la dicha fiesta, algunos años se pedía licencia a los señores provisores de esta ciudad para que en la dicha peana se celebrase el santo sacrificio de la misa, y la daban, y en esta conformidad se decía misa públicamente el dicho día de la Santa Cruz de mayo y este testigo la oyó en dicho lugar muchas veces, y asimismo la dicha Santa Cruz todos los años se adorna los días de el Corpus Christi y su octava, con la misma ostentación, decencia y lucimiento, y los viernes de cuaresma ocurre mucha gente devota a rezar en la dicha Santa Cruz y a ganar muchas gracias concedidas por Su Santidad a la dicha cruz, por un breve que este testigo ha más de veinte y seis años vido en poder de Juan de el Quiso, dorador, uno de los fundadores de la dicha obra; el cual breve se presentó ante el Señor Provisor que en aquella ocasión era de esta ciudad, y le mandó guardar y cumplir y en esta conformidad se mandaron pregonar las dichas indulgencias y se pregonaron y publicaron, y esto es público y notorio, y para que cuidase del adorno de la dicha Santa Cruz se nombraba entre los vecinos de la dicha plazuela dos o tres, que como mayordomos lo tomasen a su cargo, los cuales con licencia de los señores provisores pedían limosna entre los vecinos para la costa y gastos de dichas fiestas, los cuales públicamente, en conformidad de dichas licencias que

este testigo vio y algunas veces ayudó a pedir la dicha limosna, las cuales le recogían y se entregaba al que era señalado para que la guardase y se haría cargo de ellas con cuenta y razón, y de la misma forma gastaba y distribuía en lo necesario, a lo cual todos acudían y acudieron siempre con tan grande devoción que por aventajarse a sus antecesores gastaban de sus propios bienes muchos pesos, y este testigo ha visto que doce años a esta parte Alonso de Arfián, guarnicionero que vive en la dicha plazuela, ha tenido a su cargo el adornar la Santa Cruz y tenía en su casa la Santa Cruz con los recaudos que tiene referidos, y en el incendio que en esta ciudad y casas de dicha plazuela sucedió, día de la Santa Cruz de este presente mes, y entre las casas que se quemaron fue la del dicho Alonso de Arfián, donde se quemaron los dichos recaudos y licencias con la Santa Cruz y otras muchas cosas de su adorno y propias de la dicha cruz y prestadas para el dicho día, y esto es la verdad so cargo del dicho juramento en que certifico, y que es de edad de cincuenta y tres años poco más o menos y lo firmó: Pedro de Siria. Ante mí Hernando de Tamayo, Notario.

Hospital de Jesús
Legajo Nº 129
Exp. 5
F. 2-4v.

V

[CONSTITUCIONES DE LA COFRADIA DE LA SANTA CRUZ]

En el nombre de Dios Amén: En la ciudad de México, hoy domingo veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante mí el Escribano de Su Magestad y testigos Diego Felipe Capelo, Gerónimo de Herrera y Francisco Pacheco, mayordomos, y el ayudante Lorenzo de Morales, José de la Parra, Nicolás de la Cruz, Juan González y el alférez Juan Bautista Melo, diputados, a todos los cuales doy fe que conozco, dijeron que, por cuanto entre los vecinos de la Plazuela del Marqués del Valle desta ciudad, por devoción ha habido costumbre de celebrar la fiesta de la Santa Cruz que está colocada en dicha plaza, así en el día de su invención como los viernes de cuaresma de cada año, adornándola con altares y lucimiento, trayendo predicadores los viernes de cuaresma sobre tarde para bien y provecho de las almas de los fieles, de cuyo celo llenados los otorgantes pidieron a nuestro muy Santo Padre Urbano octavo, concediese a dicha Santa Cruz diferentes jubileos y gracias, que por su

beatitud se libraron, cuyos trasumptus en pública forma, que son cuatro, con autoridad y aprobación del Señor Provisor de este arzobispado y por su mandado traducidos en romance, yo el presente Escribano doy fe entre los cuales, por el uno de dichos breves, concede Su Santidad a la hermandad de dicha Santa Cruz que por su devoción se ocupare en servirla los sobredichos días diferentes gracias, jubileos e indulgencias, para que el servicio de la Santa Cruz vaya en aumento, y los otorgantes por él y los que adelante fueren, oficiales y hermanos de esta hermandad, gocen y participen por bien de sus almas de las gracias que por dicho breve Su Santidad concede, y poniendo en efecto lo mandado por dicho Señor Provisor en su auto de diez y ocho de este presente mes y año, otorgan que hacen su fundación de dicha hermandad a honra y gloria de Dios nuestro señor y para el servicio de dicha Santa Cruz, bien y provecho de sus almas y de las de los fieles que a esta santa hermandad se agregan, en la manera siguiente.

I Primeramente, es constitución de esta fundación que el domingo primero siguiente a la festividad de la invención de dicha Santa Cruz de tres de mayo, tengan obligación los oficiales de avisar a todos los hermanos para que se junten a elección de oficiales, los cuales han de ser un rector que durante el año sea cabeza de dicha hermandad, y en las juntas que se hicieren tengan su asiento como tal un mayordomo y doce diputados, y que éstos sean personas honradas y virtuosas, elegidos por los más votos y no en otra manera, para el gobierno, servicio y asistencia de dicha Santa Cruz, y con condición que si alguno de los oficiales electos negligente se excusare del oficio que por elección le cupiere, no teniendo legítimo impedimento y causa bastante que la excuse a satisfacción de las juntas, sea expulso de dicha hermandad y testado su nombre del libro de ella y anotado al margen por negligente, esto atentc a que el servicio de la Santa Cruz en dichos días está pendiente del cuidado y asistencia de dichos oficiales.

II Item. Es constitución que para el buen gobierno de dicha hermandad haya una caja de tres llaves, en la cual se guarden las limosnas que se recogieren y dieren los que entraren a ser hermanos, y éstas tengan la una el rector, otra el mayordomo y la otra el diputado del primer voto, para que juntos se vea cuando convenga, estando siempre dicha caja en poder del mayordomo y los demás bienes que tuviere la Santa Cruz.

III Item. Es constitución que haya de tener esta santa hermandad tres libros de caja: El uno donde se escriban los hermanos que en ella entraren y razón de la limosna que dieren, la cual entre en dicha caja; el otro donde se ponga razón de las juntas que se hicieren para elecciones o cosas convenientes de el servicio de la Santa Cruz, con día mes y año, y el otro

donde ponga razón del mayordomo, para su cargo y descargo, de lo que recibiere y gastare, y que todos tres libros estén numerados.

IV Item. Es constitución que cualquiera fiel cristiano que tuviere devoción de entrar en esta santa hermandad, de limosna lo que por devoción tuviere como no baje de un peso, a los cuales les dé el mayordomo un tanto impreso firmado de su nombre y sellado por la insignia de la Santa Cruz que para este efecto ha de tener en su poder del breve e indulgencias para esto concedidas.

V Item. Es constitución que el día dos de mayo, a vísperas quede en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad la Santa Cruz, para que al siguiente a las ocho de la mañana se traiga con la debida decencia y reverencia en procesión a su peana, para la fiesta de su invención, encargando como desde luego se encarga a todos los hermanos que son y fueren asistan a su acompañamiento.

VI Item. Es constitución que por turno tengan obligación los diputados que son y fueren el sábado de cada semana, y si fuere fiesta el día de trabajo que le anteceda, de pedir limosna en la conformidad que lo han de costumbre por un mes, de dos en dos, y éste acabado entren otros a pedirla y que nombrado y avisado por el mayordomo no se excuse de tan santa obra con el apercibimiento de la primera constitución y que la limosna que así recogieren se eche en la caja, tomando razón el mayordomo.

VII Item. Es constitución que el día de elección de oficiales, se nombren dos de los diputados para que éstos tomen cuenta al mayordomo que sale y hagan cargo al que entra, de los viernes de la Santa Cruz, ante escribano que de ello de fe.

VIII Item. Que por cuanto Su Santidad concede conforme a dicho breve, que en el altar de dicha Santa Cruz se diga misa en tales y tales días de el año y porque por ahora esto no tiene efecto, hasta tanto que la Santa Cruz tenga cubierta a manera de capilla, con la decencia que el santo sacrificio de la misa requiere, es constitución que los oficiales de dicha hermandad tengan obligación en uno de los días del octavario de la festividad de la invención de la Santa Cruz, de hacer decir una misa cantada con diácono y subdiácono, en la iglesia que les pareciere, asistiendo al santo sacrificio y avisando para ello a todos los hermanos; el cual se aplique y sea por la salud de los hermanos vivos y descanso de las almas de los que fueren difuntos. Y siendo Dios nuestro señor servido de que llegue el caso que la Santa Cruz tenga la cubierta o capilla que se pretende, es constitución que esta misa sea rezada en los días que sería la bula desta concepción, de tal manera que las que así se dijeren se apliquen por las almas de

los hermanos que hubieren muerto, teniendo como ha de tener obligación dichos oficiales, de por cada hermano difunto, hacer decir una misa y si no lo hubiere quede a su elección el hacerlas decir todos los lunes.

IX Item. Es constitución, que por cuanto en uno de los dichos cuatro breves de Su Santidad se concede que, cantando las letanías de la Virgen María nuestra señora o rezando los viernes del año en la Santa Cruz, tengan obligación los oficiales de dicha hermandad, para que se exteriorice la devoción de los fieles, de hacerla cantar todos los viernes de cuaresma de cada un año después de la oracion, y quede a su elección el hacerla cantar o rezar todos los demás viernes de el año.

X Item. Es constitución que si algún clérigo, presbítero, diácono o subdiácono que quisiere entrar en la santa hermandad, tenga obligación de asistir con su sobrepelliz a la procesión durante la misa o misas que se dijeren, y queriendo ser recebidos con este cargo, tengan obligación dichos oficios de recibirlos de balde como dicho es y desde luego se les ruega y pide a dichos clérigos que en los viernes de las cuaresmas acudan a las letanías voluntariamente, con sobrepelliz o sin ellas.

Todas las cuales constituciones dichas, los dichos otorgantes por sí y en nombre de los demás hermanos que son al presente y adelante fueren, hacen y fundan en conformidad de dicho auto del Señor Provisor, para que de aquí adelante perpetuamente se guarden y cumplan como en ellas se declara, y piden y suplican al Señor doctor don Pedro de Barrientos, Provisor de este arzobispado, apruebe y confirme dichas constituciones, y lo firmaron siendo testigos el licenciado Esteban Martínez Holgado, Gonzalo de Mata, Diego de Mendieta, Hernando Gutiérrez, Pedro de Meza y Ambrosio López, vecinos de México; Felipe Capelo, José de la Parra, Juan Bautista Melo, Gerónimo de Herrera, Lorenzo de Morales, Nicolás de la Cruz, Francisco Pacheco, Juan Gonzalez.

Nos el Doctor don Lope Altamirano y Castilla, del Consejo del Rey nuestro señor, Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de México, Comisario apostólico, Subdelegado general de la Santa Cruzada en todos los reynos y provincias de esta Nueva España, etc. Damos licencia para que cualquiera de los impresores de esta corte impriman las constituciones fechas por los mayordomos de la hermandad de la Santa Cruz, que está colocada en la peana que tiene en la plazuela que llaman del Marqués del Valle de esta ciudad, en la forma dispuesta por el ordinario de ella por auto de veinte y uno de este presente mes y año, y no de otra manera, y para que hagan asimismo la dicha impresión de la bula apostólica de Su Santidad en que les concede gracias e indulgencias, cuyo trasunto y dichas constituciones y auto del ordinario están en estos autos, de que se nos hizo

demostración, con que no se publiquen con pompa, autoridad ni trompetas, atabales, voz de pregonero, y teniendo la bula de la Santa Cruzada y hecha la primera impresión se traiga a corregir ante el presente notario, pena de excomunión. Fecho en México a veinte y dos días de abril de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. Doctor don Lope Altamirano. Por mando de su señoría, Matías de Aguilar.

Hospital de Jesús
Legajo Nº 129
Exp. 5
F. 9v-13.16

VI

[BREVE DE URBANO OCTAVO, CONCEDIENDO INDULGENCIAS A LOS HERMANOS DE LA COFRADIA]

Urbano Papa, octavo de este nombre, para perpetua memoria de lo que aquí se dijere.

Habiendo entendido que en la iglesia, capilla, oratorio o altar de la Santa Cruz, que está puesta en la plaza llamada comunmente del Marqués del Valle en la ciudad de México, en las Indias, está legítima y canónicamente fundada o se quiere fundar, no sólo para hombres de un especial oficio y arte, una piadosa y devota confradía de fieles cristianos, hombres y mujeres, con el título y nombre de la Santa Cruz, cuyos hermanos y hermanas han acostumbrado ejercitar muchas obras de piedad y misericordia; por tanto nosotros, para que la dicha cofradía o hermandad vaya cadía día en mayor aumento mediante la misericordia divina y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, y fiados en su autoridad concedemos a la dicha cofradía las indulgencias, perdones y gracias siguientes:

Primeramente, a todos los fieles cristianos, hombres y mujeres, que de aquí adelante entraren a la dicha cofradía (después que ya esté legítima y canónicamente fundada) el día primero en que se asentaren, estando contritos, confesados y comulgados, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los hermanos y hermanas de dicha cofradía, así a los que ya estubieren recibidos como a los que de aquí adelante se fueren asentando, que en la hora o artículo de la muerte invocaren devotamente el nombre de Jesús, estando confesados y comulgados y si no pudieren constritos, y ya que no con la boca por lo menos con el corazón, les concedemos indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los mismos hermanos y hermanas que ahora son y en adelante fueren, que confesados y comulgados visitaren devotamente la iglesia, capilla, oratorio o altar de la dicha cofradía en el día que se celebrare su fiesta principal, desde las primeras vísperas hasta puestas del sol el día de su fiesta en cada un año y alli rezaren alguna estación por la concordia y paz entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, exaltación y aumento de la Santa Madre Iglesia, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los mesmos hermanos y hermanas que confesados y comulgados visitaren la iglesia, capilla, oratorio o altar referido, y hicieren oración en los días festivos de la Natividad y Ascensión de el señor y en los de la Anunciación y Asunción de Nuestra Señora, que el uno es a veinte y cinco de marzo y el otro a quince de agosto, en cualquiera de estos cuatro días que hicieren la sobre dicha estación, siete años de perdón y otras tantas cuarentenas.

Item. Todas las veces que asistieren a las misas o a los divinos oficios que en dicha iglesia, capilla, oratorio o altar se celebraren o rezaren, alguna vez o por algún tiempo, o se hallaren a las congregaciones y juntas públicas o secretas, donde quiera que se hicieren sesenta días de perdón de las penitencias que por sus confesores les fueren impuestas, según el estilo y forma de la Iglesia.

Item. Todas las veces que acogieren a los pobres, pusieren en paz a los enemistados o procuraren que los compongan y hagan amigos, se les concede lo mesmo sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que fueren a los entierros, así de los hermanos y hermanas de su cofradía como de otros difuntos, ganen sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que acompañaren las procesiones que con licencia del ordinario se hicieren o al Santísimo Sacramento, así en las procesiones como cuando se lleva a los enfermos, y si estando impedidos y no pudiendo ir a acompañare diga un pater noster y un ave maría, ganan los mismos sesenta días de perdón.

Item. Rezando cinco veces el padre nuestro y el ave maría por las ánimas de los difuntos hermanos y hermanas de la cofradía. les concede Su Santidad sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que aconsejaren a cualquiera descaminado o perdido, procurándole radicar al camino de su salvación, y enseñaren a los que no saben los mandamientos divinos y lo que importa al remedio y salud de sus almas o exhortaren otras obras de misericordia y piedad, por cualquiera de ellas les concede Su Santidad sesenta días de perdón y que estas

indulgencias valgan perpetuamente, desde hoy para siempre jamás, para todos los tiempos venideros.

Y es nuestra voluntad que si a los dichos hermanos o hermanas que han de hacer las diligencias referidas, les hubiéremos concedido alguna indulgencia perpetua o por algún tiempo que aun no se haya pasado, las presentes sean nulas y de ningún valor ni efecto, y que si la dicha cofradía estuviere agregada a alguna archicofradía o en adelante se agregare por alguna razón o en otra cualquiera manera se uniere e instituyere o fundare de nuevo, las primeras y otras cualesquier letras apostólicas en ninguna manera les valgan ni aprovechen sino que desde luego sean de todo punto nulas. Dadas en Roma en Santa María la Mayor y selladas con el anillo del pescador, a cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta años y de nuestro pontificado en el año diez y siete. Concuerda el trasunto original de donde se sacó y va cierto y verdadero, fecho en México en once días de el mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y seis años. Bachiller Diego de Villegas.

Hospital de Jesús
Legajo Nº 129
Exp. 5
F. 7-8

VII

[PETICION DEL MAYORDOMO DE LA COFRADIA, EN 1687, PARA CERRAR LOS MUROS DEL MONUMENTO]

Don Melchor Porto Carrero Laso de la Vega, Conde la Monclova, Comendador de la Zarza, de la orden de Alcántara, del Consejo de su Magestad en el de Guerra y junta de la de Indias, su Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella, etc., por cuanto ante mí se presentó la petición siguiente: Excelentísimo Señor: don José Morel de el Río, Rector de la Cofradía de la Santa Cruz sita en la plazuela que llaman de los talabarteros, y Juan Bautista, mayordomo, dicen que han obtenido breves de Su Santidad con diferentes indulgencias y altar de ánima, para que los sacerdotes que celebraren el santo sacrificio de la Misa en dicha Santa Cruz los días asignados en dicho breve, y para que esto sea con la decencia que pide tan soberano sacrificio es necesario cerrar los claros de los pilares en que está fundado el dicho chapitel y para poder hacer dicha obra, a Vuestra Excelencia piden y suplican se sirva de concederles licencia para hacer dicha obra, y en atención a ser

tan de el servicio de Dios nuestro señor y obra pía, el decreto sirva de despacho, que en ello recebirán los suplicantes la merced que esperan de la grandeza de Vuestra Excelencia. José Morel del Río, Juan Bautista, de que mandé dar vista al Fiscal de Su Magestad que dio esta respuesta. Excelentísimo Señor: el Fiscal de Su Magestad ha visto este memorial de don José Morel del Río, Rector de la Cofradía de la Santa Cruz en que pretende se le conceda licencia para cerrar los claros de el chapitel en que está la Santa Cruz, para que se pueda celebrar el santo sacrificio de la misa y que gocen las almas de ese sufragio e indulgencias expresadas en los breves que refiere, y dice que siendo Vuestra Excelencia servido podrá conceder la licencia que pide, con tal que la obra que se hiciere sea con tal curiosidad que sirva de ornato a la plaza y de ningún embarazo y no exceda lo del sitio que al presente tiene, en que Vuestra Excelencia mandaría lo que fuere más conveniente, que será lo mejor. México y diciembre cinco de mil seiscientos y ochenta y siete años. Don Benito de Novoa Salgado. Y, por mi visto, conformándome con dicha respuesta, por el presente concedo al dicho Rector y mayordomo de la Santa Cruz de la plazuela que llaman de los talabarteros, el que puedan ejecutar la obra que refieren en su pedimento inserto en este despacho, con tal que si se hiciere sea con toda curiosidad, de manera que sirva de ornato a la plaza y no de ningún embarazo, sin que exceda de el sitio que al presente tiene, en lo cual mando no se les ponga estorbo ni impedimiento alguno. México y diciembre once de mil seiscientos y ochenta y siete años. Conde de la Monclova. Por mandado de Su Excelencia don Pedro Velázquez de la Cadena. Asentado, señalado con rúbrica. Vuestra Excelencia concede licencia al Rector y mayordomo de la Santa Cruz de la plazuela que llaman de los talabarteros, para que puedan ejecutar la obra que refieren en su pedimento inserto en este despacho.

Hospital de Jesús
Legajo Nº 129
Exp. 1
F. 18-20

VIII

[COSTO POR LA RENOVACION DEL CRISTO DE LA CAPILLA]

En doce días de el mes de marzo de mil setecientos y un años, se renovaron las dos hechuras de Cristo Nuestro Señor, de la Capilla de la Santísima Cruz de los Talabarteros; la una fue el Santo Cristo con su Cruz que

se hizo nueva, con cabellera y corona, y costó el renuevo doce pesos, la otra fue el santo Eccehomo que se le hizo capa encarnada con guarnición de plata de Milán, la cual capa se hizo de una banda encarnada de la Santísima Cruz y costó todo diez y ocho pesos, siendo tesorero Juan Muñiz, maestro de boticario.

Hospital de Jesús
Legajo Nº 129
Exp. 2
S/F.

LOS SANJUANISTAS DE YUCATAN

I

MANUEL JIMENEZ SOLIS, EL PADRE JUSTIS

Por *J. Ignacio Rubio Mañé*

(Continuación)

Las reuniones en la Ermita de San Juan Bautista fueron adquiriendo mayor interés político desde mediados de 1810, cuando se procedió a elegir al representante de la provincia en las Cortes de Cádiz. Esas inquietudes fueron aumentando, conforme llegaban las noticias de las actividades constitucionalistas de esa asamblea. La presión animosa de los sanjuanistas fue alcanzando su plenitud en los dos años siguientes, 1811 y 1812, según trascendían las resoluciones legislativas de esas deliberaciones gaditanas.

Pérez Valdelomar se dispuso, a fines de agosto de 1810, a cumplir la Real Orden del 22 de febrero de 1810, que despachó el Secretario de Gracia y Justicia, Marqués de las Hormazas, que le fue comunicada al dicho Gobernador de Yucatán por la Real Audiencia Gobernadora de Nueva España, a cuyo cargo se hallaba entonces el mando virreinal. Procedió así a la elección del Diputado que debía representar a la provincia en las Cortes de Cádiz, función que se encomendó al Ayuntamiento. Reunido el Cabildo, "fueron electos y posteriormente sorteados el Sr. Dr. don Ignacio de Cepeda, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, el M. R. P. Lector Jubilado Fray Bernardo Arnaldo, de la Regular Observancia y Guardián del Convento de Recolección de la Mejorada, de esta capital, y el Sr. Dr. don Miguel González y Lastiri..." Se sorteó entre los tres cuál sería el Diputado y el elegido resultó ser el último mencionado. El 31 de agosto de 1810 se le extendió un poder ilimitado para desempeñar esas altas funciones de su nombramiento.[46]

Todavía se le elegía al Dr. González Lastiri, para esa representación,

[46] Lic. Tomás Avila López, *Reminiscencias Históricas*, III (Mérida, Yucatán, 1940), 18-20: "Poder ilimitado conferido por las autoridades de la provincia al Señor Doctor don Miguel González y Lastiri, para desempeñar el cargo de Diputado a Cortes."

En las instrucciones para elegir a los diputados, se establecía en el decreto expedido por la Regencia, el 14 de febrero de 1810, que debía hacerse "por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la provincia, dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota; y sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será diputado en Cortes".

Véase en este *Boletín* el trabajo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución Española en Mérida, el año de 1812", en pp. 62-3.

Para datos biográficos del Dr. don Miguel González Lastiri, véase nota 29 del mencionado trabajo.

cuando el mismo Ayuntamiento lo nombraba, el 16 de agosto de 1810, para que sirviera de Asesor en la causa contra Nordingh de Witt. El 1º de octubre firmaba dicho Asesor su dictamen, que se leyó el 23 siguiente. Como surgió una duda de uno de sus párrafos, se acordó consultarle. No se le halló en Mérida. Había salido para Campeche, donde esperaba embarcarse para ir a Cádiz y ocupar su lugar en las Cortes. Se le escribió aceleradamente, despachándole las letras a marchas forzadas, con esperanza de alcanzarlo en su ruta hacia el puerto de Campeche. Así fue, porque consta que el 29 de dicho mes de octubre correspondía a esa consulta en el pueblo de Tenabo, a poca distancia de Campeche, adonde se dirigía para embarcarse con destino a Cádiz.[47]

Permaneció en esas Cortes un año y medio (todo el de 1811 y buena parte del primer semestre del siguiente), participando en las deliberaciones, hasta que la Constitución fue aprobada el 11 de marzo de 1812. Retornó luego a Yucatán y llegó a Mérida a fines de julio de dicho año. Trajo consigo siete ejemplares de la mencionada Constitución, que fueron intensamente solicitados. Sus mayores propósitos eran entonces convencer al Gobernador Artazo para publicar oficialmente dicho código, aunque se careciera de la Real Orden para hacerlo.

El Señor Artazo se dio mucho a rogar. Insistía en el sistema riguroso de no actuar sin la base firme de una disposición positivamente auténtica de la Corona, representada entonces por la Regencia a causa del cautiverio de Fernando VII. Como militar de recia disciplina, quería conservar incólume la fidelidad jurada constantemente al trono. Dejó transcurrir dos meses para su resolución. No declaró sino después de varias consultas y dictámenes. Transcurrieron agosto y septiembre para tales trámites. Se le aducía que la Real Orden de la Regencia, que tanto esperaba para acceder a las reiteradas demandas para que se proclamara la Constitución, podía haber caído en manos de corsarios, que constantemente interrumpían el movimiento marítimo entre Cuba y Yucatán, y sucedían frecuentes contingencias en esa navegación. Y le alegaban que ya en La Habana se había jurado esa Constitución el 25 de julio de 1812, según publicaciones oficiales recibidas de la capital de Cuba.

Al fin, el 6 de octubre de 1812 firmó el Gobernador Artazo el bando para anunciar la publicación tan reiteradamente solicitada, que se dio a conocer por las calles principales de Mérida el 8 siguiente. En él se señalaba el 14 de octubre para la anhelada proclamación, día escogido por él, con acuerdo del Ayuntamiento, por ser el natalicio de Fernando VII.

[47] Rubio Mañé, "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt...", en *Boletín*, XV, Nº 3, p. 412; Nº 4, p. 694; y XVI, Nº 1, pp. 111-3.

El programa de las fiestas se cumplió durante seis días, del 14 al 19 de octubre, con diversos actos civiles y religiosos, y finalizaron con los militares en el Campo de Marte. No se dio prisa el Señor Artazo en informar a la Corte. Esperó hasta el 1º de diciembre para escribir y lo hizo con evidente entusiasmo, como puede observarse en los párrafos que siguen:

> "No hay angustia política que no ceda a los empeños de la lealtad: así sucedió a esta península, pues arribando a ella con licencia de las Cortes Generales y Extraordinarias su Diputado en las mismas, el Dr. don Miguel González Lastiri, trajo a la mano siete ejemplares de la Constitución Política de la Monarquía, que distribuyó entre las primeras autoridades de la provincia y transmitidas de ellas al pueblo produjo el efecto que manifestará a V. E. el testimonio número 1º, presentándose muchos individuos de esta capital, y al fin el Síndico General, a nombre de todos, pidiendo a una voz su publicación solemne, con la festinación y objetos que manifiestan sus mismas expresiones.
>
> "Con tan apreciable y digna solicitud, abrieron puerta franca a mis deseos; mas, temeroso de incurrir en yerros que me atrajesen el desagrado de S. A., quise abreviando el tiempo, oir el dictamen del Asesor necesario de gobierno, el del mismo Diputado, y un Promotor, que uniendo todos su opinión condescendiente y lisonjera a la mía, señalé de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento, el día 14 del pasado para su publicación, conciliando lo grande, lo augusto y lo deseado del objeto con la celebración natural de aquel día en que nació al mundo el virtuoso Soberano, a quien declara legítimo Rey de las Españas la misma Constitución.
>
> "En medio de las aclamaciones de un inmenso pueblo de ambos sexos, de la concurrencia más respetable, y de la mayor compostura conciliada con el júbilo, con el orden y el sosiego, se publicó en la tarde expresada en tres diversos públicos y concurridos puntos, adornados con majestuosa magnificencia, y colocado en todos el busto apreciable de Fernando 7º, con el obsequioso y debido aparato de tropas; era admirable la silenciosa atención con que todos oían pronunciar la Ley Fundamental que aseguraba su sucesiva inalterable felicidad; mas, interrumpida aquella al concluirse la lectura, formaban las voces del pueblo, unidas al repique general y al estruendo del cañón, la más agradable complacencia, para admirarse en aquellos momentos entre el tumulto, el júbilo y la transportación, nacida de un verdadero gozo, el orden que siempre reinó desde el 14 insinuado hasta el 21 del propio mes, en que las tropas prestaron el juramento en el Campo de Marte, con la misma brillantez con que se ejecutó el primer acto, habiéndose practicado en los días intermedios el juramento de las autoridades, el del pueblo, y la lectura en las parroquias, según todo lo manifiesta correlativamente el insinuado testimonio número 1º" [48]

[48] Véanse documentos VI y VII en el trabajo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución Española en Mérida, el año de 1812", en este *Boletín*.

En el primer caso, el documento VI, contiene la carta del Gobernador Artazo, escrita en Mérida el 1º de diciembre de 1812, en pp. 137-9.

Las gestiones se iniciaron a petición de varios vecinos de la ciudad de Mérida, el 7 de agosto de 1812. Aunque fueron muy pocos los sanjuanistas que suscribieron esa petición,[49] es evidente que todos los que se reunían en la Ermita de San Juan Bautista apoyaban esas diligencias. Los mayores ideales de los que rodeaban al Padre Velázquez, se identificaban con el régimen constitucional que se trataba de implantar en la provincia. En la vigencia de tal sistema político, cifraban que sus aspiraciones se harían realidad, asuntos en que se empleaban sus constantes deliberaciones.

Después de los actos de la jura de la Constitución, el Síndico Procurador General, don Jaime Tintó, presentó el 23 de octubre de 1812 un pedimento, en que exponía constarle que los habitantes de la capital de Yucatán deseaban "verla planteada en todas sus partes", y agregando que para el efecto acompañaba "las Gazetas de Regencia de veinte y veinte y tres de junio y quatro de julio de este año, las que contienen de oficio los reglamentos para los Ayuntamientos, Juntas Provinciales y Diputados en Cortes..." Pedía, finalmente, al Gobernador Artazo "se digne mandar y ordenar se dé entero lleno a la indicada Constitución Política de la Monarquía Española, con lo que recibirá esta capital la mayor satisfacción, y Usía la gloria de verla siempre permanente y constante en su tranquila obediencia, ciega a las legítimas autoridades constituidas por el gobierno de la heroica nación española".

El Señor Artazo dispuso, por parecerle muy del caso, "que se congreguen ejemplares así del reglamento como de la Constitución para circular por la provincia".

Rindieron luego sus dictámenes los Sres. don José María Origel, como Asesor del Gobierno, y el Dr. Don Miguel González Lastiri, como Diputado a Cortes.

El primero señaló que el asunto se contraía a poner en ejecución "los preceptos y reglas de la misma sabia Constitución, que por falta de instrucciones y reglamentos, así como por no haberse comunicado todavía de oficio, se mandó que se publicase, pero que se suspendiese su cumplimiento ínterin se allanaba aquel embarazo, presentando al efecto el Síndico Pro-

En el segundo, el documento VII, los testimonios de las actuaciones a que se refiere esa carta, en pp. 140-66.

En la referida carta, el Señor Artazo dice que las fiestas de la jura de la Constitución, transcurrieron del 14 al 21, y que en este último día fue el acto militar en el Campo de Marte. Esta fecha del 21 no concuerda con la certificación notarial, en que se menciona el 19. Véase p. 159.

[49] Sólo figuran los sanjuanistas siguientes: Manuel José Milanés, Basilio María de Argáiz, el Capellán Real de Sabancuy Agustín Zavala (hermano de Lorenzo Zavala) y Pedro Almeyda. Véase p. 141 en este *Boletín*.

curador General con los setenta y seis, setenta y siete, y ochenta y dos, tres Gacetas de la Regencia, en que se insertan algunos de dichos reglamentos".

Advirtió luego que "si para publicarse se tuvo la justa consideración de oir a dicho Señor Diputado en Cortes, parece casi forzoso el oirle ahora que se pretende su cumplimiento, y por lo tanto el presente Asesor es de opinión que Usía se sirva consultarle para que exponga su juicio en una materia en que se interesa el bien y tranquilidad de unos habitantes celosos, cuyos derechos ha repersentado en el Congreso Nacional, volviendo con su dictamen al que consulta".

El Dr. González Lastiri expuso su juicio, comenzando por citar lo dicho por el Sr. Tintó, en su calidad de Síndico Procurador General, y luego manifestó:

> "Sólo con esta exposición descubriría el Abogado que suscribe su opinión, si por este Gobierno y Asesor General no se indicasen las dificultades por no haber congregados ejemplares de la referida Constitución y reglamentos, ni menos comunicádose de oficio, pues que debe encargarse de ellas el mismo Abogado para que conste en qué va a fundar su modo de pensar.
>
> "Estas dificultades por sí mismas están en su concepto allanadas, porque con un ejemplar que haya, como es notorio lo tiene el Señor Gobernador, basta para la ejecución, reflexionándose que ejecutada en un lugar, respecto a no ser necesario se verifique a un mismo tiempo en todos; puede circularse, y cuando esto no pareciera conveniente por la demora que promete, lo sería el sacarse copias manuscritas, en la forma que se hace con los bandos que dirige el Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España; a mayor abundamiento sabe el que suscribe que trajo siete ejemplares de dicha Ley fundamental, que seis repartió a las principales autoridades y corporaciones, quedándose con uno; que a algunos particulares les ha venido, y cree que así éstos como aquéllos los conservarán como un tesoro y que no tendrán inconveniente de entregarlos al Gobierno en el momento que se les pida para tan deseado fin.
>
> "La falta de comunicación de oficio, también sería la única dificultad que se opusiera, si las presentes circunstancias en que todo pueblo español quiere con ansia gobernarse por una Ley que le asegura ciertamente su libertad, su propiedad y su Religión Cristiana, Apostólica, Romana, única verdadera; no exigieran imperiosamente su debido cumplimiento, en ocasión de estar leyendo y oyendo haberla tenido en ciudades inmediatas, y de dificultarse dicha comunicación por el correspondiente conducto, sabiéndose las ocurrencias notorias de estar faltando la correspondencia de México hasta por el espacio de cinco meses.
>
> "A más de tan poderosas reflexiones, se presenta la otra de que en la Península de Yucatán, si desde luego no se comienza a ejecutar aquella obra de los desvelos del Augusto Congreso Nacional, será difícil o imposible que sus Diputados a las Cortes ordinarias se elijan y dispongan para hallarse en Cádiz a principio de septiembre próximo, y más imposible el que

se arbitren y proporcionen fondos para la subsistencia de siete por lo menos que la corresponden, conforme al censo de cerca de setecientas mil almas.

"Para concluir el Abogado recuerda a Usía estas formales palabras del soberano decreto sobre elecciones de Ayuntamientos:

«Las Cortes Generales y Extraordinarias, convencidas de que no interesa menos al bien y tranquilidad de las familias que a la prosperidad de la Nación, el que se establezcan dichas corporaciones con la mayor brevedad en aquellos pueblos, que no habiéndolos tenido hasta aquí conviene que los tengan en adelante decretan, etc.»

"Pues la Villa de Salamanca, ese Presidio de Bacalar y otros muchísimos pueblos que pasan de mil almas, ¿cómo no esperarán con impaciencia, después de haber sabido lo que en esta parte previene la Constitución, su prontísimo cumplimiento?

"Tampoco debe olvidar el Gobierno que las Gacetas de la Regencia son unos papeles públicos, que hasta el día han bastado para dar posesión a los promovidos a empleos civiles, eclesiásticos y militares antes de recibir sus despachos. ¿Y según ellos no podrá entrar en posesión la fidelísima Provincia de Yucatán de los derechos de los establecimientos que le ha concedido el Augusto Congreso, o se le ha de retardar este grande beneficio sólo por qué caminos impedidos, pérdidas de correos marítimos, dilaten más y más dicha comunicación? No es posible concebir que el Supremo Gobierno desapruebe la conducta de éste en mandar cumplir en toda su provincia la Ley fundamental de las Españas, mayormente quando ésta, ni sus respectivos reglamentos de que depende su cumplimiento, siendo generales y uniformes, pueden alterarse, variarse, ni mudarse por ninguna autoridad, sino en el espacio y términos que prescribe, y sólo por la soberanía de las Cortes. ¿Qué se pierde, pues, en hacer ahora lo que debe hacerse después, con la diferencia notable de que mientras más breve se verefique, con más brevedad va a experimentar la provincia y la nación entera los saludables efectos que promete? Y si se dificultan, si se demoran más, si no se remueven estorbos que los impiden, ¿quién será responsable a los perjuicios que experimente Yucatán y toda la nación entre tanto no los disfruta? Puede, pues, Usía y debe mandar se cumpla con la Constitución de las Españas, aplicando aquellos artículos, según los reglamentos que constan en los mencionados papeles públicos, verificando lo mismo con los demás que se refieren a otros, para quando lleguen sin necesidad de formar expediente, si no es que ocurra alguna causa que merezca estos trámites. Así piensa el Abogado que suscribe, pero siempre sujeto a lo que resolviese Usía con mejor consejo, y dando cuenta de la resolución a la Regencia de las Españas, para que este poder se sirva verificarlo al Congreso Nacional".

Volvió el asunto al Asesor, y como siempre éste se adhirió a la opinión del Dr. González Lastiri, no sin emitir razonamientos como el siguiente:

"Cuando se promulgó en esta capital el Bando relativo a la publicación de la Constitución, bien claro se dijo el motivo de no poderse cumplir por

entonces, porque hasta aquella fecha no habían llegado las instrucciones y reglamentos, sin cuya presencia no podían cumplirse los artículos dependientes de ellos; pero una vez que está ya vencido este obstáculo y que pueden sacarse las copias necesarias (como dice el Señor Lastiri) para circular en los pueblos cabeceras de partido, que aún con sólo un ejemplar de la Constitución se puede publicar en ellos por los subdelegados, y que el pueblo yucateco siempre fiel a nuestro Soberano, desea con ansia la ejecución de unas leyes tan santas como benéficas, siendo cuando no mayores, iguales los deseos de Usía, los míos y los de todos los magistrados y jueces, así eclesiásticos como seculares, en que se cumplan, desde luego me adhiero en un todo a lo consultado por dicho Señor Diputado, en el concepto de dar Usía cuenta inmediatamente al Supremo Consejo de Regencia, con testimonio por triplicado de todo lo actuado, y certificaciones de la publicación de la Constitución, juramentos de obediencia y demás prevenidos en ella. Por consiguiente, debe Usía circular inmediatamente el ejemplar o ejemplares de la Constitución, con copia de las instrucciones a los subdelegados de la provincia, para que por su parte la hagan publicar, y que se jure por todos los pueblos de su partido en el modo que puedan entenderla, y en seguida proceder a su cumplimiento con total sujeción a sus artículos y reglamentos, y conforme a lo prevenido en Real Orden e Instrucción de veinte y tres de mayo del corriente año, dispondrá Usía desde luego la junta preparatoria para los fines que indican sus artículos, sin que por motivo alguno se demore la ejecución de todo aquello que puede practicarse, pues así se cumplirán las saludables intenciones de Su Magestad, se llenarán los deseos de los honrados ciudadanos de esta provincia, y Usía tendrá la satisfacción de hacer efectivo lo que tanto apetece en servicio del Rey, utilidad de la patria y aumento de nuestra religión".

Como se podrá observar, la presencia y las opiniones del Dr. González Lastiri eran los motores para estas resoluciones, en fuerza a su carácter de Diputado a Cortes, agregándose el hecho de haber participado en las deliberaciones constitucionales en Cádiz.

El 27 de octubre de 1812 decretó el Gobernador Artazo el cumplimiento "a la mayor posible brevedad" de lo solicitado por el dicho Dr. González Lastiri.[50]

Se procedió como consecuencia a constituir la Diputación Provincial, nueva institución que se creaba por el régimen que debía iniciarse, como también a reorganizar el Ayuntamiento para que admitiera las normas constitucionales.

Rutineros o serviles fueron llamados en Yucatán los absolutistas o conservadores, es decir, los que se oponían al régimen constitucional que promovían con entusiasmo los sanjuanistas. Consideraban a éstos como grupo peligroso, que con sus afanes progresistas ponían en riesgos el orden social.

[50] Véanse los documentos publicados en este *Boletín*, pp. 161-6.

Sin embargo, fueron ellos los que triunfaron en las elecciones para establecer la Diputación Provincial, que se compuso de las personas siguientes: don Juan José Duarte, electo por el distrito de Mérida; don Ignacio Rivas, por Izamal; don José María Ruz, por Tekax; don Andrés Ibarra, por Campeche; don Diego O'Horan, por Valladolid; don Manuel Pacheco, por Tihosuco, y don Francisco de Paula Villegas, por Calkini. Los tres últimos eran eclesiásticos y Curas Párrocos de los distritos que representaban (el Padre Villegas lo era de Hecelchakan, del distrito de Calkini). Todos pertenecían al grupo llamado rutineros. Como suplentes fueron electos don José Joaquín Pinto, don Francisco Ortiz, don José Francisco Cicero y don José Matías Quintana (el único sanjuanista de todos los citados).[51]

El domingo 15 de noviembre de 1812 se celebró una asamblea en el Palacio de Gobierno, con el objeto de preparar las elecciones que habían de renovar el Ayuntamiento. El acta en que consta lo tratado en ella, dice así:

> "...en cumplimiento de lo prevenido en la Constitución de la Monarquía Española, y correspondiente decreto adicional de veinte y tres de mayo del citado año, juntos los ciudadanos para el nombramiento de los electores que deben elegir el Ayuntamiento Constitucional de esta dicha ciudad, presidiendo la junta el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General, Brigadier don Manuel Artazo, en la Casa de Gobierno por incapacidad de las Casas Consistoriales, Su Señoría, precedida una breve alocución al pueblo, sobre el objeto de la junta, previno a los ciudadanos que para dar principio a elección debían nombrar dos escrutadores y un secretario; y en su consecuencia fueron nombrados por aclamación para escrutadores don Joseph Matías Quintana y don Pablo Moreno, y don Juan Henríquez para secretario".[52]

[51] Molina Solís, III, 416.

[52] Don José Matías Quintana era uno de los prominentes sanjuanistas y fue el padre del ilustre insurgente don Andrés Quintana Roo.

Nació en Mérida el 24 de febrero de 1767, hijo del Capitán Graduado de Milicias don Gregorio Quintana, natural de San Juan de Ortoño, en la provincia de La Coruña, Reino de Galicia, y de doña Tomasa Martina del Campo, natural de Campeche.

En compañía de su padre, estableció una casa comercial en Mérida, que giraba con el nombre de Quintana e Hijo.

Casó en Mérida el 20 de junio de 1786 con doña María Ana Roo, natural de Campeche, hija de don Antonio Roo y Fonte, natural de San Cristóbal de la Laguna, Tenerife, Islas Canarias, y de doña Leonarda Rodríguez de la Gala, natural de Campeche, quienes casaron en dicho puerto el 19 de febrero de 1759.

Algunos años después de consumada la independencia nacional, fue electo Diputado al Congreso Nacional y por esta causa trasladó su residencia a la ciudad de México. Los últimos años de su vida transcurrieron en esta capital, donde murió el 30 de marzo de 1841.

Para mayores informes biográficos de don José Matías Quintana, véase lo que publiqué en el *Boletín*, II serie, Vol. IV, Núm. 3, pp. 711-30, con el título de "Estudios de Andrés Quintana Roo en Mérida de Yucatán".

En cuanto a don Juan Enríquez, más conocido con el nombre de Juan de Dios Enríquez, fue uno de los mejores alumnos de don Pablo Moreno, en el curso de filosofía que enseñó en el Seminario.

El mismo domingo quince, "siendo dadas las dos y media de la tarde", se hizo constar que "no compareciendo ningún ciudadano más a votar, se dio por concluída la elección; y en atención a la incompetencia de la expresada hora, mandó Su Señoría el Sr. Presidente se difiriese para el siguiente día de mañana el escrutinio en las Casas Consistoriales, citándose como se hizo a los ciudadanos para que asistiesen a presenciar la exactitud y legalidad con que debe verificarse..."

El 19 del mismo mes, "presente el Sr. Presidente de la Junta Parroquial del Centro, el Sr. Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo, y don Joseph Matías Quintana, don Pablo Moreno y don Juan de Dios Henríquez, escrutadores y secretario de dicha junta; los Señores don Clemente Trujillo y Melo,[53] don Vicente Herrera, don Pedro Nolasco

Nació en Bacalar, hijo de don Angel Enríquez y de doña María Díaz. Una hermana suya, María Mercedes, que nació en Mérida y casó en dicha ciudad el lunes 24 de mayo de 1813 con don Anastasio Rodríguez de la Gala, natural de Campeche (hermano de doña Leonarda, la madre de los Roo), fue madre del Obispo de Yucatán, Dr. don Leandro Rodríguez de la Gala.

Fue don Juan de Dios de los que concurrían a las tertulias de la Ermita de San Juan de Dios, y en ella casó el lunes 30 de abril de 1810 con doña Faustina Villamil, natural de Mérida, hija de don Tiburcio Villamil y de doña Manuela Solís.

Murió en Mérida el domingo 30 de agosto de 1846.

APCMY., Casamientos, XII, 120v. y 186. Entierros, XXI, 139.

Pocos días después de su muerte, don Vicente Calero Quintana escribió una nota necrológica, en que refirió las actividades de don Juan de Dios Enríquez, después de las que desarrolló como sanjuanista. Que "se retiró a sus trabajos mercantiles y aun a algunos ensayos agrícolas con objeto de mejorar la agricultura del país. No pretendió empleo ni destino, porque el patriotismo verdadero y no el interés disfrazado con ese nombre le habían movido a trabajar por la causa triunfante.

"Debe hacerse particular mención de uno de los rasgos más notables de la vida del Sr. Enríquez. Las horas que sus trabajos le dejaban para el descanso, las consagraba a la enseñanza de la juventud, principalmente en la lengua latina en la que estaba tan versado. Instruido en la continua lectura de las obras clásicas, se hacía notar por su modestia. Además de que estaba dotado de un talento claro, jamás la vanidad y el orgullo vinieron a interrumpir su habitual franqueza y jovialidad.

"Llamado a ocupar una plaza en oficinas de hacienda, su manejo fue siempre intachable. Sus trabajos fueron útiles y su puntualidad un modelo de los de su clase.

"En 1841, el que suscribe estableció en esta ciudad un periódico de agricultura. Fue el primero en auxiliar a la redacción con sus luminosos escritos. Fue más bien el único que ofreció sus observaciones y las mejoras de que son susceptibles las costumbres del país para el abono de nuestros terrenos, para el cultivo de nuestros árboles, para la propagación de nuestras plantas.

"El Sr. Enríquez ha muerto hace pocos días de una afección al pecho, de más de sesenta años de edad...

"Mérida, septiembre 9 de 1846."

Vicente CALERO, "D. Juan de Dios Enríquez", en *Registro Yucateco*, IV (Mérida de Yucatán, 1846), pp. 36-7.

[53] Don Clemente Trujillo y Melo fue Alcalde de Mérida en cinco ocasiones: 1804, 1808, 1812, 1814 y 1818. En 1812 no terminó el período anual para el que fue electo, por haberse reformado el Ayuntamiento conforme al sistema constitucional; pero en junio de 1814, con motivo de abolirse ese régimen, volvió a ser el Alcalde de la capital yucateca. En 1818 otra vez volvió a serlo. Por los cambios políticos que sucedían entonces y las reiteradas ocasiones que fue electo para ese alto cargo municipal, inferimos que el Sr. Trujillo debió ser muy adicto al grupo de los rutineros.

RUBIO MAÑÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, 105-7.

Caamal, don Manuel Aké, presidente, escrutadores y secretario de la Junta Parroquial de San Cristóbal; don Juan Manuel Calderón,[54] don Joseph Alejandro López, don Joseph Casimiro Solís y don Lorenzo del Castillo, presidente, escrutadores y secretario de la Junta Parroquial del barrio de Santiago; juntos en esta Sala Capitular de la citada parroquia del centro, habiéndose procedido al escrutinio de los votos de los ciudadanos de las tres parroquias, resultaron nombrados electores por mayoría don Pablo Moreno, por doscientos veinte y cinco votos; el Pbro. don Vicente María Velásquez, por ciento noventa y ocho; don Joseph Matías Quintana, por ciento noventa y seis; el Sr. Coronel don Juan Nepomuceno Rivas Vértiz,[55]

Vino a Yucatán en compañía de sus padres, don Clemente Trujillo y doña Casiana Melo, cuando fue nombrado su padre Tesorero de la Real Hacienda en dicha provincia.

El referido su padre, don Clemente Rodríguez de Trujillo, era natural de la villa del Colmenar, en la provincia de Málaga, hijo legítimo de don Clemente Rodríguez de Trujillo y de doña María Basilia Rodríguez de Trujillo. La madre, doña Casiana Melo, era natural de Murcia, hija legítima de don Víctores Melo y de doña María Josefa Neira, Chavarría y Mendoza.

Un hermano menor de don Clemente Trujillo y Melo, nació en Mérida de Yucatán el 11 de febrero de 1782 y a quien mencionaremos más adelante.

El Tesorero don Clemente Rodríguez de Trujillo acompañaba al Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Brigadier don Lucas de Gálvez y Montes de Oca, cuando éste fue asesinado en Mérida la noche del 22 de junio de 1792, víctima de sus aventuras pendencieras. Las averiguaciones de este crimen requirieron "catorce mil folios de papel sellado", hasta 1803.

Casó don Clemente Trujillo y Melo en Mérida el domingo 1° de marzo de 1801 con doña María Narcisa de la Cámara, natural de dicha ciudad, hija legítima del Regidor don Gregorio de la Cámara y de doña María Josefa Calderón, de las principales familias de la capital yucateca.

El martes 14 de mayo de 1805 murió repentinamente en Mérida el Tesorero jubilado don Clemente Rodríguez de Trujillo. Su viuda, doña Casiana Melo, murió en la misma ciudad el martes 11 de agosto de 1812.

Don Clemente Trujillo y Melo murió en Mérida el miércoles 13 de noviembre de 1820, dejando viuda a doña Narcisa de la Cámara.

APCMY, Bautizos. XXIII, 35. Casamientos, XI, 79. Entierros, IX, 163v.; X, 189v.; y XII, 156v.

Gustavo Molina Font, *Gesta de los Mayas y otros relatos del viejo Yucatán* (México, 1965), pp. 163-215.

[54] Véase nota 56 del estudio titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución Española en Mérida, el año de 1812", en este *Boletín*.

[55] El Coronel don Juan Rivas Vértiz nació en Campeche el 6 de junio de 1774 y el mismo día fue bautizado con los nombres de Juan Nepomuceno José María Antonio Ramón Norberto. Fue hijo legítimo del Teniente de Rey de la plaza de Campeche, Coronel don Roberto Rivas Bethencourt, natural de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, y de doña María Josefa Vértiz y de la Sala, natural de la ciudad de Barcelona.

La familia Rivas era de origen inglés, establecida desde el siglo XV en Domerry, cerca de Blansford, en Dorsetshire. Escribían entonces ese apellido en la forma siguiente: Ryves, Reeves o Rives, y parece ser de antiguo origen normando.

Dos hermanos, don Guillermo y don Valentín Ryves, nacidos en Londres, abandonaron su patria en los tiempos de Oliverio Cromwell, perseguidos por sus ideas religiosas, porque eran católicos romanos, y se establecieron en Tenerife, Islas Canarias. Ambos se casaron en Garachico (Tenerife) con dos hermanas: don Guillermo con doña Isabel Pérez de Talavera y Rodríguez de Montalvo, el 6 de mayo de 1657; y don Valentín con doña Francisca, el 6 de agosto de 1664. Las desposadas eran hijas del Alférez don Lucas Pérez de Talavera y de doña María Rodríguez de Montalvo.

En el puerto de la Cruz (Orotava), Tenerife, murieron ambos hermanos: don Guillermo el 24 de agosto de 1670 y don Valentín el 24 de enero de 1686.

Teniente Coronel de la Artillería Nacional y Comandante de ella en esta

Del matrimonio de don Guillermo nacieron don Lucas y don Diego. Este último pasó a Yucatán y en Mérida casó el 25 de julio de 1686 con doña Ana Borrelli de la Mota, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Luis Borrelli y de doña María Manuela de la Mota.

Don Lucas casó en Victoria de Acentejo, Tenerife, con doña Inés Peraza de Ayala, el 8 de diciembre de 1691. Sus hijos don Guillermo y don Lucas también pasaron a Yucatán, casaron en Mérida; ya hablaremos de su descendencia en otra nota.

Del matrimonio de don Valentín nació en Garachico el 5 de febrero de 1679 su hijo Roberto, que fue bautizado el 20 de dicho mes.

De este don Roberto Rivas, hijo de don Valentín, sabemos que fue Capitán de Mar y Guerra, y como tal sirvió a la Corona española de jefe de varias expediciones para perseguir a los piratas que asolaban las Antillas. El Capitán General de Cuba, don Luis Chacón, le extendió patente de corso en La Habana, el 28 de noviembre de 1712. Retornó a Tenerife y fue nombrado por Real despacho, expedido en San Lorenzo el 8 de agosto de 1721, por Capitán de Milicias en Adeje; luego Sargento Mayor, en virtud de Real título despachado en Madrid el 1° de agosto de 1728; Teniente Coronel del Regimiento de los Realejos, por Real Cédula dada en El Pardo a 8 de febrero de 1740; y Coronel de Infantería del Regimiento Provincial de Güimar, por Real despacho del 16 de junio de 1742.

Casó en Garachico el 10 de abril de 1720 con doña Francisca Lutgarda de Bethencourt, hija del Brigadier don Marcos Francisco de Bethencourt y Castro, Caballero de la Orden de Alcántara, Castellano de la fortaleza de Tenerife y Gobernador y Capitán General de Venezuela, y de doña Luisa de Llarena y Carrasco de Ayala.

Don Roberto Rivas Bethencourt nació en Santa Cruz de Tenerife y se le bautizó el 17 de mayo de 1725, hijo legítimo del ya citado Capitán don Roberto Rivas y de doña Francisca Lutgarda de Bethencourt. Este fue el designado en 1770 para Teniente de Rey en Campeche.

En 1764 y en Orán casó el entonces Capitán del Regimiento de Burgos, don Roberto Rivas Bethencourt, con doña Antonia de la Puente, natural de Zamora (España), hija legítima del Capitán del Regimiento de Toledo, don Manuel Fernández de la Puente, natural de Jaén, y de doña Isabel Franco y Costa, natural de Divisa, en Tarragona.

Viudo de doña Antonia de la Puente, casó don Roberto Rivas Bethencourt en Madrid, el 16 de septiembre de 1770, con la colegiala de número del Real Colegio de Ntra. Sra. de Loreto, doña María Josefa Vértiz y de la Sala, natural de Barcelona, hija legítima del Coronel de Infantería y Capitán de Reales Guardias Españolas, don Juan Miguel Vértiz y Coto, ya difunto, natural de la ciudad de México (hijo legítimo del Capitán don Juan Miguel Vértiz y Barberena, natural de Oyeregui, Navarra, y de doña Josefa Coto), y de doña María Teresa de la Sala, natural de Barcelona (entonces casada con el Marqués de Mondéjar y Conde de Tendilla, don Marcos Ignacio Luis López de Mendoza e Ibáñez de Segovia).

Antes de este segundo matrimonio de don Roberto Rivas Bethencourt, había sido nombrado Teniente de Rey de la plaza de Campeche, por Real Cédula dada en San Ildefonso el 16 de agosto de 1770, con sueldo anual de 2,000 pesos, cuyo título presentó en Mérida de Yucatán, el 18 de febrero de 1771, ante el Gobernador y Capitán General don Antonio Oliver.

A causa de la muerte del Gobernador y Capitán General, Brigadier don Hugo O'Conor, acaecida en Mérida el 8 de marzo de 1779, asumió Rivas Bethencourt el mando de la provincia. Estuvo en él desde el 26 de marzo de 1779 hasta el 26 de junio de 1783.

Luego retornó a Campeche para seguir en su empleo permanente de Teniente de Rey. Dos años después, el sábado 25 de junio de 1785, murió en dicho puerto, dejando viuda a doña María Josefa Vértiz.

Hizo testamento mancomunado con su citada esposa, en Campeche, el 20 de agosto de 1777, dándose mutuamente poder para disponer de sus bienes.

Poco después de su muerte, su hijo Juan fue enviado a España para estudiar en la Real Academia de Artillería, en Barcelona. Después de veinticinco años de ausencia retornó a Yucatán en 1811, ya hecho Coronel de Artillería. Recobró la fortuna de su familia y adquirió una buena posición económica, estableciéndose en Mérida. Los sanjuanistas trataron de atraérselo, porque conocían sus simpatías hacia el constitucionalismo; pero advirtieron que era "retraído, adusto, propenso al despotismo, acaso porque en ocasiones había combatido algunas teorías de ellos que juzgaba utópicas e irrealizables, sobre todo en materia de gobierno".

provincia, por ciento setenta; don Agustín Domingo González,[56] por ciento sesenta y ocho; el Pbro. don Rafael Aguayo,[57] por ciento sesenta y quatro; el Catedrático de Latinidad don Pedro Almeyda,[58] por ciento cinquenta y

De 1820 a 1825 Rivas Vértiz desplegó mucha actividad política en Yucatán; pero, después prefirió retirarse de la vida pública. Murió soltero, en Mérida el martes 11 de octubre de 1853, víctima de la segunda epidemia del Cólera-Morbus y a la edad de muy cerca de los ochenta años.

Archivos Parroquiales de las villas y puertos de Garachico y Puerto de la Cruz (Orotava), Tenerife, Islas Canarias; de Victoria de Acentejo y de la Iglesia de la Concepción en Santa Cruz de Tenerife. Datos suministrados por el Sr. don Leopoldo de la Rosa, Secretario de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

APCMY. Casamientos, IV, 70; y Entierros, XXVII, 88.

APCC. Bautizos, XXII, 89.

Archivo General Militar, Segovia, España. Expedientes matrimoniales y de pensiones.

Archivo Histórico Nacional, Madrid. Ordenes Militares, Santiago, Exp. 4021. Consejos, Leg. 13406, Exp. 19.

MOLINA SOLÍS, III, 443. Dice equivocadamente que Rivas Vértiz nació en Mérida y que era sobrino del Virrey de Buenos Aires, don Juan José Vértiz y Salcedo, porque consideraba que era nieto del Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Juan José Vértiz y Ontañón. Ya hemos visto que Rivas Vértiz nació en Campeche y que su abuelo materno fue don Juan Miguel Vértiz y Coto, primo del referido Gobernador.

José PERAZA DE AYALA y Rodrigo de VALLABRIGA, *Historia de las Casas de Machado y Monteverde en las Islas Canarias* (Madrid, 1930), 227-8.

[56] Don Agustín Domingo González era natural de Tacoronte, Tenerife, Islas Canarias, hijo legítimo de don Buenaventura González y de doña Angela Rivero.

Casó en Mérida de Yucatán el domingo 3 de noviembre de 1799 con doña Petrona Quintana, hermana menor de don José Matías Quintana y tía de don Andrés Quintana Roo. Nació doña Petrona el 23 de octubre de 1777 y fue bautizada el 30 de dicho mes con los nombres de María Petrona de los Dolores Rafaela, hija legítima del Capitán don Gregorio Quintana y de doña Tomasa del Campo.

El martes 19 de septiembre de 1815 murió doña Petrona Quintana y quedó viudo don Agustín Domingo González.

Casó en segundas nupcias el lunes 25 de marzo de 1816 con doña María Encarnación Guzmán, natural de Mérida, hija legítima de don Pedro José Guzmán, prominente sanjuanista, y de doña Manuela Bolio. Véase nota 75.

Murió don Agustín Domingo González el miércoles 2 de febrero de 1820, dejando viuda a doña María Encarnación Guzmán.

APCMY. Bautizos, XXI, 103; Casamientos, XI, 51v., y XIII, 56v.-57; Entierros, XI, 77v., y XII, 107v.

[57] Nació en Mérida el 22 de octubre de 1782 y fue bautizado el 30 siguiente con los nombres de Rafael Nicolás María, hijo legítimo de don Lázaro Aguayo (hijo expósito de doña Felipa Aguayo) y de doña María Dolores Duarte, hermana de don Juan José Duarte. Véase nota 73.

Fue don Rafael Aguayo alumno del curso de filosofía que impartió don Pablo Moreno, y de los que concurrían a las reuniones en la Ermita de San Juan Bautista. Abrazó la carrera eclesiástica y en los últimos ocho años de su vida fue Rector del Seminario Conciliar de San Ildefonso. Murió en Mérida el 1° de agosto de 1833, víctima de la primera epidemia del Cólera-Morbus.

APCMY. Bautizos, XXIII, 81v.

Serapio BAQUEIRO, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso* (Mérida, 1894). p. 70.

[58] La familia Almeida, originaria de Portugal, se estableció en Yucatán a fines del siglo XVI, enlazándose entonces con una descendiente de doña Beatriz de Montejo, la primogénita de Francisco de Montejo, el Mozo, fundador de la ciudad de Mérida.

Don Pedro Almeida nació en dicha ciudad y el 30 de mayo de 1774 fue bautizado con los nombres de Pedro Regalado, hijo legítimo de don José Almeida, que viudo de doña Francisca

quatro; don Francisco Calero,[59] por ciento quarenta; don Bernabé Ne-

Fuente casó en segundas nupcias el 26 de julio de 1773 con doña Agustina Jiménez, natural de Mérida, hija legítima de don Juan Jiménez y de doña Bartolina Arias. En los esponsales don José Almeida declaró tener 45 años de edad, saber leer y escribir, firmando de su puño y letra; pero la novia, que manifestó tener 20 años, no firmó por no saber.

En la partida del bautizo de Petrona Almeida y Jiménez del martes 9 de julio de 1782, se informa quiénes eran sus abuelos paternos, es decir los padres del mencionado don José Almeida: *don Jacinto Almeida y doña María Andueza.*

Estudió don Pedro Almeida en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, el XIV curso de filosofía, que inició el 19 de octubre de 1792 el maestro campechano don Francisco Carpizo y Centeno, y concluyó el 9 de mayo de 1795. Alcanzó el nivel de "conmaestro" y fue condiscípulo de don Tomás Antonio O'Horan y de don Juan de Dios Cosgaya. Fue Catedrático de Mayores en dicho Seminario y figuró como uno de los mejores latinistas.

En las reuniones de la Ermita de San Juan Bautista tomó parte muy activa, expresándose siempre con donaire y fervor en las deliberaciones.

Casó en Mérida el miércoles 29 de diciembre de 1813 con doña María Exaltación Villamil, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Tiburcio Villamil y de doña Manuela Solís. Fue concuñado de don Juan de Dios Enríquez. Véase nota 52.

Continuó dando sus clases de latín en el Seminario durante muchos años y en 1833 era el Secretario de la Universidad de Yucatán.

Murió a la edad de setenta y cinco años, en Mérida el 14 de septiembre de 1849. Su sepultura se hallaba en la Iglesia Parroquial de San Cristóbal.

APCMY. Bautizos, XX, 101, y XXIII, 48v. *Informaciones* Matrimoniales, X, 178. Casamientos, XII, 195. Entierros, XXV, 86.

BAQUEIRO, 9 y 55.

Album Necrológico (Mérida, Yuc., 1873).

[59] Don Francisco Calero era yerno de don José Matías Quintana, por haberse casado con su primogénita, doña María Guadalupe Quintana Roo, en Mérida el domingo 26 de abril de 1801. La citada doña María Guadalupe era la hermana mayor inmediata del ilustre don Andrés Quintana Roo.

Nació don Francisco en la pintoresca ciudad y puerto de Santa Cruz de la Palma, capital de la isla de Palma, en Canarias, el 1º de agosto de 1776 y fue bautizado en la Iglesia Parroquial de El Salvador, hijo primogénito de don Francisco Pérez Calero y de doña María Calero Luján, que casaron en la misma parroquia el 7 de septiembre de 1775.

Doña María Guadalupe Quintana Roo nació en Mérida, el 9 de diciembre de 1786 y fue bautizada el lunes 18 siguiente. Fueron sus padrinos los abuelos maternos, Capitán don Gregorio Quintana y doña Tomasa Martina del Campo.

Don Francisco Pérez Calero y su esposa doña María Calero Luján eran parientes, pero su consanguinidad no era inmediata. Eran originarios de la ciudad de Los Llanos de Aridane, en la referida isla de Palma, a 25 kilómetros al oriente de Santa Cruz de la Palma. Don Francisco Pérez Calero era hijo de Santiago Pérez Calero y de Luisa Rodríguez, que casaron en Los Llanos de Aridane el 6 de febrero de 1730. El contrayente era hijo de don Francisco Pérez Calero y de doña Isabel del Rosario. La contrayente era hija de don Juan Martín de León y de doña Isabel Pérez Encarnación.

Doña María Calero Luján era hija de don Simón Calero y de doña Jacinta de Luján, que casaron en la mencionada Iglesia Parroquial de El Salvador, en Santa Cruz de la Palma, el 4 de noviembre de 1754. El contrayente era hijo de don Andrés Felipe Calero y de doña Margarita Felipe, naturales de Los Llanos de Aridane. La contrayente era hija de don Jacinto Rodríguez de Luján y de doña Florentina Carta, naturales de Santa Cruz de la Palma.

De los hijos de don Francisco Calero y de doña Guadalupe Quintana Roo, se destaca el Lic. don Vicente Calero Quintana, célebre escritor yucateco, compañero del Dr. don Justo Sierra O'Reilly en sus publicaciones. Nació don Vicente en Mérida el 19 de mayo de 1817 y fue bautizado el jueves 22 del mismo mes. Casó en Mérida el miércoles 30 de junio de 1841 con doña Susana Galera, hija legítima de don Manuel Galera y de doña María Crisanta Encalada. Murió don Vicente en Mérida el 10 de octubre de 1853.

Otro de los hijos del matrimonio Calero-Quintana fue el Lic. don Francisco, quien nació en Mérida el 5 de octubre de 1804 y fue bautizado el sábado 13 siguiente, siendo su padrino

groe,[60] por ciento veinte y nueve; don Pantaleón Cantón,[61] por ciento y seis;

el abuelo materno, don José Matías Quintana. Casó don Francisco en la misma ciudad, el miércoles 7 de junio de 1834, con su prima doña María del Rosario Cano, hija legítima de don Bernardo Cano y de doña Paula Cano y Roo. Los casó el Cura de Motul, don Tomás Domingo Quintana Roo, hermano menor de doña María Guadalupe y de don Andrés. Murió don Francisco en Mérida, el lunes 7 de septiembre de 1868, ya viudo de doña María del Rosario Cano. Su hijo, don Bernardo Calero Cano, nacido en Mérida el 18 de agosto de 1836 y bautizado el lunes 22, casó con doña María Sierra Méndez, hija del Dr. don Justo Sierra O'Reilly.

Archivos Parroquiales de Santa Cruz de la Palma y de Los Llanos de Aridane, isla de Palma, Canarias. Extractos de partidas de bautizo y matrimonio, suministrados por don Leopoldo de la Rosa, Secretario de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, Canarias.

APCMY. Bautizos, XXVI, 29v.; XXXVI, 115v.; XLIII, 75; y LII, 81. Casamientos, XI, 83; XV, 49; XVI, 34v. Entierros, XXXIII, 135.

Dr. MESTRE, *Efemérides biográficas* (México, 1945), 59.

[60] La familia Negroe, de origen portugués, se estableció en Yucatán a principios del siglo XVIII. El genearca de ella fue el Capitán don Bernabé de Negroe, jefe de la guarnición militar en el pueblo de Ticul. Era el Capitán a Guerra de dicho distrito.

El Sargento Mayor de la plaza de Mérida don Lázaro Martín de Negroe y Castro, hijo del referido don Bernabé, casó con doña Juana de Mugartegui, hija legítima de don Juan Bautista de Mugartegui y de doña Catalina de Mézquita, que nació en Mérida y fue bautizada con los nombres de Juana Rafaela, el 21 de mayo de 1721.

Don Juan Bautista de Mugartegui era natural de la villa de Bilbao, en Vizcaya, hijo legítimo de don José de Mugartegui y de doña Clara Idueta. Viudo de doña Florinda Argáiz, casó en Mérida el 3 de marzo de 1715 con doña Catalina de Mézquita, hija legítima de don Bernabé de Mézquita y de doña Jacinta Pacheco.

Del matrimonio Negroe-Mugartegui nacieron en Mérida los dos hijos siguientes: Juan José, el 16 de abril de 1747 y fue bautizado el 20 siguiente con los nombres de Juan José Ignacio María Toribio, siendo el padrino su abuelo paterno, don Bernabé de Negroe; y José Manuel, el 30 de mayo de 1753 y fue bautizado el 11 de junio siguiente.

Don Lázaro Martín de Negroe murió en Mérida el 19 de abril de 1779, con disposición testamentaria, siendo Regidor de dicha ciudad y dejando viuda a doña Juana de Mugartegui.

El Capitán don José Manuel de Negroe y Mugartegui casó con doña Francisca de Paula de Ayora, natural de Mérida, hija legítima de don Eusebio de Ayora y de doña Mariana Carrillo, que nació el 9 de septiembre de 1749 y fue bautizada el 18 con los nombres de María Josefa Francisca de Paula. Los citados padres de ella casaron en Mérida el 18 de enero de 1740. Esta familia Ayora se estableció en Campeche y su fundador fue el Sargento Mayor don Antonio de Ayora y Porras, que después fue Castellano de la fortaleza de San Benito en Mérida. Era el abuelo del citado don Eusebio.

Del matrimonio Negroe-Ayora nació en Mérida y fue bautizado el 5 de diciembre de 1774 con los nombres de Bernabé José Santiago Francisco Pedro, el que más tarde había de ser Alcalde de dicha ciudad. Casó el jueves 12 de septiembre de 1805 con doña Dominga del Castillo, también natural de Mérida, hija legítima de don Juan del Castillo y de doña Margarita Aguilar.

El Capitán don José Manuel de Negroe murió en Mérida el viernes 5 de febrero de 1813. Su viuda, doña Francisca de Paula Ayora, el viernes 19 de diciembre de 1835.

Don Bernabé de Negroe murió el viernes 21 de septiembre de 1835, dejando viuda a doña Dominga del Castillo.

APCMY. Bautizos, VII, 124v.; XII, 11v., y 112v.; XIII, 170v.; y XX, 128v. Casamientos, VI, 24; VIII, 106; y XII, 34. Entierros, VI, 143; XI, 9; y XVIII, 12 y 36v.

[61] La familia Cantón fue fundada en la villa de Valladolid de Yucatán por don Alejandro Cantón, que casó en esa población con doña Mariana Osorio. Su nieto, don Victoriano Cantón y Menéndez y su esposa doña Catalina de Tovar y Segura, naturales y casados en la mencionada villa, establecieron su residencia en Mérida.

Nació don Pantaleón en Mérida, el 27 de julio de 1784 y el jueves 5 de agosto fue bautizado con los nombres de José Pantaleón, el sexto hijo del matrimonio Cantón-Tovar.

don Juan de Dios Henríquez, por ciento uno; don Pedro Elizalde,[62] por noventa y siete; el Sr. Alcalde de primer voto, don Clemente Trujillo y Melo, por noventa y seis; el Pbro. don Manuel Ximénez, por noventa y tres; don Buenaventura del Castillo,[63] por setenta y seis; el Capitán de las Milicias

Fue alumno del curso de filosofía que dio en el Seminario don Pablo Moreno y muy joven concurría a las reuniones de la Ermita de San Juan Bautista. Inició sus estudios para la carrera eclesiástica y desertó de ellos.

El 13 de marzo de 1808 casó en Mérida con doña María Antonia Guzmán, viuda de don José Cruz Mateos de los Buenos Hijuelos, que murió en la villa de Valladolid, hija de don Leandro Guzmán y de doña Antonia Alvarado. Era ella hermana del prominente sanjuanista don Pedro José Guzmán.

Murió en Mérida el 1° o el 2 de enero de 1847.

APCMY, Bautizos, XXIV, 89. Casamientos, XII, 71v. Entierros, XXII, 24. La partida del entierro está incompleta. Sólo proporciona el mes y año y no el día; pero como la partida anterior es de fecha del sábado 2 de enero de 1847 y la siguiente es del domingo 3 inmediato, colegimos que don Pantaleón Cantón murió el 1° o el 2 del mencionado mes.

[62] La familia Elizalde fue fundada en Campeche por don Juan Felipe de Elizalde y Ontañón, originario de Navarra, que casó en esa villa y puerto el 14 de marzo de 1717, con doña Ana Josefa Gertrudis de Zubiaur, originaria también de Navarra. Fueron testigos el Gobernador y Capitán General de Yucatán don Juan José de Vértiz y Ontañón (primo del contrayente) y doña Ana de la Barrera y Villegas.

Su nieto, don Juan Antonio de Elizalde, nacido en Campeche, trasladó su residencia a Mérida y casó el 25 de noviembre de 1764 con doña María Josefa Fernández de Buendía y Solís, hija legítima del Capitán don Gerónimo Fernández de Buendía y de doña Juliana de Solís y Barbosa, de las principales familias de la capital de Yucatán.

Uno de sus hijos fue el Contador don Pedro de Elizalde, que nació en Mérida y fue bautizado el 26 de noviembre de 1769 con los nombres de Pedro José Nepomuceno.

El viernes 16 de septiembre de 1796 casó en primeras nupcias con doña María Encarnación Escudero y Aguirre, natural de Mérida, hija legítima del Factor de la Real Renta del Tabaco, don Pedro Manuel Escudero, Gilón y Tovar y de doña María Francisca de Aguirre y Quijano.

Murió doña María Encarnación el jueves 5 de junio de 1800 y en segundas nupcias casó don Pedro de Elizalde con su cuñada, doña María Ignacia Escudero y Aguirre, viuda de don Manuel de Saravia y Colina.

El miércoles 13 de junio de 1810 murió doña María Ignacia.

Las dos esposas de don Pedro de Elizalde fueron hermanas menores del Tesorero de la Real Hacienda, don Pedro Manuel Escudero y Aguirre.

Murió don Pedro de Elizalde en Mérida el domingo 19 de enero de 1834.

APCMY, Bautizos, XIX, 76. Casamientos, X, 159. Entierros, VIII, 181; X, 107v.; y XVII, 8.

[63] La familia del Castillo fue fundada en Yucatán, a mediados del siglo XVII, por el Capitán don Juan del Castillo y Toledo, natural de Madrid, hijo de don Francisco del Castillo y Toledo, Caballero de la Orden de Santiago. Casó en primeras nupcias en Mérida el 19 de junio de 1667 con doña María Antonia de Arrúe y Loaiza; y en segundas el 26 de julio de 1693 con doña María Carrillo de Albornoz y Mendoza.

En la última década de dicho siglo XVII el Capitán don Juan del Castillo y Toledo inició la conquista del Petén-Itzá, que terminó don Martín de Urzúa y Arizmendi.

Nieto del segundo matrimonio del mencionado don Juan, fue el Capitán don Juan del Castillo y Pacheco, que casó con doña María Dolores Baladón, natural de Campeche y de familia de origen francés. Uno de sus hijos fue don Buenaventura, que nació en Mérida y el 22 de julio de 1765 fue bautizado con los nombres de Buenaventura María Ramón.

Casó don Buenaventura en Mérida el 21 de julio de 1787 don doña Bernabela Guzmán y Alvarado, hija legítima de don Leandro Guzmán y de doña Antonia Alvarado. Era hermana del distinguido sanjuanista don Pedro José Guzmán. Véase nota 75.

Murió viudo don Buenaventura en Mérida el sábado 21 de abril de 1832.

APCMY. Bautizos, XVIII, 25. Casamientos, IX, 145. Entierros, XV. 127.

Valdés Acosta, III, 53-4, 60-1 y 73-4.

Nacionales don Juan Nepomuceno Cárdenas,[64] por setenta y cinco; don Jaime Tintó,[65] por sesenta y cinco; don Joseph Francisco Cicero,[66] por sesenta y tres; el Sr. Tesorero de estas Cajas Nacionales don Policarpo Antonio Echánove,[67] por sesenta; don Francisco Sauri,[68] por sesenta; el Sr. Regidor don José Rendón,[69] por cincuenta y quatro; el Sr. Magistral de esta Santa Iglesia Catedral don Ignacio Cepeda,[70] por quarenta y nueve; el Sr. Canónigo de Gracia de la misma, don Joseph María Calzadilla,[71] por quarenta y ocho; el Sr. Racionero don Joseph Zavalegui,[72] por quarenta y ocho; y don

[64] Véase nota 52 del artículo titulado "El Gobernador y Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este mismo número del *Boletín*.

[65] Véase nota 41 de ídem.

[66] Véase nota 88 de ídem.

[67] Véase nota 64 de ídem.

[68] Véase nota 58 de ídem.

[69] La familia Rendón fue fundada en Yucatán por el Capitán don Tiburcio de Utrera y Rendón, natural de Sanlúcar de Barrameda, que casó en Mérida el 4 de noviembre de 1721 con doña María Josefa Chacón, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Rodrigo Chacón, natural de Marchena (Sevilla), y de doña Isabel Caballero (hija del corsario bretón Robert Chevalier, que figuró en Campeche y en Mérida con el nombre de Alberto Caballero).

Hijo de este matrimonio Rendón-Chacón fue don Antonio, que casó en Mérida el 13 de junio de 1760 con doña Felipa de Valdés y González, hija legítima del Sargento Mayor don Francisco de Valdés y Pardo y de doña Francisca González, originarios de la villa de Valladolid de Yucatán. El 4 de mayo de 1765 nació su hijo don José, que fue bautizado el sábado 12 con los nombres de José Joaquín Anastasio Antonio Agustín Mariano Nepomuceno.

Casó en Mérida el 13 de noviembre de 1796 con doña María Guadalupe Fernández de Buendía, hija legítima de don Manuel Fernández de Buendía y de doña María Ignacia Cavero y Cárdenas.

Murió viudo a los setenta y ocho años de edad el viernes 8 de diciembre de 1843. Dejó numerosa descendencia. Nieto suyo fue el Lic. don Serapio Rendón, que como Diputado por Yucatán a la XXV Legislatura defendió al régimen de Francisco I. Madero y murió fusilado por la dictadura de Victoriano Huerta, en 1913.

APCMY. Bautizos, XVIII, 14. *Casamientos*, X, 162. Entierros, XX, 149v.

VALDÉS ACOSTA, II, 217-8 y 225-6. Este autor equivoca las fechas del nacimiento y del bautizo de don José Rendón.

[70] Véase nota 80 del artículo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este *Boletín*.

[71] Véase nota 24 de este mismo estudio sobre los sanjuanistas de Yucatán.

[72] La familia Zavalegui fue fundada en Yucatán por dos hermanos, don Miguel y don José de Zavalegui y Urzúa, que nacieron en Sangüesa, Navarra, el primero, y en Manila, Filipinas, el segundo; hijos legítimos de don Agustín de Zavalegui y de doña María de Urzúa, hermana o sobrina de don Martín de Urzúa y Arizmendi, Conde de Lizárraga-Bengoa, Gobernador y Capitán General de Yucatán y luego de Filipinas.

Don José casó en Mérida el 18 de febrero de 1744 con doña Josefa López del Valle, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Diego López y de doña Juana del Valle.

Entre sus hijos, de los menores, aparece el que fue bautizado con los nombres de Mauricio José María, el 1º de octubre de 1754, quedándole sólo el de José.

Estudió en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, siguiendo el curso de latinidad y teología. Su afición a la física no halló campo para una formación profesional, conformándose con sus empeños de autodidacta.

Abrazó el estado eclesiástico y recibió las órdenas sacerdotales en Campeche, el año de 1777, de manos del Sr. Obispo Caballero y Góngora. Fue sucesivamente Cura interino de Yaxcabá y propio de Champotón; luego fue trasladado a Mérida y fue Cura de la Iglesia Parroquial de

Joseph Duarte [78] por quarenta y ocho; y publicados sus nombres, en presencia de los ciudadanos que asistieron al escrutinio, por el Sr. Intendente, Gobernador y Capitán General, preguntó él mismo en voz alta a todos los asistentes si contra la elección o personas de las nombradas había alguna tacha que oponer con arreglo a la Constitución, a que contestaron todos unánimes haberse verificado las elecciones a su satisfacción y haber recaído igualmente los votos en ciudadanos idóneos: en fe de lo qual los señores presidentes, escrutadores y secretarios firmaron la presente acta.—*Manuel*

Santiago, barrio de indios de la capital de Yucatán. Gran amigo del Sr. Obispo Piña y Mazo, acudía éste frecuentemente a visitarlo. Así nos lo dice el Dr. Sierra O'Reilly, cuando relata la vida de dicho prelado:

"Era gran jugador de malilla y revesino [el Obispo]; y esto, bien así como algunas horas de recreo en el jardín del Cura de Santiago don José de Zavalegui, en donde había juego de bochas, trucos y otros agradables entretenimientos, era lo único que distraía al Sr. Obispo de sus no interrumpidos sinsabores."

Carrillo y Ancona rectifica discretamente ese informe:

"Devoto también [el Sr. Piña y Mazo] de la Iglesia Parroquial de Santiago, por respeto y amor al Santo Patrono de las Españas allí venerado, tenía por especial predilección y concurría también a menudo a la casa cural de aquella parroquia, administrada entonces por el Sr. Cura don José de Zavalegui, muy aficionado a experimentos físicos de que tenía aparatos y máquinas. Había también en la propia casa una huerta bien cultivada, salón de juegos lícitos para su recreo y el de sus amigos y contertulios. Es fama que allí el Sr. Obispo Piña descansaba de sus penalidades y trabajos, solazándose en compañía de algunos eclesiásticos y dignos caballeros."

Siendo Canónigo de la Catedral, murió el Sr. Zavalegui en Mérida el 3 de octubre de 1833, a la edad de setenta y nueve años.

APCMY, Bautizos, XIV, 53v.

ASAY. Becas y Ordenes, Leg. VIII.

Dr. SIERRA Y O'REILLY, "Galería Biográfica de los Sres. Obispos...", *en Registro Yucateco*, IV, 380.

BAQUEIRO, 48.

CARRILLO Y ANCONA, 950.

VALDÉS ACOSTA, II, 202-4.

[78] La familia Duarte fue fundada en Yucatán por el Alférez don Jorge Duarte, quien aparece casado con doña María Rejón en los registros parroquiales de Mérida, a mediados del siglo XVII.

Descendiente del dicho Alférez fue el Capitán don José Pascual Duarte y Mendoza, que como Capitán a Guerra del partido de Tizimin acudió a combatir la insurrección indígena de Cisteil, en el año de 1761. Casado con doña Antonia Novelo y Echeverría vivió algunos años en Mérida. En esta ciudad nació uno de sus hijos, que fue bautizado el 1º de diciembre de 1769 con los nombres de Juan José de la Cruz.

Estudió don Juan José en el Seminario Conciliar de San Ildefonso. En el XIII curso de filosofía, que inició don Juan Antonio Villarejo y Guerra, el 20 de octubre de 1789, y concluyó el 31 de mayo de 1792, fue uno de los cuatro conmaestros. Fue condiscípulo de don Pablo Moreno y de don Diego O'Horan.

Casó en Mérida el viernes 27 de febrero de 1801 con doña Candelaria de la Ruela, natural de Bolonchen-Ticul, hija legítima de don Manuel de la Ruela y Díaz y de doña Teresa Mendicuti y de la Fuente.

Murió en Mérida el martes 5 de enero de 1847, viudo y a la edad de setenta y ocho años.

APCMY. Bautizos, XX, 77v. Casamientos, XI, 80v. Entierros, XXII, 25.

BAQUEIRO, 54.

VALDÉS ACOSTA, I, 386; y II, 389-90.

Artazo.—Clemente Trujillo y Melo.—Juan Manuel Calderón.[74]*—Josef Mathías Quintana.—Pablo Moreno.—Josef Casimiro Solís.—José Alexandro López.—Pedro Nolasco Caamal.*—Por don Manuel Aké que no sabe escribir, *Juan de Dios Henríquez.—Juan de Dios Henríquez,* Secretario.—*Lorenzo María del Castillo,* Secretario.—*Vicente Herrera,* Secretario".

Se procedió el domingo 22 del mismo mes de noviembre de 1812 a la renovación del Ayuntamiento, conforme a las normas constitucionales que abolían la perpetuidad de los regidores y su confirmación por el Rey. El acta en que consta el resultado de las elecciones es como sigue:

> "En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos y doce, hallándose congregados el Señor Intendente y Gobernador y Capitán General, Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Manuel Artazo, como Presidente, y los electores nombrados por el pueblo para la elección de su Ayuntamiento Constitucional, a saber don Pablo Moreno, el Pbro. don Vicente María Velásquez, don Joseph Mathías Quintana, el Sr. Coronel don Juan Rivas Vértiz, Teniente Coronel y Comandante del Cuerpo Nacional de Artillería en esta provincia, don Agustín Domingo González, el Presbítero don Rafael Aguayo, el Catedrático de Sintaxis Latina en el Seminario Episcopal don Pedro Almeyda, don Francisco Calero, don Bernabé Negroe, don Pantaleón Cantón, don Juan de Dios Henríquez, el Contador de Diezmos don Pedro Elizalde, el Alcalde primero don Clemente Trujillo y Melo, el Pbro. don Manuel Ximénez, don Buenaventura del Castillo, el Teniente Coronel don Juan Nepomuceno Cárdenas, el Síndico Procurador don Jaime Tintó, don Joseph Francisco Cicero, el Comisario de Guerra don Policarpo Antonio Echánove, Tesorero de la Hacienda Nacional; don Francisco Sauri, el Regidor saliente don Joseph Rendón, el Señor Canónigo Magistral don Ignacio de Cepeda; y por indisposición del Sr. Canónigo de Gracia don Joseph María Calzadilla, don Pedro Joseph Guzmán;[75] el Sr. Racionero don Joseph Za-

[74] Don Clemente Trujillo y Melo y don Juan Manuel Calderón eran los Alcaldes Ordinarios que fueron electos para 1812, cuando se inició dicho año.
Rubio Mañé, *Alcaldes de Mérida de Yucatán,* 106.

[75] Don Pedro José Guzmán era primo del Padre Velásquez, el Capellán de la Ermita de San Juan Bautista, como hijos de dos hermanas, doña Antonia y doña María Alvarado y Zapata. Fue de los más fervorosos sanjuanistas, concurriendo a las reuniones para exponer sus ideas y anhelos.
La familia Guzmán se había establecido en Campeche y a mediados del siglo XVIII se trasladó a Mérida. Don Leandro Guzmán, natural de dicho puerto, hijo legítimo de don Isidro Guzmán y de doña Inés Cisneros, pasó a Mérida casado ya con doña Antonia Alvarado, hija legítima de don Francisco Alvarado y de doña Nicolasa Zapata.
Uno de los hijos del matrimonio Guzmán-Alvarado fue don Pedro José, que nació en la capital de Yucatán el 22 de febrero de 1778 y fue bautizado el 1º de marzo siguiente.
Una de sus hermanas mayores fue doña María Antonia, que nació en Mérida y fue bautizada el 20 de junio de 1767. Casó en primeras nupcias con don José Cruz Mateos de los Buenos Hijuelos. Murió éste en la villa de Valladolid y en segundas nupcias casó doña María Antonia con don Pantaleón Cantón, también sanjuanista, en Mérida el 13 de marzo de 1808. Véase nota 61.
Otra hermana de don Pedro José, también mayor que él, fue doña María Faustina que nació en Mérida y se le bautizó el 28 de diciembre de 1773. Casó con el comerciante catalán

valegui y don José Duarte; precedido el nombramiento de Secretario de la Junta electoral, que por unanimidad de votos recayó en mí el infrascrito, después de asistir a la misa del Espíritu Santo, pidiendo al Padre de las Luces los dirigiese en el cumplimiento de su encargo, y habiendo conferenciado en sesión pública sobre las personas más convenientes para el mejor gobierno del pueblo, con arreglo al artículo séptimo del decreto nacional de veinte y tres de mayo de este año; pasando a la votación fueron electos a pluralidad absoluta de votos para Alcalde primero por veinte votos a don Francisco Calero y segundo por veinte y un votos a don Bernabé Negroe; para Regidor Decano por veinte y quatro votos al Sr. Diputado Dr. don

don Francisco Saurì, el sábado 17 de abril de 1790. Viuda de este primer matrimonio, casó en segundas nupcias el lunes 9 de octubre de 1820 con don Juan Esteban Arfián, cruel perseguidor de los sanjuanistas en 1814 y después Capitán retirado. El Sr. Obispo Estévez les dio las bendiciones nupciales. Véase nota 58 del artículo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este mismo número del *Boletín*.

Otra hermana de don Pedro José, dos años menor que él, fue doña María Loreto que nació el 10 de marzo de 1780 y se le bautizó con los nombres de María Josefa Loreto el 19 siguiente. Casó también con un comerciante catalán don Jaime Tintó, adicto a los sanjuanistas, el jueves 11 de febrero de 1795, cuando ella tenía quince años de edad. Véase nota 41 del artículo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este mismo número del *Boletín*.

Otra hermana de don Pedro José, la menor de todas, doña Juana María, nació el 29 de marzo de 1784 y se le bautizó el 11 de abril. Casó el miércoles 26 de diciembre de 1798 con don José María Bolio y Lara, viudo de doña Atanasia Novelo, hijo legítimo de don Santiago Bolio Torrecilla y de su primera esposa doña Flora de Lara y Argaiz. Tuvo numerosa descendencia este matrimonio, dieciséis hijos, de ellos nueve varones que llevaron los apellidos Bolio Guzmán.

Don Pedro José Guzmán casó el lunes 3 de octubre de 1797 con doña María Manuela Bolio, hija legítima del ya mencionado don Santiago Bolio Torrecilla y de su segunda esposa doña Josefa Salazar y Traconis.

El martes 18 de julio de 1826 murió doña María Manuela Bolio y su viudo don Pedro José Guzmán, un año después, el jueves 31 de mayo de 1827, casó en segundas nupcias con doña María del Carmen de la Cámara, hija legítima de don Bernardino de la Cámara y de doña María Dolores Vergara. El antes célebre rutinero, enemigo inquieto y jurado de los sanjuanistas, seis años después convertido en adicto de ellos, don Francisco de Paula Villegas, Cura de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal, les dio las bendiciones nupciales.

Murió don Pedro José Guzmán el lunes 19 de septiembre de 1831, dejando viuda a doña María del Carmen de la Cámara. En su sepultura, en la ya citada Iglesia Parroquial de San Cristóbal, había la inscripción siguiente:

"Omnis Spiritus laudet Dominum.—Sal. CL.—Aquí yacen los restos de Pedro José Guzmán, cuya alma voló al seno de su Creador el día 18 [la partida del entierro dice que el martes 20 fue sepultado a las veinticuatro horas de su fallecimiento] de septiembre de 1831, a los 53 años.—R. I. P."

Don Pedro José Guzmán tuvo una casa comercial de grandes créditos en Mérida, que giraba en abarrotes y en ferretería. Algunos años después de haberla establecido quedó en consorcio con su yerno, don Juan Esteban Quijano, llevando entonces la negociación el nombre de Guzmán & Quijano. Su hija doña María Manuela Guzmán y Bolio había casado el lunes 16 de julio de 1821 con el citado don Juan Esteban, hijo legítimo del Coronel don Ignacio Quijano y de doña Micaela Cosgaya. El ya mencionado Cura de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal, don Francisco de Paula Villegas, les dio las bendiciones nupciales. La boda debió ser suntuosa porque figuraron como testigos el Gobernador y Capitán General, el último del régimen español, Mariscal de Campo don Juan María Echeverry, el Coronel de Ingenieros don Mariano Carrillo de Albornoz, inmediato antecesor en el mando, y el padre de la novia que era entonces el Alcalde Constitucional de la capital de Yucatán y en cuya residencia fue el enlace.

En los registros de bautizos de los hijos de la familia Guzmán-Alvarado aparecen inscritos

Miguel González y Lastiri; [76] para segundo Regidor don Agustín Domingo González,[77] por veinte y un votos; para tercero Regidor por veinte y dos votos a don José Francisco Cicero; [78] para quarto Regidor a don Pantaleón Cantón,[79] por diez y nueve votos; para quinto Regidor por veinte y dos votos a don Francisco Vallado [80] y con veinte votos para sexto Regidor a don Pedro Joseph Guzmán; con diez y nueve votos para séptimo Regidor a don Buenaventura Castillo; [81] por veinte y un votos para octavo Regidor a don Joaquín Quijano; [82] a don Antonio Félix de la Torre [83] para noveno Regidor con veinte y un votos; a don Joaquín Chacón [84] para dé-

como "mestizos"; pero por un auto de la Curia, despachado el 30 de mayo de 1794, se tachó esa denominación y anotarse entre líneas la de "españoles".

APCMY, Bautizos, XVIII, 158v.; XX, 81; XXI, 121v.; XXII, 57 y XXIV, 48v. Casamientos, X, 39v. y 135v.; XI, 1v. y 32; XIII, 183; y XIV, 67v. Entierros, XIV, 89v.; y XV, 107.

Album Necrológico (Mérida, Yuc., 1873).

VALDÉS ACOSTA, I, 258-9 y 272; II, 442.

[76] Véase nota 29 del artículo "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este mismo número del *Boletín*.

[77] Véase nota 56 de este estudio.

[78] Véase nota 88 del otro artículo.

[79] Véase nota 61 de este estudio.

[80] Don Francisco Vallado era asturiano y con largos años de residencia en Yucatán. Era natural del lugar de Niembro, en el Concejo de Llanes, Asturias, hijo legítimo de don Francisco Vallado y de doña Gertrudis Teleña. Casó en Mérida el 24 de noviembre de 1775 con doña Petrona Báez, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Francisco Domingo Báez y Perdomo, natural de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, y de doña Isidora Ontiveros y Sabido, de Mérida de Yucatán.

APCMY. Casamientos, VIII, 179.

[81] Véase nota 63 de este estudio.

[82] Véase nota 74 del otro estudio.

[83] Don Antonio Félix de la Torre pertenecía a una familia de origen montañés, que fundó en Mérida de Yucatán don Santos Gil de la Torre y de la Helguera, natural de Laredo, en Santander. Casó en la capital yucateca el 26 de diciembre de 1713 con doña Catalina de Medina, hija legítima del Alcalde Mayor de Tabasco y luego Sargento Mayor de la plaza de Mérida, don Francisco de Medina y Cachón, y de doña María Sánchez de Luna. Su hijo el Capitán don José, nacido en Mérida, casó en esta ciudad el 9 de agosto de 1738, con doña Tomasa de Sosa, natural de esta misma ciudad, hija del Capitán don Juan de Sosa.

Nació don Antonio Félix en Mérida el 25 de septiembre de 1755 y se le bautizó con los nombres de Antonio José María Francisco de Paula Félix Ignacio el 7 de octubre siguiente, hijo legítimo del Capitán don José de la Torre y de doña Tomasa de Sosa.

Casó el 20 de agosto de 1779 con doña Gertrudis de Ancona, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Gerardo de Ancona y Carrillo y de doña Josefa de Cepeda y del Puerto.

Murió viudo, el viernes 11 de agosto de 1827.

APCMY. Bautizos, XIV, 115. Informaciones Matrimoniales, XVI, 112. Entierros, XIV, 124. VALDÉS ACOSTA, II, 73-4.

[84] Dos fueron las familias del apellido Chacón que se establecieron en Yucatán y de ambas hubo personas de cierto relieve social en el medio provinciano.

La más antigua fue la que fundó a principios del siglo XVII don Juan Chacón, natural de Fuente del Arco, en Extremadura, hijo de Rodrigo de Paz y de su legítima mujer doña María Chacón, vecinos de dicha villa. Casó en primeras nupcias en Mérida de Yucatán el 22 de octubre de 1604, con doña María Galeaz Dorado, natural de la capital yucateca, hija legítima de Francisco Dorado y de doña María Galeaz; y en segundas con doña Francisca de Aguilar, de la misma naturaleza, hija legítima del Capitán don Alonso de Aguilar y de doña María de Velasco, el 14 de septiembre de 1615.

APCMY, Casamientos, I, 35v. y 49v.

cimo Regidor con veinte y un votos; a don Juan Joseph Trujillo [85] para undécimo Regidor con diez y nueve votos; por duodécimo Regidor con veinte y un votos a don Alonso Luis Peón; [86] para primer Procurador Síndico a don [Joseph] Matías Quintana por diez y seis votos; para Síndico

Véase "Las Jurisdicciones de Yucatán. La Creación de la Plaza de Teniente de Rey en Campeche", en el *Boletín del Archivo General de la Nación*, II serie, Vol. VII, pp. 549-631, nota 79.

La otra se estableció a fines del mismo siglo XVII por don Rodrigo Chacón, natural de Marchena (Sevilla) y de *origen portugués*. Casó en Mérida de Yucatán el 22 de diciembre de 1698 con doña Isabel Caballero, natural de dicha ciudad, hija legítima de Alberto Caballero (Robert Chevalier), natural de San Maló (Bretaña), Francia, y de Inés de Salgado, natural de Campeche.

De esta segunda familia nació el Capitán don Rodrigo José Chacón y se le bautizó en Mérida el 9 de junio de 1715. Casó en primeras nupcias con doña Isabel de Chaves, hija legítima del Castellano de la fortaleza de San Benito, don Andrés de Chaves y de doña Tomasa Alvarez de Avila, originarios de Cádiz; y en segundas nupcias el 12 de enero de 1745 con su sobrina, doña María Antonia de Priego y Montero, natural de Mérida, hija legítima de don Francisco Javier de Priego y Caballero y de doña María Montero y Ruiz de Aguilera. El mencionado don Francisco Javier era natural de Mérida, hijo legítimo del Alférez don Juan Salvador de Priego, natural de Córdoba, España, y de doña María Caballero, hermana de la ya referida doña Isabel Caballero.

Véase "Gente de España en la Ciudad de México, año de 1689", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, II serie, Vol. VII, p. 168.

VALDÉS ACOSTA, II, 206-8.

Del primer matrimonio del Capitán don Rodrigo José Chacón nació en Mérida el 22 de diciembre de 1742 el Canónigo de la Catedral yucateca, don José Joaquín Chacón, a quien mencionaremos más adelante. Murió en dicha ciudad el miércoles 22 de julio de 1812, siendo Deán de dicha Catedral.

Del segundo nació don Joaquín Chacón, que fue bautizado el 26 de septiembre de 1762, con los nombres de Joaquín María José. Casó a las cuatro y media de la mañana del 26 de abril de 1792 con su prima doña Juliana Rendón y Valdés, hija legítima de don Antonio Rendón y Chacón y de doña Felipa Valdés y González. Véase nota 69 de este artículo.

Murió en Mérida el viernes 4 de septiembre de 1818, dejando viuda a doña Juliana Rendón.

APCMY. Bautizos, XI, 18; y XVII, 40v. Entierros, X, 187v.; y XII, 24.

VALDÉS ACOSTA, II, 225-6. Este autor proporciona no sólo la fecha sino la hora del casamiento de don Joaquín Chacón; a pesar de que en el registro parroquial de la Catedral no aparece la partida de ese matrimonio. Así también proporciona dicho autor las horas de los nacimientos de los hijos de las familias Rendón-Valdés y Rendón-Buendía.

[85] En la nota 53 de este artículo proporcionamos noticias de la familia Trujillo e indicamos que hubo un hermano menor de don Clemente Trujillo y Melo que nació el 11 de febrero de 1782.

El miércoles 20 de febrero de 1782 fue bautizado en la Catedral de Yucatán don Juan José Trujillo y Melo, con los nombres de Juan Nepomuceno Desiderio José Ramón, hijo legítimo del Contador de la Real Hacienda don Clemente Rodríguez de Trujillo y de doña Casiana Melo. Fue padrino el Brigadier don Roberto Rivas Bethencourt, entonces Gobernador y Capitán General interino de Yucatán; y el bautizante fue don Rafael del Castillo y Sucre, Chantre de la Catedral, Vicario General y Gobernador de la diócesis, sede-vacante.

Casó en Mérida el miércoles 31 de mayo de 1809 con doña María Josefa Rivas, natural de dicha ciudad, hija legítima del Capitán don Tomás Antonio Rivas y de doña Teresa Chacón y Chaves.

APCMY, Bautizos, XXIII, 35. Casamientos, XII, 98v.

[86] En la nota 83 del artículo "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", proporcionamos noticias de la familia Peón, relativas particularmente a don Bernardo Peón y Maldonado, hijo del Coronel don Ignacio Peón y Cárdenas y de doña Josefa Maldonado y Cárdenas, y nieto de don Alonso Manuel Peón y Valdés-Noriega.

Hermano menor de don Ignacio fue don Alonso Luis Peón, que nació en Mérida y se le bautizó el 1º de septiembre de 1772 con los nombres de Ildefonso [sic] Luis José, hijo legítimo de don Alonso Manuel Peón y Valdés-Noriega y de doña Leonor de Cárdenas y Díaz.

Procurador segundo a don Joseph Francisco Bates; [87] en su consequencia prestaron juramento los referidos Señores Alcaldes y Regidores, a excepción del Sr. Regidor decano Dr. don Miguel González Lastiri y don Joaquín Chacón por hallarse indispuestos, en manos del Sr. Presidente, de guardar la Constitución de la Monarquía española, observar las leyes, ser fieles al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de sus cargos, con arreglo al artículo trescientos treinta y siete de la citada Constitución; y para su constancia el expresado Sr. Presidente firmó conmigo la presente acta.—*Manuel Artazo.—Juan de Dios Henríquez,* Elector Secretario".

Dos días después de esas elecciones tomó posesión el Ayuntamiento Constitucional, conforme al acta que sigue:

Casó en Mérida el 18 de marzo de 1799 con doña María Joaquina Cano y Roo, natural de Mérida, hija legítima del Alguacil Mayor don José Antonio Fernández-Cano y Bringas, natural de Ampuero, Santander, y de doña María Josefa Roo y Rodríguez de la Gala, natural de Campeche.

Doña María Joaquina Cano y Roo era prima hermana del ilustre don Andrés Quintana Roo. En los salones de su casa, que ubicaba en el ángulo noreste de la esquina del cruce de las calles 62 y 65, se reunían también los sanjuanistas, recepcionándolos con simpatía. Otro tanto hacía con los rutineros doña Josefa Escudero y Aguirre, viuda de don José Ignacio Pardío, en su casa que miraba frente a la de doña María Joaquina, en el ángulo noroeste de esa esquina.

Murió don Alonso Luis Peón el 2 de septiembre de 1840. Su sepultura se hallaba en la Capilla de San José, anexa a la Catedral, que fue demolida en 1915 para abrir el Pasaje de la Revolución. Dicha sepultura era también la de su esposa, doña María Joaquina Cano y Roo, que murió el viernes 20 de agosto de 1847.

APCMY. Bautizos, XX, 78. Casamientos, XI, 38. Entierros, XXII, 69v.

Album Necrológico (Mérida, Yuc., 1873), p. 30.

[87] Don José Francisco Bates fue hijo del médico inglés don José Bates, natural de Londres, quien vino a Yucatán el año de 1766, procedente de Jamaica y se estableció en la provincia para ejercer su profesión con Real licencia. Casó en Valladolid de Yucatán con doña Josefa Escobedo. En esa población debió nacer su hijo José Francisco.

Molina Solís, III, 384, dice que don José Francisco Bates era un protestante, de origen inglés, que acertó a vivir en Yucatán por aquellos tiempos. Es una información equivocada.

Casó don José Francisco en Campeche, el jueves 23 de octubre de 1788 con doña María Ignacia de Lara, natural de Mérida, hija legítima de don Juan de Lara y Argáiz y de doña Rosa Pinto y Cavero.

Veintitrés años más tarde, en Mérida y el lunes 22 de julio de 1811 aparece casándose con doña Magdalena Vera, hija legítima de don Matías Vera y de doña Josefa Enríquez. No consta en esta partida si don José Francisco era entonces viudo de su matrimonio anterior.

El médico inglés, don José Bates, murió en Mérida el viernes 4 de abril de 1806, dejando viuda a doña Josefa Escobedo.

Los últimos veinte años de su vida los pasó don José Francisco Bates en Tekax, donde murió el 26 de mayo de 1846.

AGNM. Civil, 1335. Carta del Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, don Arturo O'Neill, al Virrey Marqués de Branciforte, escrita en Mérida el 20 de diciembre de 1795, enviándole una relación de los extranjeros que vivían en dicha provincia. Figura en esa lista, en primer término, don José Bates, de 51 años de edad.

APCC. Casamientos, XXI, 48.

APCMY. Casamientos, XII, 144v. Entierros, IX, 188v.

En las partidas de los dos casamientos de don José Francisco Bates aparece como natural de Mérida; pero en los registros parroquiales de bautizos de la Catedral yucateca no aparece.

Francisco de P. Sosa, *Manual de Biografía Yucateca* (Mérida, 1866), p. 49.

"En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y quatro días del mes de noviembre de mil ochocientos doce años, hallándose reunidos los Señores Regidores del Ayuntamiento Constitucional, don José Francisco de Cicero, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo, don Alonso Luis Peón, don Pedro José Guzmán, don Pantaleón Cantón, don Agustín Domingo González; los Señores Síndicos don José Mathías Quintana, don José Francisco Bates; y el Sr. Presidente, Intendente, Gobernador y Capitán General, Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Manuel Artazo, se procedió al nombramiento de un Secretario, con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política de la Monarquía Española, que por unanimidad de todos recayó en mí el infrascrito; [88] asimismo nombraron los Señores del Ayuntamiento por Mayordomo de Propios a don Juan José Espejo y por Mayordomo del Pósito a don Marcelo Villamil; en su consecuencia pasé a prestar en manos del Sr. Presidente el juramento de guardar la Constitución política, observar las leyes establecidas, ser fiel al Rey y cumplir con las obligaciones de mi encargo con arreglo al artículo trescientos treinta y siete de la misma Constitución; y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.—*Artazo.— González.— Cicero.— Cantón.— Vallado.— Peón.— Castillo.— Torre.— Guzmán.— Trujillo.— Quintana.— Bates.— Lorenzo Zavala*, Secretario".

Como puede observarse, no asistió a la toma de posesión el Dr. don Miguel González Lastiri que había sido electo Regidor decano. El 27 siguiente hubo cabildo y entonces sí estuvo presente el mencionado Diputado a Cortes, como consta en el acta que sigue:

"En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos doce, y primero de nuestra Constitución política, hallándose reunidos los Sres. Presidente del Ayuntamiento, el Sr. Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo, don Agustín Domingo González, don Francisco Cicero, don Francisco Vallado, don Pantaleón Cantón, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo, y los Sres. Síndicos don José Mathías Quintana y don Francisco Bates; habiéndose presentado a prestar el juramento prevenido por la Constitución, el Sr. Diputado en Cortes don Miguel González Lastiri, como electo Regidor de este Ilustre Ayuntamiento, pasó a hacerlo en manos del Sr. Presidente, advirtiendo antes de prestarlo: que no estando obligado a recibir cargo alguno, como miembro que es del Congreso Nacional, no podía menos que hacer presente que sólo el deseo de ofrecer en obsequio de su patria todo lo que fuese compatible con sus destinos, admitía aquella carga concejil en atención a que la utilidad general reclamaba la asistencia de su persona en este cuerpo, como un letrado instruído y como un ciudadano

[88] Lorenzo de Zavala, que así obtenía el primer cargo público de su vida, a la edad de 25 años. Preparamos estudios acerca de las primeras actividades de este personaje en Yucatán, que publicaremos en el *Boletín*.

que podía ilustrar en aquellas materias de que se tiene poco conocimiento; en su consecuencia admitía y admitió dicho empleo por los motivos expresados; y habiendo prestado el juramento de guardar la Constitución, observar las leyes y ser fiel al Rey, cumplir con sus obligaciones de su encargo, pasó a tomar asiento en el Ayuntamiento. Y para su constancia firmaron conmigo el infrascrito Secretario la presente acta. Y al tiempo de firmar se advirtió no haberse expresado la condición que expuso el Sr. Diputado sobre que no le perjudicase la admisión del nuevo encargo al derecho que tiene a sus dietas, lo que atendido accedió el ilustre Ayuntamiento; asímismo se acordó comisionar al indicado Sr. Diputado, en compañía del Sr. Síndico don José Mathías Quintana y los Ciudadanos don Pablo Moreno y don Jaime Tintó para formar las ordenanzas municipales de esta capital, con arreglo a la atribución 8ª de lo que toca al cargo del Ayuntamiento, conforme al artículo 321 de la Constitución; igualmente se acordó comisionar a los Sres. González, Cicero y Torre para una conveniente división de quarteles, para facilitar el buen arreglo de policía, nombrándose los alcaldes correspondientes a este objeto. Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron conmigo.— *Artazo.— González Lastiri.— González.— Cicero.— Vallado.— Cantón.— Castillo.— Peón.— Quintana.— Torre.— Trujillo.— Bates.— Lorenzo Zavala,* Secretario."

En el siguiente cabildo, que se celebró el 1º de diciembre del mismo año de 1812, después de discutir el mejor abasto de carnes se trató del punto que sigue:

"convencido el Ilustre Ayuntamiento de la necesidad de conciliarse la confianza de la provincia, sobre sus intenciones, que son las de procurar los progresos de los ramos de agricultura, industria, artes y comercio, convida a los regidores de los pueblos y demás lugares a concurrir con él, para que cooperando a tan sagrados objetos pueda lograrse el fin para que fueron empleados y dejar satisfechos a la nación, al público y a su conciencia".

Otro punto tratado fue "felicitar al Augusto Congreso por la publicación de la sabia Constitución política de la Monarquía, sancionada el diez y ocho de marzo del presente año, remitiendo una exposición leída en la mañana del día de hoy; participando al mismo tiempo la instalación del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad..."

El 4 de diciembre de dicho año celebró sesión el Ayuntamiento y en ella el Gobernador Artazo informó de un oficio que había recibido del Dr. González Lastiri, en que le hacía presente "el derecho que tiene a sus dietas, corridas desde el mes de julio del presente año, respecto a no haberse acabado su diputación y hallarse licenciado por el Superior Gobierno..." Manifestó el mismo Sr. Artazo haber consultado el caso con el Auditor interino, don José María Origel, y que éste había considerado conveniente hacerlo saber al Ayuntamiento. Añadió el Capitán General "que

opinaba que previo aviso a los Sres. Síndicos, para lo que tuviesen por conveniente, opinaba que se debían subministrar las dietas corridas al Sr. Diputado hasta la disolución de las actuales Cortes extraordinarias". Y se hizo constar en el acta que dichos Sres. Síndicos, don José Mathías Quintana y don José Francisco Bates, "accedieron por su parte, considerando justa dicha solicitud, como también el que los propios de la ciudad de Campeche deben sufrir a proporción el pago de este tan preferente crédito".

En la del 11 de dicho mes de diciembre se trató de la dotación de los emolumentos para el Secretario del Ayuntamiento, Sr. Zavala, haciendo constar éste en el acta que "se procedió a tratar sobre la asignación que debía hacérsele al Secretario del Ayuntamiento para su subsistencia, con arreglo al artículo 320 de la Constitución, que pone en manos de los ayuntamientos dicha asignación; y habiendo discutido sobre este objeto, con la debida circunspección, se acordó que mientras se arreglaban las ordenanzas municipales (que se están formando) se le señalaban quatrocientos pesos anuales, fuera de los gastos extraordinarios de papel, amanuenses y otros que puedan ocurrir".

En esa misma sesión del 11 "se leyeron dos oficios del Sr. Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo, relativos a las dietas del Sr. Diputado don Miguel González y Lastiri, de que se hizo mención en el acuerdo del día quatro de este mes; en uno de dichos oficios se halla inserta una contestación de los Sres. Ministros de Hacienda Pública, por la que hacen presente a Su Señoría la escasez de numerario en el Erario Público, y al mismo tiempo le participan hallarse cierta cantidad del fondo de alhóndiga, cuya caja se halla en la misma Contaduría; y respecto a ser deudor este fondo al de la Hacienda Nacional en la cantidad de seis mil doscientos quatro pesos, convenían los dichos Sres. Ministros en que de esta cantidad se satisfaciese al Sr. [González] Lastiri en todo o en parte, hasta donde alcanzase la mencionada cantidad". Se autorizó al Secretario, Sr. Zavala, para recoger las cuentas de la alhóndiga, desde el año de 1799 hasta el de 1811 para esclarecer el asunto.

En la sesión del 16 del mencionado mes de diciembre, se continuó la discusión pendiente en la anterior:

> "habiendose tratado de dar contesto a un oficio de los Sres. Ministros de Hacienda Pública, recibido en la sesión anterior, relativo a un crédito del fondo de alhóndiga al depósito de justicias, en cantidad de doce mil pesos, acordaron se contestase a los Sres. Ministros que el Ilustre Ayuntamiento tendría presente dicho crédito y que comenzaba ya a poner los medios convenientes para cubrir éste y otros, previendo el aumento del expresado fondo de alhóndiga y de todos los de su inspección".

En la sesión del 18 del mismo mes, el Secretario Zavala tomó nota de que "habiéndose abierto la sesión del día de hoy con la lectura de una representación del Señor Síndico segundo, don José Francisco Bates, relativa a las elecciones de electores y juntas parroquiales de los pueblos de esta provincia, hacían presente al Ilustre Cabildo que siendo el cuerpo destinado para mirar por la felicidad pública y principalmente para cooperar con sus facultades, qualesquiera que sean, al mejor establecimiento y planteación de la Constitución política, se comprobase que el poderoso influjo de los Sres. Curas y Subdelegados era uno de los mayores obstáculos para poder ejecutarse la Constitución con la libertad y decoro que exige el espíritu de la misma, y por lo mismo pedía al Ayuntamiento interpusiese su personalidad para que la Junta Preparatoria tomase la medida de remitir comisionados a los pueblos con el objeto de instalar los ayuntamientos y demás encargos, instruyendo a los vecinos que no podrán de otra manera obrar con la exactitud necesaria. Acordó el Cabildo que se pasase dicha representación a la Junta Preparatoria con su recomendación".

En la siguiente, que se celebró el 22, se hizo constar que "habiéndose abierto la sesión con la lectura de un oficio del Excmo. Sr. don Benito Pérez, por el que avisaba a este Ilustre Ayuntamiento, su arribo a Panamá, ofreciendo sus obsequios al mismo cuerpo; acordó el cuerpo que se contestase al dicho Señor con las expresiones de la más sincera gratitud".[89]

Así inició sus actividades el Ayuntamiento Constitucional, compuesto por una mayoría de sanjuanistas, cuya elección demostraba el fuerte predominio moral que habían ganado los que se reunían en la Ermita de San Juan Bautista.

Ya hemos visto que la Diputación Provincial se formó casi totalmente de rutineros,[90] y conforme al artículo 323 de la Constitución todos los encargos que debía desempeñar el Ayuntamiento quedaban "bajo la inspección de la Diputación Provincial", debiendo rendir anualmente cuenta justificada de los caudales públicos que hubiese recaudado e invertido.

Extractamos de las actas del cabildo ya transcritas, los resultados de esas elecciones para valorizar el triunfo de los sanjuanistas en las elecciones municipales. En la sesión del 19 de noviembre de 1812 fueron electos veinticinco electores con un total de 2,683 votos, en la forma siguiente:

1	Pablo Moreno.	225 votos.
2	Pbro. Vicente María Velásquez.	198 „

[89] "Acuerdos del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mérida, de noviembre de 1812 a diciembre de 1813". Instituto Yucateco de Antropología e Historia, Mérida, Yucatán. Archivo del Ayuntamiento de Mérida.

[90] Véase pp. 197-8.

3	Joseph Mathías Quintana.	196	„
4	Coronel Juan Nepomuceno Rivas Vértiz.	170	„
5	Agustín Domingo González.	168	„
6	Pbro. Rafael Aguayo.	164	„
7	Pedro Almeyda.	154	„
8	Francisco Calero.	140	„
9	Bernabé Negroe.	129	„
10	Pantaleón Cantón.	106	„
11	Juan de Dios Henríquez.	101	„
12	Pedro Elizalde.	97	„
13	Clemente Trujillo y Melo.	96	„
14	Pbro. Manuel Ximénez.	93	„
15	Buenaventura del Castillo.	76	„
16	Capitán Juan Nepomuceno Cárdenas.	75	„
17	Jaime Tintó.	65	„
18	Joseph Francisco Cicero.	63	„
19	Policarpo Antonio Echánove.	60	„
20	Francisco Sauri.	60	„
21	José Rendón.	54	„
22	Cgo. Ignacio Cepeda.	49	„
23	Cgo. Joseph María Calzadilla.	48	„
24	Cgo. Joseph Zavalegui.	48	„
25	Joseph Duarte.	48	„
	Suma total	2,683	votos.

De estos veinticinco electores once resultaron sanjuanistas con un total de 1,461 votos, o sea el 54.45% de la suma total. Esos sanjuanistas eran los PP. Velásquez, Aguayo y Jiménez Solís; los comerciantes don José Matías Quintana, don Agustín Domingo González, don Francisco Calero y don Jaime Tintó; el catedrático de sintaxis latina don Pedro Almeyda; y los ciudadanos don Pantaleón Cantón, don Juan de Dios Enríquez y don Buenaventura del Castillo.

Los rutineros sólo obtuvieron seis electores con un total de quinientos siete votos: el Coronel Rivas Vértiz, los Contadores Elizalde y Trujillo, los Canónigos Calzadilla y Zavalegui, y el ciudadano don Juan José Duarte.

Ocho de los electores con 715 votos, no se sabe de ellos que fueran de uno u otro partido: don Pablo Moreno que obtuvo el mayor número de votos, 225, y era entonces el Secretario del Gobernador Artazo; el Capitán Cárdenas, el Tesorero Echánove, el comerciante Sauri, el Canónigo Cepeda y los ciudadanos Negroe, Cicero y Rendón.

Tres de esos electores no eran yucatecos: Calero y González eran canarios y Echánove era vasco.

En las elecciones para formar el Ayuntamiento Constitucional, que se

celebraron en la sesión del 22 de noviembre, se obtuvo el resultado siguiente:

Alcalde primero:	don Francisco Calero.	20 votos.
Alcalde segundo:	don Bernabé Negroe.	21 „
Regidor decano:	Dr. don Miguel González Lastiri.	24 „
2º Regidor:	don Agustín Domingo González	21 „
3º „	don José Francisco Cicero.	22 „
4º „	don Pantaleón Cantón.	19 „
5º „	don Francisco Vallado.	22 „
6º „	don Pedro Joseph Guzmán.	20 „
7º „	don Buenaventura del Castillo.	19 „
8º „	don Joaquín Quijano.	21 „
9º „	don Antonio Félix de la Torre.	21 „
10º „	don Joaquín Chacón.	21 „
11º „	don Juan Joseph Trujillo.	19 „
12º „	don Alonso Luis Peón.	21 „
1er. Procurador Síndico:	don Joseph Mathías Quintana.	16 „
2º „ „	don Joseph Francisco Bates.	No se especificó el número de votos.
Secretario:	don Lorenzo Zavala.	Unanimidad.

El primero de los dos Alcaldes era sanjuanista y el segundo no pertenecía a ninguno de los dos partidos. Cinco de los doce Regidores eran sanjuanistas: González, Cantón, Guzmán, Castillo y Peón. Ninguno era rutinero. Siete no estaban ni en uno ni en otro partido: González Lastiri, Cicero, Vallado, Quijano, de la Torre, Chacón y Trujillo. Los dos Síndicos Procuradores y Secretario eran sanjuanistas y de los más fervorosos: Quintana, Bates y Zavala. Zavala y González Lastiri obtuvieron el mayor número de votos.

Ninguno de los concejales era eclesiástico. Tres no nacieron en Yucatán: Vallado era asturiano, y Calero y González eran canarios.

El historiador Molina Solís clasifica a los sanjuanistas en dos grupos, llamando al más numeroso como "liberales católicos", y dejando para "liberales doctrinarios" a Lorenzo Zavala y a José Francisco Bates.[91]

[91] Cita como "liberales católicos" a los PP. Velásquez, Jiménez Solís, Oreza, Aguayo y Gutiérrez; a don José Matías Quintana y sus hijos; a don Alonso Luis Peón, don Manuel Carvajal, don Pantaleón Cantón, don Pedro Almeida, don Pedro José Guzmán, don Julián Molina Bastante (abuelo de Molina Solís), don Pedro Manuel de Regil y don Fernando del Valle.

Debe advertirse que de los dos hijos de don José Matías Quintana, el mayor don Andrés salió de Yucatán en 1808 para estudiar en la Universidad Real y Pontificia de México y en ese año los que se reunían en la Ermita de San Juan Bautista no entraban en actividades políticas. Así podemos afirmar que don Andrés Quintana Roo no fue en realidad un sanjuanista.

Los tres últimos no pueden ser llamados sanjuanistas, porque no vivían en Mérida: Molina Bastante era vecino de Bolonchen-Ticul y en cuanto a Regil y del Valle residían en Campeche.

Advierte Molina Solís que "es error craso juzgar que el rutinero era un partido católico integral en su personal y en sus principios; existía por el contrario en él análoga división, pues mientras unos eran sinceramente católicos, había otros volterianos y también quienes creían que la religión era máquina política adecuada para dominar a los ignorantes".

Añade que "los partidarios del absolutismo, los cuales unos por apego a ciertos privilegios, otros por amor a sus intereses y otros en fin, asustados por las recientes catástrofes a que la revolución del 93 había arrastrado a Francia, creían ver algo de nefasto en cualesquiera sentimientos de amor a la libertad y preferían continuar gobernados por un monarca absoluto a correr los riesgos del gobierno libre".[92]

Había cierto sistema de clan en la organización de los sanjuanistas, porque se agruparon entre parientes, que demuestra aspectos sociales del medio yucateco muy poco analizados: al Padre Velásquez lo acompañaban sus sobrinos don Lorenzo y don Agustín Zavala (hijos de su primo don Anastasio Zavala y Velásquez) y su primo hermano don Pedro José Guzmán (hijo de su tía doña Antonia Alvarado). Los cuñados de don Pedro José Guzmán estaban también con él en las reuniones de la Ermita de San Juan Bautista: don Jaime Tintó, don Buenaventura del Castillo y don Pantaleón Cantón.[93] A don José Matías Quintana lo seguían su hijo don Tomás Domingo Quintana Roo,[94] sacerdote, su yerno don Francisco Ca-

Es cierto que la influencia de los sanjuanistas se proyectó hacia toda la provincia, fomentando las ideas del liberalismo y promoviendo la adhesión al constitucionalismo; pero fue a partir de 1812.

[92] Molina Solís, III, 386-8.

[93] Véanse notas 61, 63 y 75. También la nota 41 del artículo "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", en este *Boletín*.

[94] Don Tomás Domingo Quintana Roo fue el tercero de los hijos de don José Matías Quintana y de doña María Ana Roo. Era el hermano menor inmediato de don Andrés Quintana Roo.

Nació en Mérida el 3 de marzo de 1789 y se le bautizó el martes 10 siguiente. Estudió en el Seminario de San Ildefonso. Fue alumno a nivel de "conmaestro" del XX curso de filosofía, que estuvo a cargo de don Pedro Souza, del 21 de octubre de 1805 al 12 de enero de 1809. Cursó luego los estudios eclesiásticos y recibió las órdenes sacerdotales de manos del Sr. Obispo Estévez el 13 de marzo de 1813.

Fue Cura Párroco en varios pueblos de Yucatán. Sucesivamente entre 1813 y 1829, en las poblaciones siguientes: Temax, Dzidzantun, Yobain y Cacalchen. En 1829 se le trasladó a Mérida para ser Cura de la jurisdicción parroquial de Santa Ana, que era entonces barrio de indios de la capital yucateca. En 1831 volvió a los curatos de los pueblos y hasta 1836 fue titular de Hocabá y Motul, sucesivamente. Los últimos veinticuatro años de su vida los pasó como Cura de la Iglesia Parroquial de Santiago, otro barrio de indios de la ciudad de Mérida.

Se doctoró en Cánones y Teología, en la Universidad de Yucatán. Ganó fama de gran orador. Promovió obras de beneficencia. Protegió los estudios y la formación intelectual de jóvenes que no tenían recursos económicos para ello, distinguiéndose entre éstos el Dr. don Crescencio Carrillo y Ancona, historiador de Yucatán y Obispo de esa diócesis, 1887-1897.

Murió el Sr. Cura Quintana Roo en Mérida el domingo 14 de octubre de 1860, a la edad de setenta y un años.

lero,[95] su cuñado don Agustín Domingo González [96] y su sobrino político don Alonso Luis Peón (casado con doña María Joaquina Cano y Roo).[97] Don Pedro Almeida y don Juan de Dios Enríquez eran concuñados, casados respectivamente con doña María Exaltación y doña Faustina Villamil y Solís, primas del P. Jiménez Solís.[98]

También entre los rutineros había el sistema de clan. El corifeo de éstos, don Pedro Escudero y Aguirre como asimismo su hermana doña Josefa, promovían la oposición al liberalismo. Les seguía en esta campaña su cuñado don Pedro Elizalde, dos veces emparentado con la familia Escudero, casado en primeras y segundas nupcias con doña María Encarnación y doña María Ignacia Escudero y Aguirre.[99] Además del clan de los Escu-

Vivía en la casa Nº 555 de la Calle 59 cuando su hermano Andrés visitó Yucatán, en diciembre de 1841, después de treinta y tres años de ausencia de su tierra natal. Fue a desempeñar una comisión del Gobierno Nacional para reincorporar a Yucatán a la República. Se hospedó en esa casa donde residía su hermano, muy cerca de la Iglesia Parroquial de Santiago. Refiere Carrillo y Ancona que cuando don Andrés arribó a la ciudad de Mérida, entrando "a hora avanzada de la noche, dícele a su familia: ¡Mi primera visita a San Ildefonso, al Colegio Seminario! Es tarde, le replicaron, es hora en que ya encontrarías cerradas sus puertas, espera el día de mañana. ¡Oh, no espero!, contesta y rápido encamina sus pasos al Seminario para tener el consuelo de dar en derredor de la manzana una vuelta entera, mirando con el amor y la ternura de su alma de héroe y su corazón de poeta, aquel edificio monumental en que recibiera la educación de su juventud y cuyos muros le evocaban el dulce recuerdo de antiguos amigos y compañeros".

Carrillo y Ancona, *El Obispado de Yucatán*, 848.

APCMY. Bautizos, XXVII, 104v. Entierros, XXXI, 117v.

ASAY. Becas y Ordenes, Leg. 32.

Baqueiro, 59.

Valdés Acosta, III, 364-5. Equivoca este autor las fechas del nacimiento y bautizo de don Tomás Domingo.

[95] Véase nota 59.

[96] Véase nota 56.

[97] Véase nota 86.

[98] Véanse notas 52 y 58.

[99] Véase nota 60 del estudio "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", y la 62 de este artículo.

El genearca de la Familia Escudero en Yucatán, el Factor de la Real Renta del Tabaco don Pedro Manuel Escudero y Gilón, murió en Mérida el jueves 19 de octubre de 1786, dejando viuda a doña María Francisca de Aguirre, a su único hijo don Pedro Manuel Escudero y Aguirre, y a sus hijas doña María Josefa, la mayor de ellas, doña María Encarnación y doña María Ignacia. Vimos en la nota 62 que las dos últimas casaron sucesivamente con el Contador don Pedro Elizalde.

La dicha doña María Josefa nació en Campeche el 29 de agosto de 1772 y se le bautizó con los nombres de María Josefa Ignacia el 2 de septiembre siguiente. A la edad de 14 años casó en Mérida, el miércoles 25 de enero de 1786, con don José Ignacio Pardío, natural de dicha ciudad, viudo de doña María Antonia Solís y Zavalegui (que había muerto en Mérida el 21 de enero de 1782), hijo legítimo de don José Pardío y de la Cerda y de doña Manuela Inés del Puerto y Méndez.

Murió doña María Josefa Escudero y Aguirre, viuda de don José Ignacio Pardío, en Mérida el lunes 24 de abril de 1854.

Sus hermanas menores, doña María Encarnación y doña María Ignacia, nacieron en Mérida

dero había entre los rutineros el de los Rivas, cuya figura relevante era el Coronel don Juan Rivas Vértiz y a quien seguían sus sobrinos, el Capitán de Artillería don Ignacio Basilio Rivas y el Capitán de Milicias don José Ignacio Rivas y Chacón.[100]

el 13 de enero de 1780 y el 31 de julio de 1783, respectivamente. La primera fue bautizada el 20 de dicho mes de enero con los nombres de María de la Encarnación Josefa Romualda, y la segunda el 6 de agosto de 1783, con los nombres de Ignacia María Ana Antonia Josefa. Fueron las que casaron con don Pedro Elizalde.

APCC. Bautizos, XXII, 32.

APCMY. Bautizos, XXII, 42v., y XXIII, 165. Casamientos, IX, 100. Entierros, VII, 99, y XXVII, 161v.

VALDÉS ACOSTA, II, 461. Equivoca este autor las fechas del nacimiento y bautizo de doña María Encarnación.

Don Gerónimo del CASTILLO nos informa en su *Diccionario*, 294-5, que don Pedro Manuel Escudero y Aguirre fue muy apegado a las ideas antiguas, y queriendo sustraer a un honrado menestral, a quien protegía mucho del torbellino de las nuevas ideas en el primer período de la Constitución de Cádiz, tomó el partido de sacarlo a paseo en su carruaje todas las tardes, lo que bastó para que sus correligionarios "desconfiasen de él y no le admitiesen en sus juntas".

De doña María Josefa refiere que era "de una capacidad e instrucción poco comunes en las personas de su sexo, que fue el oráculo de toda su familia en los asuntos más graves y de más trascendentales consecuencias".

MOLINA SOLÍS, III, 575: que don Pedro Manuel "escuchaba con agrado las opiniones de su hermana doña Josefa, que por su ilustrado talento brilló mucho en Mérida y cuyo salón era el centro de los prohombres del partido absolutista, como el de doña Joaquina Cano éralo de los liberales".

Véase nota 86.

[100] En la nota 55 proporcionamos extensa información de los orígenes de la familia Rivas que se esetableció en Tenerife, Islas Canarias, y luego se trasladó a Yucatán. Mencionamos entonces a los hermanos don Guillermo y don Lucas Rivas, hijos de don Lucas Rivas y de doña Inés Peraza de Ayala.

Don Guillermo, natural de Victoria de Acentejo, Tenerife, casó en Mérida de Yucatán el 24 de noviembre de 1721 con doña Juana de Herrera, natural de dicha ciudad, hija legítima del Capitán don Cristóbal de Herrera y Medina y de doña Juana Rodríguez de Fonseca y Fernández de Córdova, asimismo originarios de Islas Canarias.

Murió doña Juana de Herrera el 14 de julio de 1747 y su viudo casó en segundas nupcias con doña Luisa Arroyo, natural de Campeche, el 15 de diciembre de 1748.

Murió don Guillermo el 27 de noviembre de 1756, dejando viuda a doña Luisa Arroyo.

El primogénito de la familia Rivas-Herrera fue don Tomás Antonio, bautizado el 27 de diciembre de 1723. Casó en primeras nupcias el 30 de octubre de 1748 con doña Ana Rodríguez; y en segundas el 8 de diciembre de 1758 con doña Teresa Chacón y Chaves, hermana del Canónigo don José Joaquín Chacón, hijos del Capitán don Rodrigo José Chacón. Véase nota 84.

Del segundo matrimonio del Capitán don Tomás Antonio, el primogéntio fue el Capitán don José Ignacio Rivas y Chacón, que fue bautizado el 11 de agosto de 1759 con los nombres de José Ignacio Francisco Esteban María. Casó en primeras nupcias el 19 de agosto de 1784 con doña María Andrea del Puerto, hija del célebre abogado yucateco Lic. don Estanislao José del Puerto y Solís y de doña María Olaya Vásquez de Moscoso y Fernández de Buendía. Murió doña María Andrea el miércoles 8 de junio de 1788; y don José Ignacio casó en segundas nupcias con doña María Antonia Valdés y Bolio, hija legítima de don Francisco Valdés y de doña María Antonia Bolio y Bolívar, el sábado 9 de octubre de 1790.

Murió don José Ignacio en Mérida el viernes 13 de agosto de 1824, dejando viuda a doña María Antonia Valdés y Bolio.

De esta rama de la familia Rivas, establecida en Yucatán, quedó numerosa descendencia de los segundos matrimonios de don Tomás Antonio y de su hijo don José Ignacio.

Del carácter de don Pedro Manuel Escudero nos hace el Dr. Sierra O'Reilly un interesante retrato:

> "Era a la sazón Secretario de la Diputación Privincial un personaje de los que más influencia ejercían entonces en los negocios públicos del país. Don Pedro Escudero y Aguirre, que después fue Ministro de Real Hacienda en Campeche, era un individuo que sin embargo de su débil y valetudinaria constitución orgánica, poseía en un grado eminente las cualidades más propias para hacerse, no sólo un hombre útil, sino necesario, indispensable al partido a que pertenecía. Sagaz, activo, de penetración y de suficiente sangre fría para despreciar los tiros de sus enemigos: puede asegurarse que en la época de la primera Constitución española, era el brazo fuerte del partido rutinero en que estaba filiado. Ninguno conoció mejor el genio de don Pablo Moreno, ni supo sacar un partido más ventajoso de la especie de apatía que era como característica en este individuo. Sin tener, ni con mucho, la sólida y profunda instrucción de don Pablo, don Pedro Escudero

APCMY. Bautizos, VIII, 24, y XVI, 23v. Casamientos, VI, 103v.; VIII, 44v. y 47; IX, 61, y X, 50. Entierros, IV, 44v.; VII, 131v., y XIII, 122.

De la otra rama, la que mencionamos se estableció en Yucatán por don Lucas José Rivas y Peraza de Ayala, también natural de Victoria de Acentejo, Tenerife, Canarias, tenemos pocas noticias porque sus descendientes se dispersaron en diversas poblaciones de la provincia, donde los archivos parroquiales se han perdido a causa de la Guerra de Castas.

Don Lucas José casó en primeras nupcias en Mérida el 23 de enero de 1723 con doña Francisca Gutiérrez Centurión, natural de dicha ciudad, hija legítima de don José Gutiérrez Centurión y de doña Catalina de la Rosa Hernández. Viudo de la referida doña Francisca, casó en segundas nupcias el 19 de mayo de 1738 con doña María Antonia López del Valle, natural de dicha ciudad, hija legítima del Capitán don Diego López y de doña Juana del Valle. Numerosa descendencia hubo del segundo matrimonio.

Entre los hijos de dicho segundo casamiento, los que adquirieron mayor relieve social fueron el Canónigo Dr. don Lucas Rivas y el Capitán de Artillería don Ignacio Basilio Rivas. Ambos nacieron en Mérida. El primero fue bautizado el 11 de noviembre de 1743 y el segundo el 22 de junio de 1758.

Estudió el Dr. don Lucas en el Seminario de San Ildefonso y en el II curso de filosofía, que estuvo a cargo del Dr. don José Díaz de Tirado, desde febrero de 1759 hasta el 13 de abril de 1761, ocupó el "primer lugar inrecto". En el mismo Seminario tuvo a su cargo el VIII curso de filosofía, que inició el 19 de octubre de 1777 y concluyó el 8 de abril de 1779. Siguió la carrera eclesiástica.

Trató de ganar la oposición a la Canonjía Magistral en la Catedral, cuando se publicó el edicto de convocatoria el año de 1781, que había quedado vacante por ascenso a Maestrescuela del titular anterior, Dr. don Luis Joaquín de Aguilar. Se concedieron seis meses para preparar las pruebas y el único que se presentó fue el citado Dr. don Lucas, que tenía todo el apoyo de su tío el Brigadier don Roberto Rivas Bethencourt, entonces Gobernador y Capitán General interino. Venció ese término y se expidió nuevo edicto de convocatoria. En esta segunda ocasión intervino el Obispo, Fray Luis de Piña y Mazo, para excitar al Dr. don José Joaquín Chacón (cuñado del Capitán don Tomás Antonio Rivas y Herrera, primo hermano éste del Dr. don Lucas), a quien consideraba más digno y con mayores méritos. Se hizo el examen y triunfó el Dr. Chacón.

En carta que escribió el Obispo al Rey informó por qué había preferido al Dr. Chacón y no al Dr. Rivas. Que consideraba a éste como "inepto" y aquél como "más maduro por su edad [la diferencia de edad entre ambos no era más que de un año, en que era mayor el Dr. Chacón] y más antiguo sacerdote". Que el Dr. Chacón había obtenido "por oposición la cátedra de filosofía en este Seminario Tridentino, que sirvió el otro sin ella..." Que "sus actos literarios públicos han sido en mayor número, es Sacristán Mayor de mi Santa Iglesia Catedral con

le confundía y embarazaba con sus argumentos vivísimos, con sus epigramas y con aquellos golpes certeros que sabe dar a tiempo un escritor diestro para confundir a su adversario. Desde muy joven Escudero se había granjeado una cierta popularidad en la sociedad de aquel tiempo. Cuando el Sr. Piña y Mazo desplegó toda la acerbidad de su carácter contra el célebre Padre Lara, persiguiéndole con un encarnizamiento de que apenas había ejemplar en el país, este ilustre eclesiástico encontró la protección de la familia Escudero, que por su posición independiente no tenía nada que temer de las iras del prelado. Don Pedro Escudero y Aguirre era entonces discípulo del Padre Lara, y tomó con un calor tan vivo la causa de su maestro, refugiado en casa de su padre, que se dirigió él mismo a la secretaría episcopal, en donde ocurrió una escena que si bien no intimidó al Sr. Obispo, porque el Sr.

funciones de Tesorero, habiéndosele conferido este beneficio a concurso, del mismo modo que un curato..., aventajando por lo mismo a su competidor que hasta ahora ninguno ha administrado". Que "lo ha servido y sirve con tal esmero y rectitud, que a su celo en custodiar las alhajas pertenecientes al tesoro de la Iglesia se debe en mucha parte su conservación y permanencia, pues no sólo se niega a prestarlas sin mi licencia al mayor respeto, sino que dándome parte de los menoscabos y extravíos que resultaban de lo contrario, me ha movido a precaverlas con las más serias providencias". Que "por su empleo de Sacristán Mayor tiene frecuentemente ejercicio en el servicio del coro y oficio divino, de que enteramente se halla falto el Dr. Rivas, a quien jamás se ve en las funciones de Iglesia, ni aun en aquellas que son de obligación de todo el clero". Que "pudiera yo haberle amonestado y corregido, si deseoso de conservar al menos la paz exterior con su tío [el gobernador y Capitán General don Roberto Rivas Bethencourt], no estuviera firmemente resuelto a disimular estas y otras cosas que no tocan a la substancia de mi pastoral ministerio". Que "se ha ejercitado también el Dr. Chacón en predicar sólidamente el Santo Evangelio, que es el instituto peculiar de la prebenda disputada, lo que no ha ejecutado el Dr. Rivas".

Que "por el IV Concilio Mexicano fue nombrado el Dr. Chacón Examinador Sinodal de esta diócesis, circunstancia que se echa de menos en su coopositor, y aunque hasta ahora carece de aprobación aquel Sínodo Provincial, con todo, en virtud de lo ordenado al fin del tomo Regio, fecho en San Ildefonso a 21 de agosto de 1769, para que sobre ciertos puntos se pusiese provisionalmente en ejercicio, se halla en posesión y actual ejercicio del ministerio de Examinador, desempeñándolo con tan justa y saludable integridad que nada me deja que desear".

Que "sus letras, sana doctrina, aplicación, virtud y recogimiento verdaderamente sacerdotal, que me lo hacen estimar como uno de los más ejemplares eclesiásticos de mi diócesis y contar con él para su arreglo, me movieron a confiarle la importantísima enseñanza de la Teología, bajo los juramentos, plan y métodos delineados en su título, de que dirijo a Vuestra Magestad el testimonio (Núm. 3), no sólo para recomendar su persona por la buena cuenta que ha dado de tan grave encargo, sino también para que incidentemente vea el tal conato con que me dedico a desarraigar los abusos, extinguir el laxo modo de opinar en materias morales, consecuente al uso de ciertas sumas romancistas demasiado perniciosas y afianzar el sólido moral de la Iglesia, de que pende el bien público de la sociedad, poniendo en observancia las disposiciones canónicas y las religiosas cédulas de Vuestra Magestad, propias de un monarca tan pío y católico. Como catedrático de la referida facultad, no sólo asiste el Dr Chacón a las conferencias morales semanarias que acabo de establecer y preside mi Provisor [el Dr. don Rafael del Castillo y Sucre] en mi ausencia, sino que las regentea con mucho aplauso suyo y aprovechamiento de todo el clero que asiste a ellas, a excepción del Dr. Rivas, de lo que también me desentiendo por el motivo antes indicado".

Que "hasta en los actos literarios del presente concurso ha manifestado el Dr. Chacón mayores aptitudes que su contendiente. Las ventajas que le hizo en la lección y argumentos no fue generalmente sensible; pero sí la del sermón en sí, y por el tono grato y sonoro de su voz, exacta pronunciación de los resabios guturales de la lengua dominante de estos indios mayas, soltura de la oración, estilo verdaderamente concionatorio y decente figura de su persona, cualidades que le faltan al Dr. Rivas, y más que todas la última. Concluido visiblemente su sermón antes de la hora, le fue forzoso agregar muchas cláusulas impertinentes para llenarla, a

Piña no se dejaba intimidar muy fácilmente, a lo menos le detuvo por algún momento en la vía vejatoria que había emprendido. Con el Padre Lara se hallaba tan bienquisto en la población, el joven Escudero fue considerado como un pequeño héroe, y su firmeza y valor eran aplaudidos.[101]

"Cuando llegó la época de que se organizase la sociedad sanjuanista para fomentar las ideas liberales, Escudero no fue por cierto de los que se indig-

lo menos en la apariencia, cuando el Dr. Chacón empezaba la segunda parte al tiempo de picarle la campanilla".

Que "finalmente, siendo como es el Dr. Rivas un eclesiástico a la verdad recogido, estudioso y de honestas costumbres..., con todo no es apto para obtener la Magistralía aun de grado positivo, ni puede entrar en comparación con su competidor, porque después de haberse enfermado de loco frenético conserva muchas reliquias de este mal, haciéndose temer el nuevo acceso o repetición a que ordinariamente están sujetos los que lo han padecido".

Que "las referidas ventajas del Dr. Chacón sobre su concurrente, tan públicas y notorias como los defectos de éste, movieron a los cuatro jueces de los cinco que formaban el sínodo, no sólo a elegir al primero para colocarlo en el primer lugar de la nómina (constante del testimonio Núm. 4 que se acompaña), sino también a excluir de ella enteramente al Dr. Rivas, y a mí me estrechan a suplicar a Vuestra Magestad, que atendiendo a que mi Iglesia, reducida a la pobre dotación de ocho prebendas, necesita para el regular desempeño de sus obligaciones, de que todos sean útiles y completamente idóneos, que sirva presentar al Dr. don José Joaquín Chacón para la Canonjía Magistral vacante, conforme a la expresada propuesta mía y de mi Cabildo..."

CARRILLO Y ANCONA, 928-32.

Muy cerca de los setenta años de edad, murió el Dr. Rivas en Mérida el sábado 20 de marzo de 1813.

Su hermano menor, el Capitán de Artillería don Ignacio Basilio Rivas casó en Mérida el 1º de septiembre de 1777 con doña Olaya Espínola, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Ciprián Espínola, natural de Génova, y de doña María Isabel Sanguino, también originaria de Génova.

Murió doña Olaya en Izamal el sábado 16 de mayo de 1801. En la partida de su entierro se hizo constar que no testó por "no tener de qué dejar".

Don Ignacio Basilio casó en segundas nupcias con la sobrina de su difunta esposa, doña María Candelaria Espínola, hija legítima de don Manuel Antonio Espínola y de doña María Ignacia Nolasco Bermejo. No acaeció este casamiento en Mérida, porque no aparece en los registros parroquiales; pero sí el bautizo de su hija María Dolores de Jesús, el jueves 12 de enero de 1804.

Esta familia Espínola fue fundada en Mérida por don Ciprián, natural de Génova, que casó con doña María Isabel Sanguino, hija de don Jorge Sanguino, también natural de Génova, casado en Mérida con doña María Gandulla. Don Ciprián murió en Mérida el 31 de enero de 1765 y su viuda el 20 de enero de 1771. Don Jorge el 21 de julio de 1761 y su viuda el 4 de enero de 1765.

Don Ignacio Basilio Rivas vivió en Izamal, en Hoctún, en Espita y en la villa de Valladolid, de cuya jurisdicción fue Subdelegado a fines del siglo XVIII y principios del XIX. Creemos que él fue electo por el distrito de Izamal para representarlo en la Diputación Provincial.

APCMY. Bautizos, XI, 45v.; XV, 137, y XXXVI, 11. Casamientos, VI, 110v.; VII, 94v., y IX, 62. Informaciones Matrimoniales, XV, 32. Entierros, V, 59v., 121 y 124v.; VI, 31, y XI, 11v.

Archivo Parroquial de Izamal. Entierros. V, 13.

BAQUEIRO, 49 y 51.

[101] El Dr. don José Nicolás de Lara pertenecía a una de las familias más distinguidas de Yucatán, nació en Mérida el 5 de diciembre de 1751. Cursó sus estudios en el Colegio de San Javier, que los jesuitas tenían en Mérida, y cuando éstos fueron expulsados en 1767, pasó a terminarlos en el Seminario de San Ildefonso.

El Padre Lara fue sacerdote austero y dinámico, cuyas mayores inquietudes fueron renovar el Seminario, de que fue nombrado Rector el 16 de abril de 1780. El Dr. Sierra O'Reilly nos

naron y declamaron contra aquella especie de club masónico, o sociedad jacobina, como la llamaban los rutineros. Nada de eso; Escudero en vez de escandalizarse, quiso conocer íntimamente las ideas y tendencias de los sanjuanistas. El Padre Velásquez, el Padre don Mauricio Gutiérrez, don José Matías Quintana y los principales fundadores de la asociación eran amigos suyos, les trataba con bastante confianza y familiaridad, y no era hombre que creyese, como desgraciadamente creen los más de nuestros partidarios políticos, que por divergencia de opiniones, y ni aun por el choque de intereses encontrados, los que eran opuestos en modo de pensar y de obras políticamente, debiesen chocarse y romper lanzas de una manera estrepitosa. Así, pues, solía al principio concurrir a las juntas de San Juan, y aunque por todas razones era y no podía menos de ser un rutinero desatado, los liberales llegaron a persuadirse que se lo atraerían a sus filas. Más fácil hubiera sido lo contrario; esto es, que Escudero les hubiese hecho desertar de sus banderas. Al fin la división se hizo más marcada, la prensa comenzó a explicarse con causticidad y virulencia, y entonces don Pedro se replegó a su propio terreno a combatir con armas iguales. De entre los escritores rutineros que sostenían las rancias ideas, no hubo uno que manejase la pluma como él, con más destreza, ni el ridículo con más gracia y soltura. Cargábanle sus adversarios con cierto frenesí convulsivo, en prosa, en verso y de todas for-

dice que poseía un talento extraordinario, que por ser consciente de estos méritos se fue haciendo independiente y orgulloso. Además, su carácter impetuoso lo empujaba a la rebelión.

En el mismo año que tomó posesión del cargo de Rector, como seis meses después, llegó a Yucatán un nuevo Obispo, Fray Luis de Piña y Mazo, benedictino, que a fuer de castellano recio era duro de genio. Sus resoluciones eran enérgicas y el modo de hacerlas cumplir ásperas y violentas.

Pronto se suscitaron hondas diferencias entre ambos personajes. Consideró Fray Luis que el Padre Lara tomaba atribuciones que no le correspondían. Así lo juzgaba insubordinado a su jerarquía. Esta situación llegó a su punto culminante cuando el Obispo procesó al Cura Párroco de Umán, don Luis Antonio de Echazarreta, y el Rector salió en defensa del acusado, haciéndolo con vehemencia. Inmediatamente ordenó el prelado la destitución del Padre Lara, expulsándolo del Seminario en forma encendida y ruidosa. Acaeció esto el 9 de agosto de 1785.

Esta destitución provocó un motín entre los estudiantes y entonces el Obispo persiguió con tenacidad al que fuera Rector del Seminario. Este tuvo que abandonar Yucatán y se refugió en la ciudad de México, amparado por el Arzobispo, Dr. don Alonso Núñez de Lara y Peralta. Luego se hizo fraile agustino en México.

Ya llevaba el hábito de San Agustín cuando sus superiores le ordenaron que fuera a Yucatán para dar pública satisfacción al Obispo. Obedeció en 1791 y en la Catedral yucateca pronunció un sermón en desagravio al Sr. Piña y Mazo, de quien se dice no quedó conforme.

Murió el Padre Lara en México el 6 de enero de 1808.

El referido Obispo escribió varias cartas a Carlos III, acusando al rebelde sacerdote yucateco de tener abandonado el Seminario y por este motivo haberlo destituído de la rectoría. Esas cartas llevaron las fechas siguientes: 28 y 30 de septiembre de 1785, 10 y 14 de enero de 1786, y 2 de junio y 17 de diciembre de 1788.

José Turrisa [anagrama de Justo Sierra], "Dr. Fr. José Nicolás de Lara", en *Registro Yucateco*, II (Mérida de Yucatán, 1845), pp. 81-101.

Dr. Justo Sierra O'Reilly, "Galería Biográfica de los Sres. Obispos de Yucatán. D. Fr. Luis de Piña y Mazo", en *Registro Yucateco*, IV (Mérida de Yucatán, 1846), pp. 371-2 y 373-4.

Baqueiro, 30 y 69.

Carrillo y Ancona, 909-11.

Molina Solís, III, 284-7.

mas; y Escudero, después de leer con estoicismo verdaderamente heroico los tres o cuatro artículos que se le consignaban diariamente, solía tener la singular ocurrencia de entrar en su volanta, dirigirse a San Juan, invitar al Padre Velásquez a dar un paseo, y salir efectivamente con él por todas las calles de la ciudad a fin de introducir en el ánimo de los pocos avisados la creencia de que el Padre Velásquez tal vez no era muy decidido por las ideas que aparentaba sostener. Después se dirigía a su bufete, se armaba de su pluma y descargaba sendos tiros a sus enemigos, pero siempre sin alterarse, ni cambiar de humor".[102]

Otro de los rutineros, de que hace interesante descripción de su carácter el Dr. Sierra O'Reilly, es de don Juan José Duarte, refiriéndola así:

"Entre los personajes que figuraban en el círculo político de aquella época, había uno que llamaba muy particularmente la atención por algunos rasgos característicos de su espíritu excéntrico y original, y sobre todo por sus nobles ensueños de fundir en uno los partidos disidentes. Queremos hablar del Diputado de Provincia don Juan José Duarte, distinguido y recomendable compatriota nuestro, que no hace mucho tiempo desapareció de la escena del mundo.

"Don Juan José Duarte había sido condiscípulo de don Pablo Moreno; y en aquella época en que se granjeaba la palma de grande e insigne escolar, lanzando gritos estentóreos y formulando frases vacías que nada significaban en la verdadera filosofía, Duarte se granjeó cierta reputación de saber, que no había motivo ninguno para considerar fundada, porque ni la clase de tareas a que se consagró después en la vida civil, ni sus hábitos de una vida activa dedicada a los negocios mercantiles exclusivamente, podían infundirle ciencia ninguna, a lo menos hasta el grado que muchos se figuraban. Duarte era, es verdad, de un talento claro, vivo e incisivo en algunas ocasiones. Además, la especie de fanatismo con que vio siempre la escuela peripatética, en que se había atestado la cabeza de toda esa absurda fraseología que nuestros mayores creyeron candorosamente que era la quinta esencia del saber humano, le daba cierto prestigio en el ánimo del vulgo ignorante, que tomaba por oro lo que no era más que oropel. Todo esto merecía disculpa, pues que al cabo no existían entonces los medios que, aunque imperfectamente, hemos llegado a poseer en nuestro tiempo.

"Como quiera, nadie podría hoy negar a don Juan José Duarte intenciones muy rectas, patriotismo muy sincero y un positivo deseo de que se mejorase la condición social del pueblo. Además, su modo de decir era gracioso, y alguna vez cortó el nudo de la dificultad, insuperable al parecer, con sólo un chiste, o una peregrina ocurrencia de las que siempre tenía a mano un completo repertorio. En la época a que nos referimos, el Sr. Duarte pertenecía sinceramente al Partido Rutinero, porque creía que el liberalismo tenía tendencias exageradas y aspiraba a derribar el trono y el altar, que era la usada fórmula de los enemigos del progreso social y político. Ahora bien, sin la existencia ligada y simultánea del trono y del altar, y eso con todas

[102] Dr. Sierra O'Reilly, *Los Indios de Yucatán*, II, 102-3.

las exageraciones del absolutismo más rígido e intolerante, don Juan José Duarte ni concebía una sociedad bien organizada, ni veía sino Marats, Heberts, Robespierres y demás personajes de la época del terror en la Revolución Francesa. La clase de sociedad que frecuentaba, que era la de los canónigos y otros rutineros de elevada categoría, no le daban lugar de formarse una opinión propia y personal en semejante asunto.

"Ninguno vaya a figurarse por eso, que adoptadas esas creencias pretendiese sostenerlas a punta de lanza, desatándose en injurias, invectivas e improperios contra los sanjuanistas. Nada de eso. Además de tener muchos y buenos amigos personales en aquella sociedad, representaba en ella un papel importante don Rafael Aguayo, clérigo ilustrado, discípulo distinguido de don Pablo Moreno y sobrino carnal de don Juan José Duarte, que le amaba con un afecto casi paternal.[103] Por eso, siguiendo los impulsos de su espíritu conciliador, en vez de entablar polémicas venenosas, ni atacar con causticidad a sus adversarios políticos, cuidaba siempre de atraerles a la paz, predicando la unión y la concordia entre los leales súbditos españoles. Elegido Diputado de Provincia, trabajó activamente, aunque sin éxito alguno, en fundir a los sanjuanistas y serviles, lo cual era lo mismo que pretender incorporar el agua y el aceite.[104]

Representaba al distrito de Tekax en la Diputación Provincial don José María Ruz, cuyas actividades no parecen haber sido de alguna trascendencia.[105]

Por Campeche fue electo Diputado don Andrés Ibarra, quien pertenecía a una familia establecida en ese puerto por un técnico en astilleros. Era don Andrés yerno del que más tarde fue Teniente de Rey en esa plaza, don Juan José de León, que reivindicó permanentemente los derechos de ese empleo a la sucesión del gobierno de la provincia.[106]

[103] Véase nota 57.

[104] Dr. SIERRA O'REILLY, II, 111-2.
Véase nota 73.

[105] Don José María Ruz nació en Mérida y se le bautizó con los nombres de José María de la Cruz el 4 de mayo de 1750, hijo legítimo de don Manuel Ruz y de doña María del Rosal.
Casó en la misma ciudad el martes 8 de enero de 1794 con doña María Manuela Mimenza, natural de dicha ciudad, hija legítima de don Fermín Mimenza y de doña Paula Ancona.
Murió en Mérida el lunes 18 de octubre de 1813, dejando viuda a doña Manuela Mimenza.
APCMY., Bautizos, XIII, 26. Casamientos, X, 119. Entierros, XI, 24.

[106] Don Andrés Ibarra nació en Campeche el 20 de octubre de 1766 y se le bautizó con los nombres de Andrés Miguel José el 27 siguiente, hijo legítimo de don Francisco Damián Díaz de Ibarra, natural de Málaga, Maestro de carpintero de ribera, y de doña Manuela Montero, natural del Presidio del Carmen.
Estudió en Mérida, en el Seminario de San Ildefonso, el X curso de filosofía que estuvo a cargo de don José María Calzadilla, del 25 de octubre de 1782 al 30 de abril de 1785.
Casó en Campeche el jueves 7 de enero de 1796, en primeras nupcias, con doña María Marcelina Ortega, natural de dicho puerto, hija legítima de don Raimundo Ortega y de doña Rita Machado.
Era el Alcalde Ordinario de Campeche cuando casó en segundas nupcias, el jueves 21 de agosto de 1806, con doña María Dolores de León, natural de dicho puerto, hija legítima del

Al Diputado por Valladolid, don Diego O'Horan, Cura Párroco y Vicario de esa villa, se le señala como uno de los rutineros más fervorosos.[107]

De todos ellos y de los que integraron la Diputación Provincial en 1812, fueron dos eclesiásticos españoles los que mayor pugna desarrollaron contra los sanjuanistas y eran familiares del Sr. Obispo Estévez y Ugarte. Se les tacha de ser de muy bajo nivel moral. Fueron don Francisco de Paula Villegas y don Manuel Pacheco.

En la biografía del citado Sr. Estévez y Ugarte, escrita por su sucesor en el Obispado, Dr. Carrillo y Ancona, dice con fuerte sentido de panegírico, que cuando aquél vino a su diócesis en 1802 trajo "a muchos sacerdotes jóvenes y clérigos minoristas que tuvieron tiempo sobrado en Málaga para ofrecérsele..." Añade que también trajo en su compañía "a quienes su bondadoso corazón no pudo rechazar, aunque se dice que no todos supieron aquí corresponder a la generosa acogida que les dispensó".

Menciona en una nota quiénes fueron esos sacerdotes y minoristas, además del Provisor que lo acompañó, el Dr. don Juan María de Herrero y Ascaró, de quien se hacen elogios por su talento y ciencia: don Antonio Fernández Montilla, don Pedro José Hurtado, don Antonio Maíz, don Francisco de Paula Rodríguez, quien fue el primer Secretario de Cámara y Gobierno del referido Obispo, y los ya citados don Francisco de Paula Villegas y don Manuel Pacheco. Que hubo otros más que murieron de fiebre amarilla poco después de arribar a Yucatán.

Teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros don Juan José de León, natural de San Agustín de la Florida, y de doña María Guadalupe González.

Murió repentinamente en Campeche, el viernes 4 de junio de 1819, dejando viuda a doña María Dolores de León.

APCC. Bautizos, XX, 166v. Casamientos, XXI, 88v.; y LXIX, 84. Entierros, XV, 152v. BAQUEIRO, 53.

[107] Véase nota 21.

De su hermano, el Lic. don Tomás Antonio O'Horan, diez años menor que don Diego, nos dice el Dr. Sierra O'Reilly:

"El Lic. O'Horan disfrutaba de una reputación muy bien sentada y, podemos repetirlo, muy bien merecida. Natural de Campeche, desde muy joven le habían enviado sus padres al Colegio Real de San Ildefonso de México, en donde había hecho estudios brillantes, logrando en su carrera los honores más distinguidos. Apenas fue recibido de Abogado en la Real Audiencia territorial, cuando le fue conferido el empleo de Asesor del Consulado de Veracruz, cuyo destino era considerado como de los más eminentes, lucrativos y de influencia. Su comportamiento en una plaza tan distinguida, su acierto en las más graves resoluciones, su laboriosidad e incesante estudio, no sólo confirmaron el buen concepto que había sabido granjearse, sino que le abrieron el camino de la alta magistratura, en que entró más adelante, siendo nombrado por la Corona Ministro Fiscal en la Real Audiencia de Guatemala. En su tránsito de Veracruz a Madrid se había detenido algún tiempo en su provincia natal, en donde su familia gozaba de estimación, mantenía muy buenas relaciones y conexiones, sobre todo por el puesto que ocupaba uno de sus hermanos: don Diego O'Horan era Cura y Vicario de la villa de Valladolid y su partido, e individuo además de la Diputación Provincial."

Dr. SIERRA O'REILLY, II, 92.

Además de esta información proporcionada por el autor de *El Obispado de Yucatán,* tenemos las noticias que consigna el Dr. Sierra O'Reilly con sus jugosos comentarios:

> "Personas imparciales, y que aman tanto como nosotros la ilustre memoria del Sr. Estévez, le tildan su sobrada indulgencia en la represión de los delitos, su facilidad en aceptar hombres ignorantes para el sacerdocio, y la preferencia que dio en muchos casos a los individuos de la comitiva que trajo de España; es decir, que no siempre su cabeza pudo triunfar del corazón. No entraremos en el examen de estos cargos, que nos parecen ciertamente muy delicados, porque no podemos hoy interpretar los verdaderos motivos de la conducta de este eminente prelado. Diremos tan sólo que entre los individuos de su familia hubo hombres de un saber profundo, como el Sr. Herrero, y de una generosidad marcada como el Dr. Fernández de Montilla, a cuya protección y beneficencia debemos personalmente nuestra carrera literaria." [108]

Del ya citado Padre Villegas, nos dice el mismo Dr. Sierra O'Reilly:

> "Cuando llegó al país en mayo de 1802, estaba ya ordenado de sacerdote y ejercía ciertas funciones al lado del diocesano. Ignoramos cuál haya sido su carrera anterior, y aunque era muy fácil averiguar esto, no nos parece que conduzca a cosa alguna para la ilustración del presente escrito. Sabemos sí, y la fuente de nuestras noticias en este punto es pura y limpia, que ese eclesiástico no era de costumbres puras. La excesiva bondad del Sr. Estévez, que no pudo negarse en Zamora y Málaga, a las solicitudes de los que esperaban medrar bajo su influencia y protección en su Obispado de América, cuya pobreza no era a la cuenta muy conocida, le hizo rodearse de un séquito numeroso que cualquiera habría tomado por fausto y ostentación vana, si no se hubiesen reconocido después el candor y modestia casi angelical del prelado. Pero estas mismas cualidades, muy buenas en sí pero que fácilmente pueden producir perniciosos efectos, le hicieron admitir indistintamente a todos los pretendientes, y por dos o tres individuos recomendables y de un mérito inminente, plagó a la Iglesia yucatecà de una turba de hombres corrompidos que acabaron de relajar las costumbres del clero que, si antes no eran muy severas, después del contacto y ejemplo de los familiares del Sr. Estévez, llegaron a ser verdaderamente escandalosas. Testigo, toda la generación que está acabando de pasar. Tal vez aún no sea tiempo de hablar este lenguaje por algunas consideraciones; pero es el de la verdad, y no debe vacilarse.

[108] Dr. SIERRA O'REILLY, "Galería Biográfica de los Sres. Obispos de Yucatán, Dr. don Pedro Agustín de Estévez y Ugarte", en *Registro Yucateco,* IV (Mérida de Yucatán, 1846), pp. 443-6.

CARRILLO Y ANCONA, 955.

El Dr. don Antonio Fernández de Montilla, maestro y protector del Dr. Sierra O'Reilly, murió en Mérida a los 68 años de edad, el martes 30 de octubre de 1838, cuando su discípulo y protegido tenía 24 años.

APCMY., Entierros, XIX, 37.

"Entre esos individuos, era muy notable el papel que representaba el Padre Villegas. Movible, de imaginación ardiente, de talento no común, de instrucción muy regular y de mucha facilidad de producirse con gracia y despejo, puede afirmarse que era el alma de aquel cuerpo [el de los rutineros]. Una especie de cinismo constituía su carácter, y las intrigas y combinaciones tenebrosas eran su elemento. La crónica escandalosa repite mil anécdotas, que la historia no debe acoger; pero el género a que esas anécdotas se refieren contribuiría por fuerza a hacer formar un juicio muy desfavorable acerca de este eclesiástico. Quédense enhorabuena en la esfera a que están reducidas, y en los periódicos más notables de las primeras épocas de la libertad de imprenta en Yucatán. Nosotros no iremos a extraerlas de allí para convertir en libelo una publicación seria y decente. Nos bastará decir que ellas son de un carácter bastante odioso, mas no por eso desmentido jamás. Lo cierto es que el Sr. Villegas, después de obtener en Palacio los empleos más lucrativos, obtuvo el curato más pingüe y rico del Obispado: el curato de Hecelchakan, que en aquel tiempo producía a beneficio del párroco una renta anual de doce a catorce mil pesos. Preguntad a los antiguos feligreses del Cura Villegas, qué obras de beneficencia, utilidad y ornato emprendió; qué hizo para morigerar e instruir a su pueblo; qué ejemplo le dio, y qué documentos de moral y de doctrina le presentó para su edificación, y la respuesta sencilla y candorosa que escuchéis será la prueba más concluyente de la moderación con que hablamos de este personaje histórico. El vicio de la hipocresía es ciertamente uno de los más odiosos que reconoce la moral pública: bajo este respecto el Cura Villegas era acaso irreprochable. Su desmoralización no estaba disfrazada; al contrario, ostentaba cierta especie de complacencia en hacerse patente a todo el mundo tal cual era, desafiando las miradas escudriñadoras de sus enemigos. Los medios que la riqueza de sus rentas ponían en sus manos, paralizaban todos los tiros que le podían ser dirigidos. Sólo había un nombre que respetase y era el de su amo el Sr. Estévez; pero también tenía todo el talento y destreza competentes para saber interponerse entre la voz pública y ese nombre, de manera que en vez de perder crédito y honores, sólo ganaba más y más el favor del diocesano.

"Cuando por primera vez resonaron en el país las ideas liberales, y el Padre Velásquez personificó su pensamiento favorito en la sociedad de San Juan, el Cura Villegas por capricho, por curiosidad o por opinión, pretendió incorporarse en aquella sociedad, en donde entraron muchos que después la abandonaron desde el momento en que pudieron comprender sus tendencias. El Cura Villegas fue uno de éstos y con aquella viveza apasionada que le era característica, fue a refugiarse a las más elevadas filas del *rutinerismo*, desde donde puso en juego todos los resortes que podía manejar para hacer perder su crédito a los sanjuanistas y destruir en un principio la obra predilecta del Padre Velásquez. Trabajó en efecto con tal empeño y actividad que desde luego comprendieron los liberales que se las habían con un enemigo temible. Entonces se apoderó la prensa liberal de esa ajada reputación y la dio al público en espectáculo. Un hombre libertino y desmoralizado es siempre un objeto odioso para el público, por más corrompido que éste sea; pero si ese hombre es un sacerdote que con su vida y ejemplo debe ser una lección viva de moral cristiana, todo el mundo está de acuerdo en hacer subir de punto el

> horror repulsivo y el escándalo que causa un espectáculo semejante. Tal fue lo acaecido con el Cura Villegas, si bien encomendando la defensa de su persona a su propio talento contaba con un abogado muy hábil que hacía muy difícil y disputable la victoria." [109]

Del ya citado don Manuel Pacheco, poca información se proporciona. Sólo se nos dice que este Sr. Cura de Tihosuco era "enemigo acérrimo de la Constitución y de todo sistema liberal".[110]

Entre estos clérigos rutineros y sanjuanistas había una notable diferencia, como entre los PP. Villegas y Velásquez o entre los PP. Pacheco y Justis. Austeridad y abnegación abundaba entre los citados sanjuanistas. Ambiciones y apetitos entre los mencionados rutineros.

Eran conscientes esos sacerdotes sanjuanistas de lo mucho que había por depurar y reformar, pues no podían ignorar la conducta escandalosa que desplegaban muchos de los curas párrocos, que ya se convertía en hábito del pueblo presenciarlo y tolerarlo, viviendo en lujos, placeres mundanos y en el más lamentable descuido de sus gravísimos y delicados deberes ministeriales. Que

> "todo esto lo sabían y comprendían bien aquellos hombres de costumbres puras, celosos de la buena doctrina, amantes apasionados del género humano, y cuya juventud y poca experiencia les hacía ver con sorpresa y horror aquellas faltas que merecían el nombre de crímenes públicos. Su ilustración bien conocida, el papel distinguido que representaban entre el clero inferior, sus tareas ministeriales, todo debía hacerles creer y esperar que muy pronto estarían llamados a regir las iglesias de la diócesis; y por tanto es preciso convenir en que su celo era puro, desinteresado y dirigido únicamente al mejor orden de la sociedad y vida cristiana, supuesto que con el deseo que mostraron siempre de que los abusos clericales se extirpasen, se hacían indirectamente la guerra más decidida. No eran curas aún; pero estaban en camino de serlo, y ese camino lo tenían más franco y expedito con sólo moderar su ardor, no ostentarse amigos sinceros de los oprimidos y cerrar los ojos en presencia del desorden. Pero no; nada de esto hicieron, ni consintieron en hacer una transacción inmoral entre su propia conciencia y sus intereses." [111]

Otro de los familiares del Sr. Estévez y Ugarte que hemos mencionado, don Antonio Maíz, nombrado Rector del Seminario de San Ildefonso en 1809, lo fue hasta el 1º de mayo de 1813. Molina Solís dice que era "un conspicuo rutinero", y añade que era un "joven español de vigorosa cons-

[109] Dr. Sierra O'Reilly, II, 117-8.
[110] Dr. Sierra O'Reilly, II, 102.
[111] Dr. Sierra O'Reilly, II, 57.

titución, elevada estatura y muy acentuadas facciones, pero de tan mediano talento cuanto poca instrucción. . ." [112]

Los catedráticos más distinguidos del Seminario eran entonces sanjuanistas, destacándose entre ellos don Manuel Jiménez Solís (el llamado Padre Justis), don Mauricio Gutiérrez, don Pablo Oreza y don Manuel Carvajal.[113]

[112] MOLINA SOLÍS, III, 391-2.

[113] En la nota 35 proporcionamos breves datos biográficos del Padre Gutiérrez y algunos otros de don Manuel Carvajal y sus hermanos. Ahora ampliaremos los de este catedrático de artes o filosofía en el Seminario.

Dijimos que nació en Mérida el 2 de abril de 1788 y fue el hermano mayor del Padre Francisco Carvajal y de don José Segundo Carvajal, Gobernador y Comandante Militar del Departamento de Yucatán (régimen centralista), 1829-1831, hijos del Secretario del Obispo Piña y Mazo, don Antonio Carvajal de la Vega.

Don Antonio era natural de la villa de Noreña, Asturias, hijo legítimo de don Antonio Carvajal y de doña María de la Vega. Inició sus estudios para clérigo en España y vino a Yucatán para terminarlos como familiar del citado Obispo. En Mérida renunció a esa carrera. El sábado 26 de junio de 1784 firmó sus esponsales en la casa de su futura suegra doña Juana de Cárdenas y Díaz. El jueves 1° de julio siguiente fue la boda con doña María Francisca Cavero, natural de Mérida, hija legítima de don Diego Cavero y Castro y de la citada doña Juana de Cárdenas y Díaz. En esta familia Cavero había algunos eclesiásticos de cierto rango.

Don Manuel Carvajal estudió en el Seminario de San Ildefonso, en compañía de su hermano Francisco. Fueron ambos "conmaestros" en el XVIII curso de filosofía, que estuvo a cargo de don Francisco Bravo, del 20 de octubre de 1803 al 23 de abril de 1806.

Tuvo a su cargo el XXIII curso de filosofía en el mismo Seminario, desde el 26 de octubre de 1812. Dicho curso no pudo terminarlo por la rebelión en mayo de 1813, que ya hemos referido. Lo concluyó el Dr. don José María Guerra.

Casó el jueves 26 de noviembre de 1818 en el oratorio de la residencia del Factor de la Real Renta del Tabaco, con la hija de éste, doña Mariana Sánchez Crespo. Sus padres fueron don Agustín Sánchez y Aristigui, natural de Panamá, y de doña Josefa Crespo y del Rizo.

Murió el miércoles 30 de julio de 1862, dejando viuda a doña Mariana Sánchez.

Fue don Manuel Carvajal muchos años Secretario General de Gobierno y Gobernador interino del Estado de Yucatán, en 1832.

APCMY. Bautizos, XXVI, 211. Casamientos, IX, 57; y XIII, 117v. Entierros, XXXI, 181v.

BAQUEIRO, 57 y 60.

Del Padre Oreza tenemos la información siguiente:

Nació en Mérida el 24 de enero de 1785 y se le bautizó con los nombres de Pablo Timoteo el lunes 31 de dicho mes, hijo legítimo de don Nicolás Antonio Oreza y Alvarez, natural de Campeche, soldado del Batallón de Castilla, y de doña Juana Enríquez y Ramos, natural de Mérida, que casaron en esta ciudad el 7 de octubre de 1778.

Su abuelo paterno, don Lucas Oreza, era natural de la ciudad de Lavagna, en la República de Génova. Casó éste en Campeche el 18 de noviembre de 1743 con María de la Rosa Salguero y en otras nupcias con doña Josefa Alvarez. De este último matrimonio nació don Nicolás Antonio, que ya hemos mencionado.

El Padre Oreza estudió en el Seminario de San Ildefonso. Fue condiscípulo de los hermanos Carvajal, don Manuel y don Francisco, y como ellos "conmaestro" en el XVIII curso de filosofía a cargo de don Francisco Bravo, cuya cátedra se desarrolló del 20 de octubre de 1803 al 23 de abril de 1806.

Recibió las órdenes sacerdotales de manos del Sr. Estévez y Ugarte, en diciembre de 1808.

Fue Rector interino del Seminario en 1825. Fue Cura Párroco en varios pueblos de Yucatán. En 1848 lo fue de Izamal.

Murió en Mérida el martes 3 de junio de 1862, siendo Arcediano de la Catedral.

APCMY. Bautizos, XXV, 144. Informaciones Matrimoniales, XV, 111v. Entierros, XXXI, 177v.

APCC. Casamientos, III, 40v.

BAQUEIRO, 57 y 70.

Con excepción del último, los demás eran eclesiásticos; y los dos primeros fueron alumnos de don Pablo Moreno.

Con un rutinero en la rectoría y catedráticos sanjuanistas, tenía que producirse el choque en el Seminario y un rompimiento violento.

La divergencia entre el Rector y los catedráticos se hizo evidente con una lucha al principio sorda, nos dice Molina Solís. Pronto

> "estalló de manera franca y abierta. Ni los catedráticos liberales disimularon su oposición, ni el Rector ocultaba que con sobrada pena acertaba a tolerarla; a depender de su mano, hubiérala sofocado desde su nacimiento con la destitución de los profesores; pero estaba de por medio el Señor Estévez con el alto aprecio que hacía de ellos, y se resignó a sufrirlos, hasta que un hecho imprevisto acabó por provocar la escisión estrepitosa.
>
> "Había en el establecimiento un cepo en que se castigaban algunas faltas de los alumnos, metiéndoles en él las piernas, y por esta circunstancia era el instrumento mirado con particular aborrecimiento entre los estudiantes; motivo suficiente para que una noche varios colegiales, protegidos por alguno de los catedráticos, lo quemasen sin dejar huella del autor del incendio. El Rector don Antonio Maíz se empeñó en investigar los autores del suceso, sin duda para castigarlos, lo cual produjo exasperación y enojo entre los estudiantes, algunos de los cuales, traspasando los límites del decoro y del respeto llevaron su pasión hasta el exceso de faltar al respeto debido al Rector, quien penetrado de profunda desazón renunció su encargo en los primeros días del mes de mayo de 1813.[114]
>
> "Como el Rector pertenecía al partido rutinero, su separación del Seminario fue saludada con aplausos por los liberales, quienes dirigieron sus esfuerzos hasta conseguir colocar a la cabeza de dicho plantel de enseñanza uno de los suyos; a cuyo fin se hicieron valer ante el Señor Obispo instancias, súplicas, recomendaciones y por último recurrióse al medio de dirigirse los colegiales en cuerpo, hacia la hora del mediodía al Palacio Episcopal, con objeto de solicitar que uno de los candidatos liberales se encargase de la dirección del colegio. El Obispo los recibió con agrado, los trató con afabilidad; pero no obsequió sus deseos, y esto en vez de hacerlos cejar dioles aliento, confiando en que la benevolencia y flexibilidad de carácter del prelado les permitiría triunfar, si se le seguía instando con tesón. Acogiéronse, pues, a la protección de don José Matías Quintana, una de las personas más respetadas e influyentes, que prometió apoyar la petición, dirigiéndose al efecto a la morada del Sr. Estévez; en larga entrevista agotó todos los

[114] Consta que don Antonio Maíz renunció la rectoría el 1° de mayo de 1813.

Dr. Justo Sierra O'Reilly, "Noticia histórica de los Señores Rectores que ha tenido el Seminario Tridentino de esta capital desde su fundación hasta la fecha", en *Registro Yucateco*, III (Mérida de Yucatán, 1846), p. 237.

Baqueiro, 69-70.

También consta que don Manuel Carvajal y su hermano Francisco renunciaron a sus becas en el Seminario, el 5 de mayo de 1813, por estos acontecimientos, siendo ambos Colegiales Mayores de Oposición.

Baqueiro, 17.

medios de persuasión a fin de inclinarle a escuchar y complacer los votos de los liberales; pero en vano. Ya su ilustre interlocutor había comprendido que se quería ejercer cierta presión moral en favor de un partido, y prefería elegir para el cargo vacante un sacerdote que no perteneciese a los bandos contendientes, sin tener en cuenta las opuestas gestiones de los rutineros.

"Así lo verificó, nombrando Rector al Cura de Santiago don Francisco Pasos, persona generalmente estimada por su beneficencia y caridad. A las personas no influenciadas por el espíritu de facción, el nombramiento les pareció aceptable; el diocesano se mantuvo neutral entre las contrarias aspiraciones. Si se hubiera decidido por los rutineros, fácil le habría sido no aceptar la renuncia de Maíz, antiguo familiar suyo, compañero de viaje de España a Yucatán; si hubiese optado por los liberales, hubiera nombrado a Jiménez Solís o a Gutiérrez, dando a éstos completo triunfo, pero el ilustre prelado quiso ser neutral en las agitaciones de facción.

"Descontentos los liberales, criticaron acerbamente el nombramiento de Pasos, y para más escándalo al siguiente día los cuatro profesores liberales presentaron renuncia colectiva de sus cátedras y tres colegiales las de sus becas. Lleno de amargura, pero no de desaliento, aceptó el Obispo las renuncias y nombró inmediatamente a sus sucesores: las cátedras de primero, segundo y tercer año de latín fueron respectivamente ocupadas por don José Cipriano Espínola, don Basilio Manzanilla y don Mariano Quintero, y la de filosofía por don José María Guerra.[115] Con esta oportuna medida la marcha serena de los estudios continuó sin obstáculo: ni hubo falta de asistencia de alumnos, ni se suspendieron las tareas escolares, ni la ciudad quedó privada ese año de sus queridas funciones literarias de fin de curso: en mayo renunciaron los profesores liberales; en julio inmediato celebráronse los exámenes y actos literarios con el mismo brillo y lucimiento de los años anteriores. Era la mayor respuesta a los que el 12 de mayo de 1813 afirmaron que fundaban la Casa de Estudios porque se había disuelto el Seminario.

"En realidad era falso que el Seminario se hubiese disuelto;[116] pero los maestros liberales querían contar con la juventud y conquistar popularidad por sus trabajos en la difusión de la instrucción pública. Y con tal fin acordaron fundar el colegio, que se abrió el 12 de mayo de 1813 en una casa que proporcionó gratuitamente don Pantaleón Cantón, dos cuadras al sur del ángulo suroeste de la Plaza de la Constitución.[117] Denominóse Casa de Estudios y en ella dieron las clases de filosofía y derecho constitucional don Manuel Carvajal y don Pablo Moreno, y las de primero y segundo año de latín, sintaxis, prosodia latina y gramática castellana los Pbros. don

[115] Véase nota 79 del artículo titulado "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán...", publicado en este *Boletín*.

[116] Eligio ANCONA, III, 43-4, refiriéndose a la Casa de Estudios, afirma que "...apenas se abrieron las puertas de este nuevo plantel de educación, cuando las aulas del Seminario Conciliar de San Ildefonso quedaron casi desiertas. Maestros y discípulos abandonaron el antiguo colegio y vinieron a dar vida al nuevo, donde ciertamente hicieron progresos notables, gracias a la independencia en que pudieron vivir del alto clero y de la rutina pedagógica.

[117] La Casa de Estudios se instaló en la esquina donde hoy se cruzan las calles 62 y 67, ángulo noreste, y media cuadra de la Ermita de San Juan Bautista.

Pablo Oreza, don Rafael Aguayo, don Mauricio Gutiérrez y don Manuel Jiménez Solís.

"Todos los liberales apoyaron el nuevo centro y el Ayuntamiento, con cuya mayoría contaban, acordó protegerlo; mas, como con el aviso que se público, noticiando la apertura de clases y las condiciones de admisión de alumnos, se aseguraba el hecho falso de la disolución del Seminario, aprovecharon esta arma los rutineros para combatir a sus adversarios. La Diputación Provincial, en que figuraban algunos de sus hombres más eminentes, celebró sesión el 18 de mayo y acordó preguntar al Obispo y al Gobernador si era cierta la disolución del Seminario, a lo cual ambos contestaron negando el hecho, pues ni recursos, ni catedráticos, ni alumnos faltaban, los cursos escolares seguían normalmente como en años anteriores. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Mérida comunicaba que había acordado adoptar como suyo el aviso impreso que los beneméritos catedráticos habían publicado, siendo este paso consecuencia lógica de la protección que había acordado dispensarles, de lo cual daría cuenta al Rey para la determinación definitiva. La Diputación pasó el asunto a la comisión de dos fogosos rutineros, los Sres. Villegas y Pacheco, quienes en 1º de junio siguiente presentaron dictamen en tono enérgico y cáustico, criticando la creación de la Casa de Estudios, a sus fundadores y al Ayuntamiento, y proponiendo que se publicase otro aviso, desmintiendo la disolución del Seminario, encargándose a la autoridad política la clausura del nuevo colegio. Este dictamen dio lugar a discusiones acaloradas en dos sesiones de la Diputación y llegó a ser aprobado por cuatro votos contra tres, que fueron los de los Sres. Ibarra, Diputado por Campeche, Juan José Duarte y Artazo. Pasóse inmediatamente el acuerdo al Gobernador para su ejecución; pero éste, que ya había votado contra la clausura, influído por su secretario [don Pablo Moreno], resolvió con evasivas y expedientes detener la clausura del establecimiento el mayor tiempo posible, como con efecto lo consiguió, hasta que a los pocos meses los mismos profesores lo cerraron por la fuerza de las circunstancias políticas, que cambiaron por completo." [118]

Poco antes de suscitarse la rebelión en el Seminario, se iniciaron las diligencias en el Ayuntamiento de Mérida para introducir la primera im-

[118] MOLINA SOLÍS, III, 391-7. El autor llama "liberales" a los sanjuanistas.

Consideramos su descripción la mejor sobre la cuestión de la Casa de Estudios, sus antecedentes y la rebelión de los profesores y estudiantes del Seminario. Pudo consultar documentación original sobre estos sucesos, como lo refiere en una nota al calce de la página 397, que dice así:

"Expediente original de la formación de una Casa de Estudios por el M. I. Ayuntamiento de Mérida. Por no haber tenido a la vista este interesante documento, historiadores que nos han precedido incurrieron en varias inexactitudes al referir la fundación de la Casa de Estudios, tales como atribuir su erección al deseo de los liberales de remediar la falta de escuelas de primeras letras, afirmar que apenas abierto el nuevo plantel las aulas del Seminario quedaron desiertas, porque maestros y discípulos casi las abandonaron para llenar el nuevo establecimiento, donde hicieron progresos notables, gracias a la independencia en que pudieron vivir del alto clero y de la rutina pedagógica; y por último asegurar que figuró en dicho establecimiento como maestro don Lorenzo de Zavala: hechos todos imaginarios, contradichos por documentos auténticos y relaciones fidedignas."

prenta en la provincia. En la sesión del 29 de enero de 1813 se dio a conocer una carta que había recibido el Gobernador y Capitán General, que le había escrito desde La Habana el Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Juan Tirry y Lacy, "relativa a solicitar la protección del mismo Señor Gobernador y este Ilustre Ayuntamiento a dos maestros de imprenta para venir a establecerse en esta capital, bajo la salvaguardia de ambos."

En el acta de esa sesión se hizo constar el acuerdo: que en ella se hiciera mención particular de este asunto, suplicando al Señor Artazo "contestase que el cuerpo dispensaría toda la protección posible a los interesados, en consideración a ser el establecimiento de la imprenta una cosa tan útil y benéfica para la provincia, que no la tiene".[119]

En otra sesión, la del 16 de febrero de 1813, se informó de una imprenta que había llegado de La Habana, y así se hizo constar en el acta: "...habiendo llegado ya a esta ciudad don Manuel López Constante con una imprenta que ha traído de La Habana, acordó unánimemente el Ilustre

Esta rectificación está enderezada a Eligio Ancona. Véase nota 116.

BAQUEIRO, en p. 3, refiere que "...el Seminario tuvo que sufrir un golpe terrible que casi dejó desiertas sus aulas, debido al entusiasmo con que habían sido secundadas las nuevas doctrinas en materia de religión y de política". Que "...de allí el que hombres entusiastas, entre ellos varios sacerdotes fundasen en la Ermita de San Juan una casa de estudios [no fue en la Ermita sino a media cuadra de ella], en donde se propusieron enseñar, además del idioma latino y filosofía, otras asignaturas que ensanchaban el dominio intelectual.

"El Seminario Conciliar hizo el mayor esfuerzo para no sucumbir; nuevos profesores se pusieron al frente de la situación y ya la lucha no era con los frailes de San Francisco, sino con los sanjuanistas, como fueron denominados los innovadores. Uno de los salvadores del Seminario fue el joven don José María Guerra, todavía sin estar ordenado de sacerdote, que así tan lejos estaba de ceñir sus sienes con la mitra episcopal..."

CARRILLO Y ANCONA, en pp. 958-9, describe el caso en el modo que sigue:

"...sustituido el Seminario Conciliar de San Ildefonso con un establecimiento laico, aunque interviniendo en su fundación y dirección varios eclesiásticos adscritos a la escuela liberal como don M. Jiménez Solís, don P. Oreza, don T. D. Quintana, don M. Gutiérrez y don J. C. Vela, ilusos que creían a pies juntillas que el liberalismo era liberalidad, y que intitularon *Casa de Estudios* al dicho establecimiento, obra exclusiva del partido llamado sanjuanista, para hacer que cayera el Seminario cerrándose por falta de alumnos, lo cual no lograron. El Ilmo. Sr. Estévez, eficazmente ayudado por el Presbítero don José María Guerra, catedrático del mismo Seminario, paró los golpes que asestaban los enemigos, hijos ingratos del propio colegio, y al fin éste triunfó, pues la Casa de Estudios desapareció después de una vida efímera y dejando ingrata memoria."

Del Rector Sr. Maíz informa el Dr. Sierra O'Reilly: "Actualmente [1846] es Cura de la Santa Iglesia parroquial de Tihosuco, habiendo sido Canónigo de la Catedral de Comayagua."

Dr. SIERRA O'REILLY, "Noticia histórica de los Señores Rectores...", en *Registro Yucateco* III (Mérida de Yucatán, 1846), p. 237.

[119] Don Juan Tirry y Lacy fue comisionado con otros, en 1797, para promover en Cuba la fundación de nuevas poblaciones. Se le encargó particularmente reconocer y estudiar la situación geográfica e hidrográfica de la isla de Pinos. Fue Alcalde de La Habana en dos ocasiones y Gobernador de Matanzas.

Enciclopedia [Espasa] *Universal Ilustrada Europeo-Americana*, LXII (Madrid, 1928), p. 79.

Ayuntamiento que por su parte procuraría a este individuo toda protección para mantener entre nosotros un establecimiento tan benéfico".[120]

Con este informe documental puede precisarse que fue don Manuel López Constante quien introdujo en Yucatán la primera imprenta y no don José Francisco Bates. Molina Solís afirma que a principios del siglo XIX fue introducida la imprenta en Yucatán, "estableciendo la primera en Mérida, el año 1813, don José Francisco Bates, y en Campeche don José María Corrales en 1818".[121]

[120] Don Manuel López Constante era eclesiástico y no parece haber sido ni del grupo de los sanjuanistas ni de los rutineros.

Nació en Mérida el 4 de junio de 1781 y se le bautizó con los nombres de Manuel Teodoro Quirino, el 12 siguiente, hijo legítimo de don Manuel López Noriega, asturiano, y de doña María Antonia López Constante, natural de Mérida, quienes casaron en dicha ciudad el 30 de septiembre de 1776.

Nueve años más tarde nació su hermano don José Tiburcio, que fue Gobernador de Yucatán en tres ocasiones: 1825-1829, 1832-1833 y 1844-1846.

Nació don José Tiburcio el 11 de agosto de 1790 y se le bautizó el lunes 19. Tenía en Mérida una casa comercial muy activa y figuró siempre como sincero federalista.

Estudió don Manuel en el Seminario, siendo alumno a nivel de "conmaestro" del XVI curso de filosofía que estuvo a cargo de don Onofre González y Avilés, del 19 de octubre de 1798 al 1º de junio de 1801. Fue condiscípulo de don Mauricio Gutiérrez y de don Pedro Souza.

Recibió las órdenes sacerdotales en 1806. Tuvo a su cargo el XXI curso de filosofía, del 19 de octubre de 1806 al 17 de noviembre de 1809. El siguiente curso, el XXII, que había iniciado don Pedro Souza, lo renunció éste y concluyó el 22 de junio de 1812 don Manuel López Constante.

Fue Diputado al Congreso Nacional Constituyente, 1823-1824.

En los últimos años de su vida fue Cura Párroco y Vicario de Valladolid de Yucatán, donde acaeció su trágica y horrorosa muerte el 18 de enero de 1847, víctima de la saña de los mayas rebeldes cuando se inició la Guerra de Castas. Lo refiere Serapio BAQUEIRO en su *Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de Yucatán desde el año de 1840 hasta 1864*. I (Mérida, 1878), pp. 168-9, transcribiendo una carta de un testigo del acontecimiento.

"...la gente sitiadora que se había aumentado a cerca de tres mil indios, unidos a los vecinos de los barrios, que también se habían armado, cayó como un torrente sobre la plaza, trayendo abajo las puertas de las casas a menudos pedazos, y dejando en las calles y en la misma plaza, ochenta y cuatro cadáveres de personas sacrificadas cruelmente a balazos y machetazos. Tres mujeres, dos niñas, dos ancianos y un tullido, fueron de este número. El Vicario don Manuel López, a quien encontraron en su hamaca por no poderse mover de ella, sin embargo de haberles franqueado cuanto tenía, para librarse de un caso desgraciado, fue herido de un balazo en el vacío, un machetazo en el ombligo, y un culatazo de fusil en la oreja izquierda, quien falleció el 18. El espanto y el terror fue llevado hasta seis leguas alrededor de esta ciudad [Valladolid], en donde también se cometieron incendios, robos y asesinatos. El saqueo duró ocho días, y cuanto se presentó a la vista de los indios, tanto fue objeto de su furor aniquilador. Puertas, ventanas, muebles de lujo y de uso, árboles, flores, todo fue devastado; un rayo, diez rayos que hubieran caído en cada una de las casas, no hubieran hecho tanto estrago. Los asesinatos no sólo fueron horrorosos, sino también bárbaros y de caníbales, pues los cuerpos fueron arrastrados en triunfo por las calles, quemados, y colocados los indios al rededor de las hogueras, escuchaban con algazara el crujido de las carnes, que algunos para prueba de ferocidad arrancaban y mascaban. Ni la iglesia fue respetada, porque los que se refugiaron en ella, fueron sacados y asesinados a sus puertas."

APCMY. Bautizos, XXII, 136v.; y XXVIII, 59. Casamientos, VIII, 181v.-182.

ASAY. Becas y Ordenes, Leg. 29.

BAQUEIRO, *Historia del Antiguo Seminario...*, 56, 57, 59 y 60.

[121] MOLINA SOLÍS, III, 574.

Tenemos este otro informe documental y es el contrato que el 20 de mayo de 1813 celebraron en Mérida don José Francisco Bates y don José Fernández Hidalgo, que dice así:

"Escritura de contrata.—En el nombre de Dios Nuestro Señor, Amén. Sepan cuantos este público instrumento vieren como nosotros don José Francisco Bates, Síndico Procurador General de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, y vecino de ella, y don José Fernández Hidalgo, residente en la misma, decimos: Yo, el segundo, que me obligo a servir en la imprenta del primero, de que estoy hecho cargo, como director de ella, trabajando diariamente y cuanto pueda suponerse prudentemente en un hombre activo y versado en esta arte, no siendo de mi obligación enseñar a nadie en este ejercicio y si cuando voluntariamente quiera hacerlo, no pudiendo separarme de dichas obligaciones en el espacio de dos años, contados desde hoy día en que firmamos este papel. Y yo, el dicho Síndico me obligo a pagar al segundo setenta pesos cada mes, en el mismo término de dos años, aumentando el dicho sueldo en proporción que se aumente el trabajo, y de consiguiente la utilidad que sacase de dicha imprenta, y en el caso de venderla ha de ser con las mismas condiciones, esto es que el comprador se obligase a lo mismo para con el segundo, no pudiendo excusarme de esta obligación y la de dar casa al impresor para vivir, aun en el caso de que cese el trabajo por no correr la imprenta, y estando el segundo en disposición de continuar su trabajo, pues en este caso, no siendo él culpable, quedo en la misma obligación a la firmeza y cumplimiento, recíprocamente obligamos nuestros bienes, muebles y raíces, habidos y por haber; y damos poder cumplido a los Sres. Jueces y Justicias de Su Magestad Católica, que de nuestras causas, conforme a derecho, pueden y deben conocer, para que a ello nos compelan, apremien y ejecuten por todo su rigor, y el de la vía ejecutiva, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renunciamos las leyes de nuestro favor y defensa con la general en forma. En testimonio de lo cual así lo otorgamos en dicha ciudad a veinte de mayo de mil ochocientos y trece años.—*José Francisco Bates.—José Fernández Hidalgo.—Leonardo Meneses.—Antonio Martín de Tovar y Rejón.—Manuel Rodríguez.*

"Y los otorgantes, a quienes yo el Escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos el Tasador General de Costas don Leonardo Meneses, don Antonio Martín de Tovar y Rejón y don Manuel Rodríguez, vecinos.—Ante mí, *Antonio María Argáiz.*" [122]

[122] Antonio CANTO LÓPEZ, "Algunos datos sobre la introducción y primeros años de la imprenta y del periodismo en Yucatán", en *Celebración del IV Centenario de la Imprenta en América.* Liga de Acción Social. Memoria de la sesión solemne celebrada el 17 de noviembre de 1939 para conmemorar el establecimiento de la imprenta en la Nueva España y en la provincia de Yucatán (Mérida, 1939), pp. 27-35.

El autor transcribe extractos de los Libros de Cabildo de Mérida de Yucatán.

J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, "Algunos apuntes biográficos de don José Francisco Bates. Un documento inédito acerca de la primera imprenta en Yucatán", en *Celebración del IV Centenario de la Imprenta en América*, ya cit., p. 23-6.

El autor transcribe la escritura de contrato que halló en el Archivo General de Notarías del

Con estos informes documentales podemos establecer que la primera imprenta que hubo en Yucatán se trajo de La Habana por don Manuel López Constante, en febrero de 1813; y que dicha imprenta fue traída para don José Francisco Bates, quien aparece el 20 de mayo de dicho año contratando los servicios de don José Fernández Hidalgo, para que como director se hiciera cargo de ella.

La existencia de una imprenta en Mérida, en momentos en que ardían los ánimos de los dos bandos, los sanjuanistas y los rutineros, movió la fundación de varios periódicos para publicar sus ideas. *El Aristarco* y *Clamores de la Fidelidad Americana*, órganos de los sanjuanistas, salieron a la luz pública. El primero apareció bajo la dirección de Lorenzo de Zavala, caracterizándose por la fogosidad con que se redactaba. El segundo con la dirección de don José Matías Quintana, que aun redactado con cierto calor se moderaba con la ortodoxia del director que cuidó siempre no apartarse de sus tradicionales ideas religiosas.

Antes de publicarse *El Aristarco*, que se había considerado por algunos autores como el primer periódico yucateco, consta que le antecedió *El Misceláneo*, bajo la dirección de don Pedro José Guzmán, ilustre sanjuanista.

Otro periódico sanjunista, *El Redactor Meridano*, salió a la luz pública en esos días.

Los rutineros sacaron también el suyo, el único, que llamaron *El Sabatino*, en que publicaron sus escritos don Pedro Manuel Escudero y Aguirre don Leonardo Santander (eclesiástico sevillano que se refugió en Yucatán por ser enemigo de los constitucionalistas españoles y luego fue Obispo de Quito) y el franciscano fray Domingo Sáenz.[123]

(Continuará)

Estado de Yucatán, Mérida, Protocolos del Escribano Antonio María Argáiz, libro del año de 1813, ff. 113v.-4v.

De José Fernández Hidalgo, el impresor que vino de La Habana, tenemos la noticia de que vivió en Mérida algún tiempo, en compañía de su esposa, doña Gertrudis Balaguer; que ambos eran naturales de La Habana, él era hijo de don Manuel Fernández Hidalgo y de doña Rita Martínez, y ella de don Tomás Balaguer y de doña Gertrudis Moreno. El 19 de agosto de 1814 nació una hija suya en Mérida, que la bautizaron en la Catedral el miércoles 31 siguiente, con los nombres de María Elena. La madrina fue doña María Antonia Constante, madre de don Manuel López Constante.

APCMY. Bautizos, XLI, 123.

[123] Molina Solís, III, 338 y 574.

Canto López, "Algunos datos sobre la introducción y primeros años de la imprenta y del periodismo en Yucatán", ya cit.

INDICE DEL RAMO DE PROVINCIAS INTERNAS

TOMO IX, Núms. 1-2

(Enero-Junio, 1968)

TABACOS, Ramo de. Constancia de haber recibido una orden para remitir a las Provincias Internas de Occidente un cargamento de tabacos labrados. *1820.* || PI, 252, 1, 338-339.

CHIHUAHUA, Guarnición de. El Mariscal D. Alejo García Conde manifiesta no haber ocurrido novedades en las provincias a su cargo, solamente informa que el Coronel D. Gregorio Arana ha dejado el mando de la Guarnición de Chihuahua. *1820.* || PI, 252, 1, 340-347.

SONORA, Milicias de. El Mariscal D. Alejo García Conde remite un informe sobre una rebelión de las tribus ópatas en los distritos de Bavispe y Tomichi. Solicita además el envío de mil cabalgaduras para las tropas presidiales. *1820.* || PI, 252, 1, 348-358.

VOLUMEN 253

NUEVO SANTANDER, Milicias de. El Coronel D. Joaquín Vidal, propone al sargento D. Pedro García en primer lugar y a otros dos subalternos, para que cubran una vacante de 2º alférez en la Compañía volante del Nuevo Santander. *1808.* || PI, 253, 1, 1-9.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. El Capitán D. José Miguel Espuella, de la 8ª Compañía de Milicias del Nuevo Santander, solicita se le conceda una licencia permanente por estar incapacitado físicamente para el servicio. *1810.* || PI, 253, 1, 10-13.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Se propone al sargento D. José Manuel Chapa para el ascenso al grado de Alférez. *1810.* || PI, 253, 1, 1-14.

BARRAGÁN, JOSÉ FLORENCIO. El Teniente Coronel D. José Florencio Barragán, presenta una relación de sus méritos y sus servicios dentro del ejército por lo que solicita se le conceda el grado de coronel dentro de los cuerpos de caballería del Nuevo Santander. *1810.* || PI, 253, 1, 15-17.

DÍAZ Y SOLÓRZANO, MANUEL. Relación de servicios prestados por el Capitán D. Manuel Díaz y Solórzano quien solicita se le conceda el grado de teniente coronel adscrito al Cuerpo de Caballería Ligera del Nuevo Santander. *1810.* || PI, 253, 1, 18-21.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Propuesta de ascenso a favor de D. José Manuel Chapa, sargento de milicias en la villa de Camargo. *1810.* || PI, 253, 1, 22-24.

SALTILLO, Milicias de. El Capitán D. José de Alarid, solicita una licencia temporal. *1813.* || PI, 253, 1, 25 y 36.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. El Brigadier D. Joaquín Arredondo propone para ser ascendido, al Teniente D. Manuel Torre y al Sargento José de la Portilla. *1813.* || PI, 253, 1, 26-28.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. El Brigadier D. Joaquín Arredondo, informa que se ha establecido una compañía de patriotas voluntarios en la villa de Tula, después de la derrota que en esta población se infringió a los insurgentes. Se agrega una relación de los méritos y servicios de dicha compañía y se comunica que se ha formado un cuerpo similar en la villa de Cadereyta. *1813-1815* || PI, 253, 1, 29-35.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Licencias y nuevos grados que se otorgan a varios oficiales de las milicias de Agua Verde y del cuerpo de voluntarios de Fernando VII. *1813-1816.* || PI, 253, 1, 36-49.

EZUAIN, JOSÉ VICENTE DE. El Capitán D. José Vicente de Ezuain de las Milicias de Parral, solicita se le conceda una pensión como inválido, su retiro con el grado de Teniente Coronel y una licencia para viajar a España. Agrega una relación de sus servicios y las recomendaciones de sus inmediatos superiores. *1813-1816.* || PI, 253, 1, 50-73.

NAVARRO, MARTÍN JOSÉ. El Capitán D. Martín José Navarro, adscrito a las Milicias de la Villa de Acaponeta, solicita separarse del servicio en virtud de las enfermedades que padece. *1813-1817.* || PI, 253, 1, 74-80.

URANGA, JOSÉ MARÍA. José María Uranga, Teniente de la Compañía Volante de San Carlos, en la Villa de Parral, solicita se le conceda el retiro por las enfermedades que padece. Se adjuntan certificados médicos y una constancia en donde se acusa a Uranga de haber colaborado con los insurgentes en la provincia de Coahuila. *1814-1817.* || PI, 253, 1, 81-88.

CASTAÑEDA, JUAN MANUEL. D. Juan Manuel Castañeda, Teniente y Comandante de la Compañía de Veteranos de Lampazos, solicita el ascenso al grado de Capitán. *1815.* || PI, 253, 1, 89-90.

LEÓN, JOSÉ ANTONIO. Constancia de haberse concedido el retiro a D. José Antonio León, Capitán de naturales de Bavispe. *1816.* || PI, 253, 1, 91-92.

PAEZ FÉLIX y ALANÍS IGNACIO. D. Bernardo Bonavía acusa recibo de un oficio en donde se comunican los ascensos concedidos a D. Félix Paez y a D. Ignacio Alanís. *1816.* || PI, 253, 1, 93-95.

HERNÁNDEZ MAURICIO. Mauricio Hernández, soldado de la 3ª Compañía Volante de Durango, solicita se le conceda la gracia de inválido. Se adjuntan testimonios médicos. *1816.* || PI, 253, 1, 96-102.

RUIZ DE LARRAMENDI, PEDRO. El Teniente Coronel D. Pedro Ruiz de Larramendi, Capitán de la Compañía Presidial de San Elzeario en Durango, hace una relación de sus méritos y servicios y solicita se le conceda su retiro y se le agregue al Estado Mayor de la Ciudad de Santander en España. *1816-1819.* || PI, 253, 1, 103-107.

LÓPEZ, JOSÉ. Licencia absoluta concedida por invalidez a José López, soldado del Cuerpo Volante de Durango. *1816.* || PI, 253, 1, 108-111.

GARAY, RAMÓN. D. Ramón Garay, Capitán de la 4ª Compañía de Voluntarios de la Nueva Vizcaya, solicita se le conceda la gracia de inválido. Se agregan testimonios médicos y datos sobre un combate que sostuvieron los realistas con las tropas de Rayón en la ciudad de Zacatecas. *1816.* || PI, 253, 1, 112-119.

YANDIOLA, JUAN. Se propone a D. Juan Yandiola para que ocupe interinamente el empleo de Teniente en la Compañía de Milicias de Durango. *1817.* || PI, 253, 1, 120-122.

REDONDO, JOSÉ MARÍA. D. José María Redondo, Teniente del Escuadrón de Milicias de Mazatlán, solicita se le conceda el grado de Capitán. Adjunta numerosos testimonios de sus méritos y servicios. *1810.* || PI, 253, 1, 123-167.

NUEVO MÉXICO, Milicias de. Constancio de los méritos y servicios prestados por José Alarid, José Ortega y Antonio Rivera, soldados de las milicias provinciales de Nuevo México. *1816.* || PI, 253, 1, 168-174.

GARZA, MANUEL DE LA. D. Manuel de la Garza, Capitán de la Compañía de Patriotas Voluntarios de Monclova, solicita se le conceda el retiro con el goce del fuero militar. Adjunta una relación de sus servicios. *1814-1817.* || PI, 253, 1, 168-186.

PROVINCIAS INTERNAS, Milicias de las. Numerosas relaciones de individuos incorporados a diversas unidades del Ejército, para los que se solicitan premios o para que se les otorgue la gracia de inválidos. *1816-1818.* || PI, 253, 1, 187-318.

VOLUMEN 254

COAHUILA. Informe suscrito por D. Pedro Tueros, Gobernador de Coahuila, documento en donde se dan a conocer las circunstancias materiales en que se encuentra aquella provincia, así como el resultado de las tareas administrativas llevadas a cabo por las autoridades provinciales. *1787.* || PI, 254, 1, 1-7.

NUEVO MÉXICO. Informe presentado por D. Fernando de la Concha, Gobernador de Nuevo México, documentos en donde se hace un balance minucioso de las tareas administrativas realizadas por las autoridades locales. Además se encuentran interesantes datos sobre problemas económicos, sociales, religiosos, etc. *1788-1789.* || PI, 254, 2, 8-23.

SONORA Y NUEVA VIZCAYA. D. Jacobo Ugarte y Loyola, Gobernador de Sonora y Nueva Vizcaya, suscribe un informe de labores en donde se dan a conocer las circunstancias políticas, económicas y administrativas de aquellas provincias. *1787.* || PI, 254, 3, 24-42.

NUEVA VIZCAYA. El Brigadier D. Jacobo Ugarte y Loyola, Gobernador y Comandante General de las Provincias Internas, remite un pormenorizado informe en el que se dan a conocer los acuerdos que se tomaron para contener la rebeldía de las tribus apaches y tarahumaras. Se agregan copias de las instrucciones giradas a D. Diego Borica y a D. Domingo Díaz, para una visita de inspección a las comunidades indígenas y una relación de los reos procesados por infidencia y otros delitos. *1787.* || PI, 254, 4, 43-73.

SONORA Y NUEVA VIZCAYA. El Brigadier D. Jacobo Ugarte y Loyola, Gobernador y Comandante General de las Provincias internas, informa

a D. José de Gálvez de los resultados de las medidas que se tomaron para conseguir la pacificación temporal de las tribus fronterizas. Además, propone el establecimiento de una Real Audiencia en aquellas provincias. *1787.* || PI, 254, 5, 74-82.

SONORA. Copias de los informes dirigidos a D. José de Gálvez por Fray Antonio de los Reyes, Obispo de Sonora, y por el Gobernador D. Jacobo Ugarte y Loyola, quienes exponen la ruinosa situación en que se encuentran muchas misiones y poblados de aquellos territorios. Como solución, proponen se erija la Custodia de San Carlos, se reorganicen los métodos administrativos y hacendarios y se translade la capital a la Villa de Ures. *1783-1787.* || PI, 254, 6, 83-98.

SONORA Y CHIHUAHUA. Copias de los informes suscritos por D. Jacobo Ugarte y Loyola y Fray Ignacio María Alegre, en donde se ponen de manifiesto las circunstancias en que se encuentran aquellas provincias, sobre todo en lo que se refiere a los aspectos administrativos, políticos, militares y religiosos. *1787.* || PI, 254, 7, 99-121.

SONORA Y NUEVA VIZCAYA. El Virrey D. Manuel Antonio Flores ordena a los gobernadores y comandantes de Sonora y Nueva Vizcaya, obedezcan las instrucciones que, para la administración de aquellas provincias, elaboró su antecesor el Conde de Gálvez, y pide le remitan informes en tal sentido. *1787-1788.* || PI, 254, 8, 122-129.

SONORA. D. Pedro Corbalán, Intendente de Sonora, rinde un breve informe sobre la situación económica, política y administrativa que guarda la provincia. *1788.* || PI, 254, 9, 130-138.

SONORA, Misiones de. Informe suscrito por D. Jacobo Ugarte y Loyola, quien hace una relación de las medidas tomadas para que se paguen puntualmente los sínodos a los religiosos que atienden las misiones de Sonora. *1788.* || PI, 254, 10, 139-144.

PROVINCIAS INTERNAS. Indice y extracto de expedientes que contienen copiosa información relacionada con las provincias de Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander. *1767,* || PI, 254, 12, 215-275.

VOLUMEN 255

PROVINCIAS INTERNAS, Milicias de las. Instrucciones a las que deben ajustarse las licencias de retiro que por invalidez soliciten los miembros del ejército. *1803-1816.* || PI, 255, 1, 1-9.

GABIOLA, JUAN JOSÉ. El Capitán retirado D. Juan José Gabiola, solicita se le conceda el empleo de Gobernador Subalterno en el Nuevo Santander. Se le propone, en cambio, para que desempeñe el mismo cargo en la Provincia de Nuevo México. *1816-1817.* || PI, 255, 2, 9-18.

DURANGO, Diócesis de. El Comandante D. Bernardo Bonavía, informa que el Obispo D. Juan de Castañiza hizo su entrada pública en la ciudad de Durango. *1816-1817.* || PI, 255, 3, 19-20.

GARCÍA, JOSÉ. El Teniente D. José García, solicita se le conceda un empleo en el ramo correspondiente a las Rentas del Tabaco ya que considera insuficiente la pensión que le corresponde como militar retirado. *1816.* || PI, 255, 4, 21-22.

DURANGO, Justicia Civil y Militar de. Autos, testimonios y defensas de la causa criminal que se instruyó en contra del Subteniente D. Ramón Grimaldi y de algunos soldados sujetos a proceso por los delitos de resistencia e injurias a las autoridades municipales ordinarias de Durango. *1817-1820.* || PI, 255, 5, 23-300.

BLANCO, GREGORIO. Retiro que fue concedido interinamente al Capitán D. Gregorio Blanco. *1817.* || PI, 255, 6, 301.

DURANGO, Hospital de. Relación de personas atendidas en el Hospital de Durango. *1817.* || PI, 255, 7, 302.

DURANGO, Ciudad de. Relación de bautizos, matrimonios y entierros verificados en las parroquias de la Ciudad de Durango. *1817.* || PI, 255, 8, 303-305.

VELASCO, FRANCISCO. Se comunica que D. Francisco Velasco ha sido designado Secretario de la Comandancia General de las Provincias Internas. *1817.* || PI, 255, 9, 306.

PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE, Milicias de las. Se comunica el envío de armas y caballos para reforzar a las tropas que operan en las Provincias Internas de Oriente. *1817.* || PI, 255, 10, 307.

TEXAS Y NUEVO MÉXICO, Milicias de. Copias de diversos informes suscritos por el Comandante D. Pedro María de Allende, quien hace una relación de las campañas en contra de los rebeldes navajos y comanches quienes, aliados con aventureros norteamericanos proporcionaban auxilio a los Insurgentes. *1817.* || PI, 255, 11, 308-332.

CABARCOS, FRANCISCO. El soldado retirado Francisco Cabarcos, solicita se le traslade a las Provincias Internas para servir como asistente del Inspector D. Juan Lombán. *1817.* || PI, 255, 12, 333-339.

GARCÍA CONDE, ALEJO. Se niega el ascenso al Mariscal D. Alejo García Conde. *1817.* || PI, 255, 13, 340.

CORDERO, ANTONIO. El Brigadier D. Antonio Cordero, Gobernador e Intendente de Sonora y Sinaloa, solicita se le conceda un nuevo empleo conforme a sus méritos y sus muchos años de servicios. En substitución del Brigadier D. Alejo García Conde, se le nombra interinamente como Gobernador e Intendente en Durango. *1817-1819.* || PI, 255, 14, 341-356.

TORRES VALDIVIA, JUAN MANUEL MARÍA. El Brigadier D. Juan Manuel María Torres Valdivia, Comandante de la Décima Brigada de San Luis Potosí, solicita no le sean rebajados sus sueldos, ni se le considere como jefe interino. Además, solicita se le conceda el traslado a otra provincia o se le expida un pasaporte para regresar a España. *1817-1818.* || PI, 255, 15, 357-362.

DE LA RADA, JOSE RAMÓN Y GARCÍA JOSÉ. Se aprueba el nombramiento de D. José Ramón de la Rada y el de D. José García como empleados en la Secretaría de las Provincias Internas de Occidente. *1817.* || PI, 255, 16, 363.

NAVARRO, JOSÉ MARÍA DR. El Dr. D. José María Navarro, designado Cirujano Mayor en el Hospital de Chihuahua, solicita se le expidan los pasaportes para trasladarse a su destino. Se agrega un oficio en donde se ordena se le descuenten quinientos pesos que se le proporcionaron en Veracruz para hacer el viaje en compañía de su familia. *1817-1818.* || PI, 255, 17, 364-369.

YESCAS, RAMON. Licencia de retiro concedida por invalidez al soldado Ramón Yescas. *1817.* || PI, 255, 18, 370-371.

RANGEL, PABLO. Licencia temporal concedida al Capitán D. Pablo Rangel. *1817.* || PI, 255, 19, 372-373.

PADILLA, RAFAEL. Licencia de retiro concedida por invalidez al soldado Rafael Padilla. *1817.* || PI, 255, 20, 374.

VOLUMEN 256

SAUCEDA, TOMÁS. El Sargento D. Tomás Sauceda, solicita se le levante el arresto que le fuera impuesto por el delito de deserción y pide se le adelanten dos pagas para regresar a la Compañía Presidial del Río Grande. *1817-1818.* || PI, 256, 1, 1-7.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relaciones, hojas de servicio y filiaciones de varios soldados y oficiales acreedores a premios y licencias. *1817-1818.* || PI, 256, 2, 8-16.

MORENO, VALENTÍN. Licencia de retiro concedida al Capitán D. Valentín Moreno, de la Compañía Presidial del Príncipe en la Nueva Vizcaya. *1818.* || PI, 256, 3, 17-23.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relaciones de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de cinco individuos de tropa adscritos a la Compañía Presidial de San Buenaventura. *1818.* || PI, 256, 4, 24-29.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de cinco individuos de tropa adscritos a la Compañía Presidial del Príncipe en Coyame. *1818.* || PI, 256, 5, 30-35.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de tres individuos de tropa adscritos a la 4ª Compañía Volante. *1818.* || PI, 256, 6, 36-39.

SONORA, Milicias de. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de dos individuos de tropa adscritos a la Compañía de Fronteras acantonada en Arizpe. *1817.* || PI, 256, 7, 40-43.

NUEVO MÉXICO, Milicias de. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de tres individuos de tropa adscritos a la Compañía Presidial de Santa Fe. *1818.* || PI, 256, 8, 44-48.

SONORA, Milicias de. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de tres individuos de tropa adscritos a la Compañía Presidial de Santa Cruz. *1818.* || PI, 256, 9, 49-55.

SONORA, Milicias de. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de veinticuatro soldados y suboficiales adscritos a la Compañía de ópatas de Bacoachi. Se agrega copia del reglamento a que deben sujetarse dichos premios. *1817-1818.* || PI, 256, 10, 56-111.

COAHUILA Y TEXAS, Milicias de. Propuesta de ascenso a favor de dos individuos de tropa adscritos a la Compañía Volante de Parras. *1818.* || PI, 256, 11, 112-117.

CEVALLOS, FÉLIX RAFAEL DE. D. Félix Rafael de Cevallos, Capitán de Granaderos Provinciales del Ejército de Oriente, solicita se le conceda el grado de Teniente Coronel. Se agrega una recomendación del Comandante D. Joaquín Arredondo y una copia impresa de la Real Orden que especifica las condiciones a las que deben sujetarse dichos ascensos. *1818.* || PI, 256, 12, 118-123.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de dos soldados adscritos a la Compañía de Carrizal y a la 2ª Compañía Volante de la Nueva Vizcaya. *1817-1818.* || PI, 256, 13, 126-136.

SONORA, Milicias de. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de soldados y suboficiales adscritos a la Compañía de Horcacitas. *1817-1818.* || PI, 256, 14, 137-171.

ARREOLA, VICENTE. D. Vicente Arreola, Teniente de la Compañía Veterana de Lampazos, solicita se le conceda el grado de Capitán. *1818-1819.* || PI, 256, 15, 172-176.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de cinco soldados y suboficiales adscritos a la 1ª Compañía Volante de Huajoquilla. *1817-1818.* || PI, 256, 16, *177-186.*

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de cuatro soldados y suboficiales adscritos a la Compañía Presidial del Norte. *1817.* || PI, 256, 17, 187-190.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de once soldados y suboficiales adscritos a la Compañía Presidial de San Carlos de Cerro Gordo. *1818.* || PI, 256, 18, 191-205.

NUEVA VIZCAYA, Milicias de la. Relación de premios y licencias, hojas de servicio y filiaciones de cinco individuos de tropa adscritos a la 2ª Compañía Volante acantonada en Namiquipa. *1818-1819.* || PI, 256, 19, 204-214.

SANDOVAL, JOSÉ. El Teniente D. José Sandoval, solicita se le adelanten sus sueldos para reintegrarse a la Compañía Presidial de Béjar de donde salió sin haber pedido licencia. *1819.* || PI, 256, 20, 222-223.

GÓMEZ, FRANCISCO. El Teniente D. Francisco Gómez, adscrito a los Escuadrones de Caballería del Nuevo Santander, solicita su retiro con el goce de fuero militar y el uso de uniforme. *1819.* || PI, 256, 21, 215-221.

SONORA, Milicias de. Se remiten hojas de servicio de los oficiales Ramón Casanova y Juan Bautista Romero quienes solicitan su retiro. *1818.* || PI, 256, 22, 224-232.

ROSAS, JOSÉ MARÍA. El Subteniente D. José María Rosas, adscrito a la 3ª Compañía de Infantería Urbana de Durango, solicita su retiro con el goce de fuero militar y el uso de uniforme. Se agrega una circular impresa con los requisitos a que deben sujetarse dichos retiros. *1819-1820.* || PI, 256, 23, 233-237 y 244-248.

MONTES, RAMÓN. El soldado Ramón Montes, adscrito a la Compañía Presidial de San Buenaventura, solicita se le conceda el retiro. *1820.* || PI, 256, 24, 238-242.

FERNÁNDEZ DE LA CAVADA, JOSÉ MARÍA. Se devuelve la representación enviada por D. José María Fernández de la Cavada, quien solicita se le conceda el goce de fuero militar y el uso de uniforme. *1820.* || PI, 256, 25, 246.

GALDAMEZ, DOMINGO ANTONIO. El Capitán D. Domingo Antonio Galdamez, de la Compañía de Patriotas Fieles de San Juan del Río, solicita se le conceda el retiro con el goce de fuero militar y el uso de uniforme. Se agrega hoja de servicios. *1820.* || PI, 256, 26, 249-260.

OCHOA, JOSÉ GASPAR DE. D. José Gaspar de Ochoa, Capitán de la 2ª Compañía Volante de la Nueva Vizcaya, solicita se le conceda el grado de Teniente Coronel. Se agregan hojas de servicio en las que se hacen constar las numerosas participaciones del solicitante en las campañas en contra de los insurgentes. *1820.* || PI, 256, 27, 261-273.

VOLUMEN 257

VERACRUZ, Milicias de. D. José Manuel Paneas, Comandante Veterano del Cuerpo de Lanceros de Veracruz, informa que ya están en uso los nuevos modelos de uniformes y monturas para las tropas a su mando. *1807.* || PI, 257, 1, 1-5.

VERACRUZ, Milicias de. D. José Manuel Panes propone a los cabos Félix Reyes y José María Arroyo para que cubran dos vacantes en las Milicias Provinciales de Veracruz. *1807.* || PI, 257, 2, 6-7.

VERACRUZ, Milicias de. D. José Manuel Panes, Comandante Veterano del Cuerpo de Lanceros de Veracruz, queda enterado de las medidas tomadas para la manutención de las cabalgaduras de las escuadras a su mando. *1807.* || PI, 257, 3, 8.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Filiaciones, hojas de servicio y solicitudes de retiro suscritas por soldados y suboficiales adscritos a las 1ª y 2ª Compañías Volantes del Nuevo Santander. *1805.* || PI, 257, 4, 9-18.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. El Comandante D. José Florencio Barragán, propone candidatos para ocupar las vacantes de oficiales en la 5ª Compañía del Cuerpo de Caballería Provincial de Fronteras. *1805-1806.* || PI, 257, 5, 19-24.

MORALES, IGNACIO. D. Ignacio Morales, Teniente Miliciano del Cuerpo de Caballería de Frontera, solicita se le conceda el retiro con goce de fuero militar. *1806.* || PI, 257, 6, 25-29.

DE LA GARZA, PEDRO y FLORES, VENTURA. Instancias suscritas por D. Pedro de la Garza y D. Ventura Flores, oficiales milicianos del Nuevo Santander, quienes solicitan su retiro por encontrarse inválidos. *1806.* || PI, 257, 7, 30-33.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Se proponen candidatos para ocupar las vacantes de oficiales en las 1ª, 2ª y 3ª Compañías Volantes del Nuevo Santander. *1806.* || PI, 257, 8, 34-50.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Relación de premios y filiaciones de soldados y suboficiales adscritos a las Milicias del Nuevo Santander. *1805-1807.* || PI, 257, 9, 50-90.

MAZCORRO, GREGORIO. D. Gregorio Mazcorro, Teniente de las Milicias Provinciales del Nuevo Santander, solicita se le conceda el retiro por encontrarse enfermo. *1806-1807.* || PI, 257, 10, 91-94.

CUÉLLAR, JOSÉ MIGUEL DE. D. José Miguel de Cuéllar, Capitán de las Milicias Provinciales del Nuevo Santander, solicita se le conceda el retiro con goce de fuero y uso de uniforme. *1806-1807.* || PI, 257, 11, 95-99 y 110.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Relación de plazas vacantes, nómina de oficiales e informe sobre el armamento con que cuentan las Compañías de Milicias del Nuevo Santander. *1806.* || PI, 257, 12, 98-99.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Relación de altas, ascensos, licencias y movimiento de tropas en los cuerpos de Milicias Provinciales del Nuevo Santander. *1806-1807.* || PI, 257, 13, 100-122.

NUEVO REINO DE LEÓN, Milicias del. Se proponen candidatos para cubrir las vacantes en las Compañías de Milicias Provinciales del Nuevo Reino de León. *1807.* || PI, 257, 14, 123-142.

TEXAS, Milicias de. Copias de las instancias suscritas por D. Simón de Herrera, Comandante de las Milicias Auxiliares de Texas, quien solicita un anticipo para la compra de cabalgaduras y bestias de carga destinadas al servicio en los territorios fronterizos. *1807.* || PI, 257, 15, 143-145.

NUEVO REINO DE LEÓN, Milicias del. Se proponen candidatos para ocupar las vacantes de oficiales en las Compañías de Milicias Provinciales del Nuevo Reino de León. *1807.* || PI, 257, 16, 146-147.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Se proponen candidatos para ocupar las vacantes de oficiales en las Compañías de Milicias del Nuevo Santander. *1807.* || PI, 257, 17, 148-175.

BARRERA, FRANCISCO BRUNO. D. Francisco Bruno Barrera, Capitán de la Compañía de Caballería del Valle del Huajuco y comisionado para investigar la quiebra de la Administración de Tabacos del Nuevo Reino de León, solicita se le abonen los sueldos que le fueron suspendidos durante el desempeño de dicha comisión. *1807.* || PI, 257, 18, 176-177.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Trámites de retiro, licencias y ascensos a favor de varios oficiales adscritos a las Milicias Provinciales de Nuevo Santander. *1807.* || PI, 257, 19, 178-179.

NUEVO REINO DE LEÓN, Milicias del. Trámites de retiro, licencias y ascensos a favor de varios oficiales adscritos a las Milicias Provinciales del Nuevo Reino de León. *1807.* || PI, 257, 20, 180-182.

PÉREZ FLORES, JOSÉ MANUEL. Instancias suscritas por el Presbítero D. José Manuel Pérez, Capellán de la Compañía de Santiago del Saltillo, quien solicita el retiro por encontrarse enfermo. *1807.* || PI, 257, 21, 183-199.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Se tramitan ascensos y licencias a favor de varios oficiales adscritos a las Milicias del Nuevo Santander. *1807.* || PI, 257, 22, 200-218.

NUEVO SANTANDER Y NUEVO REINO DE LEÓN. Ajuste de cuentas que se hace a los cuerpos milicianos de Nuevo Santander y del Nuevo Reino de León. *1807.* || PI, 257, 23, 219-221.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. D. José Florencio Barragán, solicita se conceda el uso de insignias y estandartes al Cuerpo de Caballería de Frontera, del que es comandante. Hace patentes los méritos de las tropas a su mando y una sucinta relación geográfica y económica del territorio neosantanderino. *1805.* || PI, 257, 24, 222-230.

NUEVO SANTANDER, Milicias de. Se tramitan licencias, retiros, indultos y ascensos a favor de varios miembros de las Milicias Provinciales del Nuevo Santander. *1807.* || PI, 257, 25, 231-239.

NUEVA GALICIA Y NAYARIT. D. Tomás Martín de Ballesteros informa que ha quedado vacante el cargo de Gobernador y 2° Ayudante del Cuerpo de Milicias de Colotlán por lo que pide se nombre a la persona que deba desempeñar dicho empleo. Se agrega copia de la Real Cédula de 20 de diciembre de 1806 en donde se ordena que las provincias de Nayarit, Colotlán y Bolaños se dividan en doce subdelegaciones para su mejor administración. *1806-1807.* || PI, 257, 26, 240-249.

CASTILLO Y LLATA, JUAN ANTONIO DEL. Se remite la instancia suscrita por D. Juan Antonio del Castillo y Llata, comandante del Cuerpo de Caballería Frontera de la Sierra Gorda, quien solicita se le concedan dos meses de licencia. *1807.* || PI, 257, 27, 250.

TELLO, BERNARDO. Se ordena a D. Bernardo Tello, Ayudante Mayor de las Milicias de la Sierra Gorda, pague un adeudo que tiene con la Tesorería Principal de Guanajuato. *1807.* || PI, 257, 28, 251.

TABASCO, Milicias de. Se proponen candidatos para ocupar los empleos vacantes de oficiales en las compañías de caballería de Cuandacán y Jalpa en la Provincia de Tabasco. *1807.* || PI, 257, 29, 252-262.

NUEVO REINO DE LEÓN, Milicias del. Se remiten solicitudes de retiro suscritas por varios oficiales adscritos a las Milicias Provinciales del Nuevo Reino de León. *1806.* || PI, 257, 30, 263-277.

ALTA CALIFORNIA, Milicias de la. Filiaciones y solicitudes de retiro que suscriben varios oficiales y soldados adscritos a los presidios de Santa Bárbara y Monterrey en la provincia de la Alta California. *1806-1807.* || PI, 257, 31, 281-292.

NUEVO REINO DE LEÓN. Relación de premios, licencias y filiaciones de soldados y suboficiales adscritos a la Compañía Volante de San Juan Bautista Punta de Lampazos, en la Provincia del Nuevo Reino de León. *1807-1808.* || PI, 257, 32, 293-314.

ARRILLAGA, JOSÉ JOAQUÍN DE. El Teniente Coronel D. José Joaquín de Arrillaga, Gobernador de la Provincia de la Alta California, hace una relación de sus méritos y solicita se le conceda el grado de Coronel. *1807-1809.* || PI, 257, 33, 315-317.

SONORA. Órdenes, testimonios y diligencias para que se cumplan, conforme a un soberano acuerdo, el contrato que dispone el traslado de un grupo de familias catalanas destinadas a poblar los reales mineros de Sonora. Se agregan quejas en contra del sargento D. Juan Puyol, encargado de conducir a los colonos a instancias del Comandante D. Pedro Fajes para que se cumpla con dicho compromiso. *1778-1780.* || PI, 258, 1, 1-34.

SONORA Y CALIFORNIA, Misiones de. Fray Julián Garcés, solicita ayuda económica para que se establezca una nueva misión en los territorios ocupados por las tribus yumas. *1779-1780.* || PI, 258, 2, 35-45.

SONORA. Se comunica haber ordenado la entrega de 2,000 pesos al Teniente Coronel D. Pedro Fajes para que se trasladen a Sonora las familias catalanas conducidas por el sargento D. Juan Puyol. *1780.* || PI, 258, 3, 46-48.

LUMBRERAS, JOSÉ. D. José Lumbreras, capitán del Presidio de San Carlos de Buenavista, solicita no se le descuente un mes de sueldo después de haber obtenido su retiro. *1779-1780.* || PI, 258, 4, 49-56.

SONORA, Milicias de. D. Teodoro de Croix, Comandante General de las Provincias Internas, solicita se reintegre a la Pagaduría de Los Alamos, una cantidad que le fuera suministrada a la 3ª Compañía Volante de Sonora. *1780.* || PI, 258, 5, 57-59.

SONORA. D. Teodoro de Croix, solicita se le devuelvan los expedientes relacionados con el establecimiento de cajas reales e imposición de tributos en Sonora. *1780.* || PI, 258, 6, 60-62.

SONORA, Misiones de. Fray Juan Prestamero, de la Provincia de Santiago de Jalisco, solicita se corrijan las irregularidades en el cobro de los sínodos y pide se remedie la dolorosa miseria en que viven los religiosos de las misiones de Sonora. Se agregan instrucciones del Comandante D. Teodoro de Croix para que se paguen dichos emolumentos y quejas en contra de Fray Lorenzo Valls a quien se acusa de conducta despótica e inmoral. *1780-1781.* || PI, 258, 7, 63-100.

SONORA, Misiones de. Informe suscrito por el Comandante D. Teodoro de Croix en el que se hace notar la deficiente administración de las misiones

establecidas en Sonora y la poco edificante conducta de los religiosos encargados de las mismas. Se agrega una relación de los sínodos pagados por dicha Comandancia. *1773-1781.* || PI, 258, 8, 101-123.

GARIBAY, JOSÉ. El Comandante D. Teodoro de Croix, pide se confiera un nuevo cargo a D. José Garibay, Capitán del Presidio de San Bernardino en vista de su capacidad y buena conducta. Se agrega un acuerdo para que dicho oficial se incorpore a la Plana Mayor de México y una orden para que se le abonen sus sueldos. *1780-1782.* || PI, 258, 9, 124-131.

CORBALÁN, CRISTÓBAL. A petición del Comandante D. Teodoro de Croix, se nombra Oficial Real Propietario a D. Cristóbal Corbalán, funcionario que desempeñaba interinamente el mismo empleo. *1781-1782.* || PI, 258, 10, 132-138.

CRESPO, FRANCISCO ANTONIO. El Coronel D. Francisco Antonio Crespo, Gobernador de Sonora, hace una relación de los empleos que desempeñará en las Provincias Internas y en California y solicita se le expida una constancia para que sus servicios sean debidamente recompensados por el Rey. *1780-1782.* || PI, 258, 11, 139-147.

TOVAR, FRANCISCO. El Comandante D. Teodoro de Croix, informa que se han puesto en almoneda los bienes que pertenecieron al difunto D. Francisco Tovar, Capitán del Presidio de Santa Cruz. *1784.* || PI. 258, 12, 148-149.

SASTRE, MATEO. El Comandante D. Teodoro de Croix, informa que por real acuerdo se ha dispuesto que los albaceas del Teniente Coronel D. Mateo Sastre, Gobernador de Sonora, entreguen los bienes de su testamentaría al apoderado de sus herederos. *1781-1782.* || PI, 258, 13, 150-152.

SONORA, Misiones de. Fray Antonio de los Reyes, Obispo de Sonora, solicita se le reintegre el monto de los gastos que originó el traslado de un grupo de religiosos destinados a las misiones de aquella provincia. *1782.* || PI, 258, 14, 153-156.

SONORA, Obispado de. Ordenes para que se ajusten los sueldos de Fray Antonio de los Reyes, Obispo de Sonora y los gastos que se erogaron durante el viaje a su diócesis. *1783.* || PI, 258, 15, 157-160.

MUGARRIETA, JUAN FELIPE. Instancias para que el Real Tribunal de Cuentas reintegre a D. Juan Felipe Mugarrieta una cantidad que fue entregada por éste en la Tesorería de Arizpe. *1783.* || PI, 258, 16, 161-164.

BONILLA, JUAN MANUEL. Con una recomendación del Comandante D. Teodoro de Croix, el Capitán del Presidio de San Carlos, D. José Bonilla, solicita se le paguen sus sueldos en tanto permanezca en la Ciudad de México en espera de que se le confiera un nuevo destino. *1782-1783.* || PI, 258, 17, 165-167.

MENDOZA, JUAN DE. Copias de los autos y las diligencias que se practicaron para cumplir con la testamentaría de D. Juan Mendoza, que fuera Gobernador de Sonora y Sinaloa. *1783.* || PI, 258, 18, 168-202.

ARIZPE. Proyecto para el establecimiento de una Casa de Moneda en la Villa de Arizpe, Provincia de Sonora. *1780-1782.* || PI, 258, 19, 203-211.

ARIZPE. Instancias para que, conforme a unas reales instrucciones adjuntas, se lleve a cabo el proyecto relacionado con el establecimiento de una Casa de Moneda en la Villa de Arizpe. Suscritas por el Ingeniero D. Miguel Constansó, se agregan relaciones presupuestarias, lista de operarios, herramientas y materias primas, así como los gastos originados en la construcción de la Casa de Moneda de Guatemala. *1749-1783.* || PI, 258, 20, 212-255.

MESIA, FRANCISCO. Instancias para que al Capitán D. Francisco Mesia se le descuenten de su sueldo las cantidades que debe a la Pagaduría del Presidio de Fronteras y a los regimientos de México y de Toluca. *1781-1784.* || PI, 258, 21, 256-270.

FERMEL, GASPAR. Doña Manuela María Quintana, solicita se le otorgue la pensión que le corresponde como viuda de D. Gaspar Fermel, Capitán del Presidio de San Miguel de Horcasitas. Agrega numerosas constancias de los servicios prestados por su esposo en Europa, África, Santo Domingo y en la Nueva España. *1715-1784.* || PI, 258, 22, 271-381.

SONORA, Milicias de. D. Felipe de Neve, Comandante de las Provincias Internas, solicita a la Audiencia de Guadalajara se le suministren los avíos necesarios para la subsistencia de una remesa de rebeldes seris que son conducidos en collera hacia la Ciudad de México. *1784.* || PI, 258, 23. 382-389.

UGARTE Y LOYOLA, JACOBO. Con especiales recomendaciones de la superioridad y haciendo una extensa relación de sus méritos, el Coronel D. Jacobo Ugarte y Loyola solicita se le paguen los sueldos atrasados que le corresponden como Gobernador de Coahuila y Sonora. Pide también se le otorgue el grado de Brigadier y el traslado a un nuevo destino. *1782-1784.* || PI, 258, 24, 390-432.

UGARTE Y LOYOLA, JACOBO. D. Jacobo Ugarte y Loyola, nombrado Brigadier y Gobernador de Puebla, insiste en que se le paguen los sueldos atrasados para liquidar las numerosas deudas que ha contraído. *1784-1785.* || PI, 258, 25, 433-443.

VOLUMEN 259

ALLENDE Y SAAVEDRA, PEDRO. El Teniente Coronel D. Pedro Allende y Saavedra, Capitán del Presidio de Tucson, hace una relación de sus méritos y servicios, solicita se le confiera una nueva comisión y pide se le traslade a otra provincia de más benigno temperamento. Aparecen numerosos datos relativos a las campañas en contra de las tribus seris y suaquis. *1786-1789.* || PI, 259, 1, 1-36.

GRIMAREST, ENRIQUE. El Brigadier D. Enrique Grimarest, Gobernador Intendente de Sonora y Sinaloa, solicita se le exima del pago de la media anata y pide se le conceda el empleo de Gobernador Político. *1789-1790.* || PI, 259, 2, 37-51.

RIVERO, JOSÉ MARÍA. Testimonios en contra del Alférez D. José María Rivero, acusado de negligencia por haber prolongado su estancia en la Ciudad de México más tiempo del que le fuera concedido. Se agregan órdenes para que se traslade al Presidio de Buenavista e instrucciones para que se proporcione el vestuario y la subsistencia a dos soldados indígenas de Bocoachi que en condiciones de extrema miseria lo acompañaron a la capital del virreinato. *1788-1789.* || PI, 259, 3, 52-99.

GARCÍA, IGNACIO. Instancias para que se pague una pensión mensual a la viuda del soldado Ignacio García, adscrito al Presidio de Altar y muerto en un combate habido con los apaches. *1788-1789.* || PI, 259, 4, 100-109.

ALLENDE Y SAAVEDRA, PEDRO. Gestiones para que se traslade de la Tesorería de Arizpe a las Cajas Reales de México una cantidad de dinero que como dote matrimonial depositó el Teniente Coronel D. Pedro Allende y Saavedra. *1788-1789.* || PI, 259, 5, 110-130.

GARIBAY, JOSÉ. Instancias promovidas por la Real Hacienda para que sea descontada a D. José Garibay, Capitán del Presidio de Fronteras, una cantidad que adeuda a la testamentaría de D. José Varela pagador de dicho presidio. *1788-1790.* || PI, 259, 6, 131-207.

SONORA Y SINALOA. D. Pedro Garrido y Durán, Intendente y Gobernador Interino de Sonora y Sinaloa, suscribe un amplio informe en el que se manifiesta el estado que en los diversos ramos guarda la administración de aquellas provincias. *1790.* || PI, 259, 7, 208-266.

SONORA, Milicias de. Instrucciones para que se cumpla con la sentencia impuesta a tres soldados del Presidio de Santa Cruz, responsables de varios delitos en agravio de los indígenas chiricahuis. (Expediente mal numerado; después de la foja 266 la foliación se inicia nuevamente con el núm. 263). *1790.* || PI, 259, 8, 263.

SONORA, Milicias de. Relación de los asuntos que se tramitaron en los diversos cuerpos de Milicias en Sonora. *1792.* || PI, 259, 9, 264-265.

SONORA, Milicias de. Diligencias para que se cubra la vacante de Alférez en la Compañía de Opatas de Bacoachí por haber concedido licencia al Teniente D. Antonio Donejeant. Se agrega el nombramiento del Capitán D. Francisco García quien permuta el cargo con D. José Loredo. *1791-1793.* || PI, 259, 10, 266-311.

ARIZPE, Hospital de. Diligencias para que se traslade una dotación de medicamentos solicitados por el Hospital Militar de Arizpe. *1792.* || PI, 259, 11, 312-323.

SONORA, Misiones de. El P. Francisco Joaquín Valdés, solicita se paguen los sínodos que corresponden a las misiones establecidas en la región del río Yaqui. Se agregan informaciones testimoniales que hacen constar las meritorias tareas evangélicas que desempeñó este misionero en diversas comunidades y poblados de Sonora. *1790-1792.* || PI, 259, 12, 224-394.

SONORA, Milicias de. Relación de asuntos despachados en la Comandancia General de las Provincias Internas. *1792.* || PI, 259, 13, 395.

PITIC, Misiones de. Ocursos en donde se ponen de manifiesto los inconvenientes que resultarían si se dotara de tierras inmediatas al pueblo a los indios seris del Pitic. También se pide la permanencia del P. Juan Felipe Martínez, encargado de la misión. *1792.* || PI, 259, 14, 396.

MAZATLÁN, Milicias de. Las autoridades militares de las Provincias Internas, solicitan se exima de la jurisdicción de Sonora y de la Justicia de Copala a los milicianos mulatos de Mazatlán. *1786.* || PI, 259, 15, 398-415.

ARIZPE, Milicias de. Diligencias y acuerdos relacionados con la solicitud que suscribiera el Comandante P. Pedro de Nava para que se dotara de pólvora a las milicias acantonadas en Arizpe. *1794.* || PI, 259, 16, 415-425.

ARIZPE, Hospital de. Diligencias y acuerdos para que se despache una remesa de útiles de farmacia y medicamentos destinados al Hospital Militar de Arizpe. *1793-1794.* || PI, 259, 17, 426-440.

VOLUMEN 260

NUEVO SANTANDER. Glosa de los gastos que se erogaron en la pacificación y pueblo de la colonia del Nuevo Santander. *1750.* || PI, 260, 1, 37.

SANTA MARÍA, MANUEL DE. D. Manuel de Santa María, nombrado Gobernador del Nuevo Reino de León, solicita se le anticipen sus sueldos para trasladarse a su destino acompañado de su familia. *1810.* || PI, 260, 2, 38-43.

PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE. D. Joaquín Arredondo, Comandante de las Provincias Internas de Oriente, pide se adopten nuevos procedimientos para una mejor administración de aquellos territorios. Además, solicita se le suministre un presupuesto especial para los gastos menores de la Comandancia a su cargo. *1814-1815.* || PI, 260, 3, 44-53.

CASTILLO, JUAN JOSÉ DEL. D. Juan José del Castillo, Alférez del Regimiento de San Carlos en el Nuevo Reino de León, hace una relación de sus méritos y servicios y solicita se le conceda el retiro con goce de fuero y uso de uniforme. *1811-1817.* || PI, 260, 4, 54-64.

INDICE DEL RAMO DE REALES CEDULAS

(Continúa)

Tomo IX, Núms. 1-2

(Enero-junio, 1968)

QUERÉTARO. Se ordena al Virrey informe del valor, obligaciones, y efectos para el sínodo y demás subsidios de la doctrina de Cretaro [Querétaro], para que así, el Consejo Real de las Indias tenga noticia de ello. *Madrid, junio 5 de 1682.* || RC, 19, 19, 38-39.

DEFENSA. Se agradece al Virrey, que en vista de la noticia que se tuvo, de que en Guamelula se habían visto ocho navíos enemigos, prestara su ayuda al castillo de Acapulco, y se le ordena que instruya a los gobernadores marítimos para que cuando den noticias de este tipo, éstas sean fundadas. *Madrid, junio 5 de 1682.* || RC, 19, 20, 40-41.

HABANA. Se agradece al Virrey el socorro que en reales, géneros e infantería, remitió a la fortificación de La Habana. *Madrid, junio 5 de 1682.* || RC, 19, 21, 42-43.

CAMPECHE. Se ordena al Virrey, disponga que de la Caja Real de México se remitan a la de Yucatán, 10,000 pesos para distribuirlos en la fortificación de Campeche. *Madrid, junio 10 de 1682.* || RC, 19, 22, 44-45.

CAMPECHE. Se ordena al Gobernador y Capitán General de Yucatán, ponga en ejecución lo propuesto por su antecesor, D. Antonio de Layseca, sobre los trabajos de fortificación de Campeche. Se dan dos años de plazo para su conclusión (copia). *Madrid, junio 10 de 1682.* || RC, 19, 23, 46-49.

OFICIOS. Se ordena al Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia de México, informen al Consejo Real de las Indias, los días en que toman posesión de sus oficios las personas con provisión real, para conferírselos con oportunidad. *Madrid, junio 10 de 1682.* || RC, 19, 24, 50-51.

MICHOACÁN, Obispado de. Se ordena al Presidente y Oidores de la Audiencia de México, informen de las conveniencias e inconveniencias que resultaran de poner en práctica lo que propuso Fr. Francisco de Aguiar y Seijas, Arzobispo de México, cuando fue Obispo de Michoacán, sobre unir las custodias de Río Verde y Tampico y formar un obispado. *Madrid, junio 15 de 1682.* || RC, 19, 25, 52-53.

VISITAS Y RESIDENCIAS. Se ordena al Virrey, Audiencia de México y Audiencias de Nueva España, tomen residencia a los podatarios de los fiscales, que hagan el censo y tasa de los indios tributarios, y se castigue

a los que cometan excesos con éstos. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 26, 54-56.

TLAXCALA. Se ordena al Virrey que informe, si el Lic. D. Luis Jiménez de Mendoza, Clérigo, Presbítero, indio cacique de Tlaxcala, sacó las órdenes que se ven en esta cédula a favor de los indios de ella. Además, si por esta causa el Obispo de Puebla y otras gentes dispusieron que se le hiciera preso, para así decidir si se le nombra Procurador de los Indios. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 27, 57-59.

TLAXCALA. Se ordena al Virrey, haga obedecer la cédula inserta sobre que en Tlaxcala no se nombre, Gobernador, Alcalde, Regidor y ningún otro oficio de justicia, a personas que no fueren indios puros. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 28, 60-65.

GUADALAJARA. Se ordena al Virrey disponga que cuando llegue de España el azogue, remita a Guadalajara el necesario, para que los mineros de ella no lo pidan a México. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 29, 66-67.

AUDIENCIA DE MÉXICO. Se ordena al Virrey haga pagar de los efectos de justicia y penas de cámara, el salario que tienen vencido y que en adelante devengaren, los solicitadores del fisco de la Audiencia de México. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 30, 68-69.

TLAXCALA. Se ordena al Virrey informe sobre los delitos que hubiere cometido el Gobernador de Tlaxcala Francisco Ruiz, contra los indios, si es mestizo y no indio como debía de ser el Gobernador de esta Ciudad, si no ha dado residencia de su gobierno, así como si el Alcalde Mayor de ella, se dejó sobornar con 200 pesos para reelegirlo Gobernador. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 31, 70-72.

TLAXCALA. Se ordena al Virrey averigüe si en Tlaxcala, los asentistas del pulque, obran arbitrariamente a los indios en general, el impuesto que sólo deben pagar los que lo comercian. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 32, 73-74.

TLAXCALA. Se ordena al Virrey investigue si es verdad que los procuradores y letrados de Tlaxcala, en vez de defender a los indios de sus enemigos, los maltratan. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 33, 75-76.

MERCEDES. Se ordena al Virrey que si en Nueva España, se llegare a situar en indios vacos a Dª Angela Menéndez de Porres y Avilés, se lo informe al Gobernador de Yucatán y al presidente de Guatemala para que éstos, supriman el situado que le tienen señalado. *Madrid, junio 17 de 1682.* || RC, 19, 34, 77-78.

GUADALAJARA. Se ordena al Virrey informe los medios que convengan para remediar las indisposiciones que hay en Guadalajara entre el Presidente de la Audiencia, D. Alonso de Ceballos Villagutierre y el Obispo de su catedral, así como entre el Dr. Baltasar de la Peña y Medina su provisor y los ministros de la misma. *Madrid, junio 21 de 1682.* || RC, 19, 35, 79-80.

SAYULA (Jal.). Se ordena al Virrey que conforme a la "ley 40, título 6º del Patronato Real, libro 1º de la Nueva Recopilación de Leyes de las Indias", disponga se erija en los pueblos de los Altos de Sayula el curato que propone el Obispo de Guadalajara. *Madrid, junio 24 de 1682.* || RC, 19, 36, 81-82.

JOANACATLÁN. Se ordena al Virrey que conforme a la "ley 40, título 6º del Patronato Real, libro 1º de la Nueva Recopilación de Leyes de las Indias", disponga que en Jonacatlán [Joanacatlán], se divida en dos su feligresía, según propone el Obispo de Guadalajara, D. Juan de Santiago de León Garavito. *Madrid, junio 24 de 1682.* || RC, 19, 37, 83-84.

GUADALAJARA. Se ordena al Virrey que conforme a la "ley 40, título 6º del Patronato Real, libro 1º de la Nueva Recopilación de Indias", y de acuerdo con lo que propone el Obispado de Guadalajara, disponga la anexión de los pueblos Santa María, Capotlán y San Luis, a la feligresía del Real de Chimaltitlán. *Madrid, junio 24 de 1682.* || RC, 19, 38, 85-86.

BONI, SIMÓN. Se ordena al Virrey envíe las causas hechas a Simón Boni, pirata francés que se envió preso a España junto con unos ingleses y holandeses, para poder juzgarlo con el conocimiento de los delitos por los que se le acusa. *Madrid, junio 24 de 1682.* || RC, 19, 39, 87-88.

PUEBLA. Se ordena al Virrey que informe de todo lo que se ofrezca sobre la construcción de la Capilla del Sagrario de la Catedral de Puebla, así como, cuando se fundó, con que licencia, los convenientes o inconvenientes

de que exista, y que además, remita su plano. *Madrid, junio 28 de 1682.* || RC, 19, 40, 89-90.

MÉXICO, Ciudad de. Se ordena al Virrey informe qué motivos han tenido los representantes de la Ciudad de México, para solicitar que los escribanos que les hicieren notificación de los autos, decretos y despachos reales o de otros tribunales, les hagan el traslado correspondiente, antes de salir de la Sala Capitular. *Madrid, julio 1º de 1682.* || RC, 19, 41, 91-92.

COMISOS. Se ordena al Virrey informe del paradero de los 46,504 pesos 4 tomines 4 granos, restantes del producto de las mercaderías confiscadas a Pedro de Pastrana en Puerto Rico, y cuya cantidad quedó en la Caja Real, para la compra de navíos de la Armada de Barlovento. *Madrid, agosto 12 de 1682.* || RC, 19, 42, 93.

MERINO, CLEMENTE. Se acusa recibo de los autos, sobre la averiguación que hizo a las personas que sustrajeron indebidamente la cantidad asentada en una libranza girada a favor de D. Clemente Merino y que se presentó a cobrar D. Gerónimo de Elorreaga. Aranjuez, abril 18 de 1682. Duplicado: *Madrid, agosto 17 de 1682.* || RC, 19, 43, 94.

PUEBLA. Se ordena a los oficiales reales, averiguar lo que en el último quinquenio ha producido la media ración de la cátedra de Puebla, para poder cobrar el derecho de mesada al Br. Alonso Fernández Salcedo, quien ha sido asignado para esta prebenda. *Madrid, agosto 21 de 1682.* || RC, 19, 44, 95-96.

PIZARRO, TOMÁS. Se reprende al Dr. D. Tomás Pizarro, pues siendo Juez de Juzgado de Bienes de Difuntos, él y su comisario D. Juan de Maya, mal informaron la causa seguida contra D. Juan Ruiz de Zavala, heredero de D. Prudencio de Armentia, el cual era deudor del difunto Ascensio de la Cruz. *Madrid, septiembre 1º de 1682.* || RC, 19, 45, 97-98.

HABANA. Se ordena al Virrey informe de las posibles personas que intervinieron, para que el bizcocho que se envió de socorro a la armada de La Habana, hubiese salido de mala calidad. *Madrid, septiembre 8 de 1682.* || RC, 19, 46, 99.

SOMBRERETE, Real de. Se informa al Virrey la decisión de no cambiar por el momento sus disposiciones, en relación a la forma en que ha de

gobernarse la Caja Real erigida en el Real de Minas de Sombrerete, para nombrar en interín y con medio salario, oficiales reales y asesor. *Madrid, septiembre 11 de 1682.* || RC, 19, 47, 100.

NUEVA VIZCAYA. Se ordena al Virrey asista al Gobernador de Nueva Vizcaya en las ocasiones urgentes de guerra, según se ha dispuesto, pues se han recibido en el Consejo de las Indias, autos sobre el desacatamiento de estas disposiciones. *Madrid, septiembre 11 de 1682.* || RC, 19, 48, 101-102.

ANTEQUERA (Oax.). Se aprueba al Virrey la adjudicación que hizo a la ciudad de Antequera y a cuatro villas del Valle de Oaxaca, del asiento de las alcabalas y del impuesto del pulque, y le ordena informar al Consejo de las Indias, sobre la resolución que la Audiencia de México dé a los artículos interpuestos ante ella, en esta materia. *Madrid, septiembre 20 de 1682.* || RC, 19, 49, 103.

FLORIDA. Se ordena al Virrey ejecute lo que se tiene dispuesto sobre socorrer con gente y lo demás que se ofreciere, al Presidio de La Florida. *Madrid, septiembre 25 de 1682.* || RC, 19, 50, 104-105.

OAXACA, Obispo de. Se acusa recibo al Virrey de la carta en que se le informa la muerte del Obispo de Oaxaca, Dr. Nicolás del Puerto y del inventario que de su expolio se hizo por acuerdo de la Audiencia. *Madrid, octubre 2 de 1682.* || RC, 19, 51, 106.

NUEVO REINO DE LEÓN. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó que por muerte del Gobernador del Nuevo Reino de León, D. Domingo de Vidagaray y Sarasa, había puesto en interín a D. Juan de Echevarría. *Madrid, octubre 2 de 1682.* || RC, 19, 52, 107.

CAMPECHE. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó del nombramiento del Lic. D. Juan de Aréchaga, Oidor de la Audiencia de México, para tomar residencia a D. Antonio de Layseca, Gobernador de Campeche. *Madrid, octubre 2 de 1682.* || RC, 19, 53, 108.

MÉXICO, Arzobispado de. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informa la toma de posesión del Arzobispado de México, por el Dr. D. Francisco de Aguiar y Seijas. *Madrid, octubre 7 de 1682.* || RC, 19, 54, 109.

CHIAPAS. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó la muerte del Obispo de Chiapas Dr. D. Marcos Bravo de la Serna. *Madrid, octubre 7 de 1682.* || RC, 19, 55, 110.

AGURTO, JUAN MIGUEL DE. Se informa al Virrey se tomarán en cuenta los méritos de D. Juan Miguel de Agurto, Oidor más antiguo de la Audiencia de México, nombrado en interín para la presidencia de Guatemala, sin embargo de estar ésta provista en propiedad a D. Enrique Enríquez. *Madrid, octubre 7 de 1682.* || RC, 19, 56, 111.

CAMPECHE. Se ordena al Virrey que terminando los autos de la visita hecha a D. Antonio de Layseca, Gobernador de Campeche, los envíe al Consejo de las Indias para darles resolución, además le agradece su cuidado por limpiar de ingleses la Laguna de Términos. *Madrid, octubre 7 de 1682.* || RC, 19, 57, 112.

YUCATÁN. Se acusa recibo a carta del Virrey, en la que informa la muerte del Obispo de Yucatán, Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza. *Madrid, octubre 7 de 1682.* || RC, 19, 58, 113.

MESADA. Se ordena al Virrey de Nueva España, presidentes de las audiencias de Guatemala, Guadalajara, Santo Domingo, Filipinas y gobernadores de sus distritos, den las órdenes pertinentes a los oficiales de la Hacienda, para que durante cinco años más cobren la mesada eclesiástica que S.S. Inocencio Undécimo ha prorrogado. *San Lorenzo el Real, octubre 11 de 1682.* || RC, 19, 59, 114-120.

COSTUMBRES. Se ordena al Virrey informar lo que se ofrezca sobre el remedio a los daños que provoca la profanidad de los trajes de vestir. *San Lorenzo el Real, octubre 18 de 1682.* || RC, 19, 60, 121.

INDIAS, Armamento de las. Se ordena a los virreyes, presidentes, gobernadores y oficiales reales de las Indias, envíen relación de las armas remitidas a los presidios, puertos y provincias de ellas, durante los últimos diez años y observen lo que dispone sobre su distribución y beneficio (Cédula impresa). *San Lorenzo, octubre 24 de 1682.* || RC, 19, 61, 122-123.

FILIPINAS. Se acusa recibo a los pliegos de Filipinas que envió el Virrey, así como a la carta en la que le informa el situado que envió a aquellas islas. *Madrid, octubre 27 de 1682.* || RC, 19, 62, 124.

ANTEQUERA (Oax.). Se informa al Virrey lo representado por D. Francisco de Mantilla y Espinosa, sobre la privación que se le hizo del asiento de las alcabalas de la Ciudad de Antequera, cuyos autos están pendientes en la Audiencia de México; y le ordena los concluya y envíe al Consejo para su resolución. *Madrid, noviembre 12 de 1682.* || RC, 19, 63, 125-128.

OAXACA. Se aprueba al Virrey lo determinado en la Audiencia de México, para que la plata labrada, que se encontró sin sello del quinto en el inventario hecho por muerte del Obispo de Oaxaca D. Fr. Tomás de Monterroso, se rematará para pagar este derecho, y da disposiciones para evitar los perjuicios que resultan de no quintarla. *Madrid, noviembre 16 de 1682.* || RC, 19, 64, 129-130.

BARLOVENTO, Armada de. Se ordena al Virrey que con algún pretexto se echen fuera de la Armada de Barlovento, a los extranjeros que se encuentren en ella. *Madrid, noviembre 16 de 1682.* || RC, 19, 65, 131.

CORRESPONDENCIA. Se ordena a los virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y oficiales reales de Nueva España, que en adelante, para tener conocimiento de que sus despachos han sido recibidos, envíen copia de los índices que los acompañan. (Cédula impresa). *Madrid, noviembre 16 de 1682.* || RC, 19, 66, 132.

INDIOS. Se ordena al Virrey evite se introduzca y difunda en sus dominios el pliego impreso en Amsterdam sobre el trato que afirman se da a los indios. *Madrid, noviembre 18 de 1682.* || RC, 19, 67, 133-134.

PUERTOS. Se ordena al Virrey disponga el buen resguardo de los puertos de su gobierno, por las noticias que se tienen de que los zelandeses prosiguen en enviar a ellos dos navíos. Le informa la orden que dió a la Armada de Barlovento sobre el mismo asunto. *Madrid, noviembre 20 de 1682.* || RC, 19, 68, 135-136.

ISLAS FILIPINAS. Se ordena al Virrey que de no haber inconveniente en formar las cátedras de derecho y medicina en el Colegio de Santo Tomás de la Ciudad de Manila, se erijan según propone el Rector de la Universidad de México D. Joan de Narváez. *Madrid, noviembre 22 de 1682.* || RC, 19, 69, 137.

FLORIDA. Se ordena al Virrey envíe de la Caja Real de México, 9,000 pesos a los oficiales reales de La Florida, para la conclusión de la fábrica de su castillo. *Madrid, noviembre 22 de 1682.* || RC, 19, 70, 138.

MÉXICO, Ciudad de. Se informa al Virrey los motivos que se tienen para no aceptar por ahora su proposición sobre proveer a D. José de Murrueta Otalora, en el oficio de la tesorería de la Caja Real de México además, de que a la muerte de D. Antonio del Rosal que era su tesorero, se hizo merced de este oficio a su hijo D. Nicolás del Rosal. *Madrid, noviembre 22 de 1682.* || RC, 19, 71, 139-140.

FRANCIA. Se informa al Virrey las noticias tenidas acerca de un navío que partió de Francia a cargo del cabo Meintebon, para comerciar con los puertos de su gobierno, y le ordena que se lo impida. *Madrid, noviembre 22 de 1682.* || RC, 19, 72, 141-142.

YUCATÁN. Informa al Virrey acerca de la encomienda concedida en Yucatán a Dª Angela Menéndez, a cuenta de los 1,000 ducados que le situó en indios vacos de Nueva España, para que revisando las otras porciones que se le han otorgado, cuide que no excedan de la mencionada cantidad. *Madrid, diciembre 4 de 1682.* || RC, 19, 73, 143-144.

MÉXICO, Ciudad de. Se ordena a los oficiales reales de México se informen de lo necesario para cobrar la mesada eclesiástica, al Dr. D. Isidro de Sariñana a quien se proveyó en el deanato de la Catedral de México. *Madrid, diciembre 8 de 1682.* || RC, 19, 74. 145-156.

INDIAS, Consejo de las. Se ordena al Virrey dar instrucciones a los oficiales reales de México para que en caso de no cubrirse de los efectos destinados anualmente, los 15 quentos 174,391 maravedis para salarios y demás emolumentos de ministros y oficiales del Consejo de Indias, dispongan para ello, de la Hacienda Real. *Madrid, diciembre 9 de 1682.* || RC, 19, 75, 147-149.

CORRESPONDENCIA. Se acusa recibo al Virrey de su carta en la que informó sobre: el azogue recibido de España; el navío de aviso preso por piratas franceses; el envío de 20,000 pesos y bastimento a la Armada de Barlovento; el situado de La Habana y 6,736 pesos enviados para su muralla; la pérdida del situado de Florida; y muerte de unos cabos de la Armada de Barlovento. *Madrid, diciembre 24 de 1682.* || RC, 19, 76, 150-151.

TRIBUNAL DE CUENTAS. Se ordena al Virrey vigilar los procedimientos del Contador D. Juan Bautista Mendrice y advertirle no se extralimite en sus funciones al crear ordenanzas e imponer su observancia en el Tribunal de Cuentas de México. San Lorenzo el Real, noviembre 1° de 1681. Triplicado: *Madrid, diciembre 30 de 1682.* || RC, 19, 77, 152.

TRIBUNAL DE CUENTAS. Se ordena al Tribunal de Cuentas de México, la observancia de las cuarenta y cuatro ordenanzas que se les formaron para el año de 1678, y manifiesta su extrañeza al saberlas suspendidas. *Madrid, diciembre 30 de 1682.* || RC, 19, 78, 153-154.

FLORIDA. Se ordena a los oficiales reales de México, o de Veracruz, que en el caso de que D. Juan Pérez Merino a quien se ha asignado como Gobernador de la Florida, falleciese antes de tomar posesión de su cargo, entreguen a sus herederos los 5,000 pesos que éste donó. (Se anexa el título de gobernador, 1683). *Madrid, diciembre 30 de 1682.* || RC, 19, 79, 155-166.

BARLOVENTO, Armada de. Se informa al Virrey las disposiciones dadas al Gobernador de La Habana, para que disponga de la Armada de Barlovento en los casos en que haya que limpiar las costas de enemigos. *Madrid, diciembre 31 de 1682.* || RC, 19, 80, 167-168.

COMISOS. Se informa al Virrey la orden dada al Gobernador de Yucatán de amparar a las personas que compraron los bienes decomisados a Alonso Mateos y a otros vecinos de Campeche, y le ordena disponga que la Sala del Crimen de la Audiencia de México, envíe al Consejo de las Indias, los autos sobre las causas seguidas contra ellos. *Madrid, febrero 4 de 1683.* || RC, 19, 81, 169-170.

MERCEDARIOS. Se ordena al Virrey, observe el procedimiento de Fr. Juan de Venegas a quien se ha nombrado Vicario General de Nueva España y le envía inserta la patente que a favor de éste expidió Fr. Francisco Antonio Ysasi de Guzmán, General de la Orden de la Merced. *Madrid, febrero 12 de 1683.* || RC, 19, 82, 171-175.

FUENTE, CARLOS DE LA. Se dan instrucciones al Virrey acerca de lo que ha de ejecutar con los autos que le remita el Presidente de Santo Domingo D. Francisco de Segura, sobre el destierro de Carlos de la Fuente. *Madrid, febrero 12 de 1683.* || RC, 19, 83, 176-177.

JESUITAS. Se confirman al Virrey las limosnas que señaló a diez misioneros de la Compañía de Jesús, empleados en la reducción de indios. *Madrid, febrero 13 de 1683.* || RC, 19, 84, 178-179.

HABANA. Se ordena al Virrey aumente al situado que se envía al presidio de La Habana, el sueldo de las dos compañías de infantería, que ha dispuesto se formen. *Madrid, febrero 14 de 1683.* || RC, 19, 85, 180-181.

SITUADOS. Se ordena al Virrey que en la ocasión que juzgue más segura, reponga a los presidios de Santo Domingo y Puerto Rico, el situado que les apresaron los holandeses. *Madrid, febrero 14 de 1683.* || RC, 19, 86, 182.

FLOTA. Se ordena al Virrey que en Veracruz se investigue en secreto, los gastos que se hacen en la carena de la capitana y almiranta de la flota que envía de España, para descontarles la demasía que resultare de lo que se les tiene asignado para ello. *Madrid, febrero 15 de 1683.* || RC, 19, 87, 183-184.

HABANA. Se ordena al Virrey que auxilie a La Habana con la cantidad necesaria para la conclusión de su muralla. *Madrid, febrero 15 de 1683.* || RC, 19, 88, 185-186.

YUCATÁN. Se envía al Virrey copia de la carta que le remitió de Yucatán, D. Juan de Arechaga en el tiempo que éste gobernaba esa provincia sobre las incursiones de piratas a la Laguna de Términos, estado de los navíos guardacostas, etc., para que enterado de ello se acaten sus órdenes, y se limpie de piratas esas costas. (Adjunta copia de la carta de Arechaga). *Madrid, febrero 15 de 1683.* || RC, 19, 89, 187-190.

FLORIDA. Se comunica al Virrey la merced hecha a D. Juan Pérez Merino, del gobierno de La Florida, para que luego que vacare este oficio, tome posesión de él. *Madrid, febrero 16 de 1683.* || RC, 19, 90, 191-192.

TIERRA FIRME. Se ordena al Virrey que sin pérdida de tiempo haga salir la Armada de Barlovento a las costas de Tierra Firme, para que las proteja en contra de los franceses que tratan de invadirlas. *Madrid, febrero 22 de 1683.* || RC, 19, 91, 193-195.

INDIAS, Armada de las. Se ordena al Virrey envíe testimonio de lo que haya respondido D. Francisco Nicolás de Castro, acerca de presentarse a

servir el entretenimiento de que le hizo merced en la Armada de las Indias. *Madrid, enero 29 de 1683.* || RC, 19, 92, 196-197.

MESADA ECLASIÁSTICA. Se ordena a los oficiales reales de México averigüen cuál ha sido en el último quinquenio el producto de la ración de la Catedral de México y el de la media ración de la de Puebla, para que a D. García de León Castrillo y a D. Diego de Olarte, provistos respectivamente, les cobren el derecho de mesada. *Aranjuez, mayo 6 de 1683.* || RC, 19, 92-A, 198-199.

MESADA ECLESIÁSTICA. Se ordena a los oficiales reales de México, cobren al Br. Nicolás de Oregó y al Br. D. Lope Cornejo de Contreras, la mesada eclesiástica que deben pagar por haber sido promovidos respectivamente a la tesorería y canongía de la Catedral de México. *Madrid, mayo 19 de 1683.* || RC, 19, 93, 200.

BARLOVENTO, Armada de. Se ordena al Virrey disponga se aprese a D. Pedro Maza y a D. José de Arizmendi, capitanes de dos navíos de la Armada de Barlovento, se les forme nuevo juicio y castigue por haber dejado escapar al navío holandés "*El Cordero Blanco*". (Adjunta instrucciones para la persona que hiciere las averiguaciones). *Madrid, mayo 19 de 1683.* || RC, 19, 94, 201-203.

PIRATAS. Se ordena al Virrey la defensa de las costas de su gobierno, por las noticias recibidas de que el inglés José Zohi pretende piratearlas. *Madrid, mayo 21 de 1683.* || RC, 19, 95, 204-205.

MESADA. Se ordena a los oficiales reales de México averiguar cuál ha sido en el último quinquenio el producto de la canongía de escritura de la Catedral para que al Dr. D. Bernabé Díaz de Córdova, provisto en ella, le cobren el derecho de mesada. *Madrid, mayo 22 de 1683.* || RC, 19, 96, 206-207.

CASTILLA, TÍTULOS DE. Se informa al Virrey la resolución tomada para que los títulos de Castilla que se beneficiaren en Nueva España o Perú, sean despachados por la Cámara de Indias. *Madrid, mayo 30 de 1683.* || RC, 19, 97, 208.

FILIPINAS. Se acusa recibo al Virrey de una carta en la que le acusa recibo de los despachos concernientes a las pesquisas en torno a los proce-

dimientos de D. Juan de Vargas, Gobernador de Filipinas. *Madrid, junio 1º de 1683.* || RC, 19, 98, 209.

REMESA. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó las diligencias hechas para la pronta remesa del tesoro. *Madrid, junio 1º de 1683.* || RC, 19, 99, 210.

REMESA. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que éste informó las dificultades que se han presentado en el envío de la flota que llevará el tesoro, y le comunica que pese a ellas, se espera su puntual retorno. *Madrid, junio 5 de 1683.* || RC, 19, 100, 211.

AZOGUE. Se contesta a la carta del Virrey, en la que informó la falta de azogue que se experimenta en las Cajas Reales, y le comunica la aplicación que se tiene en el beneficio de la mina de Almadén. *Madrid, junio 12 de 1683.* || RC, 19, 101, 212.

CORRESPONDENCIA. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó del recibo de 32 despachos que llegaron en la segunda tartana del año de 1682. *Madrid, junio 13 de 1683.* || RC, 19, 102, 213.

JUSTICIA. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que se informó el arreglo de las diferencias habidas entre D. Fernando de Solís y Mendoza y D. Diego de Largache, y le comunica que aguarda los autos que se fulminaron en esta causa. *Madrid, junio 13 de 1683.* || RC, 19, 103, 214.

ISLAS FILIPINAS. Se acusa recibo a tres cajones de pliegos de Filipinas, que envió el Virrey. *Madrid, junio 13 de 1683.* || RC, 19, 104, 215.

CALIFORNIAS. Se acusa recibo a una carta del Virrey en donde informa haber enviado provisiones a la armadilla que se hallaba en el Puerto de Chacala con rumbo a las Islas Californias. *Madrid, junio 16 de 1683.* || RC, 19, 105, 216.

AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO. Se acusa recibo a una carta del Virrey sobre la notificación que se hizo a D. Tomás Pizarro de que pasase a servir en depósito la plaza de Oidor de la Audiencia de Santo Domingo. *Madrid, junio 16 de 1683.* || RC, 19, 106, 217.

CARTAGENA (Col.). Se ordena al Virrey el envío de un navío de la Armada de Barlovento a Cartagena, en tanto que su Gobernador disponga

la fábrica o compra de un bajel guardacosta. *Madrid, junio 21 de 1683.* || RC, 19, 107, 218-219.

CARTAS CUENTAS. Se ordena al Virrey disponer que todos los oficiales reales de las cajas del distrito de su gobierno envíen con toda claridad duplicado de sus cartas cuentas a los oficiales de México y Veracruz, para que éstos a su vez, los remitan al Consejo. *Madrid, junio 23 de 1683.* || RC, 19, 108, 220-221.

ADUANA DE MÉXICO. Se comunica al Virrey que se ha confirmado la resolución que se tomó en las cédulas de agosto 9 de 1680 y junio 14 de 1678 en las que se ordenó despojar del oficio de Contador de la Aduana de México a D. Gerónimo de la Reguera, sin embargo, de sus recomendaciones y de las de D. Juan Sáenz Moreno, administrador de las alcabalas. (Se adjunta carta del secretario del Rey en donde pide se reprenda a D. Juan Sáenz Moreno). *Madrid, junio 29 de 1683.* || RC, 19, 109, 222-224.

CORRESPONDENCIA. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó del recibo de los despachos que llegaron en la primera tartana del año de 1682. *Madrid, junio 29 de 1683.* || RC, 19, 110, 225.

LAYSECA, ANTONIO DE. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó que D. Antonio de Layseca, Gobernador de Yucatán, quedaba ejerciendo su oficio, y la comunica que el Consejo sentenciará los autos que a éste se le siguen. *Madrid, julio 5 de 1683.* || RC, 19, 111, 226.

MÉXICO, Ciudad de. Se ordena al Virrey que disponga se ajusten con brevedad, las cuentas de lo que producen anualmente los efectos aplicados al desagüe de las lagunas de México. *Madrid, julio 5 de 1683.* || RC, 19, 112, 227.

MONTERREY. Se ordena al Virrey informar la conveniencia e inconveniencia de que en Monterrey no se nombren gobernadores, sino que anualmente la Audiencia elija un Justicia Mayor y un Capitán Aguerra, según propone aquella Ciudad. *Madrid, julio 9 de 1683.* || RC, 19, 113, 228, 229.

PUERTO RICO. Se ordena al Virrey pagar a D. Mateo García, los 5,000 pesos que se le deben por concepto de los frutos que dió para el socorro

de la infantería de Puerto Rico. *Madrid, julio 14 de 1683.* || RC, 19, 114, 230.

AUDIENCIA DE MÉXICO. Se acusa recibo a carta del Virrey en la que informó el nombramiento que D. José de Anaya, escribano de Cámara de la Audiencia de México, dio a D. Juan de Azores en el fiat que se envió en blanco para este fin. *Madrid, julio 15 de 1683.* || RC, 19, 115, 231.

INDIAS, Milicia de las. Se informa al Virrey la decisión tomada de que en todos los dominios de la monarquía se celebre oficio público fúnebre en honor a los soldados muertos, y que éste sea el día de las ánimas. Se le ordena además que él por su parte, haga los arreglos convenientes para el efecto. *Madrid, julio 15 de 1683.* || RC, 19, 116, 232.

SITUADOS. Se ordena al Virrey que cada año, se envíe puntualmente en la Armada de Barlovento, los situados de los presidios de Puerto Rico y de Santo Domingo, según lo hacía Panamá. *Madrid, julio 27 de 1683.* || RC, 19, 117, 233-234.

AUDIENCIA DE GUADALAJARA. Se ordena al Virrey disponga que D. Gerónimo de Luna, D. Tomás Pizarro, D. Fernando de Haro, D. Agustín Félix Maldonado y D. Diego de Acosta, ex-ministros de la Audiencia de Guadalajara, restituyan a Zacatecas y a la Villa de Lerena, la cantidad con la que contribuyeron estas ciudades para la recepción que se hizo al presidente de esa Audiencia, D. Alonso de Cevallos Villagutierre, cuando éste tomó posesión de su cargo. *Madrid, agosto 3 de 1683.* || RC, 19, 118, 235-236.

MERCEDES. Se ordena al Virrey, disponga que en los dominios de su gobierno, se reduzcan a la mitad de su valor las mercedes que tiene otorgadas hasta la fecha. Con excepción de las de 200 ducados, por ser ésta una cantidad moderada, y excluyendo además los pagos de justicia, sueldos de ministros y otros semejantes. Le informa también, que lo mismo ha dispuesto para Guatemala y Santo Domingo. *Madrid, agosto 5 de 1683.* || RC, 19, 119, 237-241.

VERACRUZ. Se ordena al Virrey que envíe los autos que se formen en contra de los oficiales reales de Veracruz, Anastasio Fernández de Buendía, tesorero y Blas de Sertucha, factor; por los excesos de que les acusan Pascual Ferrera y Mateo Palacios, maestre y capitán respectivamente del

navío de Canarias *"El Salvador y San José"*. (Se anexan declaraciones y autos). *Madrid, agosto 11 de 1683.* || RC, 19, 120, 242-257.

INDIAS., Comercio de las. Se ordena al Virrey investigar la nacionalidad de Sebastián Guerra Escudero, así como de quien le dio licencia para pasar a las Indias, las personas con las que ha tenido y tiene comercio, y si la lana de vicuña que remitió a Lisboa, la envió desde cualquiera de sus dominios. (Se anexa carta poder que expidió Sebastián Guerra Escudero, para que se cobrase el producto de la lana de vicuña). *Madrid, agosto 11 de 1683.* || RC, 19, 121, 258-262.

CÁMARA DE INDIAS. Informa al Virrey su decisión de que a todas las personas que se les despachen títulos por la Cámara de Indias, se les otorguen los mismos honores que a los de Castilla. *Madrid, agosto 11 de 1683.* || RC, 19, 122, 263-264.

FLORIDA. Se ordena al Virrey dar la ayuda necesaria al Gobernador de La Florida, de modo que las trescientas cincuenta plazas que se le tienen asignadas para la defensa de ese presidio, estén completas. *Madrid, agosto 21 de 1682.* || RC, 19, 123, 265-266.

PEÑOL BLANCO. Se aprueba al Virrey el remate del asiento de las salinas de Santa María y Peñol Blanco, durante diez años, a favor del General Pedro de la Campa. *Madrid, agosto 21 de 1683.* || RC, 19, 124, 267.

MÉXICO, Ciudad de. Se ordena al Virrey que en relación a la cédula inserta, informe de cuál es el producto del impuesto sobre cajones, de la plaza de México, además del informe quinquenal del costo de la acequia de las calzadas y conducción de agua. *Madrid, agosto 27 de 1683.* || RC, 19, 125, 268-270.

MÉXICO, Ciudad de. Se aprueba y agradece al Virrey su disposición para que en la Ciudad de México, se coloquen cañerías de plomo para la conducción de agua; así como de su informe acerca del aumento de granos y semillas, y de los derechos que importan. *Madrid, agosto 27 de 1683.* || RC, 19, 126, 271-272.

CAMPECHE. Se aprueba al Virrey el haber incluido a la Armada de Barlovento, la fragata *"El León Coronado"*, así como la compra y fábrica

de dos guardacostas para Campeche, en vista de la pérdida del navío *"La Candelaria". Madrid, agosto 27 de 1683.* || RC, 19, 127, 273-276.

MÉXICO, Ciudad de. Se comunica al Virrey que denegó a los capitulares de la Ciudad de México el seguir percibiendo los 50 pesos mensuales que se les asignaban por su vigilancia en las carnicerías públicas, y le ordena que el sobrante de lo que se produce en las carnicerías, lo destine a las obras públicas de la Ciudad. *Madrid, septiembre 4 de 1683.* || RC, 19, 128, 277-279.

RÍO DEL NORTE, Presidio del. Se aprueba al Virrey la formación del Presidio del Río del Norte que se ha dispuesto para la defensa de Nuevo México y Minas de Parral, así como los cincuenta soldados que para tal objeto ha destinado. *Madrid, septiembre 4 de 1683.* || RC, 19, 129, 280-282.

INDIAS, Oficios Vendibles y Renunciables de las. Se ordena a los virreyes, presidentes y gobernadores de las Indias, la observancia de su cédula de febrero 25 de 1685, acerca del uso y remate de los oficios vendibles y renunciables. Para ello revoca dos cédulas en las que ordena, una que se arrendasen los oficios y la otra que se mantuviesen en interín. (Cédula impresa). *Madrid, septiembre 20 de 1683.* || RC, 19, 130, 283-284.

ÁLVAREZ DE YBARRA, JOSÉ. Se ordena al Virrey que no se le asigne a D. José Álvarez de Ybarra, el salario y demás emolumentos del oficio de Contador de Tributos y Azogues que se le señaló, sino que le informe acepte una de las resultas de oficiales reales. *Madrid, septiembre 24 de 1683.* || RC, 19, 131, 285-289.

PUEBLA. Se aprueba al Virrey, el que haya dado facultad a los hermanos Betlemitas de formar un Hospital en Puebla, pero le advierte que no lo haga público hasta no ver la decisión de Roma, para que esta agrupación, se convierta en religión. *Madrid, septiembre 24 de 1683.* || RC, 19, 132, 290-291.

INGLESES. Se informa al Virrey las noticias tenidas acerca de que una escuadra inglesa que al mando de Mullord Darmut [Darmouth], tiene pensado pasar a Nueva Inglaterra, y le advierte que esté prevenido por si cometen algún atentado contra sus dominios. *Madrid, octubre 9 de 1683.* || RC, 19, 133, 292-293.

PUEBLA. Se pide opinión al Virrey acerca de la conveniencia de conservar el Colegio de Santa María Magdalena, fundado en Puebla por Francisco Reynoso, o cambiarlo por el de Santa Mónica que propone el Obispo de ella, al cual le ha pedido un informe más detallado, y el traslado autorizado de la fundación. *Madrid, marzo 31 de 1683.* Duplicado: *Buen Retiro, octubre 11 de 1683.* || RC, 19, 134, 294-295.

JESUITAS. Se pide al Virrey informe acerca de la pretensión que tienen los jesuitas de tener continuamente al S. Sacramento en la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora que está junto a la casa de campo de Chicomotelo, así como los inconvenientes que pueden resultar de ello. *Aranjuez, abril 29 de 1683.* Duplicado: *Buen Retiro, octubre 11 de 1683.* || RC, 19, 135, 296-297.

INDIAS, Esclavos en las. Se ordena a las Audiencias y Gobernadores de las Indias, cuiden del buen trato de los esclavos y se castigue a los amos cuando incurran en crueldades (Cédula impresa). *Buen Retiro, octubre 12 de 1683.* || RC, 19, 136, 298.

YUCATÁN, Obispado de. Se da por enterado, de lo que le informó el Virrey acerca de haberse entregado al Dr. D. Juan Cano de Sandoval, las cédulas de gobierno del Obispado de Yucatán. *Buen Retiro, octubre 26 de 1683.* || RC, 19, 137, 299.

PLATA. Se aprueba al Virrey la prórroga que dio de seis meses, para que se manifestase la plata labrada que estuviese sin quintar y le ordena que después de este término se decomise la que no lo estuviere. *Buen Retiro, noviembre 9 de 1683.* || RC, 19, 138, 300-301.

ORO. Se ordena al Virrey que con los ministros de la Audiencia de México, disponga remediar los fraudes que se cometen en la saca y comercio del oro y la plata de rescate que se encuentran sin quintar. *Buen Retiro, noviembre 9 de 1683.* || RC, 19, 139, 302-304.

FLOTA. Se aprueba al Virrey la orden que dio al general de la Armada de Barlovento para que desde Puerto Rico hasta Veracruz escoltase la flota que va desde España a cargo del General Diego Fernández de Zaldívar. *Buen Retiro, noviembre 16 de 1683.* || RC, 19, 140, 305.

SAN JUAN DE ULÚA. Se recomienda al Virrey, dar las disposiciones pertinentes para que el recalce y reparos de la real fuerza de San Juan de

Ulúa, se concluyan con brevedad. *Buen Retiro, noviembre 27 de 1683.* || RC, 19, 141, 306-307.

MERCEDES. Se informa al Virrey la decisión de que las mercedes que se gozan en la Real Hacienda, queden reducidas desde el 1º de agosto de 1683, tal y como lo ordena en cédula inserta de 5 de agosto de 1683. *Buen Retiro, diciembre 2 de 1683.* || RC, 19, 142, 308-312.

NUEVO REINO DE LEÓN. Se ordena al Virrey que con información de la Audiencia de Guadalajara, disponga lo que convenga acerca de la creación de una villa en el paraje de San Antonio de los Llanos, que propone el Obispo de esa Ciudad, para el alivio de los indios reductos y conversión de infieles del Nuevo Reino de León. *Buen Retiro, diciembre 6 de 1683.* || RC, 19, 143, 313-315.

NUEVO REINO DE LEÓN. Se ordena al Presidente y Oidores de la Audiencia de Guadalajara informen al Virrey de Nueva España, lo que se ofrezca, acerca de lo que propuso el Obispo de su Ciudad, de fundar una Villa en el Nuevo Reino de León. *Buen Retiro, diciembre 6 de 1683.* || RC, 19, 144, 316-317.

BARLOVENTO, Armada de. Se informa al Virrey que ha denegado al Gobernador de La Habana y al cabo de la Armada de Barlovento lo que propusieron acerca de alterar el estado y disposición de ella. Le da instrucciones para su mayor cuidado. *Buen Retiro, diciembre 6 de 1683.* || RC, 19, 145, 318-319.

FRANCESES. Se ordena al Virrey que a un mismo tiempo se embarguen a los franceses que residen en sus dominios, todos sus bienes; para que así, se evite la ocultación de ellos. *Madrid, diciembre 13 de 1683.* || RC, 19, 146, 320-321.

AUDIENCIA DE GUADALAJARA. Se ordena al Virrey resuelva lo más conveniente acerca de si a los oficiales reales de la Audiencia de Guadalajara se les ha de dar título o no de jueces. *Madrid, diciembre 23 de 1683.* || RC, 19, 147, 322-323.

MERCEDES. Se ordena al Virrey dar las disposiciones necesarias para que en los dominios de su gobierno, se reduzcan en un 20% todas las mercedes que salen de la Real Hacienda con excepción de las que son sueldos de ministros jubilados. Le informa además, que así lo ordena a los demás

Presidentes de las Audiencias de Nueva España. *Madrid, diciembre 30 de 1683.* || RC, 19, 148, 324-325.

COYOACÁN. Se informa al Virrey que ha denegado a D. Diego de Contreras la aprobación del obraje que posee en la villa de Coyoacán, pues el Marqués de Villena que fue quien se lo aprobó, no tenía autoridad para ello. *Madrid, diciembre 30 de 1683.* || RC, 19, 149, 326-328.

VOLUMEN 20

BASTIDA, PEDRO DE LA. Se aprueba al Virrey, el que haya dispuesto en Junta General de Hacienda, que a D. Pedro de la Bastida, se le pagase el sueldo que devengó en Guadalajara, durante el tiempo que sirvió la administración de las alcabalas. *Madrid, enero 12 de 1684.* || RC, 20, 1, 1-2.

CORRESPONDENCIA. Se acusa recibo al Virrey de los índices de los despachos que le envió el año de 1683. *Madrid, enero 12 de 1684.* || RC, 20, 2, 3.

NAVARRETE, SEBASTIÁN DE. Se aprueba al Virrey, que al contador D. Sebastián de Navarrete que llegó de Lima, le apresara en la casa del Cabildo de México y encargara su custodia al corregidor de ella, en tanto se concluía su visita de residencia. *Madrid, enero 23 de 1684.* || RC, 20, 3, 4.

BENAVIDES, ANTONIO DE. (El Tapado). Se ordena al Virrey, le informe lo que se ha efectuado en la causa seguida a D. Antonio de Benavides Marqués de San Vicente, el cual pasó a Nueva España con falsos títulos, así como lo que se le ordena al Juez de residencia del Gobernador de Puerto Rico, a este respecto. *Madrid, enero 23 de 1684.* || RC, 20, 4, 5-6.

FLOTA. Se acusa recibo a una carta del Virrey, en la que informó de los cuatro días que a solicitud del Comercio de Sevilla prorrogó para la salida a España de la flota que iría a cargo del General D. Diego de Saldívar. *Madrid, enero 29 de 1684.* || RC, 20, 5, 7.

AZOGUE. Se aprueba al Virrey el que haya solicitado 3,000 quintales de azogue al Virrey de Perú y le informa que facultó a éste para enviarlo siempre que se solicite. *Madrid, enero 29 de 1684.* || RC, 20, 6, 8.

FLOTA. Se aprueba al Virrey que pagará a D. Diego Fernández de Zaldívar, General de la flota del año de 1683, lo que se le asignó a la carena de su nao. *Madrid, enero 29 de 1684.* || RC, 20, 7, 9.

AZOGUE. Se informa al Virrey, lo que se recomienda al del Perú, acerca de verificar si el maestre Francisco de Coto entregó los 3,000 quintales que llevó a Nueva España, tal y como especificó en Junta General. *Madrid, febrero 5 de 1684.* || RC, 20, 8, 10-12.

REMESA. Se aprueba al Virrey todo lo que dispuso en la feria de Veracruz para que la flota que a cargo del General Diego de Zaldívar volviese con anticipación a España, con la Hacienda Real y la de particulares. *Madrid, febrero 5 de 1684.* || RC, 20, 9, 13-15.

VIRREYES. Se prorroga al Virrey, durante tres años más, su cargo como tal, y le acusa recibo de la cédula que para el efecto le devolvió. *Madrid, febrero 5 de 1684.* || RC, 20, 10, 16.

FLOTA. Se agradece al Virrey el cuidado que puso para que la flota a cargo del General D. Diego de Zaldívar, saliese con brevedad hacia España. *Madrid, febrero 5 de 1684.* || RC, 20, 11, 17.

INDIAS. Francesas en las. Se ordena a los virreyes, y demás justicias de las Indias, prohiban el comercio en sus dominios, de las puntas y encajes de oro y plata que se fabrican en Francia (Cédula impresa). *Madrid, febrero 5 de 1684.* || RC, 20, 12, 18.

FLOTA. Se agradece al Virrey que haya dispuesto el envío de la flota a España no obstante la incursión de piratas en Veracruz y demás dificultades que hubo para llevarse a efecto. *Madrid, febrero 10 de 1684.* || RC, 20, 13, 19.

COMERCIO MARÍTIMO. Se envía al Virrey un despacho en clave acerca del retorno a España de las naves mercantes que quedaron en Veracruz (se anexa carta del secretario del Rey, Francisco de Salazar, acerca de algunas disposiciones en relación con esta materia). *Madrid, febrero 12 de 1684.* || RC, 20, 14, 20-22.

SANTO DOMINGO. Se recomienda al Virrey socorra puntualmente a Santo Domingo que se encuentra amenazada por los piratas. Se informa además lo que se ha resuelto acerca de su defensa y del envío de cien familias

canarias que irán a colonizarla. *Madrid, febrero 12 de 1684.* || RC, 20, 15, 23-24.

MOCTEZUMA, Condesa de. Se informa al Virrey que revoca las cédulas que moderan las mercedes, en el caso de la Condesa de Moctezuma. Y le ordena se le entreguen íntegros los 2,000 ducados anuales que le ha asignado de por vida. *Madrid, febrero 12 de 1684.* || RC, 20, 16, 25-27.

FLORIDA. Se informa al Virrey, que ha dispuesto que D. Juan Márquez Cabrera, continúe en el gobierno de La Florida, en tanto se resuelve que pase a ella D. Juan Pérez Merino. *Madrid, febrero 19 de 1684.* || RC, 20, 17, 28-29.

BARLOVENTO, Armada de. Se informa al Virrey la cantidad que importó la carena que se dio en La Habana a la Almiranta y Capitana de la Armada de Barlovento. *Madrid, febrero 26 de 1684.* || RC, 20, 18, 30.

HABANA. Se recomienda al Virrey el puntual envío del situado del presidio de La Habana. *Madrid, febrero 26 de 1684.* || RC, 20, 19, 31.

FLOTA. Se aprueba al Virrey el despacho a España de la flota a cargo del general D. Diego de Saldívar, sin que la custodiara el convoy de la Armada de Barlovento. Le ordena disponga que los oficiales reales tomen cuenta al veedor de la Armada tanto de los gastos hechos, así como del paradero de las embarcaciones que apresaron. *Madrid, febrero 20 de 1684.* || RC, 20, 20, 32-33.

FLORIDA. Se ordena al Virrey disponga que dos de los navíos de la Armada de Barlovento naveguen por las costas de La Florida y ahuyenten así a los piratas que la merodean. *Madrid, febrero 25 de 1684.* || RC, 20, 21, 34-35.

BIZCOCHO. Se recomienda al Virrey que el bizcocho que se envíe a los galeones de Tierra Firme, flota de Nueva España y demás navíos, sea de buena calidad, y se evite así su desperdicio. *Madrid, febrero 26 de 1684.* || RC, 20, 22, 36-37.

PROTOCOLO. Se acusa recibo al Virrey del testimonio en el que informó se había acatado y ejecutado la cédula de febrero 16.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

(Continúa)

Año 1758. Vol. 2719. Exp. 1. Fs. 4. HUICHAPAN, Po. Presentación de los títulos de las haciendas nombradas *Tenería* y *La Presa*, en términos de esta jurisdicción, propiedad de Gertrudis Bello. Juris.: Hgo.

Año 1793. Vol. 2719. Exp. 2. Fs. 3. PUEBLA. Copia simple de una carta que trata sobre el establecimiento del Hospital en la Ciudad de Puebla. Juris.: Pue.

Año 1791. Vol. 2719. Exp. 3. Fs. 7. HUISQUILUCAN, Po. Pleito entre el común del Pueblo de Huisquilucan y el guarda de la Garita de Lope Serrano, Mariano Moreno; sobre impedirles el corte de leña en sus montes. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1728. Vol. 2719. Exp. 4 Fs. 66. TLAXCALA. Autos seguidos por Felipe de Estrada Niño de Córdova contra el Convento de Ntra. Sra. de Belén de la Ciudad de Puebla sobre un censo gravado en la Hacienda nombrada San Mateo Piedras Negras, sita en el Partido de Tecalac, Provincia de Tlaxcala. Juris.: Tlax.

Año 1587. Vol. 2719. Exp. 5. Fs. 6. IZUCAR, Po. Orden dada al alcalde mayor de Izúcar para que informe sobre la pérdida de la cosecha de maíz que dicen los naturales del Pueblo de Tilapa haber sufrido y no poder pagar sus tributos. Juris.: Pue.

Año 1717. Vol. 2719. Exp. 6. Fs. 2. TECOZAUTLA, Po. Autos sobre composición de aguas a petición de Félix de San Juan, indio principal del Pueblo de Tecozautla. Juris.: Hgo.

Año 1545. Vol. 2719. Exp. 7. Fs. 1. TEPEACA, Po. Merced de un sitio de estancia para ganado menor hecha a la comunidad de la estancia de San Salvador Tehuistlan. Juris.: Pue.

Año 1552. Vol. 2719. Exp. 8. Fs. 24. TEPOTZOTLAN, Po. Los naturales de los pueblos de Cuautlalpan, Tepujaco y Xoloc, de esta jurisdicción, contra el Gobernador y principales de los mismos; sobre vejaciones y malos tratos. Documentos en mexicano y dos códices. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1576. Vol. 2719. Exp. 9. Fs. 7. TEPUJACO, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Alonso Serrano de una caballería de tierra en las demasías que tiene en términos del Pueblo de Tepujaco. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1578. Vol. 2719. Exp. 10. Fs. 13. TLACOTALPA, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Jerónimo Pérez, de un sitio para ganado mayor en términos de Tlacotalpa. Plano de las tierras mencionadas y de los ríos nombrados Minchapa, Huehueyapan y Alvarado. Juris.: Ver.

Año 1598. Vol. 2719. Exp. 11. Fs. 17. HUEJUTLA, Va. Diligencias sobre la merced pedida por Catalina Moro, de un sitio de estancia para ganado mayor nombrado Tecpateco, con un potrero en términos de Tantoyuca y Calpan. Plano de las tierras pedidas. Juris.: Hgo.

Año 1589. Vol. 2719. Exp. 12. Fs. 9. TEMASCALTEPEC, Minas. Merced pedida por Francisca de Esquivel, de dos caballerías de tierra en términos del Pueblo de Tejupilco. Plano. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1575. Vol. 2719. Exp. 13. Fs. 14. TAXCO, Minas. Diligencias hechas por el justicia de las Minas de Taxco, sobre el pago del tributo de los indios naborias que viven en el Pueblo de Acamixtla. Juris.: Gro.

Año 1587. Vol. 2719. Exp. 14. Fs. 8. TLALCOZOTITLAN, Po. Diligencias sobre la licencia que los naturales del Pueblo de Tlalcozotitlán solicitan para desviar el curso de las aguas del río Xaleatle por necesitarla para el riego de sus tierras. Plano a colores. Juris.: Gro.

Año 1582. Vol. 2719. Exp. 15. Fs. 7. TLAZAZALCA, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Pedro Gutiérrez de Cuevas de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de Tlazazalca. Juris.: Mich.

Año 1595. Vol. 2719. Exp. 16. Fs. 18. TEOTIHUACAN, San Juan, Po. Diligencias sobre licencia pedida por Francisco Verdugo de Bazán, para sembrar un sitio de estancia que tiene en el cerro de Buenavista. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1574. Vol. 2719. Exp. 17. Fs. 11. TLAZAZALCA, Po. Merced pedida por Antonio Rodríguez, de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de este pueblo. Plano de las tierras mencionadas. Juris.: Mich.

Año 1594. Vol. 2719. Exp. 18. Fs. 9. ARAPARICUARO, Po. Acordado para que se vean cuatro caballerías de tierra que pide por merced el Capitán Juan de Carvajal, en el Valle de Araparícuaro. Plano a colores. Juris.: Mich.

Año 1578. Vol. 2719. Exp. 19. Fs. 13. TLACOTALPAN, Po. Diligencias hechas por el alcalde mayor de Tuxtla; sobre la merced pedida por Juan Velázquez, de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de Tlacotalpan. En la foja 9 se halla un plano de las tierras mencionadas. Juris.: Ver.

Año 1589. Vol. 2719. Exp. 20. Fs. 12. TEMASCALTEPEC, Po. Diligencias sobre un sitio de estancia para ganado mayor que pide Juan de Jaso, nieto de conquistador, en términos del Pueblo de Tejupilco. Plano hecho por vista de ojos de Gaspar Ortiz. Juris.: Edo. de Méx.

Años 1579-80. Vol. 2719. Exp. 21. Fs. 13. TECALI, Santiago, Po. Diligencias a petición de Juan de Chávez, hijo de conquistador, para que se cumpla el acordado de la merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra que pidió en términos del Pueblo de Tecali. En fojas 4 y 5, plano de las tierras mencionadas. Juris.: Pue.

Año 1587. Vol. 2719. Exp. 22. Fs. 17. TACUBA, Po. Diligencias sobre la merced de un herido de molino que Juan Tello de Guzmán pide en términos del Pueblo de Tacuba. Plano a colores de tomas de agua y molinos de Luis Juárez Villanueva y el mencionado. Juris.: D. F.

Año 1599. Vol. 2719. Exp. 23. Fs. 10. YANHUITLAN, Po. Autos en cumplimiento del acordado de V.S. para que se vea el sitio de estancia de ochocientos pasos para ganado menor que pide por merced Juan de Salazar en términos del Pueblo de Tepenené. Plano a colores. Juris.: Oax.

Año 1576. Vol. 2719. Exp. 24. Fs. 11. NEXAPA. Mandamiento al alcalde mayor de la provincia de zapotecas para que informe si conviene mudar a los naturales del Pueblo de Tlavitoltepec que viven en la serranía, a parte llana. Juris.: Oax.

Año 1593. Vol. 2719. Exp. 25. Fs. 8. TEZOYUCA, Po. Diligencias hechas por el corregidor de Otumba sobre la merced pedida por Rafael Hernández, natural del Pueblo de Tezoyuca, de dos caballerías de tierra en la parte que nombran Gozoyoltepec. Plano de las tierras mencionadas. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1580. Vol. 2719. Exp. 26. Fs. 15. TEHUANTEPEC, Va. Autos sobre la merced pedida por el Convento de Santo Domingo de Oaxaca, de una pesquería de media legua en una laguna salada que procede del Mar del Sur entrando por la Barra de Bernal en términos del Pueblo de Iztactepec. Plano de las partes mencionadas. Juris.: Oax.

Año 1589. Vol. 2719. Exp. 27. Fs. 8. OZULUAMA, Po. Mandamiento acordado para que la justicia de la Villa de Tampico haga las diligencias necesarias sobre la merced pedida por Pedro Francisco, de dos sitios de estancia para ganado mayor nombrados Suchic-yec y Tancapulten; uno en términos de Ozuluama y Tantomol y el otro en Temacuil y Las Lajas. Plano de dichas tierras. Juris.: Ver.

Año 1593. Vol. 2719. Exp. 28. Fs. 5. RIO, San Juan del. Po. Diligencias sobre la merced pedida por Alonso Pérez de Bocanegra, de un solar cerca de la Iglesia del Pueblo de San Juan del Río. Juris.: Qro.

Año 1591. Vol. 2719. Exp. 29. Fs. 7. NECOTLAN, Santiago, Po. Diligencias hechas por el Corregidor de Cuitzeo sobre la merced pedida por Juan Moreno, de un sitio de estancia y dos caballerías de tierra en términos del Pueblo de Santiago Necotlán. Cita linderos. Plano a colores. Juris.: Mich.

Año 1545. Vol. 2719. Exp. 30. Fs. 1. HUEJOTZINGO, Po. Acordado sobre la merced pedida por Diego de Ojeda, de un sitio de estancia en términos del camino que va de este pueblo a la Ciudad de Puebla, por los ranchos de Calpa. Juris.: Pue.

Año 1593. Vol. 2719. Exp. 31. Fs. 1. OTUMBA, Po. Plano de cuatro caballerías de tierra que se dieron por merced a la comunidad de Tiza-

yuca y dos a Hipólito de la Corona. (Este plano pertenece al Exp. 34.) Juris.: Edo. de Méx.

Año 1591. Vol. 2719. Exp. 32. Fs. 1. TAXIMAROA, Po. Diligencias sobre un sitio de estancia de ganado menor y cuatro caballerías de tierra que pide por merced Alonso de Oñate en términos de Taximaroa, junto a un pueblo despoblado nombrado San Andrés, Juris.: Mich.

Año 1567. Vol. 2719. Exp. 33. Fs. 6. TEPATLAXCO, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Martín López Mellado, de un sitio de estancia para ganado menor en términos del Pueblo de Tepatlaxco, junto al camino que va al de Jamapa. Juris.: Ver.

Año 1591. Vol. 2719. Exp. 34. Fs. 7. OTUMBA, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Adriano de Santa Cruz, natural de Tizayuca, de dos caballerías de tierra en términos de este pueblo, en la parte que nombran Xocoyoltepec. (Plano en el Exp. 31.) Juris.: Edo. de Méx.

Año 1591. Vol. 2719. Exp. 35. Fs. 10. TENANCINGO, Po. Merced de un sitio y herido de agua para molino en términos del Pueblo de Tenancingo, lindero con el de Malinalco, pedida por el escribano Juan Pérez de Rivera. Dos planos a colores, uno de ellos señala las tierras pertenecientes a los herederos de Pedro Salcedo. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1581. Vol. 2719. Exp. 36. Fs. 16. MIAHUATLAN, Po. Merced hecha a Diego de Tejada, de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de las estancias nombradas Santa María y Santisteban, sujetas al Pueblo de Miahuatlán. Juris.: Oax.

Año 1590. Vol. 2719. Exp. 37. Fs. 10. TLAMACA, Po. Merced pedida por Miguel Jerónimo, principal del Pueblo de Tlamaca, de un sitio de estancia para ganado menor, en términos de su pueblo. Plano. Juris.: Hgo.

Año 1578. Vol. 2719. Exp. 38. Fs. 21. TENANGO, Po. Diligencias sobre la merced pedida por Pedro Ordóñez, de dos caballerías de tierra en términos de Tenango. Plano a colores de las tierras pedidas y de las que los naturales han dado a los frailes. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1580. Vol. 2719. Exp. 39. Fs. 9. TENAYUCA, Po. Diligencias sobre la merced pedida por el escribano público Antonio Alonso, de dos

caballerías de tierra, límites de una estancia de ganado menor que posee en términos de Tenayuca y Tultitlán, a la falda de un cerro grande nombrado Tamazulao. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1590. Vol. 2719. Exp. 40. Fs. 8. HUICHAPAN, Po. Merced pedida por Luis Quezada de dos sitios de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Santa María Teteni y San Bartolomé Tlaxcalilla, sujetos de Jilotepec. Plano de las tierras mencionadas. Juris.: Hgo.

Año 1796. Vol. 2719. Exp. 41. Fs. 4. TACUBA, Po. Juan Hipólito contra Pedro Martín, naturales de Azcapotzcalco; sobre propiedad de tierras. Juris.: D. F.

Año 1790. Vol. 2720. Exp. 1. Fs. 26. TACUBA, Va. Litigio entre Ignacia Gertrudis de Lira, vecina de esta villa y los naturales del Barrio de Tlaltenango; sobre arrendamiento de tierras. Juris.: D. F.

Año 1771. Vol. 2720. Exp. 2. Fs. 5. TLALMANALCO, Po. Pleito entre Juan Luis y José Bernardo, vecinos del Pueblo de Tepetlixpa, sobre propiedad de un solar. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1808. Vol. 2720. Exp. 3. Fs. 73. COYOACAN, Va. Autos seguidos por los naturales del Pueblo de San Mateo Tlaltenango de la Jurisdicción de Coyoacán, contra el común del Pueblo de Santa Rosa, de la misma jurisdicción; sobre el uso de las aguas que bajan del ojo de agua sito en los cerros del Santo Desierto. Juris.: D. F.

Años 1770-1772. Vol. 2720. Exp. 4. Fs. 9. MALINALCO, Po. Pleito entre Domingo de Santiago y Santiago Hernández, vecinos de Tepexocuca, de esta jurisdicción; sobre propiedad de tierras. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1717. Vol. 2720. Exp. 5. Fs. 2. HUICHAPAN, Po. Composición de aguas de la cofradía del Santísimo Sacramento en el Pueblo de Tecozautla. Juris.: Hgo.

Año 1712. Vol. 2720. Exp. 6. Fs. 28. HUICHAPAN, Po. Denuncia hecha por José de Olguín, de un sitio de tierra en términos del Pueblo de Alfajayuca, inmediato a las propiedades de Eustaquia del Rosal y Ríos. Juris.: Hgo.

Año 1796. Vol. 2720. Exp. 7. Fs. 14. TACUBA, Po. Solicitud de licencia pedida por Patricio Rafael, natural del Barrio de la Magdalena, para vender un terreno nombrado Ixtlahuaca, que dice no ser de repartimiento. Juris.: D. F.

Año 1735. Vol. 2720. Exp. 8. Fs. 36. TEOTIHUACAN, San Juan, Po. Autos por inconformidad de los naturales del Pueblo de Santa María Maquisco, y de María Antonia de la Vega, sobre la posesión y amparo que se dio a los de San Juan Teacalco de tierras pertenecientes a la hacienda nombrada San Cayetano. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1786. Vol. 2720. Exp. 9. Fs. 4. CHALCO, Po. Real provisión ordenando a la justicia de Chalco, remita a la Real Audiencia, las diligencias que se han seguido sobre concurso de acreedores a las haciendas de Tetalco y Ahuehuete, sitas en esta jurisdicción, a petición del apoderado de Diego Ballesteros. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1790. Vol. 2720. Exp. 10. Fs. 4. TACUBA, Po. Sobre pago del arrendamiento de las tierras nombradas La Cruz, Lope Serrano y Llano de Juan Moreno, sitas en el Pueblo de Santa María Magdalena Tescaluca, que reclama el común de dicho pueblo a Mariano Moreno, Eusebio Vilchis y Marco Gutiérrez. Juris.: D. F.

Año 1709. Vol. 2720. Exp. 11. Fs. 9. TIXTLA, Po. Composición de las tierras pertenecientes al rancho nombrado San Juan Osochinapa, propiedad de los hermanos José y Juan de Astudillo. Juris.: Gro.

Años 1754-1756. Vol. 2720. Exp. 12. Fs. 180. VALLES, Santiago de los, Va. Autos seguidos por el doctor Manuel Antonio de Rojo y Vieira, Canónigo de la Iglesia de México, dueño de las haciendas nombradas San Diego de la Tresquila y la Ciénaga de Cárdenas, en términos de esta jurisdicción, contra los herederos de José Velasco y Tejeda, dueños de la nombrada Amoladeras; sobre propiedad del potrero de Tamasopo. Cita los nombrados La Lagunita, Potrero de la Vieja, Del Carnero y el de Los Caballos. Dos reales provisiones donde citan linderos. Juris.: S. L. P.

Año 1795. Vol. 2720. Exp. 13. Fs. 6. TACAMBARO, Po. Solicitud de amparo en la posesión de unas tierras sitas en Tacámbaro, presentada por José Joaquín Durán; las que dice pertenecerle por herencia de su madre Ignacia López de Cárdenas. Juris.: Mich.

Año 1718. Vol. 2720. Exp. 14. Fs. 5. TEOTIHUACAN, San Juan. Po. Composición de una casa y terreno en el Pueblo de San Juan Teotihuacán, hecha a favor de Francisco Hernández de Aledo. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1718. Vol. 2720. Exp. 15. Fs. 9. TEOTIHUACAN, San Juan. Po. Pleito seguido entre Juan Gerardo Velázquez y José Hernández sobre propiedad de tierras en términos de San Juan Teotihuacán. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1659. Vol. 2720. Exp. 16. Fs. 5. TEOTIHUACAN, San Juan. Po. Solicitud del labrador Diego Velázquez, para que se le den los $500.00 de principal de un censo que se redimió perteneciente al Colegio de Santiago Tlatelolco; sobre sus propiedades que son dos caballerías de tierra y una casa con huerta en el Pueblo de San Miguel Totltzingo. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1718. Vol. 2720. Exp. 17. Fs. 3. TEOTIHUACAN, San Juan. Po. Pleito sobre las tierras nombradas San Cayetano, propiedad de María Antonia de la Vega. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1718. Vol. 2720. Exp. 18. Fs. 6. MIXQUIAHUALA, Po. Información dada por el cacique Bartolomé García, de dos suertes de tierras que posee en términos del Pueblo de Tlahuelilpa. Juris.: Hgo.

Año 1712. Vol. 2720. Exp. 19. Fs. 5. TENANCINGO, Po. Composición de una casa en el Pueblo de Malinalco, propiedad del matrimonio Manuel Henríquez y Agustina de Zamora. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1709. Vol. 2720. Exp. 20. Fs. 8. TETEPANGO, Po. Composición de la hacienda nombrada San José de Ajacuba, propiedad del Capitán Miguel García de Acosta. Juris.: Hgo.

Año 1583. Vol. 2721. Exp. 1. Fs. 6. TEZIUTLAN, Po. Diligencias realizadas en virtud de la merced que solicita Diego Núñez de San Miguel, de una estancia de ganado menor en términos del Pueblo de Teziutlán. Mapa. Juris.: Pue.

Año 1584. Vol. 2721. Exp. 2. Fs. 4. CHALCO, Pva. Pleito de Francisco Hernández, labrador de la Provincia de Chalco, contra Martín Díaz por cuatro caballerías de tierra en términos de San Martín Tlalmanalco, en el sitio que llaman Agualolco. Mapa. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1595. Vol. 2721. Exp. 3. Fs. 11.—CUITZEO, Po. Diligencias de los naturales de San Juan Jericó, sujeto al Pueblo de Cuitzeo, para obtener merced de una estancia de ganado menor para su hospital. Mapa en color. Cita: pueblos de Maya (despoblado), de Capariego (despoblado), y estancia de Francisco Verdugo. Juris.: Mich.

Año 1592. Vol. 2721. Exp. 4. Fs. 6. TOTOMAHUACAN, Po. Diligencias por la merced de cuatro caballerías de tierra que solicita Francisco Pérez Navarro, en términos del Pueblo de Totomahuacán. Da linderos. Cita: Río Atoyac y Cerro Cuatepec. Juris.: Pue.

Año 1584. Vol. 2721. Exp. 5. Fs. 49. CHALCO, Pva. Francisco Hernández, labrador de la Provincia de Chalco, presenta las escrituras de cuatro caballerías de tierra que posee en términos del Pueblo de San Martín, sujeto del de Tlalmanalco. Da linderos de cada una de las caballerías. Cita: las tierras de Contecomatitlán, Metenco y Tepeyahualco. Dos mapas. (Mismo asunto que el expediente 2.) Juris.: Edo. de Méx.

Año 1584. Vol. 2721. Exp. 6. Fs. 13. CHALCO, Pva. Martín Díaz, vecino de México, pide merced de cuatro caballerías de tierra en términos de San Martín y Tlalmanalco. Da linderos. Mapa. Cita: Pueblo de Santa María Ajolapan, los lugares llamados Xolotlán, Tentongo y Agualolco. (Mismo asunto que el expediente 2.) Juris.: Edo. de Méx.

Año 1575. Vol. 2721. Exp. 7. Fs. 13. TLACOLULA. Po. Averiguación y vista que se hizo de la estancia de ganado menor que posee Domingo Mendoza, Gobernador del Pueblo de Tlacolula, en términos de este Pueblo. Juris.: Oax.

Año 1601.—Vol. 2721. Exp. 8. Fs. 14. ATITALAQUIA, Po. Diligencias realizadas por el pedimento de Diego Espinoza, de una estancia de ganado menor y una caballería de tierra, en los términos del Pueblo de Tlahuelilpa, sujeto al Pueblo de Atitalaquia. Mapa en color. Juris.: Hgo.

Año 1593. Vol. 2721. Exp. 9. Fs. 10. TULA, Po. Miguel Esteban, indio principal del Pueblo de Tula, pide en merced un sitio de estancia para ganado menor en términos de los pueblos de Tula y Jilotepec, donde dicen Santa María y San Luis. Juris.: Hgo.

Año 1579. Vol. 2721. Exp. 10. Fs. 10. TEPEJI, Po. Diligencias realizadas por la merced solicitada por Elena y María Sánchez, indias prin-

cipales del Pueblo de Tepeji, de dos caballerías de tierra, dentro del sitio de estancia que poseen en términos del Pueblo de Noxtongo, donde dicen Techichilco y Acatitlán. Mapa en color. Juris.: Hgo.

Años 1600-1601. Vol 2721. Exp. 11. Fs. 4. TLAHUELILPA, Po. Diligencias hechas por Baltasar Trujillo, Corregidor y Justicia de Tlahuelilpa, en vista de una merced de un sitio de estancia para ganado menor y una caballería de tierra que solicita Hernando de Vique, en los términos del Pueblo de Tlahuelilpa y tierras de San Bernardino, sujeto del Pueblo de Atitalaquia. Juris.: Hgo.

Año 1583. Vol. 2721. Exp. 12. Fs. 6. TEZIUTLAN, Po. Diego Núñez de San Miguel solicita en merced una estancia de ganado menor en términos del Pueblo de Teziutlán (mismo asunto que el expediente 1). Juris.: Pue.

Año 1759. Vol. 2721. Exp. 13. Fs. 8. TEPEJI, Po. Diligencias por la merced que solicitan Elena y María Sánchez, indias principales del Pueblo de Tepeji, de dos caballerías de tierra (mismo asunto que el expediente 10). Juris.: Hgo.

Año 1592. Vol. 2721. Exp. 14. Fs. 5. TOTOMAHUACAN, Po. Diligencias para una merced de cuatro caballerías de tierra que solicita Francisco Pérez Navarro en términos del Pueblo de Totomahuacán. Hay un mapa. (Trata del mismo asunto que el expediente 4.) Juris.: Pue.

Años 1593-1595. Vol. 2721. Exp. 15. Fs. 4. TULA, Po. Diligencias y averiguaciones realizadas por María y Luisa de Acuña, para que se les conceda en merced dos sitios de estancia para ganado menor, en términos de los pueblos de Tepeji del Río y San Marcos Jipacoya. Las estancias lindan con las de Pedro de Acuña, su padre, y la de Bernardino, Gobernador del Pueblo de San Marcos. Juris.: Hgo.

Año 1584. Vol. 2721. Exp. 16. Fs. 4. TULA, Pva. Autos en favor de Juan Vicente y Mateo, su hermano, indios principales del Pueblo de Tepeji, por la posesión de unas tierras en los términos de San Pedro, Jurisdicción del Pueblo de Tepeji del Río. Juris.: Hgo.

Año 1594. Vol. 2721. Exp. 17. Fs. 2. TULA, Po. Bernardino Maldonado, Gobernador de San Marcos, hace una petición para tener en guarda

unas tierras de las estancias de Santa María Cuajuepa y San Lucas Teacalco. Juris.: Hgo.

Año 1583. Vol. 2721. Exp. 18. Fs. 2. TULA, Po. Diligencias hechas a petición de Marcos de San Francisco, Principal del Pueblo de Tepeji, para que se le conceda una estancia de mil cabezas de ganado menor en las tierras de su patrimonio. Juris.: Hgo.

Años 1593-1595. Vol. 2721. Exp. 19. Fs. 17. TULA, Po. Diligencias realizadas por la petición de dos sitios de estancia para ganado menor, que solicitan María y Luisa de Acuña, en los términos de los pueblos de Tepeji y San Marcos Jipacoya. Mapa de la región. (Trata mismo asunto que el expediente 15.) Juris.: Hgo.

Año 1578. Vol. 2721. Exp. 20. Fs. 16. CHALCO, Pva. Diligencias realizadas por Cristóbal Pérez de Bocanegra, hijo de conquistador, para que se le concedan en merced dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Mizquique y Tlaltictenango. Hay un mapa. Juris.: Edo. de Méx.

Años 1575-1594. Vol. 2721. Exp. 21. Fs. 11. MICHOACAN, Pva. Provisión que presenta Pedro de Salazar, por medio de su mujer Jerónima Sedeño, contradiciendo las diligencias para una estancia y tierras que solicita Alonso de Oñate, en un lugar llamado Tupathaco, términos del Pueglo de Xaripeo, jurisdicción de las Minas de Tlalpujahua. Cita linderos. Se presentan las mercedes y títulos de propiedad de los dueños anteriores. Hay un mapa en color de las tierras mencionadas. Juris.: Mich.

Año 1579. Vol. 2721. Exp. 22. Fs. 14. TACATZCUARO, Po. Diligencias hechas para que se conceda merced de un sitio de estancia con dos caballerías de tierra a Juan Salcedo, en términos del Pueblo de Tacátzcuaro. Cita linderos. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Año 1594. Vol. 2721. Exp. 23. Fs. 4. TEPEAPULCO, Po. Visita a la estancia de Diego Juárez de Peredo, llamada Tecontepeque en el Pueblo de Tepeapulco. Da relación de los negros y mulatos que servían en la estancia. Juris.: Hgo.

Año 1590. Vol. 2721. Exp. 24. Fs. 10. TANCITARO, Po. Diligencias hechas por Antonio Ruiz, para que se le concedan en merced una estancia y dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Tlapalcatepec y Tancítaro. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Año 1591. Vol. 2721. Exp. 25. Fs. 13. TLALPUJAHUA, Minas. Diligencias hechas por la justicia de las Minas de Tlalpujahua a pedimento de Virgilio Muñoz, vecino y minero de estas minas, para que se le conceda merced de un sitio y herido de agua para ingenio de moler metales de plata, en términos de estas minas. Hay un mapa en color. Juris.: Mich.

Año 1594. Vol. 2721. Exp. 26. Fs. 7. TEQUILA, Po. Diligencias hechas por Juan Fernández de Mata, para que se le otorgue merced de dos sitios de estancia para ganado menor en términos de los pueblos de Tequila y Zongolica. Juris.: Ver.

Año 1579. Vol. 2721. Exp. 27. Fs. 9. TLACAMAMA, Po. Autos y diligencias para que se conceda un sitio de estancia para ganado mayor que solicita Florencia de la Mezquita, hija de conquistador, en términos de Tlacamama y Pinotepa. Un indio presenta contradicción. Cita linderos. Hay un mapa. Juris.: Oax.

Año 1588. Vol. 2721. Exp. 28. Fs. 7. TETELA DE LA CORONA, Po. Juan González, minero, pide merced de un sitio y herido de agua para un ingenio de moler metales de plata en los términos de Tetela de la Corona. Juris.: Gro.

Año 1578. Vol. 2721. Exp. 29. Fs. 10. PANUCO, Pva. Diligencias hechas a pedimento de Bartolomé de Serrano, para una estancia de ganado mayor en términos de los pueblos de Tantoyuca, Jocutla y Calpa de la Provincia de Pánuco. Juris.: Ver.

Año 1587. Vol. 2721. Exp. 30. Fs. 14. TLALIXCOYAN, Po. Diligencias hechas por cuatro sitios de estancia para ganado menor, que solicita Baltasar de Castañeda, en términos del Pueblo de Tlalixcoyan. Se dan linderos. Hay un mapa. Juris.: Ver.

Año 1651. Vol. 2721. Exp. 31. Fs. 1. TLAZAZALCA, Po. Testimonio de una merced otorgada en 1552 a Juan Borrallo, vecino de Michoacán, de dos sitios de estancia para ganado mayor y menor en términos del Pueblo de Tlazazalca. Juris.: Mich.

Año 1589. Vol. 2721. Exp. 32. Fs. 9. TACAMBARO DE CAPULA, Po. Autos y diligencias hechas por Hernando de Pedroza en virtud de dos caballerías de tierra que solicita en merced, en términos del Pueblo de Tacámbaro. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Año 1589. Vol. 2721. Exp. 33. Fs. 10. TACAMBARO DE CAPULA, Po. Diligencias para la merced que solicita Antonio Ordaz Villagómez, de cuatro caballerías de tierra en términos del Pueblo de Tacámbaro. Se dan linderos. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Año 1589. Vol. 2721. Exp. 34. Fs. 10. TACAMBARO DE CAPULA, Po. Autos y diligencias hechas a pedimento de Hernando de Pedroza, para que se le concedan dos caballerías de tierra en términos del Pueblo de Tacámbaro. (Trata el mismo asunto que el expediente 32.) Juris.: Mich.

Año 1588. Vol. 2721. Exp. 35. Fs. 15. TARIMBARO, Po. Gerónima de Guillén pide en merced un sitio de estancia para ganado menor en términos del Pueblo de Tarímbaro. Cita linderos. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Años 1571-1578. Vol. 2721. Exp. 36. Fs. 42. TARIMBARO, Po. Alonso de Orta pide en merced un sitio de estancia para ganado menor con dos caballerías de tierra en términos del Pueblo de Tarímbaro. Los naturales de dicho pueblo presentan los títulos de una merced que a la comunidad y al hospital del pueblo les había sido concedida en el mismo sitio en 1571. Cita linderos. Hay tres mapas. Juris.: Mich.

Año 1587. Vol. 2721. Exp. 37. Fs. 10. TARIMBARO, Po. Pedro Muñoz de Chávez, encomendero, solicita título de propiedad de la estancia de ganado menor que tiene desde hace años en términos del Pueblo de Tarímbaro. Hay un mapa en color. Juris.: Mich.

Año 1585. Vol. 2721. Exp. 38. Fs. 12. TARIMBARO, Po. Fernando Sotelo Moctezuma pide en merced un sitio para ganado mayor y tres caballerías de tierra en términos del Pueblo de Tarímbaro. Juris.: Mich.

Año 1742. Vol. 2722. Exp. 1. Fs. 5. YAHUALICA. Po. Martín de Larragoitia, vecino de la Jurisdicción de Yahualica, con Matheo de Herrera Barragán, Cura del mismo pueblo, sobre tierras. Juris.: Hgo.

Año 1648. Vol. 2722. Exp. 2. Fs. 28. IZUCAR y AMILPA. Pos. Comisión a Juan de Olivar, para el cobro de lo que quedaron debiendo los vecinos de Izúcar y Amilpa, por la composición de tierras y aguas de los ríos de Atlixco y Atotonilco. Incluye lista de vecinos y las cantidades que adeudaban. Juris.: Pue.

Año 1704. Vol. 2722. Exp. 3. Fs. 6. IZUCAR, Po. Jerónimo de Fuentes, dueño de ingenio de beneficio de hacer azúcar llamado *Nuestra Señora de los Angeles*, en la jurisdicción de Izúcar, solicita que el Capitán Manuel Felipe Perzana presente títulos de propiedad de las tierras del ingenio. Juris.: Pue.

Año 1799. Vol. 2722. Exp. 4. Fs. 48. COSAMALOAPAN. Po. Diligencias practicadas por la petición de los naturales del Pueblo de Santiago Ixmatlahuacan, jurisdicción de Cosamaloapan, sobre el despojo de unas tierras por el Capitán Antonio Fernández. Cita las haciendas de: Cuyucuenda, Santo Tomás de las Lomas, la Estanzuela, y los pueblos de Amatlán, Acula y Tlalixcoyan. Juris.: Ver.

Años 1798-1802. Vol. 2722. Exp. 5. Fs. 81. IRAPUATO, Congregación de. Isidro Antonio Pallares, mulato de la Congregación de Irapuato, contra Juan Gregorio González, por la posesión de un pedazo de solar de la calle y barrio de Santiago. Cita linderos. Juris.: Gto.

Años 1793-1798. Vol. 2722. Exp. 6. Fs. 8. ORIZABA. Po. El Gobernador y los naturales del Pueblo de la Purísima Concepción Ixtazoquitlán, Jurisdicción de Orizaba, solicitan merced para ampliar las tierras de su congregación por ser las que poseen insuficientes para sus necesidades. Juris.: Ver.

Año 1794. Vol. 2722. Exp. 7. Fs. 12. IZUCAR. Po. El Gobernador y el común del Pueblo de Santiago de la Laguna, jurisdicción de Izúcar, sobre los perjuicios que hace a sus sembrados el ganado de Nicolás Bernal. Juris.: Pue.

Años 1756-1759. Vol. 2722. Exp. 8. Fs. 13. YAHUALICA. Po. Los naturales del Pueblo de Huazalingo, siguen pleito al Cacique de este partido: Antonio Cortés, sobre un sitio de ganado menor y cuatro caballerías de tierra que se habían otorgado en merced al común de los naturales, y de las cuales se apoderó el cacique. Juris.: Hgo.

Año 1709. Vol. 2722. Exp. 9. Fs. 4. ASUNCION, Po. Composición de unas tierras que Nicolás Díaz solicita en un lugar llamado Teteliuca, en la Jurisdicción del Pueblo de Ixcateopan. Cita linderos. Juris.: Gro.

Año 1718. Vol. 2722. Exp. 10. Fs. 6. YAHUALICA, Po. Los naturales del Pueblo de Huazalingo han perdido los títulos de propiedad de sus

tierras, por lo que piden testimonio de las mercedes que les han sido otorgadas. Citan los linderos de las tierras. Juris.: Hgo.

Años 1793-1796. Vol. 2722. Exp. 11. Fs. 206. TLAXCALA. Po. Autos formados a pedimento de los naturales del Pueblo de San Diego Xocoyucan del partido de San Felipe Ixtacuixtla, Jurisdicción de Tlaxcala; para el reintegro de las seiscientas varas de tierra que los hacendados colindantes les han quitado, y para que se les permita hacer uso del agua.

Presentan contradicción los dueños de haciendas colindantes: José Felipe Núñez de Villavicencio, dueño de la Hacienda de San Diego Xocoyucan; Vicente Alcocer, dueño de la Hacienda de la Concepción, alias la Compañía y Vicente Alonso, dueño de tierras. Cita linderos. Hay un mapa en color y figuras del año 1540. Juris.: Tlax.

Año 1711. Vol. 2722. Exp. 12. Fs. 7. IXTLAHUACA, Pva. Autos y diligencias realizadas por solicitud de los naturales del Pueblo de San Lorenzo, sujeto al Pueblo de Atlacomulco de la Provincia de Ixtlahuaca, para que se les dispense la presentación de títulos de propiedad. Cita linderos. Juris.: Edo. de Méx.

Años 1784-1786. Vol. 2722. Exp. 13. Fs. 20. TLAPA, Po. Manuel de Zúñiga Villafuerte, Cacique principal del Pueblo de Tlapa, en autos de demanda contra María del Rosario y sus descendientes por el cacicazgo de Ixquinatoyac; y contra los naturales de los pueblos de Ixcateopan, San Francisco Aguasacualpan y Nuestra Señora de la Asunción Soyotlalpan sobre cacicazgos. Juris.: Gro.

Año 1581. Vol. 2723. Exp. 1. Fs. 9. HUEJUTLA, Po. Diligencias para la visita de un sitio de estancia de ganado mayor que Juan de la Mota tiene poblada en términos del Pueblo de Tlanchinol (o Tlanchinamol). Hay un mapa en color. Juris.: Hgo.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 2. Fs. 10. TULANCINGO, Po. Averiguación que se hace a pedimento de Diego Alexandrino, hijo de Miguel Alexandrino, Cacique que fue del Pueblo de Tulancingo en la parte de Tlaloca, para que se le reconozca como heredero del cacicazgo y bienes de su padre. Se nombran a todos los caciques anteriores y da relación de las propiedades y bienes del cacicazgo. Juris.: Hgo.

Año 1590. Vol. 2723. Exp. 3. Fs. 30. TULANCINGO, Po. Pedro Ascencio de Linares solicita en merced cuatro caballerías de tierra y una

estancia de ganado menor en términos del Pueblo de Tulancingo. Los naturales de este pueblo y Francisco de Terrazas presentan contradicción. Se incluye el testamentante de Antonio de Padua de 1576, cacique y señor principal de Tulancingo. Hay un mapa. Juris.: Hgo.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 4. Fs. 16. TAMIAHUA, Po. Diligencias realizadas por la petición de Marcos Muñoz para que se le conceda un sitio de estancia para ganado mayor en términos de los pueblos de Tamiahua, Amatlán y Tamos (o Tamohos). Hay un mapa. Juris.: Ver.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 5. Fs. 10. TANGUAYALAB, Po. Autos y diligencias para que se otorgue merced de un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías de tierra a Diego de Salazar, en términos de los pueblos de Tancuayalab y Tampamolón. Hay un mapa. Juris.: S. L. P.

Año 1591. Vol. 2723. Exp. 6. Fs. 13. AVALOS, Pva. Diligencias por la merced que Francisco Montero solicita de un sitio de estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra en términos del Pueblo de Cuyacapan. Da linderos. Hay un mapa en color. Juris.: Jal.

Año 1599. Vol. 2723. Exp. 7. Fs. 15. TEPEACA, Po. Visita de demarcación a la Congregación del Pueblo de Santo Thomás y sus barrios. Descripción de su iglesia, número de tributarios y su oficio. Se resuelve que los indios de este pueblo pasen a congregarse a Tepeaca y Acatzingo. Juris.: Pue.

Año 1599. Vol. 2723. Exp. 8. Fs. 12. TAXCO, Po. Diligencias para la demarcación y congregación del Pueblo de Taxco y sus sujetos: Mexcaltepec, Ahuacatitlán, Tecapulco y Contlalco. Información de cada pueblo sobre lengua, número de indios, caminos, tierras para sementeras, agua, leña, granjerías, estancias, aspecto físico del pueblo y linderos. Juris.: Gro. y Mor.

Año 1569. Vol. 2723. Exp. 9. Fs. 3. HUEJOTZINGO, Po. Documentos referentes al pueblo de Huejotzingo. Juris.: Pue.

Año 1594. Vol. 2723. Exp. 10. Fs. 12. CHOCAMAN, Po. Diligencias para la merced que solicita Juan Romano, de dos sitios de estancia para ganado menor en términos del Pueblo de Chocamán. Juris.: Ver.

Años 1578-1579. Vol. 2723. Exp. 11. Fs. 11. TLAZAZALCA, Po. Jerónimo de Zendejas, nieto de conquistador, pide en merced un sitio de estancia para ganado mayor, junto al Valle de Chiconaguatengo. Hay un mapa. Juris.: Mich.

Año 1581. Vol. 2723. Exp. 12. Fs. 3. TENAYUCA, Po. Lorenzo Sánchez pide media caballería de tierra en términos del Pueblo de Tlalnepantla, junto a una caballería que posee. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1560. Vol. 2723. Exp. 13. Fs. 11. METEPEC, Po. Títulos de tierras pertenecientes al común del Pueblo de Santa María Nativitas Tarimoro de la Cabecera de Metepec. Hay un mapa. (Este expediente se encuentra muy destruido). Juris.: Edo. de Méx.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 14. Fs. 10. TEPOTZOTLAN, Po. Juan de la Cueva solicita dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Santa Cruz y Tepotzotlán. Hay un mapa en color. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1597. Vol. 2723. Exp. 15. Fs. 8. TLACOTALPAN, Po. Sitio de estancia para ganado menor que solicita en merced Gabriel Hernández, indio principal del Pueblo de Tlacotalpan, en términos de este pueblo. Juris.: Ver.

Año 1578. Vol. 2723. Exp. 16. Fs. 9. TLACOTALPAN, Po. Sitio de estancia para ganado mayor que solicita en merced, Beatriz de Aguinnon en las riberas de los ríos de Quezpalapa y de Tatayan, términos del Pueblo de Cosamaloapan. Juris.: Ver.

Año 1790. Vol. 2723. Exp. 17. Fs. 10. TOLUCA, Po. Traslado solicitado por los naturales del Pueblo del Valle de San Joseph de Toluca, de la merced que en 1533 les fue otorgada, y que constaba de dos sitios de estancia para ganado menor y seis caballerías de tierra. Está incluida la aprobación dada en 1548. Se solicita el traslado con el fin de presentar los títulos en el litigio que contra los naturales de este pueblo ha promovido el Marquesado del Valle.

Se mencionan los sitios siguientes: Tepeitic, Tlazala, Azcapotzaltongo, Calpultin, Tlaxilacali, Tluyzilan, Tepetenchi, Tlacotepec, Tesipac, Memetitlán, Tlacopa, Tlapacatitlán, Tepeconco, Tlaxomalco y Tepenacasco.

En 1866 se expidió copia de este documento. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 18. Fs. 12. TEMASCALTEPEC. Po. Diligencias por el sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos del Pueblo y río de Temascaltepec, que solicita Juan de Aranda. Dos mapas en color. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1594. Vol. 2723. Exp. 19. Fs. 11. ORIZABA, Po. Juan Barrera, vecino de Tepeaca, pide merced, componiéndose de tres sitios de estancia para ganado menor en términos del Pueblo de Orizaba, lindando con tierras de Chocamán y Tequila. Juris.: Ver.

Año 1599. Vol. 2723. Exp. 20. Fs. 2. TANCITARO, Po. Visita al Pueblo de Tancítaro y demás pueblos sujetos a su jurisdicción. Mención a la calidad de las cosechas y otros problemas de estos pueblos. Juris.: Mich.

Año 1593. Vol. 2723. Exp. 21. Fs. 9. OTUMBA, Po. Diligencias hechas por la petición de Hipólito de la Corona, indio principal del Pueblo de Tizayuca, para que se le concedan en merced dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo, Jurisdicción de Otumba, en el llano llamado Xocoyoltepec. Linda con las tierras que solicita el común del Pueblo de Tizayuca. Hay un mapa en color. Juris.: Hgo.

Año 1578. Vol. 2723. Exp. 22. Fs. 4. TEPEACA, Cd. Los naturales de la Ciudad de Tepeaca piden se nombre a alguien que los gobierne, por ser su Cacique de muy corta edad. Juris.: Pue.

Año 1580. Vol. 2723. Exp. 23. Fs. 19. TECAMACHALCO, Po. Diligencias para que a Francisco de Mendoza, indio principal del Pueblo de Tecamachalco, se le restituya el cacicazgo que heredó de su padre, así como sus demás bienes y provisiones. Juris.: Pue.

Año 1580. Vol. 2723. Exp. 24. Fs. 10. TEPEACA, Cd. Autos y diligencias realizadas en virtud de la merced que pide Pedro Muñoz de la Cerda, de dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Santiago Tacali y Guatinchan, entre los cerros de Tecalcingo y Tautepec. Hay un mapa. Juris.: Pue.

Año 1595. Vol. 2723. Exp. 25. Fs. 11. TECAMACHALCO, Pva. Diligencias hechas por el pedimento de Hernando de Cruz, Gobernador del Pueblo de Nopalucan, para que se le otorgue merced de dos caballerías de tierra en términos de este pueblo, en el pago de Tetezintitlán. Cita linderos. Hay un mapa. Juris.: Pue.

Años 1590-1591. Vol. 2723. Exp. 26. Fs. 13. TEHUACAN, Po. Diligencias y averiguaciones para que se conceda merced de un sitio de estancia para ganado menor que solicita Juan Briseño en las minas de Tecoyuco, términos del Pueblo de Tehuacán. El común del Pueblo de Tehuacán presenta contradicción. Juris.: Pue.

Año 1598. Vol. 2723. Exp. 27. Fs. 18. TECAMACHALCO, Po. Autos y diligencias realizados por el pedimento de Francisco López Hidalgo, para que se le conceda merced de un sitio de estancia para ganado menor y tres caballerías de tierra en términos de Santa María, estancia de los pueblos de Tecamachalco y Cachula (o Quecholac). Hay dos mapas. Juris.: Pue.

Año 1579. Vol. 2723. Exp. 28. Fs. 6. TEPEJI DE LA SEDA, Po. Los naturales del Pueblo de Tepeji de la Seda suplican al Virrey ayuda de costa para proseguir la construcción de su iglesia y casa para religiosos. Han tenido que suspender la construcción, a causa de la gran mortandad que causó la peste y por las hambres que han tenido a consecuencia de las sequías y por la pobreza de la tierra. Juris.: Pue.

Año 1578. Vol. 2723. Exp. 29. Fs. 13. TENAYUCA, Po. Ana de la Cueva, viuda de Daniel de Navarrete, pide merced de una caballería de tierra dentro de los límites de un sitio de estancia para ganado menor, que ella y sus hijos poseen en términos de los pueblos de Azcapotzaltongo y Teocalhuyacan. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1591. Vol. 2723. Exp. 30. Fs. 11. TOLUCA, Va. Diligencias hechas por la justicia de la Villa de Toluca, a pedimento de Juan de Velasco, sobre tres caballerías de tierra en términos de dicha villa, entre los pueblos de San Andrés, San Lorenzo y San Mateo de los Pescadores. Presenta contradicción el común de la Villa de Toluca. Hay un mapa en color. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1587. Vol. 2723. Exp. 31. Fs. 16. TEXCOCO, Cd. Diego de Aguilera pide merced de dos caballerías de tierra en términos de los pueblos de Cuanalán y Tecayuca, sujetos a la Ciudad de Texcoco. Los naturales del Pueblo de Tecayuca presentan contradicción. Hay un mapa. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1591. Vol. 2723. Exp. 32. Fs. 11. PANUCO, Pva. Alonso Pérez solicita en merced un sitio de estancia para ganado mayor y dos potreros

en términos de los pueblos de Jocutla y Zempoala. Mapa en color. Juris.: Ver.

Años 1591-1592. Vol. 2723. Exp. 33. Fs. 8. TLALIXCOYAN, Po. Diligencias realizadas en virtud de la merced que solicita Martín de Vitariche de un sitio de estancia para ganado menor en términos del Pueblo de Cuautla, sujeto de Tlalixcoyan. Hay un mapa. Juris.: Ver.

Año 1581. Vol. 2723. Exp. 34. Fs. 17. CHILAPA, Po. Juan de la Serna pide merced de tres caballerías de tierra en términos del Pueblo de Acapizatlán, sujeto de Tixtla. Hay un mapa. Juris.: Gro.

Año 1754. Vol. 2723. Exp. 35. Fs. 8. CHISTLA, Po. Isabel de Urbina solicita en merced un sitio de estancia para ganado mayor en términos del Pueblo de Chistla. Cita estancia de Ecatepeque. Hay un mapa. (Este expediente se encuentra muy destruido). Juris.: Ver.

Años 1683-1753. Vol. 2724. Exp. 1. Fs. 198. JILOTEPEC, Po. Juan José de Chavarría y Manuel Delgado contra Antonio Castillo sobre tierras y contra José e Hipólito Granada sobre bienes de la herencia del cacicazgo de Nicolás de Granada. Incluye el testamento de éste último, dado en 1686.

Enumera las siguientes posesiones: sitio de ganado menor en términos del Pueblo de San Miguel Cambay; Rancho de San Gregorio en el partido del Pueblo de Chapa de Mata; estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra donde llaman Santa Elena, caballería de tierra en Santa María Tixmadejé; Rancho de San Antonio; Rancho de Santa Ana Jetesi; tierras de Tequisquapan; sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Santa Clara; sitio de estancia para ganado menor llamado Santiago Ximojay; Rancho de Dexpe o San Nicolás; Hacienda llamada Tetexsi; solar en términos del Pueblo de San Miguel Cambay; Hacienda de labor llamada Pateo en términos de Maravatío. (Véase Vol. 2191, Exp. 1, y Vol. 2198, Exp. 1). Juris.: Edo. de Méx. y Mich.

Años 1695-1725. Vol. 2724. Exp. 2. Fs. 27. JOCOTITLAN, Po. Francisco Martín, cacique del Pueblo de Jocotitlán, Jurisdicción de Ixtlahuaca y Metepec, con el bachiller Francisco de Villegas y con Bernabé Escalona, Gobernador, sobre tierras y aguas del Rancho del Chejé. Cita linderos. Juris.: Edo. de Méx.

Años 1586-1757. Vol. 2724. Exp. 3. Fs. 79. TOCHIMILCO, Po. Félix de Sandoval y María Zelada, su mujer, dueños de la Hacienda de Fresnea y de la de San Juan Bautista Huexocuapan, sus sitios y caballerías de tierra en el Valle del Carrión, términos de los pueblos de Tochimilco y Atlisco; manifiestan sus títulos de propiedad para cumplir con lo acordado en la Real Cédula de Instrucción del 15 de octubre de 1754. Demuestran que no son comprendidos en ella. Presentan los títulos, cartas de venta, composiciones y linderos. Se refiere también a la hacienda de los Santos Reyes. Menciona el Pueblo de San Pablo Cuaco y el de San Juan Cuaco. Juris.: Pue.

Año 1709. Vol. 2724. Exp. 4. Fs. 5. TACUBA, Po. Sobre la composición de un solar y un pedacito de tierra de temporal que María Sánchez Mellado posee en el Barrio de la Concepción, en el Pueblo de Atzcapotzalco. Juris.: D. F.

Año 1717. Vol. 2724. Exp. 5. Fs. 9. TACUBA, Va. Sobre la composición de la casa y huerta que posee Nicolás de Velasco Altamirano y Castilla, Conde de Santiago, en el barrio de San Andrés, sujeto de San Bartolomé Naucalpan. Cita linderos. Juris.: D. F. y Edo. de Méx.

Año 1799. Vol. 2725. Exp. 1. Fs. 1. TACUBA, Po. Marcela María García sobre que se le conceda licencia para vender una tierra situada en la cabecera de Tacuba. Juris.: D. F.

Año 1792. Vol. 2725. Exp. 2. Fs. 16. TACUBA, Va. Manuel Agustín y Felipa de la Cruz con Feliciana de la Luz sobre tres pedacitos de tierra y una casita que habían pertenecido a Martín de Santillán, vecino del Pueblo de Santa María Cuatepec de la Jurisdicción de Tacuba. Juris.: D. F.

Año 1711. Vol. 2725. Exp. 3. Fs. 10. TECUALOYA, Po. Composición de la Hacienda Buenavista, en términos del Pueblo de Tecualoya, sujeto del de Tenancingo, Jurisdicción de Malinalco. Miguel García Gainza y demás herederos de Pedro Millán manifiestan los títulos. Se da testimonio de mercedes otorgadas en 1577, así como de las cartas de venta y traspaso. Cita linderos. Juris.: Edo. de Méx.

Año 1710. Vol. 2725. Exp. 4. Fs. 2. TEOTIHUACAN, San Juan, Po. Composición de un solar que posee el Capitán José de Alarcón en las afueras de este pueblo. Juris.: Edo. de Méx.

PUBLICACIONES RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ARAGÓN ECHEGARAY, ENRIQUE.—*Lo urbano y lo rural en la planeación de México.* Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1956. 25-[48] pp., mapas. (Temas de México. Serie de Geografía Núm. 5).

ARJONA URIBE, ROSENDO.—*Breve monografía del Estado de Campeche.*—Pról. Valentín Rincón Coutiño.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1967. 66 pp., fotos. (Col. La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en la Provincia, Núm. 2).

ASHTON, ROBERT.—*The crown and the money market, 1603-1640.*—Clarendon Press, Oxford, G.B., 1960. 223 pp.

BAYNES, NORMAN H. y MOOS, H. ST. L. B.—*Byzantium. An introduction to East Roman civilization.*—Clarendon Press, Oxford, G.B. [1962]. XXXI-436-[53] pp. ilus., mapas.

BRICEÑO PEROZO, MARIO.—*El Bolívar que llevamos por dentro.*—Archivo General de la Nación.—Caracas, 1968. X-439 pp., láms.

Centenario del triunfo de la República.—México, 1967. 72 pp., fotos.

CIVEIRA TABOADA, MIGUEL.—*Crónicas de la isla del Carmen.*—Gobierno del Estado de Campeche.—Campeche, Méx., 1968. 87 pp., mapas pleg. ilus. (Publ. Núm. 5).

Conjuración de 1808 en Caracas para la formación de una junta gubernativa.—[Instituto Panamericano de Geografía e Historia], Comisión de Historia.—Caracas, 1949. 265 pp. (Publicación Núm. 13.)

CÓRDOVA-BELLO, ELEAZAR.—*La independencia de Haití y su influencia en Hispanoamérica.*—Pról. Richard Pattee.—[Instituto Panamericano de Geografía e Historia], Comisión de Historia.—Caracas, 1967. XVI-376 pp. (Publ. Núm. 13).

Datos sobre Suecia.—Stockholms Enskilda Bank [Estocolmo], 1968. 139 pp., gráf.

DÍEZ CASTILLO, LUIS A.—*Los cimarrones y la esclavitud en Panamá.*—[Ed. Litográfica, Panamá, C.A., 1968]. 86 pp., mapas.

Documentos históricos de la Revolución Mexicana.—Direc. Josefina E. de Fabela. Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana.—México, 1968. XIII-XIV.

Documentos para la historia económica de Venezuela.—Recop. y pról., A. Arellano Moreno.—Universidad Central de Venezuela.—Caracas, 1961. 420 pp. (Serie de Fuentes Históricas Núm. 2).

GÓMEZ GONZÁLEZ, FILIBERTO.—*El problema tarahumara. Sugerencias prácticas para su solución.*—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1965. 46 pp., fotos.

Gonçalvez Díaz. Antología poética.—Presentación Albino Peixoto Junior.—Instituto de Cultura Uruguaio-Brasileiro.—Montevideo, 1967. 73 pp.

GRUENING, ERNEST.—*The battle for Alaska statehood.*—University of Alaska Press, College [1967]. XI-122 pp., fotos, grabados.

HERRERA, HORACIO.—*Monografía del Río Hondo, Quintana Roo, EE. UU. Mexicanos.* Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1946. 160 pp., fotos. mapa pleg. (Temas de México. Serie Geografía Núm. 1).

Honduras. Guía de los documentos microfotografiados por la unidad móvil de la UNESCO.—Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia. México, 1967. 245 pp.

HUACUJA, DANIEL.—*Gentilicios del Estado de México.*—Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.—México, 1968. 22 pp.

HUERTA MALDONADO, MIGUEL.—*El nivel de vida en México.*—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1959. 109 pp.

Informe sobre los trabajos cartográficos, geofísicos, hidrométricos y meteorológicos, estudios de suelo, trabajos demográficos, la enseñanza y labor editorial en geografía y las actividades de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1º de julio de 1952-30 de junio de 1955.—Contribución a la VI Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 24 de julio-6 de agosto de 1955. Introd. Rodolfo Torres Talavera.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, 1955. 61 pp.

KITZINGER, UWE.—*German electoral politics. A study of the 1957 campaign.*—Clarendon Press, Oxford, G.B., 1960. IX-365 pp., mapas, fotos.

MARTÍNEZ MARÍN, CARLOS.—*Tetela del volcán. Su historia y su convento.*—Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.—México, 1968. 229 pp., láms.

Memoria del IV Congreso Nacional de Geografía, 4-9 de octubre de 1965.—Introd. Antonio Sánchez Molina.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1966. 910 pp., fotos, mapa pleg.

Memoria del Symposium Nacional de Historia sobre el Primer Congreso de Anáhuac. Introd. René Avilés.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1964. 627 pp.

MEYER, LORENZO.—*México y Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942.*—El Colegio de México [México, 1968.] 273 pp.

MUÑOZ Y PÉREZ, DANIEL.—*Los mártires de Uruapan. Cinco biografías.*—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1966. 141 pp., fotos. (Selección de Estudios y Conferencias de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Núm. 16).

De Porfirio Díaz a Zapata. Memoria náhuatl de Milpa Alta.—Recop. y trad. Fernando Horcasitas. Presentación Miguel León-Portilla.—Universidad Nacional Autónoma de México.—[México, 1968.] 154 pp., dibujos. (Serie de Historia Moderna y Contemporánea Núm. 8). Ed. bilingüe, náhautl-español.

PORTES GIL, EMILIO y VÁSQUEZ, GENARO V.—*Sociología rural.*—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1956. 44 pp. (Ponencia al VI Congreso Nacional de Sociología, Morelia, Mich., 28 noviembre-2 diciembre, 1955).

RAMÍREZ ARRIAGA, MANUEL.—*Ponciano Arriaga, el desconocido.*—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1965. 540 pp., fotos. (Col. Materiales para la Historiografía de México, Núm. 4).

RANUM, ORESTA A.—*Richelieu and the concillors of Luis XIII.*—Clarendon Press, Oxford, G.B., 1963. VI-211 pp., láms.

ROJAS, BASILIO.—*La rebelión de Tehuantepec.*—[Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, 1964.] 297 pp. (Col. Materiales para la Historiografía de México, Núm. 2).

ROJAS GARCIDUEÑAS, JOSÉ.—*Presencia de Don Quijote en las artes de México.*—Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas. México, 1968. 168 pp., láms.

SANTOS, RICHARD. G.—*Santa Anna's campaign against Texas, 1835-1836.*—Library Binding Co., Waco, Tex., 1968. XV-172 pp., fotos.

TOBÍAS, JOSÉ ANTONIO.—*O ensino da filosofia nas universidades brasileiras.*—Pref. Armando Carreia Pacheco.—Organización de Estados Americanos.—Washington, D.C., 1968. V-82 pp.

VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ELENA.—*Distribución geográfica del arzobispado de México, Siglo XVI. Provincia de Chalco.*—Biblioteca Enciclopédica del Estado de México. México, 1968. 101 pp., mapa pleg.

VOGT, WILLIAM.—*Los recursos naturales de México. Continentales renovables. Su pasado, presente y futuro.*—Pról. Valentín Rincón Coutiño.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1965. XVIII-129 pp., fotos.

WAIBEL, LEO.—*La Sierra Madre de Chiapas.*—Trad. Enrique Berlín, pref. Jorge A. Vivó.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1946. XVI-305 pp., fotos, mapas pleg. (Temas de México. Serie Geografía, Núm. 1).

ZAVALA ABASCAL, ANTONIO.—*La Cámara de Diputados. Sus recintos desde la insurgencia hasta nuestros días.* — [Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.] México, 1968. 170 pp., fotos.

———. *Las misiones dominicas, el turismo y la leyenda negra de Tijuana y Baja California.*—[Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.] — México, 1964. 43 pp.

Acción indigenista. — Instituto Nacional Indigenista. — México, 1967-1968. Núms. 174 a 180.

The American historical review. — The Mcmillan Co. — Washington, D.C., 1968. v. LXXIV, Núm. 2.

The Americas. A quarterly review of inter-american cultural history.—Academy of American Franciscan History.—Washington, D.C. v. XXV, Núm. 1.

Archivos.—Academia Colombiana de Historia.—Bogotá, 1967. v. I, Núm. 2.

Archivum.—Revue internationale des archives. — Presses Universitaires de France. París, 1969. v. XV.

Armas y letras.—Universidad de Nuevo León.—Monterrey, Méx., 1967-1968. Años 10 y 11, Núms. 1 a 4 y 2.

Bibliografía, documentación, terminología. UNESCO.—París, 1968. v. VIII, Núm. 3.

Bibliografía mexicana.—Universidad Nacional Autónoma de México.—México, 1967-1968. Núms. 6 y 3.

Boletín bibliográfico.—Colegio Mayor Teológico Hispanoamericano, Centro de Información y Sociología de la *OCSHA.*—Madrid, 1968. Núm. 54.

Boletín de la Academia Nacional de la Historia.—Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1968. t. LI, Núms. 201 y 202.

Boletín de la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina.—Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina.—Tepoztlán, Mor., 1968. v. VII, Núm. 2-3.

Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación.—Buenos Aires, 1967. Núms. 91 a 93.

Boletín de la Biblioteca Nacional.—Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Nacional.—México, 1967. v. XVIII, Núm. 1-4.

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Real Academia de la Historia.—Madrid, 1968. t. CLXII, cuaderno 2.

Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1967. t. LXXXIX, Núms. 1-3.

Boletín del Archivo General de la Nación.—Ministerio de Justicia.—Caracas, 1967. t. LVII, Núm. 213.

Boletín del Museo de Tamaulipas.—Ciudad Victoria, Tamps., 1965-1966. Años V y VI, Núms. 1 a 12.

Boletín informativo.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Madrid, 1968. Epoca II, Núms. 80 a 82.

Boletín.—Organo del Archivo Histórico Municipal.—León, Gto., México. 1965. Año II, Núm. 20.

Boletín Técnico Fiscal.—México, D. F., 1968. Núms. 759 a 768.

Bulletin.—Societé Suisse des Americanistes Schwizerische Amerikanisten-Gesellschaft. Geneve, Suiza, 1968. Núm. 32.

Bulletin de la Faculte des Lettres de Strasburgo.—Université de Strasburgo.—Francia, 1968. Tilas VIII.

Bulletin of the New York Public Library.—New York, 1965. v. 69, Núm. 4.

The Catholic Historical Review.—The Catholic University of America.—Washington, D.C., 1967-1968. v. LII y LIII, Núms. 3, 1 y 2.

Eco.—Instituto Jalisciense de Antropología e Historia.—Guadalajara, Jal., Méx., 1968. Núm. 29.

Este & Oeste.—Caracas, 1968. Año VII, Núms. 120 y 121.

Estudios de historia novohispana.—Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.—México, 1968. v. II.

The Florida Anthropologist.—The Florida Anthropological Society.—Tallahassee, Fla., 1968. v. 21, Núms. 1 a 3.

Historia.—Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia. — Santiago, 1967. Núm. 6.

Historia mexicana.—El Colegio de México.—México, 1968. v. VIII, Núm. 72.

Humboldt.—Hamburgo, Alem., 1968. Año 9, Núm. 35.

The Indian of Los Angeles Country.—Los Angeles, Calif., 1968. Núm. 21.

Lecturas jurídicas.—Universidad de Chihuahua, Escuela de Derecho. — Chihuahua, Méx., 1968. Núm. 35.

Lotería.—Panamá, Pan., 1968. v. XIII, Núms. 149 y 151.

Manuscripta.—Saint Louis University.—Saint Louis, Mis., 1968. v. XII, Núms. 2 y 3.

La Palabra y el Hombre.—Universidad Veracruzana.—Jalapa, Ver., 1968. Núm. 45.

Revista de Historia de América.—Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia.—México, 1967. Núms. 63-64.

Revista de la Academia Guatemalteca de Estudios Genealógicos.—Guatemala, C.A., 1967. Núm. 1.

Revista de la Universidad de Yucatán.—Universidad de Yucatán. — Mérida, Yuc., 1967-1968. v. IX y X, Núms. 47 a 56.

Revista del Archivo Nacional.—San José de Costa Rica, 1965 y 1967. Años XXIX y XXXI.

Revista del Instituto Histórico y Geográfico de São Paulo.—São Paulo, Bra., 1967. v. LXIV.

Revista Hispánica Moderna.—Columbia University, Hispanic Institute.—New York, 1968. Año XXXIV, Núms. 1-2.

Revista Javeriana.—Bogotá, 1968. t. LXIX, Núm. 345.

Texana.—Winter, Tex., 1968. v. 6, Núms. 2 y 3.

Texas Militar History.—The National Guard Association of Texas.—Winter, Tex., 1967-1968. v. 6 y 7, Núms. 4 y 1 a 2.

Tlaxcala Cultural.—Tlaxcala, Tlax., 1968. Año IV, Núms. 45 y 46.

La Torre.—Universidad de Puerto Rico.—Puerto Rico, 1968. Año XVI, Núm. 59.

Utah Academy of Sciences, Arts and Letters Procedings.—Utah, U.S.A., 1961. v. 44, parte II.

En lo relativo a canje, distribución o suscripción, dirigirse al Jefe de la Sección Administrativa, Sr. Miguel Civeira Taboada.

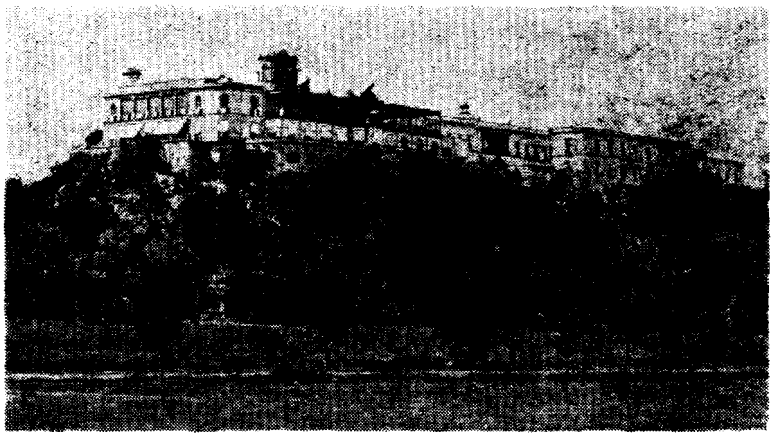

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Suscripción anual (4 números)	$ 60.00
Números sueltos y atrasados	20.00

En el Extranjero:

Suscripción anual (4 números)	Dls. 5.00
Números sueltos y atrasados del año en curso . . .	1.60
Números atrasados de años anteriores	2.00

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

(Epoca Colonial)

Con el Virrey don Antonio de Mendoza (1535-1550), se crea el *Archivo de la Secretaría del Virreinato,* que a través de los años coloniales recibió el máximo esmero de algunos gobernantes o el olvido de otros, hasta llegar a nuestra época independiente, transformado ya en el *Archivo General de la Nación.*

Don Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte (1722-1734); don Juan Francisco de Güemes, Conde de Revilla Gigedo (1746-1755), y don Agustín de Ahumada, Marqués de Amarillas (1765-1770), fueron otros de sus benefactores.

El Virrey don Carlos Francisco de Croix (1767-1771) comprende la magnitud de su importancia, ya que *por los numerosos asuntos que en ella se manejaban. era la llave de la vasta administración del virreinato de la Nueva España;* y Frey Antonio María de Bucareli (1771-1779) confirma las peticiones de su antecesor, instando a que se aprobaran los proyectos de mejorar el estado de la secretaría.

Es muy probable que con estos antecedentes, don Juan Vicente de Güemes, Conde de Revilla Gigedo (1789-1794), se hubiera preocupado por reunir todos los documentos, proponiendo el Castillo de Chapultepec —que entonces era casa de campo— y a la vez, crear allí un Jardín Botánico, haciéndose cargo del proyecto el Ingeniero Miguel Constanzó. Sin embargo, todo esto *sólo quedó en proyecto,* permaneciendo instalado el Archivo en el propio despacho de la Secretaría.

Su sucesor, don Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte (1794-1798), no se preocupó a pesar de las instrucciones que Revilla Gigedo dejara acerca del Archivo; pero sí los ministros de la Tesorería General del Ejército y Real Hacienda, quienes propusieron trasladar el Archivo al antiguo Colegio de Jesuitas de San Pedro y San Pablo.

No menos precario ha sido el fondo documental de nuestro Archivo. Ha sufrido una serie de visicitudes que lo han mermado en gran medida. Su primera destrucción la sufrió en enero de 1624, provocada por el motín que causó la competencia de jurisdicción civil y eclesiástica, diciéndonos Alamán que el incendio de ese año destruyó el antiguo Palacio de los Virreyes, a pesar de que la noche del 15 de dicho mes los oidores de la Real Audiencia rescataron algunos documentos. Sesenta y ocho años después, la escasez de maíz y el hambre provocaron entre las clases menesterosas el motín de 1692, incendiando en su ataque el Palacio Virreinal, las casas del Marqués del Valle y del Cabildo. Don Carlos de Sigüenza y Góngora narra esto magistralmente, quien junto con sus hermanos logró salvar valiosos documentos.

Debido a estos dos incendios es notoria la falta de documentos de los siglos XVI y XVII.

El Marqués de Casafuerte designa posteriormente a tres oficiales para el despacho y guarda de los documentos del nuevo archivo que se empezaba a formar, preocupación que heredan Revilla Gigedo y Amarillas; aunque las labores no progresaron por lo mal remunerados y el exceso de trabajo.

El Marqués de Croix propuso como archivista a don Juan Fermín de Aldama y, en la administración de Bucareli, don Melchor de Peramás fue el encargado del Archivo. En su organización llega a despachar hasta cinco mil expedientes al año, paga de su peculio a siete amanuenses descubriéndose hoy en día, principalmente en la Sección de Virreyes, a Peramás como un experto archivista.

El II Conde de Revilla Gigedo, en noviembre de 1793 solicita de las Secretarías del Virreinato, la Mitra, el Cabildo Eclesiástico y Ordenes Religiosas, el envío de sus fondos documentales, recibiendo de la mayoría de ellos respuesta favorable; pero muy pocos documentos fueron los que el Coronel Bonilla se encargó de coleccionar y arreglar, llegando a formar, incluso, un pequeño *archivo secreto.*

La guerra entre España e Inglaterra, en 1798, provocó una escasez de papel, iniciándose una venta clandestina para los coheteros, panaderos, abarroteros, obteniéndolo de los archivos; por lo que el Virrey don Miguel José de Azanza (1798-1800) dicta providencias para evitar la venta del papel de las oficinas públicas y limita su uso en los despachos y oficinas. Igualmente, durante su administración, el Fiscal de lo Criminal consignaba los dos primeros casos por venta de papel. A pesar de que la situación en Europa se normalizó, en la administración de don Félix Berenguer de Marquina (*1800-1803*) se consideró que estas disposiciones eran necesarias contra aquellos que extraían los documentos. Se empezaba a proteger el Archivo. *(Continuará)*

Alfonso A. Alfiero G.

LUCAS ALAMÁN. *Disertaciones sobre la Historia de la República Megicana.* Mégico. Imp. de D. José Mariano Lara, 1844, 2 v. t. II.

MARIO MARISCAL. *Reseña Histórica del Archivo General de la Nación.* México, Secretaría de Gobernación, 1945. 245 p.

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ. "El Archivo General de la Nación". *Revista de Historia de América Núm. 9.* México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1940. pp. 63-169.